



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo

**La gestión del patrimonio cultural urbano en México,
a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos
Históricos (1972-2018)**

Tesis

Que para optar por el grado de
Doctor en Urbanismo

Presenta:

Mtro. Urb. Pablo Trujillo García

Tutor: Dr. Carlos Luis Arturo González y Lobo (†)

Instituto de Arte Americano e
Investigaciones Estéticas

Sinodales:

Dr. Ivan San Martín Córdova
(Facultad de Arquitectura, UNAM)

Dr. Raúl Salas Espíndola
(Facultad de Arquitectura, UNAM)

Dra. Mónica Cejudo Collera
(Facultad de Arquitectura, UNAM)

Dra. Amaya Larrucea Garritz
(Facultad de Arquitectura, UNAM)

Dr. Jorge González Aragón Castellanos
(División de Ciencias y Artes para el Diseño, UAM-X)

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., agosto de 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Mtro. Urb. Pablo Trujillo García
Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Arquitectura
Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo

Fotografía a la derecha: *San Luis Potosí, San Luis Potosí*. Pablo Trujillo, 2008.

Corrección de estilo: Alejandro Olmedo
Diseño y formación: DCG Vania Bartolini Villanueva

Ciudad de México, 2021



**La gestión del patrimonio cultural urbano en México,
a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos
Históricos (1972-2018)**



DEDICATORIA

Dedico esta tesis *in memoriam* al doctor Carlos González Lobo.

Profesor, amigo y compañero de batallas académicas ganadas. Por ser el mejor tutor, pues me motivó para iniciar y cerrar ciclos, sin importar el tiempo, siempre conté con su asesoría y su incondicional e invaluable apoyo. Cierta ocasión me dijo “Este es el tipo de proyectos de tesis que me agrada encausar, cuando en ellos se aglutina la experiencia profesional de una persona”.

Recuerdo también que, luego de diez años de haber concluido los estudios de la maestría, hacia 2007, a pesar de que él ya me había aceptado la tesis, yo insistía en dejarla como si fuera un libro.

Razones y pretextos no me faltaban, hasta que un día, después de haberlo evadido en dos ocasiones por vergüenza a que me preguntara “¿y la tesis para cuándo?”, me captó y dijo “aunque nunca termines esa tesis, prefiero tu amistad y que me hables, no preguntaré más por la tesis” esas palabras jamás las olvidaré. Sobre todo, ahora que él vio concluida esta tesis doctoral, que con tanto afecto y apoyo logró hacerla suya.

Querido Carlos, siempre estarás en mis pensamientos.

Pablo Trujillo García

Ciudad de México a 12 de abril de 2021



AGRADECIMIENTOS

¿Qué cuántos años tengo? ¡Qué importa eso!

¡Tengo la edad que quiero y siento!

La edad en que puedo gritar sin miedo lo que pienso.

Hacer lo que deseo, sin miedo al fracaso o a lo desconocido...

Pues tengo la experiencia de los años vividos

y la fuerza de la convicción de mis deseos.

[...]

¿Qué cuántos años tengo?

¡Eso!... ¿A quién le importa?

¡Tengo los años necesarios para perder ya el miedo

y hacer lo que quiero y siento!

Qué importa cuántos años tengo

o cuántos espero, si con los años que tengo,

¡Aprendí a querer lo necesario y a tomar, sólo lo bueno!

“Qué importa” (fragmentos)

Francisca de Irma Díaz Meza

No es difícil pensar a quién agradecer cuando terminas la tesis doctoral. Lo difícil es no olvidar mencionar a cada uno de quienes me escucharon cuando les platicaba que estaba en esto y de alguno u otro modo me apoyaron en esta empresa. Especialmente le doy gracias a quienes me dieron la vida, porque sin ellos no hubiese tenido los valores y la formación para ser la persona que soy: a mis padres, María Trinidad y Esteban, en su memoria. A mis hermanos José, Cruz, Teresa, Bertha, Martha y Patricia y a toda mi grande y bella familia ampliada, por siempre apoyarme en lo que hago y por estar constantemente pendiente de mí. Enseguida, a mi querida amiga Danivia Calderón, porque despertó mi interés en el doctorado justamente cuando lo necesitaba; también por apoyarme en todo momento durante el transcurso, por ser mi guía y modelo a seguir, por su entereza, perseverancia y por estar siempre al tanto.

Agradezco también a mis queridos amigos Eleazar Jiménez, Felipe Flores y Mauricio Treviño por soportar mis largas pláticas y alusiones al doctorado, y el tema de investigación, a cada momento, permitiéndome reafirmar mi discurso al respecto, y por acompañarme a varios pueblos y lugares históricos. Asimismo, a tantas personas que conocieron mi interés en el doctorado y estuvieron atentos a los avances de la tesis, a todos y todas cuyos nombres llevo conmigo, muchas gracias.

Gracias a mi querido y entrañable amigo Carlos González Lobo, por aceptar ser mi tutor y apoyarme incondicionalmente en esta tarea, te agradezco toda la confianza y cariño depositados en mi persona, lo que me obligó y comprometió a concluir la tesis con un tema de mi interés e inquietud personal, profesional e institucional. Mi gratitud por las enseñanzas, la amistad y por acompañarme permanentemente y estar pendiente de mí en este proceso. Por darme la seguridad y certeza sobre la aportación de conocimiento novedoso sobre el tema de mi tesis y por las excelentes opiniones expresadas en las evaluaciones académicas.

También agradezco a Raúl Salas Espíndola, por aceptar sin titubear ser mi tutor desde que se lo pedí; gracias a él rompí mi propio paradigma y pude entender el patrimonio cultural urbano más allá de la visión hegemónica institucionalmente implantada a la sociedad, y pude así verlo como resultado de procesos sociales y económicos; gracias, asimismo, por motivarme a difundir mi tema en foros diversos, para recibir la retroalimentación que aportó a esta tesis.

Gracias, Ivan San Martín Córdova, por aceptar ser mi tutor sin conocerme, por el rigor académico y enriquecerme siempre en lo metodológico y lo epistemológico, y por las opiniones académicas emitidas en las evaluaciones; por la paciencia cuando más lo necesité; también, por las aportaciones pertinentes para trabajar con una visión más amplia sobre la arquitectura moderna y contemporánea dentro de contextos históricos.

Muchas gracias a Amaya Larrucea Garritz, por aceptar formar parte de este proyecto de investigación y apoyarme, su gentileza y certeros comentarios me permitieron mejorar la tesis. Asimismo, porque fue sumamente motivante leer su tesis doctoral y luego libro al arranque del proyecto de investigación y durante el proceso.

Agradezco también a mi amigo Jorge González Aragón Castellanos, quien aceptó contribuir en este proyecto, principalmente, por la confianza y los ánimos transmitidos desde el principio hasta el final del proceso y por sus atinadas observaciones, sugerencias y comentarios, los cuales se ven reflejados en esta tesis.

Gracias a Mónica Cejudo Collera, por la buena disposición para conocer la versión final de la tesis y por aceptar formar parte de este proyecto, pero sobre todo por la comprensión y empatía conmigo ante la situación vivida.

Muchas gracias a mi amiga y jefa, Valeria Valero, por el apoyo y las facilidades otorgadas así como por animarme desde el proceso previo al ingreso en el doctorado y después, durante su desarrollo; también, a mis amigos y compañeros de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH), por escuchar mis inquietudes y avivar mi espíritu cuando llegó a decaer: Ana Macchetto, Julieta García, Mariana López, Ángel Mora, Antonio Mondragón, Verónica Álvarez, Verónica Higareda, Ruth García; a Luis Adolfo Gálvez, Nadia Jaramillo y los integrantes del Seminario de Zonas de monumentos históricos por permitirme compartir algunos avances de la investigación; a Miriam Velázquez y Luis Oscos, por apoyarme con aspectos de diseño y técnicos, a Verónica Flores por la transcripción de la entrevistas y a Mayra Ojeda, por trabajar la cartografía especializada empleada en la tesis.

Agradezco a mis colegas y amigos Alfredo Hernández Ángeles y Miguel Ángel Gálvez González, sin cuyas enseñanzas, durante mi desempeño laboral y profesional en el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), no hubiera logrado alcanzar este objetivo. Asimismo, a mis compañeros profesores del Taller José Revueltas de la Facultad de Arquitectura: Imelda Contreras, Juan Ramón Martínez, Marco Antonio Pérez y Alejandro González, por su comprensión y apoyo en el lapso del doctorado.

Gracias a Carla Filipe Narciso, por leer mi protocolo de investigación y darme sus comentarios cuando más los necesité: gracias a ella logré concretar el proyecto de investigación que permitió no perderme en el trayecto de ingreso en el doctorado y en los albores de ese periodo.

Mi agradecimiento a los profesores que impartieron los seminarios del programa del doctorado en los que me basé en lo metodológico y lo temático: Ilia Alvarado, Everaldo Batista da Costa, Eftychia Bournazou, Carla Filipe, Irazú López, Enrique Pérez, Raúl Salas y Luis Salinas; gracias por compartirme sus conocimientos, por su gran

apoyo, sus revisiones, comentarios, aportaciones, trabajo de campo, ensayos y exposiciones durante sus seminarios; asimismo, por invitarme a participar en actividades académicas extraordinarias, como coloquios y congresos, nacionales e internacionales, relacionados con sus líneas de investigación, con lo cual concreté, afiancé y, en algunos casos, expuse mis avances de la investigación, que se vio retroalimentada y, en su caso, algunas de sus partes: artículos enviados, dictaminados y corregidos para luego ser publicados, puestas en escrutinio.

Al ingresar en el doctorado vi que formaba parte de una generación nutrida compuesta por un grupo de jóvenes compañeras y compañeros, con formaciones diversas: arquitectos, sociólogos, economistas, geógrafos, antropólogos, relaciones internacionales, diseñadores gráficos, paisajistas y psicólogos, todos de distintas procedencias académicas y geográficas, que confluimos en los campos y temáticas relacionados con el urbanismo.

Desde el seminario de ingreso, o propedéutico, cada uno expusimos nuestro tema de estudio y el interés por el doctorado; ahí estreché lazos amistosos con Gabriel Lechuga, Omar Garibay, Miguel Xichiteotzin, Antonio Rodríguez, Cristóbal Magaña, Israel Cacho y Vladimir Morales.

La mayoría de nuestra generación cursamos juntos el primer seminario metodológico, en el anexo de la Facultad de Arquitectura. Ese primer semestre será inolvidable por varias razones, principalmente, porque durante la clase posterior al macro simulacro por el sismo de 1985, sucedió un nuevo sismo para el cual no hubo alerta sísmica: repentinamente alguien gritó “está temblando”. Inmediatamente salimos al pasillo y a las escaleras, repletos de estudiantes asustados; entonces sonó la alerta sísmica. Así vivimos aquella terrible experiencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.

También agradezco que con el doctorado retomé mi experiencia como estudiante; no entendía la metodología de investigación científica; por un lado, tenía que adquirir varios libros sobre metodología de la investigación, para llenarme de información y adquirir las herramientas necesarias, y, por el otro, debía ponderar si realmente quería meterme en esto. Mientras la profesora Carla Filipe propiciaba el intercambio de ideas entre el grupo, yo dudaba si estaba en el lugar correcto. De pronto ella nos informó que nuestra generación debía organizar el coloquio de doctorandos, y decidí participar para involucrarme en el doctorado y percibir si de verdad aquello era para mí.

Así fue como Karla Arellano, Ariane Reséndiz, Elvia Torres, Armando Cruz, Miguel Xichiteotzin y yo conformamos el comité organizador del XV Coloquio de Doctorandos en Urbanismo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Esa vivencia me permitió convivir de cerca y compartir nuestras inquietudes, y, al escuchar a mis

compañeras, entendí de alguna manera que no era el único con sentimientos encontrados respecto del doctorado. Durante la organización del coloquio disipé mis dudas y reafirmé que sí era eso lo que quería hacer. Conocer a Karla, Ariane y Elvia es lo mejor que me pasó en el doctorado; han sido buenas amigas y grandes compañeras; me dieron la fortaleza necesaria cuando me hizo falta, y han sido una razón importante por la cual cursar por el doctorado ha valido la pena. Saben que las quiero, y, por todo su apoyo, por escucharme, orientarme y acompañarme en este arduo camino, les estoy sumamente agradecido.

Mi gratitud a Jorge López, por escucharme siempre, compartir sus experiencias conmigo; fue él quien me sugirió invitar a Amaya Larrucea Garritz y a Jorge González Aragón para conformar mi comité ampliado. También, a Marina Contreras, por su amistad y apoyo metodológico para las entrevistas del trabajo de campo.

Mi agradecimiento, asimismo, al resto de los colegas de la generación, con quienes tuve la fortuna de compartir momentos de estudio, intercambio académico y relación que ayudaron a hacer llevaderos tanto el proceso como los seminarios: Álvaro Mora, Daniela Barrañón, Eduardo Delgado, Liliana Mendoza, Carlos Castro, Alejandra Romero, Patricia Solís, Laura Paniagua, Natalia Ponce, René Blancarte, Olivia Chapa, Ricardo Ortiz y Mercedes Medina. También, a los compañeros de la posterior generación: Johanna Hinojosa, Camilo Moreno, Daniel Rivera, Lidia González, Érika Alcantar y Rogelio López, y a los compañeros de la maestría, Claudia Vázquez, Manuel Agüero y Gerardo Rayo, con quienes se enriquecieron los análisis en los seminarios temáticos.

Finalmente, y no por ello menos importante, agradezco a mi querido amigo Alejandro Olmedo por todo su apoyo durante el proceso y por la corrección de estilo del documento final de la tesis.

Pablo Trujillo García

Mayo de 2021

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN 1

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO Y PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN 9

El problema.....	9
Preguntas derivadas.....	10
Justificación.....	10
Objetivo general.....	15
Objetivos específicos.....	15
Hipótesis.....	16
Método.....	16

CAPÍTULO 1. UN MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO 19

1.1 Principales conceptos.....	20
1.2 Leyes nacionales.....	29
1.3 La UNESCO y los documentos internacionales.....	32
1.4 Revisión de la bibliografía.....	35
1.4.1 Conservación y protección del patrimonio.....	35
1.4.2 Patrimonio y paisaje.....	39
1.4.3 Patrimonio y economía.....	40
1.4.4 Patrimonio y turismo.....	43

CAPÍTULO 2. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO EN MÉXICO

49

2.1 Panorama sobre leyes en materia de protección y conservación del patrimonio cultural en América Latina.....	51
2.2 Antecedentes y leyes del siglo XX en México.....	56
2.2.1 Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales de 1914.....	57
2.2.2 Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales de 1930.....	58
2.2.2.1 Decretos expedidos con base en la ley de 1930.....	59
2.2.3 Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural de 1934.....	61
2.2.3.1 Decretos expedidos con base en la ley de 1934.....	63
2.2.4 Ley Federal de Patrimonio Cultural de la Nación de 1970.....	66
2.3 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972.....	67
2.3.1 Decretos expedidos con base en la ley de 1972.....	69
2.4 La arquitectura en las Zonas de Monumentos Históricos: siglos XVI al XIX y siglo XX.....	71
2.4.1 Monumentos históricos y monumentos artísticos: definición legal y competencia institucional.....	73
2.4.2 Porfiriato y modernidad.....	76
2.4.3 Modernidad después de la Revolución mexicana.....	78
2.3.4 Arquitectura contemporánea en Zonas de Monumentos Históricos.....	79
2.5 Defensa del patrimonio cultural de la nación.....	84
2.5.1 Salvaguardia y defensa.....	84
2.5.2 Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO en defensa de la cultura.....	85
2.5.3 Defensa del patrimonio cultural en la década de 1980.....	86
2.5.3.1 Patrimonio cultural y democracia sindical.....	88
2.5.3.2 Defensa del INAH a partir de la reforma de su ley orgánica.....	90

**CAPÍTULO 3. DECLARATORIAS DE ZONA DE MONUMENTOS
HISTÓRICOS COMO POLÍTICA PÚBLICA SEXENAL DE 1970 A 2018** 95

3.1 Características de los decretos publicados en el DOF.....	101
3.1.1 Sexenio de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976).....	117
3.1.2 Sexenio de José López Portillo (1976-1982).....	124
3.1.3 Sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988).....	148
3.1.4 Sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994).....	192
3.1.5 Sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000).....	218
3.1.6 Sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006).....	232
3.1.7 Sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012).....	254
3.1.8 Sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018).....	260

CAPÍTULO 4. PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y TURISMO EN MÉXICO 263

4.1 Conservación del patrimonio como atractivo turístico.....	265
4.2 Zonas de Monumentos Históricos inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.....	268
4.3 Zonas de Monumentos Históricos vs. Pueblos Mágicos.....	272
4.3.1 Problemática y efectos socioespaciales en los Pueblos Mágicos.....	279
4.3.2 Año 2020, el parteaguas del Programa Pueblos Mágicos.....	283
4.4 Patrimonio cultural urbano y turismo en tiempos de COVID-19.....	291
4.4.1 Turismo cultural, un fenómeno social vinculado con el patrimonio cultural urbano.....	295
4.4.2 Patrimonio cultural y turismo cultural en crisis sanitaria y económica.....	298
4.4.3 De medida sanitaria a atractivo turístico: pueblos mexicanos encalados...	303
4.4.3.1 Pueblos encalados, tradición con pasado que aprovecha el turismo...	305

CAPÍTULO 5. GESTIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS: PROCESOS Y CRITERIOS DEL INAH 309

5.1 Trámites y solicitudes para autorizaciones de obras en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos.....	315
5.1.1 Competencia del INAH a través de la CNMH a escala nacional en la conservación de las Zonas de Monumentos Históricos.....	323

5.1.2 Características específicas de las Zonas de Monumentos Históricos.....	325
5.2 Criterios institucionales aplicados cotidianamente en las autorizaciones y supervisiones en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos.....	327
5.3 Órganos colegiados que intervienen en las autorizaciones.....	328
5.3.1 Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del INAH.....	329
5.4 Cartas y recomendaciones internacionales consideradas en las autorizaciones de obras en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos...	330
5.5 Principales factores que afectan la conservación de los monumentos y Zonas de Monumentos Históricos.....	332
5.6 Recomendaciones para conservar integralmente los monumentos y Zonas de Monumentos Históricos.....	334
5.7 Comisiones, consejos nacionales, gobiernos locales y secretarías de Estado auxiliares del INAH en la conservación de las Zonas de Monumentos Históricos establecidos en los decretos.....	337
5.7.1 Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país.....	339
5.7.2 Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural.....	342
5.7.3 Artículos de los decretos y lo que establecen más allá del INAH para la conservación integral de las Zonas de Monumentos Históricos.....	344
EPÍLOGO: DIRECTRICES PARA LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DE CONSERVACIÓN	355
<hr/>	
Protocolo para el abordaje de las directrices para los lineamientos nacionales de conservación.....	356
Propuesta para la estructura de los lineamientos nacionales de conservación.....	359
Estructura de los lineamientos nacionales de conservación.....	361
Metodología de referencias para normatividad.....	364
CONCLUSIONES	379
<hr/>	

FUENTES DE CONSULTA	385
<hr/>	
Bibliografía.....	385
Leyes, Reglamentos y Acuerdos.....	392
Decretos.....	394
Zonas típicas y pintorescas.....	394
Zonas de monumentos históricos.....	394
Otros decretos.....	400
Páginas web.....	401
Entrevistas.....	405
ANEXOS	407
<hr/>	
Anexo 1. Cedula El patrimonio cultural en los Pueblos Mágicos, exhibida en la 3.ª Feria Nacional de Pueblos Mágicos en la ciudad de Querétaro, Qro., octubre 2016	408
Anexo 2. Respuesta del INAH a través de las Coordinaciones Nacionales de: Monumentos Históricos, de Conservación del Patrimonio Cultural y de Difusión.....	411
Anexo 3. Entrevista base y Resumen de entrevistas a personal de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH.....	421
Entrevista base a personal adscrito a la CNMH-INAH.....	422
Entrevista a personal adscrito a la CNMH-INAH.....	424
Anexo 4. Respuestas de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.....	425
Anexo 5. Acuerdo por el que se crea el Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia.....	428



Campeche, Campeche. Fotografía: Pablo Trujillo, 2010.

INTRODUCCIÓN

Indagar sobre la gestión del patrimonio cultural urbano mexicano entre 1972 y 2018 implica conocer las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, instituidas en 1972 por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Una declaratoria es un instrumento legal creado para proteger y conservar el patrimonio cultural urbano de los centros históricos o poblados mexicanos; es, asimismo, un concepto legal instituido por el gobierno mexicano como resultado de una política de Estado que permite la identificación y la caracterización del patrimonio nacional, precisamente, para su conservación y protección.

Esas declaratorias han sido la base de un modelo para gestionar el “patrimonio cultural urbano” —como lo denomina Salvador Díaz-Berrio—, desde una visión cultural basada en la protección legal y técnica de las Zonas de Monumentos Históricos con la finalidad de conservarlo para las generaciones futuras y evitar efectos turísticos negativos. Díaz-Berrio señala que:

el aparente desorden dirigido para consumir el espacio, la modificación de éste para producir plusvalía, la sustitución de los valores de uso por los valores de cambio, el predominio de la técnica sobre la creatividad colectiva y la mecánica financiera son algunos de los tantos elementos que faltan en el estudio sistemático del patrimonio cultural urbano (Díaz-Berrio Fernández, 2007, p. 33).

Lo anterior implica abordar esa problemática desde una perspectiva multidisciplinaria: urbana, geográfica, social y económica, para tener elementos culturales y sociales que posibiliten un acercamiento al modelo de gestión que el Estado mexicano ha utilizado mediante las declaratorias para la defensa, conservación y protección de su patrimonio cultural urbano. Sin embargo, para lograr ese propósito institucional no

existen lineamientos generales de aplicación nacional, por lo que la citada ley federal y su reglamento son los documentos que definen los criterios que se aplican desde la década de 1970 hasta la fecha, no obstante lo establecido en la fracción VI del artículo 2.º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), reformada en 1986.¹

La carencia de lineamientos nacionales de conservación —que en el imaginario se cree que existen— representa una oportunidad para investigar lo que sucede en la gestión de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas, y además, por ejemplo, en las autorizaciones de obras, principalmente, los efectos sobre el patrimonio cultural urbano en el entorno natural y en el contexto social de las ciudades y localidades que las contienen.

En ese sentido, el primer planteamiento para la tesis doctoral fue la elaboración de una propuesta de los lineamientos nacionales de conservación, con miras a la gestión del patrimonio cultural urbano, tomando como base las cartas, recomendaciones y convenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) sobre la materia; sin embargo, el proyecto resultó ambicioso y hubo que acotarlo gradualmente.

El primer apartado de esta tesis muestra el protocolo de investigación presentado para ingresar en el Doctorado en Urbanismo en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el cual modifiqué en varias ocasiones: básicamente, al cursar los seminarios temáticos, al hacer sendas exposiciones en dos coloquios de doctorandos del posgrado, al presentar el examen de candidatura la hipótesis y los objetivos maduraron para, finalmente, presentar en un coloquio en la Universidad de Brasilia y, a partir del cuarto semestre, alcanzar el documento que ahora se presenta como tesis para obtener el grado de Doctor en Urbanismo.

Es preciso reconocer que la tesis ha recogido buena parte de la experiencia profesional adquirida empíricamente y desarrollada en mi trabajo cotidiano desde 1991 —cuando estaba por concluir la carrera de Arquitectura—, basada en la elaboración de los proyectos para las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos. Ese año ingresé en la Subdirección de Catálogo y Zonas de la Coordinación Nacional de Monumentos

1. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), artículo 2.º, fracción VI: Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.

Históricos (CNMH) del INAH, cuya tarea sustantiva es la gestión para la protección, defensa y conservación del patrimonio cultural urbano de la nación.

Precisamente por ello, me enfrenté a uno de los paradigmas que hubo que desbancar: tras ver el patrimonio de las Zonas de Monumentos Históricos como algo inamovible, intocable — y que si se tocaba, que fuese desde una perspectiva considerada patrimonialista y conservadora—, logré, empero, la visión que actualmente se tiene del patrimonio e ir más allá de aquellos valores simbólicos de identidad y nacionalismo; la sociedad y las políticas nacionales han cambiado y, por lo tanto, también la percepción del patrimonio cultural en general. Por ello, me aboqué a investigar los factores económicos, mercantiles, sociales y culturales que pasaron de la patrimonialización o sacralización de las Zonas a su uso y disfrute como recurso turístico puesto en el libre mercado, resultado del neoliberalismo que nos invadió. Muchos de nosotros no logramos ver esto, y en mi caso no fue sino hasta que ingresé en el doctorado, con lo que personal y metafóricamente di un giro de 180 grados.

Por todo lo anterior, el documento de tesis que presento incluye, como parte de la introducción, el protocolo de investigación y el planteamiento metodológico; enseguida, cinco capítulos que abordan las diferentes partes del problema planteado, un epílogo, las conclusiones generales, y anexos. A continuación se desglosa cada una de las partes mencionadas.

El capítulo 1 muestra la postulación de un marco teórico conceptual en materia de protección y conservación de patrimonio cultural urbano a partir de presentar los conceptos principales, surgidos de las leyes nacionales y, de alguna manera, de los documentos internacionales emanados, principalmente, de la UNESCO y el Consejo Internacional de Museos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés). También incluye la revisión de la bibliografía, que está dividida en los conceptos y apartados que originalmente encauzarían la tesis, a saber: Conservación y protección del patrimonio, Patrimonio y paisaje, Patrimonio y economía y Patrimonio y turismo. De ella se deriva el marco teórico conceptual manifiesto en el protocolo que antecede a este capítulo.

El capítulo 2 hace un abordaje lo más amplio posible en lo relativo a la protección, conservación y defensa del patrimonio cultural urbano en México desde el final del siglo XIX, y lleva a cabo un necesario recorrido por un panorama sobre leyes en materia de protección y conservación del patrimonio cultural en América Latina, para luego hacer un acercamiento a la legislación nacional, empezando por los antecedentes legales y los propios preceptos del siglo XX en México, y cómo a partir de ellos se lograron los primeros decretos o declaratorias de lugares o partes de ciudades para su protección como bellezas naturales o zonas típicas, antecedente directo de las declaratorias de Zona de

Monumentos que la ley federal hoy vigente logró consolidar. Posteriormente se realiza una presentación de los decretos expedidos con base en esa ley federal de 1972 (por eso dicho año es el referente inicial del periodo de estudio de esta investigación). Enseguida se expone una parte esencial de las zonas, que es la arquitectura de los siglos XVI al XIX y del siglo XX, definida en su temporalidad por la ley federal como *monumentos históricos* y *monumentos artísticos* respectivamente; también se aborda la arquitectura del Porfiriato, por ser el inicio de la modernidad, la del movimiento moderno y la contemporánea en las Zonas de Monumentos Históricos.

Este capítulo expone, asimismo, un tema relacionado, que es la defensa y salvaguardia del patrimonio cultural de la nación, por un lado, como parte de una corriente internacional que enarbó la UNESCO en defensa de la cultura mundial a través de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural —se reflexiona sobre cómo ésta permeó las políticas culturales en la materia, de las cuales México no fue la excepción—; y, siguiendo con ese tema, la defensa del patrimonio cultural que en la década de 1980 se gestó como parte de la materia laboral de los trabajadores sindicalizados del INAH, quienes postularon el patrimonio cultural y la democracia sindical como una simbiosis para defender al instituto a partir de la reforma de su ley orgánica.

El capítulo 3 presenta de manera concentrada, por elaboración propia —como no aparece en ningún otro documento—, las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos como una política pública sexenal llevada a cabo de 1972 a 2018. Inicia con la exposición de las características de los decretos publicados en el *Diario Oficial de la Federación* expedidos por el Ejecutivo federal durante ocho sexenios, desde el de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), José López Portillo (1976-1982), Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), Vicente Fox Quesada (2000-2006), Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), hasta el de Enrique Peña Nieto (2012-2018). En esos sexenios se expidieron 59 declaratorias, en unos más que en otros, y en un caso, ninguna. Cada sexenio es un apartado, que incluye una vista a las políticas culturales o turísticas que marcaron cada uno de ellos, y una ficha con un mapa, elaborados exprofeso, por cada una de las declaratorias expedidas en cada periodo presidencial. Conforme avanza el recuento de los sexenios se puede apreciar cómo la gestión de las Zonas de Monumentos Históricos dio un giro de la conservación urbana al turismo, pues las políticas turísticas se traslaparon sobre las culturales.

El capítulo 4 trata sobre el controvertido tema del patrimonio cultural urbano asociado al turismo, que, para el caso de México, es fundamental en cuanto a lo que representa. Por ello, se abordan los aspectos económicos del turismo cultural y su con-

servación, justamente, como atractivo turístico; se analizan las Zonas de Monumentos Históricos: cuáles están inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO como parte de la *patrimonialización global* y la competencia entre las zonas y los llamados “Pueblos Mágicos”, y también se atiende la problemática y los efectos socioespaciales en dichos pueblos, que quedan a la deriva por falta de declaratoria.

Posteriormente se trata el año 2020 como un parteaguas del Programa Pueblos Mágicos, por la ambigüedad que representa, por un lado, su posible desaparición y, por el otro, su eventual fortalecimiento, razón por la que se tambalean las declaratorias. Máxime si se considera el patrimonio cultural urbano y el turismo como una salvación de la crisis económica luego de la pandemia por la COVID-19, pues el turismo cultural está asociado directamente con el patrimonio cultural urbano; se hace una referencia histórica a una característica de los pueblos mexicanos: el encalado, tradición practicada como medida sanitaria que pasó a constituir un atractivo turístico.

El capítulo 5 trata una parte sustancial de la tesis, al referirse a la gestión de las Zonas de Monumentos Históricos a partir de los procesos y criterios del INAH para la protección y conservación del patrimonio cultural urbano mediante trámites, asesorías, supervisiones y autorizaciones de obras en monumentos así como en colindantes a monumentos y en Zonas de Monumentos Históricos. Se aborda la competencia del instituto por medio de la CNMH y los centros INAH en el territorio nacional, tomando en cuenta las características específicas de cada una de las zonas, mediante el uso de criterios institucionales aplicados cotidianamente en las autorizaciones y supervisiones de obras en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos; asimismo, se analiza lo relativo a los órganos colegiados que intervienen en las autorizaciones y su funcionamiento, a saber, el Consejo de Monumentos Históricos y la Junta Interna de Monumentos de la CNMH.

Como parte de la metodología de investigación, para ese capítulo se realizaron algunas entrevistas a personal de la Dirección de Autorizaciones de la CNMH, con el objeto de indagar los criterios aplicados para la emisión de dictámenes y autorizaciones en su ámbito de competencia. El propósito también era averiguar si, en la vía de los hechos, los documentos internacionales, como las cartas y las recomendaciones, se utilizan en las autorizaciones de obras en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos, y conocer las opiniones de dicho personal sobre cuáles son los factores principales que afectan la conservación de ese patrimonio.

Por otro lado, también se llevó a cabo la consulta al INAH, vía solicitud de transparencia, para indagar si dentro del instituto se tiene conocimiento en especial de dos comisiones: la Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secreta-

rías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país, y la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural. La respuesta no me sorprendió en absoluto; sí, en cambio, el que ambas se crearon para coadyuvar en la gestión de las zonas y no se han sabido aprovechar, por el simple hecho de que se desconoce tanto su existencia como sus funciones. “El hubiera no existe”, reza el refrán popular, pero la duda persiste, pues otra hubiera sido la gestión de las zonas si se distribuyera la responsabilidad que casi absolutamente recae en el INAH y se sacara provecho de dichas comisiones nacionales y de los consejos nacionales, y si los gobiernos locales y secretarías de Estado participaran realmente como auxiliares del INAH en la conservación de las Zonas de Monumentos Históricos —preceptos establecidos en los decretos—. Parece increíble, asimismo, que se desconozcan los artículos de los decretos de declaratorias y lo que establecen más allá del INAH.

Una de las partes finales de la tesis, su epílogo, tiene que ver con el punto de partida originalmente establecido en el protocolo de investigación, y que se refiere a una propuesta metodológica basada en algunos documentos internacionales como directrices para los lineamientos nacionales de conservación. Por lo pronto, recojo tres de esos documentos, y, de ellos, consigno los incisos más pertinentes para nuestro país. Me interesa completar esta tarea más adelante, pero aquí quedan por escrito algunos fundamentos para lo que serían los lineamientos de los que el INAH ha carecido.

Las conclusiones de la tesis, por su parte, se plantean a manera de enunciados, como el resultado del análisis y la reflexión de lo abordado en cada capítulo.

A manera de colofón de esta introducción, quiero destacar la manera en que me marcó entender la gestión del patrimonio cultural urbano en México como parte de un proceso paulatino que fue sentando sus bases. Lo plantea bien un investigador del propio INAH, Sergio Yáñez, autor del artículo: “El Instituto Nacional de Antropología e Historia: antecedentes, trayectoria y cambios a partir de la creación del Conaculta”, que nos ofrece un análisis conciso del impacto del neoliberalismo y la globalización en la política cultural, el patrimonio cultural en México y las instituciones garantes de éste (Yáñez Reyes, 2006, pp. 47-72).

Esto es una muestra de que desde dentro del propio instituto debemos comprender que, como personas que en él laboramos, formamos parte de una superestructura; sin embargo, es a partir de nosotros mismos como debe iniciar un cambio de paradigmas para, así, hacer que cambie la institución a la que pertenecemos y tanto queremos.



San Juan de Ulúa, Veracruz. Fotografía: Pablo Trujillo, 2010.

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO Y PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

EL PROBLEMA

La falta de lineamientos nacionales de conservación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene diversas consecuencias socioespaciales que afectan el patrimonio cultural urbano en las Zonas de Monumentos Históricos declaradas; es decir, a pesar de que la legislación en la materia expresa que dichos lineamientos deben existir, no existen, por lo menos no explícitamente, aunque en la legislación al respecto se especifican varios artículos que establecen lo que está permitido y lo que no lo está en esos territorios urbanos.¹

Es preciso, por un lado, identificar las políticas públicas que desde la década de 1970 permitieron las emisiones y publicaciones de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, cuando se estableció dicho concepto legal, y hasta 2018, considerando que en ese periodo hubo condiciones económicas que las definieron, y, por otro lado, conocer los criterios para conservar el patrimonio cultural urbano durante el periodo establecido y cómo los ha aplicado el INAH.

Varios documentos, como cartas y recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), sumados a las leyes nacionales, podrían ser la base para generar los lineamientos nacionales de conservación urbana. Asimismo, se crearon algunas comisiones y se han conformado consejos para opinar sobre algunas intervenciones en esos sitios urbanos.

1. Como se ha explicado, lo relativo a los lineamientos nacionales de conservación ha quedado en el epílogo de la tesis, como un planteamiento metodológico para un proyecto a desarrollar más persistente y ampliamente en el futuro próximo.

También es necesario —lo cual no es un asunto menor— indagar en las políticas públicas sexenales que han influido en el traslape entre los procesos de conservación del patrimonio cultural urbano mexicano y los de su mercantilización, e identificar los actores involucrados y su participación en las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos.

PREGUNTAS DERIVADAS

1. ¿Cómo se dieron las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos y cómo se han aplicado los criterios para conservar el patrimonio cultural urbano durante el periodo prefijado?
2. ¿Cuáles son los documentos de la UNESCO y las leyes nacionales que podrían ser la base de los lineamientos nacionales de conservación urbana?
3. ¿Cuáles son las políticas públicas sexenales que han influido en el traslape entre los procesos de conservación del patrimonio cultural urbano mexicano y los de su mercantilización?
4. ¿Quiénes son los actores que participan en las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos?

JUSTIFICACIÓN

Desde 1991, cuando ingresé en la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH) del INAH, mi labor profesional en la Subdirección de Catálogo y Zonas ha consistido en colaborar en la elaboración de los proyectos para las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos. En 1994, mientras cursaba la Maestría en Urbanismo, me surgió una inquietud académica respecto del origen y la fundamentación teórica y legal de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, por lo que, con el fin de fundamentar mi labor profesional, desde entonces me di a la tarea de investigar.

Por otro lado, entre 2004 y 2008 el INAH, por medio de la Subdirección de Catálogo y Zonas de la CNMH, llevó a cabo seis cursos-taller regionales en la República mexicana, más otros tantos en el ámbito estatal, con la finalidad de unificar entre los arquitectos que laboraban en los centros INAH estatales los criterios para los proyectos de dichas declaratorias. Los cursos-taller abarcaron, asimismo, entidades de desarrollo urbano, cultura y turismo de algunos estados o municipios, con quienes se gestionaron conve-

nios para la elaboración o actualización colaborativa del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos.

Aquí enumero algunos de esos cursos-taller en 2004; Cuernavaca, Mor. (marzo), Guanajuato, Gto., y Culiacán, Sin. (mayo), Campeche, Camp., y Zacatecas, Zac. (junio). En 2005, Oaxaca, Oax. (agosto), Saltillo, Coah. (septiembre), Mérida, Yuc. (octubre), Mazatlán, Sin. y Morelia, Mich. (noviembre). En cuanto a los cursos estatales, los hubo en Tuxtla Gutiérrez, Chis. (diciembre de 2004); Matamoros (junio de 2005) y Tampico, Tamps. (enero de 2007); Chihuahua, Chih. (diciembre de 2007); La Paz, Baja California Sur (octubre de 2008), y un Curso-Taller de Actualización para los Centros INAH, México, D. F. (diciembre de 2008); uno para el Ayuntamiento de Toluca, México (marzo de 2011); un Curso Informativo para la Protección y Conservación de la Zona de Monumentos Históricos en Cuautla, Mor. (20 de febrero de 2013), declarada dos meses antes; un Curso-Taller de Catálogo y Zonas en Mérida, Yuc. (octubre de 2013); un Curso-Taller de Imagen Urbana en Hermosillo, Son. (septiembre de 2014), y un Curso-Taller sobre Catálogo, Registro y Zonas de Monumentos Históricos en Álamos, Son., y El Fuerte, Sin. (noviembre de 2014).

Muchos de los asistentes a esos cursos, tanto del instituto como de los municipios, nos cuestionaban sobre las autorizaciones, licencias y permisos que otorgaba el INAH en las diferentes Zonas de Monumentos Históricos. Derivado de ello, primero invitamos a impartir el curso pertinente al licenciado Mauricio Guerrero Loa, de la Dirección de Inspecciones de la CNMH (actualmente, Dirección de Autorizaciones). Posteriormente, el entonces subdirector de Catálogo y Zonas, arquitecto Jorge González Briseño, propuso al equipo de trabajo que elaboró el planteamiento metodológico y académico de esos cursos: la urbanista Iris Infante Cosío, la doctora Norma E. Rodrigo Cervantes, el historiador Mauricio David Castillo Vallarta, que, encabezados por el que escribe, tuvieron como cometido redactar un prolegómeno que concentrara las respuestas a las dudas planteadas, por lo que, durante más de un año —entre 2006 y 2007— trabajamos una propuesta, el documento que en primera instancia denominamos *Lineamientos generales de conservación* (2006), y, finalmente, *Recomendaciones generales para intervenciones en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos, INAH-CNMH, Subdirección de Catálogo y Zonas, Mecanoescrito, 2007* (Trujillo García, Rodrigo Cervantes, Cosío Infante y Castillo Vallarta, 2007). Ese documento o proyecto se le propuso al entonces coordinador nacional de Monumentos Históricos, arquitecto Agustín Salgado Aguilar, para que lo considerara como punto de partida para trabajar los *Lineamientos nacionales de conservación*, relativos al patrimonio histórico competencia de la CNMH, el cual también se le entregó al Sindicato de Arquitectos del INAH para su análisis y eventual modificación

por quienes aplican los criterios en ese tipo de patrimonio. Hasta ese momento: mediados de 2008, no volví a tocar el tema.

Sin embargo, a lo largo de varios años el gremio de arquitectos del INAH no quitó el dedo del renglón, por lo que, en febrero de 2020, logró que el director general del instituto propusiera la instalación de una comisión, integrada por representantes del sindicato y la CNMH, con el propósito de trabajar una nueva propuesta de los citados lineamientos, para presentársela y analizarla² (véase capítulo 5).

En septiembre de 2015, luego de obtener el grado de Maestro en Urbanismo con la tesis *Zonas de Monumentos Históricos: fundamentos, criterios y métodos. Estudio de caso, Cuitzeo del Porvenir, Michoacán* (Trujillo García, 2015), resalté la omisión institucional respecto de dichos lineamientos nacionales de conservación. Aunque ya lo había notado con anterioridad, como señalo líneas atrás, en esa ocasión especulé la opción de moldear parte de mi experiencia en este tema, por lo que decidí cursar el Doctorado en Urbanismo.

En 2016, poco antes de realizarse la 3.ª Feria Nacional de Pueblos Mágicos en la ciudad de Querétaro, Qro., en octubre de ese año (Aristegui noticias, 2016), la Secretaría de Turismo (Sectur) solicitó al INAH información relacionada con los “Pueblos Mágicos”, por lo que la entonces directora de Apoyo Técnico de la CNMH, maestra Valeria Valero Pié, me pidió un texto breve para la cédula que se colocaría en dicha feria. Me di entonces a la tarea de investigar, y el resultado fue un documento denominado *El patrimonio cultural en los Pueblos Mágicos* (véase anexo 1).

De lo anterior derivó una relación de los 111 Pueblos Mágicos que en 2015 contaban con nombramiento. Leí la *Guía especial 111 Pueblos Mágicos* (México desconocido, 2016) y noté tanto que 22 de éstos tenían declaratoria de Zona de Monumentos Históricos como que 32 más eran localidades con proyecto de declaratoria, de los cuales en 20 yo había participado.³ Ese hecho estimuló mi inquietud por investigar sobre el tema, y de ahí surgió la idea del protocolo para ingresar en el doctorado.

2. En este punto debo expresar que formo parte de dicha comisión, que se instaló el jueves 13 de marzo de 2020 en la biblioteca de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH); empero, como se declaró la emergencia sanitaria por la pandemia, desde entonces hasta junio de 2021 he estado colaborando en las sesiones que se han llevado a cabo a distancia.

3. Loreto y Todos Santos (Baja California Sur), Palizada (Campeche), Huichapan y Real del Monte (Hidalgo), El Oro de Hidalgo, Malinalco y Tepoztlán (estado de México), Angangueo, Cuitzeo del Porvenir, Tacámbaro de Codallos y Tzintzuntzan (Michoacán), Tepoztlán (Morelos), Jala (Nayarit), San Pedro Cholula (Puebla), Cadereyta de Montes (Querétaro), El Fuerte y Mocorito (Sinaloa), Xico (Veracruz) y Valladolid (Yucatán).

Ese mismo año indagué los requisitos para inscribirme, los solventé, esperé la publicación de la convocatoria, concursé y fui aceptado en el Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el proyecto de investigación denominado: *La gestión de los paisajes urbanos históricos en México de 1972 a 2016. Una propuesta normativa para su conservación integral*. Inicialmente, el tema de investigación discurriría en torno de las Zonas de Monumentos Históricos con nombramiento de Pueblos Mágicos —22 localidades, como he dicho—, de acuerdo con el concepto de *paisaje urbano histórico*, para indagar sus contradicciones, lo que, por un lado, consideraba las políticas públicas nacionales sobre patrimonio cultural y turismo, y, por el otro, los efectos socioespaciales en dicho patrimonio urbano histórico debidos a la falta de los tan mencionados lineamientos.

Al principio, para elaborar el protocolo de investigación, eché mano de mi experiencia, y, con base en la observación participante al visitar o conocer sitios que contaban con una declaratoria de Zona de Monumentos Históricos o un proyecto con ese propósito y, con nombramiento de Pueblo Mágico, varios cuestionamientos llegaron a mi mente:

¿Por qué la gran mayoría de los habitantes y los visitantes de esas localidades desconocen que cuenta con una declaratoria federal como Zona de Monumentos Históricos, pero sí saben de su nombramiento como Pueblo Mágico? y ¿Cómo se habían podido llevar a cabo algunos proyectos y obras en pleno centro de la localidad?

Para responderlos, retomé un documento de la Subdirección de Catálogo y Zonas de la CNMH del INAH —en el que también participé—, denominado *Estudios concluidos y sitios con factibilidad de ser declarados Zonas de Monumentos Históricos del país*,⁴ en el que se resalta que en la República mexicana existen 255 sitios con patrimonio cultural urbano.⁵ De ese universo, entre 1991 y 2013 colaboré en 78 proyectos de declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, de los cuales sólo 10 se publicaron en el *Diario*

4. Documento de 2012 Estudios concluidos y sitios con factibilidad de ser declarados Zonas de Monumentos Históricos del país, de la Subdirección de Catálogo y Zonas de la CNMH-INAH.

5. De estos 255 sitios: 59 cuentan con declaratoria federal como Zona de Monumentos Históricos y dos más con decreto como listado de Monumentos Históricos, de éstas, nueve están inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y 22 tienen nombramiento de Pueblo Mágico. Para 2018 sumaban 121 localidades con el nombramiento de Pueblo Mágico, de las cuales, 22 cuentan con declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, 32 tiene proyecto de declaratoria y 18 más conforman el entorno urbano inmediato de un importante monumento histórico declarado. Los restantes cuentan con anteproyecto de declaratoria y con el catálogo de los Monumentos Históricos.

Oficial de la Federación, y me pregunté qué fin tuvieron los 68 proyectos restantes. Entonces entendí que esos proyectos, en los que colaboré —y otros más en los que no—, sirvieron para lograr su nombramiento como Pueblo Mágico.

El hecho me extrañó, porque ése no era el objetivo de esos proyectos. Con el paso del tiempo consideré esto como una oportunidad para conocer los dos modelos: de Pueblo Mágico y de Zona de Monumentos Históricos, y analizar qué sucede en una localidad que cuenta con declaratoria y adquiere el nombramiento, y qué sucede cuando solamente tiene un proyecto de declaratoria. Consideré la posibilidad de trabajar en una normativa nacional que protegiera esos paisajes urbanos históricos o en proponer un modelo de gestión único que lograra el equilibrio entre ambos y, por lo mismo, conciliara las políticas públicas involucradas.

Sin embargo, mientras avanzaba en la investigación sobre el origen, los procedimientos y los objetivos de estos modelos, llegué a varias conclusiones preliminares. Por un lado, no existe difusión nacional que garantice que la población, local y nacional, se entere de cuándo se declara una Zona de Monumentos Históricos. No hay una lista pública con esos bienes: no existe información al respecto, más que en la página web de la CNMH del INAH.⁶ Además, en la página del instituto⁷ sólo existe un mapa interactivo de las zonas arqueológicas, pero nada sobre las Zonas de Monumentos Históricos. Tampoco hay, como establece la Ley Orgánica del INAH, un catálogo de estas últimas zonas.⁸

Al parecer es cierto que el INAH no cumple a cabalidad con difundir las Zonas de Monumentos Históricos, por lo que, aparentemente, sólo trascienden mediáticamente las incluidas por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial y las que ingresan en el Programa Pueblos Mágicos, sin que la gente lo sepa, especialmente los habitantes de las localidades implicadas.

En ese sentido, a pesar de que las declaratorias reconocen que determinada localidad es patrimonio nacional, esto conlleva obligaciones para las autoridades locales y los propietarios, porque la federación, representada por el INAH, se encarga de emitir las autorizaciones de obra en todos los predios dentro de los perímetros de protección, sean o no monumentos históricos, debido a que se pretende la conservación urbana y no sólo de elementos aislados.

6. Véase <http://www.monumentoshistoricos.inah.gob.mx>

7. Véase <http://www.inah.gob.mx>

8. Art. 2.º, fr. XV. Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la República.

Sin embargo, esto se puede entender como “el culto a los monumentos”, de acuerdo con Françoise Choay (Choay, 1992), o lo que actualmente se entiende: que el Estado define los criterios, las políticas culturales y las entidades cuyos especialistas deciden cuáles son los sitios que vale la pena conservar para las generaciones futuras.

Cuando una localidad con declaratoria de Zona de Monumentos Históricos adquiere el nombramiento de Pueblo Mágico, su patrimonio cultural urbano adquiere prácticamente un sentido turístico; sin embargo, el ayuntamiento socializa el nombramiento, máxime si lo había estado buscando y no lo consiguió sino luego de varios intentos: la noticia se difunde por los medios masivos de comunicación y las redes sociales, se festeja el nombramiento y los habitantes se enorgullecen porque recibirán muchos visitantes y se generarán empleos.

OBJETIVO GENERAL

Explicar, la gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias entre 1972 y 2018, la falta de lineamientos nacionales de conservación, las implicaciones socioespaciales y sus efectos en la arquitectura y el urbanismo patrimonial en una localidad declarada Zona de Monumentos Históricos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los procesos de la puesta en valor en México para la protección y conservación de su patrimonio cultural urbano con base en el análisis de las leyes y decretos nacionales y la normatividad internacional de la UNESCO.
- Identificar los criterios que se han empleado para la conservación del patrimonio cultural urbano en México durante el periodo establecido.
- Con base en mi experiencia de casi 30 años, analizar los documentos de la UNESCO y las leyes nacionales y, con base en ello, entresacar los lineamientos nacionales de conservación urbana.
- Realizar una comparación entre los resultados de la investigación y las políticas públicas en materia cultural y turística de los ocho sexenios del periodo establecido.
- Identificar los actores involucrados, sus características e intereses en el patrimonio cultural urbano de los paisajes urbanos históricos mexicanos.

HIPÓTESIS

El patrimonio cultural urbano de las Zonas de Monumentos Históricos de México se ha visto afectado tanto espacial como socialmente debido a que las políticas públicas sobre cultura han sido opacadas y suplantadas sexenio tras sexenio por las relacionadas con la promoción del turismo. Este hecho ha impulsado su valoración en términos mercantiles y como medio de entretenimiento, en detrimento de su conservación y de la autenticidad de sus valores culturales.

Esta es la hipótesis final que guio la tesis luego de los ajustes realizados conforme se ha explicado en párrafos anteriores.

MÉTODO

Por un lado, analizaré las recomendaciones de la UNESCO relativas, en general, a la conservación del patrimonio cultural y, en específico, del urbano; pretendo, con base en el desmenuzamiento de dichos documentos, extraer los puntos clave que deriven en líneas a seguir para alcanzar un objetivo; por ejemplo: cuál uso del suelo es el más adecuado para determinado monumento histórico, y en qué porcentaje se podría permitir hacer modificaciones y agregados sin afectar o lesionar el partido arquitectónico, materiales y sistemas constructivos.

Tanto las leyes nacionales como las cartas, recomendaciones y otros documentos generados por la UNESCO, desde la *Carta de Atenas* hasta la *Recomendación sobre el paisaje urbano histórico*, pueden aprovecharse como sustento de un prolegómeno, por así decirlo, que concentre los preceptos característicos para la conservación urbana. Es necesario agrupar en un documento los cánones que hagan posible visualizar cada una de las líneas que se han de seguir; sin embargo, cabe señalar que cada caso, aunque específico, responde a necesidades y problemáticas similares, independientemente del contexto local específico.

Es necesario realizar entrevistas semiestructuradas a algunos de los funcionarios encargados de las inspecciones y, en su caso, de las autorizaciones de obras e intervenciones en algunas Zonas de Monumentos Históricos declaradas, para identificar los criterios que han empleado para dichas obras en algunos casos particulares y cuál es el fundamento teórico, técnico o legal para otorgar una autorización. De ese modo, se obtendrá información relevante para la investigación; asimismo, en un momento dado será posible, por ejemplo, graficar los sitios o inmuebles donde se han realizado cambios.

Para alcanzar los objetivos de la investigación, la metodología que se ha de emplear se estructura en las siguientes etapas:

1. Hacer, más allá de la conservación y del turismo como un proceso social, un análisis comparativo de las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos y las políticas públicas correspondientes a partir de los habitantes y los visitantes.
2. Compilar e interpretar las leyes nacionales y los documentos internacionales de la UNESCO relativos a la conservación urbana y al turismo desde una perspectiva de uso social actual del patrimonio cultural urbano.
3. Indagar, identificar y analizar las disposiciones legales nacionales, tales como decretos, programas, convenios, acuerdos, bandos de policía e instrumentos urbanos, susceptibles de ser aprovechados en la conservación del patrimonio cultural urbano en México, especialmente con miras a elaborar una propuesta de lineamientos generales de conservación.
4. Crear una estrategia de recolección de información a partir de entrevistas a personal del INAH que interviene directamente en la aplicación de las leyes y programas derivados.
5. Interpretación de los datos recabados en trabajo de campo para fundamentar la tesis, para incorporar el uso social del patrimonio cultural urbano en las condiciones actuales y la realidad del país.
6. Redactar los resultados obtenidos en los puntos anteriores para conformar los capítulos de la tesis doctoral.



Mazatlán, Sinaloa. Fotografía: Pablo Trujillo, 2005.

CAPÍTULO 1. UN MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

Un marco teórico conceptual sobre la protección del patrimonio cultural urbano implica definir varios conceptos y acercarse a diversos términos establecidos en la legislación nacional y en los documentos internacionales en materia de restauración y conservación.

Por otro lado, es importante señalar que algunos paradigmas aceptados por la sociedad mexicana se basan tanto en la influencia global como en los valores locales. El hecho es controversial para mí, porque, al iniciar esta investigación, me di cuenta de que durante años he participado directa o indirectamente en dichos procesos, lo que, como explico en la introducción, me llevó a replantear el protocolo original de investigación para dar un giro de 180 grados.

La postura epistemológica para generar nuevo conocimiento sobre el tema de la conservación de los centros históricos en México implica ver mi objeto de estudio con perspectiva y objetividad, considerando la realidad nacional, los factores históricos, políticos y sociales en el periodo estipulado, además de los aspectos psicológicos, especialmente, la percepción de los habitantes de su patrimonio cultural y, en general, cuál es el imaginario social de los mexicanos respecto del tema.

Por otra parte, también es necesario indagar el marco general social, económico y cultural predominante en la sociedad mexicana que ha permitido concebir diversas ideas de nuestra cultura y tradiciones que han llegado a nuestros días de manera fragmentada, dispersa y parcial. Me interesa ir más allá de lo conocido, romper los “cercos mentales”, como los denomina Lévi-Strauss, para encontrar las estructuras que hay tras los hechos socioculturales y los fundamentos inconscientes de la vida social. Hay que buscar más allá de lo conocido común para descubrir y abrirse nuevos horizontes.

Exposición de los conceptos teóricos para definir el problema de investigación, mencionaré los conceptos teóricos para definir el problema de investigación más significativos, para explicar teóricamente los fenómenos que ocurren en la conservación

del patrimonio cultural urbano mexicano, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos y los nombramientos de Pueblo Mágico, y las características que comparten. Así podré generalizar y definir ese fenómeno y también identificar los elementos que lo componen y sus relaciones.

1.1 PRINCIPALES CONCEPTOS

1. *Conservación urbana*
2. *Patrimonio cultural urbano*
3. *Zona de Monumentos Históricos*
4. *Pueblo Mágico*
5. *Puesta en valor*
6. *Paisaje urbano histórico*

Que se desglosan en las siguientes partes: el concepto propiamente dicho, su definición, la interpretación y el fundamento (fuente documental).

Concepto: *Conservación urbana*

Francesco Bandarin y Ron Van Oers proponen el concepto *conservación urbana* para referirse a los principios de conservación aceptados internacionalmente para los centros históricos, debido a que comparten una problemática. Por ejemplo, han perdido sus funciones tradicionales y atraviesan un proceso de transformación que amenaza la integridad de sus valores históricos, sociales y artísticos.

Interpretación

Conservación: Todas aquellas medidas o acciones que tengan como objeto la salvaguardia del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. Todas esas medidas y acciones deberán respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión. Medidas y acciones tendentes a lograr la permanencia de los objetos para las futuras generaciones.

Fundamento

Bandarin, F. y Van Oers, R. *El paisaje urbano histórico. La gestión del patrimonio en un siglo urbano*, 2014.

Terminología para definir la conservación del patrimonio cultural tangible. Resolución que se presentara a los miembros del Comité de Conservación del Comité Internacional de Museos (ICOM-CC, por sus siglas en inglés) durante la XV Conferencia Triannual, Nueva Delhi, 22-26 de septiembre de 2008.

Concepto: *Patrimonio cultural urbano*

Salvador Díaz-Berrio Fernández refiere la relación entre la conservación del patrimonio cultural urbano al ordenar y administrar el uso del suelo, razón por la que es difícil la gestión integrada entre planeación urbana y conservación de los centros históricos. De acuerdo con su libro *Protección y rehabilitación del patrimonio cultural urbano*, pone especial énfasis en el aprovechamiento económico de las declaratorias patrimoniales, por el giro que han dado las políticas públicas nacionales sobre la conservación del patrimonio cultural urbano.

Interpretación

La evolución del concepto *patrimonio* conlleva la protección, primero, del monumento; luego, de su entorno, y posteriormente de los conjuntos urbanos. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) considera el patrimonio a partir de 20 categorías patrimoniales, una de las cuales son los centros históricos.

El estudio de las ciudades históricas estuvo a cargo, principalmente, de abogados, arquitectos, historiadores y urbanistas que se han preocupado, primero, por la conservación de los valores estético-armónicos, y después, de los valores histórico-documentales. Posteriormente, economistas, antropólogos, sociólogos y geógrafos se han encargado de analizar los valores socioculturales, los aspectos económicos y el uso social de ese patrimonio por la carga simbólica, social e identidad que representa.

Fundamento

Díaz-Berrio Fernández, S. *Protección del patrimonio cultural urbano*, 1986.

Díaz-Berrio Fernández, S. *Protección y rehabilitación del patrimonio cultural urbano*, 2007.

Concepto: Zona de Monumentos Históricos

Definición: “Es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada con hechos pretéritos de relevancia para el país” (Artículo 41 de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas).

“Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley” (Artículo 35 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas).

Interpretación

La protección de las Zonas de Monumentos Históricos tiene su base legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, desde la década de 1970, involucra, principalmente: a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de 1972; a la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, de 1976 (actualizada en 2016), y a la Ley Federal de Fomento al Turismo, de 1974 (derogada en 2009 por la actual Ley General de Turismo). Es decir, sendas leyes concurren directamente en las Zonas de Monumentos Históricos: la primera pone énfasis en su investigación, protección, conservación, recuperación y difusión; la segunda considera el desarrollo urbano de los centros de población, incluida la preservación de sus valores históricos y culturales, y la tercera busca el aprovechamiento de ese patrimonio cultural como recurso turístico y motor del desarrollo económico nacional.

Desde la creación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en 1939, por su ley orgánica —reformada en 1986— se lo faculta para proponer las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos al presidente de la República en turno, único que puede enviarlas para su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF). La elaboración de los estudios, expedientes y proyectos de declaratorias de Zona de Monumentos Históricos recae en la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH), a través de las diferentes unidades encargadas del estudio de las ciudades históricas, con base en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento.

Hacia 2018 se han publicado 59 Zonas de Monumentos Históricos, con lo que se reconocen como patrimonio nacional algunos centros históricos del país. En conjunto, éstas aglutinan 190.8508 km², en un total de 6,929 manzanas urbanas que contienen 17,538 monumentos históricos listados (tabla 5).

Fundamento

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 1972 (última reforma: DOF, 9 de abril de 2012).

Concepto: Pueblo Mágico

Definición: “Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad ha conservado su valor y herencia histórica cultural, que manifiesta en diversas expresiones por medio de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia”.

Interpretación

El Programa Pueblos Mágicos, desarrollado por la Secretaría de Turismo (Sectur), en colaboración con diversas instancias gubernamentales y gobiernos estatales y municipales, “contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros. Más que un rescate, es un reconocimiento a quienes habitan esos hermosos lugares de la geografía mexicana y han sabido guardar para todos la riqueza cultural e histórica que encierran”.

Los propósitos del Programa Pueblos Mágicos tienen alcances muy amplios, entre otros, “resaltar el valor turístico de localidades en el interior del país, para estructurar una oferta turística innovadora y original, que atienda una demanda naciente de cultura, tradiciones, aventura y deporte extremo en escenarios naturales, o de la simple, pero única, cotidianidad de la vida rural.

Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin, magia, que emana en cada una de sus manifestaciones socioculturales y que hoy en día significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico”.

Es claro que sus repercusiones rebasan con mucho la idea de mejorar la imagen urbana, puesto que se inscriben en la necesidad de conjuntar esfuerzos para convertirlos en detonadores de la economía local y regional.

Por ello, recientemente se actualizaron los instrumentos metodológicos así como los cuatro requisitos para la permanencia de las localidades que participan en el Programa Pueblos Mágicos.

Fundamento

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos. DOF, 26 de septiembre de 2014.

Concepto: Puesta en valor

Definición: Proceso por el cual se integra significado, simbolismo y sentimientos a objetos que van de lo individual a lo colectivo.

Poner en valor un bien histórico o artístico equivale a habilitarlo para las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento. Debe entenderse que la puesta en valor se realiza en función de un fin trascendente, que, en el caso de Iberoamérica, será contribuir al desarrollo económico de la región.

Implica una acción sistemática, eminentemente técnica, dirigida a utilizar todos y cada uno de esos bienes conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y méritos hasta colocarlos en condiciones de cumplir a plenitud la nueva función a la que están destinados.

Es evidente que, en la medida en que un monumento atraiga la atención del visitante, aumentará la demanda de comerciantes interesados en instalar establecimientos apropiados a su sombra protectora. Ésa es otra consecuencia previsible de la puesta en valor, e implica la previa adopción de medidas reguladoras que, al propio tiempo que faciliten y estimulen la iniciativa privada, impidan la desnaturalización del lugar y la pérdida de las primordiales finalidades que se persiguen.

De lo expuesto se desprende que, por su diversidad, los monumentos y edificaciones de marcado interés histórico y artístico ubicados dentro del núcleo de valor ambiental se relacionan entre sí y ejercen un efecto multiplicador sobre el resto del área, que resultaría revalorizada en conjunto como consecuencia de un plan de puesta en valor y de saneamiento de sus principales construcciones.

1. La idea de espacio es inseparable del concepto de monumento, por lo que la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca y a los bienes culturales que encierra. Pero puede existir una zona, recinto o sitio de carácter monumental sin que ninguno de los elementos que lo constituyen considerado aisladamente merezca esa designación.

2. Los lugares pintorescos y otras bellezas naturales objeto de defensa y protección por parte del Estado no son propiamente monumentos nacionales. La huella histórica o artística del hombre es esencial para impartir a un paraje o recinto determinado esa categoría específica.

3. Cualquiera que fuese el valor intrínseco de un bien o las circunstancias que concurran a realzar su importancia y significación histórica o artística, no constituirá un monumento, en tanto no recaiga una expresa declaración del Estado en ese sentido. La declaración de monumento nacional implica su identificación y su registro oficiales. A partir de ese momento el bien en cuestión quedará sometido al régimen de excepción que señala la ley.

Interpretación

Es demasiado amplio el concepto y sus implicaciones, por lo que, a lo largo del tiempo, desde la emisión de las Normas de Quito, las leyes nacionales adaptaron y retomaron lo establecido en este rubro.

Fundamento

Normas de Quito. Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico, 1967.

Concepto: Paisaje urbano histórico

Definición: Se entiende por *paisaje urbano histórico* “la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de *conjunto* o *centro histórico* para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico.

Ese contexto general incluye otros rasgos del sitio, principalmente, su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales, y todos los demás elementos de la estructura urbana. También incluye los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad”.

Interpretación

La conservación del patrimonio urbano constituye una amplia gama de políticas contemporáneas. Desde por lo menos hace medio siglo las ciudades históricas han retomado un alto prestigio en la cultura y la vida contemporáneas, que se relacionan con el medio ambiente arquitectónico y físico, el sitio, acontecimientos históricos y artísticos que conforman las bases de la identidad del pueblo. Como consecuencia, “se transformaron en iconos del turismo cultural mundial y de los sitios buscados, que ofrecen a millones de personas la posibilidad de visualizar un mundo diferente y de conocer otras culturas”.

La cuestión es: ¿Los expertos en conservación poseen las herramientas necesarias para la protección a largo plazo de los valores urbano-históricos de esos sitios? Si analizamos las tendencias económicas y del medio ambiente, es fácil percibir nuevas amenazas a su conservación que las herramientas actuales no han podido solucionar.

“El padrón económico y social de la ciudad histórica se desarrolla con el tiempo, y su uso y función ya no está determinada por los propios habitantes, sino por factores de orden mundial, como el turismo o la construcción inmobiliaria; la conservación del patrimonio urbano exige una actualización del análisis previo. El primer periodo del siglo XXI manifestó los déficits en relación con la conservación del patrimonio cultural urbano: el crecimiento y las migraciones mundiales, la expansión del turismo doméstico e internacional, la demanda de paquetes turísticos con contenidos “históricos” y la imposición, siempre mayor, de la revisión de los planes de ocupación de suelos al interior y, ante todo, al exterior de los perímetros de los sectores históricos protegidos”.

Reporte preliminar y anteproyecto de la Recomendación relativa al paisaje urbano histórico.

Fundamento

Recomendación sobre el paisaje urbano histórico, UNESCO. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17.ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 2011.

Es necesario considerar en primer término la teoría de la restauración de monumentos, y del patrimonio cultural en general, como la base de la *conservación urbana* desde que este concepto surgió en el siglo XIX. Comprender el fenómeno permitirá enfocar el problema de investigación desde ese punto de vista teórico y una perspectiva formal para analizar los elementos y sus relaciones, y tener una idea de su naturaleza.

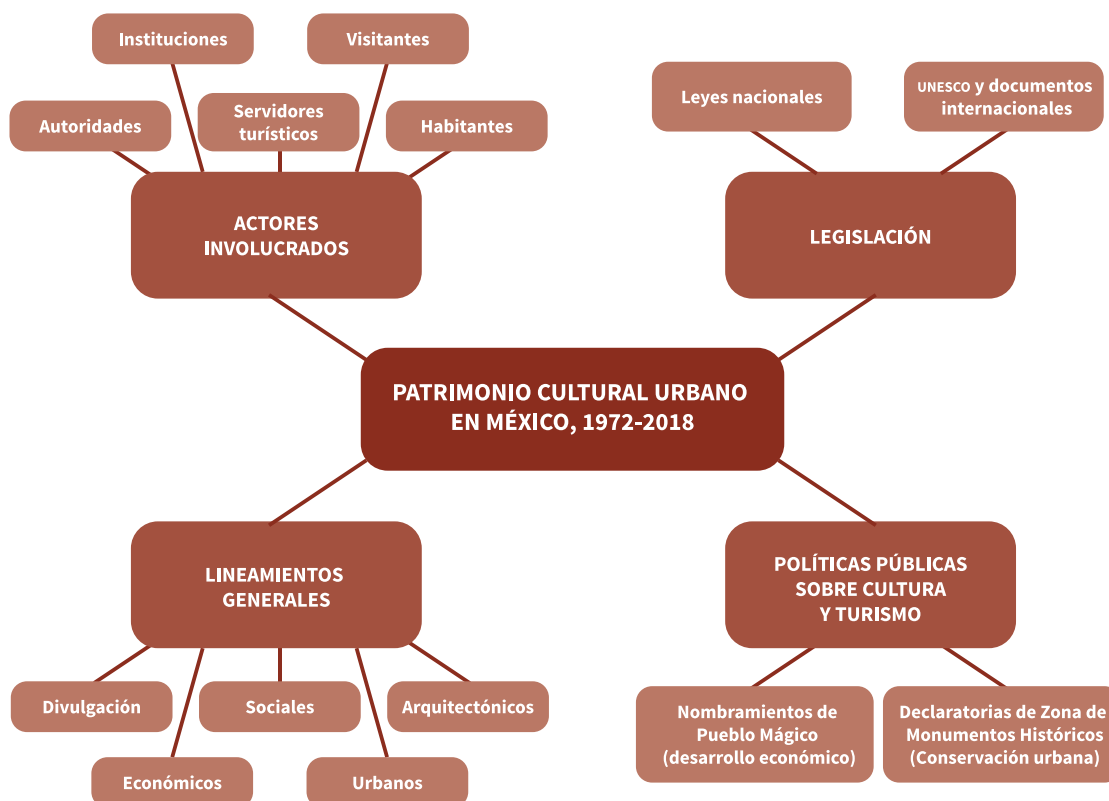
El ámbito de la restauración como disciplina tiene procesos donde intervienen, además de restauradores, químicos, biólogos, geólogos y otros especialistas con una formación académica y científica muy específica; sin embargo, en el ámbito de la restauración y conservación de monumentos y conjuntos urbanos históricos, quienes básicamente han participado son arquitectos, urbanistas, restauradores y abogados especialistas en el tema, cuya formación académica no pertenece propiamente al campo de la ciencia. En términos generales, no obstante, sus aportaciones académicas y empíricas son la base que desde el siglo XIX ha permitido que en el último cuarto del siglo XX y principios del XXI otros especialistas, principalmente, sociólogos, antropólogos, geógrafos, paisajistas y economistas, por mencionar sólo algunos, se hayan unido al estudio de los centros históricos desde sus particulares miradas y, en la multidisciplinaria y la interdisciplinaria, hayan generado excelentes aportaciones sobre éstos, al considerarlos entidades dinámicas y en constante desarrollo.

Por ello se tomaron como base los siguientes aspectos:

- Patrimonio cultural urbano en México, 1972-2018
 - Legislación
 - Leyes nacionales
 - UNESCO y documentos internacionales

- Políticas públicas sobre cultura y turismo
 - Declaratorias de Zona de Monumentos Históricos
 - Nombramientos de Pueblo Mágico
- Actores involucrados
 - Habitantes
 - Visitantes
 - Servidores turísticos
 - Instituciones
 - Autoridades
- Lineamientos generales
 - Arquitectónicos
 - Urbanos
 - Sociales
 - Económicos
 - Divulgación

Aspectos que engloba este esquema del proyecto de investigación:



1.2 LEYES NACIONALES

La conservación del patrimonio cultural urbano en México tiene su base legal en las atribuciones de los organismos encargados por ley; así, veremos un vasto cuerpo legal conformado básicamente por tres vertientes: en materia de protección y conservación, en materia de desarrollo urbano y en materia de turismo, las cuales constituyen la base de los términos legales que determinan la gestión del patrimonio cultural urbano de México.

Como ya se apuntó, el INAH, desde su creación, en 1939, es el organismo encargado, por su ley orgánica,¹ de proponer las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos al presidente de la República, mientras que los estudios, expedientes y proyectos para tales declaratorias recaen en la CNMH, con base en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento.² El INAH asesora los proyectos y obras dentro de las Zonas de Monumentos Históricos y otorga las autorizaciones correspondientes, por mencionar algunas de sus atribuciones. Éste es el marco legal en el que puede actuar el instituto.

Los primeros estudios relacionados con la conservación urbana estuvieron a cargo de los arquitectos Salvador Díaz-Berrio Fernández, Olga Orive Bellinguer y Francisco Xavier Zamora Quintana, y fueron la base de las primeras declaratorias.³ Las 59 Zonas de Monumentos Históricos decretadas entre 1972 y 2018 son el punto de partida legal que ha permitido la gestión y conservación del patrimonio cultural urbano mexicano, más allá del monumento histórico.

Mencionaré aquí los documentos que contienen los términos legales que permiten la protección del patrimonio cultural urbano en México, considerando la importancia que éste ha tenido desde la Independencia y en su apogeo durante el siglo XX (Gertz Manero, 1986). Por ello haré referencia, en primer lugar, a la Ley Federal sobre Monumen-

1. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, DOF, 3 de febrero 1939.

2. Ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación en 1972 y 1975 respectivamente, vigentes a la fecha aun con reformas y modificaciones posteriores.

3. Sus estudios son resultado de trabajos de campo y gabinete que consisten en levantamientos fotográficos inmueble por inmueble y manzana por manzana hasta completar el centro histórico de cada localidad; luego se organizaron y concentraron los datos obtenidos para formar los expedientes respectivos; también se graficaron los levantamientos, lo que dio como resultado mapas o planos urbanos con la ubicación de los monumentos históricos y las delimitaciones y perímetros correspondientes. Paralelamente se recababa información histórica relevante de cada localidad para, finalmente, dar cuerpo al decreto con base en un formato con atributos legales que van desde la motivación legal y la fundamentación urbana, hasta las rúbricas del presidente y secretarios federales en turno.

tos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (1972) y su reglamento (1975), principalmente, porque de ésta emanan las respectivas declaratorias publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*.

Una publicación reciente: *Debates por la cultura* (Cottom, 2016), que narra, analiza y compila los debates, las consultas públicas y las referencias bibliográficas de quienes fundamentaron la ley vigente en materia de protección de monumentos y zonas de monumentos.

Cabe aquí un paréntesis: una declaratoria federal reconoce los valores históricos y culturales de una localidad, que se manifiestan en su patrimonio tanto material como inmaterial, por lo cual revisten importancia nacional (Gálvez González, s/f). Una declaratoria es, asimismo, un instrumento legal que facilita la protección y conservación de ese patrimonio cultural único e irrepetible; el decreto de cada zona establece las características específicas, como superficie, perímetros, número de manzanas y de monumentos históricos (Díaz-Berrio Fernández, 1992). De esos decretos surge la necesidad de establecer el *Acuerdo que crea una Comisión intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación y restauración de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país* (Secretaría de Educación Pública, 1977).

Otra ley importante para la conservación del patrimonio cultural urbano en México es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016), porque de ésta depende la elaboración e implementación de los planes de desarrollo urbano y de los planes parciales de centros históricos, y, en conjunto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se refiere a los usos del suelo y destino de los monumentos propiedad de la nación, como señala Alberto González Pozo (1997). El autor subraya que el INAH sólo puede opinar respecto de los usos del suelo en los planes que por ley debe emitir el municipio.⁴ Finalmente, me refiero a la

4. En términos generales el tema es bien tratado en el artículo referido; sin embargo, discrepo con el autor porque refiere que el INAH sólo puede opinar respecto de los usos del suelo en los planes que por ley debe emitir el municipio. Creo que, en una interpretación adecuada de la Ley Orgánica del INAH (artículo 2.º, fracción X) “X.- Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país”, esta fracción es muy necesaria, porque el término usos, en el más amplio sentido de la palabra, se entiende como, usos originales y usos actuales adecuados o inadecuados para los monumentos y las zonas de monumentos así como del espacio público. Así sería obligada la participación del INAH en los planes y programas de las localidades con declaratoria de zona de monumentos históricos.

Ley General de Turismo, ya que considera el patrimonio cultural urbano como recurso turístico, el cual debe aprovecharse para generar empleos y aportar ingresos a la economía nacional (Ley general de turismo, 2009). De esta ley se deriva el acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia en el Programa Pueblos Mágicos (Secretaría de Turismo, 2014). En la medida en que existe dicho programa, creado en 2001 por la Sectur, este tema es muy recurrente: varios académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) le han dedicado parte de sus investigaciones desde una perspectiva interdisciplinaria, ya desde el punto de vista legal, ya mediante estudios de caso y aspectos correlativos de varias localidades incluidas en el programa. Entre 2015 y 2018 ambas universidades publicaron en tres volúmenes *Pueblos Mágicos, una visión multidisciplinaria* (López Levi L., Valverde Valverde, Fernández Poncela y Figueroa Díaz, 2015). Por otro lado, es importante conocer el enfoque de quienes participaron en la creación del programa, presente en el libro *Pueblos Mágicos: aciertos y retos de una iniciativa de política pública en turismo* (Madrid Flores F. C., 2016), que además menciona el proceso por el que pasó para hacerlo congruente con las leyes nacionales.

El tema legal ha sido explorado también por José Ernesto Becerril Miró, en *El derecho del patrimonio histórico-artístico en México*, libro que trata sobre la protección legal del patrimonio cultural en México, especialmente, monumentos y Zonas de Monumentos Históricos y Artísticos. Analiza, por ejemplo, la actividad del Estado como órgano de protección del patrimonio, la legislación específica, las dinámicas sociales y el patrimonio como objeto de comercio y de consumo cultural, por mencionar algunos temas; en general, pone énfasis en la protección legal del patrimonio cultural urbano (Becerril Miró, 2003). El autor fue integrante del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés), capítulo México, lo que le permitió adentrarse en temas vinculados con el patrimonio mundial. Recientemente escribió *Los principios legales de la Convención del Patrimonio Mundial* (Becerril Miró, 2009), obra que aborda la gestión del patrimonio mexicano con base en la Convención del Patrimonio Cultural y Natural de 1972 de la UNESCO y cómo se podrían incorporar las nuevas categorías, como los paisajes y los itinerarios culturales, ya que se han dejado atrás consideraciones meramente históricas o estéticas e integrado elementos, como la naturaleza y el territorio, que definen el patrimonio cultural urbano.

Las disposiciones reglamentarias y las instituciones encargadas de la protección legal y técnica del patrimonio cultural urbano nacional son resultado de una política nacionalista y centralista. Desde la mirada de un extranjero que ha estudiado y escrito sobre el tema en México mencionaré el libro de Patrice Melé, *La producción del patrimo-*

nio urbano (Melé, 2006). Es interesante conocer un análisis objetivo y global del tema. En relación con el estudio de la gestión, pensada como la investigación, conservación, protección, puesta en valor y divulgación, del cual se encarga por ley el INAH, se pone en relevancia el papel decisivo que juegan las fuerzas locales, estatales y municipales en las declaratorias federales, e indica que éstas fueron la base para las inscripciones en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Melé, 2006, pp. 107-121). Aunque esto se observa mejor en la publicación específica, donde se indican aspectos relativos a la inscripción de ciudades históricas mexicanas, como fecha y criterios considerados (INAH-Conaculta, 2009)

Otro elemento fundamental que orienta la políticas y programas del gobierno de la República durante un sexenio, quedan plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Gobierno de la república, 2013). Mencionaré el Enfoque transversal VI. 4 México Próspero, objetivo 4.11: Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país; y el Enfoque transversal VI.5. México con responsabilidad global, objetivo 5.2: Promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica.

1.3 LA UNESCO Y LOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES

Considero los documentos internacionales emitidos en el seno de la UNESCO, desde la *Carta de Atenas* de 1931, hasta la *Recomendación sobre paisaje urbano histórico* de 2012, y otros en los que México ha colaborado, aceptado y ratificado el compromiso con la conservación de los valores y el carácter histórico de la ciudad y el conjunto de elementos materiales y espirituales que expresan su imagen. Varios se encuentran compilados y comentados en el libro *Documentos internacionales de conservación y restauración* (Gómez Consuegra y Peregrina, 2009).

Inicio por la *Carta de Atenas* porque es el primer compendio con los preceptos sobre la conservación de los monumentos y menciona el entorno de éstos. Esta carta recomienda “respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de los monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial”. Igualmente, consigna, “se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas”. Luego la *Carta de Venecia* de 1964, cuyo art. 14 especifica que “los sitios monumentales deben ser objeto de cuidados especiales a fin de salvaguardar su integridad y asegurar su saneamiento, su arreglo y su valorización” (Gómez Consuegra y Peregrina, 2009).

En el ámbito latinoamericano es un referente el documento conocido como *Normas de Quito* de 1967, que advierte sobre la necesidad de aprovechar los monumentos y sitios a partir de su desvalorización. Ahí surge el término *puesta en valor*, que se refiere a “restaurarlos, darles un uso adecuado y proveerlos de los medios necesarios para su aprovechamiento en el desarrollo económico local” (Gómez Consuegra y Peregrina, 2009).

En noviembre de 1972 la UNESCO aprobó la *Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural*. Destaca el compromiso de cada Estado parte para “formular, desarrollar y aplicar, de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación, una política nacional cuyo principal objetivo consiste en coordinar y utilizar todas las posibilidades científicas, técnicas, culturales y de otra índole para lograr una protección, conservación y revalorización eficaces de su patrimonio cultural y natural” (INAH, 1978). De esa recomendación se deriva la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* de 1972, en la que sobresale el compromiso y la obligación de cada Estado parte en la convención para “identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y, de ser necesario, solicitar la intervención internacional”. Destaca también la conformación del Comité de Patrimonio Mundial y de las Listas del Patrimonio Mundial (Gómez Consuegra y Peregrina, 2009).

Posteriormente, la UNESCO emitió la *Recomendación Relativa a la Salvaguarda de los Conjuntos Históricos y su Función en la Vida Contemporánea*, conocida como la *Recomendación de Nairobi*, de 1976. Este documento instituye el compromiso de los Estados parte tanto sobre “establecer las medidas de salvaguarda jurídicas, administrativas, técnicas, económicas y sociales relativas a los centros históricos así como de realizar investigación, enseñanza e información de éstos” (UNESCO, 1976). Asimismo, en materia de centros o ciudades históricas, ICOMOS ha emitido otros documentos, como la *Carta Internacional para la Conservación de Ciudades Históricas*, adoptada en la asamblea general del consejo en Washington, D. C., en 1987. Ese documento establece los principios, objetivos, métodos e instrumentos, y propone su integración en las políticas de desarrollo económico y social, planeación territorial y urbanística a todos los niveles (ICOMOS, 1997).

El documento más reciente sobre el tema emitido por la UNESCO es la *Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico* de 2012, que se refiere a la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, más allá de la noción de *centro histórico*, para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico (UNESCO, 2012).

En todo lo anterior se entiende la gestión del patrimonio como un modelo de relaciones urbanas y territoriales, como una síntesis de la arquitectura con su entorno paisajístico, natural y urbano. De acuerdo con el Diccionario de la lengua española de la Real Academia, la palabra *gestión* se deriva del latín: *gestio*, *-ōnis*, y se refiere a la acción y efecto de gestionar o administrar.

En su libro *La Alhambra: el lugar y el visitante*, Victoria Eugenia Chamorro menciona la relación entre el patrimonio y el turismo mediando el equilibrio entre la gestión patrimonial sostenible para hacer compatible la conservación del patrimonio con el uso turístico. Después de la Segunda Guerra Mundial el turismo se desarrolló en el mundo, es decir, hubo mayor la afluencia de turistas, fenómeno que se dio a la par de la presión urbana en el territorio en torno de los centros históricos y de la falta de planeación urbana de protección (Chamorro, 2006).

Merece la pena recordar que el concepto de *patrimonio* surgió paralelamente a la creación de los Estados nacionales modernos y a la necesidad de definir su identidad y tradiciones: “[con] la finalidad de forjar las identidades nacionales los monumentos históricos se convirtieron en un modo de celebrar la épica nacional y de crear tradiciones”. Ésta es una idea derivada de los Estados-nación europeos y americanos del siglo XIX que se ha extendido por el mundo. El concepto de *identidad* representa un conjunto de características propias de una persona o un grupo que permiten distinguirlo del resto. La identidad nacional se refiere a la de un conjunto de personas que habita dentro de un territorio o nación y que comparte vínculos históricos y culturales, como idioma, raza, costumbres y tradiciones. Luego de la Revolución industrial, con el objetivo de fortalecer la identidad nacional y debido a su relación con el patrimonio, se ha ido precisando el enfoque para el análisis global de las ciudades históricas (Bandarin y Van Oers, 2014).

Con base en lo anterior presentaré un análisis cualitativo entre las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos y los nombramientos de Pueblos Mágicos. El primero es un instrumento del gobierno mexicano para la protección legal del patrimonio cultural urbano de los centros históricos y el segundo, un programa creado para aprovechar el patrimonio cultural como recurso turístico para generar una mayor derrama económica en el país (Gobierno de la república, 2013); a uno y otro los presento conceptualizados como patrimonialización y turistificación respectivamente.

1.4 REVISIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA

La bibliografía consultada que menciono en este apartado se refiere a los aspectos teóricos y metodológicos relacionados con la conservación del patrimonio cultural urbano en México, Latinoamérica y Europa, que bien aportan al marco teórico que rige esta investigación, puesto que abordan la conservación arquitectónica, la conservación urbana y los paisajes culturales desde una perspectiva multidisciplinaria. La mayoría de los autores que incluyo coinciden en que el patrimonio cultural urbano se encuentra amenazado por diversos factores, sociales y económicos, principalmente, por lo que su gestión debe ser integral, lo que se presenta en los siguientes puntos.

1.4.1 Conservación y protección del patrimonio

Salvador Díaz-Berrio fue pionero en formalizar posgrados en restauración del patrimonio cultural en México, tanto en la UNAM, la Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) y la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía (ENCRyM) del INAH, donde fue uno de los fundadores de la Maestría en Restauración de Monumentos y durante dos periodos fungió como coordinador. Fue iniciador de los estudios urbanos para los proyectos de declaratorias de Zona de Monumentos Históricos en México desde la promulgación de la ley federal de 1972. También fue asesor de la UNESCO, el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM, por sus siglas en inglés) y la Organización de Estados Americanos (OEA) en temas relacionados con el patrimonio cultural; asimismo, fue coordinador de los expedientes que México presentó al Comité de Patrimonio Mundial para que unos 24 sitios fuesen inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Díaz-Berrio es autor de varios libros y artículos publicados en diferentes medios; asimismo, tradujo al español diversos documentos de la doctrina internacional. En mi opinión, aunque la mayoría de sus libros compila los documentos más recientes al momento de cada publicación, ya sean leyes, decretos, recomendaciones o convenciones de la UNESCO, son materiales bibliográficos útiles porque agrega sus comentarios y sugiere cómo podrían aplicarse en México.

Escribió un primer texto, titulado *Comentarios a la Carta Internacional de Venecia* (ediciones de 1968 y de 2005), publicado por la UAM, que contiene los documentos que complementan esa carta y que nadie conocía. Contiene los comentarios del autor,

que se corresponden con la legislación nacional de alguna manera (Díaz-Berrio Fernández, 2005). Le siguieron libros como: *Conservación de monumentos y zonas monumentales* (Díaz-Berrio Fernández, 1976), en el que hace un recuento de la evolución de la teoría de la restauración de monumentos y conjuntos monumentales y una compilación de resoluciones y recomendaciones internacionales y legislación de dos casos mexicanos: Taxco de Alarcón, Guerrero, y Guanajuato, Guanajuato. Le sigue un libro sobre el tema *Protección del patrimonio cultural urbano* (Díaz-Berrio Fernández, 1986), de interés porque dedica un apartado a los decretos de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas hasta ese momento, es decir, en tan sólo 10 años. Otro texto es “Las declaratorias de zonas de monumentos históricos en México 1974-1990”, publicado en *Suplemento de Antropología* (vol. 39, 1992), artículo que volvió a aparecer en *Antologías. Estudios y restauración del patrimonio arquitectónico y urbano* (Díaz-Berrio Fernández, 2011). En esa obra se refiere a las variables que podrían aplicarse para tener un mejor conocimiento de la caracterización de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas en el periodo señalado. Es importante retomar dichos indicadores como parámetros en una investigación reciente.

En el libro *Políticas de atención a centros y barrios históricos y patrimoniales en México*, publicado por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), el autor (Díaz-Berrio Fernández, 2006) aborda la relación entre la conservación del patrimonio cultural urbano y la legislación en materia de urbanismo y desarrollo urbano desde la primera ley general en la materia (1976) y su vinculación con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre competencias y atribuciones del municipio, que se refieren a ordenar y administrar el uso del suelo, razón por la que es difícil la gestión integrada entre planeación urbana y conservación de los centros históricos. Finalmente, en su libro *Protección y rehabilitación del patrimonio cultural urbano* pone especial énfasis en el aprovechamiento económico de las declaratorias patrimoniales, por el giro que han dado las políticas públicas nacionales sobre la conservación del patrimonio cultural urbano (Díaz-Berrio Fernández, 2007).

En el ámbito latinoamericano, Jorge Enrique Hardoy publicó en la década de 1980 varios artículos y libros relacionados con la conservación de los centros y pueblos históricos de América Latina y el Caribe. Es de subrayarse su *Impacto de la urbanización en los centros históricos de Iberoamérica* (Hardoy y Gutman, 1992). En la introducción explica por qué debemos conservarlos, con lo cual concuerdo, y es porque ahí vive gente, muchos de ellos pobres. Además, dice que los centros históricos nos ayudan a comprender nuestro pasado, pero debemos enfocar nuestros esfuerzos no sólo en conservar el patrimonio material, sino también el entorno de vida de los habitantes.

La prioridad al intervenir un centro histórico debe ser el elemento humano, conservar por conservar es un ejercicio superfluo porque es el producto de la acción anónima de muchos hombres y mujeres [...] en cada uno y en su entorno hay recursos y posibilidades de incrementar la producción que podría modificar la economía y, como consecuencia cambiar la vida de sus habitantes (Hardoy y Gutman, 1992, pp. 279-297).

Como a lo largo de esta edición aborda temas diversos relacionados con los centros históricos de la región y sus características, es un referente en el tema en América Latina.

También en esa década de 1980 varios gobiernos intervinieron los centros históricos en materia de vivienda, y la participación de los habitantes se hizo patente en Latinoamérica: la gente se involucró y logró llamar la atención de las autoridades, por lo que se crearon figuras gubernamentales, privadas y combinadas, como fideicomisos, por ejemplo, para allegarse recursos económicos aplicables para rescatar esas áreas.

Una publicación coordinada por René Coulomb, editada por el programa Hábitat de la Sedesol y la UAM en 2006, es la titulada *Proyectos estratégicos para las áreas centrales de las ciudades mexicanas. Guía metodológica*, que, a manera de fichero, trata ocho temas transversales para considerar en los proyectos urbanos: problemas y oportunidades, planeación estratégica, identificación de proyectos estratégicos, inscripción de éstos dentro de la planeación y desarrollo nacional impulsando la participación social, asociando al sector privado, la fiscalidad y el financiamiento de proyectos estratégicos (Coulomb, 2006). La obra es interesante, porque aborda sobre la necesidad de coordinar las instituciones encargadas de la protección del patrimonio urbano y la dificultad que éstas representan, especialmente el INAH y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).

El libro *Conservación y desarrollo sustentable de centros históricos*, editado en 2016 por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC) de la UNAM y el INAH, compila las ponencias de diversos especialistas sobre temas relacionados con los centros históricos de España y de América Latina, modelos de gestión, uso social de los centros históricos e intervenciones urbanas. Muestra casos de ciudades como Valencia y Barcelona, España; Lima, Perú; Buenos Aires, Argentina; Bogotá, Colombia, y varios de la República mexicana (Balandrano Campos, Valero Pié, y Ziccardi, 2016) Asimismo, con la publicación del libro titulado *Transformación... Gentrificación en el Casc Antic de Barcelona*, el PUEC premió esta tesis doctoral de un mexicano que presenta los principales aspectos y repercusiones socioeconómicas sobre intervenciones urbanas durante los últimos 10 años del siglo pasado y los 10 primeros de éste en Barcelona; la tesis

muestra claramente el marco teórico y la metodología empleados en la investigación, por lo que considero necesario analizarlos (Hernández Cordero, 2016).

Respecto del concepto *paisaje urbano histórico*, lo integré en el título registrado en mi investigación al ingresar en el doctorado, empero fue cambiado luego de acordarlo con el comité tutor, en enero de 2021, porque en un principio pretendía desarrollarlo para englobar las dos figuras principales empleadas y para referirme a las Zonas de Monumentos Históricos declaradas que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico.⁵ Porque el concepto abarca aspectos más allá de una delimitación física establecida en una declaratoria.

En este sentido, considero tratar la conservación de los centros históricos desde la perspectiva territorial y como paisaje urbano histórico. Descubrí que algunos arquitectos, urbanistas y, especialmente, los geógrafos, ven los centros históricos, así como las causas de su deterioro y aprovechamiento, desde una perspectiva global que considera el entorno inmediato de los centros históricos, ya sea natural o construido (precisamente, aplica el concepto *paisaje urbano histórico*). Al respecto interviene la clasificación de la UNESCO para proteger obras conjuntas del hombre y la naturaleza, denominados *paisajes culturales*.

Conforme se fue desarrollando y madurando la investigación, y además por la advertencia realizada en el examen de candidatura por los integrantes del comité tutor y los sinodales, quienes coincidieron en que debía cambiar el título, me di cuenta de que el tema debía ser más acorde con el resultado de la investigación. El anteriormente registrado era: La gestión de los paisajes urbanos históricos en México de 1972 a 2016. Una propuesta normativa para su conservación integral, acordando en enero de 2021 éste: *La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)*.

Es por ello que, mientras asimilaba la idea de que debía acotar el tema, me di a la tarea de investigar y leer sobre los paisajes culturales, los paisajes patrimoniales y los paisajes urbanos históricos, por lo que parte de la revisión de la bibliografía sobre ellos sigue a continuación.

5. Son 22 localidades en el territorio nacional: Parras de la Fuente, Coahuila; Comala, Colima; San Cristóbal de Las Casas, Comitán y Chiapa de Corzo, Chiapas; Dolores Hidalgo y Pozos, Guanajuato; Taxco de Alarcón, Guerrero; Lagos de Moreno, Jalisco; Pátzcuaro, Tlalpujahuá y Santa Clara del Cobre, Michoacán; Tlayacapan, Morelos; San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca; Atlixco, Puebla; Real de Catorce, San Luis Potosí; Álamos, Sonora; Cosalá, Sinaloa; Huamantla y Tlaxco, Tlaxcala, y Coatepec y Orizaba, Veracruz.

1.4.2 Patrimonio y paisaje

La evolución del concepto de *paisaje* la plantea para el caso de España Javier Maderulo en su libro *El paisaje. Génesis de un concepto* (Maderulo, 2005), en el que analiza que se trata de una moción importada del ámbito del arte para entenderla como un constructo cultural, una idea sobre la que se apoya la cultura. Por lo tanto, dependiendo de la elaboración mental de las personas de determinada cultura, el paisaje es un fenómeno cultural que varía de una cultura a otra. Maderulo patentó la necesidad de concentrar las diversas acepciones del término *paisaje* desde diferentes disciplinas y se dedicó a convocar especialistas en el tema, llegando a publicar la serie *Pensar el Paisaje*, compuesta por cinco títulos publicados entre 2006 y 2010, uno cada año. Mi interés se enfocó en el quinto, titulado: *Paisaje y patrimonio* (Maderulo, 2010), cuyo primer capítulo resume el avance conceptual entre paisaje y patrimonio, centrándolo en paisaje como constructo cultural, porque un paisaje es siempre dinámico y se debe intervenir con equilibrio.

En México la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) tiene desde hace un lustro un Seminario de Investigación y Gestión del Paisaje y el Patrimonio, que coordina Mariano Castellano Arenas, quien publicó recientemente el libro *Patrimonio cultural territorial. Paisaje, historia y gestión*. En éste introduce el concepto *patrimonio cultural territorial* desde una visión territorial sobre los bienes culturales y plantea una estrategia de investigación y gestión en los ámbitos natural, tangible e intangible (Castellano Arenas, 2014). El autor muestra un amplio panorama sobre el paisaje como patrimonio, su protección jurídica y su vinculación con el territorio y el desarrollo mediante un estudio de caso en Metepec, Puebla.

Amaya Larrucea, en su libro *País y paisaje. Dos invenciones del siglo XIX mexicano*, publicado por la UNAM, aborda el tema indirectamente a través de la historia de la invención de un concepto que se construyó en el siglo XIX como elemento del imaginario colectivo que formaba la idea de país, en una época en la que se afianzaba el nacionalismo y su identidad (Larrucea Garritz, 2016). El paisaje evolucionó luego de captar en imágenes una porción del territorio, después monumentos naturales, como montañas o cascadas, y pasó a capturar paisajes urbanos, como los representados en cartas topográficas por García Cubas.

En términos de conservación del patrimonio cultural urbano, autores como Francesco Bandarin y Ron Van Oers, en su libro *El paisaje urbano histórico. La gestión del patrimonio en un siglo urbano*, prefieren utilizar el término *conservación urbana* y no el de *conservación de las ciudades históricas*, con lo cual se refieren a los principios de

conservación aceptados internacionalmente, debido a que dichas ciudades, por la problemática de los centros históricos, han perdido sus funciones tradicionales y atraviesan un proceso de transformación que amenaza la integridad de sus valores históricos, sociales y artísticos (Bandarin y Van Oers, 2014). Utilizan el concepto de la UNESCO *paisaje urbano histórico* para los sitios y centros históricos y su entorno inmediato, ya sea construido o natural.

1.4.3 Patrimonio y economía

Respecto del patrimonio cultural urbano desde la perspectiva económica y aspectos como el desplazamiento social y la especulación generados por el neoliberalismo, cabe hablar de David Harvey, geógrafo y teórico social británico que, entre 1969 y 1993, fue profesor en las universidades de Oxford y Johns Hopkins, y es autor de numerosos artículos y libros de gran influencia en el desarrollo de la geografía urbana moderna. Especialmente me interesaron los siguientes: *A Brief History of Neoliberalism*, traducido al español en 2007, y *Rebel Cities: From the Right to the City to the Urban Revolution* (2013), traducido al español ese mismo año.

De acuerdo con Harvey (2007), México entró de lleno al mercado global y al neoliberalismo al final de la década de 1970. En un apartado dedicado a nuestro país desglosa cómo la crisis económica que caracterizó el fin del sexenio de José López Portillo y el inicio del de Miguel de la Madrid Hurtado fue la causa de la inclusión de México en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés). Desde entonces las decisiones del Gobierno mexicano están vinculadas con organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y, por supuesto, con la UNESCO.⁶

El neoliberalismo y la globalización permearon las políticas públicas sobre cultura y protección del patrimonio cultural urbano en México. Me remito sólo al sexenio

6. El periodo señalado coincide con los sexenios de José López Portillo, Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León; es decir, de 1976 a 2000, en el que 46 declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, de un total de 59 hasta el 2018, fueron emitidas por dichos presidentes y publicadas en el DOF.

de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), periodo en el que se publicaron en el DOF 20 decretos de Zona de Monumentos Históricos y México ratificó la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, que entró en vigor el 2 de mayo de 1984: de ahí que el 11 de diciembre de 1987 el Comité de Patrimonio Mundial de la organización haya inscrito los primeros sitios mexicanos en la Lista del Patrimonio Mundial. El proceso de entrada de México en la esfera global del patrimonio mundial se formalizó en ese sexenio y se materializó en las políticas públicas sobre protección y conservación urbana, y a partir de 2001 y a lo largo de los primeros 18 años del siglo XXI, la turistificación entró de lleno, con el Programa Pueblos Mágicos.

François Choay, en su libro *Alegoría del patrimonio*, narra desde que surgió el concepto de *monumento histórico* y cómo se pasó del culto a los monumentos a la industria patrimonial como la creación de productos —incluidos los centros históricos— para el consumo cultural; asimismo, describe las afectaciones que suceden en éstos al ser acondicionados para tal fin, esto es, al momento de convertirlos en un escenario *museal*, y cómo esas prácticas —ya sea que se establezcan como culto o como industria— amenazan con su autodestrucción (Choay, 1992): el paso de la patrimonialización a la turistificación.

En ese sentido, Sergio Yáñez analiza la creciente importancia de la cultura a escala nacional e internacional, cada vez más referenciada a los “hechos y procesos culturales en la explicación de situaciones económicas, políticas y sociales”, pero, principalmente, al peso de la cultura en la economía de las naciones, por su aportación al producto interno bruto (PIB). Se hace evidente que el sector privado y otros agentes institucionales, empresariales y académicos del subcontinente comenzaron a ver en la privatización, comercialización y turistificación de las riquezas patrimoniales una alternativa viable para el campo cultural de nuestras naciones. Yáñez, asimismo, precisa acerca de la globalización y la política cultural en México:

En México, el viraje neoliberal y globalizador en la cultura inició al final de los ochenta. En efecto, a sólo tres años de la reforma a la Ley Orgánica del INAH, en el inicio del sexenio de Carlos Salinas de Gortari. Dicha modificación fue el reemplazo de la [...] Subsecretaría de Cultura por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta). Como lo demostraron las subsecuentes acciones del gobierno federal, la convicción e interés principales de la nueva coalición hegemónica se habían perfilado hacia una modernización neoliberal de la economía y hacia la definitiva incorporación de México al libre mercado internacional y la globalización. [...] El nuevo papel del gobierno en la cultura y, en especial, en la administración institucional del patrimonio, exigía el control paulatino de los organismos creados a la mitad del siglo, mis-

mos que encarnaban la tradición nacionalista, identitaria y soberana de la política cultural mexicana (Yáñez Reyes, 2006, pp. 47-72).

En el mismo sentido, nuevamente Harvey, en su libro *Ciudades rebeldes*, retoma el ensayo de Henri Lefebvre de 1967, *El derecho a la ciudad*, que es vigente porque exhibe París tras la invasión del capital norteamericano, con la transición a la privatización del espacio público, la pérdida de artesanos y habitantes de los barrios y el cambio de usos del suelo (Harvey, 2013). En el capítulo 4, “El arte de la renta”, explica aspectos necesarios para comprender la globalización de las ciudades históricas y la competencia en que entran por mantener un lugar en el mundo. El tema de los centros históricos se trata desde la mirada del capitalismo, en tanto que productos culturales por la comercialización y los incentivos de mercado, donde la cultura es un bien común que, innegablemente, se ha convertido en una especie de mercancía.

En ese capítulo Harvey acuñó el término *disneyficación*, al exponer que en algunos casos la comercialización tiende a destruir las cualidades que hacen únicas a las ciudades históricas; por ello plantea valorar conceptos como *singularidad*, *autenticidad*, *particularidad*, *unicidad* y *originalidad*, incompatibles con la homogeneidad implícita en la producción de mercados: cuanto más fácil es comercializar los lugares, menos únicos y especiales resultan. Sin embargo, los centros históricos reproducidos mediante copias, plagios, imitaciones o simulacros ofrecen menos base para una renta de monopolio. Circunstancias similares atraviesan los centros históricos mexicanos. Eso lo vemos a partir de otros autores, especialmente geógrafos, que abordan el tema del patrimonio cultural urbano vinculado, por un lado, con el territorio o, por el otro, con el paisaje cultural (Ortiz Álvarez y Tamayo Pérez, 2012).

Es importante resaltar la necesidad de conservar la autenticidad en las restauraciones arquitectónicas y evitar falsos históricos creando conjuntos deliberadamente ficticios, como lo menciona Ignaci Solá Morales en su artículo “Patrimonio arquitectónico o parque temático” (Solá-Morales, 1996). Es de interés saber hasta dónde llegar en la conservación urbana, para no *museificar* ni convertir en una especie de *parque temático* (o *disneyficar*) un centro histórico, en aras de recibir multitudes de turistas y derrama económica sin nada más que importe: en una palabra, *turistificar* el patrimonio cultural urbano.

1.4.4 Patrimonio y turismo

Es bien sabido que México es uno de los 10 países que más turistas internacionales reciben, y que aportan entre 8 y 9% al PIB (horizonte.mx, 2017), en gran medida atraídos por los destinos de playa y las ciudades con patrimonio cultural e histórico. Asimismo, el patrimonio y el turismo en México se han abordado como un binomio casi indisoluble: grandes inversiones y programas permiten que los centros históricos se coloquen en el imaginario social de manera casi automática. Esto se ha dado como procesos políticos, económicos y sociales; al considerar el patrimonio como una mercancía, cuando se *patrimonializa* un sitio, indudablemente también se *turistifica*. En México esto está más que demostrado a partir de que, en la década de 1990, la Sectur creó el Programa Ciudades Coloniales y Centros Urbanos (Ortiz Lajous, 1994).

Además, en la misma década se desarrolló un proyecto de la Sectur, en coordinación con el INAH, y se llevaron a cabo algunos talleres en distintos estados con el objeto de sensibilizar a las autoridades municipales para proteger el patrimonio cultural urbano nacional. De ello se derivó una publicación, denominada *La imagen urbana en ciudades turísticas con patrimonio histórico. Manual de protección y mejoramiento* (Secretaría de Turismo, 1997). Se pretendió instruir sobre la importancia del patrimonio edificado, el medio natural y la imagen resultante, además de hacer el análisis de alternativas específicas de mejoramiento y conservación. Fue un buen proyecto que tuvo, aparentemente, buena acogida y positivos resultados. Habrá que verificar si los hubo en el terreno de la conservación urbana, porque el proyecto dejaba ver la importancia de la imagen urbana en términos de atraer visitantes a estos sitios.

En décadas recientes el interés en el tema de patrimonio y turismo ha propiciado encuentros internacionales donde diferentes investigadores y profesionales de distintas disciplinas participan, impartiendo conferencias y ponencias; asimismo, se concretan programas de cooperación internacional entre universidades nacionales y extranjeras, que han propuesto publicaciones en que se compilan diversas investigaciones y propuestas de gestión cultural y turística. Es el caso del libro *Patrimonio edificado, turismo y gestión de poblaciones históricas ante el siglo XXI* (Hiriart Pardo, 2009), donde la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y la Universidad de Sevilla presentan varios estudios sobre protección, conservación, restauración y gestión turística del patrimonio urbano, arquitectónico y religioso.

Al principio del siglo XXI, en 2001, en pleno auge del neoliberalismo en México, aceptando claramente la mercantilización y turistificación del patrimonio cultural urbano, la Sectur creó el Programa Pueblos Mágicos. Basta ver en puestos de periódicos

publicaciones de divulgación y circulación nacionales, como la revista *México Desconocido*, que, por cierto, en su página legal argumenta contar con la asesoría del INAH en sus publicaciones dedicadas a los Pueblos Mágicos (México desconocido, 2016); es una buena guía turística, cuyo contenido hace referencia estrictamente a los atractivos de cada localidad, sin dejar de lado cómo acceder a cada una de ellas.

Aparentemente, el Programa Pueblos Mágicos es una veta inagotable, muy presente en la sociedad mexicana, por lo que mi interés es aprovechar esa sinergia para inducir a la conservación del patrimonio cultural urbano de la mayoría de esos pueblos, especialmente, los que cuentan con una declaratoria federal como Zona de Monumentos Históricos. En el capítulo “La fórmula del éxito. Turismo y medios audiovisuales” del libro *Los imaginarios del turismo. El caso de los Pueblos Mágicos*, los autores muestran claramente que la difusión del programa a través de telenovelas y películas ha puesto en la mente de los mexicanos la idea del patrimonio cultural urbano de los Pueblos Mágicos (Quiroz Rothe y Alcantar García, 2016). También plantean una relación con los Pueblos Mágicos que han sido escenario de películas y telenovelas recientemente, lo que refuerza la idea de conocer esos lugares que la gente ve en los medios masivos de comunicación.

Otra publicación con el tema de Pueblos Mágicos fue editada por la UAM, unidad Lerma: es el libro *Pueblos Mágicos: discursos y realidades. Una mirada desde las políticas públicas y la gobernanza*, coordinado por Raúl Hernández Mar, en el cual se tratan tres grandes temas: políticas públicas y Pueblos Mágicos; cultura, sociedad, participación en los Pueblos Mágicos, y desarrollo local y Pueblos Mágicos (Hernández Mar, 2015). Es interesante conocer cuáles son las políticas públicas en materia cultural y turismo que motivan el Programa Pueblos Mágicos, en tanto que propician la participación de los habitantes en la toma de decisiones relacionadas con intervenciones urbanas en sus localidades, cuya intención es solucionar problemas sociales y no sólo económicos.

Más allá de los Pueblos Mágicos, Víctor M. Delgadillo Polanco ha escrito también varios artículos y libros sobre urbanismo y patrimonio cultural en América Latina, uno de los cuales es *Patrimonio histórico y tugurios. Las políticas habitacionales y de recuperación de los centros históricos de Buenos Aires, Ciudad de México y Quito* (Delgadillo Polanco V. M., 2011), en el que considera actores sociales y políticas públicas. También es autor del capítulo 5 del libro *Patrimonio urbano, turismo y gentrificación*, en el que hace referencia a las políticas públicas implementadas desde la década de 1990 que han facilitado el proceso de desplazamiento de pobladores residentes, principalmente, cuando interviene la UNESCO: al ser incluidos ciertos centros históricos en la Lista del Patrimonio Mundial, algunos de México entran en un *ranking* de competencia global entre ciu-

dades históricas (Delgadillo Polanco V. M., 2015). Asimismo, en el artículo “Patrimonio urbano y turismo cultural en el Centro Histórico y Xochimilco” (Delgadillo Polanco V. M., 2009), alude al *fracaso de la legislación patrimonialista nacional*, pero no analiza el trasfondo, y deja entrever que quizá ése era el objetivo final de tales políticas públicas. En parte, es lo que me interesa esclarecer.

Durante el sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006) se creó, en el Conaculta, la Coordinación de Patrimonio Cultural y Turismo⁷ (actualmente depende de la Secretaría de Cultura), que entre 2004 y 2013 publicó los 20 volúmenes de los *Cuadernos de patrimonio cultural y turismo*. Varios son los temas que destacan. El número 15 trata los paisajes e itinerarios culturales como las categorías más recientes de la UNESCO. Uno de los artículos publicados es “El paisaje agavero y las antiguas instalaciones industriales de Tequila, Jalisco”, localidad nombrada Pueblo Mágico en 2003 e inscrita en 2006 en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en la categoría de Paisaje cultural (Gómez Arriola, 2006). Esa peculiaridad también es tratada por el autor Luis Felipe Cabrales, en el capítulo del libro *Paisaje y territorio* de la UAM: “El paisaje agavero de Tequila: un modelo claroscuro de gestión de patrimonio cultural” (Cabrales Barajas, 2014). Aunque abarca varios aspectos del paisaje agavero, resalta el del turismo y la puesta en valor de varias instalaciones industriales destinadas a la producción del licor y de inmuebles dedicados al alojamiento de visitantes.

El número 19 reúne las ponencias presentadas en el Seminario de Políticas Públicas y Turismo Cultural en América Latina: Siglo XXI, que se llevó a cabo en septiembre de 2012, el cual congregó expertos de México y América Latina que abordaron las perspectivas sobre el turismo cultural y el desarrollo sustentable. Alejandra Moreno Toscano, en su artículo “Patrimonio versus turismo sustentable en los centros históricos. La experiencia en el Centro Histórico de la Ciudad de México” (Moreno Toscano, 2012), refiere que, de acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT), el turismo sustentable puede convertirse en una poderosa herramienta para revertir fenómenos como pobreza y exclusión. Los centros históricos ofrecen la posibilidad de descubrir

7. La Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo es la instancia del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes que trabaja en la elaboración y ejecución de políticas públicas interinstitucionales dirigidas a fomentar el ejercicio del turismo cultural sustentable que favorezca el aprecio, disfrute, protección y difusión del vasto patrimonio cultural material e inmaterial con el que cuenta México, así como para impulsar el desarrollo económico y social particularmente de las comunidades de los diversos destinos turísticos. https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/quienes_somos.php

una extraordinaria mezcla de expresiones culturales, lo cual los convierte en los sitios más visitados o referidos por los visitantes, con todas las desventajas que ello conlleva (Turismo, 2017). En ese sentido no podemos negar la atracción turística que el patrimonio cultural urbano ejerce en el imaginario, no sólo por la publicidad que se hace sino por el interés genuino por conocer determinados lugares. Sin embargo, lo importante es que la conservación debe ser aprovechada no sólo por unos cuantos sino, especialmente, por los habitantes, a través del mejoramiento social y respeto al entorno.

El vínculo entre patrimonio y turismo se refleja en proyectos específicos para restaurar monumentos históricos o poblados completos. Es el caso que muestra Claudia Rodríguez Espinosa en su texto “Conservación del patrimonio edificado del siglo XVI en Michoacán: fomento del turismo cultural mediante políticas conservacionistas” (Rodríguez Espinosa, 2014). También es preciso considerar las políticas públicas implicadas en cultura y turismo, pues, como la autora refiere, en los planes de desarrollo sexenales de los últimos gobiernos del siglo XX en México, y los que van del presente siglo, es notable el tema de aprovechar el patrimonio mediante el turismo como herramienta de desarrollo. Coincido plenamente con su análisis.



Calle en el Centro Histórico de Toluca, México. Fotografía: Pablo Trujillo, 2011.

CAPÍTULO 2. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO EN MÉXICO

Aparte de los textos de Salvador Díaz-Berrio, pocos son los publicados por especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) que han participado en la elaboración de los proyectos para las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos. *El Atlas de México*, en el número dedicado a monumentos históricos, coordinado por Marcela Serrano de Gasca, tiene un apartado titulado: “Zonas de Monumentos Históricos y su conservación”, escrito por Miguel Ángel Gálvez y Fernando Depardón. En palabras de los autores, “en México se ha valorado el patrimonio cultural como elemento integrador de la sociedad y la nación”; señalan que con la creación de la Inspección General de Monumentos en 1885 se mencionan por primera vez los monumentos históricos dentro de un planteamiento general de conservación del patrimonio cultural. Asimismo, presentan un resumen de cada una de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas hasta 1987 así como también los criterios empleados para construir una Zona de Monumentos Históricos, y señalan que:

Esta nueva denominación de zonas ha permitido conocer mejor el valor social de los monumentos históricos, pues en su conservación ya no únicamente se toman en cuenta sus características sino, también, la relación con los habitantes de ahora y los que los construyeron atendiendo a las necesidades que en su época debieron satisfacer (Depardón Benítez y Gálvez González, 1987).

El patrimonio cultural, de acuerdo con Luis Norberto Cacho, es uno de los temas esenciales del derecho cultural. Ese autor publicó en 2016 un libro sobre el asunto, a propósito del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que hace una compilación exhaustiva de documentos diversos, como leyes, tratados internacionales, decretos y acuerdos, y varios de sus capítulos son de inte-

rés para esta tesis: uno es sobre legislación, y aborda las leyes estatales en ese momento en materia de cultura, las leyes nacionales emitidas en el siglo XX; asimismo, alista una relación, en apartados específicos, para zonas de monumentos arqueológicos con declaratoria, monumentos históricos declarados, declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, monumentos artísticos declarados (Cacho Pérez, 2016).

Como he apuntado arriba, en el ámbito internacional el concepto de *patrimonio* surgió con la creación de los Estados nacionales modernos y la necesidad de definir su identidad y tradiciones: pasaron 400 años entre la noción de *monumento histórico* y el de *ciudad histórica*, para ser pensada como un objeto de conservación en su totalidad (Choay, 1992); luego, a mediados del siglo XIX, surgió el concepto de *patrimonio cultural urbano*,¹ hasta la aparición del de *paisaje urbano histórico* en la recomendación específica, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En México el interés por conservar el patrimonio cultural urbano surgió a principios del siglo XX. Aunque inicialmente se pensó en estudiar los elementos del pasado prehispánico, por razón de que nos identifican como nación ante el mundo. Luego, la intención por conservar el patrimonio cultural urbano se originó, por un lado, debido a la amenaza de destrucción y pérdida de monumentos históricos por factores humanos y naturales y, por el otro, para resaltar la identidad nacional.

Las teorías e ideas sobre la identidad nacional y el simbolismo del patrimonio cultural urbano, a mediados del siglo XIX y principios del XX, permearon el espíritu de la legislación mexicana sobre protección del patrimonio cultural urbano, por lo que se emitieron decretos y leyes privilegiando el interés y la preocupación del Estado por la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y divulgación. Todos ellos tienen como base legal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. El concepto es retomado por Francesco Bandarin en el ya citado *El paisaje urbano histórico. La gestión del patrimonio en un siglo urbano* para referirse a los centros históricos y su entorno inmediato, ya sea construido o natural; hace un recuento de cómo surgió la conservación urbana de las ciudades históricas y ofrece un análisis de los últimos 100 años en este tema.

2.1 PANORAMA SOBRE LEYES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN AMÉRICA LATINA

En la mayoría de los países de América Latina también se han emitido leyes para la conservación y protección del patrimonio cultural en su respectivo ámbito territorial. Algunas son el instrumento para, además, crear el organismo o la entidad facultada para cumplir con los objetivos señalados en ellas, y estipulan las facultades para lograrlos.

En algunos casos las leyes son muy antiguas, pues datan de las primeras décadas de siglo XX, como la de Chile, de 1925, o la de Argentina, de 1941; sin embargo, muchas han sido reformadas o derogadas por otras, ya del siglo XXI. La ley de Chile, por ejemplo, fue puesta a consulta ciudadana en línea por el Ministerio de las Culturas: Encuesta *Online* sobre Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural, en mayo de 2020.

Otras más involucran los museos, la gestión en general del patrimonio; otras, los sitios históricos, lugares sagrados, la arqueología, la paleontología, el patrimonio subacuático, el deporte, la arquitectura, el patrimonio natural, los paisajes culturales, la administración, y varias tratan sobre las declaratorias patrimoniales.

A continuación, se presenta una tabla con las leyes vigentes en varios países latinoamericanos.

ARGENTINA

Ley 12665 sobre Museos, Monumentos y Lugares Históricos. Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, de 1941.

También existe la Ley 25.743 sobre Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, de 2003.

BOLIVIA

Ley núm. 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, 23 de mayo de 2014.

En 2019 se modifica el párrafo ii del artículo 10 (Patrimonio Cultural Material Inmueble) de la Ley del 23 de mayo de 2014, con el siguiente texto:

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa: a) Edificaciones, b) Monumentos, c) Conjuntos, d) Sitios, e) Paisajes culturales, f) Lugares sagrados, g) Patrimonio cultural subacuático.

BRASIL

Decreto Ley 25 de 1937. Art. 1.º: “patrimonio histórico y artístico son todos los edificios y muebles”; la Constitución brasileña crea el Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional. Constitución de 1934, art. 148: “objetos de interés histórico y artístico”. En Constitución de 1988, art. 216: “patrimonio cultural”.

CUBA

Ley núm. 1, Ley de Protección al Patrimonio Cultural, y su reglamento para la ejecución de la ley, Decreto núm. 118.

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (cnpc) es la entidad del Ministerio de Cultura de Cuba; su misión es precisar y declarar los bienes que deben formar parte del patrimonio cultural de la nación, los cuales estarán sujetos a los preceptos de la Ley núm. 1 y el Decreto núm. 118.

COLOMBIA

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). El título ii de la Ley General de Cultura, modificado por la Ley 1185 de 2008, estableció los lineamientos generales para la gestión y la protección del patrimonio cultural de la nación.

COSTA RICA

Ley núm. 7555, Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica. La Gaceta núm. 199, viernes 20 de octubre de 1995, y el reglamento para la Ley núm. 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico, 2007, estipula que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, auxiliado por la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico Arquitectónico y el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural: órgano ejecutivo del ministerio, tendrá a cargo las funciones señaladas por la ley y este reglamento.

CHILE

Ley núm. 17.288. Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley 651, del 17 de octubre de 1925.

En 2019 se propuso una nueva ley; se realizó consulta en línea del 15 al 29 de mayo 2020 para su posible aprobación. Congreso Nacional. El Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural que busca actualizar la Ley núm. 17.288.

EL SALVADOR

Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. Emitida mediante decreto núm. 513 el 22 de abril de 1993. Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. Decreto núm. 29. Publicado en el DO núm. 68, t. 331, del 15 de abril de 1996.

ECUADOR

Ley de Patrimonio Cultural, Codificación 27, Registro Oficial Suplemento 465 del 19 de noviembre de 2004. Faculta al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador. Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, del 16 de julio de 1984.

GUATEMALA

Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto núm. 26-97 y sus reformas, 2004. Ministerio de Cultura y Deportes. Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural

HONDURAS

Emisión de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 81-84). La Ley Orgánica para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación se establece por Decreto 81-84, vigente del 30 de mayo de 1984 hasta el 20 de febrero de 1998, fecha en la cual se emite el Decreto 220-97, con algunas enmiendas vigentes desde el 21 de febrero de 1998 hasta la fecha. Esta ley faculta al Instituto Hondureño de Antropología e Historia en esta materia.

NICARAGUA

Ley de Protección al Patrimonio Cultural de La Nación. Decreto-Ley núm. 1142 del 22 de noviembre de 1982. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial núm. 282, del 2 de diciembre de 1982. Reformas a la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto núm. 1237), 1983. Ministerio de Cultura y Deportes. Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

PANAMÁ

Ley sobre Custodia, Conservación y Administración del Patrimonio Histórico de la Nación. Ley 14 de 1982. Modificada el martes 18 de agosto de 2003 mediante publicación en la Gaceta Oficial núm. 20 864. Faculta al Instituto Nacional de Cultura.

PARAGUAY

Ley de Protección del Patrimonio Cultural. Ley Núm. 5621. Fecha de promulgación y publicación: 14 de julio de 2016. Secretaría Nacional de Cultura. Consta de: Objeto y definiciones. De la autoridad de aplicación. Del Sistema Nacional del Patrimonio. Del régimen general de protección del patrimonio cultural. Del régimen de protección de bienes de valor patrimonial. Disposiciones finales.

PERÚ

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley núm. 28296), 2004, Inventario. Registro. Mantenimiento. Área protegida o buena. Sanciones. Creación de cuerpos estatutarios. Transferencia de la propiedad.

Reglamento de la Ley General para la Protección del Patrimonio Cultural Nacional, 2006: Inventario. Registro. Creación de cuerpos estatutarios. Transferencia de la propiedad. Instituto Nacional de Cultura.

URUGUAY

Ley núm. 14.040. El 20 de octubre de 1971, mediante la Ley 14.040, crea una Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, perteneciente al Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay.

VENEZUELA

Ley de Protección de Defensa del Patrimonio Cultural. El Congreso de la República de Venezuela publicó ésta en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela el viernes 3 de octubre de 1993, en número 4.623 extraordinario. Ejerce a través de un Instituto del Patrimonio Cultural que lo crea, para emitir declaratorias de patrimonio cultural de la República. Ley del Consejo Nacional de la Cultura.

2.2 ANTECEDENTES Y LEYES DEL SIGLO XX EN MÉXICO

Hablar de protección y conservación del patrimonio en México implica indagar en la legislación mexicana; por ello es importante conocer el origen y la evolución de la protección legal del patrimonio cultural urbano nacional, conformada a través de leyes creadas por el Estado mexicano con ese propósito. Primero definiré el concepto *protección*, cuya etimología, de acuerdo con el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia, es una palabra derivada del latín, *protectio*, *-ōnis*, “acción y efecto de proteger”; asimismo, una de sus acepciones y sinónimo es defender. Veamos ahora la definición de *conservación*, de acuerdo con el mismo diccionario: del latín *conservare*, tiene varias acepciones; la más adecuada para este trabajo es la que dice que la conservación es mantener o cuidar de la permanencia o integridad de algo. En términos teóricos, el Consejo Internacional de Museos (ICOM, por sus siglas en inglés), a través de su Comité Internacional de Conservación (ICOM-CC) desde 2008 propone la definición de *conservación* como:

Todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo la salvaguarda del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. Todas estas medidas y acciones deberán respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión (ICOM-CC XV Conferencia, 2008).

Con base en lo anterior, a continuación se verán cronológicamente las leyes emitidas por el Estado mexicano desde la primera mitad del siglo XX, y, paralelamente, los instrumentos legales, conocidos indistintamente como decretos o declaratorias, creados expreso para la protección del patrimonio cultural urbano, individualmente o de conjuntos, aunque su antecedente para proteger un territorio o área que abarca un conjunto de elementos se dio durante el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, en 1876, cuando se declaró como reserva forestal el Desierto de los Leones,² constituyendo la primera Área Natural Protegida en México y una de las primeras en el mundo. El Estado mexicano mostró así su interés en la protección del patrimonio nacional desde el final del siglo XIX.

2. Véase http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos_anp.htm

Posteriormente, en el gobierno de Porfirio Díaz, debido al saqueo arqueológico de aquella época, se expedieron dos decretos: uno en 1896 y otro en 1897, ambos relativos a exploraciones arqueológicas (Gertz Manero, 1986, pp. 35-36). Continuando ese interés, el régimen jurídico para la protección y conservación de los monumentos históricos en México se remonta a la segunda década del siglo XX. El Estado mexicano consideró la protección más amplia del patrimonio de la nación, no sólo de los vestigios arqueológicos, por lo que incluyó los monumentos históricos, los monumentos artísticos y los sitios naturales, englobados en el concepto de *lugares de belleza natural*.

En ese sentido se podría considerar el Estado mexicano como vanguardista en materia legal para la protección tanto de su patrimonio cultural como del natural, puesto que las primeras declaratorias se propusieron conservar las “zonas típicas y pintorescas”, primicia de la protección de áreas o conjuntos monumentales, con el interés de mantener ese carácter típico, pintoresco y tradicional de los poblados característicos de México. No obstante, ha de reconocerse la influencia de la legislación francesa en las leyes mexicanas, especialmente, la Ley de Monumentos Históricos, publicada el 2 de mayo de 1930. Define los requisitos y procedimiento para la catalogación de los monumentos históricos, “cuya conservación es de interés público desde el punto de vista histórico o artístico” (Julien-Laferrière, s/f); asimismo, alude al concepto *interés público*, o *interés nacional*, para definir lo que se identifica como el bien común de la sociedad y no sólo el interés del Estado en sí mismo en la protección de esos bienes; finalmente, menciona el punto de vista histórico o artístico, que también retomaron las leyes mexicanas a partir de la década de 1930.

2.2.1 Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales de 1914

La primera ley en materia de conservación patrimonial emitida por el Congreso mexicano fue la Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales. Promulgada el 6 de abril de 1914 por el presidente de México Victoriano Huerta, fecha en que se publicó en el DOF, destaca, entre otros aspectos, porque en su artículo 4.º establece la creación de una Inspección Nacional de Monumentos Artísticos e Históricos (primera en el país) como un organismo dependiente de la Secretaría de

Instrucción Pública y Bellas Artes (Ley sobre conservación de monumentos históricos y artísticos y bellezas naturales, 1914); en los siguientes artículos expresa las funciones y atribuciones de ésta, entre las que es de subrayarse la vigilancia de los monumentos, su clasificación y desclasificación, que se publicarán en el DOF; asimismo, su conservación, permisos y proyectos de obras de reparación, restauración, decoración y ampliación, entre otras. No obstante, una vez analizada esa ley, se puede decir que solamente trata sobre monumentos históricos y artísticos, y soslaya la conservación de conjuntos de monumentos.

2.2.2 Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales de 1930

La siguiente es la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales (Ley sobre protección y conservación de monumentos y bellezas naturales, 1930), publicada en el DOF el viernes 31 de enero de 1930 en el periodo de gobierno del presidente Emilio Portes Gil. Es relevante porque desde su título manifiesta los conceptos: *protección* y *conservación*; como se ha dicho, el primero se refiere a la defensa legal y el segundo, al mantenimiento y restauración de un bien; es notable, asimismo, porque uno de sus capítulos establece la protección de conjuntos de monumentos o parte de las poblaciones, al declararse de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de las poblaciones mexicanas. En su artículo 3.º, fracción IV, expone que la ley se aplicará:

A las ediciones [*sic*] [edificaciones] o conjuntos de ellas, a poblaciones o partes de poblaciones situadas en el Distrito Federal y Territorios Federales, cuya protección y conservación sea necesaria para *mantener el aspecto típico y pintoresco que es característico de México*. [Las cursivas son mías.]

El artículo 4.º indica que es de utilidad pública la protección y conservación de los monumentos y de las bellezas naturales así como la defensa del aspecto típico y característico de las poblaciones; establece también que las autoridades, asociaciones y particulares que sean propietarios de éstos están obligados a velar por su protección y conservación. El artículo 6.º habla de la existencia de la Secretaría de Educación Pública, de la cual depende el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos.

En su capítulo V: “Del aspecto típico y pintoresco de las poblaciones”, hace referencia especial a la protección y conservación del patrimonio cultural urbano; específicamente, el artículo 22 señala:

A efecto de mantener el carácter propio de las poblaciones situadas en el Distrito Federal y Territorios Federales y el de la ciudad de México, especialmente, el *Ejecutivo de la Unión podrá declarar de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o de determinadas zonas de ellas*. Las declaraciones se harán por medio de decreto expedido por la Secretaría de Educación Pública y surtirán efectos desde la fecha de publicación en el DOF. [Las cursivas son mías.]

En ese sentido, se deducen las siguientes cuestiones:

1. La jurisdicción de esa ley se remite al territorio o territorios establecidos en el artículo.
2. Se declara el interés público para proteger y conservar el carácter de un lugar, no el lugar en sí mismo. Los decretos publicados a la letra dicen: “Decreto que declara de interés público la protección y conservación del aspecto típico de...”.
3. Especifica la entidad facultada para expedir los decretos (Secretaría de Educación Pública) y señala que para surtir efectos deben publicarse en el DOF.

Se infiere, así, que quien declara es el presidente de la República, no alguna institución; asimismo, se declara de interés público “la protección y conservación el aspecto típico” y no el sitio en sí mismo. Comúnmente se conocen como *zonas típicas*.

2.2.2.1 Decretos expedidos con base en la ley de 1930

En términos de esa ley se publicaron en el DOF sólo tres decretos, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y se expidieron por el presidente en turno, Pascual Ortiz Rubio, con el propósito de conservar el carácter típico de tres plazas de la Ciudad de México: plaza de la Constitución (Secretaría de Educación Pública, 1931), plaza de Santo Domingo (Secretaría de Educación Pública, 1931) y plaza de Loreto (Secretaría de Educación Pública, 1931) (tabla 1).

Decreto	Publicación DOF	Sexenio
Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales de 1930		
Decreto que declara de interés público de Plaza de la Constitución en México, D. F. El artículo 2.º establece los límites de la zona típica y pintoresca.	Viernes 3 de julio de 1931	Pascual Ortiz Rubio
Decreto que declara de interés público la protección y conservación el aspecto típico de Plaza de Santo Domingo, en México, D. F. El artículo 2.º establece los límites de la zona típica y pintoresca.	Lunes 27 de julio de 1931	Pascual Ortiz Rubio
Decreto que declara de interés público la protección y conservación el aspecto típico de Plaza de Loreto, en México, D. F. El artículo 2.º establece los límites de la zona típica y pintoresca.	Lunes 27 de julio de 1931	Pascual Ortiz Rubio

Tabla 1. Decretos de Zonas Típicas y Pintorescas en México, 1931. Fuente: Elaboración propia con base en los decretos publicados en el DOF de fechas: 3 y 27 de julio de 1931. 2018

Los tres decretos fueron signados en el Castillo de Chapultepec, en aquel momento, residencia oficial del Poder Ejecutivo federal, por su titular, Pascual Ortiz Rubio, también por el secretario de Estado y del Despacho de Educación Pública J. M. Puig Casauranc, y se enviaron para su publicación y demás fines, el primero, el día 29 de junio de 1931, y los otros dos el 24 de julio de 1931, al C. subsecretario de Gobernación, encargado del despacho, para darse a conocer en el DOF el viernes 3 de julio de 1931 y el lunes 27 de julio de 1931 respectivamente.

Cabe señalar que lo que protegen esos primeros decretos es *el aspecto típico y pintoresco de estos lugares*, y que son el inicio de la conservación del patrimonio cultural urbano en México, no obstante que sólo se trate de grupos de inmuebles ubicados en las calles que rodean y conforman dichas plazas. Para lograrlo, los decretos cuentan con tan sólo tres artículos:

Artículo primero.- Señala el nombre del bien declarado, su objetivo principal y establece que las autoridades y los particulares deberán sujetar sus actos respecto de las obras que haya que efectuarse, dentro de ese perímetro como en los edificios cuyo conjunto constituye el aspecto típico de la plaza; asimismo, refiere las leyes que faculta a quien lo emite.

Artículo segundo.- Indica los límites del lugar típico (el perímetro) a que se refiere el artículo anterior indicando los nombres de las calles al norte, al este, al sur y al oeste.

Artículo tercero.- Establece que, en el perímetro indicado, se podrán colocar aquellos carteles y avisos que sean necesarios para el anuncio de las casas comerciales que se encuentren situadas dentro de él, siempre que con ellos no se destruya el aspecto típico de la plaza.

Finalmente, es preciso señalar, en primer término, que esos decretos no son derogados o abrogados por la ley siguiente; por el contrario, los artículos transitorios indican que siguen siendo vigentes; en segundo término, que las superficies o perímetros de esas tres zonas típicas y pintorescas quedaron inscritas dentro del perímetro A de la Zona de Monumentos Históricos, denominada Centro Histórico de la Ciudad de México (Secretaría de Educación Pública, 1980).

2.2.3 Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural de 1934

La siguiente ley en la materia fue emitida en el gobierno del presidente constitucional sustituto, Abelardo L. Rodríguez; es la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural (Secretaría de Educación Pública, 1934), que se publicó en el DOF el 19 de enero de 1934. Esa ley menciona en su nombre la protección y conservación de las poblaciones típicas, y en su texto agrega el interés público y el valor histórico, artístico o arquitectónico como objetos de protección y conservación. Establece categorías distintas para el patrimonio cultural nacional con base en su temporalidad. Por ejemplo, en su artículo 13 define cuáles son los monumentos históricos:

Son aquellos bienes muebles o inmuebles posteriores a la consumación de la Conquista y cuya conservación sea de interés público por cualquiera de las circunstancias siguientes: a)

Por estar *vinculados a nuestra historia* política o social, o *b) Porque su excepcional valor artístico o arquitectónico* los haga exponentes de la historia de la cultura. [Las cursivas son mías.]

También manifiesta claramente, por un lado, que debe haber una vinculación de los muebles o inmuebles con la historia nacional, otorgándoles así un valor histórico, y, por el otro, que deben ser excepcionales artística o arquitectónicamente, lo cual les otorga un valor estético. Ambas circunstancias, históricas o estéticas, pueden darse conjunta o aisladamente. Con independencia de lo anterior, el artículo 14 establece que es preciso que sean declarados por la Secretaría de Educación Pública, para su debida protección y conservación.

Por otra parte, en el artículo 19 establece lo siguiente respecto de la facultad del Ejecutivo federal para emitir las declaratorias de Zona Típica:

A efecto de mantener el carácter típico de las poblaciones situadas en el Distrito y Territorios Federales y el de la ciudad de México, especialmente, el *Ejecutivo de la Unión podrá declarar de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o determinadas zonas de ellas.* [Las cursivas son mías.]

Nuevamente haré hincapié en que en ambos casos se declara de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco, y no explícitamente la de los inmuebles o la población en sí misma.

Es preciso señalar que esta ley establece la preocupación evidente por la que se declaraban esas zonas, ya que en ellas empezaba a manifestarse la modernidad, mediante el tendido de cableado eléctrico, el uso de vehículos automotores y la publicidad. De ahí la importancia en la defensa y protección del aspecto o carácter típico o pintoresco, que se empezaba a transformar gradualmente. Por ello, los efectos del artículo 19 serán los que refiere en sus tres fracciones el artículo 20, que especifican lo que se puede y lo que no se puede hacer en las zonas declaradas típicas y pintorescas, que a la letra dicen (las cursivas son mías):

I. Para hacerse construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, *se requiere la autorización previa de la Secretaría de Educación Pública que sólo se concederá cuando la obra se encuentre de acuerdo con el estilo general de dicha zona.*

II. Las obras de reconstrucción, restauración o de mera conservación, en una zona declarada típica o pintoresca, *deberán sujetarse al carácter y estilo general de ella.* Si dichas obras no

tienen las condiciones señaladas en este inciso, la Secretaría de Educación Pública tendrá la facultad de exigir que se modifiquen para que se restituya el estado anterior.

III. En las zonas declaradas típicas o pintorescas, *se sujetarán al reglamento de esta ley los anuncios, avisos o carteles; los garajes, sitios de automóviles o expendios de gasolina o lubricantes; los hilos telegráficos y telefónicos, los transformadores de energía eléctrica y conductores de la misma energía, y en general las instalaciones eléctricas; los kioscos, postes, templetas, “puestos” o cualesquiera otras construcciones, ya sean permanentes o provisionales.*

Esta ley cuenta con un reglamento (Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural, 1934), publicado en el DOF el 7 de abril de 1934, también expedido por el presidente Abelardo L. Rodríguez, y tiene un apartado especial dedicado a las poblaciones o zonas típicas o pintorescas; específicamente, los artículos 33 y 34 se refieren a las autorizaciones expuestas en el inciso III recién comentado “que demeriten la apariencia típica o tradicional deben solicitar el permiso correspondiente”.

2.2.3.1 Decretos expedidos con base en la ley de 1934

Con base en esta ley se declararon tres zonas típicas: se trata de igual número de localidades ubicadas en los alrededores de la Ciudad de México, todas dentro del territorio del Distrito Federal: Villa Álvaro Obregón, Coyoacán y Xochimilco. Algo singular es que las tres fueron declaradas mediante un solo decreto, que se publicó el viernes 5 de octubre de 1934 en el DOF (Secretaría de Educación Pública, 1934) (véase tabla 2).

Ese decreto hace referencia al artículo 19 de la Ley de 1934, que, como se ha visto, faculta al Ejecutivo de la Unión para expedir estos ordenamientos. Otra singularidad es que el decreto refiere el día 27 de diciembre de 1933, fecha en que dicha ley fue presentada o enviada al Congreso para su publicación, y no en la que se publicó en el DOF. Otra más es que menciona que la Comisión de Monumentos fue quien declaró esas zonas primero, para después ser signadas por el Ejecutivo federal y publicadas en el DOF.

El decreto tiene dos consideraciones, que a la letra dicen lo siguiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Comisión de Monumentos creada por la referida Ley del 27 de diciembre de 1933, con fecha 19 de abril último, declaró Zonas Típicas y Pintorescas del Distrito Federal las Delegaciones Villa Álvaro Obregón, Coyoacán y Xochimilco dentro de los límites que este Decreto señala:

SEGUNDO.- Que las zonas mencionadas, de entre los lugares del Distrito Federal de *mayor significación en nuestra historia y en nuestras tradiciones, son de las que atraen mayor número de visitantes y despiertan mayor interés por su aspecto característico*, lo que motiva la expresividad cultural de dar a dichas zonas la protección especial que establecen las leyes vigentes relativas, he tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

Artículo 1.º- Se declara Zona Típica y Pintoresca la comprendida en los siguientes linderos de la delegación Villa Álvaro Obregón [aquí desglosa los linderos, huertas y márgenes de los ríos que la delimitan y conforman dicha Zona Típica y Pintoresca].

Artículo 2.º- Se declara Zona Típica y Pintoresca la comprendida en los siguientes linderos de la delegación Coyoacán [aquí desglosa los linderos que la delimitan y los barrios que conforman dicha Zona Típica y Pintoresca].

Artículo 3.º- Se declara Zona Típica y Pintoresca en la delegación de Xochimilco, la parte urbanizada que comprende los siguientes linderos [aquí desglosa los linderos y los barrios que delimitan y conforman dicha Zona Típica y Pintoresca]. Además, declara que tiene el mismo carácter típico y pintoresco la zona de los canales con sus chinampas, sus puentes y todos los elementos que no sólo contribuyen a formar el ambiente típico que se desea conservar, sino que tiene además un fundamental carácter pintoresco (tabla 2)

Decreto	Publicación DOF	Sexenio
Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos y Lugares de Belleza Natural de 1934		
Decreto que declara Zonas Típicas Pintorescas, deslindándolas de las delegaciones de Villa Álvaro Obregón, Coyoacán y Xochimilco	Viernes 5 de octubre de 1934	Abelardo L. Rodríguez
Artículo 1.º- Se declara Zona Típica y Pintoresca la comprendida en los siguientes linderos de la delegación Villa Álvaro Obregón	Viernes 5 de octubre de 1934	Abelardo L. Rodríguez
Artículo 2.º- Se declara Zona Típica y Pintoresca la comprendida en los siguientes linderos de la delegación Coyoacán	Viernes 5 de octubre de 1934	Abelardo L. Rodríguez
Artículo 3.º- Se declara Zona Típica y Pintoresca en la delegación de Xochimilco	Viernes 5 de octubre de 1934	Abelardo L. Rodríguez

Tabla 2. Declaratoria de Zonas Típicas y Pintorescas, delegaciones: Villa Álvaro Obregón, Coyoacán y Xochimilco, 1934. Fuente: Elaboración propia con base en el decreto publicado en el DOF de fecha 5 de octubre de 1934. 2018.

De lo anterior cabe destacar dos aspectos para esta investigación: primero, que, a diferencia de la ley, el decreto sí establece claramente que declara la protección y conservación de cada una de las tres Zonas Típicas y Pintorescas, no sólo su carácter o aspecto típico y tradicional; y después, que el segundo considerando del decreto especifica la importancia que confiere al atractivo turístico de esos sitios, ubicados en los entonces alrededores de la Ciudad de México.

Sin duda en los años treinta del siglo XX se hablaba de visitantes y no de turistas, concepto acuñado posteriormente, que eran atraídos a esos lugares, comunicados con la Ciudad de México por líneas de tranvías y que los transportaban de ida y de vuelta.

Otro decreto, publicado el 13 de diciembre de 1949 en el DOF (Secretaría de Educación Pública, 1949), que no hace alusión a ninguna ley, sólo al artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con éste, el presidente de la República Miguel Alemán Valdés declaró Monumento Histórico Nacional el pueblo de San Pablo Guelatao, Oaxaca, cuna del Benemérito de las Américas, licenciado Benito Juárez. Sin embargo, es bien sabido que un pueblo es un inmueble urbano, por lo que realmente se trata de una zona declarada histórica por la relevancia que tuvo el presidente Juárez en la formación de la República mexicana y en la historia nacional (véase tabla 3).

Decreto	Publicación DOF	Sexenio
Decreto que declara el pueblo de San Pablo Guelatao, Oaxaca, Cuna del Benemérito de las Américas Licenciado Benito Juárez, como Monumento Histórico Nacional	Martes 13 de diciembre de 1949	Miguel Alemán Valdés

Tabla 3. Decreto que declara el Pueblo de San Pablo Guelatao, Oaxaca, cuna del Benemérito de las Américas, licenciado Benito Juárez, como Monumento Histórico Nacional, 1949. Fuente: Elaboración propia con base en el decreto publicado en el DOF de fecha 13 de diciembre de 1949. 2018.

2.2.4 Ley Federal de Patrimonio Cultural de la Nación de 1970

Debido a que las leyes mencionadas anteriormente tenían injerencia territorial específica en el Distrito Federal y en los Territorios Federales, no se pudieron aplicar en el resto de los estados de la República mexicana; por lo tanto, no fue posible expedir ahí decretos para la protección de Zonas Típicas y Pintorescas. Con la intención de poder declarar poblaciones de los estados de la República, en 1968 se reformó el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar exclusivamente al Congreso de la Nación para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional (Trujillo García, 2015).

A partir de ese hecho, y a sólo unos días de tomar el poder, el presidente Luis Echeverría Álvarez expidió, en 1970, la Ley Federal de Patrimonio Cultural de la Nación (Ley federal de patrimonio cultural de la nación, 1970). Con esa primera ley federal no se expidió ninguna declaratoria de Zona o Lugar Típico, que podrían ser: ciudades, villas, pueblos o parte de ellos que por haber conservado en gran proporción la forma y la unidad en su trazo urbano y edificaciones, reflejan claramente épocas pasadas, costumbres y tradiciones (denominados así en los artículos 69, 70 y 71).

Es destacable que con esa ley se creó el “Registro y catálogo de los bienes adscritos al patrimonio cultural de la nación” dependiente de la SEP.

2.3 LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS DE 1972

En el mismo sexenio, el presidente Luis Echeverría Álvarez expidió la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en 1972 (Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas, 1972) y, posteriormente, en 1975, su reglamento (Gertz Manero, 1986).³

Esa ley clasifica los monumentos y zonas de acuerdo con una temporalidad: el patrimonio arqueológico es todo aquello construido antes de la llegada de los españoles; el patrimonio histórico, todo aquello producido desde la llegada de los españoles al territorio nacional y aun hasta 1900 y el patrimonio artístico, todo aquello producido en el siglo XX.

La ley federal de 1972 reitera en su artículo 2.º que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y las zonas de monumentos; también indica la competencia del INAH y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) en materia de preservación del “patrimonio cultural de la nación”,⁴ y establece que su aplicación compete a las autoridades de los estados y municipios, y permite la participación de la sociedad civil organizada mediante, precisamente, asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la nación. En su artículo 5.º establece que: “Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte”.

El artículo 35 especifica cuáles son los monumentos históricos y así los define:

Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley. El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de

3. Ambos fueron publicados en el DOF durante el gobierno de Luis Echeverría Álvarez, y ambos son vigentes hasta hoy (2021), aunque con modificaciones o reformas específicas sobre las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos. Entre las reformas a la ley federal relacionadas con las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos destacan: la del 13 de enero de 1986 y la del 9 de abril de 2012. El reglamento tuvo una reforma el 8 de julio de 2015: las tres reformas se publicaron en el DOF.

4. En esta ley federal aparece el término legal *patrimonio cultural de la nación*.

Cultura, previo procedimiento establecido en los artículos 5.º bis y 5.º ter de la presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el DOF.⁵

El artículo 36 establece cuáles son los monumentos históricos por determinación de esa ley y a la letra dice:

I. Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la federación, de los estados o de los municipios y de las casas curiales.

III. Los documentos originales, manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que, por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV. Las colecciones científicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

El artículo 37 de esa Ley estipula que “el Presidente de la República, mediante decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en los términos de esta Ley y su Reglamento”.

El artículo 41 define cuáles son las Zonas de Monumentos Históricos, y a la letra dice: “Zona de Monumentos Históricos, es el área que comprende varios monumentos

5. El artículo 5.º de la ley federal fue reformado mediante publicación en el DOF el 13 de junio de 2014 para agregar los artículos 5.º bis y 5.º ter con ese propósito: establecer el proceso y los tiempos para la expedición de la declaratoria a petición de parte, que existía desde 1972, pero carecía de un procedimiento a seguir. Asimismo, se reformó y adicionaron el artículo 9.º, 9.º bis y 9.º ter del reglamento de la ley mediante la publicación en el DOF del 8 de julio de 2015.

históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país”.

Asimismo, el artículo 42 establece que:

En las Zonas de Monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrado; así como los kioscos, templete, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta ley y su reglamento.

El artículo 43 estipula que, en las Zonas de Monumentos, los institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando las disposiciones conducentes.

El capítulo V, “De la competencia”, indica en tres artículos: 44, 45 y 46, que el INAH es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos; el INBAL, en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos; para los efectos de competencia, en caso de duda sobre un asunto determinado, el carácter arqueológico prevalece sobre el histórico y éste, sobre el artístico. Es importante notar que establece dos conceptos: el de *carácter histórico* y el de *carácter artístico*.

2.3.1 Decretos expedidos con base en la ley de 1972

Como lo establece esa ley federal vigente, entre 1970 y 2018 se han publicado 59 decretos o declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, más dos listados de Monumentos Históricos.⁶

Tales decretos fueron emitidos de la siguiente manera a lo largo de ocho sexenios: en el de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) se emitió la Ley Federal, en 1972, y su reglamento, en 1975 y dos declaratorias de Zona de Monumentos Históricos; en el de José López Portillo (1976-1982), diez declaratorias; en el de Miguel de la Madrid Hurtado

6. Esos decretos son similares a los de Zona de Monumentos Históricos, excepto porque sólo tiene la lista de los Monumentos Históricos relevantes, especialmente, un convento y las capillas de los barrios tradicionales, aunque carecen de un perímetro de protección y de la superficie correspondientes.

(1982-1988), veinte declaratorias; en el de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), nueve declaratorias, más dos listados de Monumentos Históricos; en el de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), seis declaratorias; en el de Vicente Fox Quesada (2000-2006), diez declaratorias; en el de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), dos declaratorias, y en el de Enrique Peña Nieto (2006-2018), ninguna declaratoria. Durante ocho sexenios, de 1970 a 2018 (48 años), en total se publicaron 59 decretos de Zona de Monumentos Históricos.⁷

En el capítulo 3 de esta tesis se despliega cada uno de los sexenios del periodo de estudio, empezando con una introducción general y, por cada sexenio, con la relación de las declaratorias emitidas, una ficha con datos generales de cada zona obtenidos del decreto, y un mapa con el perímetro comprendido. Al final se presenta una tabla con las 59 declaratorias en orden cronológico de publicación (véase tabla 4).

No obstante lo anterior, la ley federal de 1972 ha sufrido reformas en varias ocasiones; para efectos de esta investigación se menciona la publicada en el DOF el 13 de junio de 2014, relativa al artículo 5.º, sobre las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos de oficio o a petición de parte; sin embargo, antes de la reforma no estaba especificado cómo eran a petición de parte; es decir, el INAH recibía solamente solicitudes simples de algún interesado, para declarar alguna zona, a saber: organización vecinal, asociación gremial, institución académica, particulares o gobiernos locales, estatales o municipales. Antes de la reforma indicada, el artículo 5.º de la ley a la letra decía: “Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, *de oficio o a petición de parte*” (las cursivas son mías).

La reforma adicionó los artículos 5.º bis, 5.º ter y 5.º *quater*, que establecen los requisitos que deben cumplir los interesados así como el proceso a seguir y los tiempos para que pueda expedirse la declaratoria. Para ello también se reformó el reglamento de la ley federal, específicamente, se adicionó el artículo 9.º bis,⁸ que establece los requisitos para la publicación de un “Acuerdo de inicio de procedimiento de declaratoria”, los cuales deberán integrar un expediente que contenga: antecedentes documentales

7. En el actual sexenio, de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024), el 13 de marzo de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos en Tihosuco, municipio de Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, siendo la zona número 60.

8. Artículo 9o. Bis, adicionado al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Publicado en el DOF el 08 de julio de 2015.

que servirán para justificar el valor arqueológico, artístico o histórico y que se argumentarán en la declaratoria correspondiente; información técnica del bien o bienes a declarar como monumentos históricos o artísticos, o de los bienes que conformen la zona de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos a declarar y, en su caso, el plano que contenga la poligonal de la zona a declarar. De tal manera que los interesados deberán allegarse los materiales, archivos, levantamientos y datos necesarios para la conformación de dicho expediente, con lo cual pareciera que el INAH sería la única instancia en llevar a cabo dichos expedientes en la modalidad establecida como de oficio.

2.4 LA ARQUITECTURA EN LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS: SIGLOS XVI AL XIX Y SIGLO XX

Los centros históricos de la República mexicana, con declaratoria de Zona de Monumentos Históricos o sin ella, son continente de diversidad arquitectónica y de etapas históricas diferentes; especialmente, se caracterizan porque poseen arquitectura de los siglos XVI al XX e incluso del XXI. Sin embargo, ¿qué sucede con la arquitectura del siglo XX cuando queda inscrita dentro del perímetro o perímetros una vez que es declarada una Zona de Monumentos Históricos? La respuesta puede ser simple, en primer lugar, porque no pierde su carácter artístico, tampoco deja de ser competencia del INBAL, por la temporalidad que especifica la ley federal, y en cualquier momento podría ser declarado como Monumento Artístico,⁹ como, por ejemplo, es el caso del Palacio de Bellas Artes o el Palacio Postal, ambos inmuebles dentro del perímetro A de la Zona de Monumentos Históricos del Centro Histórico de la Ciudad de México.

9. Artículo 33, Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos: Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano. Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos. Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional. La declaratoria de monumento podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca. La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

Por otro lado, para realizar los trámites necesarios y cumplir con los requisitos para la autorización de obras la ley es muy clara: los propietarios de todos los inmuebles dentro de cualquier Zona de Monumentos Históricos en el país deben acudir al INAH, ya sea a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH), para el caso de la Ciudad de México, o a los centros INAH, en los estados de la República mexicana.

En caso de las declaratorias, tanto de Monumento Artístico como de Zona de Monumentos Artísticos, la ley establece la creación de la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos,¹⁰ que tiene por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de uno y de otra (reitero, el artículo 5.º de la ley federal). No obstante, a la fecha no hay una sola declaratoria de Zona de Monumentos Artísticos, y cuando el INBAL pudo haberlo hecho para el caso de la Ciudad Universitaria, fue declarado como Monumento Artístico, publicado en el DOF el lunes 18 de julio de 2005 (Secretaría de Educación Pública, 2005). De acuerdo con éste, el último considerando dice:

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004, por unanimidad de sus integrantes, opinó a favor de que el campus de la Ciudad Universitaria, ubicado en Avenida Universidad 3000, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, sea declarado monumento artístico.

Al parecer resultó más sencillo declarar la Ciudad Universitaria como Monumento y no como Zona de Monumentos, por lo que carece de la descripción de un perímetro, pues sólo tiene el nombre de las vías que lo delimitan; tampoco posee una relación de las

10. Artículo 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: Se crea la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, la que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos y de zonas de monumentos artísticos. La opinión de la comisión será necesaria para la emisión de las declaratorias. La Comisión se integrará por: a) El Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá; b) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; c) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México; d) Tres personas, vinculadas con el arte, designadas por el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Tratándose de la declaratoria de monumentos artísticos de bienes inmuebles o de zonas de monumentos artísticos, se invitará, además, a un representante del Gobierno de la Entidad Federativa en donde los bienes en cuestión se encuentran ubicados. La Comisión sólo podrá funcionar cuando esté presente el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y más de la mitad de sus restantes miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

obras arquitectónicas que la componen y, mucho menos, una lista de los murales ni los nombres de los arquitectos, ingenieros y artistas que intervinieron en dicha obra urbanística nacional.

2.4.1 Monumentos históricos y monumentos artísticos: definición legal y competencia institucional

Hablar de centros históricos en México es sinónimo, como apunté líneas arriba, de diversidad arquitectónica resultado de la gran diferencia de formas en trazas, entornos y condicionantes geográficas o climatológicas; de igual manera, involucra tradiciones constructivas, tanto técnicas como sistemas constructivos, y de invariantes o tipologías que representan estilos, temporalidades, etapas y épocas históricas diferentes, especialmente, la arquitectura de los siglos XVI al XIX, conjuntadas armónicamente, en la mayoría de los casos, en territorios acotados y compactos.

Siglos de tradición constructiva en la arquitectura de gran variedad de inmuebles en el territorio nacional que la ley federal, con base en su artículo 35, determina que son Monumentos Históricos, fundamentalmente, por su época de construcción entre los siglos XVI y XIX, y, basándose en el 36, los que lo son por determinación de esa ley.¹¹

En el caso de las Zonas de Monumentos Históricos, la existencia de Monumentos Históricos es la primera razón por la que se emiten las declaratorias; no obstante, existe gran cantidad de arquitectura del siglo XX, producto de la acción del hombre en predios desocupados o resultado de demoliciones por la piqueta o por la naturaleza, que también es competencia del INAH por estar dentro de dichas zonas; sin embargo, de

11. Artículo 35.- Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.” “Artículo 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive. II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la federación, de las entidades federativas o de los municipios y de las casas curales.

acuerdo con la misma ley federal, el INBAL es competente en materia de monumentos artísticos y zonas de monumentos artísticos, y su artículo 33 define aquéllos.

Artículo 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano. Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos. Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional. La declaratoria de monumento podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca. La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

Lo anterior hace pertinente aclarar que: “en caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Cultura resolverá a cuál corresponde el despacho del mismo.

En el mismo sentido, en lo que hoy conocemos como República mexicana los pueblos, villas y ciudades fueron evolucionando desde su origen, pasando por la implantación de la cultura hispánica, durante el Virreinato, después la época independiente y el siglo XIX (caracterizado, sobre todo, por la desamortización de los bienes del clero), hasta la época porfiriana, que terminó con la Revolución mexicana. Cada época o periodo histórico dejó su huella en el urbanismo a través de inmuebles característicos. Asimismo, muchos aspectos políticos marcaron la época independiente nacional y el proceso de establecimiento de la República mexicana.

El papel de la cartografía ha sido definitivo como proveedora de documentos fundamentales para el conocimiento del territorio. De acuerdo con Amaya Larrucea, el del país independiente denominado Estados Unidos Mexicanos, cuya extensión y superficie se daban como inconmensurables, tuvo una definición con Alexander von Humboldt, gracias a su *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, traducido por Vicente González Arano, y publicado en París en 1922, amén de otras publicaciones relacionadas. Señala que los textos de Humboldt fueron básicos para los mapas más precisos que dimensionarían los límites territoriales del México independiente (Larrucea Garritz, 2016).

A mediados del siglo XIX, entre la época independiente y la republicana, sucedieron disputas políticas internas entre liberales y republicanos: los primeros intentaron implantar un imperio y los segundos, establecer una República federal. A esas luchas intestinas se sumaron las guerras de intervención contra países europeos y contra los Estados Unidos de América, de los que, en gran medida, dependió el establecimiento de los límites actuales de nuestro territorio nacional.

Una vez lograda la estabilidad, durante la época republicana se implementaron nuevas leyes y reformas liberales, las cuales trajeron consigo notorios cambios en la arquitectura y el urbanismo de varias ciudades, principalmente, la Ley de Desamortización de los Bienes del Clero. Especialmente en la capital del país los edificios dedicados a conventos, escuelas y hospitales fueron seccionados para dar paso a la “extensión o invención de nuevas calles”, como lo menciona Tovar de Teresa (1991), y dieron lugar a nuevos predios baldíos, a veces resultado de demoliciones. Ahí se construyeron nuevos edificios, que cambiaron la fisonomía urbana (Tovar de Teresa, 1991).

En el mismo sentido, Rodolfo Santa María, en el libro *Arquitectura del siglo XX en el Centro Histórico de la Ciudad de México*, señala lo siguiente:

La arquitectura religiosa empezó a formar parte de las líneas de fachada y de los usos civiles de la ciudad. Las nuevas referencias urbanas, como plazas, edificios exentos y monumentos eran ahora todas laicas. [...] las moles conventuales se integraron a la ciudad... lo que vemos sobre las líneas de fachadas son las torres de las iglesias coloniales, con las que empiezan a competir las techumbres de los teatros y los perfiles de las nuevas inserciones (Santa María, 2005).

Estudios recientes han revalorizado la arquitectura moderna en las ciudades de la República mexicana, sean éstas declaradas Zonas de Monumentos Históricos o no, por lo que varios autores la han investigado y dado a conocer en publicaciones como: *Permanencias y devenires de la arquitectura moderna en México* (San Martín Córdova y Lee Alardín, 2018); *Del batallón al compás. Cien años de aportaciones arquitectónicas de los ingenieros militares (1821-1921)* (San Martín Córdova, Cejudo Collera y Santa Ana Lozada, 2019), e *Ingenieros de profesión, arquitectos de vocación. Veinticinco protagonistas en la arquitectura mexicana del siglo XX* (San Martín Córdova, 2020).

2.4.2 Porfiriato y modernidad

La época porfiriana, que incluyó dos décadas del final del siglo XIX y se traslapó con la primera del siglo XX, es notoria por el surgimiento e introducción de nuevos materiales y técnicas constructivas importados de Europa que, de alguna manera, continuaron una tradición edilicia, pero a la vez marcaron el inicio de la arquitectura moderna en México. Como veremos enseguida, esa etapa histórica de México trajo estabilidad política, la cual atrajo inversiones extranjeras en varios ámbitos en auge entre ambos siglos, lo que fue muy visible en ámbitos como el de las comunicaciones y transportes, por la cantidad de edificios e infraestructura dedicados a albergar nuevos usos y actividades.

De acuerdo con Carlos Chanfón Olmos, una característica del Porfiriato eran las aspiraciones del gobierno y el pueblo de México por alcanzar la modernidad, y uno de los grandes instrumentos para lograr “estar al día y ser moderno” es, sin duda, la arquitectura; no obstante, en el caso del urbanismo contemporáneo “no hubo suficiente consciencia”; pese a ello, es evidente la transformación que sufrieron las ciudades (Chanfón Olmos, 1998, pp. 15-17).

La misma publicación manifiesta dos conceptos básicos para abordar las necesidades imperativas para la modernización del país: “la renovación de la infraestructura urbana y la refuncionalización de los espacios habitables”. Ambos conceptos fueron puestos en práctica: en el caso de la refuncionalización, se llevó a cabo principalmente en inmuebles que pertenecieron al clero; a través de su remodelación, se fueron mejorando y adecuando para dar paso a escuelas, oficinas y otros espacios dedicados a la asistencia pública, por mencionar algunos. En cuanto a la renovación urbana, se realizaron mejoras a la infraestructura urbana del país, consistente en la instalación de drenajes, atarjeas, alcantarillas y también pavimentos e iluminación de viviendas y de espacios públicos.

Así, este primer momento, que cubre el lapso comprendido entre 1876 y el fin del siglo, aproximadamente, y con las anticipaciones y retrasos propios del distinto ritmo al que se ajustaban los cambios en las modalidades de vida, se caracterizará por la actualización de la infraestructura urbana y la refuncionalización de los espacios habitables. Fueron éstos, los dos grandes caminos a través de los cuales el porfirismo que echó andar la producción social de espacios arquitectónicos y urbanísticos trajo la tónica liberal (Chanfón, 1998, pp. 109-179).

Para este apartado es preciso considerar el periodo del Porfiriato como fundamental para la implementación de la arquitectura moderna en el país. Nuevas categorías constructivas surgieron en esa época: palacios de gobierno, puertos, estaciones, fábricas, escuelas, mercados, hospitales, templos, iglesias, aduanas, teatros, almacenes, hoteles, casinos, puentes, quioscos, pabellones, plazas, jardines, alamedas, fuentes y monumentos conmemorativos; asimismo, gran cantidad de arquitectura habitacional constituida en predios subdivididos y calles de reciente apertura, que convivió con la arquitectura vi-reinal en los centros históricos o en nuevas urbanizaciones o sectores urbanizados de las ciudades. Imágenes de la época dan cuenta de la heterogeneidad edilicia característica del Porfiriato y de los avances tecnológicos en infraestructura y transportes, que 100 años después vemos de manera armónica. Sin embargo, se gestaban cambios que también dejarían su impronta en los centros históricos en las décadas posteriores.

Así, el Porfiriato marcó la arquitectura y el urbanismo de las ciudades y pueblos mexicanos, pues dejó su marca urbana con edificios eclécticos construidos principalmente antes de la Revolución. Los estilos y los materiales empleados rompieron prácticamente con el pasado arquitectónico (Schávelzon y Sánchez Lara, 1980, pp. 84-90). Es difícil clasificar un estilo dominante durante ese periodo de casi 35 años. La arquitectura clasicista dejó su huella en varias de las principales ciudades del país, principalmente, con edificios dedicados al servicio público, al gobierno y a la cultura; también hicieron lo propio las influencias extranjeras y la mezcla de géneros de aquella época.

El siglo XX tuvo grandes cambios arquitectónicos y urbanos en México. Con la introducción de nuevos materiales fue posible lograr nuevas tipologías en edificios que albergaron actividades que antes estaban destinadas al espacio público, como los mercados, por ejemplo.

Los materiales que permitieron un giro en la arquitectura fueron el acero y el vidrio, primordialmente; asimismo, el surgimiento de la ingeniería y los ingenieros, como lo señalan Peter Gösell y Gabriele Leuthäuser en el libro *Arquitectura del siglo XX*, cuya presentación nos remite al perfeccionamiento del acero y su introducción en la arquitectura de puentes y de invernaderos así como en inmuebles considerados de arquitectura efímera, esto es, construcciones concebidas por los arquitectos e ingenieros del siglo XIX para edificios que se pudieran fabricar en un sitio y trasladarse a otros, pieza por pieza, para luego ensamblarse y remacharse y albergar maquinarias y muestras de alguna cultura específica: los pabellones para las exposiciones universales. El acero era un material que permitía todo lo anterior, además de que resistía el fuego, elemento que con frecuencia se hacía presente en las ciudades, pues los incendios arrasaron

grandes partes de éstas; sin embargo, el acero no era muy bien apreciado por la gente, por lo que se ocultó tras ladrillos y piedras (Gösell y Leuthäuser, 2012).

En México, durante las tres o cuatro primeras décadas del siglo XX la nueva arquitectura lo empleó significativamente para la estructura de varios inmuebles. Aunque no es visible, se utilizó, por ejemplo, en el Palacio de Bellas Artes, en el Monumento a la Revolución —que originalmente sería el Palacio Legislativo— y en otros inmuebles: el Palacio Postal (edificio de Correos) y la tienda departamental El Palacio de Hierro también son muestra de ello. El uso del concreto armado sí tiene una presencia sustancial en gran cantidad de edificios del siglo XX en los centros históricos, no sólo de nuestro país; no obstante, su uso y aceptación, como sucedió con el acero, fueron graduales y paulatinos.

2.4.3 Modernidad después de la Revolución mexicana

Uno de los estudiosos de inmuebles construidos con esos materiales y sistemas constructivos en los centros históricos es, como se ha visto a través de fragmentos de sus obras en esta investigación, Rodolfo Santa María, quien analiza la importancia y presencia de esa arquitectura en dicho contexto; sin embargo, señala que hay pocas alteraciones en la imagen y significación de la ciudad: “manzanas compactas, masividad en las construcciones, paramentos y fachadas continuas, alturas definidas, multiplicidad de usos, coexistencia social y tal vez no mucho más”. Asimismo, indica que todo ello parecería obvio, pero eso nos permite distinguir el centro histórico del resto de la ciudad. Los centros históricos son documentos que nos dan la posibilidad de leer la historia nacional a través de sus inmuebles de diversos estilos arquitectónicos, en una mezcla armónica en términos generales, salvo algunas excepciones.

Cuando empezaron a darse las primeras declaratorias para proteger y conservar la estructura urbana y la arquitectura heredada, primordialmente, de ciudades de la época virreinal, con las declaratorias de las 59 Zonas de Monumentos Históricos publicadas de 1972 a 2018, la arquitectura moderna ya formaba parte de la imagen y del paisaje de los centros históricos de varias ciudades, principalmente, de las capitales estatales de la República.

Nuevamente con precisión, Santa María señala las diferencias de extensión territorial entre los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, y también hace referencia a un levantamiento, predio por predio, que le permite afirmar que el perímetro A está conformado por 3,100 lotes, de los cuales 1,900 corresponden a inmuebles

construidos en el siglo XX, es decir, que de todos los edificios erigidos en el territorio de lo que era la ciudad virreinal, más de 60% corresponde a inmuebles del siglo XX.

Ese dato llama mucho la atención; no obstante las afirmaciones de este autor, es preciso señalar la falta de un estudio que no utilice como indicador solamente el número de lotes, puesto que es justo conocer la superficie que ocupan todos y cada uno de ellos; asimismo, también se debe considerar el volumen (metros cúbicos construidos) de los inmuebles considerados monumentos históricos, lo cual daría como resultado un porcentaje igual o mayor a 50%, de acuerdo con autores como Salvador Díaz-Berrio, que lo han indicado con anterioridad.

También es indispensable realizar otro análisis a partir de las superficies o áreas de protección indicadas en las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos y, por ejemplo, descontar el porcentaje correspondiente a la superficie que ocupan los espacios públicos, como las calles, avenidas, plazas y jardines, que aproximadamente varía entre 30% y 40% del área estipulada en el decreto. Sin duda esa variable es determinante en acciones e intervenciones de conservación urbana.

Independientemente de esos análisis faltantes, la arquitectura del siglo XX es relevante en todas las Zonas de Monumentos Históricos declaradas. Por ello a partir del año 2000 en la Subdirección de Catálogo y Zonas de la CNMH también se han catalogado, en una categoría denominada “Bien con Valor Cultural”, los inmuebles de las primeras décadas del siglo XX, independientemente de su estilo arquitectónico, con indicación de la década de construcción. Desde entonces los proyectos de decreto de las Zonas de Monumentos Históricos incluyen esa categoría de inmuebles en el plano correspondiente, dentro del perímetro o perímetros de protección, ya que forman parte significativa de la imagen, historia y paisaje de la zona; sin embargo, legalmente no pueden declararse como Monumentos Históricos, porque su época de construcción corresponde al siglo XX y, como se ha explicado en este apartado, legalmente son competencia del INBAL.

2.4.4 Arquitectura contemporánea en Zonas de Monumentos Históricos

La arquitectura contemporánea en Zonas de Monumentos Históricos es un tema bastante recurrente y complejo, y parte fundamental de la conservación urbana: basta recordar la polémica por todo arquitecto conocida por la construcción de la Torre Eiffel en el Campo de Marte o la Pirámide de Pei en la plaza del Museo del Louvre en París, ambos ejemplos, bastante documentados e incluso transmitidos por los medios de comunicación en sus respectivas épocas. En el ámbito de América Latina reaparece con frecuen-

cia el caso de la Torre Latinoamericana en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Obras arquitectónicas como ésta representan su momento histórico y con el paso del tiempo se han hecho casi invisibles a los ojos de los que amamos los paisajes urbanos históricos, quizás porque han pasado por un purgatorio y han trascendido las críticas y a sus detractores. Cada caso es distinto y se deben analizar las razones por las que se decidió construirlas en esos sitios, y si fueron resultado de un conocimiento explícito del impacto que generarían en su contexto, la sociedad y la opinión pública.

El INAH ha tomado el tema como algo necesario, por lo que en la década de 1990 surgieron varios proyectos, como la realización de los Talleres de Imagen Urbana en Ciudades Turísticas con Patrimonio Histórico, de la mano del Programa de Ciudades Coloniales de la Sectur. Esos talleres dieron como resultado la publicación del libro *La imagen urbana en ciudades turísticas con patrimonio histórico. Manual de protección y mejoramiento*, y se hicieron diversas ediciones tanto del taller como del manual (Secretaría de Turismo, 1997).

También el Consejo Internacional de Museos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés) y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) llevaron a cabo, en junio de 1996, el Seminario sobre Conservación del Patrimonio del Siglo XX, cuya memoria se publicó el mismo año. Uno de los textos que aborda el tema es el de Carlos González Lobo: *Arquitectura contemporánea en centros históricos*, que plantea dos aspectos fundamentales, como son la causa de su lectura (de la arquitectura contemporánea) “destructora”, y una contribución para la reflexión y el debate consistente en elementos teóricos para intentar una definición de inminente necesidad. Destaca la aseveración muy cierta:

La arquitectura contemporánea es la expresión de un tiempo histórico, el nuestro, expresa las luchas, ilusiones, hallazgos, y creación de nuestro tiempo; el gremio de los arquitectos, su productor natural debe asumirse también como un custodio, defensor y propulsor de su valoración, conocimiento y divulgación en la opinión pública (González Lobo, 1996, pp. 63-66).

En ese sentido, plantea que el valor de la arquitectura en centros históricos construida entre la década de 1920 y aun hasta 1996 debe considerarse tan valiosa como la prehispánica, virreinal y del siglo XIX; observa que esa arquitectura está amenazada, por verse como parte del parque inmobiliario sustituible, y que hay elementos que deben revalorarse dentro de su contexto histórico.

Otro proyecto fue la publicación *Memoria del Segundo Seminario Nacional y Primero Internacional sobre Preservación de la Fisonomía Urbana en las Ciudades Virreinales*,

que se realizó en Querétaro, Qro., del 22 al 24 de agosto de 1996. El acto fue organizado en el seno de la Academia Mexicana de Ingeniería y la publicación de la memoria se hizo en 1999, en colaboración con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta)-INAH y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). De esa publicación quiero resaltar el texto de José Antonio Terán Bonilla, titulado “Consideraciones para la propuesta de nueva arquitectura en los centros históricos”, en particular, varias apreciaciones con las que coincido plenamente. Primeramente, porque señala la segunda década del siglo XX como el inicio de la transformación de las ciudades mexicanas en aras de la modernización, pues, además, la introducción de redes de servicios, como drenaje y agua potable, la colocación de pavimentos, banquetas o aceras y postes para redes eléctricas cambió la fisonomía e imagen de éstas. En segundo término, porque menciona que la enseñanza en las escuelas de arquitectura o ingeniería fueron determinantes, pues a los nuevos profesionales se les enseñaba a “contrastar” y a ser “creativos y originales”, aunado a la ignorancia de la integración como grado de intervención urbana. Finalmente, refiere y describe brevemente cuatro métodos empleados para lograr una “arquitectura de integración”: imitación, mimetismo, analogía y contraste (Terán Bonilla, 1997, pp. 75-82).

En cuanto a esto, uno de los primeros textos que conocí sobre el tema es el de Roberto Vélez González, *La integración de la forma de los edificios a su contexto*, y lo recuerdo porque una de sus características es que en la introducción hace una relación de autores que han escrito sobre el tema de la integración de arquitectura moderna, con un resumen de sus publicaciones y un subrayado de sus propuestas para lograr tal objetivo; asimismo, plasma las leyes y documentos internacionales que manifiestan el fundamento por lo cual se debe tomar en cuenta el contexto donde se construirá. Asimismo, aporta una relación de aspectos que pueden favorecer que la nueva arquitectura armonice en contextos existentes. El autor “pone el dedo en la llaga”. Hace el siguiente señalamiento, al referirse a diferentes contextos, en especial a los históricos:

En algunos de esos lugares se ha tratado de cuidar la armonía del contexto, pero desgraciadamente sólo se ha hecho en lugares históricos o típicos, descuidando el resto de la ciudad. Esto ha dado por resultado que los sitios protegidos queden como “oasis” en las ciudades, sin integración de conjunto. Por otra parte, *en muchas ocasiones se han impuesto reglamentos demasiado estrictos, que exigen prácticamente que se copie lo existente; por lo cual muchas ciudades han ido perdiendo su vitalidad y se han convertido en “museos” difíciles de mantener* (Vélez González, 2004) (las cursivas son mías).

Quizás habla de una manera de interpretar las leyes y reglamentos para construir en contextos históricos, sin apelar al diseño de arquitectura que retome o evoque la arquitectura histórica y resuelva necesidades actuales de los usuarios.

Al parecer, para algunos arquitectos que laboran en el INAH es preferible que los proyectos por autorizar repliquen la imagen de la arquitectura del contexto, pues las propuestas de nueva arquitectura no aportan nada ni armonizan en las Zonas de Monumentos Históricos; quizás por ello han optado, con tal de que les aprueben sus proyectos, por “copiar las fachadas de la arquitectura existente”.

En ese sentido, se ha propuesto abrir el panorama nacional a las propuestas que pueden ser consideradas como arquitectura respetuosa de los contextos históricos. El propio INAH, a través de la CNMH, en colaboración con la Embajada de España en México, mediante el Centro Cultural de España en el Centro Histórico de la Ciudad de México, llevó a cabo varios Encuentros Internacionales de Revitalización de Centros Históricos, donde participaron arquitectos especialistas en conservación urbana y restauración de monumentos. Se llevaron a cabo durante algunos años, cuando se manifestaban experiencias y buenas prácticas respecto del tema; uno de éstos, el número VII, llevó por tema La Arquitectura de Hoy, entre la Ciudad Histórica y la Actual. Derivado de dichos encuentros se realizaron varias publicaciones, a modo de memoria (Conaculta-INAH, Caecid, UAM-A e IIC, 2009).

En México un libro que hace un planteamiento teórico metodológico para abordar el tema de integración de arquitectura en contextos históricos es *Arquitectura contemporánea en contextos patrimoniales*, cuyo autor, Pablo Vázquez-Piombo, propone una metodología innovadora para la integración:

Es indispensable, hoy en día, abordar el estudio e investigación de la integración de arquitectura contemporánea en sitios con patrimonio cultural, de manera que se sustente la propuesta en el contexto que lo circunda, y éste se retome como elemento de lectura y referencia creativa. Se considera, sobre todo, la necesidad e importancia de edificar en los huecos urbanos o predios baldíos existentes, al igual que la obligación de adecuar o reemplazar las diferentes propuestas arquitectónicas que no han tenido la intención de dialogar, armonizar e integrarse con su contexto inmediato (Vázquez -Piombo, 2016).

Sin embargo, es necesario llevar a la práctica dicha integración, para tener una apreciación precisa del funcionamiento de esta metodología y ver si es aplicable en la vía de los hechos.

En relación con la arquitectura contemporánea en sitios Patrimonio Mundial, en 2005 la UNESCO llevó a cabo una reunión específica de la cual se derivó el Memorándum de Viena sobre el Patrimonio Mundial y la Arquitectura Contemporánea. A raíz de ello, años después fue aprobada la Recomendación sobre Paisaje Histórico Urbano (UNESCO, 2012). Ambos documentos bordan sobre la necesidad de normar las obras nuevas en contextos Patrimonio Mundial y encomiendan a los Estados parte de la Convención del Patrimonio Mundial a:

Incluir en la legislación pertinente las regulaciones, herramientas y procedimientos, que estarán formalizados en un Plan de Gestión para paisajes urbanos históricos, con el objetivo que las propuestas para intervenciones contemporáneas deberán ir acompañadas de una declaración de Impacto Cultural o Visual. [...] Se debe pugnar por intervenciones de calidad y de un diseño y una ejecución de alta calidad, respetuosas con el contexto cultural e histórico [...] respetar las escalas preexistentes, particularmente en lo relativo a los volúmenes y alturas de los edificios mediante el diseño urbano y el arte; también, la forma resultante de los tejados, los principales ejes visuales, las parcelas ocupadas por los edificios, la silueta histórica resultante de los tejados y la parcelación original servirán de base para el planeamiento y el diseño, la preservación y la mejora de los valores espaciales y funcionales, así como de los relacionados con el diseño. De la misma forma considerar el espacio público, su funcionalidad, la escala, los materiales, la iluminación, el mobiliario urbano, la publicidad, la señalética y la vegetación.

Otra encomienda necesaria que se debe incluir, de acuerdo con esa recomendación, es propiciar el diálogo entre todos los actores involucrados, incluyendo a la sociedad, los promotores inmobiliarios, los que elaboran las políticas públicas culturales y los planes urbanísticos

...para lograr un enfoque integrado que vincule la arquitectura contemporánea, el desarrollo urbano sostenible y la integridad del paisaje que considere la ocupación del suelo, organización espacial, relaciones visuales, topografía y terreno, vegetación; todo dentro de su contexto territorial que incluya las relaciones, funcionales, visuales, materiales o asociativas.

Por lo tanto, los aspectos económicos del desarrollo urbano deben estar referidos a preservación patrimonial a largo plazo, las dinámicas del desarrollo, las políticas de planeación y gestión urbana deben asumir la conservación como un aspecto clave que considere la vitalidad social y cultural de los paisajes urbanos históricos, la adaptación de los usos, sin poner en riesgo los valores existentes... (Zetina Nava, 2011).

Para ello la recomendación exhorta a realizar análisis sobre aspectos patrimoniales, la cultura e historia “entre lo nuevo y lo viejo” así como a la comprensión de la historia y la cultura de un análisis de tipologías arquitectónicas y morfología del lugar específico.

2.5. DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

2.5.1. Salvaguardia y defensa

Es preciso entender que la defensa y protección de patrimonio cultural en México sigue una corriente internacional, derivada de la conciencia forjada después de las guerras mundiales, debido, en gran medida, a la destrucción de ciudades y monumentos provocada por éstas. Ambas guerras propiciaron la creación de un movimiento internacional para la protección de las manifestaciones culturales en el mundo, lo que quedó de manifiesto en los siguientes dos documentos:

Primero, en la *Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos*, de 1931, que concentra el resumen de lo vertido por los especialistas reunidos en Atenas, Grecia, en el Primer Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos. La Carta de Atenas expresa que los defensores del patrimonio, en primera instancia son los estados que lo poseen en su territorio:

La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad, interesa a todos los Estados *defensores de la civilización*, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos... (Artículo 1) (Gómez Consuegra y Peregrina, 2009, pp. 48-50). [Las cursivas son mías.]

Posteriormente, en la *Carta Internacional para la Conservación y Restauración de los Monumentos y Sitios*, aprobada en Venecia, Italia, en 1964, por los asistentes al Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos,¹² se retoma el legado de la Carta de Atenas en pro de la defensa y salvaguardia de monumentos y sitios desde una perspectiva multidisciplinaria, y manifiesta el vínculo entre los monumentos y la memoria histórica; además, reconoce la importancia del contexto urbano del monumento (Trujillo García, 2015, pp. 36-37).

12. En este congreso sólo participaron tres países no europeos: México, Perú y Túnez (véase Melé, 2006).

La Carta de Venecia va más allá, al determinar la salvaguardia de monumentos y sitios como una responsabilidad de la humanidad; el término *defensa* es sustituido desde entonces como sinónimo, a mi manera de ver.

Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente *responsable de su salvaguarda*. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad (Artículo 1) (Gómez Consuegra y Peregrina, 2009, pp. 63-70).

2.5.2. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO en defensa de la cultura

De acuerdo con la propia UNESCO, hacia 1942, durante la Segunda Guerra Mundial, en el marco de la Conferencia de Ministros Aliados de Educación, se reunieron en Londres los representantes de los países que enfrentaban a la Alemania nazi y sus aliados con el propósito de reconstruir sus sistemas educativos al terminar la guerra. Una vez firmada la paz, nuevamente en Londres, en noviembre de 1945 se llevó a cabo una Conferencia de las Naciones Unidas a la que acudieron representantes de 44 países para crear una Organización Educativa y Cultural que afianzara la “solidaridad intelectual y moral de la humanidad”. Así surgió la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) como un organismo especializado del organismo con la misión de “contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información”. La UNESCO está integrada por 193 miembros y 11 miembros asociados (UNESCO, s.f.).

El origen de la *Convención del Patrimonio Mundial* se remonta a 1959, cuando la UNESCO lanzó un llamado internacional para salvaguardar, es decir, poner a salvo, los templos de Abu Simbel, ejemplos únicos de la civilización egipcia, que quedarían inundados debido a la construcción de una presa en Asuán, en las inmediaciones de Egipto y Sudán. La comunidad internacional hizo una campaña para salvaguardar esos tesoros de la cultura universal, como un sinónimo de proteger o defender de los peligros antropogénicos, como las guerras y las construcciones hechas por el hombre, los monumentos y sitios culturales de la humanidad. La UNESCO recaudó fondos para des-

montar, trasladar y resguardar en un lugar seguro los monumentos. Ese hecho sentó las bases para la noción clave del patrimonio común de la humanidad, que ampara la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, adoptada por esta organización mundial en 1972 (UNESCO, 2020).

La influencia de la UNESCO en las políticas culturales de los Estados miembro se definió a partir de la década de 1970, tanto en la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, como en la *Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural*, ambas aprobadas en 1972;¹³ sin embargo, México ratificó como tratado internacional la *Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO*, a través de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el DOF el lunes 23 de enero de 1984. Posteriormente, Miguel de la Madrid Hurtado, presidente de México, publicó el decreto de promulgación de la convención el miércoles 2 de mayo de 1984 en el DOF, donde se establece que el instrumento de aceptación fue depositado en la UNESCO el 23 de febrero de 1984 (UNESCO, 1984).

Pese a tardar 12 años en ratificar la convención de la UNESCO, en México se formuló mientras tanto uno de los primeros documentos internacionales donde se hace referencia a emitir las políticas culturales para defender el patrimonio cultural de los Estados parte; se trata de la *Carta de México en defensa del patrimonio cultural, 1976*, que señala dos tendencias opuestas: una que tiende a homogeneizar y otra, a diversificar. Entre ambas queda explícita la necesidad de defender las manifestaciones de la cultura, las tradiciones y el patrimonio de los pueblos así como la urgencia de aplicar una “política social y cultural” que tienda a salvaguardar el patrimonio en todos sus aspectos (UNESCO, 2020).

2.5.3 Defensa del patrimonio cultural en la década de 1980

El concepto *defensa* se utiliza en términos jurídicos como la acción o efecto de defender a un tercero al ser juzgado; no obstante, la definición del *Diccionario de la lengua es-*

13. Aprobadas ambas en la 17.ª Conferencia de la UNESCO celebrada en París, Francia, del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. De la recomendación destaca el compromiso de cada Estado parte para formular, desarrollar y aplicar, de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación, una política nacional cuyo principal objetivo consiste en coordinar y utilizar todas las posibilidades científicas, técnicas, culturales y de otra índole para lograr una protección, conservación y revalorización eficaces de su patrimonio cultural y natural.

pañola de la Real Academia establece diversas acepciones de la palabra, de las cuales propongo observar las siguientes: 1. Acción y efecto de defender o defenderse; 2. Amparo, protección, socorro, y 3. Mecanismo natural por el que un organismo se protege de agresiones externas; en ese sentido, una institución o las personas que la conforman son quienes defienden y protegen lo que la ley les encomienda y para lo que las faculta.

En cuanto a la *Carta de México en defensa del patrimonio cultural*, de 1976, es un documento muy breve que precisa la defensa del patrimonio cultural desde varias perspectivas, debido a que la modernidad tecnológica y los medios de comunicación propiciaban una homogeneización y pérdida de usos, tradiciones y costumbres de los diversos grupos humanos, y manifiesta defenderlos como una “herencia viva para las generaciones futuras”, y no sólo dejarles objetos como piezas de museo. En siete artículos, esa carta establece:

1. Defender las condiciones de creatividad de cada comunidad humana diferenciada.
2. Colocar al servicio de dicha pluralidad necesaria todos los recursos que ofrece la tecnología moderna de comunicación de masas, en lugar de permitir que ésta siga actuando como factor de pérdida de identidad cultural.
3. Comprender que es indispensable incluir en todos los programas de desarrollo nacional y regional una preocupación activa por la defensa del patrimonio cultural, representado tanto por las creaciones heredadas del pasado, como por el legado de talentos y capacidades creativas en las poblaciones vivientes.
4. Que los países de composición multiétnica deben reconocerse orgullosamente como tales y estructurarse de forma que no se ejerza opresión sobre los pueblos que los integran.
5. Asegurar a todas las comunidades étnicas el pleno derecho al uso y cultivo de su propio idioma, instrumentándolas para que sean capaces de escribirlo y expresarse en él.
6. Garantizar a cada una de las comunidades los medios de conservar, y desarrollar en libertad, su patrimonio cultural y defenderlo contra las presiones deformadoras de la mercantilización del turismo y de otras formas de agresión.
7. Reconocer que las realizaciones de los pueblos están íntimamente vinculadas a esas percepciones y relaciones específicas con la naturaleza y que, en consecuencia, ésta también integra el patrimonio cultural de la humanidad, siendo indispensable que las políticas de desarrollo no limiten o destruyan la posibilidad de estas formas de usos racionales del ambiente.

En ese mismo sentido, en 1982, nuevamente en la Ciudad de México, la UNESCO llevó a cabo la Conferencia Mundial en Materia de Políticas Culturales, que concluyó con el documento conocido como *Declaración de México sobre las políticas culturales*.

Esa declaración es un referente para la defensa del patrimonio cultural a través de las políticas culturales, pues establece que para la comunidad internacional es un deber “velar por la preservación y la defensa de la identidad cultural de cada pueblo”. Esa afirmación provocó la creación de políticas culturales que “protejan, estimulen y enriquezcan la identidad y el patrimonio cultural de cada pueblo”. Asimismo, en su artículo 25 reconoce que el patrimonio cultural ha sido destruido por “negligencia y por los procesos de urbanización, industrialización y penetración tecnológica”, y reafirma que con ello se destruyen también los lazos entre la memoria y el pasado de los pueblos, por lo que la conservación y valoración del patrimonio cultural permite a éstos “defender su soberanía e independencia y, por consiguiente, afirmar y promover su identidad cultural” (Díaz-Berrio Fernández, 1986).

Por otro lado, en el marco del 40 aniversario de la *Declaración de México sobre las políticas culturales* de 1982, el gobierno de México plantea llevar a cabo una nueva conferencia sobre el tema con el propósito de reflexionar sobre los nuevos paradigmas que el sector cultural enfrenta a escala mundial.¹⁴ Es de esperar que en dicho acto se incluya también el análisis de los factores económico y turístico, debido al fuerte impacto que desde la década de 1980 han tenido en el patrimonio cultural urbano en México y en el mundo.

2.5.3.1 Patrimonio cultural y democracia sindical

En la década de 1980 la defensa del patrimonio cultural en México se dio básicamente como resultado del proceso democratizador de los sindicatos de trabajadores del INAH, cuyas delegaciones sindicales formaban parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); en ese entonces, los trabajadores del INAH se agrupaban en dos delegaciones: la de investigadores y la de administrativos, manuales y técnicos, grupo este último en el que se encontraban los arquitectos (Masse Narváez, 1983). En ese contexto, se previó la necesidad de reformar o actualizar la Ley Orgánica del INAH, emitida

14. México será sede de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (Mondiacult) en el año 2022, según lo anunció Pablo Raphael de la Madrid, director general de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, quien enalteció la cultura como motor de desarrollo. Véase <https://www.gob.mx/cultura/prensa/mexico-sera-anfitrión-de-la-conferencia-mundial-sobre-las-políticas-culturales>

en 1939 por el general Lázaro Cárdenas del Río, por lo que, en 1985, se turnó un proyecto de decreto de reformas de esa ley a la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.¹⁵

Al respecto, es preciso remitirme de nuevo al autor Sergio Yáñez, quien en el artículo “El Instituto Nacional de Antropología e Historia: antecedentes, trayectoria y cambios a partir de la creación del Conaculta” refiere el contexto general en que se dio esa reforma de ley y otros aspectos que sucedieron en torno de ésta.

En 1985, durante la administración del historiador Enrique Florescano, el INAH fue objeto de un Decreto de Reforma de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Este texto consolidó una concepción integralmente patrimonialista de las riquezas culturales mexicanas. [...] uno de los objetivos prioritarios de la Reforma fue actualizar las funciones del INAH; mismas que se incrementaron de sólo cuatro, fundamentalmente técnicas, a 21, de índole técnica, administrativa y normativa (Yáñez Reyes, 2006, pp. 47-72).

Las delegaciones sindicales o sindicatos de trabajadores del INAH se manifestaron en la Cámara de Diputados para hacer válido su derecho a participar en el proceso legislativo de dicha reforma de ley. La Comisión de Educación Pública los convocó para intervenir en el proceso; así, los investigadores: antropólogos, arqueólogos, historiadores y los trabajadores administrativos, manuales y técnicos (incluidos arquitectos y restauradores), formularon y plantearon en varios foros diversos aspectos sobre la iniciativa de ley que fueron considerados por la comisión para incluirlos en las discusiones de la reforma de la ley orgánica (Olivé y Cottom, 1993, pp. 43-78).

El 27 de noviembre de 1985 la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados emitió el dictamen de la primera lectura del proyecto de decreto de reformas a la ley orgánica, el cual establece que:

desde su creación el INAH ha cumplido satisfactoriamente los objetivos que se tuvieron en cuenta al establecerlo; sin embargo, después de 46 años, la estructura y facultades que le otorga su ley de origen ya no corresponden a la complejidad funcional y administrativa que al organismo le impone el desarrollo del patrimonio cultural de la nación, así como tampoco a los nuevos retos y responsabilidad que le atribuyen ordenamientos legales posteriores, los

15. Entre la LII y LIII Legislatura, en el sexenio 1982-1988.

cuales son, básicamente las disposiciones consagradas por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, y algunos instrumentos internacionales en la materia suscritos por nuestro país.

Asimismo, la comisión propuso agregar al artículo 2.º ocho fracciones, con el objeto de ampliar y detallar algunas de las nuevas funciones encomendadas al INAH, de las cuales destacan las siguientes:

1. Facultarlo para proponer a la autoridad competente la edición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada, con los gobiernos estatales y municipales.
2. Autorizarlo para proponer al Ejecutivo federal las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, sin perjuicio de la facultad de dicho Ejecutivo para expedirlas directamente.
3. Atribuirle al instituto la función de promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y municipios, la elaboración de manuales y cartillas para la protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en el ámbito territorial, que permitan adecuar los lineamientos nacionales de conservación a las condiciones concretas de cada estado o municipio (Olivé y Cottom, 1993, pp. 43-78).

2.5.3.2 Defensa del INAH a partir de la reforma de su ley orgánica

Al final de 1985 se concretó el proceso para actualizar la Ley Orgánica del INAH que lo creó en 1939. El 28 de noviembre de aquel año, en la LIII Legislatura, la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión publicó en el *Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados* el dictamen de la primera lectura del proyecto de decreto, en el que participaron activamente los sindicatos del INAH mediante sus aportaciones a la reforma de la ley orgánica; también aparecen publicados los discursos que los diputados dirigieron al pleno en la sesión para aprobar la reforma. En varios preceptos de la redacción de la nueva Ley Orgánica del INAH, aprobada, publicada y vigente desde el lunes 13 de enero de 1986, se aprecia la influencia de los trabajadores sindicalizados (Ley Orgánica del INAH (Reforma), 1986).

De acuerdo con el citado *Diario de Debates*, la discusión parlamentaria del dictamen se llevó cabo el 2 de diciembre de 1985, en sesión plenaria de la Cámara de

Diputados, en la que se manifestaron varios diputados con discursos que incluyen datos relevantes para esta tesis porque dan cuenta y refieren la participación activa de los sindicatos del INAH, el de investigadores y el de trabajadores, en general. Los discursos ponen en claro el interés de éstos en la institución donde laboran y en la defensa de su materia de trabajo, implícitamente en la *defensa del patrimonio cultural de la nación*. A continuación desgloso algunos aspectos de los discursos de algunos diputados en torno a la iniciativa de decreto de reformas a la Ley Orgánica del INAH, que los autores Olivé y Cottom presentan en el volumen II de la obra *INAH una historia* en el Dictamen a discusión del decreto de reformas a la Ley orgánica del INAH, del 27 de noviembre de 1985 (Olivé y Cottom, 1993, pp. 53-73).

El diputado Miguel Osorio Marbán señala que quiere dejar constancia en el *Diario de Debates* de un aspecto de interés, la lucha permanente del instituto, que se ha reflejado a través del tiempo mediante la dedicación y esfuerzo de quienes en él laboran. Menciona que ha valido el esfuerzo, desde su creación en la época de Lázaro Cárdenas; asimismo, que “toda organización o persona que quiso participar en favor del proyecto de ley, fue escuchado con atención”. De tal manera que el proyecto se enriqueció con sus aportaciones al artículo 2.º, que, de 12, pasó a 21 fracciones, “Para dar cabida a las consideraciones que hicieron los miembros de la comunidad...”. Agrega:

Por primera vez, al discutirse en el seno de la Comisión de educación pública el proyecto de ley, se ha escuchado lo más ampliamente posible la voz de la comunidad cultural de México. [...] Lo mismo en asambleas públicas a la puerta de este congreso, [...] el personal académico; los trabajadores; destacadas personalidades del mundo de la arqueología, la antropología, la paleontología, y los partidos políticos...

También deja constancia de que la comunidad académica del INAH y la comisión hicieron patente la herencia y memoria viva de la esencia de los pueblos de México, y hace referencia a que el régimen laboral y las condiciones de trabajo de los trabajadores, independientemente de la nueva ley, continuarán sin perjuicio. Es preciso recordar que los investigadores y trabajadores acababan de atravesar por una lucha democratizadora de sus delegaciones sindicales, de la que habían salido robustecidos.

Por su parte, el diputado Hildebrando Gaytán Márquez manifiesta en su discurso que, de aceptarse la nueva ley, “el INAH saldrá fortalecido y con las herramientas legales y autoridad necesarias para desarrollar sus atribuciones”; no obstante, afirma que es prioritario adjudicar el presupuesto necesario para atender y alcanzar el cumplimiento de sus nuevas funciones. Especialmente, para la custodia y vigilancia de las zonas ar-

queológicas, “porque con esta fuerza ejecutoria, a la vez que recibe un derecho recibe una alta responsabilidad el Instituto Nacional de Antropología”.

Asimismo, el discurso del diputado Leopoldo Arturo Whaley Martínez señala que la forma de parlamentar debe ser así, como sucedió con este proyecto de ley, que en todo momento contó con la participación de quienes en ello trabajan: “recibir las opiniones de sindicatos, personal académico, trabajadores, alumnos y destacados miembros de la comunidad cultural [...] y que este método de construcción política y de elaboración jurídica debería ser la regla y no la excepción”.

Por otro lado, hace la siguiente referencia: “el espíritu de la época parece querer encerrar a la política en el fascinante juego de espejos que es el mundo de las finanzas.”

En ese sentido, es muy claro que en esa década se empezaba a vislumbrar y sentir el peso de lo económico sobre lo cultural, muy seguramente advertido por los trabajadores del INAH a los legisladores.

Otro discurso, el del diputado Efraín Calvo Zarco, hizo hincapié en el trabajo conjunto de la comisión y la comunidad del INAH. Menciona que hace tiempo en el instituto se discutió la necesidad de reformar las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados, aunque para llegar a un consenso al interior del INAH entre autoridades y representantes de los trabajadores el proceso no había sido fácil. Los trabajadores del INAH llevaron a cabo numerosas discusiones, foros, mítines, plantones y manifestaciones reiteradas “para hacer oír sus puntos de vista, para hacer oír su verdad”, hasta que influyeron en la opinión pública. Finalmente, las inquietudes de los trabajadores organizados y sus voces fueron escuchadas y recogidas por la Comisión de Cultura de la LIII Legislatura.

El gran esfuerzo de los trabajadores sindicalizados del instituto para esa reforma de ley se vio reflejado en la gran cantidad de documentos debidamente soportados para defender su verdad, los cuales fueron la base que permitió a los integrantes de la comisión valorar la motivación y el fundamento que diera curso positivo a la discusión del proyecto de la nueva Ley Orgánica del INAH.

estar junto con los compañeros que estábamos discutiendo este reglamento, esta serie de propuestas de modificaciones al Reglamento, fueron las que hicieron posible en todo momento que normáramos bien nuestro criterio [...] no hubiera sido posible si no fuera por la vida democrática que tienen esos sindicatos. [...] la creatividad de los trabajadores dedicados a la investigación y los dedicados al trabajo cotidiano mismo de la defensa de nuestro patrimonio nacional...

El trabajo coordinado entre la comunidad del INAH —en obvia referencia a investigadores y trabajadores sindicalizados— y la Comisión de Cultura se vio reflejado en el dictamen firmado por unanimidad, que incluyó prácticamente la totalidad de los planteamientos y preocupaciones de aquélla, concretamente en la defensa de su materia de trabajo: el patrimonio cultural de la nación, mediante el desarrollo de las actividades y funciones institucionales estipuladas en el artículo 2.º de la nueva Ley Orgánica del INAH.



Calle Madero, Centro Histórico, Ciudad de México. Fotografía: Pablo Trujillo, 2020.

CAPÍTULO 3. DECLARATORIAS DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS COMO POLÍTICA PÚBLICA SEXENAL DE 1970 A 2018

Una política pública nacional es el eje o la dirección hacia donde se enfocan los proyectos y acciones que un Estado diseña, promulga y gestiona, tales como: medidas regulatorias y leyes sobre un tema. Asimismo, son las acciones que ejecuta a través de una entidad gubernamental durante una administración pública, para satisfacer las necesidades de una sociedad; acciones que reflejan los valores y las prioridades de esa sociedad. Las políticas públicas son una manifestación político-administrativa y social que un gobierno decide hacer o no hacer sobre un asunto de interés nacional.

La política en la gestión del patrimonio cultural en México se manifiesta desde la década de 1930 en las leyes sobre protección y conservación de monumentos históricos, pues representan tanto las estrategias que el Estado mexicano ha querido dirigir en ese sentido como el interés en preservar esos sitios. Los primeros decretos de Zonas Típicas y Pintorescas publicados en México expresaron claramente el propósito del Estado: *declarar de interés público la protección y conservación el aspecto típico de estas zonas*, pues en términos de la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales de 1930, eso señalan los decretos expedidos por el presidente Pascual Ortiz Rubio los días 3 y 27 de julio de 1931.¹

Posteriormente, en 1839, en el plan sexenal y primer periodo presidencial de seis años en México, el gobierno de Lázaro Cárdenas definió una política pública en materia cultural al promulgar la Ley Orgánica que creó el Instituto Nacional de Antropología e

1. Decreto que declara de interés público la protección y conservación el aspecto típico de Plaza de la Constitución en México, D. F., DOF, viernes 3 de julio de 1931. Decreto que declara de interés público la protección y conservación el aspecto típico de Plaza de Santo Domingo, en México, D. F., DOF, lunes 27 de julio de 1931. Decreto que declara de interés público la protección y conservación el aspecto típico de Plaza de Loreto, en México, D. F., DOF, lunes 27 de julio de 1931.

Historia (INAH).² Con esa ley, el Estado mexicano ha delineado desde entonces las acciones que en materia de patrimonio cultural ha pretendido alcanzar.

De acuerdo con Sergio Yáñez, fue el INAH la primera institución cultural especializada a escala nacional que materializó en México lo que conocemos como “política cultural de Estado”,³ pues dio origen al marco legal específico.

Dado que al INAH se incorporaron el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, la Dirección de Monumentos Prehispánicos y la Dirección de Monumentos Coloniales, instancias preexistentes que ya tenían funciones, estructura y patrimonio propio, la formación del Instituto en 1939 es, a nuestro modo de ver, un proceso de reinstitucionalización que potenció y dio viabilidad sin precedentes a la acción gubernamental en el campo patrimonial (Yáñez Reyes, 2006, pp. 47-72).

Esas acciones de política cultural se manifiestan concretamente en las funciones y en los objetivos para los que fue creado el INAH, entre ellos, la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico; con ello, el Estado priorizó la protección, la conservación, la restauración, la recuperación, la promoción y la difusión del patrimonio nacional y las materias y actividades competencia del instituto.

De acuerdo con el artículo 2.º de la Ley Orgánica (Ley Orgánica del INAH (Reforma), 1986), para cumplir con sus objetivos, el INAH cuenta con 21 funciones, expresadas en las siguientes fracciones:

1. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.
2. Efectuar investigaciones científicas que interesen a la arqueología e historia de México, a la antropología y etnografía de la población del país.

2. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, DOF, 3 de marzo de 1939.

3. De acuerdo con este autor, aunque existen varios enfoques y acercamientos, puede afirmarse que en términos generales toda política cultural reúne los siguientes aspectos: 1. Acción responsable del Estado en la cultura, el patrimonio histórico y artístico, así como el desarrollo simbólico de una nación. 2. Fijación de normatividad, funciones institucionales y objetivos culturales específicos. 3. Medidas públicas de alguno de los niveles de gobierno para el campo cultural. 4. Establecimiento de mecanismos de planificación, desarrollo y evaluación en la materia. 5. Capacidad regulatoria de la actividad cultural. 6. Movilización de los recursos humanos y económicos con el fin de garantizar un desarrollo equitativo de los diversos agentes institucionales, sociales y territoriales interesados en la actividad cultural.

3. Otorgar *los permisos y dirigir las labores de restauración* y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.
4. Proponer a la autoridad competente la expedición de reglamentos que contengan *normas generales y técnicas* para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicadas en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.
5. Proponer a la Secretaría de Cultura la *celebración de acuerdos* de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendentes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del *carácter típico y tradicional de las ciudades* y poblaciones.
6. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de *manuales y cartillas de protección* de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico en su ámbito territorial, que adecúen los *lineamientos nacionales de conservación y restauración* a las condiciones concretas del estado y del municipio.
7. Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicada a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo.
8. Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.
9. Identificar, investigar, *recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar los respectivos monumentos y zonas*, así como los bienes muebles asociados a ellos.
10. Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
11. *Proponer al secretario de Cultura las declaratorias de zonas y monumentos* arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo para expedirlas directamente.
12. Llevar el registro público de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de los restos paleontológicos.
13. Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia.
14. Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la nación, como de los que pertenecen a particulares.
15. Formular y *difundir el catálogo de las zonas y monumentos* arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la República.
16. Publicar obras relacionadas con las materias de su competencia y participar en la di-

fusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social del patrimonio cultural.

17. Impulsar, previo acuerdo de la Secretaría de Cultura, la formación de *consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio* arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

18. Impartir enseñanza en las áreas de antropología e historia, conservación, restauración y museografía, en los niveles de técnico-profesional, profesional, de posgrado y de extensión educativa, y acreditar estudios para la expedición de los títulos y grados correspondientes.

19. Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las acciones de exploración y estudio que realicen en el territorio nacional misiones científicas extranjeras.

20. Realizar, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trámites necesarios para obtener la devolución de los bienes arqueológicos o históricos que estén en el extranjero.

21. Las demás que las leyes de la República le confieran.

Todo lo anterior en los términos prescritos por la ley federal y su reglamento, que han sido adaptadas mediante las reformas aprobadas en diferentes años desde su promulgación y, en general, resumen el interés de la nación y sus políticas en la protección y conservación del patrimonio cultural de ésta.

Esto, en concordancia nuevamente con Sergio Yáñez, quien señala que la acción más trascendente que precisó la política cultural del gobierno mexicano es precisamente:

la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Dicha ley tuvo importantes efectos: en primer lugar, inició la conceptualización patrimonialista de la riqueza histórica, artística y cultural de los mexicanos, refrendó la participación y responsabilidad del Estado en los diferentes aspectos de la cultura nacional, en especial en la protección del patrimonio cultural y artístico, además potenció el papel de los institutos nacionales en tanto instancias responsables de la operación en el ámbito cultural [...] también redefinió el papel de la figura presidencial. A partir de entonces, el primer mandatario tendría una injerencia fundamental en la administración y manejo del patrimonio cultural, al ser dotado de atribuciones que no tenía: aplicación de la norma, voto de calidad en la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, pero, sobre todo, la facultad de decisión, plena y última, acerca de la expedición o revocación de las declaratorias de zona de monumentos arqueológicos,

artísticos o históricos, así como para acordar canjes o donativos de monumentos arqueológicos con gobiernos o institutos científicos extranjeros (Yáñez Reyes, 2006, pp. 47-72).

Independientemente de cómo se mire, hablar de patrimonio cultural es hablar de un recurso no renovable que debe ser protegido y conservado para nuestro disfrute y de las generaciones futuras; es hablar también de su aprovechamiento, por lo que hay aspectos que merecen nuestro interés por estudiar y conocer la simbiosis compleja entre cultura y turismo, que implica aspectos simbólicos, sociales, económicos y ambientales.

Las políticas públicas en México se establecen en la Constitución política de los estados unidos mexicanos, la que indica que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía nacional y su democracia, así como para que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, mejore la equidad social y el bienestar de las familias mexicanas. En ese sentido, la legislación federal define al Plan Nacional de Desarrollo (PND) de la siguiente manera:

El [PND] precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática (Artículo 21 de la Ley de Planeación).

En palabras de Fabiola Rodríguez Barba, el papel de las políticas culturales en México empezó a reconocerse hacia la primera década del siglo XXI. No obstante, sus inicios fueron con el primer secretario de Educación Pública, José Vasconcelos, y sus “misiones culturales”, en 1921. En la década de 1930 se crearon las primeras instituciones culturales, entre ellas, el Fondo de Cultura Económica (FCE) y el INAH; en la década de 1940, el Seminario de Cultura Mexicana, El Colegio Nacional, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y el Instituto Nacional Indigenista (INI); en 1958 se creó la Subsecretaría de Cultura, que aglutinaría al INAH y al INBAL (Rodríguez Barba, 2008).

Como parte fundamental de la política cultural del país, me remito nuevamente a la expedición de las leyes relativas a la protección y conservación del patrimonio cultural en general, y al patrimonio cultural urbano en particular, emitidas a lo largo del siglo XX, abordadas en el capítulo 2. Las teorías e ideas sobre la identidad nacional y el sim-

bolismo del patrimonio cultural urbano a mediados del siglo XIX y principios del siglo XX, permearon el espíritu de la legislación mexicana, por lo que se emitieron decretos y leyes privilegiando su investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión.

En 1934 se creó la figura de Zona Típica y Pintoresca y posteriormente, en 1972, la de Zona de Monumentos Históricos como una política del Estado mexicano basada en la utilidad pública y el uso social del patrimonio cultural de la nación, especialmente de los monumentos y las zonas de monumentos, es decir, anteponiendo el interés público sobre el privado (Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, 1972)

Como se ha dicho, el INAH es el organismo encargado por su ley orgánica (Ley Orgánica del INAH (Reforma), 1986) para proponer las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos al presidente de la República en turno, para enviarlas y publicarlas en el DOF.⁴

La protección y conservación de las Zonas de Monumentos Históricos tiene su base legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desde la década de 1970 involucra principalmente a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, y también a la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, que data de 1976 (actualizada en 2016), y a la Ley Federal de Fomento al Turismo de 1974 (derogada en 2009 por la actual Ley General de Turismo). Esas tres leyes concurren directamente en el patrimonio cultural urbano; la primera pone énfasis en su investigación, protección, conservación, recuperación y difusión; la segunda considera el desarrollo urbano de los centros de población, incluyendo la preservación de sus valores históricos y culturales, y la tercera subraya el aprovechamiento del patrimonio cultural como recurso turístico y motor del desarrollo económico nacional.

Por lo tanto, una declaratoria es el instrumento legal imprescindible para la conservación del patrimonio cultural urbano de la nación y, como se verá en cada uno de los ocho sexenios que se muestran en este capítulo, las declaratorias inicialmente eran signadas por el presidente en turno y por algunos de los secretarios de Estado, como

4. La elaboración de los estudios, expedientes y proyectos de declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos recae en la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH) del INAH, a través de las diferentes unidades encargadas del estudio de las ciudades históricas, con base en la ley federal y su reglamento.

los de Educación Pública, de Desarrollo Urbano o de Turismo, aunque cada gobierno ha incluido o excluido alguna de éstas.

Con todo, las Zonas de Monumentos Históricos son entes urbanos que cambian continuamente, involucran presiones por el desarrollo inmobiliario y tienen gran potencial turístico, lo que dificulta una gestión integral que permita tutelarlos sin que se dé la pérdida o alteración de sus valores históricos y culturales para transmitirlos a las generaciones futuras.

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DOF

En términos generales, los 59 decretos de las Zonas de Monumentos Históricos comparten un formato que ha variado desde los primeros, emitidos en la década de 1970, hasta los publicados en 2012. A continuación se señalan los aspectos más generales o característicos de la mayoría de los decretos así como los cambios que han tenido.

Todos inician con la mención de las leyes nacionales que facultan al Ejecutivo federal en turno para expedir el decreto del que se trata, esto es, el fundamento legal del decreto, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley General de Asentamientos Humanos o de Desarrollo Urbano, la Ley de Planeación, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Orgánica del INAH, la Ley General de Turismo y, en algunos casos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los decretos continúan con la motivación histórica, arquitectónica y urbana, es decir, los párrafos que se conocen como “considerandos” son las consideraciones que fundamentan la declaratoria, principalmente, los referentes históricos. Aquí se consiguen datos como, por ejemplo:

- Es el lugar de nacimiento de un personaje relevante para la historia nacional
- En el sitio donde se inició un movimiento social o se firmó un acta o documento de relevancia para la historia nacional, esto es, el fundamento del valor y el carácter histórico del decreto
 - En el lugar acontecieron luchas, batallas o se firmó algún tratado relacionado con la defensa de la soberanía nacional
 - El sitio es de origen prehispánico y se dio el mestizaje característico de la nación mexicana

- Se trata de una fundación urbana significativa para la consolidación del territorio nacional, ya sea por el establecimiento de un convento, una misión, el descubrimiento de una mina y su explotación; o por el asentamiento de una hacienda, agrícola o ganadera, que permitió el desarrollo regional, o bien se dio la combinación de cualesquiera de esos factores y alguno de los señalados en los incisos anteriores
 - En el lugar se manifiestan avances en el urbanismo o estilos arquitectónicos significativos para la historia social y política mexicana
 - El sitio es una manifestación del ingenio y la adaptación de los habitantes a las condiciones geográficas, sociales, económicas y políticas desde su origen hasta nuestros días

Como parte de los anteriores, pero con un énfasis en el urbanismo y la arquitectura se explican, por ejemplo:

- Aspectos como la forma urbana, la traza, el tipo de manzanas, el perfil urbano, la relación de espacios públicos y privados, las plazas y jardines dentro de la ciudad.
- La relación con el entorno, desde dentro y hacia fuera de la localidad, principalmente, por su emplazamiento y por las aportaciones del medio a la arquitectura del lugar (aunque no se manifiesta como paisaje urbano histórico ni en relación con la geografía y el territorio).
- También se desglosan los materiales y sistemas constructivos empleados en los tipos de edificios que caracterizan la localidad y reflejan el aprovechamiento de los recursos naturales así como el conocimiento y adaptación a la geografía.
- Se describen los espacios arquitectónicos característicos de la arquitectura doméstica que componen la zona y se da cuenta de la satisfacción de las actividades humanas de otras épocas.
- Se enumeran los edificios más característicos de la localidad, como, por ejemplo, construcciones públicas, religiosas y arquitectura doméstica o de producción; asimismo, se describen los estilos arquitectónicos de dichos inmuebles.
- Se hace mención a infraestructuras del pasado, fundamentales para la vida urbana, que han entrado en desuso por la modernidad; por ejemplo, acueductos, canales y fuentes de distribución de agua en la ciudad.
- En algunos casos, se señala el patrimonio inmaterial asociado con los habitantes del sitio mediante su organización socioespacial y económica a través de los barrios históricos tradicionales, como parte de su origen y vocación.

En la siguiente parte, conocida como “articulado”, los primeros ítems hacen referencia a las características específicas de la zona, con datos como:

- Superficie o área de la zona en kilómetros cuadrados
- Linderos y límites de la zona, por lo general, calles o avenidas. Recientemente se integran las coordenadas geográficas en los vértices de la poligonal
- Descripción del perímetro o perímetros de protección de la zona, con indicación del sentido y por las calles que lo(s) conforman
- Una lista de los inmuebles considerados monumentos históricos por determinación de la ley federal, generalmente, en orden alfabético, de acuerdo con los nombres de las calles y los números oficiales de las casas. Recientemente, se agrega la información catastral de cada predio listado y el número de la Ficha nacional de catálogo de monumento histórico inmueble correspondiente..

Los siguientes artículos establecen una serie de obligaciones y responsabilidades de entidades e instituciones como:

- Las secretarías de Estado: la de Educación Pública (hoy, la de Cultura), la de Desarrollo Urbano y la de Turismo para atender a la población y la conservación de la zona y su entorno.
- Las autoridades federales, estatales y municipales corresponsables.
- El INAH, para la difusión de los valores de la zona y la atención a su conservación.
- Las comisiones nacionales y acuerdos creados exprofeso para la protección y conservación del patrimonio cultural de la nación.
- Se hace referencia a la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración específicos entre los tres niveles de gobierno, las universidades, las asociaciones civiles y otras instituciones locales interesadas en la conservación de la zona.

No obstante lo anterior, en el capítulo 5 en el punto 5.7.3 Artículos de los decretos y lo que establecen más allá del INAH para la conservación integral de las Zonas de Monumentos Históricos, se plantea un análisis de estos artículos de los decretos emitidos por cada uno de los ocho sexenios correspondientes al periodo que abarca esta tesis, y muestran las diferencias que aquí solamente se señala que existen.

Posteriormente siguen algunos artículos transitorios, que hacen referencia a la publicación del decreto en el DOF y a la vigencia a partir de esa fecha.

Finalmente, se indica el lugar y la fecha de expedición del decreto, y los nombres del presidente de la República y de quienes encabezan las secretarías de Estado firmantes; esto, insisto, ha variado con el tiempo, por ejemplo, hasta antes del sexenio de Ernesto Zedillo, firmaba el o la secretario(a) de Turismo.

Durante el periodo de estudio, ocho sexenios, fueron declaradas 59 Zonas de Monumentos Históricos,⁵ de las que se muestra una lista (ordenada a partir de su fecha de publicación en el DOF y luego alfabéticamente) y son las siguientes:

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos del poblado de Ixcateopan, estado de Guerrero. Decreto publicado en el DOF el viernes 28 de marzo de 1975
2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Decreto publicado en el DOF el viernes 19 de marzo de 1976
3. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, estado de Puebla. Decreto publicado en el DOF el viernes 18 de noviembre de 1977
4. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en el área donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Puebla. Decreto publicado en el DOF el martes 4 de diciembre de 1979
5. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1980
6. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Querétaro de Arteaga, Querétaro. Decreto publicado en el DOF el lunes 30 de marzo de 1981
7. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, estado de Guanajuato. Decreto publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982
8. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Pozos, estado de Guanajuato. Decreto publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982

5. También fueron publicados dos listados de Monumentos Históricos, en Tlayacapan, Morelos y en Texcoco de Mora, México, en 1990 en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari.

9. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Guanajuato, estado de Guanajuato. Decreto publicado en el DOF el miércoles 28 de Julio de 1982

10. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato. Decreto publicado en el DOF el miércoles 28 de julio de 1982

11. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Durango, estado de Durango. Decreto publicado en el DOF el viernes 13 de agosto de 1982

12. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Mérida, Yucatán. Decreto publicado en el DOF el lunes 28 de octubre de 1982

13. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Huamantla, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de noviembre de 1984

14. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Orizaba, Veracruz. Decreto publicado en el DOF el viernes 25 de enero de 1985

15. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el martes 1 de abril de 1986

16. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el jueves 3 de abril de 1986

17. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el viernes 4 de abril de 1986

18. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxco de Morelos, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el miércoles 9 de abril de 1986

19. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1986

20. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca. Decreto publicado en el DOF el lunes 11 de agosto de 1986

21. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro. Decreto publicado en el DOF el martes 3 de diciembre de 1986

22. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Decreto publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986.

23. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en las delegaciones —hoy, alcaldías— de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986

24. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur. Decreto publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986

25. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación —hoy, alcaldía— de Tlalpan, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986

26. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Mexcaltitán de Uribe, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Decreto publicado en el DOF el lunes 8 de diciembre de 1986

27. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Azcapotzalco, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el martes 9 de diciembre de 1986

28. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Campeche, Campeche. Decreto publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986

29. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz. Decreto publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986

30. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación —hoy alcaldía— de Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el jueves 11 de diciembre de 1986

31. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Atlixco, Puebla, Decreto publicado en el DOF el viernes 27 de mayo de 1988

32. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Comala, estado de Colima. Decreto publicado en el DOF el miércoles 30 de noviembre de 1988

33. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Lagos de Moreno, estado de Jalisco. Decreto publicado en el DOF el viernes 8 de diciembre de 1989

34. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero. Decreto publicado en el DOF el lunes 19 de marzo de 1990

35. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

36. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

37. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación —hoy alcaldía— de Coyoacán, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

38. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Morelia, Michoacán. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

39. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

40. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

41. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

42. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Parras de la Fuente, municipio del mismo nombre, Coahuila. Decreto publicado en el DOF el miércoles 18 de febrero de 1998

43. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Álamos, municipio del mismo nombre, estado de Sonora. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

44. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

45. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, estado de Veracruz. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

46. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

47. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

48. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Calzada conocida como El Albarradón de San Cristóbal, municipio de Ecatepec, estado de México. Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001

49. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Santa Clara del Cobre, municipio de Salvador Escalante, estado de Michoacán. Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001

50. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Valle de Allende, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua. Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001

51. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua. Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001

52. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Huexotla, municipio de Texcoco, estado de México. Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001

53. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa. Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001

54. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Acuitzio del Canje, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán. Decreto publicado en el DOF el martes 20 de marzo de 2001

55. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en San Miguel el Alto, Jalisco. Decreto publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001

56. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán. Decreto publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001

57. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Veracruz, en el municipio de Veracruz, estado de Veracruz. Decreto publicado en el DOF el lunes 1 de marzo de 2004

58. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cuautla, municipio del mismo nombre, estado de Morelos. Decreto publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012

59. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Real de Catorce, municipio de Catorce, estado de San Luis Potosí. Decreto publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012

De acuerdo con el artículo 2.º, fracción XV, de la ley orgánica del INAH esta lista deberá mantenerse actualizada cada vez que se publique una nueva declaratoria.⁶

6. Fuera del periodo de estudio 1972-2018 el miércoles 13 de marzo de 2019 fue publicado en el DOF el Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Tihosuco, municipio de Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo. En el sexenio 2018-2024.

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)

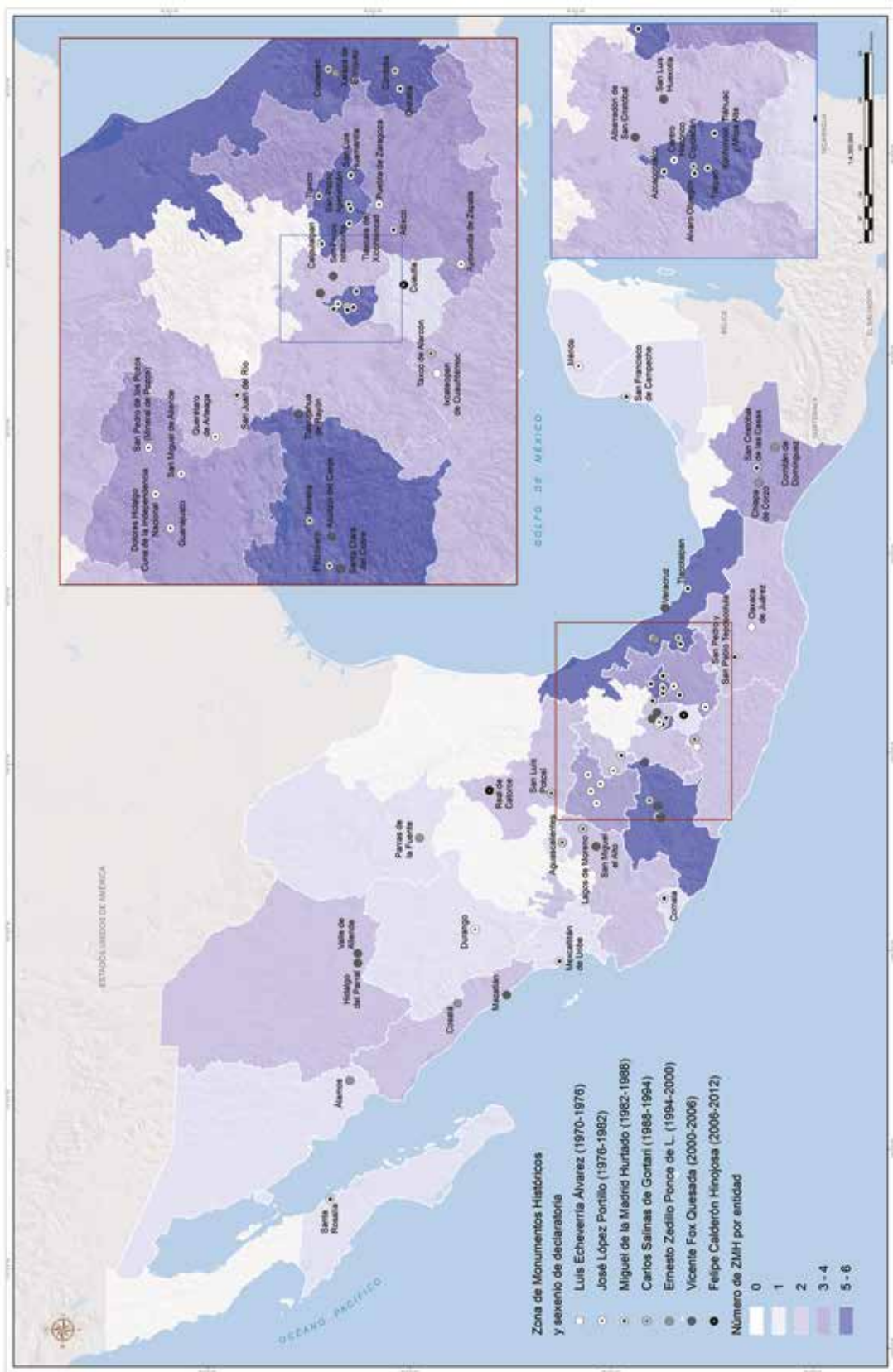
Luis Echeverría Álvarez (1970-1976)	Publicación DOF
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (Abrogado mediante decreto DOF 04/12/86)	12/09/74
Ixcateopan, Guerrero	28/03/75
Oaxaca de Juárez, Oaxaca	19/03/76
José López Portillo (1976-1982)	Publicación DOF
Puebla de Zaragoza, Puebla	18/11/77
Ayoxuxtla de Zapata, Puebla	04/12/79
Centro Histórico de la Ciudad de México, Distrito Federal	11/04/80
Querétaro de Arteaga, Querétaro	30/03/81
Dolores Hidalgo, Guanajuato	27/07/82
Pozos, Guanajuato	27/07/82
Guanajuato, Guanajuato	28/07/82
San Miguel de Allende, Guanajuato	28/07/82
Durango, Durango	13/08/82
Mérida, Yucatán	18/10/82
Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988)	Publicación DOF
San Luis Huamantla, Tlaxcala	12/11/84
Orizaba, Veracruz	25/01/85
San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala	1/04/86
San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala	03/04/86
San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala	04/04/86
Tlaxco de Morelos, Tlaxcala	09/04/86
Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala	11/04/86
San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca	11/08/86
San Juan del Río, Querétaro	03/12/86
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (Éste abrogó el decreto DOF 12/09/74)	04/12/86

Capítulo 3. Declaratorias de Zona de Monumentos Históricos como política pública sexenal de 1970 a 2018

Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Distrito Federal	04/12/86
Santa Rosalía, Baja California Sur	05/12/86
Tlalpan, Distrito Federal	05/12/86
Mexcaltitán de Uribe, Nayarit	08/12/86
Azcapotzalco, Distrito Federal	09/12/86
Campeche, Campeche	10/12/86
Tlacotalpan, Veracruz	10/12/86
Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal	11/12/86
Atlixco, Puebla	27/05/88
Comala, Colima	30/11/88
Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)	Publicación DOF
Lagos de Moreno, Jalisco	08/12/89
Taxco de Alarcón, Guerrero	19/03/90
Aguascalientes, Aguascalientes	19/12/90
Córdoba, Veracruz	19/12/90
Coyoacán, Distrito Federal	19/12/90
Morelia, Michoacán	19/12/90
Pátzcuaro, Michoacán	19/12/90
San Luis Potosí, San Luis Potosí	19/12/90
Xalapa de Enríquez, Veracruz	19/12/90
Texcoco de Mora, México (Decreto publicado como listado de Monumentos Históricos)	19/12/90
Tlayacapan, Morelos (Decreto publicado como listado de Monumentos Históricos)	19/12/90

Ernesto Zedillo Ponce de L. (1994-2000)	Publicación DOF
Parras de la Fuente, Coahuila	18/02/98
Álamos, Sonora	24/11/00
Chiapa de Corzo, Chiapas	24/11/00
Coatepec, Veracruz	24/11/00
Comitán de Domínguez, Chiapas	24/11/00
Cosalá, Sinaloa	24/11/00
Vicente Fox Quesada (2000-2006)	Publicación DOF
El Albarradón de San Cristóbal, México	09/03/01
Santa Clara del Cobre, Michoacán	09/03/01
Valle de Allende, Chihuahua	09/03/01
Hidalgo del Parral, Chihuahua	12/03/01
Huexotla, México	12/03/01
Mazatlán, Sinaloa	12/03/01
Acuitzio del Canje, Michoacán	20/03/01
San Miguel el Alto, Jalisco	30/03/01
Tlalpujahuá de Rayón, Michoacán	30/03/01
Veracruz, Veracruz	01/03/04
Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012)	Publicación DOF
Cuatla, Morelos	29/11/12
Real de Catorce, San Luis Potosí	29/11/12
Enrique Peña Nieto (2012-2018)	Publicación DOF
Ninguna	

Tabla 4. Zonas de Monumentos Históricos declaradas por sexenio y fecha de publicación en DOF. Fuente: Elaboración propia con base en los decretos publicados en el DOF de fechas varias, indicadas en la columna correspondiente. 2019.



Mapa 62. Zonas de Monumentos Históricos declaradas por sexenio y su ubicación en la República mexicana. Fuente: Decretos publicados en el DOF de varias fechas. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2021.

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona
de Monumentos Históricos (1972-2018)

Zona de monumentos históricos	Publicación DOF	Monumentos listados	Área en km ²	Número de manzanas	Perímetro(s)
Ixcateopan, Guerrero	28/03/75	No indica	No indica	No indica	Único
Oaxaca de Juárez, Oaxaca	19/03/76	No indica (782)	5.0	247	Único
Puebla de Zaragoza, Puebla	18/11/77	1018	6.99	391	A, B-1, B-2, B-3, B-4
Ayoxuxtla de Zapata, Puebla	04/12/79	No indica	No indica	No indica	Único
Centro Histórico, Distrito Federal	11/04/80	1435	9.1	688	A, B
Querétaro de Arteaga, Querétaro	30/03/81	1407	4.0	203	A, B-1, B-2, B-3
Dolores Hidalgo, Guanajuato	27/07/82	116	0.316	27	Único
Pozos, Guanajuato	27/07/82	69	0.6	44	Único
Guanajuato, Guanajuato	28/07/82	552	2.0	175	Único
San Miguel de Allende, Guanajuato	28/07/82	278	0.75	68	A, B-1, B-2
Durango, Durango	13/08/82	747	1.75	142	A, B-1, B-2, B-3
Mérida, Yucatán	18/10/82	639	8.795	659	A, B-1, B-2, B-3, B-4
San Luis Huamantla, Tlaxcala	12/11/84	265	1.68	86	A, B
Orizaba, Veracruz	25/01/85	139	0.078	40	Único
San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala	01/04/86	46	0.32	33	A, B
San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala	03/04/86	63	0.793	29	A, B-1, B-2, B-3
San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala	04/04/86	52	0.284	16	A, B-1, B-2
Tlaxco de Morelos, Tlaxcala	09/04/86	108	0.57	18	Único
Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala	11/04/86	122	0.503	33	A, B
S. Pedro y S. Pablo Teposcolula, Oaxaca	11/08/86	76	0.45	39	Único
San Juan del Río, Querétaro	03/12/86	333	1.14	48	Único

Capítulo 3. Declaratorias de Zona de Monumentos Históricos como política pública sexenal de 1970 a 2018

Zona de monumentos históricos	Publicación DOF	Monumentos listados	Área en km ²	Número de manzanas	Perímetro(s)
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	04/12/86	503	2.88	246	A, B-1, B-2, B-3
Xochimilco, Tláhuac y M. A., D. F.	04/12/86	83	89.65	698	Único
Santa Rosalía, Baja California Sur	05/12/86	30	0.79	110	Único
Tlalpan, Distrito Federal	05/12/86	57	1.6	45	A, B
Mexcaltitán de Uribe, Nayarit	08/12/86	7	0.09	20	Único
Azcapotzalco, Distrito Federal	09/12/86	149	0.99	65	A, B
Campeche, Campeche	10/12/86	1012	1.81	163	A, B-1, B-2, B-3, B-4, C
Tlacotalpan, Veracruz	10/12/86	548	0.75	153	Único
Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal	11/12/86	46	1.7	130	A, B
Atlixco, Puebla	27/05/88	120	0.59	43	Único
Comala, Colima	30/11/88	496	0.76	51	A, B
Lagos de Moreno, Jalisco	08/12/89	295	1.55	149	A, B-1, B-2
Taxco de Alarcón, Guerrero	19/03/90	77	0.374	72	Único
Aguascalientes, Aguascalientes	19/12/90	106	0.47	30	A, A-1
Córdoba, Veracruz	19/12/90	11	0.018	9	Único
Coyoacán, Distrito Federal	19/12/90	32	1.64	86	Único
Morelia, Michoacán	19/12/90	1144	3.43	219	Único
Pátzcuaro, Michoacán	19/12/90	283	0.89	42	Único
San Luis Potosí, San Luis Potosí	19/12/90	212	1.93	218	A, B
Xalapa de Enríquez, Veracruz	19/12/90	51	0.33	28	Único
Texcoco de Mora, México (Listado M.H.)	19/12/90	16	No indica	No indica	No indica
Tlayacapan, Morelos (Listado M.H.)	19/12/90	20	No indica	No indica	No indica
Parras de la Fuente, Coahuila	18/02/98	386	4.64	158	A, B-1, B-2

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)

Zona de monumentos históricos	Publicación DOF	Monumentos listados	Área en km ²	Número de manzanas	Perímetro(s)
Álamos, Sonora	24/11/00	179	0.62	59	A, B
Chiapa de Corzo, Chiapas	24/11/00	278	2.39	84	A, B
Coatepec, Veracruz	24/11/00	371	1.8	49	A, B, B1, C, D1, D2, D3, D4, D5, D6
Comitán de Domínguez, Chiapas	24/11/00	239	1.12	84	A, B1, B2
Cosalá, Sinaloa	24/11/00	245	0.94	73	A, B1, B2
El Albarradón de San Cristóbal, México	09/03/01	9	0.44	No indica	Único
Santa Clara del Cobre, Michoacán	09/03/01	66	0.75	26	Único
Valle de Allende, Chihuahua	09/03/01	94	1.4	70	Único
Hidalgo del Parral, Chihuahua	12/03/01	495	8.353	195	A, B-1, B-2
Huexotla, México	12/03/01	20	0.22	11	Único
Mazatlán, Sinaloa	12/03/01	481	1.145	180	Único
Acuitzio del Canje, Michoacán	20/03/01	37	0.27	24	Único
San Miguel el Alto, Jalisco	30/03/01	609	0.4734	59	A, B, C
Tlalpujahu de Rayón, Michoacán	30/03/01	114	0.35	42	Único
Veracruz, Veracruz	01/03/04	No indica (518)	1.5	170	A, B
Cuautla, Morelos	29/11/12	19	0.755	52	Único
Real de Catorce, San Luis Potosí	29/11/12	123	0.40	68	Único
Totales		17,538	190.8508 km²	6929	

Tabla 5. Zonas de Monumentos Históricos declaradas con las características específicas de éstas. Fuente: Elaboración propia con base en los decretos publicados en el DOF de fechas varias, indicadas en la columna correspondiente. 2021.

A continuación se presentan ocho apartados, cada uno corresponde con el sexenio de cada presidente de la República, desde la década de 1970 hasta el año 2018, por lo que el nombre de cada presidente aparece al inicio de las declaratorias correspondientes a su sexenio. Asimismo, cada uno inicia con las políticas públicas que incidieron en la expedición de las declaratorias, y se enumeran las Zonas de monumentos Históricos expedidas en ese sexenio. Posteriormente, sigue una cédula por cada de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas en el mismo, en orden cronológico tomando como base la fecha de publicación. Cada una contiene un resumen de la información del propio decreto publicado en el DOF y se complementa con un mapa.

Los mapas fueron elaborados específicamente para esta tesis, con el propósito de mostrar las 59 declaratorias expedidas durante el periodo de estudio. En su simbología se indica básicamente: el o los perímetros de protección, los vértices de éstos, los templos, que señala los inmuebles religiosos en general; las plazas, que de manera genérica indican la ubicación de las plazas: de armas, central, principal, alameda, jardín, parque o algún área verde, porque en cada localidad se conocen de manera diferente, y los ríos o arroyos que discurren dentro o en las inmediaciones de las Zonas Monumentos Históricos. Asimismo, tiene una escala gráfica como referencia para su dimensión.

Recordemos que cuando se declara una Zona de Monumentos Históricos se reconocen no solamente los valores históricos y culturales de una localidad, que se manifiestan en su patrimonio tangible, como sus casas, sus iglesias, sus plazas, sus calles, etc., sino también su patrimonio intangible, como los usos, las tradiciones, la gastronomía y, en general, las costumbres de los habitantes de una localidad; es también un instrumento legal que facilita la protección y conservación de esta riqueza.

3.1.1 Sexenio de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976)

Sexenio de Luis Echeverría Álvarez, cuyo periodo presidencial corresponde del 1 de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1976. En el marco de la planeación, el Programa de Inversión y Financiamiento del Sector Público Federal constituyó el plan del sexenio. En esa propuesta se pretendía: estimular las inversiones a efecto de generar empleos (sobre todo en las áreas rurales deprimidas); impulsar proyectos que elevasen el bienestar social, y promover el desarrollo regional y la integración nacional, y disminuir el déficit en cuenta corriente ejecutando proyectos con los que se produjeran bienes exportables, se sustituyeran importaciones o se generaran mayores ingresos por turismo y aumentarían la productividad del gasto.

En 1974 se planteó una nueva estrategia de desarrollo, que se expresó en un plan nacional económico denominado Anteproyecto de Lineamientos para el Programa de Desarrollo Económico y Social 1974-1980. En ese sexenio se pretendía lograr un desarrollo integral geográficamente equilibrado; por ello se creó, en 1974, la Secretaría de Turismo, mediante la publicación de la Ley Federal de Fomento al Turismo en el DOF, con lo cual se unieron las acciones y entidades dispersas de ese sector y al año siguiente se formalizó la política federal en materia turística, luego, en 1976, la Secretaría de Programación y Presupuesto, cuyas tareas permitieron al gobierno federal diseñar un plan global, mediante el cual programar las actividades de los sectores y de las regiones, presupuestar el gasto y controlar y evaluar todo el proceso. Esa secretaría permitió la instauración de los subsecuentes Planes Globales de Desarrollo que se emitirían a partir del siguiente sexenio.

En materia de desarrollo urbano, el miércoles 26 de mayo de 1976, se publicó en el DOF la primera Ley General de Asentamientos Humanos, con la cual el Estado mexicano se comprometía a:

Dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (Ley General de Asentamientos Humanos, 1976, pp. 20-25).

En el transcurso de ese sexenio fueron aprobadas, en la 17.^a Conferencia de la UNESCO celebrada en París, Francia, del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, y la *Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural*, mientras que en nuestro país se emitió la *Carta de México en defensa del patrimonio cultural, 1976*,⁷ uno de los primeros documentos internacionales en el que se hace referencia a emitir las políticas culturales para defender el patrimonio cultural.

Asimismo, se publicaron la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento, en 1972 y 1975 respectivamente, así como las primeras declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos, cuyos decretos fueron emitidos y firmados por el presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez; el secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia; el secretario de Hacienda y Crédito Público,

7. Carta de México en Defensa del Patrimonio Cultural, de 1976 <https://ipce.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:ac-2be1f7-0204-4153-a77a-19d4e580bac9/1976-carta-mexico.pdf>

José López Portillo o Mario Ramón Beteta; el secretario de Educación Pública; Víctor Bravo Ahuja, y el secretario de Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo López. Estos primeros decretos no contaron aún con la firma del secretario de Turismo.

- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Decreto publicado en el DOF el sábado 6 de mayo de 1972
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Decreto publicado en el DOF el lunes 8 de diciembre de 1975

Esa ley federal y su reglamento son la base legal de las declaratorias de las Zonas de Monumentos Históricos

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Decreto publicado en el DOF el jueves 12 de septiembre de 1974. Este decreto fue abrogado por el publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986 (ver la ficha correspondiente en el sexenio 1982-1988)
2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos del poblado de Ixcateopan, estado de Guerrero. Decreto publicado en el DOF el viernes 28 de marzo de 1975
3. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Decreto publicado en el DOF el viernes 19 de marzo de 1976

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos del poblado de Ixcateopan, estado de Guerrero

Decreto publicado en el DOF el viernes 28 de marzo de 1975.

El decreto fue firmado por el presidente, Luis Echeverría Álvarez; el secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia; el secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo; el secretario de Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo López, y el secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja. Siendo gobernador del estado Javier Olea Muñoz (interino, 1975) y presidente municipal, Camerino Fernández Soto (1975-1977).

Ixcateopan, palabra náhuatl que significa “templo de algodón”. Originalmente estaba habitado por chontales, los cuales fueron sometidos para disponer en este lugar un centro mexicana para el tributo.

De acuerdo con la leyenda, en 1529 llegaron los restos de Cuauhtémoc, último tlatoani mexicana, y fueron sepultados debajo del templo mayor indígena, donde se construyó el primer templo católico, y en su honor se cambió el nombre a Ixcateopan de Cuauhtémoc por decreto del Congreso del Estado, en 1950. En febrero de cada año se festeja el natalicio de este emperador azteca.

El municipio se ubica al norte del estado; forma parte de la región norte de Chilpancingo y colinda con la ciudad de Taxco a unos 36 km; su altitud es de 1 200 msnm.

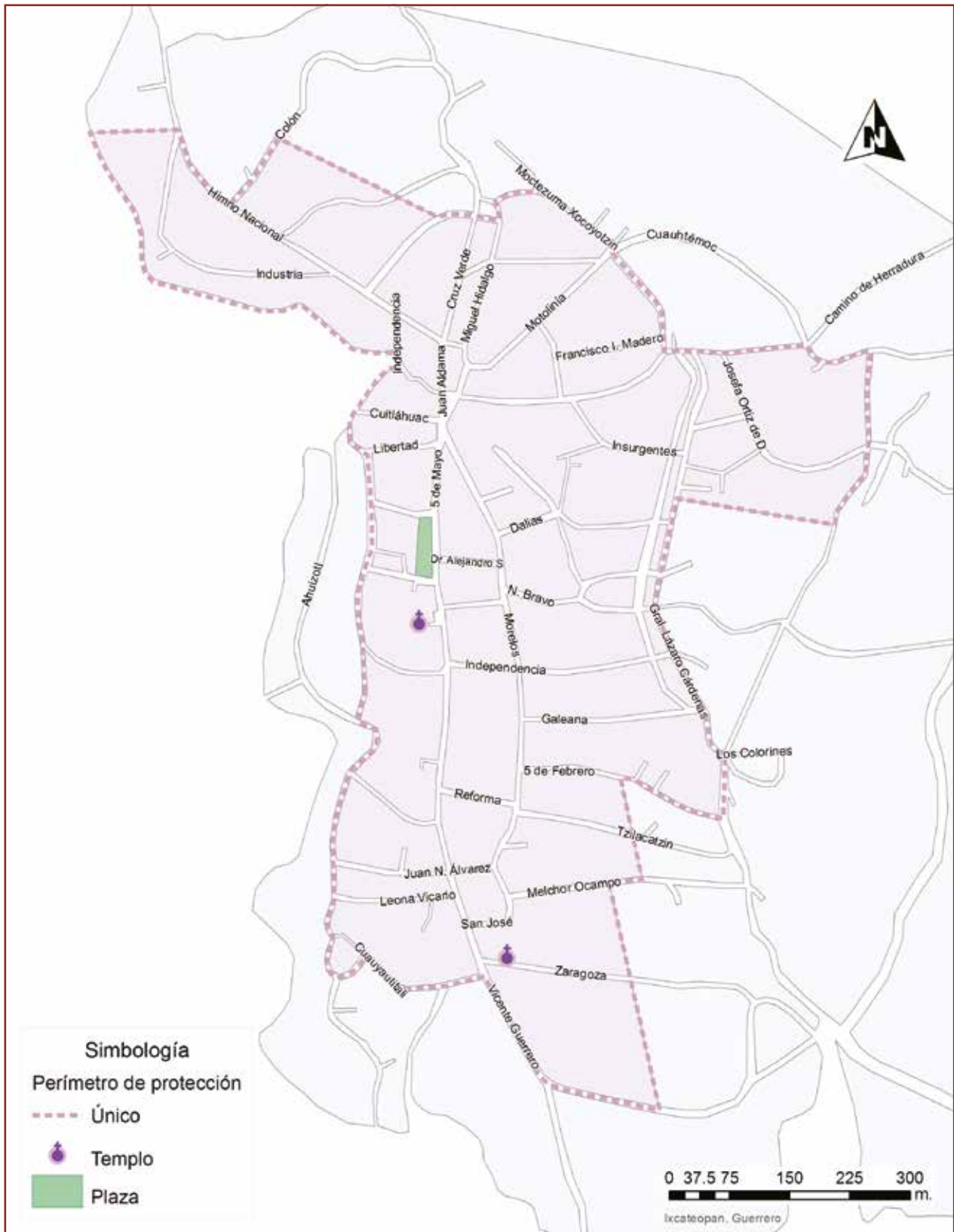
Durante la Guerra de Reforma el pueblo de Ixcateopan se organizó en guerrillas para luchar por la causa liberal. Ixcateopan es históricamente relevante por haber albergado durante la Revolución de 1910 el cuartel general de Adrián Castrejón, conocido como “El Campamento”.

La zona histórica no tiene un perímetro definido, por lo que se atiende a la conservación integral del sitio.

Fue declarada porque en dicho lugar se encuentra la iglesia de Santa María Asunción, testimonio arquitectónico de la primera mitad del siglo XVI, así como otras importantes construcciones de gran valor por su estilo y antigüedad; asimismo, porque el nombre de Cuauhtémoc está vinculado con la población de Ixcateopan, en virtud de ser el lugar que la tradición señala como depositaria de sus restos. Por ello es necesario exaltar la importancia que este sitio histórico representa para el país y preservar su integridad.

Ixcateopan también tiene una zona arqueológica, cuya temporalidad va de los años 1350 a 1521 d.C., es decir, pertenece al periodo Posclásico Tardío. Fue una de las poblaciones chontales conquistadas por los mexicas que más importancia tenía, ya que se ostentó como punto de concentración y redistribución de los tributos de la región que se pagaban a Tenochtitlan.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000027.



Mapa 1. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos del poblado de Ixcateopan, estado de Guerrero, publicado en el DOF el viernes 28 de marzo de 1975. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Decreto publicado en el DOF el viernes 19 de marzo de 1976. La zona fue inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 11 de diciembre de 1987, como Centro Histórico de Oaxaca y Zona Arqueológica de Monte Albán.

El decreto fue firmado por el presidente, Luis Echeverría Álvarez; el secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia; el secretario de Hacienda y Crédito Público, Mario Ramón Beteta; el secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja, y el secretario de Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo López. Siendo gobernador del estado Manuel Zárate Aquino (1974-1977) y presidente municipal, Julio Esponda Solana (1974-1977).

La ciudad de Oaxaca de Juárez está ubicada en el centro de la región de los Valles Centrales del estado de Oaxaca, palabra que proviene del náhuatl “Huaxyacac”, que significa “en la nariz de los guajes”.

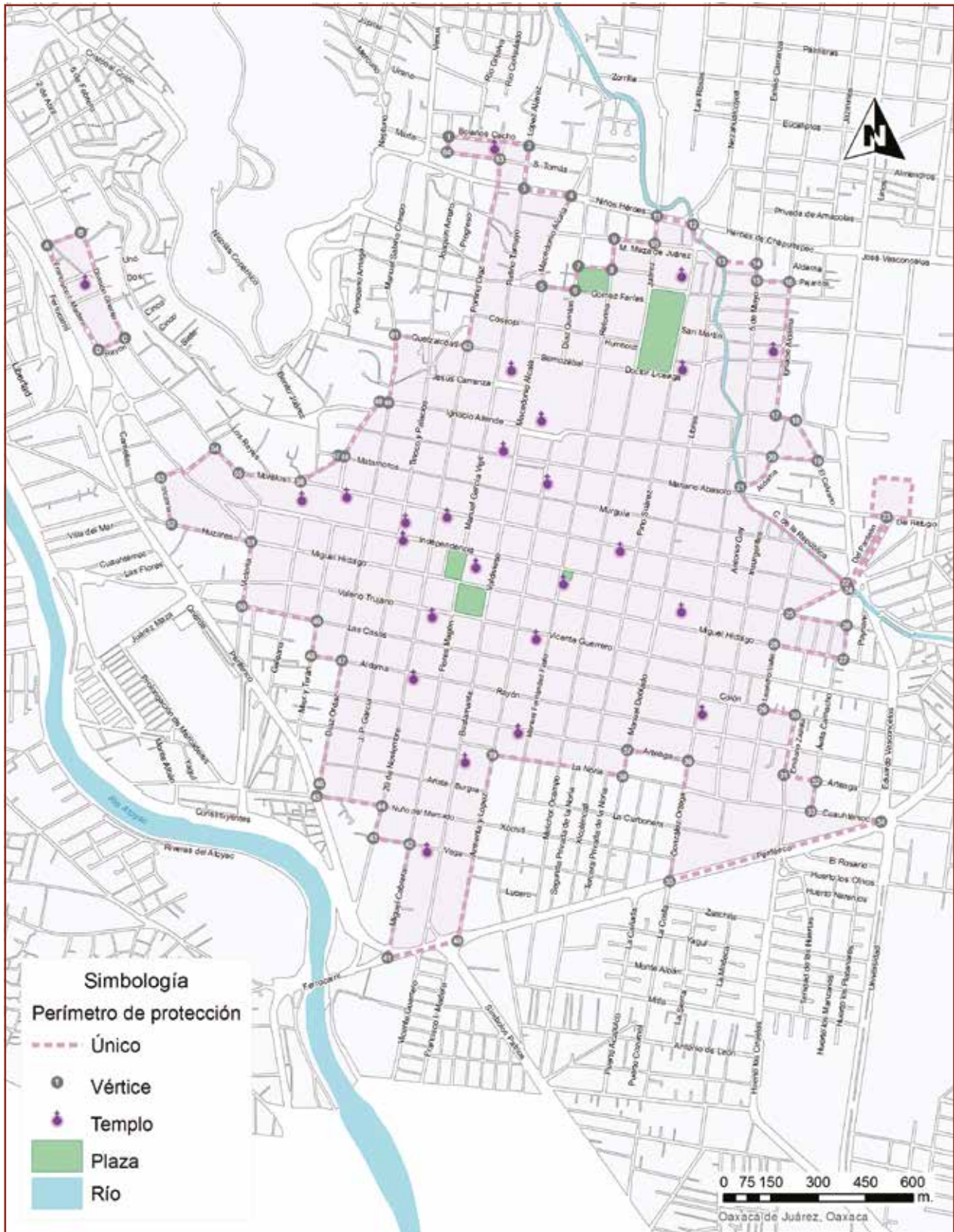
Fue fundada en 1486 por un destacamento de soldados aztecas al mando del emperador Ahuizotl. Tras la conquista, en 1532, Carlos V le concedió el título de ciudad. La localidad es de gran valor histórico por haber sido el sitio en donde Benito Juárez inicio su vida política como representante popular y posteriormente, como gobernador. Por esta razón, en 1872, le otorgaron el nombre “Oaxaca de Juárez”.

La zona histórica cuenta con una superficie de 5 km² en un perímetro único conformado por 247 manzanas, que contienen 860 monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX. La ciudad está levantada al pie de la Sierra Madre, extendiéndose hacia los márgenes del río Atoyac.

Fue trazada el 13 de julio de 1529 por Juan Peláez de Berrio, teniente del Capitán General y primer alcalde Mayor. El perfil urbano se caracteriza por la arquitectura de los siglos XVI, XVII y XIX.

Los edificios más representativos son: el antiguo convento y templo de Santo Domingo de Guzmán, el palacio de Gobierno, la Casa de Cortés (actual Museo de Arte Contemporáneo) y el teatro Macedonio Alcalá. Fue en esta localidad donde el general José María Morelos y Pavón libró la Toma de Oaxaca, una batalla histórica que formó parte de la Revolución de Independencia.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000043.



Mapa 2. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, publicado en el DOF el viernes 19 de marzo de 1976. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

3.1. 2. Sexenio de José López Portillo (1976-1982)

El sexenio de José López Portillo tuvo un periodo presidencial del 1 de diciembre de 1976 al 30 de noviembre de 1982. A partir de éste se discutió sobre la implementación de un Sistema Nacional de Planeación que involucraría a los sectores fundamentales en la toma de decisiones, lo cual se reflejó en el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, el cual, más allá de un programa de inversiones, es un programa integral que prevé la elaboración de planes sectoriales; todo ello sentó las bases para el proceso de modernización del Estado mexicano en materia de planeación y desarrollo nacional.

En este sexenio la UNESCO llevó a cabo la primera Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, desarrollada en la Ciudad de México del 26 de julio al 6 de agosto de 1982; resultado de ésta fue el documento *Declaración de México sobre las políticas culturales*, que repercutió mundialmente, en el marco del corpus de documentos internacionales en materia de defensa, protección y conservación del patrimonio cultural (Díaz-Berrio Fernández, 1986).

Después del preámbulo, esta declaración muestra los principios que deben regir las políticas culturales de las naciones en los siguientes ocho rubros: Identidad cultural; Dimensión cultural del desarrollo; Cultura y democracia; Patrimonio cultural; Creación artística e intelectual y educación artística; Relaciones entre cultura, educación, ciencia y comunicación; Planificación, administración y financiación de las actividades culturales, y Cooperación cultural internacional. Asimismo, en tan sólo 54 artículos establece, por ejemplo, que:

La educación y la cultura son esenciales para un verdadero desarrollo del individuo y la sociedad. Que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Engloba además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La declaración también establece que para la comunidad internacional es un deber “velar por la preservación y la defensa de la identidad cultural de cada pueblo. Todo ello invoca políticas culturales que protejan, estimulen y enriquezcan la identidad y el patrimonio cultural de cada pueblo”.

Es preciso destacar tres aspectos que esta declaración manifiesta como importantes, luego de 10 años de emitidas por la UNESCO: la Recomendación y la Convención del

Patrimonio Mundial; primero, “La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones”; segundo, la definición que hace del concepto patrimonio cultural en el artículo 23, donde dice que:

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas (UNESCO, 1982).

Y tercero, en el artículo 25 se reconoce el daño causado al patrimonio por diversos factores, aunque en ese contexto, de principios de la década de 1980, previo a la globalización, el neoliberalismo y el turismo masivo, reconoce que:

El patrimonio cultural ha sido frecuentemente dañado o destruido por negligencia y por los procesos de urbanización, industrialización y penetración tecnológica. Pero más inaceptables aún son los atentados al patrimonio cultural perpetrados por el colonialismo, los conflictos armados, las ocupaciones extranjeras y la imposición de valores exógenos. Todas esas acciones contribuyen a romper el vínculo y la memoria de los pueblos con su pasado. La preservación y el aprecio del patrimonio cultural permite entonces a los pueblos defender su soberanía e independencia y, por consiguiente, afirmar y promover su identidad cultural (UNESCO, 1982).

En este sexenio se emitieron 10 declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos, que fueron firmadas por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Porfirio Muñoz Ledo o Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez; el secretario de Turismo, P. A. Antonio Ortiz Salinas o Rosa Luz Alegría, y, en el caso de las correspondientes al entonces Distrito Federal, el jefe del Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank González. Por primera vez firma el secretario de Asentamientos Humanos, luego de la creación de la secretaría y la reciente ley respectiva, y el secretario(a) de Turismo.

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, estado de Puebla. Decreto publicado en el DOF el viernes 18 de noviembre de 1977

2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en el área donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Puebla. Decreto publicado en el DOF el martes 4 de diciembre de 1979

3. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1980

4. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Querétaro de Arteaga, Querétaro. Decreto publicado en el DOF el lunes 30 de marzo de 1981

5. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, estado de Guanajuato. Decreto publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982

6. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Pozos, estado de Guanajuato. Decreto publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982

7. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Guanajuato, estado de Guanajuato. Decreto publicado en el DOF el miércoles 28 de julio de 1982

8. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato. Decreto publicado en el DOF el miércoles 28 de julio de 1982

9. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Durango, estado de Durango. Decreto publicado en el DOF el viernes 13 de agosto de 1982

10. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Mérida, Yucatán. Decreto publicado en el DOF el lunes 28 de octubre de 1982

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, estado de Puebla

Decreto publicado en el DOF el viernes 18 de noviembre de 1977; la zona fue inscrita por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial el 11 de diciembre de 1987 como Centro Histórico de Puebla.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Porfirio Muñoz Ledo; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez; el secretario de Turismo, Guillermo Rosell de la Lama. Siendo gobernador del estado Alfredo Toxqui Fernández de Lara (1975-1981) y presidente municipal, Eduardo Cué Merlo (1975-1978).

El lugar que hoy ocupa esta localidad se conocía como Cuetlaxcoapan, un asentamiento que pertenecía a las comunidades del Valle de Yaotlalli, en el centro de la República mexicana.

La fundación de la ciudad se atribuye a fray Toribio Paredes *Motolinía*, el 16 de abril de 1531, aunque se formalizó el 29 de septiembre de 1531.

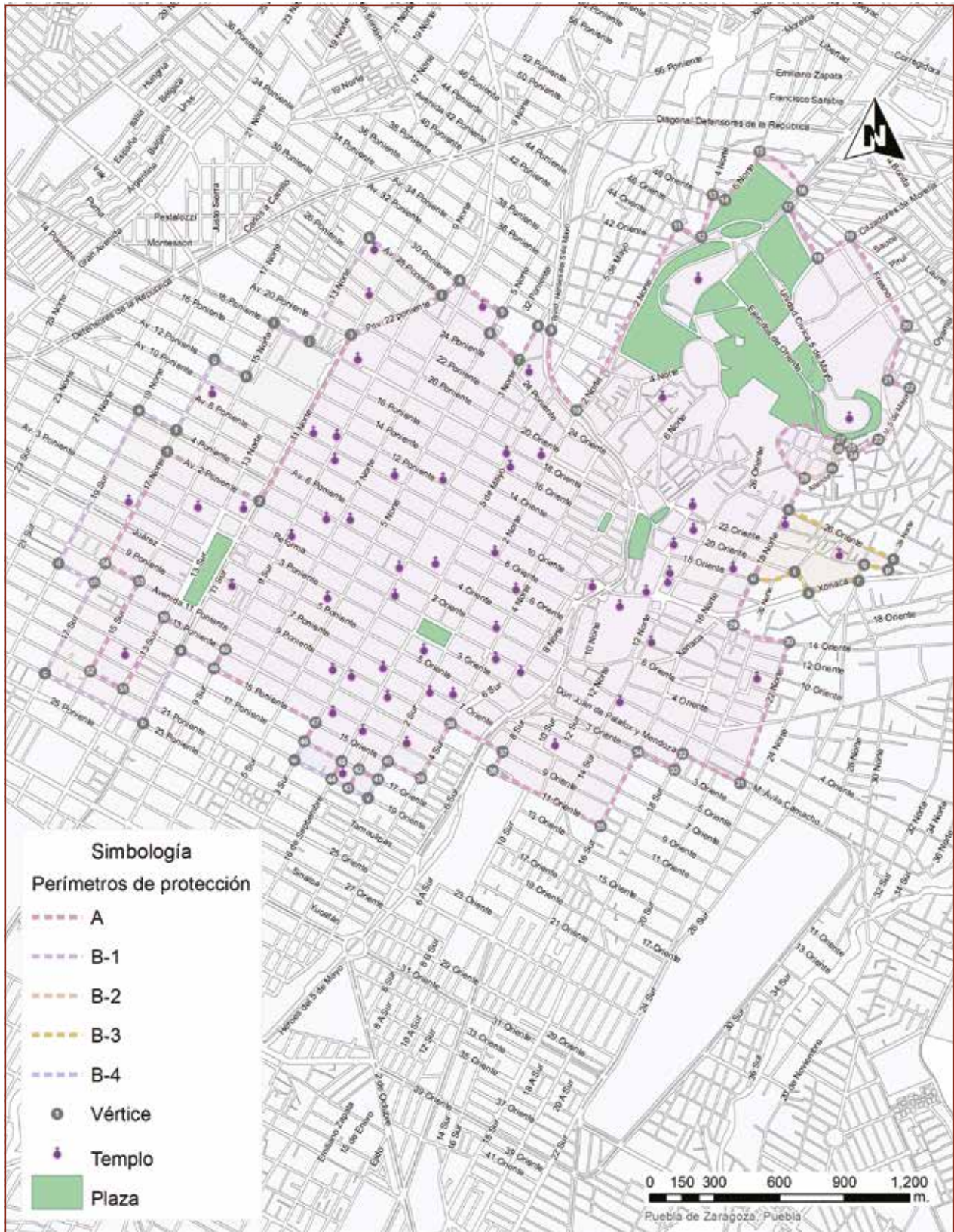
Doña Isabel de Portugal la nombró “Ciudad de los Ángeles”, mediante cédula real, concediendo a sus moradores exención de pagos de alcabalas y pechos por 30 años. El 11 de septiembre de 1862 se le designa el nombre completo de Puebla de Zaragoza, en honor al general Ignacio Zaragoza.

La zona histórica tiene una superficie de 6.99 km² en 5 perímetros: A, B1, B2, B3 y B4, y está conformada por 391 manzanas que comprenden 2 619 edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI y XIX, 61 de los cuales se destinaron, en alguna época, al culto religioso. Entre ellos pueden destacar los conjuntos conventuales de San Francisco, Santo Domingo, San Agustín, El Carmen, Santa Bárbara, San Antonio, la Compañía de Jesús, Santa Teresa, Santa Clara, La Santísima Trinidad, Santa Rosa, Santa Inés y Santa Mónica; los templos de Guadalupe de San Pablo, San José, San Marcos, el templo de Analco, de la Luz y de la Santa Cruz. Setenta y un inmuebles más han sido dedicados a servicios educativos y asistenciales. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular.

El trazo de las calles que se encuentran dentro de la zona forman una alineación geométrica, uniforme y regular, que mantiene la traza en forma de damero que se construyó en 1531, año de la fundación de la ciudad.

Además de esas consideraciones arquitectónicas, Puebla fue declarada Zona de Monumentos Históricos por haber sido sede de importantes guerras durante la Revolución de Independencia: En 1821 Nicolás Bravo y don José Joaquín Herrera sitiaron la ciudad; después Mariano Arista en 1833; Antonio López de Santa Ana la ocupó entre 1834 y 1845. En 1862 se llevó a cabo la Batalla del 5 de Mayo, liderada por Ignacio Zaragoza.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000038.



Mapa 3. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, estado de Puebla, publicado en el DOF el viernes 18 de noviembre de 1977. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en el área donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Puebla

Decreto publicado en el DOF el martes 4 de diciembre de 1979.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez, y el secretario de Educación Pública, Fernando Solana. Siendo gobernador del estado Toxqui Fernández de Lara (1975-1981) y presidente Municipal, Alfredo Gabino Cantoran Quiroz (1978-1981).

Ayoxuxtla es una de las 19 localidades del municipio de Huehuetlán el Chico, localizado en la Mixteca poblana, al suroeste del estado; colinda con Morelos y tiene una altitud de 1 050 msnm.

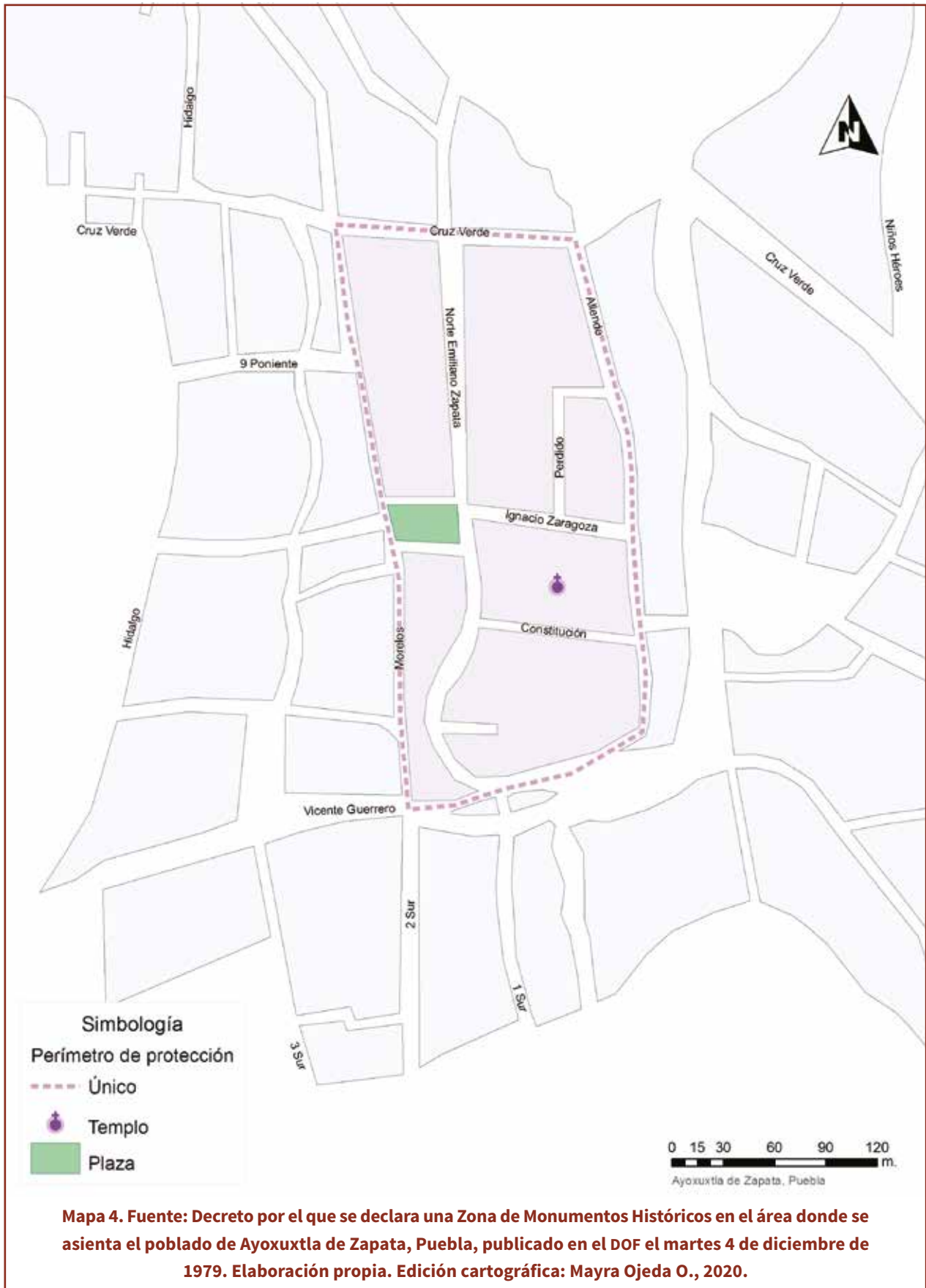
En 1975 le fue agregado el nombre de Zapata por decreto presidencial, debido a que aquí fue firmado, el 28 de noviembre de 1911, el Plan de Ayala, el cual fue ideado por el general Emiliano Zapata.

El fundo legal que delimita al poblado de Ayoxuxtla de Zapata fue declarado Zona de Monumentos Históricos en el centenario del natalicio del general Emiliano Zapata Salazar, el cual encabezó la revolución del sur, inspiradora del movimiento agrario mexicano.

El Plan de Ayala fue formalizado y firmado en Ayoxuxtla en unión de los miembros del Ejército Libertador del Sur, convencidos de la necesidad de unificar sus esfuerzos para obtener el triunfo de los principios agrarios.

Ayoxuxtla está vinculado con el hecho histórico que es la firma del mencionado Plan de Ayala, de gran importancia y trascendencia de la Revolución mexicana, por esta razón el poblado debe ser objeto de permanente recordación y homenaje, para mantener vivo el espíritu revolucionario agrarista, esencia de la reforma agraria, como uno de los principios sociales de nuestra República.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000033.



Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México

Decreto publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1980. La zona fue inscrita por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial, conjuntamente con Xochimilco, el 11 de diciembre de 1987. El Centro Histórico cuenta con los decretos: como Zona Típica y Pintoresca en plaza de la Constitución, publicado en el DOF el viernes 3 de julio de 1931, y plaza de Santo Domingo y plaza de Loreto, publicados en el DOF el lunes 27 de julio de 1931.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez; el secretario de Turismo, P. A. Antonio Ortiz Salinas, y el jefe del Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank González.

El nombre México proviene del náhuatl, cuyo significado es “en el ombligo de la luna”. Luego de la conquista la ciudad se asentó sobre los restos de la antigua Tenochtitlan.

Fue la capital del virreinato de la Nueva España y sede de los poderes religioso, político, comercial y cultural desde entonces y aun hasta nuestros días.

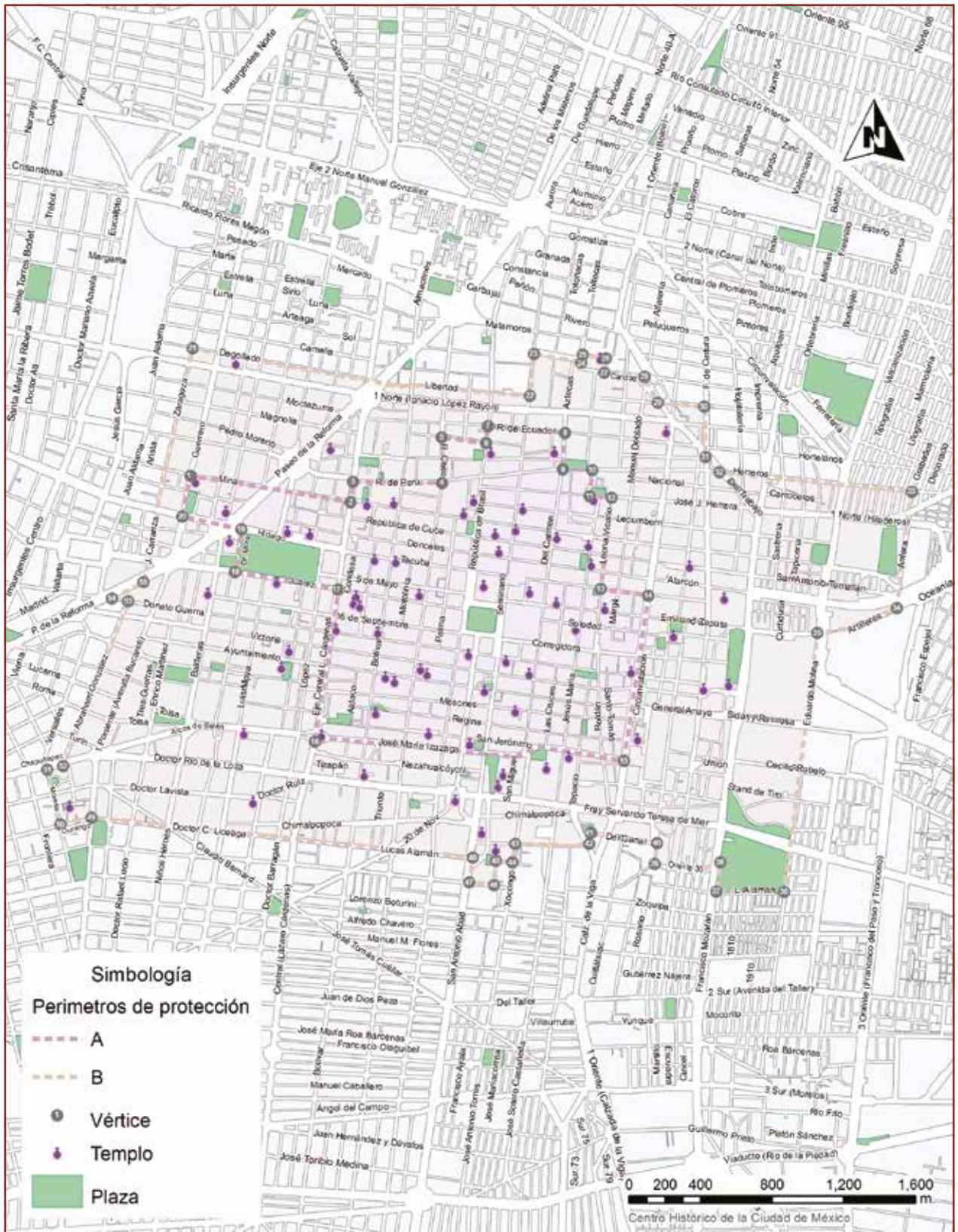
El Centro Histórico de la Ciudad de México se ubica en la alcaldía Cuauhtémoc, a 2 240 msnm. Es el centro cultural, político y económico del país.

La zona de monumentos históricos Centro Histórico de la Ciudad de México tiene una superficie de 9.1 km² en dos perímetros: A y B, y está compuesta por 668 manzanas que comprenden edificios de interés histórico, artístico y arquitectónico.

El perfil urbano es diverso: hay vestigios de templos prehispánicos y conjuntos arquitectónicos que datan desde el siglo XVI hasta el XX. Entre los monumentos históricos de esta zona destacan: La Catedral Metropolitana, el templo y antiguo convento de San Agustín, el templo y antiguo convento de Santo Domingo, el templo y antiguo convento de la Enseñanza y el templo y antiguo convento de San Francisco, el antiguo palacio de la Inquisición, el antiguo Colegio de San Ildefonso, el Museo Nacional de las Culturas, la antigua Escuela de Medicina (actual Museo de la Medicina) y el antiguo templo de San Pedro y San Pablo.

La traza reticular que se hizo en la primera mitad del siglo XVI conservó los elementos del antiguo trazo prehispánico. Fue sede del poder virreinal de la Real Audiencia y del Arzobispado de México. A través del tiempo, la ciudad ha mantenido su estructura y función como sede central de las actividades políticas, económicas y religiosas del país.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000059.



Mapa 5. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1980. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Querétaro de Arteaga, Querétaro

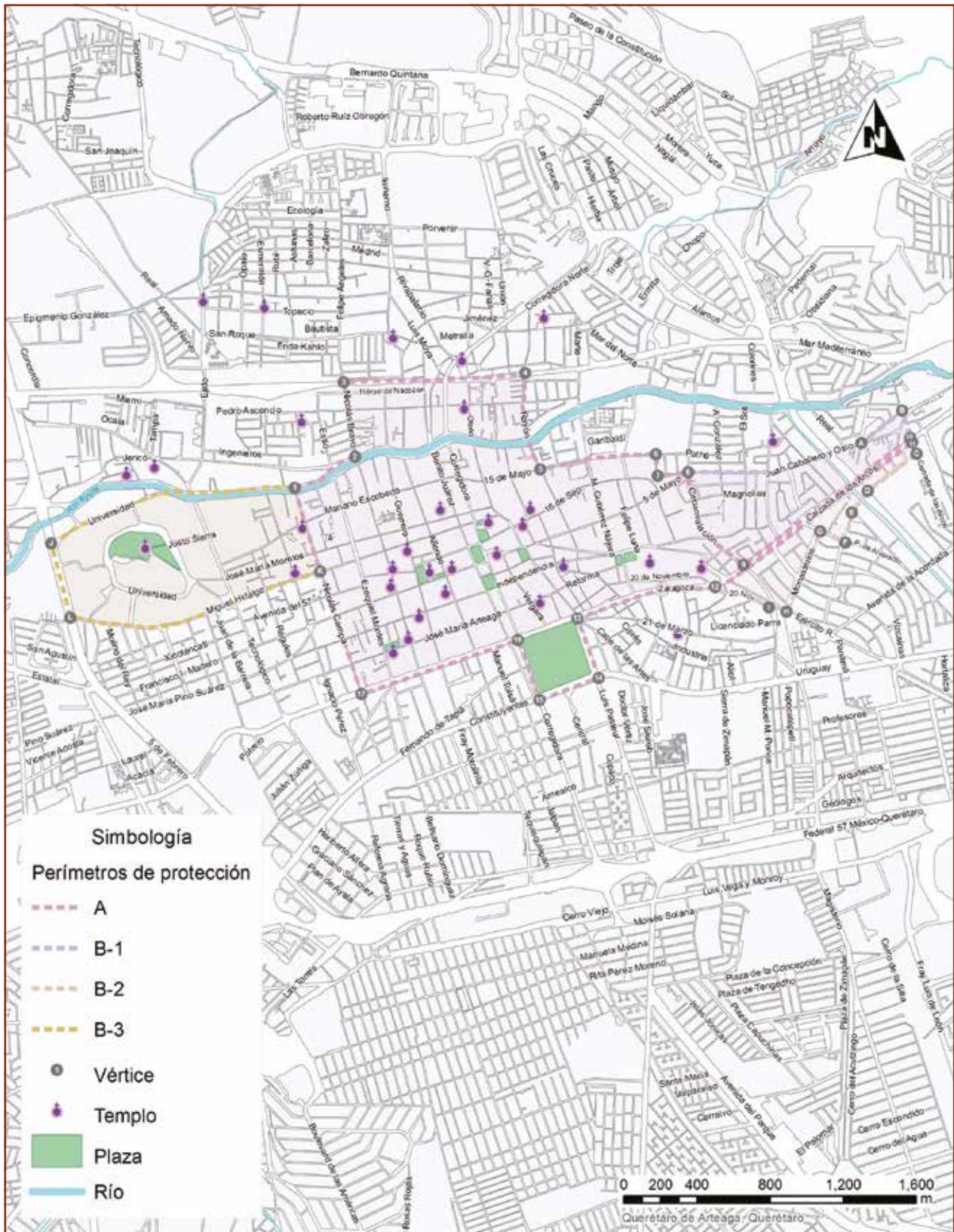
Decreto publicado en el DOF el lunes 30 de marzo de 1981. La zona fue inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 7 de diciembre de 1996 como Zona de Monumentos Históricos de Querétaro; asimismo, forma parte integrante del itinerario cultural Camino Real de Tierra Adentro, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2010.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez, y la secretaria de Turismo, Rosa Luz Alegría. Siendo gobernador del estado Rafael Camacho Guzmán (1979-1985) y presidente municipal, Álvaro Larrondo Ojeda (1979-1982).

El nombre de este sitio era Keri Irétarho: “lugar del gran pueblo”. Durante la época novohispana, Querétaro fue una de las ciudades de mayor importancia económica, política y social, por su ubicación estratégica en las rutas de conquista y colonización de los territorios del noroeste del virreinato. Durante la Guerra de Independencia fue sede de los primeros levantamientos en contra del dominio español y del inicio del movimiento insurgente. En 1848 Querétaro fue sede del Poder Ejecutivo. Ese mismo año se firmaron los tratados de paz resultantes de la Guerra entre México y Estados Unidos. Entre 1864 y 1867 ocurrió el Sitio de Querétaro, enfrentamiento que dio fin a la segunda Intervención Francesa y al Segundo Imperio mexicano. Entre 1916 y 1917, el presidente Venustiano Carranza reunió al Congreso Constituyente en la ciudad para promulgar la Constitución de 1917.

La zona histórica tiene una superficie de 4 km² en cuatro perímetros: A, B1, B2 y B3, y está formada por 203 manzanas que contienen aproximadamente 1 400 edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVI y XIX, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso. Entre ellos pueden señalarse los edificios conventuales de San Francisco de Asís, Santo Domingo de Guzmán y su capilla del Rosario, San Antonio y su capilla de la Santa Escala, San Agustín, el oratorio de San Felipe Neri, Santa Clara de Asís y su capilla del Sagrado Corazón de Jesús, Nuestra Señora del Carmen, Capuchinas de San José de Gracia y Santa Teresa; las parroquias de Santiago, San Sebastián y Santa Ana, y los templos y capillas de la Congregación de Guadalupe, La Merced, del Espíritu Santo, del Calvarito, de San Antoñito, del Panteón de la Santa Cruz y del Cerro de las Campanas.

Otros inmuebles se han destinado a fines educativos, asistenciales y para el uso de las autoridades civiles, eclesiásticas y militares; entre ellos pueden señalarse, los hospitales de la Purísima Concepción y de la Caridad de la Divina Providencia, el Hospicio para Niños Josefa Vergara, el Asilo de Ancianos Rivera; los colegios de Propaganda Fide de la Santa Cruz de los Milagros y su capilla de la Asunción, el Real de San Ignacio de Loyola y San Francisco Javier, el Real de Santa Rosa de Viterbo, el Real de San José de las Carmelitas Descalzas y la Escuela de Primeras Letras de la Venerable Orden Tercera de San Francisco; las casas reales de Cabildo, el Primer Obispado, el palacio Episcopal y el de Gobierno; el teatro Iturbide, la estación de Ferrocarriles, el Acueducto y el teatro de la República. Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000002.



Mapa 6. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Querétaro de Arteaga, Querétaro, publicado en el DOF el lunes 30 de marzo de 1981. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, estado de Guanajuato

Decreto publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez, y la secretaria de Turismo, Rosa Luz Alegría. Siendo gobernador del estado Enrique Velasco Ibarra (1979-1984) y presidente municipal, Policarpo Vázquez Arredondo (1980-1982).

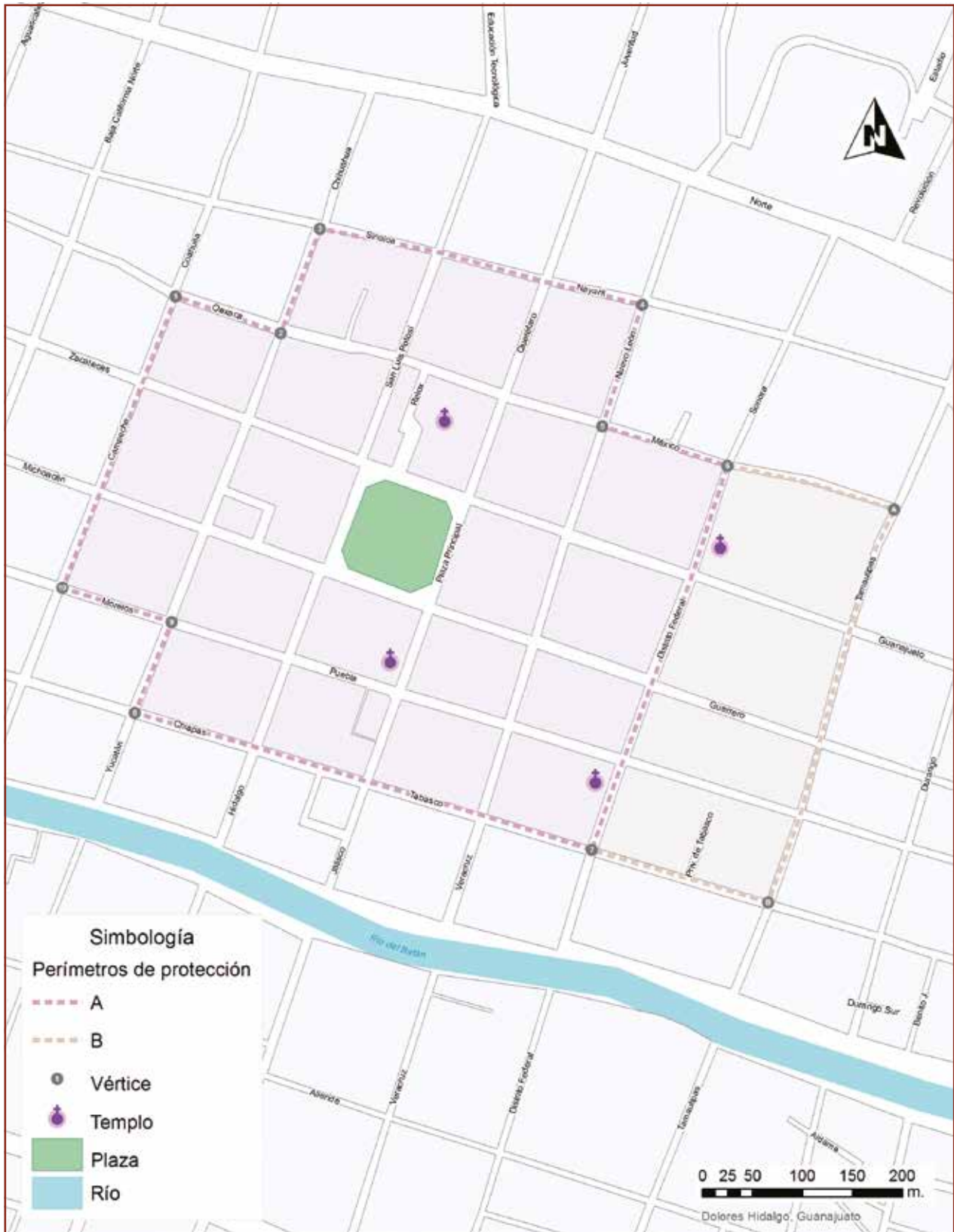
Antes de la conquista, la región era conocida como “Cocomacán”, que significa “lugar donde cazan tortolas”. La fundación de la ciudad se realizó entre 1568 y 1570, durante el gobierno de los virreyes Martín Enríquez de Almanza y Luis de Velasco. En 1947 la ciudad adquiere su nombre actual: Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional.

Don Miguel Hidalgo lanzó el grito de Independencia en la plaza de esta ciudad en 1810. Además, fue sede de la Alfarería y la Escuela de Artes y Oficios, lugar donde se fabricaron las armas del ejército insurgente.

La zona histórica comprende un área de 0.316 km² con dos perímetros: A y B, que contienen 27 manzanas, las cuales forman una retícula geométrica uniforme y regular. El perfil urbano se caracteriza por albergar edificios con valor histórico que datan desde el siglo XVI hasta el XIX. Entre ellos destacan los templos de Nuestra Señora de los Dolores, de Jesús Nazareno, de la Tercera Orden, de Nuestra Señora de la Saleta, del Calvario, de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la Santa Cruz, del Hospital de los Salmantinos.

Los edificios restantes son inmuebles destinados a fines educativos y servicios asistenciales así como para el uso particular de autoridades civiles en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas propias de cada etapa histórica; algunos de éstos son: la antigua Cárcel Municipal, el mercado Hidalgo, la casa de don Miguel Hidalgo y Costilla y la cárcel donde estuvo preso así como la casa de Mariano Abasolo.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000004.



Mapa 7. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, estado de Guanajuato, publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Pozos, estado de Guanajuato

Decreto publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez, y la secretaria de Turismo, Rosa Luz Alegría. Siendo gobernador del estado Enrique Velasco Ibarra (1979-1984) y presidente municipal, Claudio Ortiz Olivera (1980-1982).

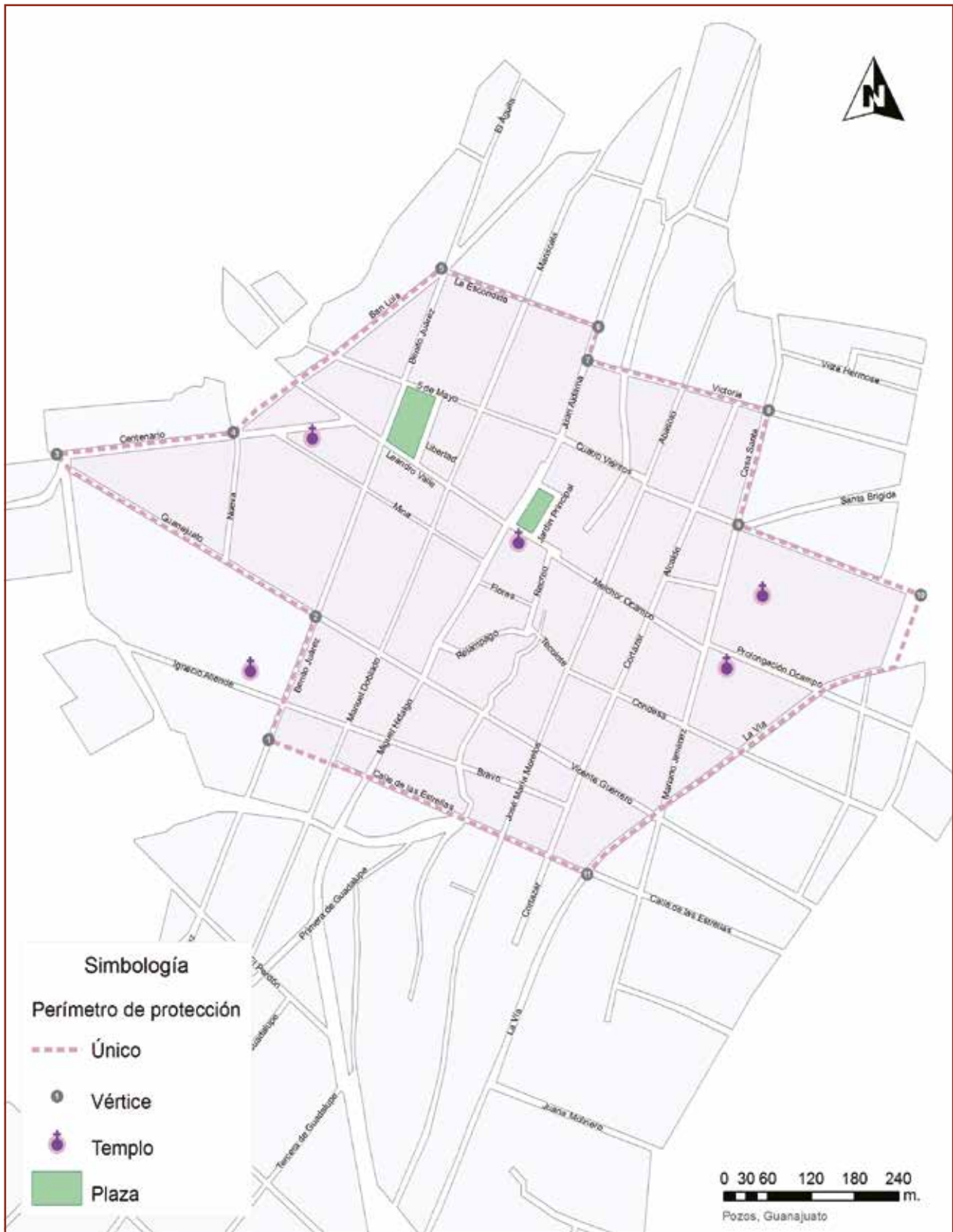
Pozos se ubica en el municipio San Luis de la Paz, en el estado de Guanajuato. Fue uno de los centros mineros más importantes durante el Virreinato y la época porfiriana. Se fundó en el siglo XVIII.

La zona donde se ubica estaba habitada por tribus nómadas chichimecas; los conquistadores arribaron a la zona hacia 1576; fueron jesuitas quienes evangelizaron la región. En ese entonces la zona recibió el nombre de “Palmar de Vega”.

Consumada la Independencia, Santa Anna decretó el “Territorio Federal de la Sierra Gorda”, como cabecera la ciudad de San Luis de la Paz. Una vez que se dividió el territorio en dos distritos, cinco partidos y diez municipalidades, Mineral de Pozos pasó a ser parte del municipio de San Luis de la Paz de manera definitiva.

La zona histórica abarca un área de 0.6 km², contenidos en un perímetro único conformado por 44 manzanas que comprenden edificios con valor histórico, entre los que destacan: la capilla de la Misericordia y la de San Antonio de Padua, la parroquia de San Pedro Apóstol, el jardín Juárez, el templo de Nuestra Señora de Guadalupe y el palacio Municipal.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000017.



Mapa 8. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Pozos, estado de Guanajuato, publicado en el DOF el martes 27 de julio de 1982. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Guanajuato, estado de Guanajuato

Decreto publicado en el DOF el miércoles 28 de julio de 1982. La zona fue inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 9 de diciembre de 1988 como Ciudad Histórica de Guanajuato y Minas Adyacentes; asimismo, forma parte integrante del itinerario cultural Camino Real de Tierra Adentro, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2010.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez, y la secretaria de Turismo, Rosa Luz Alegría. Siendo gobernador del estado Enrique Velasco Ibarra (1979-1984) y presidente municipal, Edgardo Meave Torrescano (1980-1982).

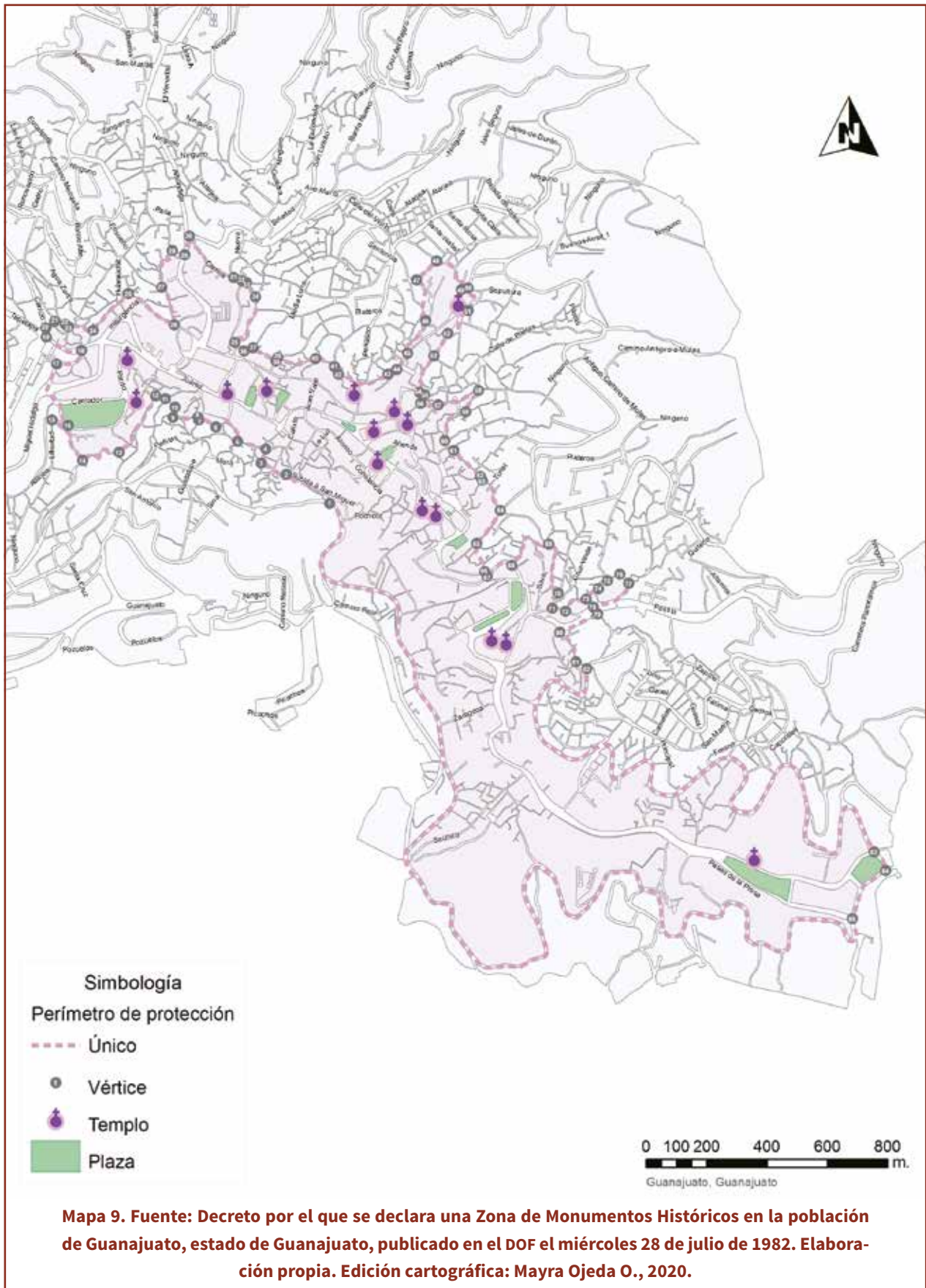
El nombre de Guanajuato proviene del purépecha “Quanaxhuato”, que significa “lugar monstruoso de ranas”. La ciudad se localiza en el centro del estado del mismo nombre, a una altitud de 2 012 msnm.

La ciudad fue el centro minero más importante de Nueva España durante el Virreinato; en 1546 fue nombrada “la Estancia Real de Minas de Guanajuato”. Fue escenario del movimiento de Independencia. El 28 de septiembre de 1810, Miguel Hidalgo libró la primera batalla insurgente, conocida como la toma de la Alhóndiga de Granaditas. Once años después, en 1821, se juraba la Independencia de México.

Durante la Intervención Francesa Guanajuato cayó en poder de los imperialistas y estuvo ocupado por el Ejército francés. En 1868 la capital fue recobrada por las fuerzas del general Florencio Antillón. Durante el Porfiriato, la ciudad fue sede de importantes actividades mineras que impulsaron la economía del estado. Gracias a ello, se construyó la presa de la Esperanza y se inauguró el Monumento a la Paz, el Monumento a Hidalgo, el palacio Federal y el teatro Juárez.

La zona histórica comprende un área de 1.9 km² en un perímetro único conformado por 175 manzanas que comprenden edificios con valor histórico, como los templos de San Diego Alcalá, la iglesia de la Compañía de Jesús, la parroquia de Nuestra Señora de Guanajuato, el templo de San Sebastián y de San Roque, la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe de Pardo, el templo de Santa María de la Asunción así como la iglesia y antiguo convento de San Francisco. Algunos de esos edificios se han destinado a diferentes funciones de autoridades civiles, entre ellos: el teatro Juárez, la Casa de Moneda, la Alhóndiga de Granaditas y el palacio Federal.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000006.



Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato

Decreto publicado en el DOF el miércoles 28 de julio de 1982. La zona fue inscrita por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial el 8 de julio de 2008 como Villa Fortificada de San Miguel y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez, y la secretaria de Turismo, Rosa Luz Alegría. Siendo gobernador del estado Enrique Velasco Ibarra (1979-1984) y presidente municipal, Pedro Gerez Diez (1980-1982).

San Miguel de Allende debe su nombre al arcángel Miguel y al ilustre héroe de la independencia Ignacio Allende. Se localiza en la parte este del estado de Guanajuato, a una altitud de 1 870 msnm.

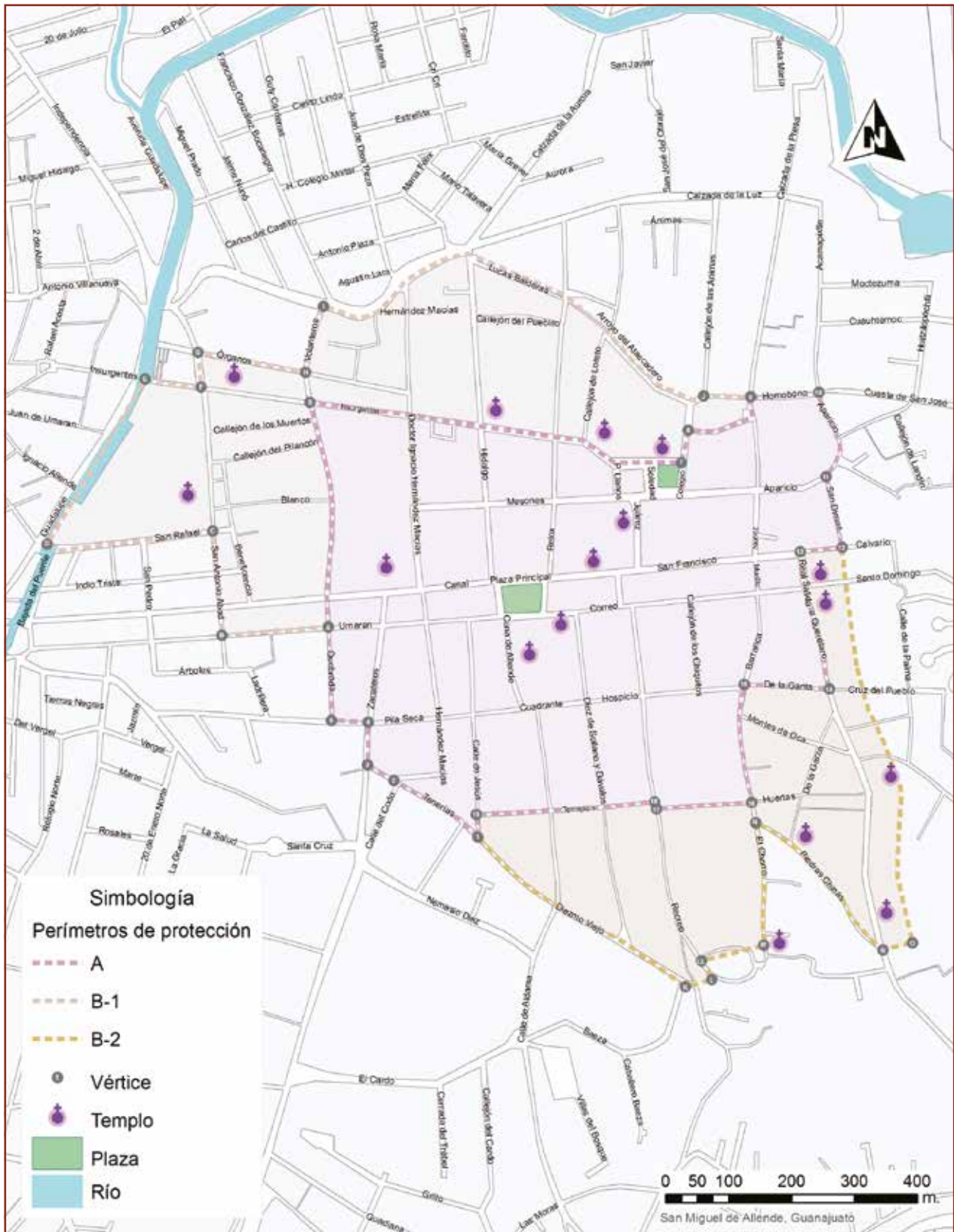
Durante la época prehispánica fue un asentamiento chichimeca. Su fundación hispánica fue hacia 1542, por fray Juan de San Miguel, en lo que actualmente se conoce como San Miguel Viejo. En el siglo XVIII y la primera década del siglo XIX fue un importante centro industrial. En 1826 recibió la categoría de ciudad. Ignacio Allende (1769-1811) y Juan Aldama (1774-1811) nacieron ahí. El 13 de septiembre de 1810, Ignacio Pérez llega a San Miguel de Allende para informarle a Juan Aldama sobre la conspiración de Independencia. Tres días después se acuartelan las fuerzas insurgentes, a las que se incorpora el insurgente Mariano Abasolo (1783-1816).

La zona histórica abarca un área de 0.75 km² en tres perímetros: A, B1 y B2, conformada por 68 manzanas que comprenden varios edificios religiosos con valor histórico, entre los que destacan: el templo y antiguo convento de San Francisco, los templos de Santa Ana y de Santo Domingo, San Rafael, San Juan de Dios, de la Tercera Orden, de la Concepción, Nuestra Señora de la Salud, el oratorio de San Felipe Neri, las capillas del Calvario, Santa Casa de Loreto y el santuario de Atotonilco.

Entre los edificios de carácter civil destacan: la casa del Mayorazgo del Canal, el teatro Ángela Peralta y el palacio Municipal (Antigua Casa Consistorial).

La traza de la zona es producto de las ordenanzas del siglo XVI, partiendo de la plaza Principal, delimitada por las casas históricas de los insurgentes así como por un gran número de fuentes. La configuración de esta traza urbana se determina por un eje este-oeste, donde las manzanas son más largas en esa dirección que en el sentido norte-sur, haciéndose cada vez más irregulares hacia la periferia por la accidentada topografía y los cauces de los arroyos que rodean la ciudad.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000007.



Mapa 10. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, publicado en el DOF el miércoles 28 de julio de 1982. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Durango, estado de Durango

Decreto publicado en el DOF el viernes 13 de agosto de 1982. La zona fue inscrita por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial el 1 de agosto de 2010 por formar parte del Camino Real de Tierra Adentro.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez, y la secretaria de Turismo, Rosa Luz Alegría. Siendo gobernador del estado Armando del Castillo Franco (1980-1986) y presidente municipal, Eduardo de la Peña Lares (1980-1983).

El nombre del estado y la ciudad capital fueron retomados de la homónima ciudad de la provincia española de Vizcaya. Se localiza en el centro del estado, a una altitud de 1 890 msnm.

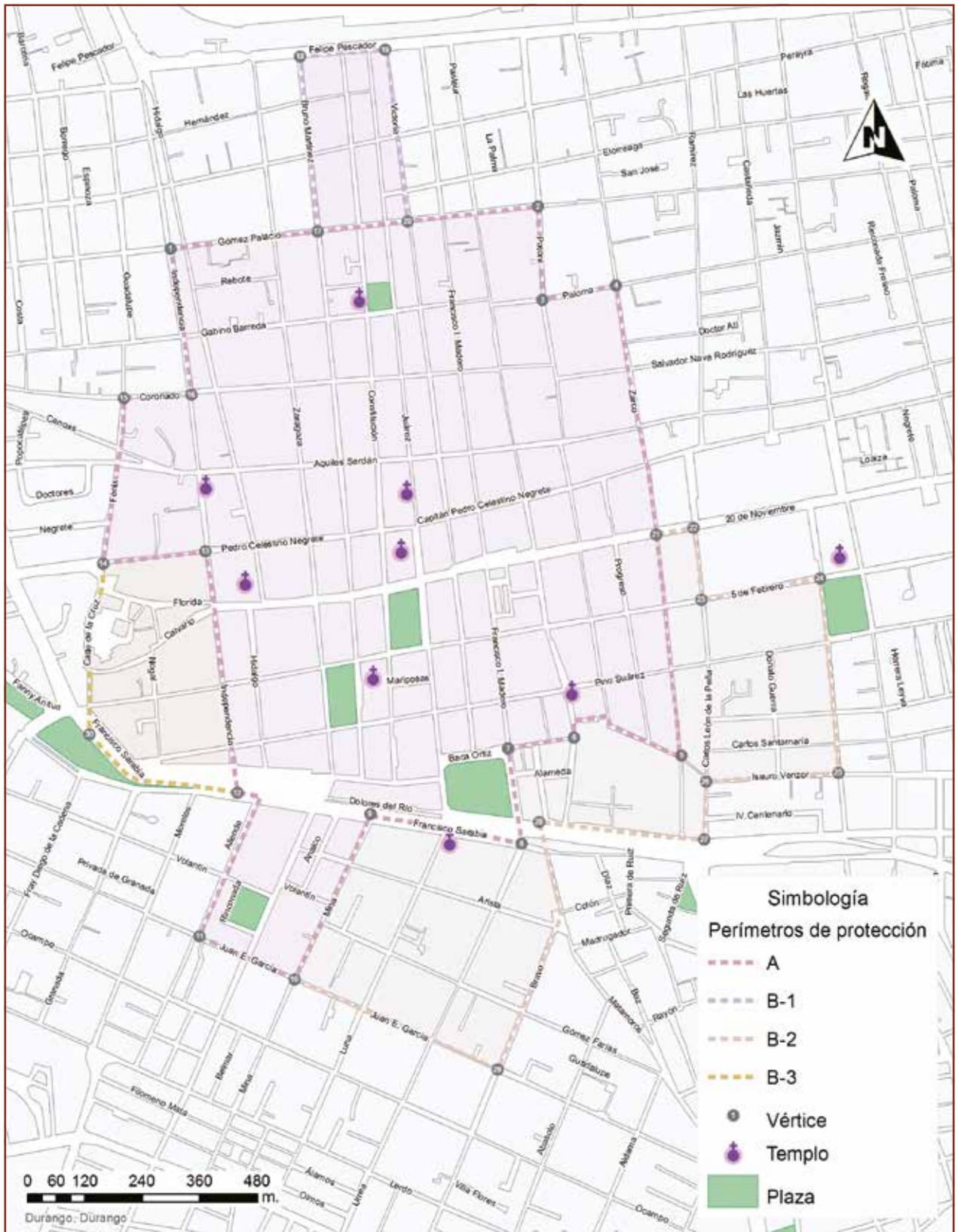
Los primeros habitantes de la ciudad fueron los nahuas, grupo indígena que se extendió hasta el sur de Tabasco. Fue fundada en 1562 por el conquistador español Francisco Ibarra. La traza de la ciudad se realizó sobre el Valle de Guadiana: al norte se instauró el asiento para la primera iglesia, que fue la de la Asunción, y al sur se construyó el palacio de los Gobernadores.

La zona histórica comprende una superficie de 1.75 km² en cuatro perímetros: A, B1, B2 y B3, y está formada por 142 manzanas que contienen edificios con valor histórico construidos entre la fundación de la ciudad y aun hasta el siglo XIX, algunos de los cuales se destinaron en alguna época al culto religioso. Entre ellos pueden señalarse la Catedral de la Inmaculada Concepción, los templos de San Juan Bautista de Analco, Santa Ana, San Juan de los Lagos, San Juan de Dios, el Sagrado Corazón de Jesús, San José, el Perpetuo Socorro y el de los Ángeles, el conjunto conventual de San Agustín, el sagrario Metropolitano de San Miguel, el santuario de Guadalupe, la capilla de Nuestra Señora de los Remedios y la casa del Arzobispado.

Otros se dedicaron a actividades educativas y servicios asistenciales así como al uso de autoridades civiles y militares; entre ellos pueden señalarse la casa del conde del Valle de Súchil, la sede del Poder Judicial, el Instituto Juárez, la estación del ferrocarril y los teatros Victoria y Principal.

Entre las edificaciones civiles destacan: la plaza de Armas, el edificio Aguacate (hoy Museo Regional), el palacio Escárzaga y el antiguo internado Juana Villalobos (hoy Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario).

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000057.



Mapa 11. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Durango, estado de Durango, publicado en el DOF el viernes 13 de agosto de 1982. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Mérida, Yucatán

Decreto publicado en el DOF el lunes 28 de octubre de 1982.

El decreto fue firmado por el presidente, José López Portillo; el secretario de Educación Pública, Fernando Solana; el secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez, y la secretaria de Turismo, Rosa Luz Alegría. Siendo gobernador del estado Graciliano Alpuche Pinzón (1982-1984) y presidente municipal, Guido Espadas Cantón (1982-1984).

Mérida es cabecera del municipio del mismo nombre, y se localiza al centro norte de la península y estado de Yucatán, cuya altitud es de 9 msnm.

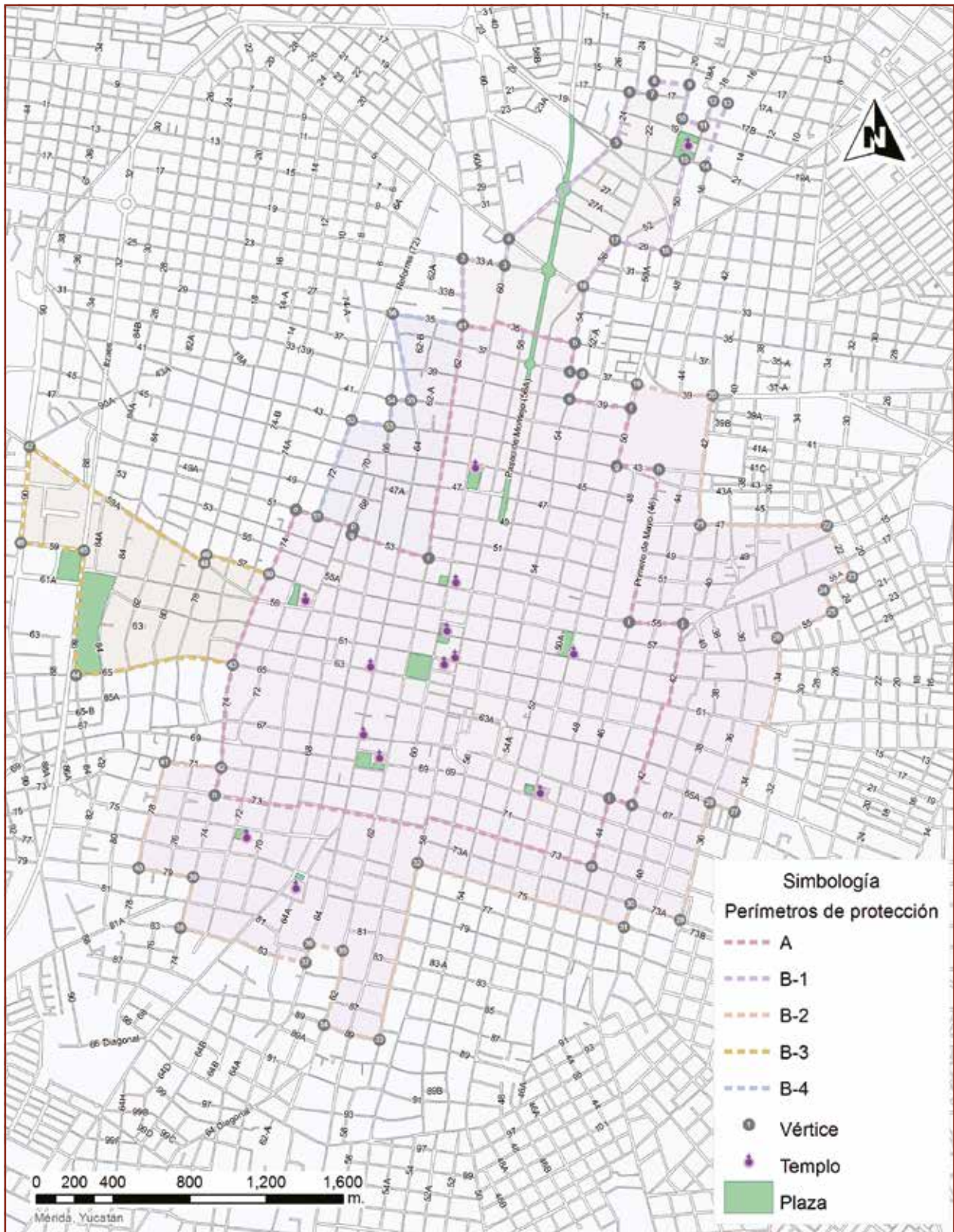
La ciudad se asentó sobre un centro de la tribu maya itzá conocido como *Ichcaansihó* (entre los altos árboles *sihoes* o faz del nacimiento del cielo) y *T-hó* (cinco cerros), por los adoratorios sobre sendas estructuras prehispánicas. Hacia 1542 se hizo la ceremonia de fundación, resultado de la campaña militar de Francisco de Montejo, el Mozo, para conquistar la península de Yucatán, región plena de vestigios de la cultura maya.

La zona histórica está formada por 659 manzanas en una superficie de 8.795 km² con 5 perímetros de protección: A, B-1, B-2, B-3 y B-4, que comprenden 3,906 edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI y XIX, varios de los cuales varios se destinaron en alguna época al culto religioso: pueden señalarse los conjuntos conventuales de Nuestra Señora del Carmen “La Mejorada”, Nuestra Señora de la Concepción, Las Monjas y los templos de Santa Lucía, San Cristóbal, San Sebastián, el Sagrario, la Tercera Orden o Jesús Nazareno, San Juan Bautista, Santiago Apóstol, Santa Ana, Catedral y la ermita de Santa Isabel.

La traza de la ciudad está formada por calles rectas que parten de la plaza Mayor, en forma de tablero de ajedrez o damero ligeramente modificado por el trazo prehispánico preexistente, que generan espacios abiertos, plazas y jardines, dentro de la más pura expresión del Renacimiento, conocidos como parques, entre los que destacan: Santa Lucía, Itzimná, Santa Ana, La Mejorada, Cepeda Peraza, San Sebastián, San Cristóbal, San Juan, Nuestra Señora del Buen Viaje, el Paseo Montejo y Parque del Centenario.

El perfil urbano de la zona se caracteriza por las alturas de la Catedral, el “Mirador de las Monjas”, las numerosas torres y campanarios, los volúmenes de sus edificios neoclásicos, como el teatro Peón Contreras y el palacio Cantón, que destacan vivamente en la topografía plana en la que se desarrolla la ciudad, con sus barrios característicos, como Santa Isabel, Santa Ana, Itzimná, San Cristóbal y las zonas verdes del parque Centenario y los paseos Montejo y Colón.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000042.



Mapa 12. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Mérida, Yucatán, publicado en el DOF el lunes 28 de octubre de 1982. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

3.1.3 Sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988)

El sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado tuvo una vigencia del 1 de diciembre de 1982 al 30 de noviembre de 1988. Durante ese periodo presidencial sucedieron varios acontecimientos que lo marcaron negativamente: una inflación enorme, devaluación del peso mexicano exorbitante frente al dólar americano de poco más de 12 pesos a casi 3 mil pesos por dólar, un fuerte sismo y una crisis económica, que sirvió como pretexto para aumentar la deuda externa mexicana y su ingreso al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés).

En materia de urbanismo y planeación, se promulgó la Ley de Planeación, de 1983, base para la futura estrategia sexenal en materia de desarrollo nacional, plasmada en el Plan Global de Desarrollo. Esto permitió la elaboración de diversos planes y programas nacionales que atendieron aspectos de la vida nacional en sectores como el agropecuario, pesquero, industrial, turístico, educativo, desarrollo urbano y vivienda, científico y tecnológico. Parte integral del plan global son los planes sectoriales e intersectoriales, que concibieron la posibilidad real de ordenar un sistema nacional de planeación. El 29 de marzo de 1983, se crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (Sedue), se sustituye a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP): funda para atender integralmente problemas de vivienda, desarrollo urbano y ecología.

En ese sexenio, en materia de política cultural los trabajadores del INAH lograron democratizarse dentro del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Educación; asimismo, se desarrolló el proceso legislativo para la reforma de la Ley Orgánica del INAH en 1985, aprobada en 1986, con nuevas funciones, entre ellas proponer las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos (Ley Orgánica del INAH (Reforma), 1986) (véase el punto 2.5.3 de esta tesis).

En materia específica de esta tesis, durante ese sexenio se dio el apogeo en cuanto a emisión de decretos de Zonas de Monumentos Históricos y se ingresó en la patrimonialización global, al darse las primeras inscripciones de éstas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, luego de la ratificación, por el Senado de la República el 11 de diciembre de 1987, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972.

Asimismo, se emitieron 20 declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos, las cuales fueron firmadas por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles; el secretario de Desarrollo Social, Marcelo Javelly Girard o el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho So-

lís o el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Gabino Fraga Mouret, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Asimismo, en el caso de los correspondientes al entonces Distrito Federal, el jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Huamantla, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de noviembre de 1984
2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Orizaba, Veracruz. Decreto publicado en el DOF el viernes 25 de enero de 1985
3. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el martes 1 de abril de 1986
4. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el jueves 3 de abril de 1986
5. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el viernes 4 de abril de 1986
6. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxco de Morelos, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el miércoles 9 de abril de 1986
7. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala. Decreto publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1986
8. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca. Decreto publicado en el DOF el lunes 11 de agosto de 1986
9. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro. Decreto publicado en el DOF el martes 3 de diciembre de 1986
10. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Decreto publicado en el DOF el jueves 4 de di-

8. Al parecer el primer decreto fue derogado porque carecía del listado o relación de los monumentos históricos contenidos dentro de la zona declarada; es decir, solo se agregó al anterior dicho apartado.

ciembre de 1986 (este decreto derogó el publicado en el DOF el jueves 12 de septiembre de 1974, al que ya he hecho referencia, ver sexenio 1970-1976)⁸

11. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en las delegaciones —hoy, alcaldías— de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986

12. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur. Decreto publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986

13. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación —hoy, alcaldía— de Tlalpan, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986

14. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Mexcaltitán de Uribe, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Decreto publicado en el DOF el lunes 8 de diciembre de 1986

15. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Azcapotzalco, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el martes 9 de diciembre de 1986

16. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Campeche, Campeche. Decreto publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986

17. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz. Decreto publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986

18. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación —hoy alcaldía— de Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el jueves 11 de diciembre de 1986

19. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Atlixco, Puebla, Decreto publicado en el DOF el viernes 27 de mayo de 1988

20. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Comala, Estado de Colima. Decreto publicado en el DOF el miércoles 30 de noviembre de 1988

En este sexenio fueron inscritas por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial, en la categoría de Bien Cultural, las siguientes Zonas de Monumentos Históricos.

1. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNES-

CO el 11 de diciembre de 1987. Inscripción conjunta como Centro Histórico de Oaxaca y Zona Arqueológica de Monte Albán. Categoría: Bien Cultural Criterios: I-II-III-IV

2. Centro Histórico de la Ciudad de México. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 11 de diciembre de 1987. Inscripción conjunta como Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco. Categoría: Bien Cultural. Criterios: II-III-IV-V

3. Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Ciudad de México. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 11 de diciembre de 1987. Inscripción conjunta como Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco. Categoría: Bien Cultural. Criterios: II-III-IV-V

4. Puebla de Zaragoza, Puebla. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 11 de diciembre de 1987. Inscrita como Centro Histórico de Puebla. Categoría: Bien Cultural. Criterios: II-IV

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Huamantla, Tlaxcala

Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de noviembre de 1984.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles; el secretario de Desarrollo Social, Marcelo Javelly Girard, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Tulio Hernández Gómez (1981-1987) y presidente municipal, Cristóbal Sánchez Bretón (1983-1985).

El nombre de Huamantla, proviene de los vocablos náhuatl, “cuahuitl” (árbol) y “man” (junto); significa “lugar de árboles alineados o juntos”. Durante la época prehispánica estuvo habitada por asentamientos otomíes.

El municipio de Huamantla se ubica en el oriente del estado de Tlaxcala, en el altiplano central mexicano, a 2 500 msnm.

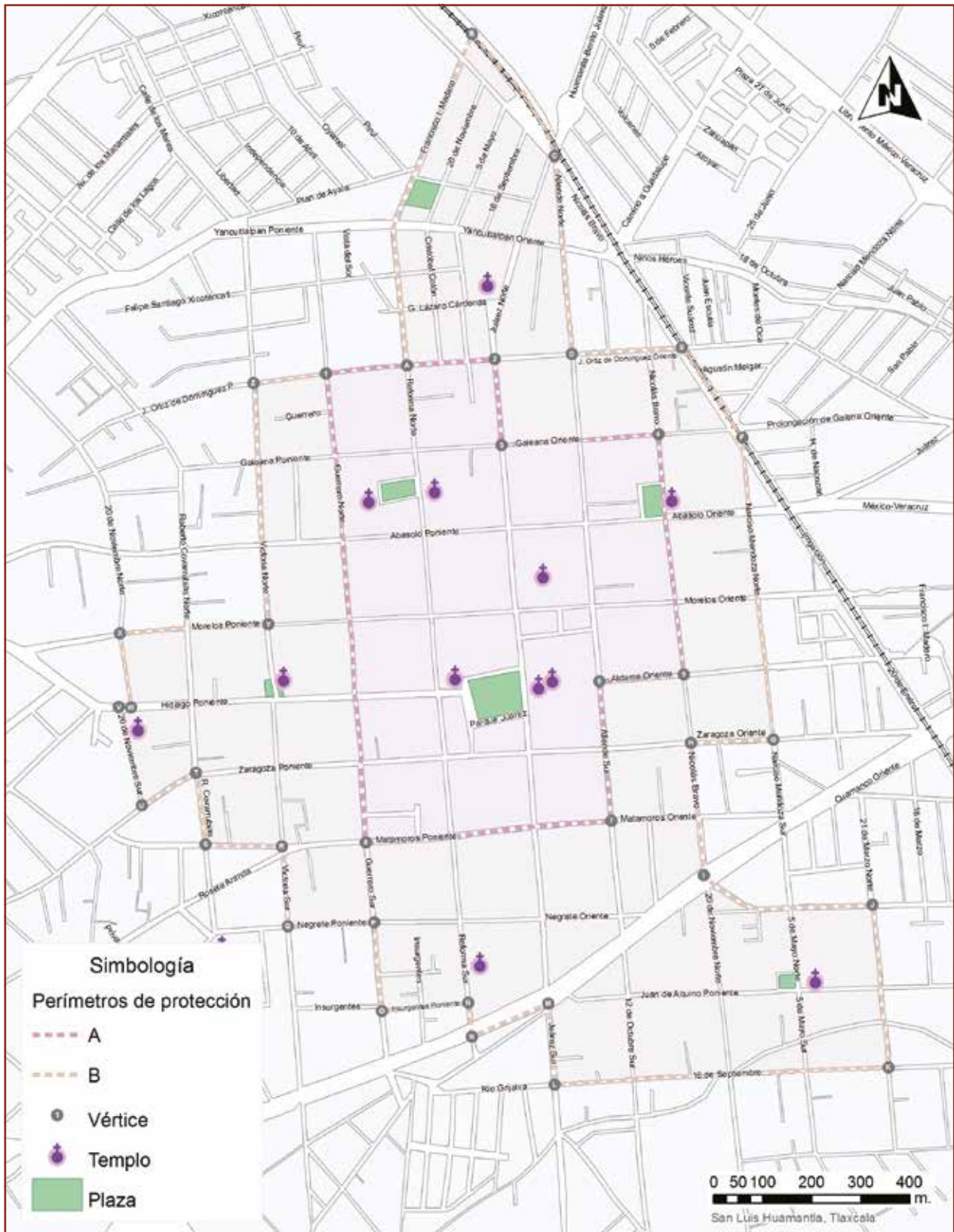
La fundación de Huamantla data de 1535. Entre el siglo XVII y el siglo XIX se construyeron grandes sistemas de haciendas, molinos y agroindustrias, donde Huamantla fue un centro agrícola y mercantil importante.

La zona histórica comprende una superficie de 1.68 km² en dos perímetros: A y B, que comprenden 86 manzanas con 267 edificios con valor arquitectónico construidos entre los siglos XVI y XIX. La edificación de los conventos en la ciudad inició en 1567, con la llegada de los primeros franciscanos. Entre los recintos religiosos más importantes se encuentran: el antiguo convento de San Francisco, el antiguo templo de San Lucas y el de Jesús, el templo del Calvario, el de San Miguel, el de San Antonio y la parroquia de San Luis. Además, existen obras civiles con valor histórico, entre las que destacan: la casa de las Doce Puertas, el Museo Taurino, el palacio Municipal, la estación de ferrocarril y el cuartel militar.

La zona está formada por calles rectas que, partiendo de la plaza Mayor, se entrecruzan, formando un tablero y generando espacios abiertos, plazas, jardines, entre los que se pueden señalar los de Jesús, San Lucas, Santa Cruz, Dulce Nombre y el parque Juárez. Asimismo, la ciudad se organiza por medio de barrios.

Las haciendas que se construyeron en Huamantla también son de gran valor histórico arquitectónico. Entre éstas: San Cristóbal Lagunas, El Balcón, La Compañía, Guadalupe, San Francisco Soltepec, San Martín Notario, San Francisco Tecocac, Xalpathahuaya y San Antonio Atenco.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000015.



Mapa 13. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Huamantla, Tlaxcala, publicado en el DOF el lunes 12 de noviembre de 1984. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Orizaba, Veracruz

Decreto publicado en el DOF el viernes 25 de enero de 1985.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles; el secretario de Desarrollo Social, Marcelo Javelly Girard, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Agustín Acosta Lagunes (1980-1986) y presidente municipal, Francisco Manuel Megías H. (1982-1985).

El nombre de Orizaba viene de la palabra *ahuizapan*, que significa “agua alegre”. Durante la época prehispánica fue una población totonaca.

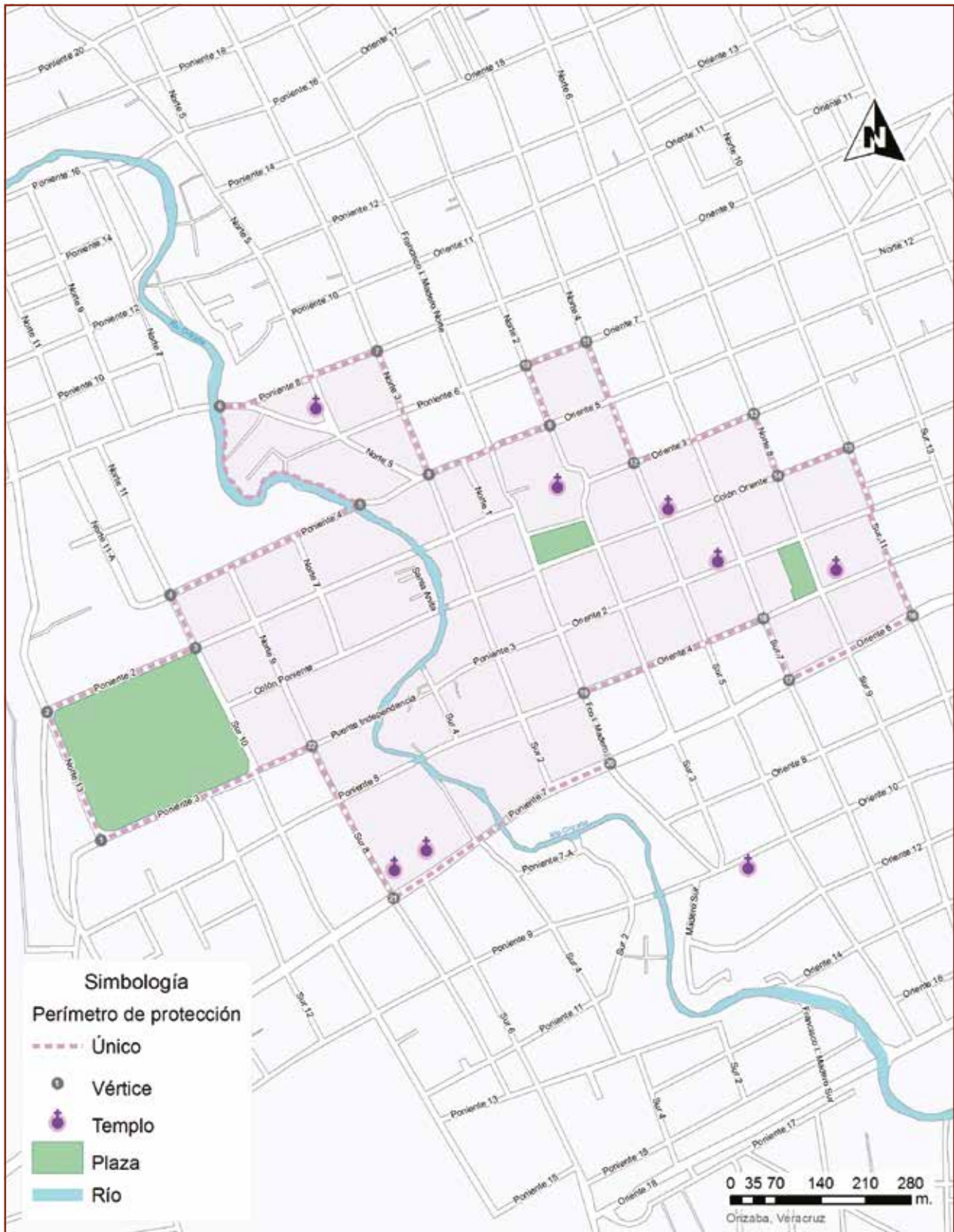
El municipio de Orizaba se localiza en la zona centro oriente del estado de Veracruz, sobre el valle del Pico de Orizaba, a una altitud de 1 230 msnm.

En 1520 Hernán Cortés llega a Orizaba y 11 años después se le elige como cabecera. Durante los primeros años de la época virreinal se fundan casas de españoles, escuelas y un cuerpo municipal. En 1774 la población recibió escudo de armas y el título de villa, y en 1830 adquiere el título de ciudad.

La zona histórica tiene una superficie de 0.123 km²; está conformada por dos perímetros: A y B, que contienen 53 manzanas, las cuales comprenden edificios religiosos con valor histórico. Entre ellos se encuentran: los templos y antiguos conventos de San José de Gracia, El Carmen y de San Juan de Dios; la capilla de Nuestra Señora de la Soledad; los templos de San Antonio, el Calvario, Santa María de los Siervos, la Concordia y Santa Gertrudis así como el antiguo oratorio de San Felipe Neri.

La zona conserva su disposición urbana característica así como elementos de su antigua traza, representando un conjunto de monumentos arquitectónicos, donde se logra una expresión original. En ella destacan varios espacios abiertos, como la plaza de Armas, el parque Alberto López y la alameda Prado Colón. Asimismo, algunos edificios emblemáticos como el teatro Ignacio de la Llave, el Instituto Regional de Bellas Artes y el palacio Municipal.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000035.



Mapa 14. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Orizaba, Veracruz, publicado en el DOF el viernes 25 de enero de 1985. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala

Decreto publicado en el DOF el martes 1 de abril de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Tulio Hernández Gómez (1981-1987) y presidente municipal, Joel Molina Ramírez (1986-1989).

El nombre “ixtacuixtla” proviene del náhuatl “iztacuixtlan”, que significa “en las salinas” o “en donde se saca la sal”.

Durante la época prehispánica, el municipio era parte del señorío de Quiahuixtlán. Ya después de la conquista, se volvió parte de cuatro emplazamientos que incluyen a Hueyotlipan, Huamantla y Atzoman.

En 1554 empieza la construcción del convento de San Felipe, uno de los más importantes de la región. A lo largo del siglo XVI, este recinto atendía a la población de Ixtacuixtla y a los pueblos cercanos de La Trinidad, San Pedro, San Mateo San Cristóbal, Santa Ana, Santa Inés y Santa Justina.

El papel que tuvo Tlaxcala durante la Guerra de Independencia fue muy pequeño. A pesar de ello, hubo varios personajes originarios de Ixtacuixtla que encabezaron grupos guerrilleros, como Vicente Gómez y Antonio Guerrero. Durante la época porfiriana, el Ferrocarril Interoceánico solía atravesar el municipio de Ixtacuixtla: había una estación en San Antonio Atotonilco.

La zona histórica abarca un área de 0.32 km² en dos perímetros: A y B, y está formada por 33 manzanas que comprenden aproximadamente 45 edificios con valor histórico y arquitectónico, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso, como el antiguo convento y templo de San Felipe Apóstol, la parroquia de San Felipe Apóstol, las capillas de Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de Guadalupe así como el templo de El Calvario. Otros inmuebles que destacan son el de la presidencia municipal y el de la Biblioteca.

Los restantes edificios son inmuebles civiles de uso particular con valores arquitectónicos relevantes, en los que se emplearon materiales propios de la región y detalles ornamentales, expresión de un estilo regional.

En la traza de la zona destacan dos plazas, la Cívica y la de Morelos. La traza de la ciudad se desarrolla a partir del siglo XVI y guarda características ortogonales, ligeramente modificada por las barrancas.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000012.



Mapa 15. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala, publicado en el DOF el martes 1 de abril de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala

Decreto publicado en el DOF el jueves 3 de abril de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Tulio Hernández Gómez (1981-1987) y presidente municipal, Juan Manuel Cruz García (1986-1989).

El nombre de Calpulalpan proviene del náhuatl “calpollalpan” o “calpulli”, que significa “en las casas”.

Durante la época prehispánica, Calpulalpan fue un asentamiento teotihuacano y mexica. Posteriormente, durante la Guerra de Reforma, fue escenario de la victoria de Antonio Carbajal y de los liberales contra el ejército conservador de Cobos y Ordóñez.

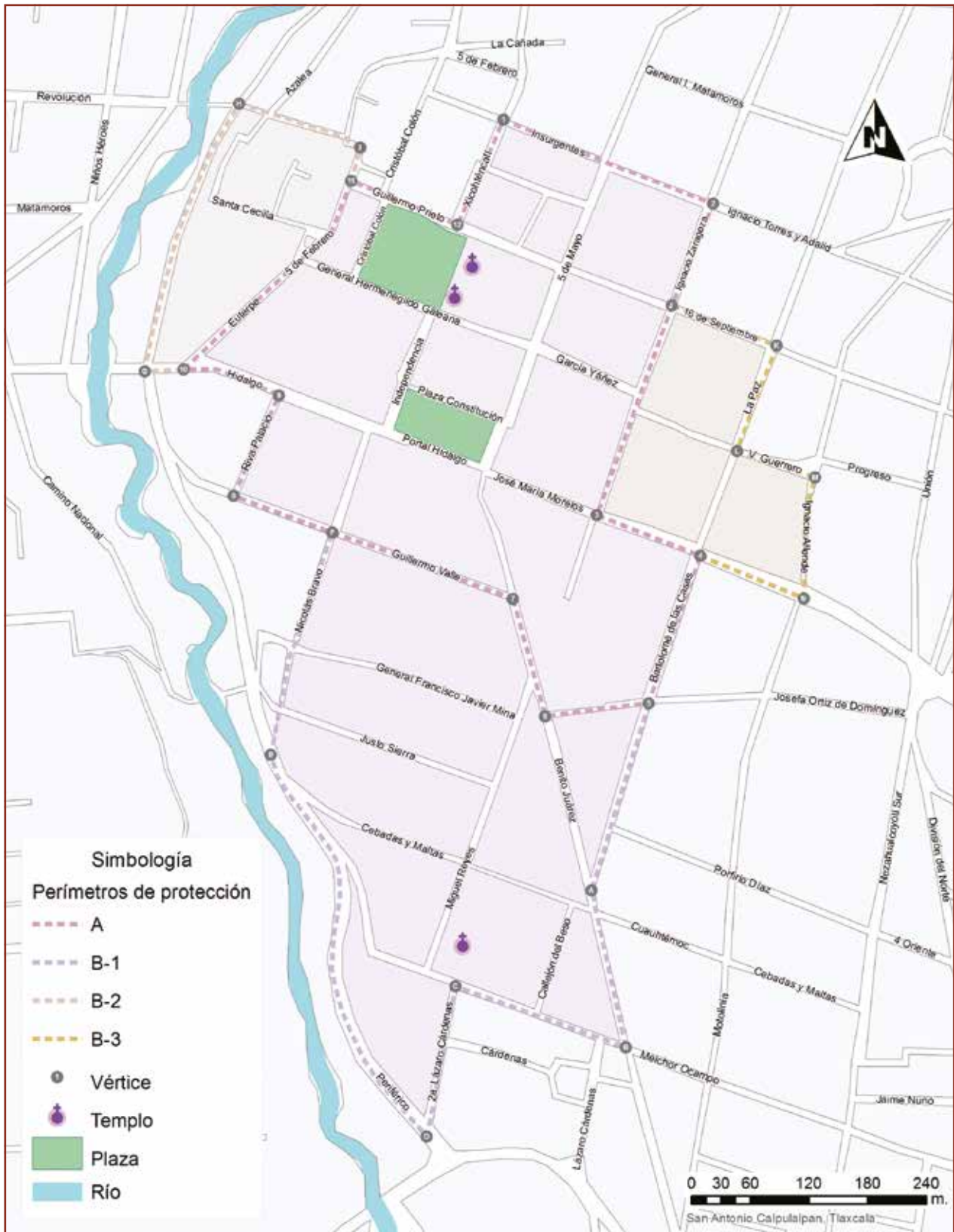
La zona histórica tiene una superficie de 0.793 km² en cuatro perímetros: A, B1, B2 y B3, y está formada por 29 manzanas que comprenden 64 edificios con valor histórico y arquitectónico, construidos entre los siglos XVI y XIX, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso, como el templo de San Antonio de Padua, el antiguo convento de San Simón y Judas, la capilla de la Tercera Orden y El Calvario.

Otros inmuebles se han dedicado a fines educativos, de servicio y asistenciales, así como para el uso de autoridades civiles, eclesiásticas y militares; entre ellos pueden señalarse el palacio Municipal, el puente Benito Juárez así como las obras de canalización de aguas del manantial de Atzompan.

Los restantes son inmuebles civiles de uso particular, con valores arquitectónicos por el empleo de materiales propios de la región, con detalles ornamentales de expresión y estilo regional.

La zona cuenta con espacios abiertos, como la plaza de la Constitución y la plaza Santa Cecilia. El perfil urbano de la zona se caracteriza por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos, que han sido adaptados al modo de vida de sus habitantes considerando las condiciones físicas y geográficas del terreno de la ciudad. Esto, aunado a la cultura de la población, dio como resultado expresiones arquitectónicas singulares.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000011.



Mapa 16. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala, publicado en el DOF el jueves 3 de abril de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala

Decreto publicado en el DOF el viernes 4 de abril de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Tulio Hernández Gómez (1981-1987) y presidente municipal, José Luis González Sarmiento (1986-1989).

San Pablo Apetatitlán se localiza en el estado de Tlaxcala, a 2 340 msnm.

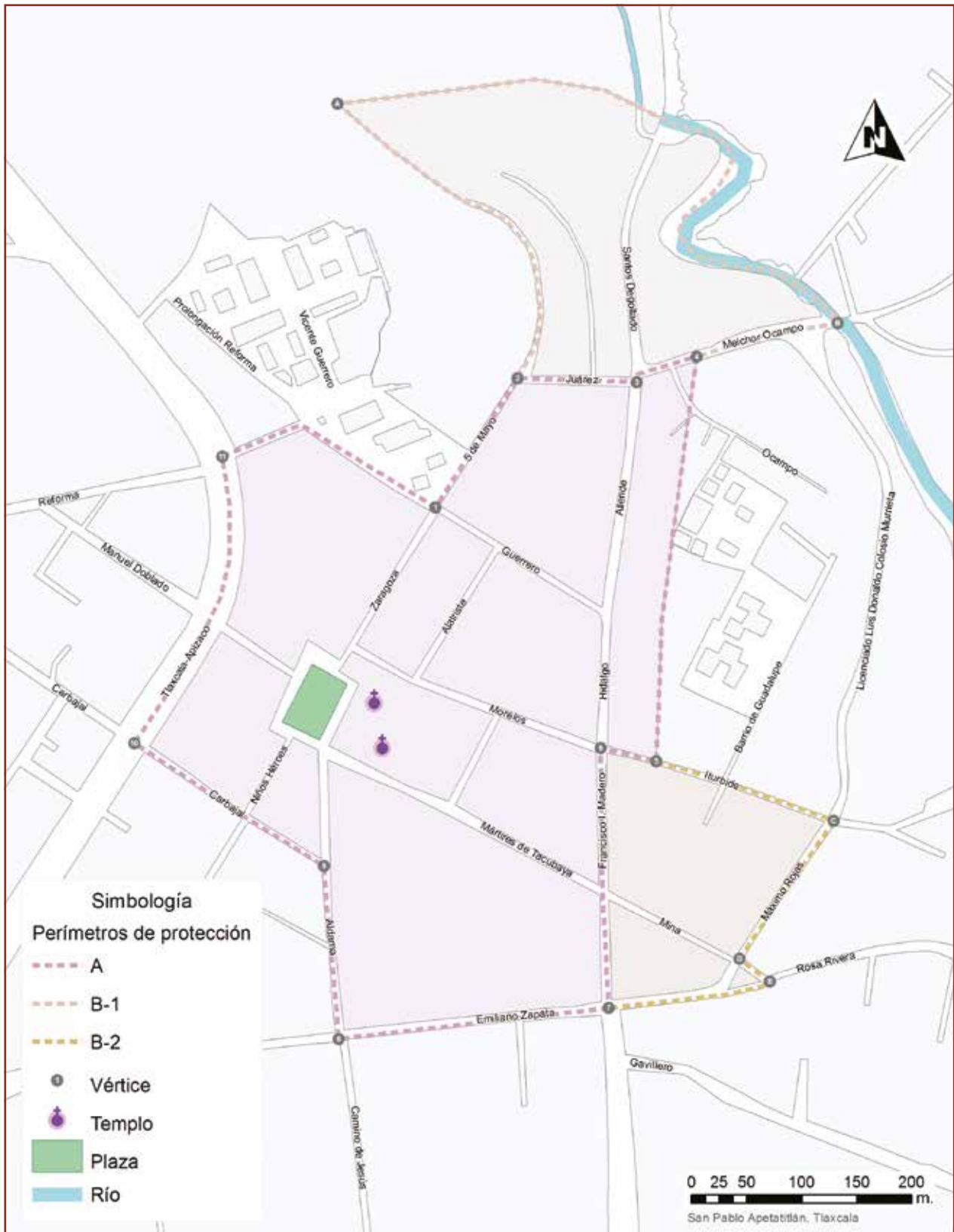
El poblado formaba parte del antiguo camino real México-Veracruz, por lo que durante el Virreinato fue un importante centro comercial. En esos años se establecieron numerosos obrajes para la confección de textiles, haciendas agrícolas y servicios de transporte de carga para los lotes que llegaban del puerto de Veracruz. Desde aquí se distribuían insumos como panela, azúcar, arroz, café, aguardiente, jabón, sal y harina.

Apetatitlán es lugar de nacimiento del general Antonio Carbajal, militar liberal que participó en el Plan de Ayutla y en la Guerra de Reforma, defensor de la Constitución de 1857 y del Gobierno de Benito Juárez. Asimismo, fue escenario de diversas batallas entre liberales y conservadores, como la del 10 de junio de 1858 entre el general Manuel Escobar y el comandante liberal Cirilo León; la del 10 de octubre, donde los constitucionalistas lucharon por recuperar Apetatitlán, y la del 20 de noviembre entre el general Alatríste y el conservador Amador.

La zona histórica abarca un área de 0.284 km² en tres perímetros: A, B1 y B2, y está formada por 16 manzanas que comprenden 51 edificios religiosos y civiles, entre los que destacan: el templo del padre Jesús, la parroquia de San Pablo Apetatitlán y el de la presidencia municipal.

La traza de la ciudad está conformada por un esquema de centralidad urbana, partiendo de la plaza Principal, llamada Emilio Sánchez Piedras. El perfil urbano se caracteriza por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos, que han sido adaptados al modo de vida de sus habitantes considerando las condiciones físicas y geográficas del terreno así como el uso de materiales propios de la región. Esto, aunado a la cultura de la población, da como resultado expresiones arquitectónicas singulares.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000014.



Mapa 17. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, publicado en el DOF el viernes 4 de abril de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxco de Morelos, Tlaxcala

Decreto publicado en el DOF el miércoles 9 de abril de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Tulio Hernández Gómez (1981-1987) y presidente municipal Juan Herrera Cervantes (1986-1989).

El nombre de Tlaxco proviene de la palabra náhuatl *tlachco*, que significa “en el lugar del juego de pelota”. Tlaxco está ubicado en el altiplano central mexicano, a 2 540 msnm.

Este municipio fue el centro de la cultura Tlaxco durante la época prehispánica. En el Virreinato fue sede de distintos asentamientos poblacionales regidos por españoles.

En 1614 llegaron los primeros frailes franciscanos, quienes terminaron su templo, en 1858. A partir de 1757 se empezaron a establecer haciendas dedicadas al cultivo de cebada, a la crianza de ganado y a la producción de pulque.

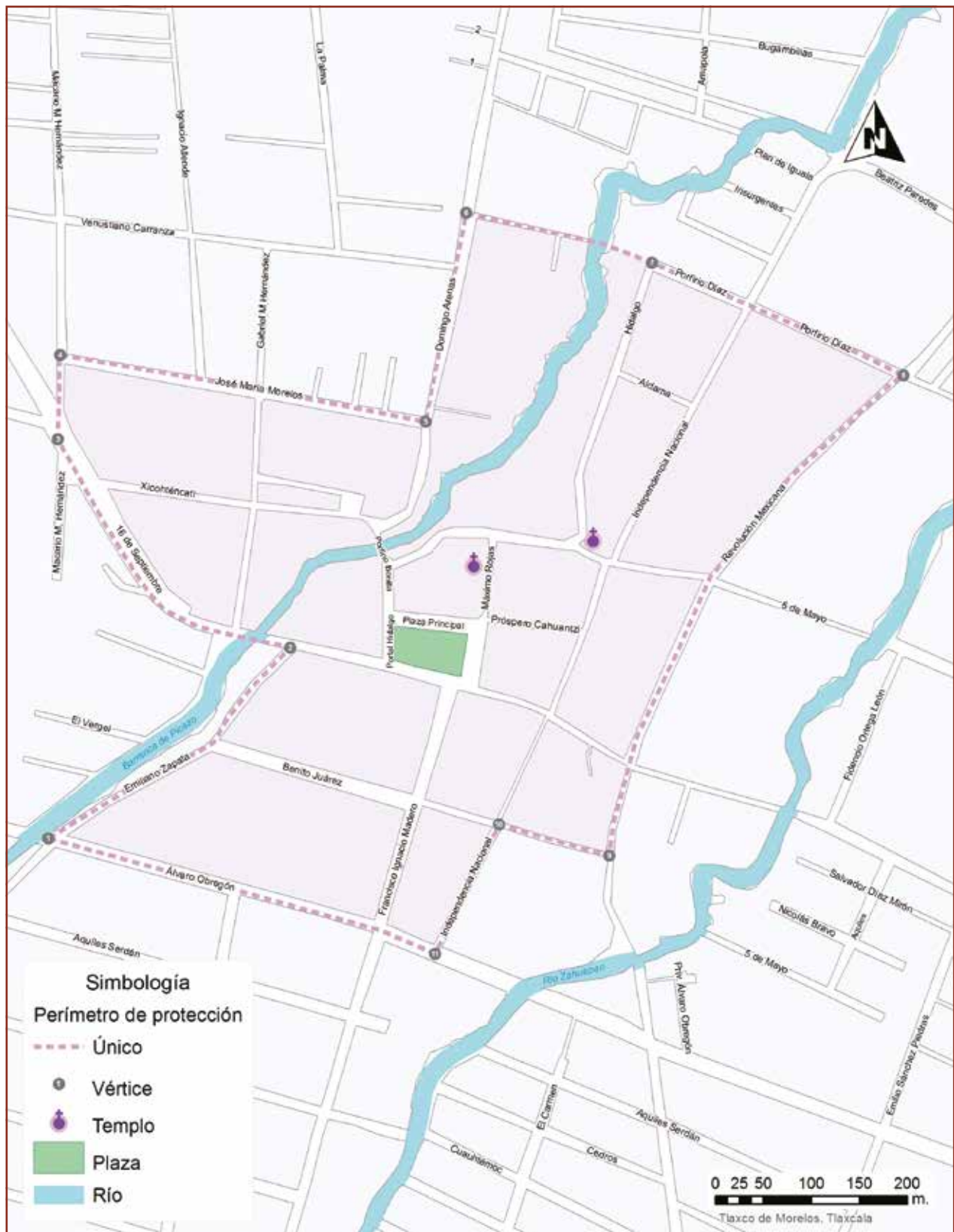
En Tlaxco se formaron milicias a cargo del general Rodríguez Bocardo para combatir a la fuerza francesa durante la Intervención. En 1894 Porfirio Díaz inauguró el palacio Municipal, que en ese entonces se le conocía como Villa Regeneración. En 1939 se le concede el título de “Tlaxco de Morelos”.

La zona histórica comprende un área de 0.57 km² en un perímetro único, y está formada por 18 manzanas que comprenden 109 edificios con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI y XIX, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso, como los templos San Agustín Obispo, el de Lourdes y la capilla del Santo Calvario. Entre las referidas edificaciones, otros inmuebles se han dedicado a fines educativos y servicios asistenciales así como para el uso de las autoridades civiles, eclesiásticas o militares, entre los que pueden señalarse el palacio Municipal y el Colegio de Bachilleres.

La traza de la ciudad se desarrolla a partir de un pueblo indígena del siglo XVI y está formada por calles irregulares, las cuales se abren paso entre las barrancas que conforman la topografía del lugar.

El perfil urbano de la zona se caracteriza por sus variados edificios y religiosos, los cuales se han adaptado al modo de vida de los habitantes y han tenido en cuenta las condiciones físicas del terreno de la ciudad y el uso de materiales locales.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000022.



Mapa 18. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxco de Morelos, Tlaxcala, publicado en el DOF el miércoles 9 de abril de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala

Decreto publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Tulio Hernández Gómez (1981-1987) y presidente municipal, Ariel Lima Pineda (1986-1988).

El nombre del municipio proviene del náhuatl “tlaxcalli”, que significa “tortilla”. Tlaxcala tiene antecedentes prehispánicos con asentamientos de los grupos olmecas-xicalancas.

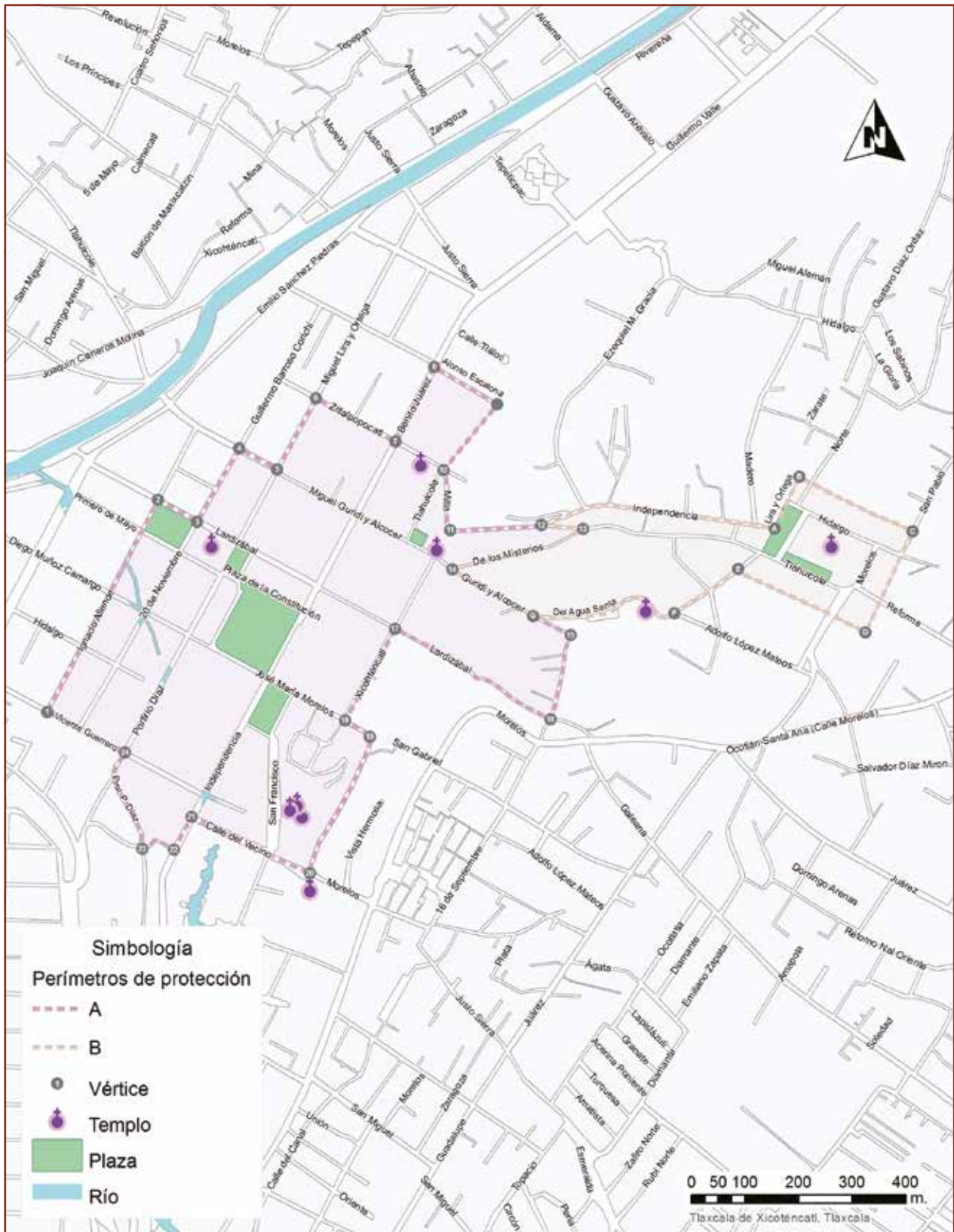
En las dos primeras décadas del siglo XVI, sobre los asentamientos indígenas los españoles la convirtieron en el primer centro de actividades política y social de la región, con base en la conformación de una unidad de los cuatro señoríos de Tepetipac, Tizatlán, Quiahuiztlán y Ocotelulco. Tlaxcala jugó un papel importante en el proceso de la conquista y colonización de las primeras fundaciones de la Nueva España y Filipinas. Fue sede del primer convento fundado en América Continental; por ello en 1525 se nombró Primer Obispado de la Nueva España.

El 22 de abril de 1535, por una real cédula le fueron otorgados el título de “Leal Ciudad” y su escudo de armas; posteriormente, el 25 de abril de 1563, el rey Felipe II le concedió el título de “Muy Noble y Leal Ciudad de Tlaxcala”. Durante el siglo XVIII fue punto esencial en el proceso de gestación de los movimientos políticos que antecedieron a la Independencia de México, y durante la Guerra de Reforma, en el año de 1857, Miguel Negrete tomó la ciudad y desconoció el Plan de Tacubaya, en favor de las fuerzas liberales.

La zona histórica comprende un área de 0.503 km² en dos perímetros: A y B, y está formada por 33 manzanas que abarcan 124 edificios con valor histórico y arquitectónico, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso, entre ellos; el antiguo convento de San Francisco, los templos de San José, La Santísima, San Jesús del Río, San Diego, San Nicolás, del Buen Vecino y el Santuario de Ocotlán. Otros inmuebles han tenido otros destinos, como: el palacio de Gobierno, la presidencia municipal, el palacio Legislativo, la capilla Real, la Pinacoteca, el teatro Xicoténcatl, la casa de Piedra y la plaza de Toros.

La zona se caracteriza por las plazas Xicoténcatl, San Nicolás, de la Constitución y Juárez. La traza de la ciudad se desarrolló a partir de las fundaciones prehispánicas de Maxicatzin en los cerros de Ocotelulco y Cuautla, que los españoles posteriormente trasladaron a la plaza de la Constitución, a partir de la cual se desarrolla su actual traza

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000016.



Mapa 19. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, publicado en el DOF el viernes 11 de abril de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca

Decreto publicado en el DOF el lunes 11 de agosto de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Jesús Martínez Álvarez (1985-1986) y presidente municipal, Cutberto Montes Maldonado (1984-1986).

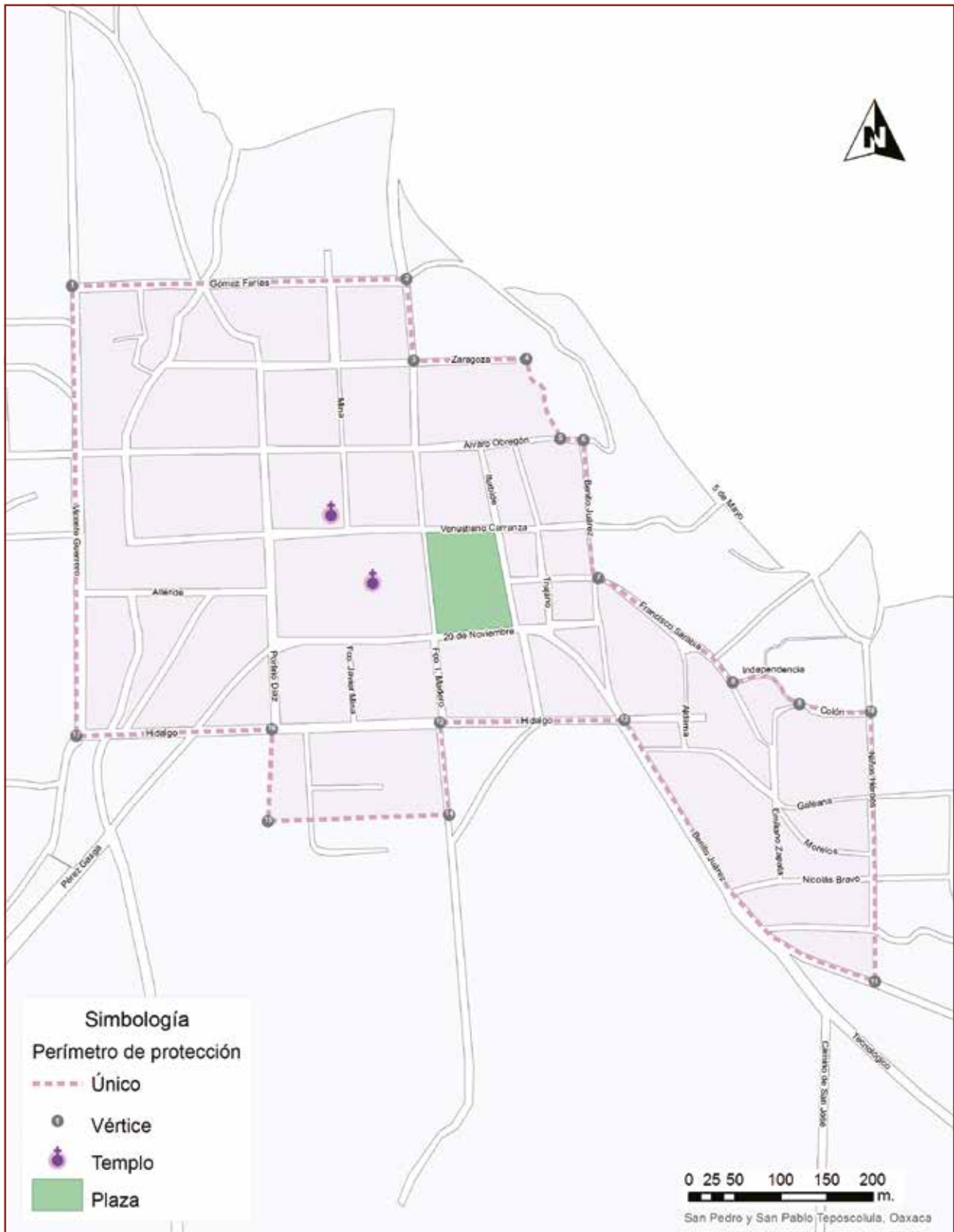
El nombre original es Teposcololan y significa “junto a la torcedura del cobre”: proviene de las voces *Tepoztli*: cobre, *colotl*: torcedura y la variante *Tla*: junto o entre. Es cabecera municipal y se ubica en la parte noroeste del estado, a 2 180 msnm.

Durante la época prehispánica la región estuvo habitada por una comunidad anahuaca-mixteca llamada chochón. En 1560 quedó bajo la ordenanza directa de la Corona Real y un año después fue la sede del Consejo Provincial, un importante aparato de evangelización. Teposcolula fue la zona comercial más importante de la región Mixteca durante el Virreinato. Ahí llegaban productos extranjeros de calidad, objetos de oro, telas y piedras preciosas; también se producían textiles de seda y se cultivaba grana cochinilla.

La zona histórica tiene un área de 0.45 km² en un perímetro único, y está formada por 39 manzanas que comprenden edificios y plazas de gran relevancia arquitectónica. Entre ellos puede señalarse el conjunto conventual de San Pedro y San Pablo (el cual incluye la capilla de Santa Gertrudis, la capilla de Nuestra Señora de la Luz, la capilla del Panteón y la Ermita), el palacio Municipal, las antiguas casas consistoriales o Casas del Pueblo, la plaza Principal, la plaza de los Arvea, la plaza de los Odriozola y la plaza de los Pérez. Entre las obras de servicio público destaca el sistema de abastecimiento de agua, que se integra con la caja de agua, los ductos de piedra y las llamadas “alcantarillas”.

La zona conserva la traza original, si bien parte de la población se asienta en las laderas de los cerros El Fortín y El Tandaá.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000030.



Mapa 20. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, publicado en el DOF el lunes 11 de agosto de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro

Decreto publicado en el DOF el martes 3 de diciembre de 1986. La zona fue inscrita por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial el 1 de agosto de 2010 por formar parte del Camino Real de Tierra Adentro.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Mariano Palacios Alcocer (1985-1991) y presidente municipal, Federico Gómez Vázquez (1985-1988).

San Juan del Río fue denominado así porque la ciudad se fundó el día 24 de junio de 1531, día de San Juan Bautista, y por el río. Se ubica al sureste de la entidad, en el municipio del mismo nombre, a 51 km de la capital del estado, y a una altitud de 1 920 msnm.

El territorio cuenta con tierras fértiles y abundante agua en el subsuelo, por lo que, a la llegada de los españoles, era habitado por grupos otomíes que se congregaron alrededor de la primera capilla, construida a instancia de los franciscanos, quienes también realizaron el trazado de las calles principales “sobre un área de 2 500 varas cuadradas de buena tierra y suave pendiente”.

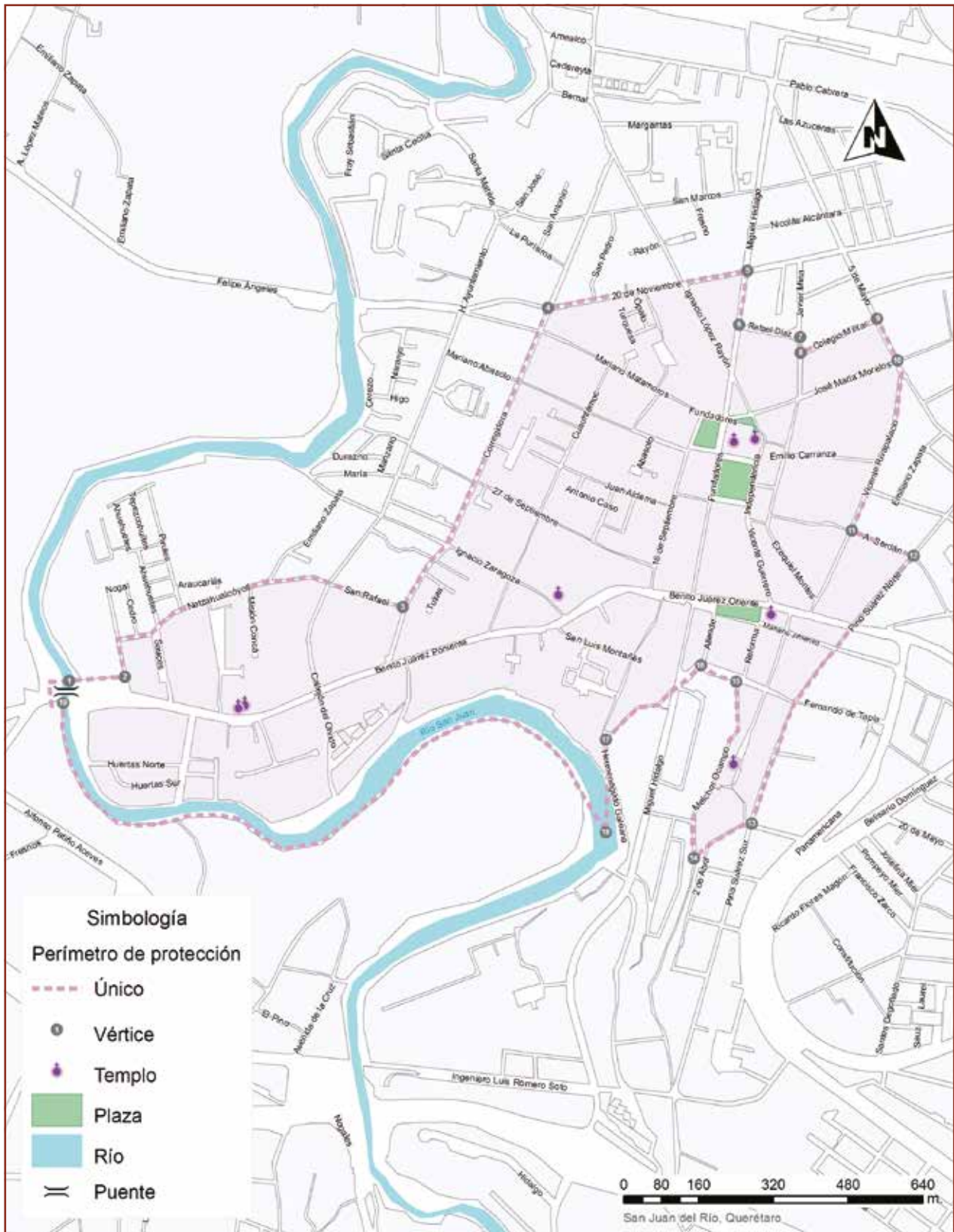
Fue una de las ciudades novohispanas de gran importancia económica, política y social, por su situación estratégica en las rutas de las conquistas y colonización del norte en el Virreinato.

La zona histórica comprende un área de 1.14 km² en un perímetro único con 48 manzanas que contienen 334 edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI y XIX, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso; entre éstos destacan el complejo conventual de Santo Domingo, la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, los templos y capilla del Sagrado Corazón de Jesús; del Calvario; de Jesús de la Portería y el santuario del Señor de Sacromonte. Otros inmuebles han sido dedicados a fines educativos y servicios asistenciales así como al uso de las autoridades civiles, eclesiásticas y militares: entre ellos pueden señalarse el antiguo Colegio de Niñas de Nuestra Señora de los Dolores “El Beaterio”, el antiguo hospital de San Juan de Dios, el panteón de la Santa Veracruz y la estación de ferrocarriles.

La traza de la ciudad es un buen ejemplo del urbanismo hispanoamericano, claramente diferenciado del europeo, en el que la ciudad se desarrolla a partir de la plaza Mayor, donde tienen asiento diversas funciones urbanas tanto civiles como religiosas. Ese sistema, en centenares de ciudades del mundo americano, es lo que constituye una aportación al urbanismo de siglo XVI.

El perfil urbano de la zona se caracteriza por los volúmenes de las torres y cúpulas de sus templos; un elemento urbano característico son los jardines y las plazas entre las que se encuentran: de la Independencia, de los Fundadores, Leona Vicario y del santuario del Señor de Sacromonte así como el puente de Piedra o puente de la Historia, por el que discurre el antiguo Camino Real.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000003.



Mapa 21. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, publicado en el DOF el martes 3 de diciembre de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Decreto publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986. Este decreto abrogó el publicado en el DOF el jueves 12 de septiembre de 1974.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Absalón Castellanos Domínguez (1982-1988) y presidente municipal, Gustavo Víctor Moscoso Centeno (1986-1988).

San Cristóbal de Las Casas fue fundada el 31 de marzo de 1528 por el conquistador Diego de Mazariegos, con el nombre de Villa Real de Chiapa en el antiguo Valle de Hueyzacatlán.

A lo largo del tiempo, la ciudad tuvo varios nombres: Villa Viciosa, Villa de San Cristóbal de los Llanos, Ciudad de San Cristóbal y Ciudad de Las Casas. No fue sino hasta 1943 cuando finalmente se le asignó el nombre de San Cristóbal de Las Casas, en honor a Fray Bartolomé de Las Casas, conocido como el “protector universal de todos los indios del nuevo continente”.

San Cristóbal de Las Casas se localiza en el altiplano central, a 1 940 msnm. Durante el Virreinato, la ciudad estuvo bajo el mando de la Capitanía General de Guatemala.

San Cristóbal de Las Casas fue fundada el 31 de marzo de 1528 por el conquistador Diego de Mazariegos, con el nombre de Villa Real de Chiapa en el antiguo Valle de Hueyzacatlán.

A lo largo del tiempo, la ciudad tuvo varios nombres: Villa Viciosa, Villa de San Cristóbal de los Llanos, Ciudad de San Cristóbal y Ciudad de Las Casas. No fue sino hasta 1943 cuando finalmente se le asignó el nombre de San Cristóbal de Las Casas, en honor a Fray Bartolomé de Las Casas, conocido como el “protector universal de todos los indios del nuevo continente”.

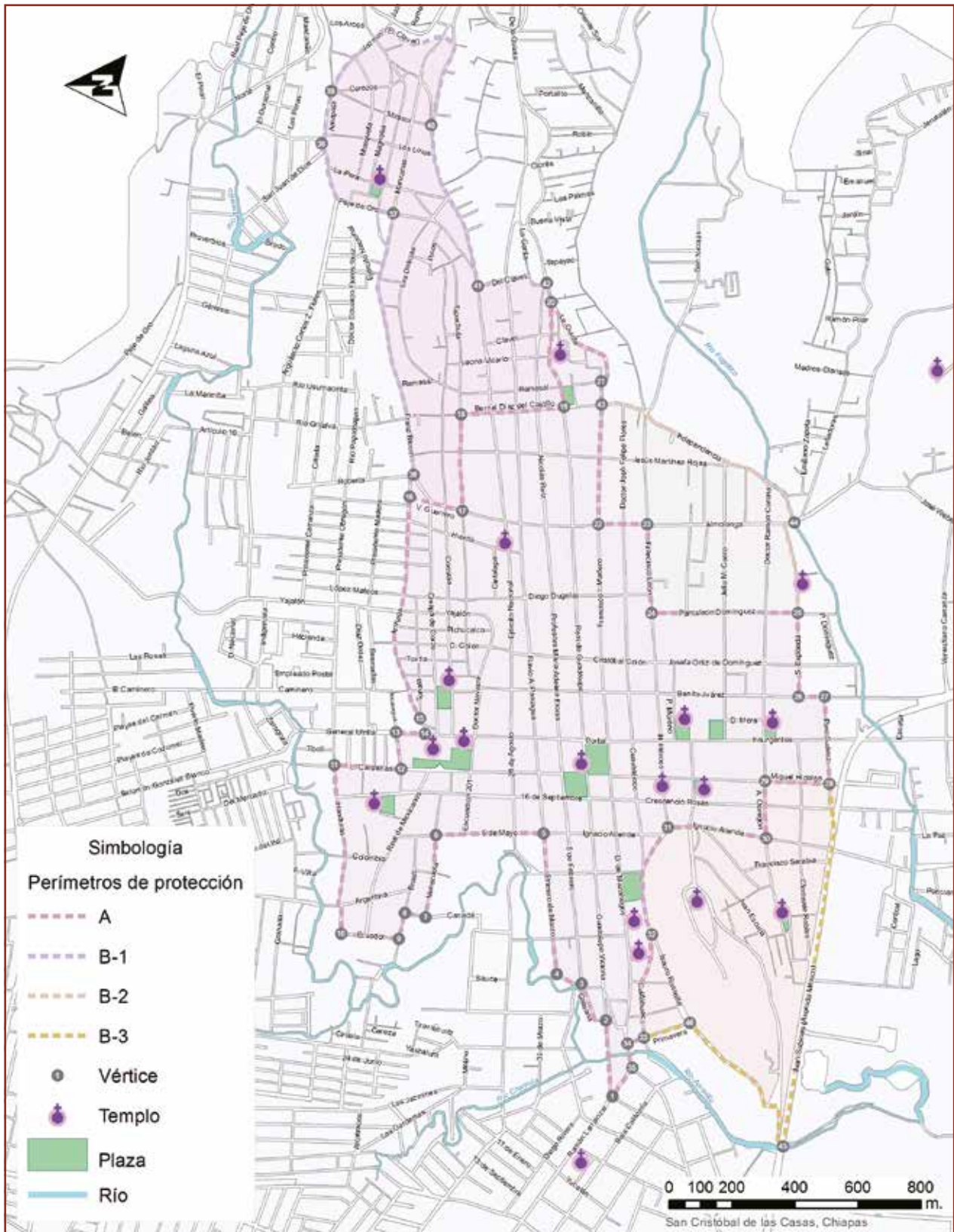
San Cristóbal de Las Casas se localiza en el altiplano central, a 1 940 msnm. Durante el Virreinato, la ciudad estuvo bajo el mando de la Capitanía General de Guatemala.

La zona histórica tiene un área de 2.88 km² dentro de cuatro perímetros: A, B1, B2 y B3, y está formada por 246 manzanas que comprenden 520 edificios con valor histórico que datan desde el siglo XVI hasta el XIX. Entre las construcciones religiosas más importantes se encuentran: la Catedral de San Cristóbal, construida a partir de 1528; los antiguos conventos de Santo Domingo, la Merced y la Encarnación (actual templo de El Carmen), la iglesia de la Caridad, los templos de Santa Lucía, San Nicolás, San Felipe y el Cerillo, las iglesias del Calvario y la de Cuxtitali así como las capillas de Guadalupe, Fátima, la Caridad y San Agustín.

La zona también alberga plazas de importante valor arquitectónico, como: la plaza Principal 31 de marzo, la alameda, el jardín de Santo Domingo y el templo de la Caridad, las plazas de la Merced, los Arcos, Santa Lucía, el Carmen y San Antonio.

El perfil urbano de San Cristóbal de Las Casas es de estilo barroco, churrigueresco y neoclásico. En la época virreinal la ciudad contaba con un recinto y seis barrios indígenas. Aquél abarcaba el centro y algunas cuadras alrededor de la plaza Mayor; éstos estaban a las orillas y pertenecían a una etnia particular. Estaba el barrio Tlaxcala, destinado a los tlaxcaltecas; el de mexicanos, donde vivían mexicas; el de San Diego, de zapotecas; el de San Antonio, de mixtecas, y el de Cuxtitali, donde estaba asentada la comunidad quiché.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000041.



Mapa 22. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en las delegaciones —hoy, alcaldías— de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Distrito Federal, hoy Ciudad de México

Decreto publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986. La zona fue inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 11 de diciembre de 1987, conjuntamente con el Centro Histórico de la Ciudad de México. Xochimilco cuenta con un decreto como Zona Típica y Pintoresca, publicado en el DOF el viernes 5 de octubre de 1934.

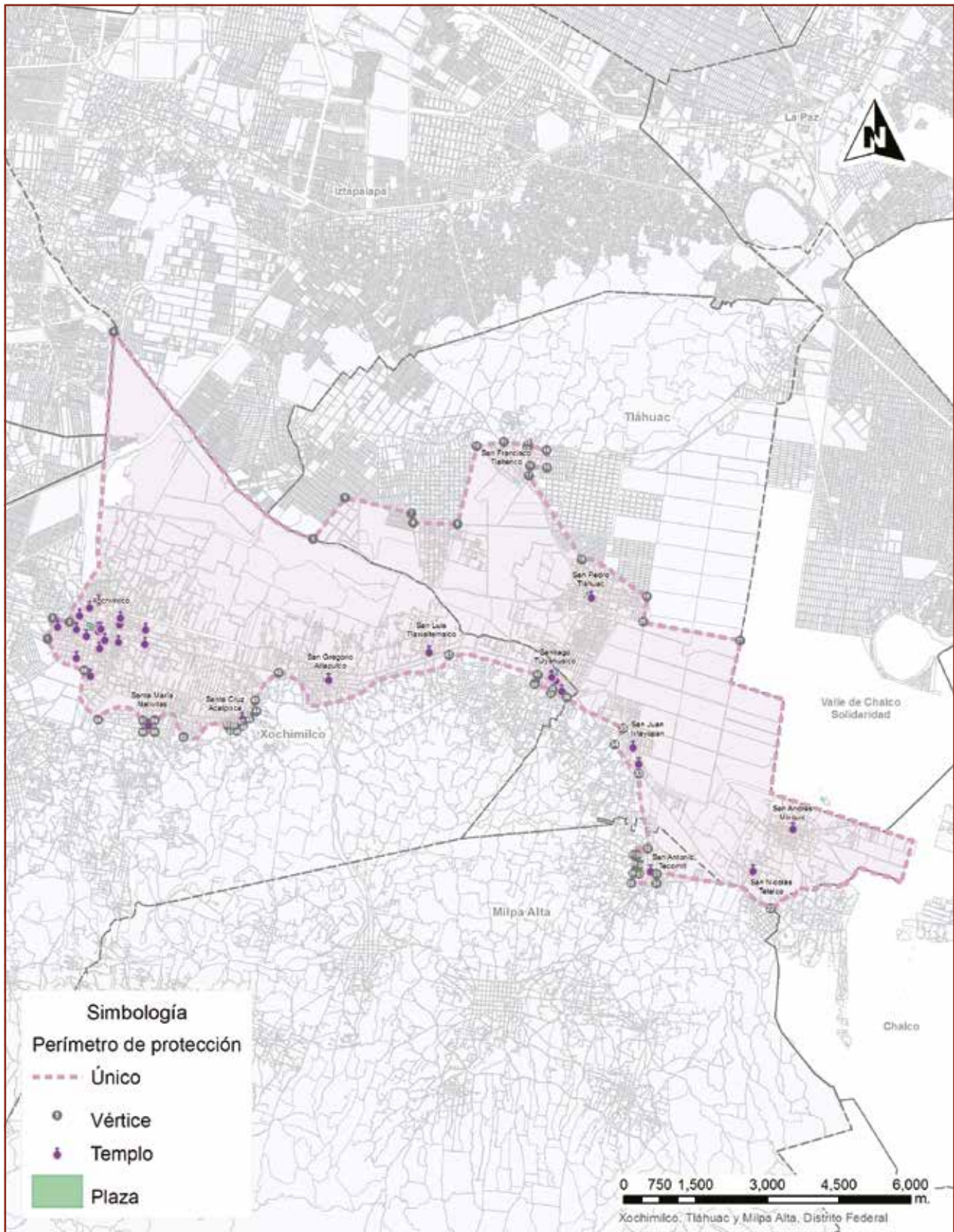
El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís; el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac, y el jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.

Esta zona fue asiento de los señoríos prehispánicos de Xochimilco, Culhuacán y Chalco. La palabra *Xochimilco*, de origen náhuatl, significa “lugar en la cementera de flores”.

Se ubica al sureste de la Ciudad de México, a una altitud de 2 400 msnm, en un paisaje de montañas que rodean el valle de México, en la parte sur, y se caracteriza por sus canales y chinampas. El poblado fue escenario de importantes batallas durante la Conquista de México. En abril de 1521 Hernán Cortés se enfrentó con los xochimilcas en una lucha violenta que dejó pocos sobrevivientes. Pasada la Conquista, se comienza a llevar a cabo la evangelización de la zona. El franciscano fray Martín de Valencia fue el encargado de tal proceso. Entre 1534 y 1579 se realizaron los trabajos de construcción del convento franciscano de San Bernardino de Siena, un recinto clave en el proceso de evangelización del centro de México. Xochimilco fue una zona comercial importante durante el siglo XVII.

La zona histórica comprende un área de 89.65 km, en un perímetro único que abarca gran parte de los canales y la zona chinampera; asimismo, está formada por 698 manzanas, que pertenecen a los pueblos de Xochimilco: Santa María Nativitas, Santa Cruz Acalpixca, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco, Santiago Tulyehualco y Xochimilco; de Tláhuac: San Juan Ixtayopan, San Antonio Tecomitl, San Nicolás Tetelco, San Andrés Mixquic y San Pedro Tláhuac, y de Milpa Alta: San Francisco Tlaltenco. Entre los edificios más notables de la zona se encuentran: el antiguo convento y templo de San Bernardino de Siena, la capilla de la Tercera Orden, la capilla del Rosario, la iglesia de Xaltocan, las capillas de San Antonio, de Belén, de la Concepción Tlacoapa, de San Juan Bautista y de Santa Crucita, el templo de Santa María Nativitas, el de San Salvador, el de Santa Cruz Acalpixca, el de San Gregorio Papa, el de San Luis Obispo, el de Santiago Tulyehualco y el de San Juan Bautista, así como la capilla de la Soledad, el templo de San Antonio de Padua, el templo de San Nicolás Tolentino, la parroquia de San Andrés Apóstol, el templo de San Pedro Tláhuac y el de San Francisco de Asís, así como la puerta de Tlaltenco.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000054.



Mapa 23. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en las delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, hoy Ciudad de México, publicado en el DOF el jueves 4 de diciembre de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur

Decreto publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Alberto Alvarado Arámburo (1981-1987) y presidente municipal, Antonio Hinojosa Cabrera (1984-1986).

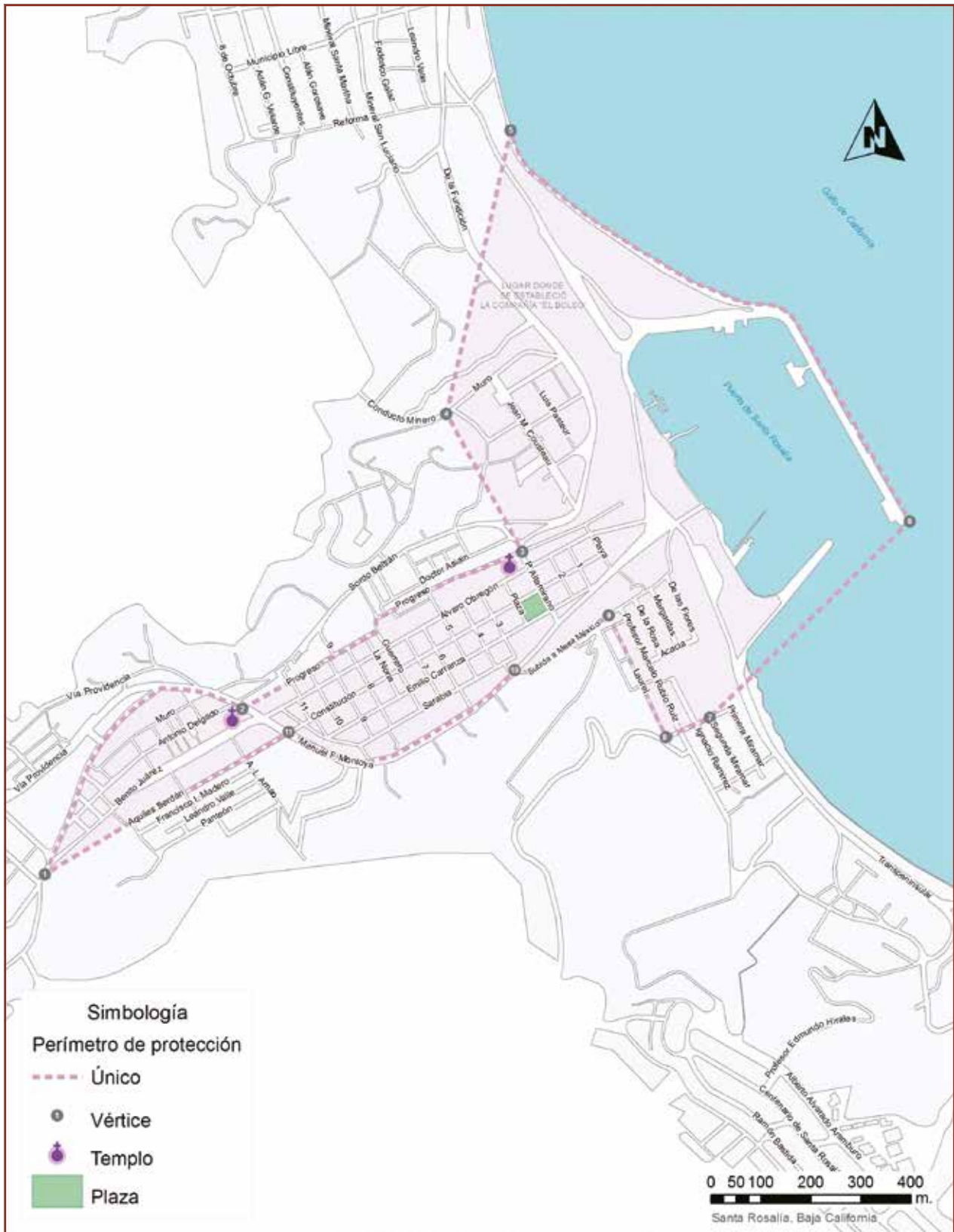
Santa Rosalía se localiza en el municipio de Mulegé, en Baja California Sur. Su origen se remonta a la fundación del jesuita Juan de Basaldúa, quien estableció la misión de Santa Rosalía en 1705.

La ciudad de Santa Rosalía se fundó en 1885, a raíz de la construcción de la planta minera El Boleo (*La Compagnie du Boleo*). Durante más 50 años, la compañía francesa se dedicó a la extracción de cobre, hasta cerrar sus operaciones en 1954. Actualmente, se continúan haciendo labores de extracción, operadas por la Compañía Minera y Metalúrgica del Boleo (perteneciente a la firma surcoreana Korea Resources).

La zona histórica comprende un área de 0.79 km² en un perímetro único, y está formada por 110 manzanas que albergan 31 edificios con valor histórico, de los cuales destacan: el templo de Santa Bárbara, la antigua escuela, hoy palacio Municipal, las oficinas de la Compañía Minera El Boleo, el hotel Francis, el Club de Rotarios, la Casa Club Manuel Santiesteban, la antigua Casa de Huéspedes Distinguidos, la Sociedad Mutualista, la escuela José María Morelos y Pavón y la antigua Compañía Minera El Boleo.

En los inmuebles de la zona se logran expresiones originales por la fusión de elementos nacionales, europeos y características constructivas únicas del lugar.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000036.



Mapa 24. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur, publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Tlalpan —hoy, alcaldía—, Distrito Federal, hoy Ciudad de México

Decreto publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís; el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac, y el jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.

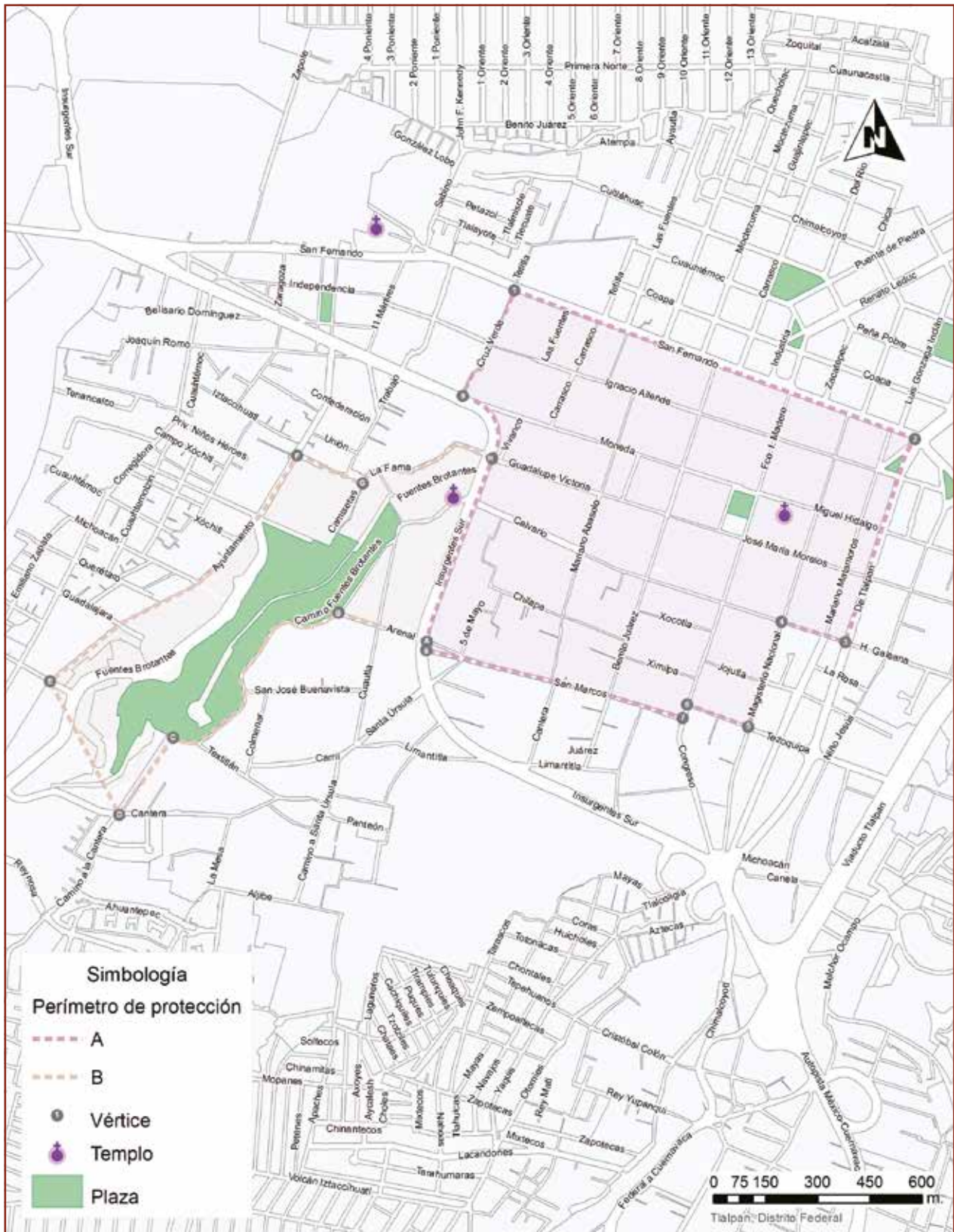
El nombre de la delegación proviene del náhuatl “Tlalpan”, que significa “lugar de tierra firme”. Tlalpan se ubica al suroeste de la Ciudad de México y se caracteriza por su suelo volcánico. La máxima altitud es de 3 930 msnm, que corresponde al cerro de la Cruz del Marqués.

Los primeros habitantes de Tlalpan fundaron el pueblo de Cuicuilco, el cual abarcaba una extensión aproximada de 400 ha y tenía una población de 20 000 habitantes. Al final del siglo XV la zona formó parte del señorío de Xochimilco y, finalmente, del de México-Tenochtitlan. Durante el Virreinato, Tlalpan fue parte del Marquesado del Valle, el cual fue otorgado a Hernán Cortés como reconocimiento nobiliario.

En 1827, Tlalpan se convirtió en capital del estado de México. Un año después, se estableció la Casa de Moneda, la cual funcionó aun hasta 1830. Durante la Guerra entre México y Estados Unidos, la zona fue ocupada por tropas norteamericanas. En 1855, Tlalpan se incorporó finalmente al Distrito Federal, bajo una orden emitida por el presidente interino Juan Álvarez.

La zona histórica comprende un área de 1.6 km² en dos perímetros: A y B, y está formada por 45 manzanas. Entre los monumentos históricos de la zona se encuentran: la plaza principal, el templo de San Agustín, la capilla del Calvario y el oratorio de Amaxcalco, el templo de la Purísima Concepción; entre los inmuebles civiles destacan: la antigua hacienda de Tlalpan, la “Casa Chata”, la antigua Casa de Moneda, la casa del conde de Regla, la casa del virrey Antonio de Mendoza y del insurgente Pedro Ascencio, la casa del marqués de Vivanco, y la casa Frissac así como las casas con portales, el edificio municipal y el mercado.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000052.



Mapa 25. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, publicado en el DOF el viernes 5 de diciembre de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Mexcaltitán de Uribe, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit

Decreto publicado en el DOF el lunes 8 de diciembre de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Emilio M. González Parra (1982-1987) y presidente municipal, José Lucas Vallarta Robles (1984-1987).

El nombre de la zona proviene del náhuatl “mexcaltitán”, que significa “la casa de los mexicanos”.

El poblado se asienta en una isla del municipio Santiago Ixcuintla, en el estado de Nayarit, en la costa noroeste, la cual forma parte de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales de Nayarit, declarada el 12 de mayo de 2010.

Para algunos historiadores Mexcaltitán es la mítica Aztlán, el lugar de donde migraron los mexicas; aunque esto es sólo una hipótesis, Mexcaltitán en sí misma constituye un documento de enorme valor para la historia de México.

La zona histórica abarca un área de 0.09 km² aproximadamente, dependiendo de las condiciones naturales propias del lugar, teniendo los siguientes linderos: la ribera natural de la isla y construcciones adyacentes.

Está formada por 20 manzanas que comprenden edificios con valor histórico, de los cuales destacan el templo de San Pedro, los portales oriente y poniente y el palacio de Gobierno, todos ellos alrededor de la plaza principal del poblado, así como edificios destinados a fines educativos y servicios asistenciales, y para el uso de autoridades civiles y militares. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000029.



Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Azcapotzalco, Distrito Federal, hoy Ciudad de México

Decreto publicado en el DOF el martes 9 de diciembre de 1986.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís; el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac, y el jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez. Siendo delegado Fernando Garcilita Castillo (1984-1988).

El nombre de la población deriva del náhuatl “azcaputzalli”, que significa “en el hormiguero”. Azcapotzalco se localiza en la parte norponiente de la Ciudad de México, a 2 240 msnm.

Durante la época prehispánica, fue un asentamiento otomí y teotihuacano organizado en 26 barrios. Entre 1528 y 1529 se establecieron los primeros españoles y misioneros religiosos de la orden dominicana. A partir de entonces se comenzaron a realizar los trabajos de construcción de edificios religiosos. Para ello se reutilizaron materiales de templos prehispánicos. En los 26 barrios de Azcapotzalco se establecieron distintos edificios religiosos que incluían un templo, un atrio, una plaza pública, un panteón y, en ocasiones, una casa cural.

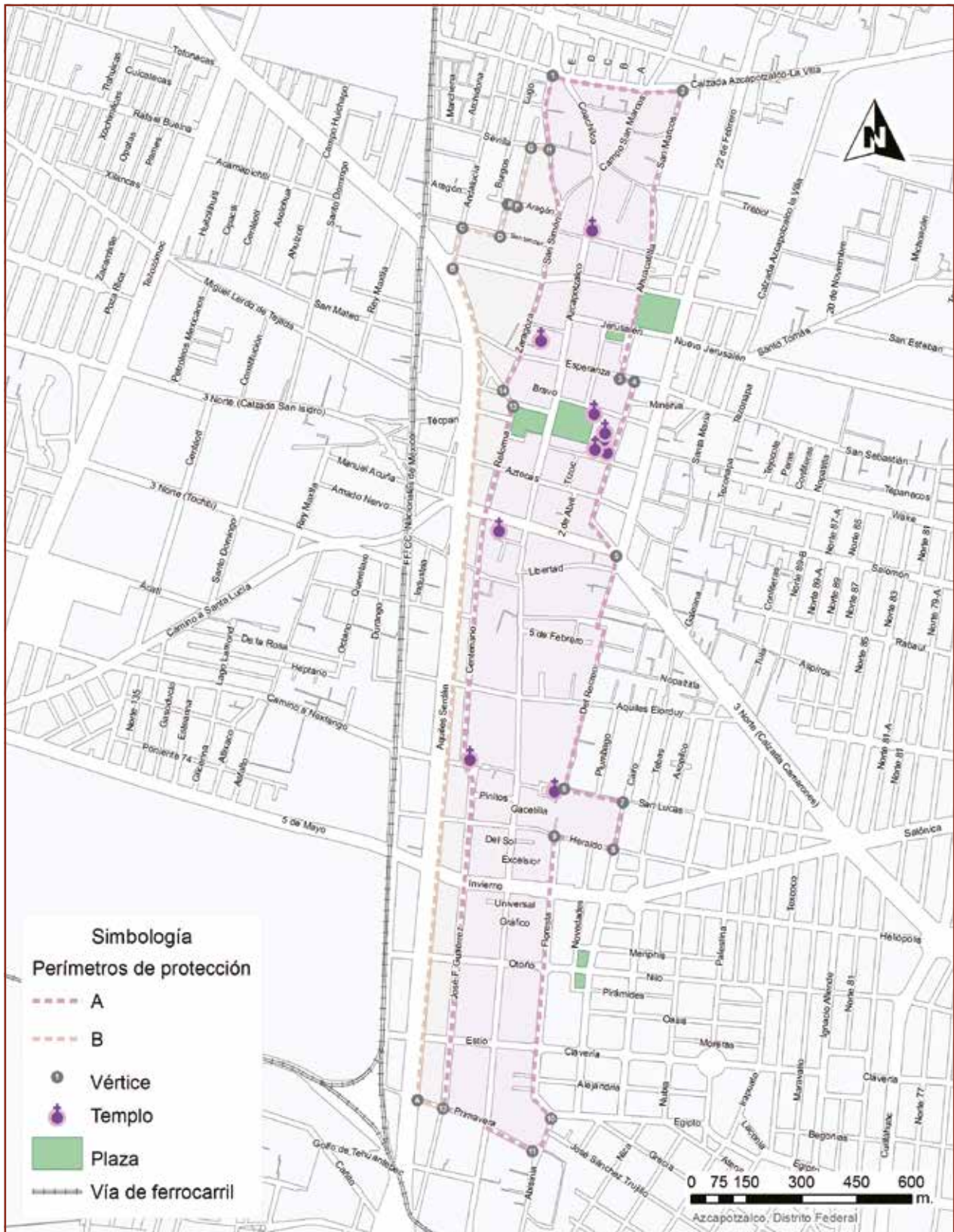
La zona histórica abarca un área de 0.99 km² en dos perímetros: A y B, y está formada por 65 manzanas que comprenden aproximadamente 120 inmuebles con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI y XIX, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso. Entre ellos pueden señalarse la capilla de la Concepción, el templo de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, y las capillas del Rosario, del Señor de la Vida, San Salvador Nextengo, de los Reyes, San Simón y San Lucas.

Otros inmuebles se dedicaron a fines educativos y de servicios asistenciales así como para el uso de las autoridades civiles y militares; entre ellos destacan las haciendas de Clavería, el Renacimiento y del Rosario.

La zona conserva parte del trazo del siglo XVI, basado en la calzada Azcapotzalco, que comunicaba con Tenochtitlan.

El desarrollo arquitectónico de la zona a partir del siglo XVI, si bien ha registrado la influencia de varios estilos, se ha caracterizado por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos que se han adaptado al modo de vida de los habitantes.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000058.



Mapa 27. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en Azcapotzalco, Distrito Federal, publicado en el DOF el martes 9 de diciembre de 1986. Elaboración propia.

Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Campeche, Campeche

Decreto publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986. La zona fue inscrita por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial el 4 de diciembre de 1999 como Ciudad Histórica y Fortificada de Campeche.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Abelardo Carrillo Zavala (1985-1991) y presidente municipal, José Medina Maldonado (1986-1988).

En el litoral del golfo de México, al oeste de la península de Yucatán, en una bahía rodeada por unas lomas, refugio de embarcaciones desde tiempos antiguos, el 4 de octubre de 1540 se estableció como fundación española en lo que fue el asentamiento maya Ah Kim Pech la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del estado de Campeche. A ella arribaron los primeros conquistadores, encabezados por Francisco de Montejo el *Adelantado*, Francisco de Montejo el *Sobrino* y Francisco de Montejo el *Mozo*, quienes fundaron la villa, que fue el punto de partida de la Conquista, el mestizaje y la evangelización de la península.

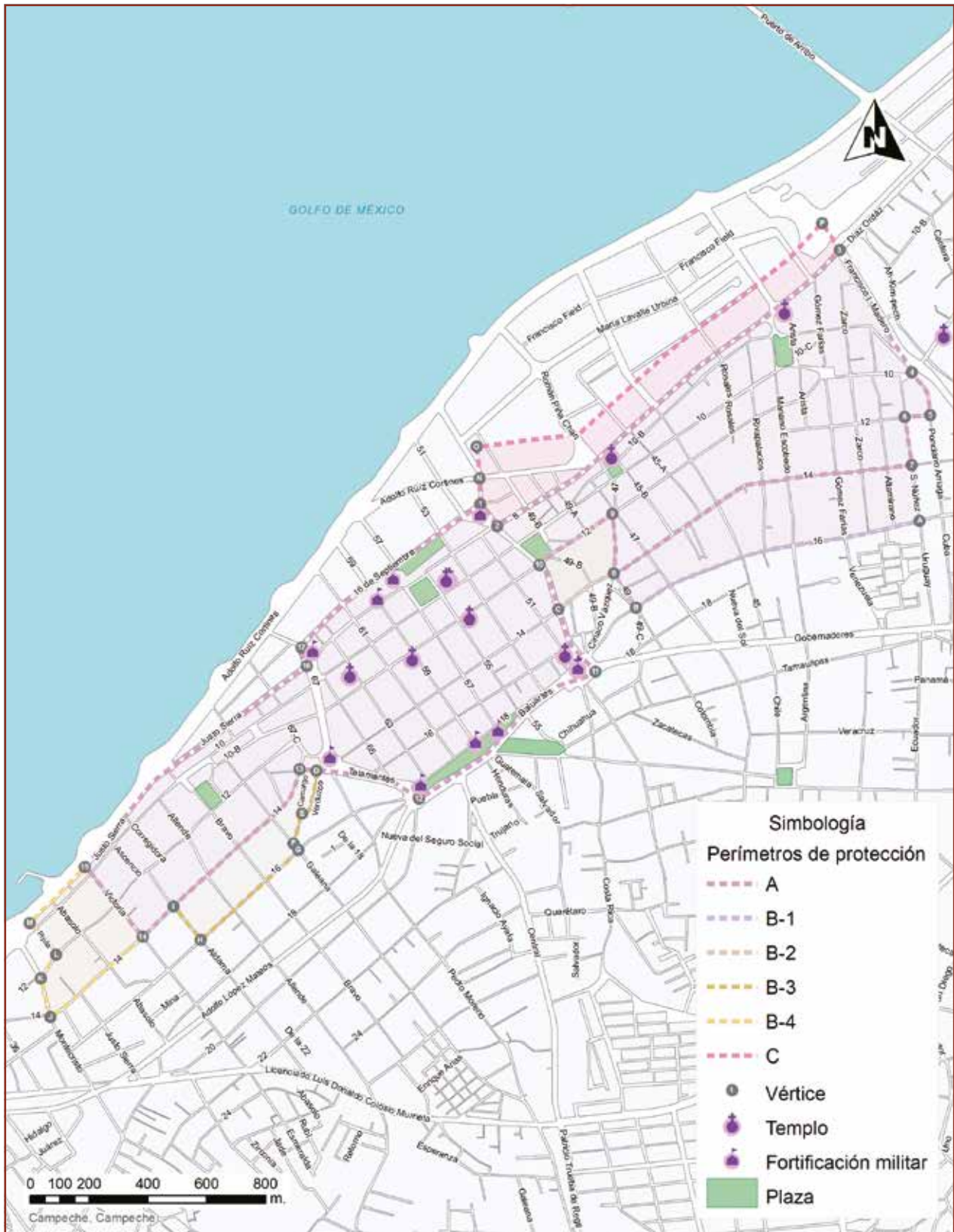
La riqueza natural exportada, principalmente palo de tinte y maderas preciosas, hicieron del puerto la zona económica más importante de la península entre los siglos XVII y XVIII, por su aportación de productos muy apreciados en el mercado europeo; aunado a su situación geográfica, fue objetivo de ataques piratas, por lo que se construyó una muralla para defenderse. Este elemento defensivo militar es único en el país.

La zona histórica comprende un área de 1.81 km² compuesta por seis perímetros: A, B1, B2, B3, B4 y C, conformada por 163 manzanas que comprenden varios edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI y XIX, 12 de los cuales se destinaron en alguna época al culto religioso, como los templos de San Román, San José, San Francisquito, Jesús Nazareno, Nuestra Señora de la Concepción, del Dulce Nombre de Jesús, San Juan, Santa Ana, Santa Lucía, San Francisco, Nuestra Señora de Guadalupe y la Ermita. Los edificios restantes son inmuebles dedicados a fines educativos y servicios asistenciales, y para el uso de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, además de los de uso particular, donde se combinan manifestaciones arquitectónicas de sus diferentes etapas históricas.

La zona se caracteriza por una doble traza bien definida, la original de los siglos XVI y XVII, encerrada en un recinto amurallado, y otra, fuera de éste, compuesta por calles perpendiculares. El perfil urbano de la zona está definido por construcciones de un nivel, en su mayoría, exceptuando el recinto amurallado, donde abundan las de dos niveles.

La muralla representa el paisaje urbano de la ciudad, en cuyo centro se mezclaron diferentes razas, religiones y culturas, que a la fecha los campechanos expresan mediante sus fiestas, tradiciones y costumbres, que son patrimonio cultural del estado y del país.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000044.



Mapa 28. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Campeche, Campeche, publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz

Decreto publicado en el DOF el miércoles 10 de diciembre de 1986. Fue inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 2 de diciembre de 1998 como Zona de Monumentos Históricos de Tlacotalpan.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Fernando Gutiérrez Barrios (1986-1988) y presidente municipal, Rodrigo Gutiérrez Castellanos (1985-1988).

Tlacotalpan o Tlaxcotaliapan, cuyo toponímico significa “terreno entre agua”, tiene antecedentes prehispánicos.

La ciudad se encuentra a unos cuantos kilómetros de la costa del golfo de México, al centro del estado de Veracruz, a unos 10 msnm, en la ribera del río Papaloapan.

En la época prehispánica fue un asentamiento totonaca y tolteca; tiempo después de la Conquista, el poblado fue encomendado a Alonso Romero, militar español perteneciente a la expedición de Cortés. Cuando Tlacotalpan adquiere el título de ciudad, a mediados del siglo XIX, inicia un periodo de gran auge económico, político, social y cultural en la zona.

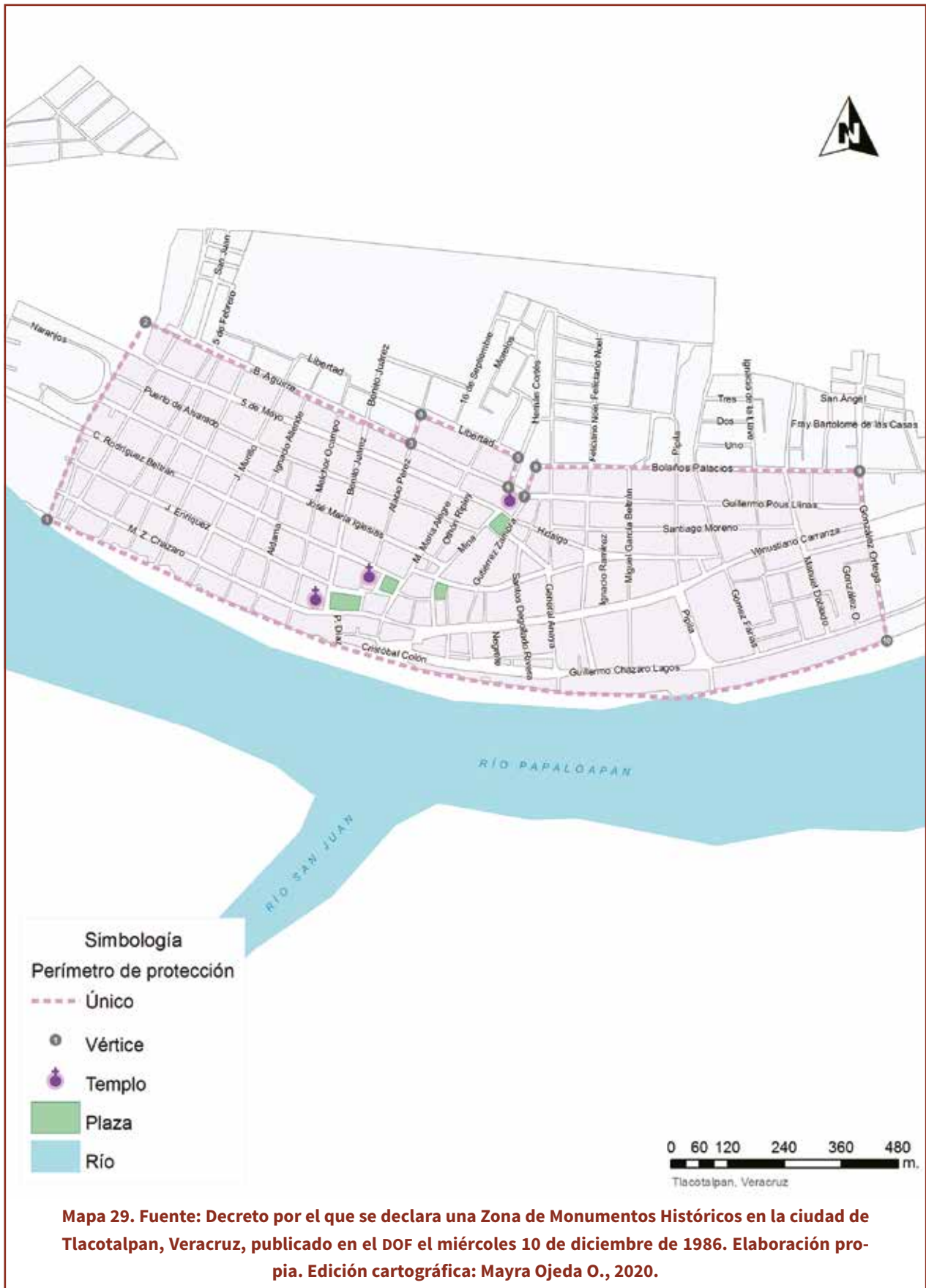
Se construyen las haciendas de La Estanzuela y San Juan Zapotal, se instaura el palacio Municipal y crece la población española. Tras el levantamiento de Porfirio Díaz en la región del río Papaloapan, en 1896, la población adquiere el nombre de “Tlacotalpan de Porfirio Díaz”. Cuando termina la Revolución, el título se restituye a Tlacotalpan.

La zona histórica comprende un área de 0.75 km² en un perímetro único, y está formada por 153 manzanas que albergan edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVII y XIX, de los cuales destacan los templos de Nuestra Señora de Guadalupe, de la Candelaria y el de San Miguel Arcángel.

La ciudad cuenta con una traza perfectamente adaptada al terreno plano y a la conformación del Papaloapan; las calles principales corren paralelas a la ribera y las transversales convergen hacia el río formando una retícula con manzanas alargadas.

Asimismo, la traza se caracteriza por las plazas centrales y algunas plazuelas. El perfil urbano de Tlacotalpan, visto desde el río, se determina por las torres y cúpulas de los templos y capillas. La arquitectura doméstica conforma casi la totalidad de la zona histórica, cuyas características principales son el colorido de sus muros, los arcos de sus fachadas alineadas a la calle y los techos de tejas de barro.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000039.



Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación —hoy, alcaldía— de Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México

Decreto publicado en el DOF el jueves 11 de diciembre de 1986. La zona cuenta con un decreto de Zona Típica y Pintoresca, publicado en el DOF el viernes 5 de octubre de 1934.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís; el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac, y el jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.

La delegación lleva el nombre del presidente Álvaro Obregón, quien gobernó México entre 1920 y 1924. El título se le adjudicó en 1932, por decreto del presidente Pascual Ortiz Rubio.

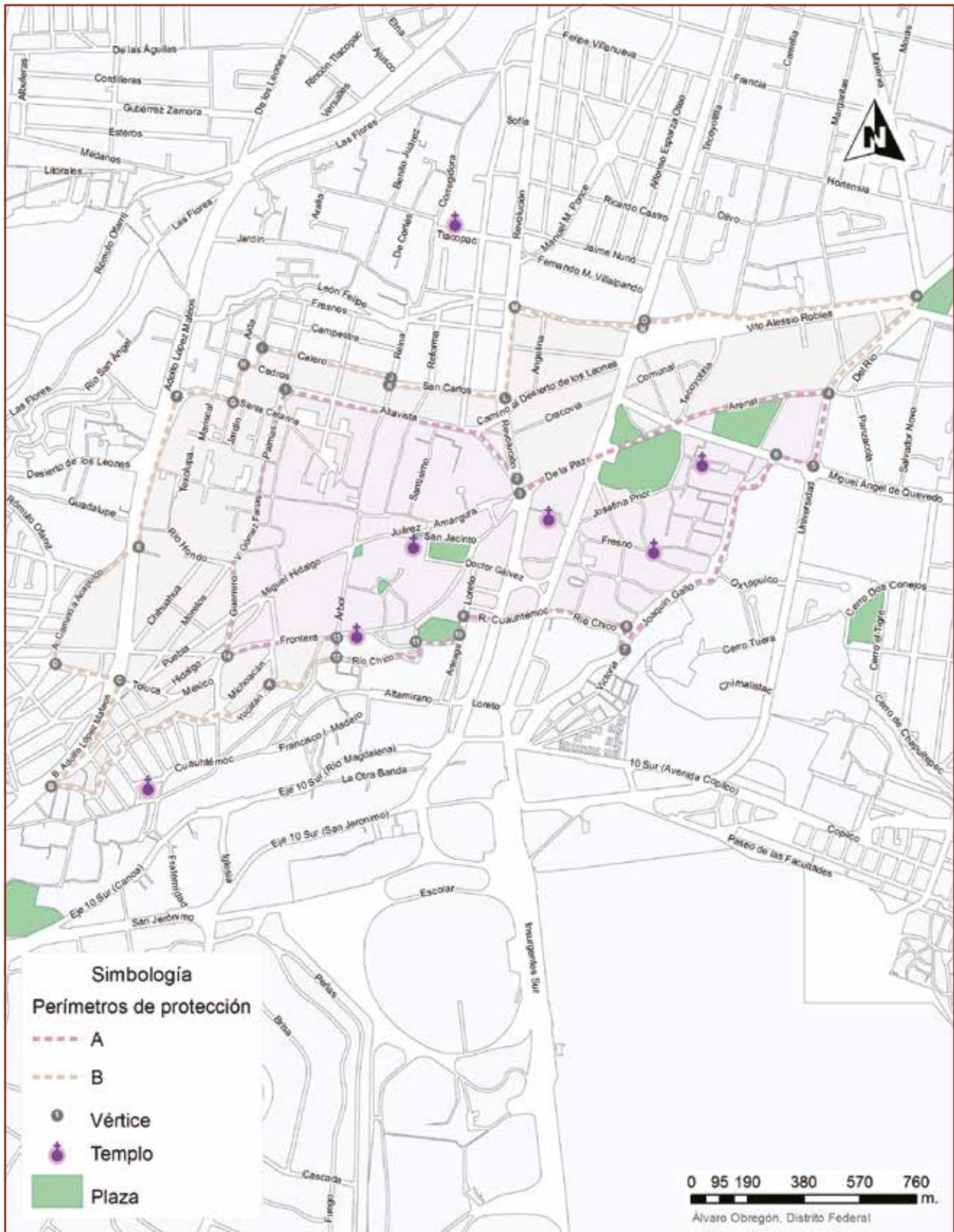
La alcaldía Álvaro Obregón se ubica al poniente de la Ciudad de México. Durante la época prehispánica, formaba parte del asentamiento de Tenanitla. Tras la Conquista, pasó a ser parte de la administración de Coyoacán.

La primera orden religiosa que llegó a la zona fue la de los dominicos, quienes construyeron un templo dedicado a San Jacinto. A mediados del siglo XVI, un grupo de frailes carmelitas se estableció en el pueblo de Chimalistac. Ahí construyeron el convento de El Carmen; además, en la zona se establecieron varios ranchos y haciendas.

La zona histórica tiene una superficie de 1.7 km² en dos perímetros: A y B, conformados por 130 manzanas que comprenden edificios de interés histórico y arquitectónico. Entre ellos destacan: los antiguos templos y conventos de El Carmen y el de San Jacinto, el templo de Guadalupe y la capilla de San Sebastián Mártir en Chimalistac.

En cuanto a los inmuebles de carácter civil que destacan está la antigua hacienda Goicoechea, la casa del Mirador del Risco, la biblioteca Isidro Fabela así como inmuebles dedicados al ornato y servicio público, como el antiguo palacio Municipal y las plazas San Jacinto, del Carmen, de los Arcángeles, el parque Tagle, los jardines de la Bombilla, del Arte, San Luis Potosí y el antiguo cauce del río Magdalena, conocido como paseo del Río.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000051.



Mapa 30 Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, publicado en el DOF el jueves 11 de diciembre de 1986. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Atlixco, Puebla

Decreto publicado en el DOF el viernes 27 de mayo de 1988.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Mariano Piña Olaya (1987-1993) y presidente municipal, Luis Justo Carrión Tejeda (1987-1988).

El vocablo *Atlixco* deriva del náhuatl, que significa “agua en el valle o en la superficie”. La ciudad se localiza en la parte centro-oeste del estado de Puebla, a 1 840 msnm.

La actual ciudad de Atlixco está asentada sobre el sitio llamado Acapetlahuacan, que significa “lugar de esteras de caña”. El 22 de septiembre de 1579 se iniciaron las primeras diligencias para la fundación de una villa en el Valle de Atlixco, denominada “Villa de Carrión”, por autorización del rey Felipe II expedida el 5 de julio de 1578. El 14 de febrero de 1843 el general Nicolás Bravo, presidente interino de la República, le concedió a Atlixco la categoría de ciudad, en consideración a los servicios que prestó la causa de la Independencia.

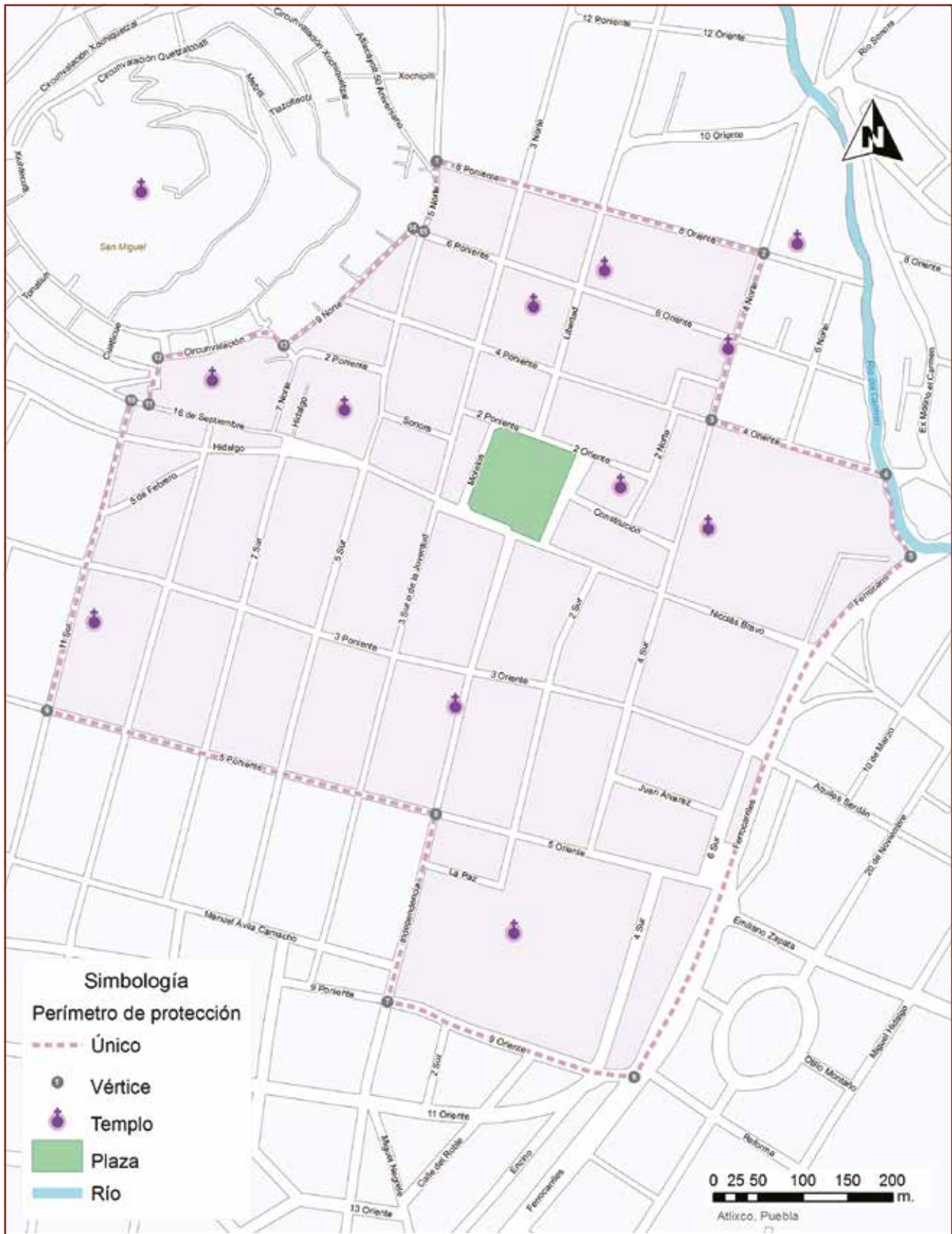
De mayo a octubre de 1847, durante la invasión norteamericana, los poderes del Gobierno del Estado de Puebla se trasladaron a Atlixco. En sus inmediaciones sucedió una batalla en la cual simpatizantes de los franceses fueron diezmados por fuerzas nacionalistas, contribuyendo con ello a la derrota de los imperialistas el 5 de mayo de 1862.

La zona histórica abarca 0.59 km² contenidos en un perímetro único, conformada por 43 manzanas que comprenden edificios con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI y XIX, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso, entre los que destacan: el templo y antiguo convento de San Francisco, la capilla de la Tercera Orden, la parroquia de la Natividad, la iglesia de la Merced, el templo y antiguo convento de San Agustín, la iglesia de San Félix Papa, el antiguo convento de Santa Clara y el antiguo hospital de San Juan de Dios. Algunos de los edificios de arquitectura civil más importantes son: la casa de la Audiencia, el portal Hidalgo, la antigua casa del conde de Santa Martha así como el palacio Municipal y la antigua Fábrica Textil de Metepec.

Atlixco fue lugar de fundación de nueve edificios religiosos y conventuales de diferentes órdenes, manifestando con ello el gran desarrollo político, económico y religioso alcanzado en la época virreinal.

La traza urbana se desarrolló a partir del asentamiento indígena de Santa María Acapetlahuacan, en las inmediaciones del cerro San Miguel, y de la fundación de la Villa de Carrión en la parte baja del cerro; a partir de esos asentamientos se generó la estructura urbana que conforma la actual ciudad de Atlixco.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000032.



Mapa 31. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Atlixco, Puebla, publicado en el DOF el viernes 27 de mayo de 1988. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Comala, estado de Colima

Decreto publicado en el DOF el miércoles 30 de noviembre de 1988.

El decreto fue firmado por el presidente, Miguel de la Madrid Hurtado; el secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar; el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Gabino Fraga Mouret, y el secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac. Siendo gobernador del estado Elías Zamora Verduzco (1985-1991) y presidente municipal, Servando Sánchez Gómez (1986-89).

El nombre de la ciudad deriva del náhuatl “comalli”, que significa “lugar de comales”. Comala se localiza al noroeste de la capital del estado de Colima, a unos cuantos kilómetros de distancia.

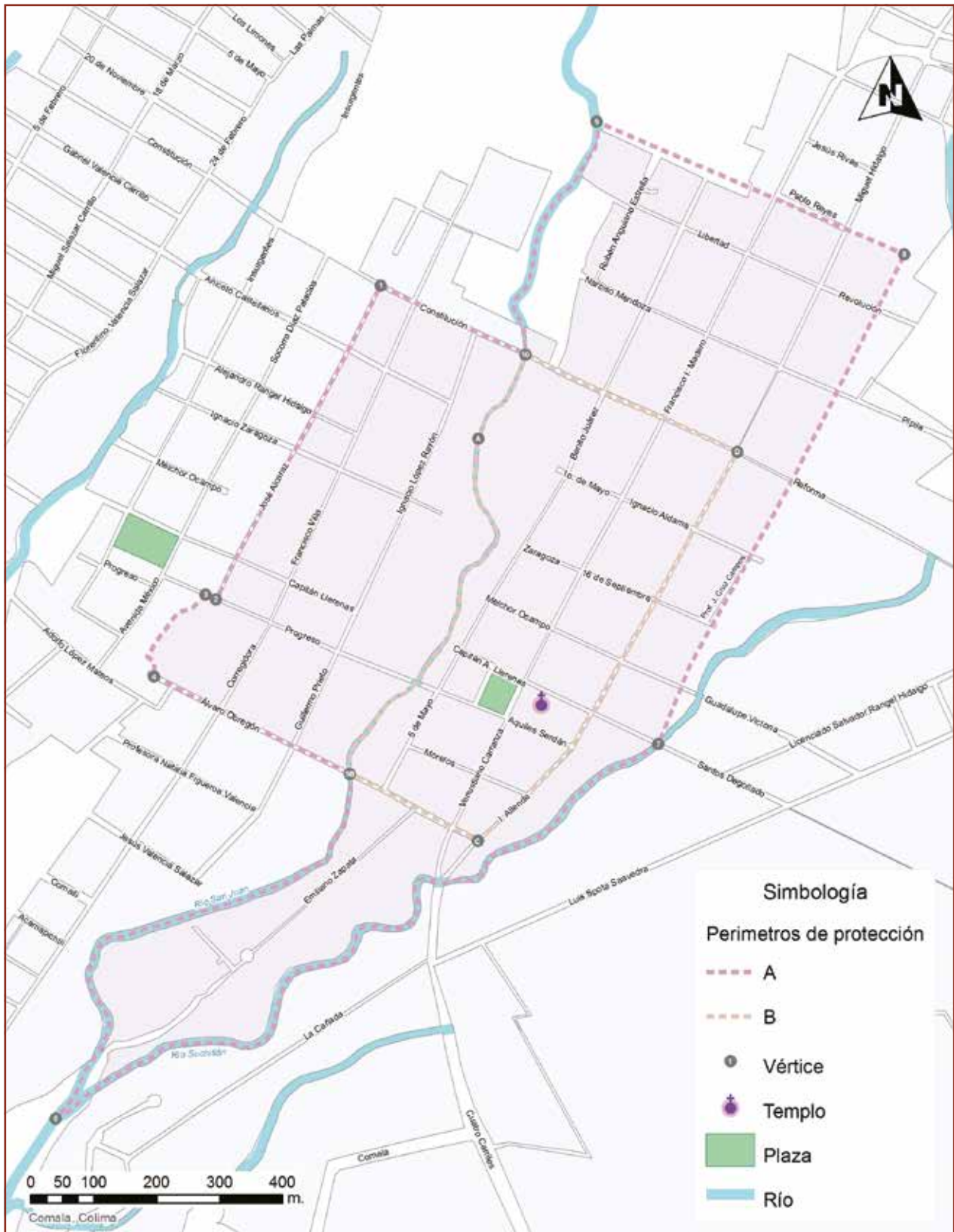
El paisaje es dominado por los volcanes de Fuego y de Colima, en una ladera enmarcada por dos ríos. El asentamiento de origen prehispánico fue ocupado por los españoles en 1527, iniciando así su conformación actual.

La zona histórica tiene un área de 0.76 km² en dos perímetros, A y B, y está formada por 51 manzanas que comprenden edificios con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI y XIX, entre los que destacan el templo parroquial, el de la presidencia municipal, la plaza Principal y el cementerio municipal.

La traza urbana se desarrolla en una retícula ortogonal adaptada a la topografía, que parte de la plaza Principal, en torno de la cual se disponen los inmuebles más emblemáticos.

Comala se caracteriza por sus casonas de adobe, la mayoría de un solo nivel, y techumbres de teja. Utilizados adecuadamente, el tipo de tierra, la calidad de barro, los tipos de madera disponible y sus posibilidades así como la característica de la piedra, dieron como fruto la fisonomía urbana del poblado.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000047.



Mapa 32. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Comala, estado de Colima, publicado en el DOF el miércoles 30 de noviembre de 1988. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

3.1.4. Sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)

El sexenio de Carlos Salinas de Gortari se enmarcó del 1 de diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1994. Contó con el Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994, acompañado de programas sectoriales. El 25 de mayo de 1992 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para dar paso a la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), dejando atrás a la Sedue (Fuentes de las Hernández, s/f, pp. 36-68). El 21 de julio de 1993 se publicó una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, que abrogó la de 1976, y manifestó en su articulado el interés por la conservación del patrimonio cultural y de los centros de población con carácter prioritario.

El neoliberalismo y la globalización estaban sentando sus bases en este sexenio; el turismo tomó un auge preponderante en la economía, por lo que en el DOF se publicó el *Programa Nacional de Modernización del Turismo 1992-1994*, que marcó la pauta económica y turística del sexenio. La Secretaría de Turismo (Sectur) creó el Programa Ciudades Coloniales y Centros Urbanos, para: “dar a conocer nuestra cultura y nuestra historia, para incrementar el desplazamiento de viajeros en la zona del altiplano. Para esto, se atenderán aspectos relacionados con la realización de festivales culturales y ferias tradicionales, además de mejorar la oferta de hospedaje” (Secretaría de turismo, 1992, pp. 22-42).

En este sexenio el Gobierno mexicano firmó acuerdos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y, a cambio de deuda externa, aceptó recomendaciones en políticas públicas. Paulatinamente, las decisiones económicas del Gobierno se fueron alineando con los criterios de organismos internacionales como el Banco Mundial (BM), la Organización Mundial de Comercio (OMC), y de acuerdos como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); asimismo, con la intención de implementar políticas públicas para simplificar las regulaciones, trámites y servicios, lo cual repercutió en la emisión de declaratorias (Trujillo García, 2021), se emitió la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF, 1994) y la Ley Federal de Mejora Regulatoria.

En el ámbito cultural, el miércoles 7 de diciembre de 1988 se publicó en el DOF el decreto por el que se creaba el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que sentaría las bases para la creación futura de la Secretaría de Cultura. Asimismo, el miércoles 28 de junio de 1989 se publicó en el DOF el acuerdo que creó la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural (Secretaría de Educación Pública, 1989). En este sentido, además de la duplicidad de funciones entre el Conaculta y las

instituciones culturales de antaño, el INAH e INBAL vieron disminuidos sus presupuestos (Saucedo González, s/f, pp. 331-350).

En ese sexenio se emitieron nueve declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos, firmadas por el presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell o Carlos Hank González.

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Lagos de Moreno, estado de Jalisco. Decreto publicado en el DOF el viernes 8 de diciembre de 1989
2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero. Decreto publicado en el DOF el lunes 19 de marzo de 1990
3. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990
4. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990
5. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación —hoy, alcaldía— de Coyoacán, Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990
6. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Morelia, Michoacán. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990
7. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990
8. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990
9. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

Asimismo, en ese sexenio se publicaron, de manera extraordinaria o irregular, dos decretos, que siguieron el formato de los anteriores de Zona de Monumentos Históricos, y firmaron los mismos funcionarios:

- Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la ley los inmuebles que se indican construidos en Texcoco de Mora, México, durante los siglos XVI y XIX, destinados a templos, cuya ubicación y nombre con que son identificados se señalan. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990
- Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la ley los inmuebles que se indican construidos en Tlayacapan, Morelos, durante los siglos XVI y XIX, destinados a templos, cuya ubicación y nombre con que son identificados se señalan. Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990

Adicionalmente, en ese sexenio las siguientes Zonas de Monumento Históricos fueron inscritas por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial en la categoría de Bien Cultural:

1. Guanajuato, Guanajuato. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 9 de diciembre de 1988. Inscrita como Ciudad Histórica de Guanajuato y Minas Adyacentes. Categoría: Bien Cultural. Criterios I-II-IV-VI
2. Morelia, Michoacán. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 13 de diciembre de 1991. Inscrita como Centro Histórico de Morelia. Categoría: Bien Cultural. Criterios II-IV-VI
3. Zacatecas, Zacatecas. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en 1993. Inscrita como Centro Histórico de Zacatecas. Categoría: Bien Cultural. Criterios II-IV (este sitio no cuenta con Declaratoria como Zona de Monumentos Históricos)

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Lagos de Moreno, estado de Jalisco

Decreto publicado en el DOF el viernes 8 de diciembre de 1989. La zona fue inscrita por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial como parte integrante del itinerario cultural Camino Real de Tierra Adentro en 2010.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Carlos Hank González. Siendo gobernador del estado Guillermo Cosío Vidaurri (1989-1992) y presidente municipal, Ignacio Padilla Hernández (1989).

Lagos de Moreno debe su nombre, en parte, al héroe insurgente don Pedro Moreno y al río junto al cual fue fundada, denominado Lagos.

El municipio se localiza en el noreste del estado de Jalisco, en la región Altos Norte, a 1 942 msnm.

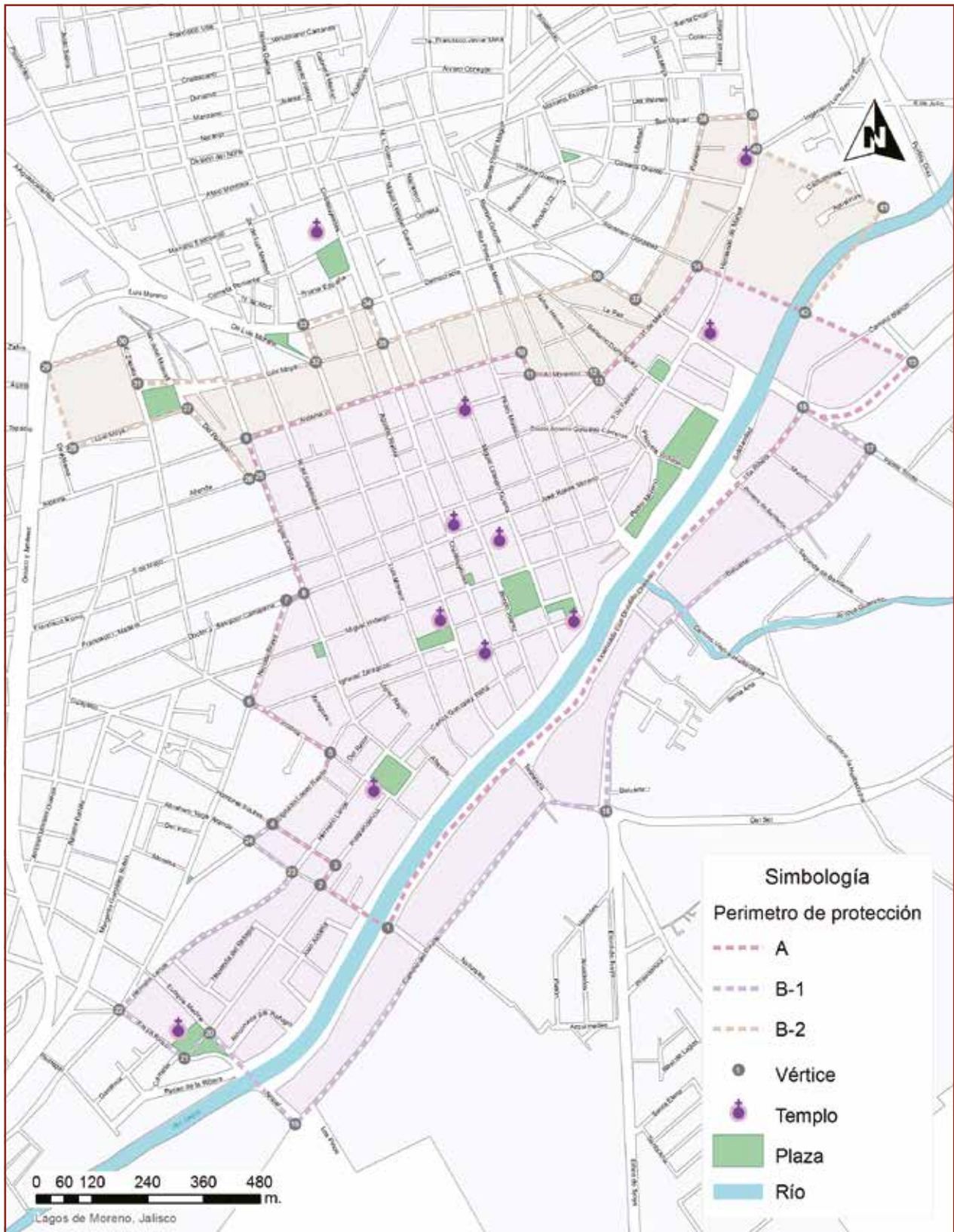
Su fundación se remonta al siglo XVI como un asentamiento fronterizo para contener el avance de las tribus chichimecas y proteger los envíos de plata, producto de las minas de Zacatecas. Durante los siglos XVII y XVIII se convirtió, debido a su situación estratégica y a su capacidad agropecuaria, en un importante centro productor y distribuidor que abasteció de insumos a la población minera y a los colonizadores de las provincias del norte.

La zona histórica comprende un área de 1.55 km² en tres perímetros: A, B1 y B2, y está conformada por 149 manzanas que comprenden 356 edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI y XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica, y de los cuales 11 se destinaron, en alguna época, al culto religioso. Entre ellos pueden señalarse los conjuntos conventuales el Refugio, la Merced y Capuchinas, y los templos de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, San Felipe de Jesús, el Rosario, santuario de Guadalupe, Nuestra Señora de la Luz, el Calvario y las capillas de la Purísima y del Señor de la Misericordia.

Ocho más fueron dedicados a fines educativos y de servicios asistenciales así como al uso de autoridades civiles y militares; entre ellos pueden señalarse el hospital y asilo Rafael Larios, el teatro Rosas Moreno, el mesón de Jesús María, el puente sobre el río Lagos, el convento de Capuchinas, la Escuela de Artes y Oficios, la escuela Miguel Leandro Guerra y la quinta Rincón Gallardo.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular, en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana reflejan las épocas barroca y, principalmente, neoclásica, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000018.



Mapa 33. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Lagos de Moreno, estado de Jalisco, publicado en el DOF el viernes 8 de diciembre de 1989. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero

Decreto publicado en el DOF el lunes 19 de marzo de 1990.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado José Francisco Ruiz Massieu (1987-1993) y presidente municipal, Enrique Martini Castillo (1990-1993).

Taxco, cuyo nombre se deriva del náhuatl "Tlaxco", significa lugar del juego de pelota. La ciudad fue fundada en 1528, y tiene antecedentes prehispánicos a 13 km al sur-este, en el poblado Taxco el Viejo, asiento de grupos indígenas nahuas.

Taxco de Alarcón también debe su nombre al escritor y dramaturgo Juan Ruiz de Alarcón, y se localiza al norte del estado de Guerrero, en un paisaje montañoso con clima templado; la región es considerada una de las primeras zonas mineras, incluso prehispánicas.

Las minas de la región fueron descubiertas por Hernán Cortés, siendo los primeros conquistadores los capitanes Rodrigo de Castañeda y Miguel Díaz de Aux. Así, la principal actividad del lugar la constituyó la explotación de minas, hecho que determinó su desarrollo urbano.

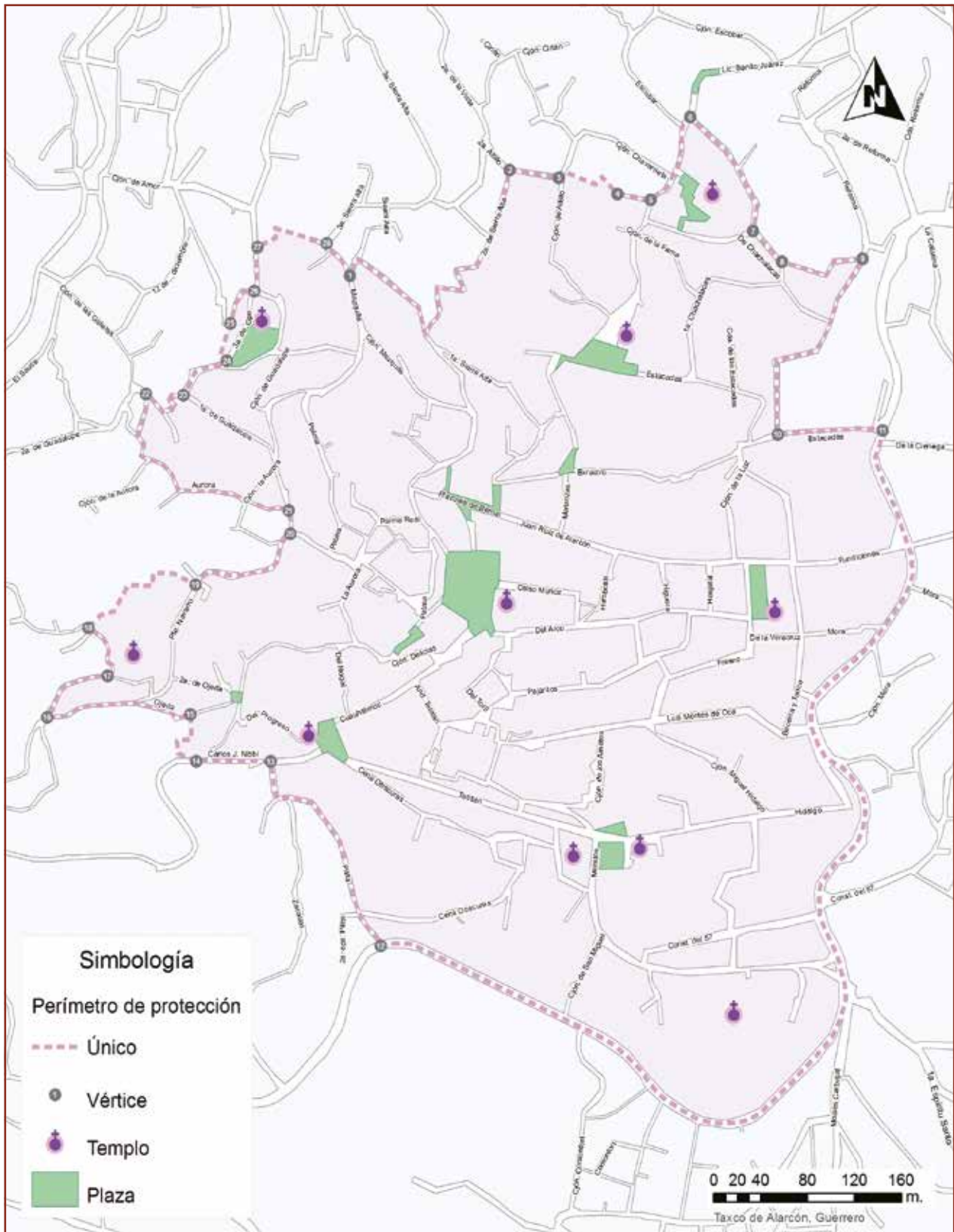
En Taxco existió una Diputación Minera, considerada una de las más antiguas de la época virreinal, y fue escenario de grandes acontecimientos durante la lucha por la Independencia de México, cuando fue tomada por los insurgentes, encabezados por José María Morelos.

La zona histórica comprende un área de 0.374 km², cuyo perímetro contiene 72 manzanas, que comprenden 96 edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVII y XIX, de los cuales 10 se destinaron en alguna época al culto religioso; entre ellos, el conjunto conventual de San Bernardino, la parroquia de Santa Prisca, los templos del Señor de Chavarrieta, Santa María de Guadalupe, San Miguel Arcángel, San Nicolás, Señor de la Santa Veracruz, Santísima Trinidad, del Señor Ojeda y el Presbiteriano.

Otros inmuebles se dedicaron a fines educativos, servicios asistenciales y ornato público así como para el uso de autoridades civiles y militares; entre ellos: Casa Grande, casa de la antigua Aduana, Colegio Centro Cultural y Acción, Centro de Cultura de Taxco, lavaderos públicos del siglo XVIII y las fuentes ubicadas en rinconadas y plazas; entre estas últimas pueden señalarse: Borda, Bernal, San Juan, Chavarrieta, del Convento, Guadalupe, de los Gallos, Progreso y Santa Cruz. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional.

La traza es determinada por la topografía del lugar, con calles en pendiente e irregulares que rompen la perspectiva y generan remates visuales, muchas veces con las laderas de los cerros Atachi, Huisteco y todos los que conforman su entorno. El perfil urbano se caracteriza por la adecuación de la edificación al paisaje natural.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000008.



Mapa 34. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, publicado en el DOF el lunes 19 de marzo de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. La zona fue inscrita por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial como parte integrante del itinerario cultural Camino Real de Tierra Adentro en 2010.

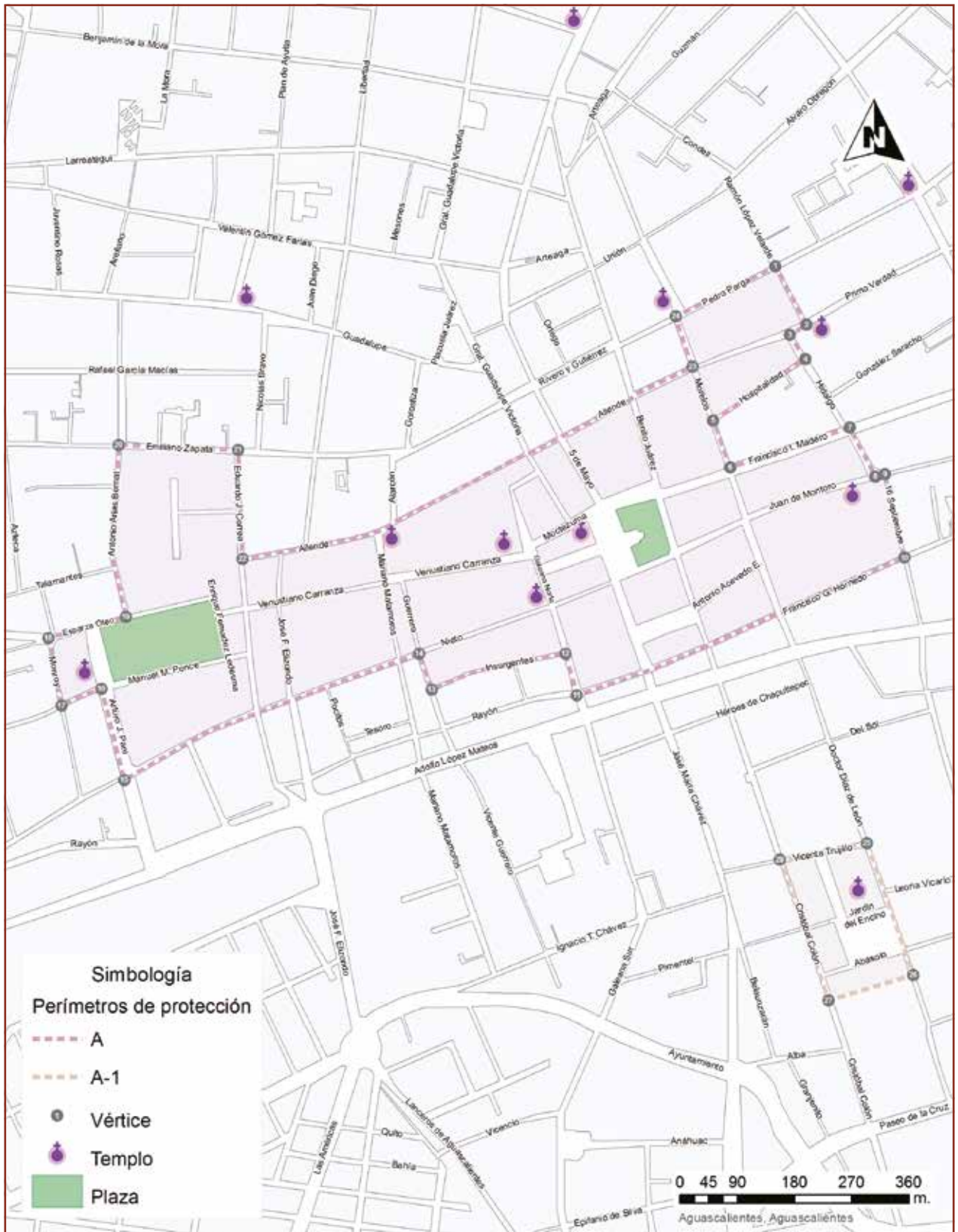
El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado Miguel Ángel Barberena Vega (1986-1992) y presidente municipal, Armando Romero (1990-1991).

El nombre de Aguascalientes se debe a la abundancia de aguas termales existentes en la región. Es la capital del estado del mismo nombre, ubicada en el centro del país, a 1 870 msnm. Su fundación data del siglo XVI, mediante cédula expedida por la Audiencia de Guadalajara el 22 de octubre de 1575, con el nombre de Villa de Nuestra Señora de la Asunción de las Aguas Calientes. Aguascalientes fue sitio de entrada, estancia, aprovisionamiento y protección de la región, que permitió la expansión de la Conquista a finales del siglo XVI y principios del XVII, para colonizar el norte de la Nueva España y, debido a la existencia de reales de minas como Zacatecas y Guanajuato, fue pilar de la economía novohispana, uno de los graneros o sitio de abastecimiento principal, apoyando y sustentando así una de las actividades económicas de mayor importancia en la historia virreinal. Aguascalientes fue sede de la Soberana Convención Revolucionaria en 1914, uno de los acontecimientos más trascendentales de la Revolución mexicana y, por lo tanto, de la historia nacional.

La zona histórica comprende un área de 0.47 km² en dos perímetros: A y A1, formada por 30 manzanas, las cuales comprenden edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI y XIX; algunos de ellos se destinaron al culto religioso, entre los que se pueden señalar: los templos de San Marcos, la Merced, el Conventito, Ave María y Emmanuel. Otros inmuebles se dedicaron a fines educativos, de servicios asistenciales y como ornato público así como al uso de autoridades civiles y militares; entre ellos pueden señalarse: el teatro Morelos y los palacios de Gobierno y Municipal. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular.

La traza urbana de la zona histórica es irregular, porque manifiesta vestigios de la antigua infraestructura hidráulica que alguna vez tuvo la ciudad: al combinar el damero y el cauce de las aguas para el riego de los huertos se produjeron las características que aún conserva. No es una retícula perfecta, más bien, las calles se ensanchan o estrechan, salen en diagonal, o tienen algún quiebre; incluso algunas desembocan y terminan a la mitad de alguna manzana, sin que esto permitía la existencia de cruces perfectamente perpendiculares entre sí. Las plazas y jardines en la traza se sitúan siempre al frente de algún templo, destacando las plazas de San Marcos, de la Patria y el jardín del Encino.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000037.



Mapa 35. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado Dante Delgado Rannauro (1988-1992) y presidente municipal, Bernardo Cessa Camacho (1988-1991).

Córdoba fue fundada como villa el 26 de abril de 1618 para resguardo y protección de una parte de la ruta comercial México-Veracruz, y tiene una altitud de 860 msnm.

Esa región fue durante el Virreinato un gran centro de producción de caña de azúcar, arroz y tabaco, por lo que el virrey Diego Fernández de Córdoba le confirió armas reales a perpetuidad.

En el siglo XIX su población participó activamente en la guerra de Independencia y en 1821 se libraron ahí batallas que culminaron con la rendición definitiva de los españoles. En diciembre de 1830 fue elevada al rango de ciudad.

El 2 de noviembre de 1880 la Legislatura local le otorgó el título de Heroica, por su participación en la guerra de Independencia y porque ahí se firmaron los Tratados que llevan su nombre, por los cuales el general Juan O'Donoju, representante español, y Agustín de Iturbide, primer jefe del Ejército Trigarante, reconocieron como nación soberana e independiente al Imperio mexicano.

La zona histórica abarca un área de 0.018 km² en un perímetro único, de tan sólo nueve manzanas, que comprenden once edificios con valor histórico.

Entre los edificios religiosos más importantes destacan: los templos de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, de Santa Rosa, de San Antonio y de San Sebastián. Las construcciones civiles de interés histórico son: el portal Zeballos, el palacio Municipal y los edificios porticados de la plaza central.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000034.



Mapa 36. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación —hoy, alcaldía— de Coyoacán, Distrito Federal, hoy Ciudad de México

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. La zona cuenta con un decreto como Zona Típica y Pintoresca publicado en el DOF el viernes 5 de octubre de 1934.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo jefe del Departamento del Distrito Federal Víctor Manuel Camacho Solís (1988-1993), y delegado, Fausto Zapata Loredó (1988-1994).

El nombre de Coyoacán se compone de tres voces nahuas: *coyotl*, coyote; *hua*, posesión y *can*, lugar: lugar de los que tienen o poseen coyotes. Coyoacán se ubica en el centro geográfico de la Ciudad de México, a 2 240 msnm.

En la época prehispánica la región fue asiento de grupos indígenas que formaron parte del territorio de México-Tenochtitlán. Durante la primera mitad del siglo XVI, fue fundada conservando elementos del antiguo trazo prehispánico. Durante la Conquista fue capital de la Nueva España y sede del primer Ayuntamiento de la Ciudad de México, hasta 1524. En 1529 Hernán Cortés la integró a su marquesado.

En 1847 fue escenario de la defensa de la soberanía nacional contra la invasión norteamericana, en la que destacó la batalla de Churubusco.

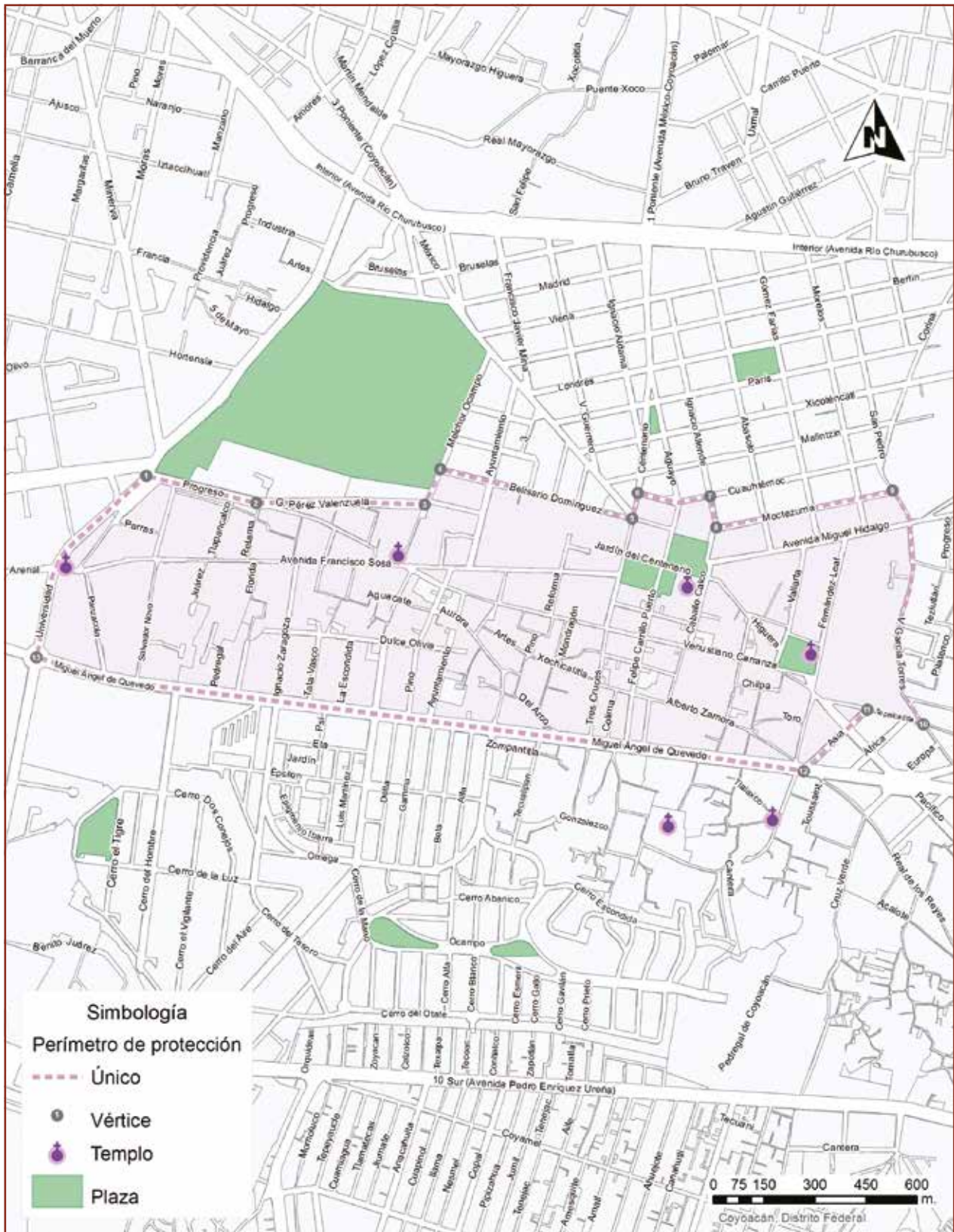
Ha sido lugar de residencia de varios ilustres mexicanos; entre ellos: el poeta José Juan Tablada; los historiadores Francisco Sosa, José Lorenzo Cossío, Manuel Toussaint, Antonio Castro Leal; los pintores Diego Rivera, Frida Kahlo, José Chávez Morado y Rufino Tamayo así como el ingeniero Miguel Ángel de Quevedo.

La zona histórica comprende un área de 1.64 km² en un perímetro único, conformada por 86 manzanas que contienen 50 edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVI y XIX, 5 de los cuales se destinaron al culto religioso: el templo y antiguo convento San Juan Bautista — antiguo convento de los Padres Camilos—, los templos Santa Catarina y la Purísima Concepción y la capilla San Antonio Panzacola.

La traza de la zona data del siglo XVI, basada parcialmente en el camino a San Ángel, conformándose una retícula al centro del asentamiento y presentando forma irregular alrededor. Se caracteriza, por sus espacios abiertos como las plazas Hidalgo, la Conchita y Panzacola, al igual que los jardines Centenario y Santa Catarina.

La imagen urbana de las calles de esta zona la dan los diversos edificios civiles y religiosos que constituyen en sí mismos ejemplos de la arquitectura de la alcaldía.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000050.



Mapa 37. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Coyoacán, Distrito Federal, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Morelia, Michoacán

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. La zona fue inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 13 de diciembre de 1991 como Centro Histórico de Morelia.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado Jaime Genovevo Figueroa Zamudio (1988-1992) y presidente municipal, Samuel Maldonado Bautista (1990-1992).

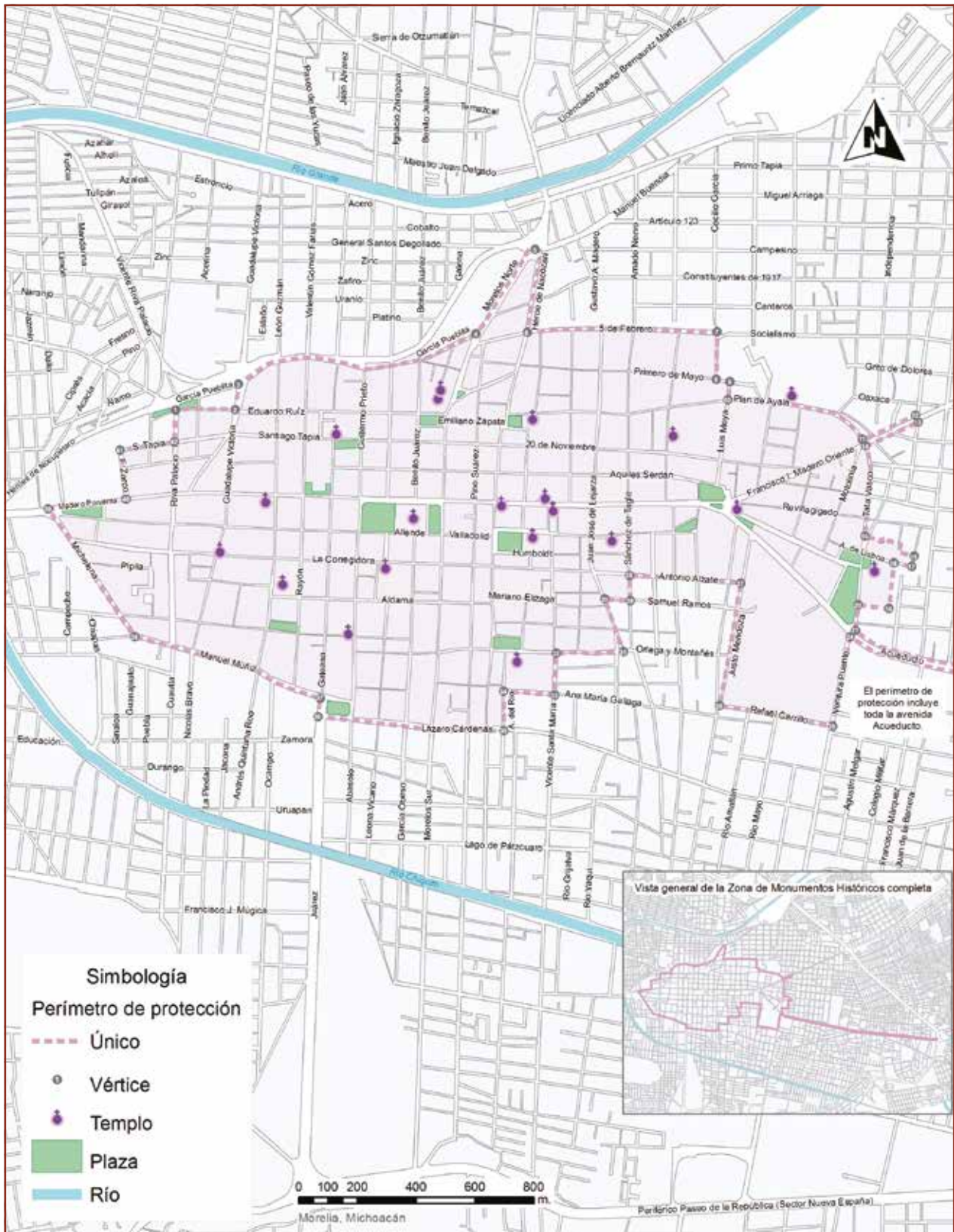
Morelia se erigió en el Valle de Guayangareo, lugar que habitaban los indígenas pirindas, en las laderas de la Loma de Santa María y cerros de los alrededores. En 1537 los franciscanos fray Juan de San Miguel y fray Antonio de Lisboa fundaron de hecho el primer asentamiento hispano en Michoacán para evangelizar el occidente de la Nueva España. Más tarde, el 18 de mayo de 1541, en el mismo sitio, por disposición del primer virrey, Antonio de Mendoza, se fundó Valladolid en recuerdo de la ciudad castellana del mismo nombre, y en 1543 se trazó conforme a las reales ordenanzas de Felipe II.

El Valle de Guayangareo está rodeado de montañas, con vastos bancos de cantera que sería utilizada en la obra constructiva materializada profusamente en templos, conventos, seminarios, casa real, colegios, hospitales, estancos, obrajes, calles, plazas, portales, fuentes y acueducto, entre otros. En esa ciudad nació el generalísimo José María Morelos y Pavón, en cuyo honor lleva su nombre actual: Morelia.

La zona histórica abarca un área de 3.43 km² en un perímetro único, y está formada por 219 manzanas que comprenden edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVI y XIX, 20 de los cuales se destinaron en alguna época al culto religioso; entre ellos pueden citarse: la Catedral, los templos y antiguos conventos de San Agustín, de la Merced, de San Francisco, de San Diego, de Santa Rosa María, de Santa Catarina de Siena y de Teresas; los templos de las Monjas Capuchinas, de la Compañía de Jesús, de San Francisco Xavier, de San Juan, Salesiano, el de la Cruz, el de San José, y el templo y santuario de Guadalupe; las capillas del hospital de Juaninos, de la Virgen de Lourdes, antes del Señor del Rincón, de los Jesuitas, las capillas del Prendimiento, del Santo Niño, de la Virgen de las Nieves, conocida como “Capilla de la Soterraño”, y del Señor de la Columna; el Arzobispado, antigua capilla de los carmelitas, y la antigua cárcel clerical.

El alarife Juan Ponce eligió el punto más elevado para el trazado de la ciudad, y a cordel delineó el gran espacio con cuadrícula renacentista en forma de tablero de ajedrez, de oriente a poniente, en el cual se edificarían la Catedral, la casa de Cabildo, la plaza de Armas, la cárcel y carnicerías; asimismo, se definía la calle real, eje rector alrededor del cual más tarde se conformarían las plazas, barrios, templos, solares que se repartirían a las familias españolas que se fueron avecindando, y los pastizales para el ganado.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000026



Mapa 38. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Morelia, Michoacán, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado Jaime Genovevo Figueroa Zamudio (1988-1992) y presidente municipal, Luis Rey Cortés Origel (1990-1993).

La palabra *Pátzcuaro* proviene de la voz de purépecha *petázhzacua* o *petahzácuaro*, que significa “lugar de cimientos” o “asiento para cués” (templos), ya que en este lugar abundaron dichas edificaciones. Es un asentamiento de origen prehispánico que data del siglo XIV. Durante casi 100 años fue capital e importante centro ceremonial del señorío tarasco. Por sus condiciones naturales era el sitio preferido para el descanso y recreo de los nobles purépechas.

Pátzcuaro fue fundada por iniciativa de don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán; ahí estableció la capital de provincia, la sede episcopal, el hospital de Santa Martha y el “Real y Primitivo Colegio de San Nicolás”, una de las instituciones educativas más antiguas y tradicionales del país. En esa ciudad puso en práctica las ideas contenidas en la *Utopía*, obra de Tomás Moro, lo que provocó una nueva forma de organización socioeconómica, transformó la agricultura y diversificó los oficios y las artesanías.

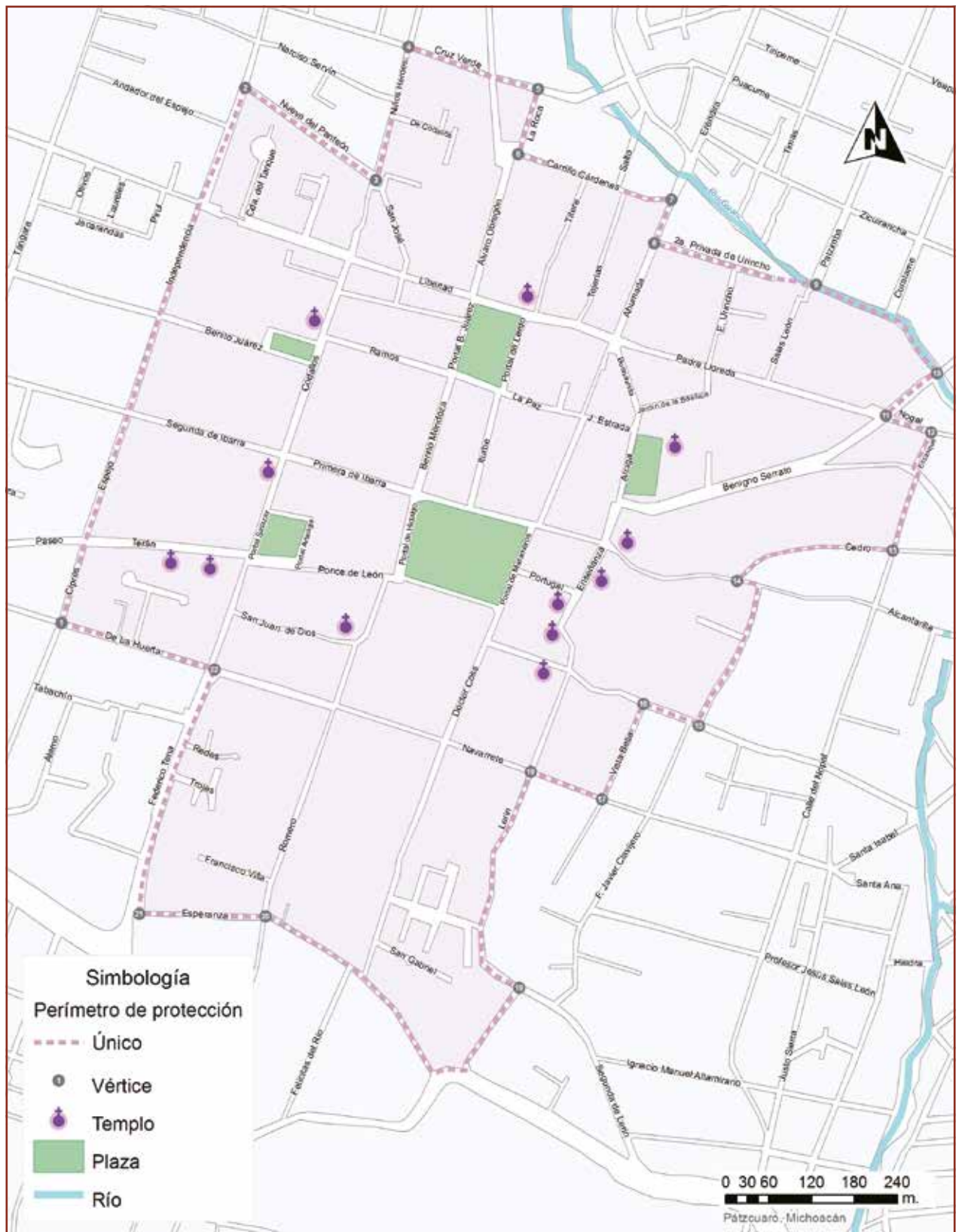
La zona histórica comprende un área de 0.89 km² en un perímetro único conformado por 42 manzanas, con 300 edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI y XIX, de los cuales 12 se destinaron en alguna época al culto religioso; entre ellos pueden señalarse: los conjuntos conventuales de San Agustín, de las monjas dominicas de Santa Catarina, actualmente Casa de los Once Patios, San Juan de Dios, San Francisco, la Compañía de Jesús, el Sagrario así como la parroquia de la basílica de Nuestra Señora de la Salud y casa cural; templos del Hospital y la Tercera Orden; santuario de Guadalupe y las capillas del Humilladero, el Calvario y Santa Catarina.

Otros inmuebles se dedicaron a fines educativos, asistenciales, de servicios y ornato público así como para el uso de autoridades civiles; entre ellos pueden señalarse: el ayuntamiento y el Colegio de San Nicolás; las plazas Principal, de San Agustín, San Francisco, de la Basílica, del Santuario, el Volador, San Juan de Dios, de las Siete Esquinas, de la calle del Rostro y de la Compañía; el panteón antiguo y el cementerio del Cristo.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular fabricados con materiales propios del lugar, principalmente, el adobe, la madera y, en las techumbres, la teja.

La traza urbana se caracteriza por calles que van de norte a sur y de oriente a poniente, conformando una cuadrícula, donde destacan las plazas, especialmente, la central, rodeada de casonas virreinales. Algunos barrios siguen una traza irregular adaptándose a los desniveles elevados del terreno que circundan el centro, lo cual da un sello único a la ciudad, integrando paisaje y arquitectura.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000019.



Mapa 39. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. La zona fue reconocida el 7 de marzo de 2018 como parte integrante del itinerario cultural Camino Real de Tierra Adentro, inscrito por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial en 2010.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado Leopoldino Ortiz Santos (1987-1991) y presidente municipal, Guillermo Pizzuto Zamanillo (1989-1991).

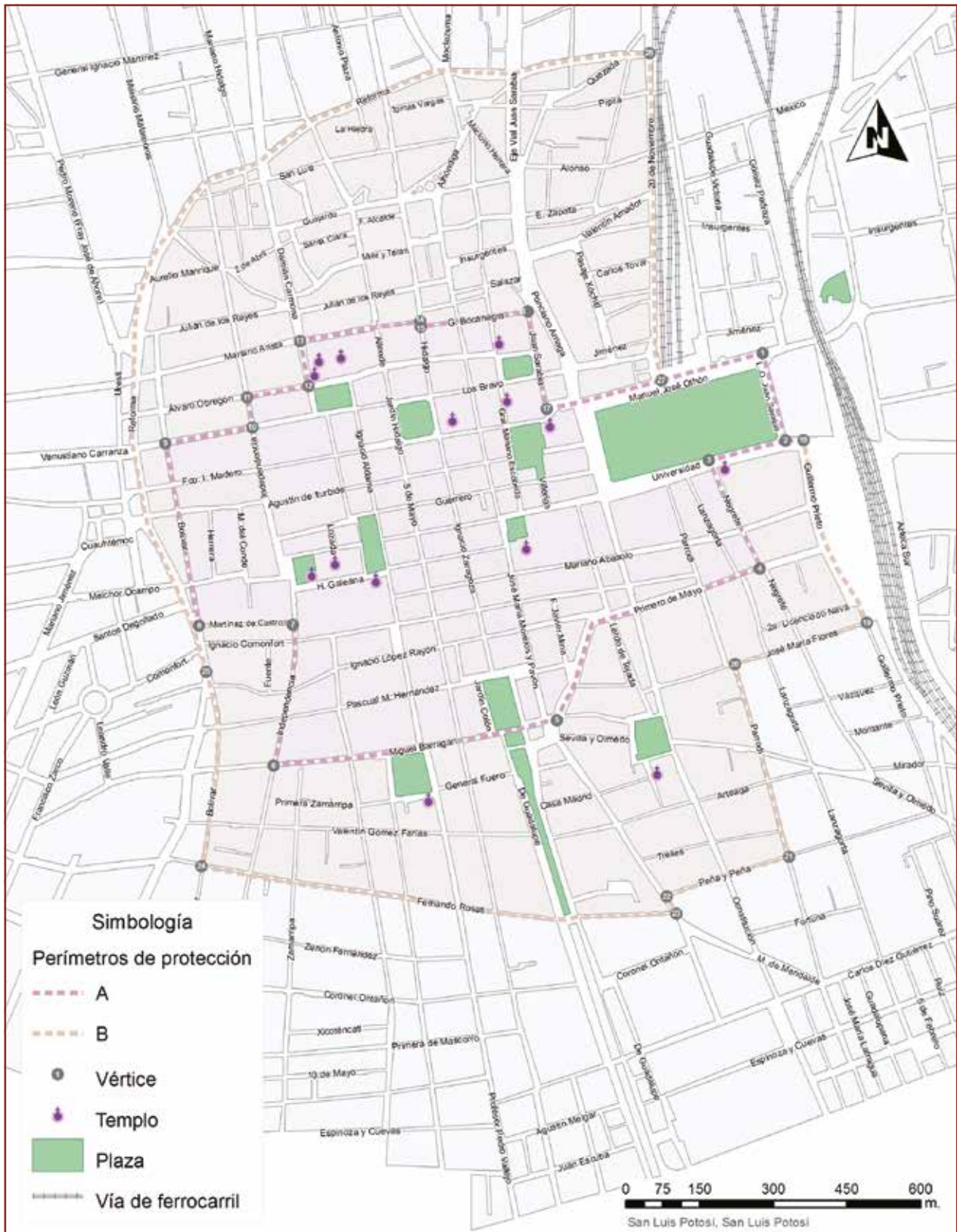
San Luis debe su nombre a San Luis IX, rey de Francia. La ciudad de San Luis Potosí se localiza en el centro de la República mexicana, en la zona centro del estado y municipio homónimos, en un paisaje semidesértico, a una altitud de 1 860 msnm.

El 3 de noviembre de 1592 fue fundada como “Pueblo de San Luis Mesquitique”; posteriormente, el 30 de mayo de 1656, el virrey Francisco Fernández de la Cueva duque de Alburquerque concedió que el Pueblo y Minas del Potosí se constituyera como ciudad. Cambió el nombre de Mesquitique por el de Potosí, en referencia a la riqueza de las minas del cerro de San Pedro, comparables con las minas de Potosí en Bolivia. Fue fundada en el lugar donde en el año de 1583 fray Diego de la Magdalena había congregado a unos indios guachichiles, los cuales llegaron al territorio potosino en el siglo XIII.

La zona histórica abarca un área de 1.93 km² en dos perímetros: A y B, y está formada por 218 manzanas que comprenden edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVI y XIX, de los cuales 18 se destinaron en alguna época al culto religioso; entre ellos pueden señalarse: la Catedral de Nuestra Señora de la Concepción, el antiguo Seminario Conciliar, los antiguos conventos y templos de San Francisco y San Agustín; los templos de Nuestra Señora del Rosario, San Juan de Dios, el Sagrario o la Compañía, Loreto, San Miguel Arcángel, el Carmen, San José, Espíritu Santo, Nuestra Señora de la Salud, San Sebastián y anexas, y el de la Tercera Orden, además de las capillas de Aránzazu y Guadalupe.

Entre las referidas edificaciones, otros inmuebles se dedicaron a fines educativos, asistenciales, al servicio y ornato públicos o al uso de autoridades civiles y militares, entre los que se pueden señalar: los palacios de Gobierno y Municipal, la Caja Real, el teatro de La Paz, el edificio central de la universidad, el palacio Monumental y la caja de agua.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000045.



Mapa 40. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado Dante Delgado Rannauro (1988-1992) y presidente municipal, Guillermo Zúñiga Martínez (1988-1991).

El nombre de la ciudad proviene del náhuatl “Xallapan”, que significa “manantial en la arena”. Es la capital del estado de Veracruz y se localiza en la zona norte, a una altura de 1 460 msnm.

En la época prehispánica Xalapa fue un asentamiento de grupos indígenas de origen totónaca, tolteca y tlaxcalteca. Tiempo después de la Conquista, la ciudad se convirtió en un importante centro mercantil y enlace del eje Europa-Nueva España-Filipinas. Durante el movimiento independentista, fue un punto estratégico para los cuerpos de infantería de la Corona. Ahí se libraron varios enfrentamientos que contribuyeron a la Independencia de México.

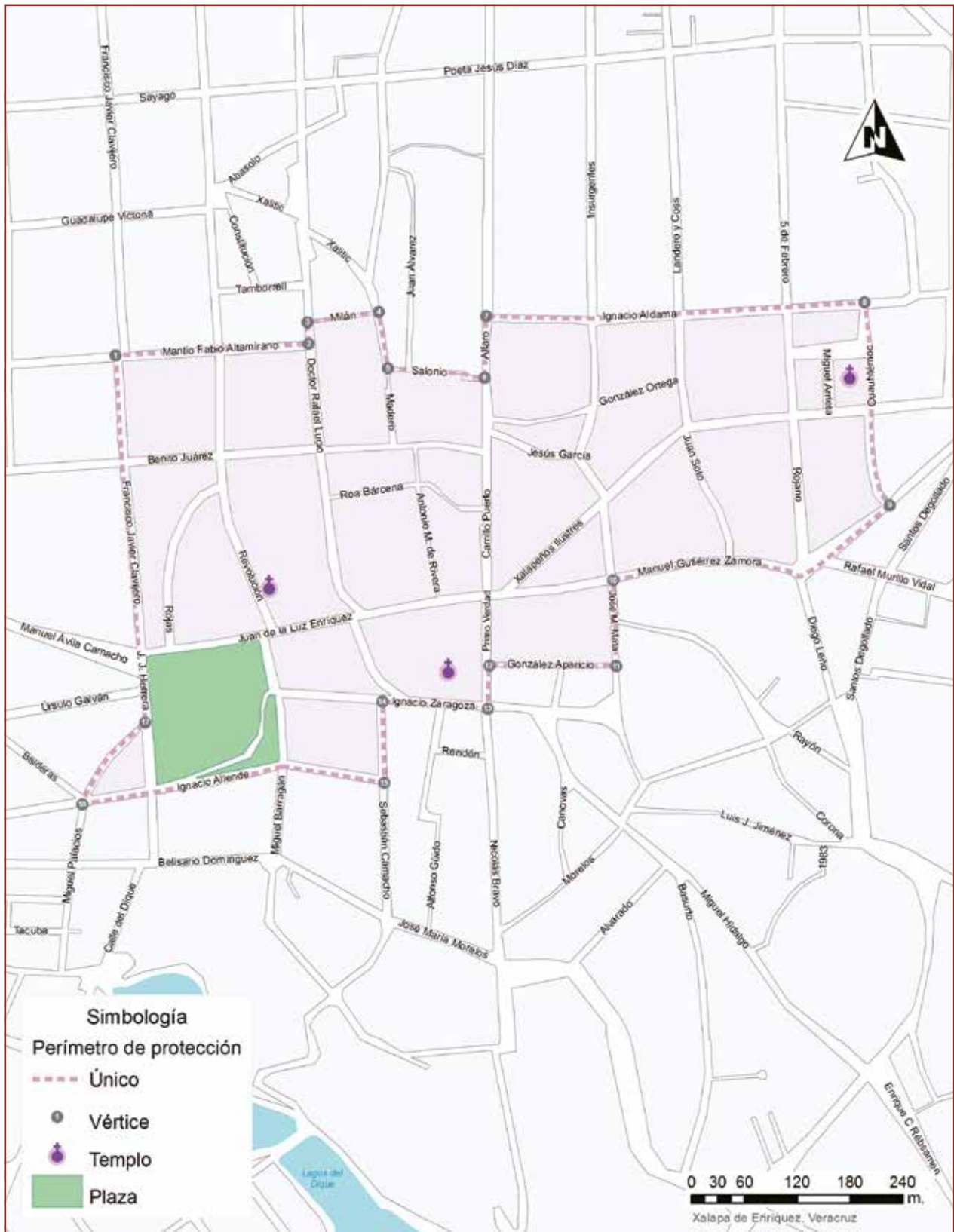
Por decreto estatal del 30 de marzo de 1892, la ciudad se denominó Xalapa de Enríquez, en memoria de Juan de la Cruz Enríquez, general libertario y gobernador del estado de Veracruz.

Xalapa de Enríquez fue lugar de nacimiento de importantes figuras de la vida nacional, entre otros: Sebastián Lerdo de Tejada, José Joaquín de Herrera y Antonio López de Santa Anna, presidentes de la República; el historiador Manuel Rivera Cambas, el doctor Rafael Lucio, el periodista Manlio Fabio Altamirano, el literato José María Roa Bárcena, el político juarista José Landero y Coss, el poeta y periodista José de Jesús Díaz, además del escritor Julio Zárate y el médico José María Mata.

La zona histórica tiene un área de 0.33 km² en un perímetro único, y está formada por 28 manzanas que comprenden 50 edificios de valor histórico construidos entre los siglos XVII y XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica; entre las construcciones religiosas destacan: la Catedral de Santa María y sus anexos, el antiguo palacio Episcopal y los templos del Beaterio y de San José.

Otros inmuebles se destinaron a fines educativos, asistenciales, de servicios y de ornato público así como para el uso de autoridades civiles y militares; entre ellos pueden señalarse: el palacio de Gobierno, el Asilo Sayago, la Escuela Normal y Cantonal, además del parque Juárez.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000031.



Mapa 41. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la ley los inmuebles que se indican construidos en Texcoco de Mora, México, durante los siglos XVI y XIX y destinados a templos, cuya ubicación y nombre con que son identificados se señalan

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado Ignacio Pichardo Pagaza (1989-1993) y presidente municipal, Humberto Sánchez Tapia (1988-1990).

Texcoco tiene raíces náhuatl: “tlacolc”: jarilla o planta del terreno llano, “texcalli”: peñasco, por lo que es “En la jarilla de los riscos”. Texcoco se localiza en la parte este de estado de México, a 2 250 msnm. El nombre del municipio es Texcoco y el de su cabecera municipal, Texcoco de Mora en honor del Dr. José María Luis Mora, por decreto número 45 promulgado por el Gobierno del Estado en 1861.

Texcoco de Mora es uno de los asentamientos humanos más antiguos del valle de México, fundado por un grupo otomí con el nombre de Catenichco; después, hacia 1200, trasladaron a ella su residencia los señores chichimecas de Tenayucan.

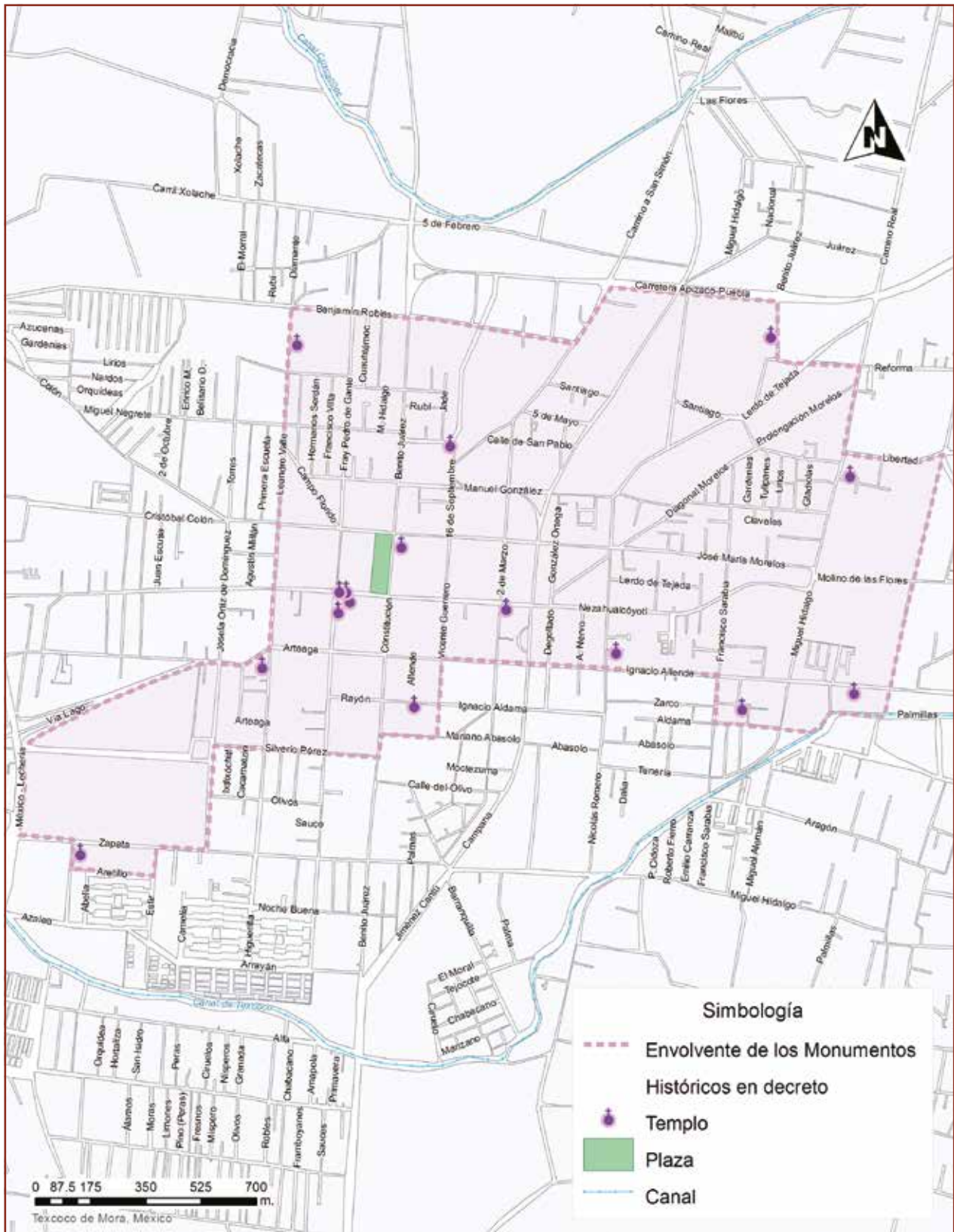
Fue capital del reino de Acolhuacán, una de las unidades políticas de la Triple Alianza, que tuvo gran florecimiento entre 1430 y 1518, bajo el mando de Netzahualcóyotl y Nezahualpilli, que los transformaron en el centro cultural de la región nahua del altiplano.

Durante la Conquista de México-Tenochtitlan los conquistadores españoles armaron ahí los bergantines que emplearon para ese propósito; asimismo, fue la primera ciudad en México donde se establecieron misioneros franciscanos y donde se fundó, a instancias de fray Pedro de Gante, la primera escuela de carácter occidental en todo el continente americano. Al proclamarse la Independencia nacional, fue la primera capital del Estado Libre y Soberano de México, y donde se elaboró su primera Constitución Política.

En Texcoco existen los vestigios arqueológicos del palacio de Acolmiztli-Nezahualcóyotl y de Tetzcutiznco. Baños de Nezahualcóyotl. En las cercanías se encuentra el convento de Huexotla y la antigua hacienda El Molona de Flores.

Dentro de la traza urbana del Centro Histórico de Texcoco se lograron expresiones originales en sus monumentos arquitectónicos por la fusión de elementos indígenas y europeos de carácter regional en sus aspectos constructivos y decorativos; además, contiene espacios públicos y varios inmuebles que datan del siglo XVI al XIX, entre los que destacan los destinados al culto religioso, como: la Catedral de San Antonio de Padua, los templos de la Concepción, de la Santa Cruz, de San José, de San Pablo, de San Mateo, de San Juan Bautista, del Hospital de Jesús, de Santiaguito, de San Sebastián, de San Juan de Dios, de Santa Úrsula, y las capillas del Carmen, de Fray Pedro de Gante, del Sagrado Corazón y de la Tercera Orden.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000.



Mapa 42. Fuente: Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la ley los inmuebles que se indican construidos en Texcoco de Mora, México, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica. Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la ley los inmuebles que se indican construidos en Tlayacapan, Morelos, durante los siglos XVI y XIX y destinados a templos, cuya ubicación y nombre con que son identificados se señalan

Decreto publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990.

El decreto fue firmado por el presidente, Carlos Salinas de Gortari; el secretario de Desarrollo Social, Patricio Chirinos Calero; el secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz, y el secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell. Siendo gobernador del estado Antonio Riva Palacio López (1988-1994) y presidente municipal, Primo Vidal Guerrero (1991-1994).

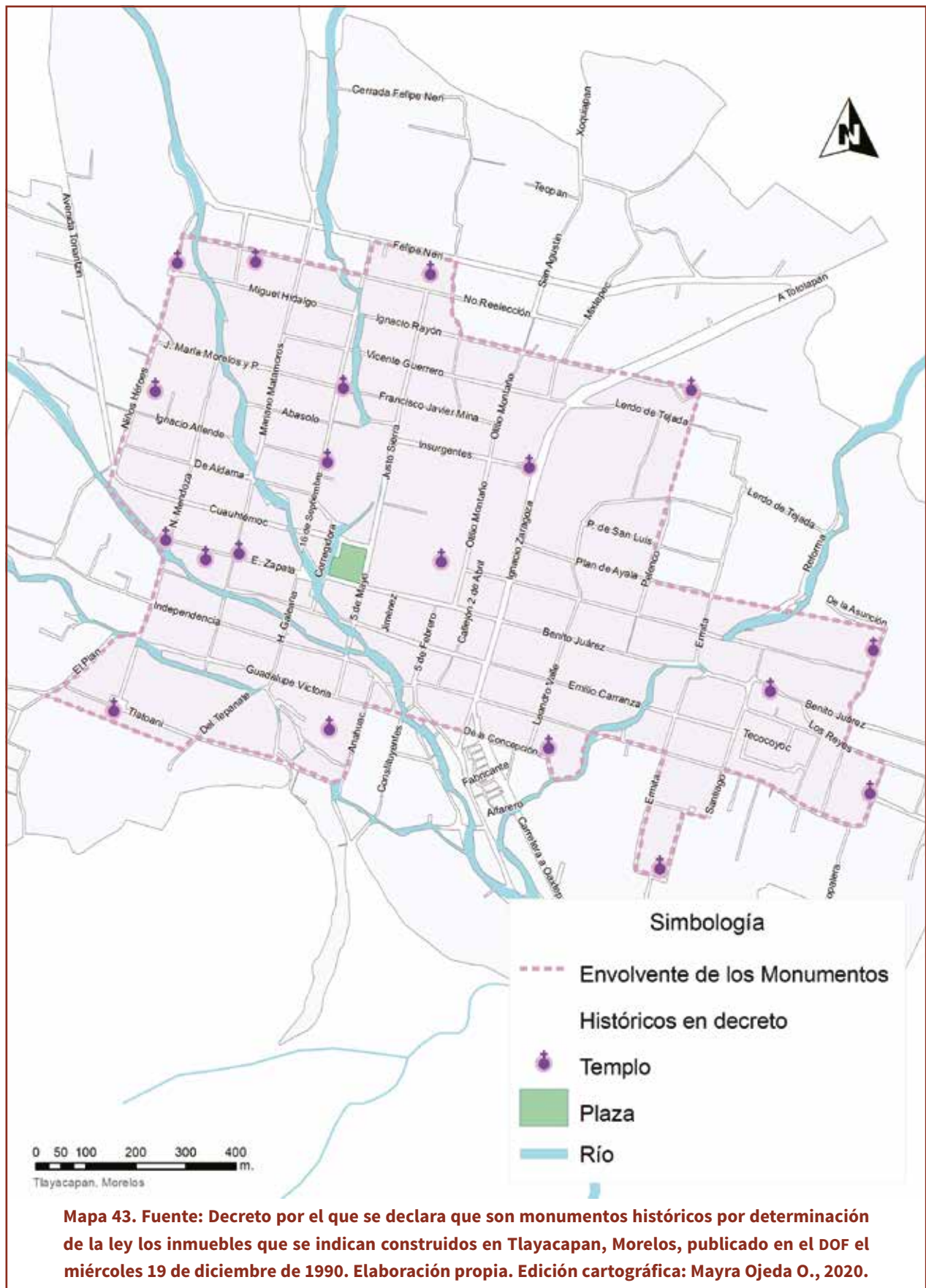
El nombre Tlayacapan proviene del náhuatl “tlal-li”: tierra, “yaka-tl”: nariz, punta, lindero o frontera, y pan: locativo. Significa: “sobre la punta de la tierra”, “lugar de los límites o linderos”, o “la nariz de la tierra”. Tlayacapan se localiza en el estado de Morelos entre los valles de Cuauhánhuac y Anáhuac, a unos 1 630 msnm. Fue asiento de culturas prehispánicas, como la olmeca, tlahuica, chalca, xochimilca y mexica.

En el siglo XVI se constituyó el poblado a partir de la organización de la expansión española hacia el sur y sureste del territorio, y con la llegada de los agustinos se inició la transformación del sitio, congregándose la población alrededor del edificio conventual.

Durante el movimiento insurgente, Tlayacapan se pronunció a favor de la causa independentista, incorporándose muchos de sus habitantes al ejército del generalísimo José María Morelos y Pavón.

La traza actual de Tlayacapan manifiesta una estrecha relación en cuanto a orden, jerarquía y disposición con el medio natural y su paisaje característico, partiendo de los cerros Tenanquiahuatl, al sur, y Zihuapapalotzin, al poniente, y con los asentamientos prehispánicos que se localizan en el cerro de Amixtepec, al norte, y en la Loma de Pala, al oriente, los cuales que definen la traza actual, que contiene los inmuebles considerados monumentos históricos por determinación de la ley, en virtud de tratarse de construcciones que datan de los siglos XVI al XIX, destinados a templos y conventos, y son los siguientes: templo y convento agustino de San Juan Bautista, capilla de la Virgen del Tránsito, capilla de la Exaltación, ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, y capillas de Altica, Tlaxcalchica, de San Martín, de la Magdalena, de San Jerónimo, de San Nicolás, la Natividad, de Los Reyes, de Santiago, de la Concepción, de San Lorenzo, del Rosario, de San Diego, de Santa Ana, de San Miguel y de la Asunción.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000.



Mapa 43. Fuente: Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la ley los inmuebles que se indican construidos en Tlayacapan, Morelos, publicado en el DOF el miércoles 19 de diciembre de 1990. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

3.1.5. Sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000)

El sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León tuvo vigencia del 1 de diciembre de 1994 al 30 de noviembre de 2000. La crisis de la economía mexicana detonó el 21 de diciembre de 1994 el mundialmente conocido “efecto tequila” de 1995, estigmatizada por Salinas de Gortari como el “error de diciembre”. La entrada en pleno del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) quizá fue la luz al final del túnel de un sexenio marcado por la crisis.

El Plan Nacional de Desarrollo se propuso, precisamente, superar la crisis financiera y consolidar la recuperación económica, mediante una estrategia para fortalecer el ahorro interno.

En 1995 se emitió el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial (ADAE),⁹ que estableció los proyectos que requerían presentar Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR): anteproyectos de leyes, decretos legislativos, reglamentos, decretos (como los de Zonas de Monumentos Históricos), acuerdos, normas oficiales mexicanas, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales y disposiciones orientadas a eliminar el exceso de trámites y la mejora regulatoria. El acuerdo impuso la elaboración, por parte del INAH, de los anteproyectos de MIR de cada uno de los proyectos de declaratoria existentes, por lo que se antepusieron la obtención de anuencias de los gobiernos estatales y municipales, y la consulta pública como requisito para la emisión de las declaratorias, con lo cual desde entonces se han visto mermaidas las publicaciones de éstas.

Los proyectos de decreto requerían realizar una consulta ciudadana y recabar las opiniones de los gobiernos locales como parte de un proyecto de MIR (DOF, 2018). Definitivamente, los proyectos de declaratoria se detuvieron y hubo que adecuarlos a los nuevos requisitos legales, afectando y postergando la publicación de nuevos decretos.

En ese sexenio se emitieron seis declaratorias de Zonas de Monumento Históricos, cuyos decretos fueron firmados por el presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León; el secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez o Carlos M. Jarque Uribe, y el secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas. En ese periodo dejó de firmar los decretos el titular de la Secretaría de Turismo.

9. Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial (ADAE), publicado en el DOF el 24 de noviembre de 1995.

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Parras de la Fuente, municipio del mismo nombre, Coahuila. Decreto publicado en el DOF el miércoles 18 de febrero de 1998

2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Álamos, municipio del mismo nombre, estado de Sonora. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

3. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

4. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, estado de Veracruz. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

5. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

6. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa. Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000

Adicionalmente en ese sexenio las siguientes Zonas de Monumentos Históricos fueron inscritas por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial, en la categoría Bien Cultural:

1. Querétaro de Arteaga, Querétaro. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 7 de diciembre de 1996. Inscrita como Zona de Monumentos Históricos de Querétaro. Categoría: Bien Cultural. Criterios II-IV

2. Tlacotalpan, Veracruz. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 2 de diciembre de 1998. Inscrita como Zona de Monumentos Históricos de Tlacotalpan. Categoría: Bien Cultural. Criterios II-IV

3. Campeche, Campeche. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 4 de diciembre de 1999. Inscrita como Ciudad Histórica Fortificada de Campeche. Categoría: Bien Cultural. Criterios II-IV

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Parras de la Fuente, municipio del mismo nombre, Coahuila

Decreto publicado en el DOF el miércoles 18 de febrero de 1998.

El decreto fue firmado por el presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León; el secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez, y el secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas. Siendo gobernador del estado Rogelio Montemayor Seguy (1993–1999) y presidente municipal, Rolando Martín Marcos Ramones (1997-1999).

El nombre Parras de la Fuente hace referencia a su territorio, el valle de Parras, llamado así porque desde tiempos inmemoriales existe una variedad de vides silvestres, lo que, unido a la presencia de varios manantiales, permitió el asentamiento de antiguos grupos humanos; y, en segundo término, en homenaje a Juan Antonio de la Fuente Cárdenas, benemérito del estado de Coahuila.

El poblamiento de Parras se realizó con el establecimiento de indígenas tlaxcaltecas y familias de españoles, quienes, al observar la existencia de aquellas vides, trajeron otras de Europa, con tan buenos resultados que, de hecho, fundaron los primeros viñedos y bodegas vinícolas del continente americano.

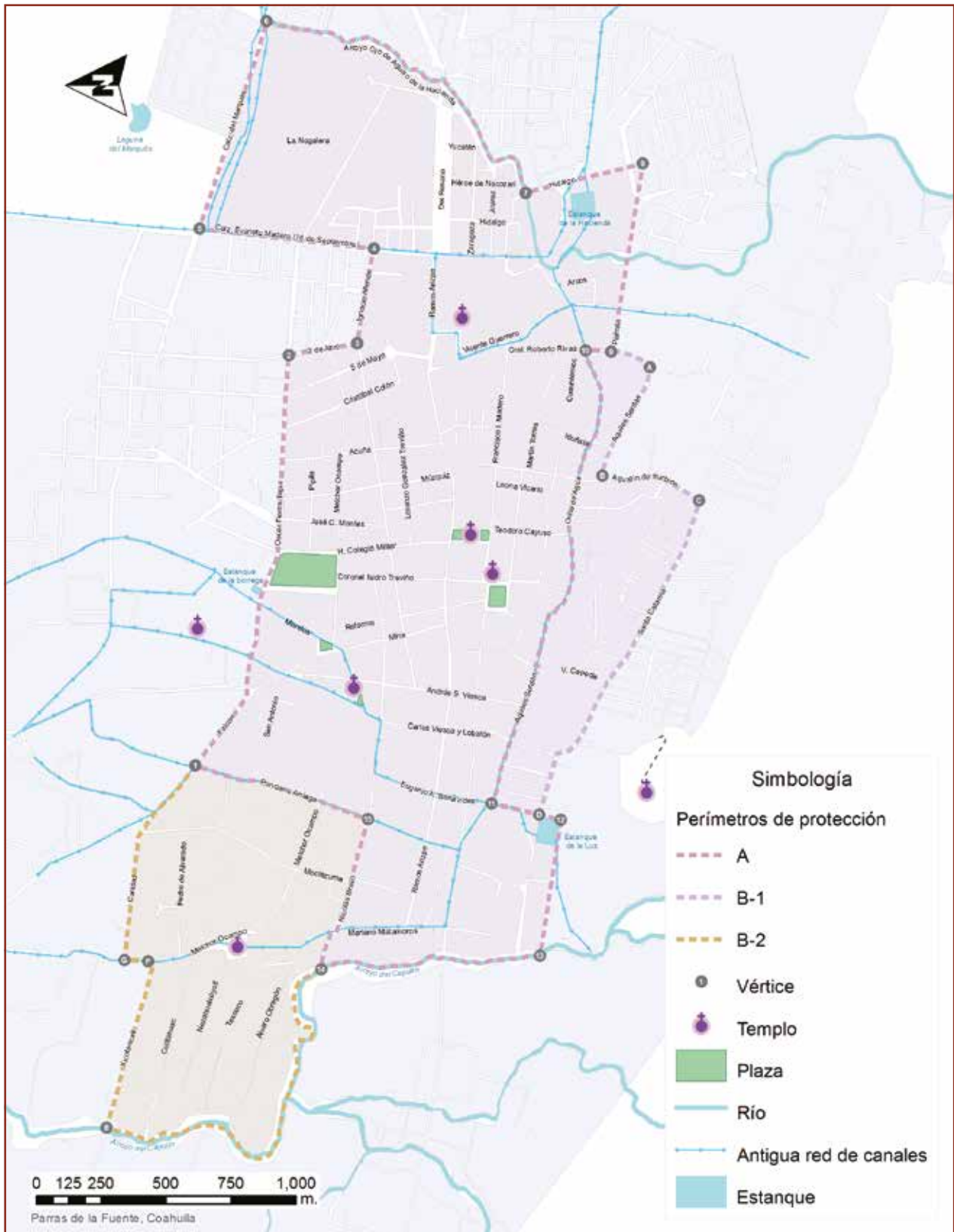
El asentamiento de la villa pasó por muchas vicisitudes derivadas de la conquista del territorio norte del virreinato de Nueva España; sin embargo, fue Francisco de Urdiñola, quien estableció un asentamiento y plantó un viñedo en 1593, indicando con ello el desarrollo ulterior de la industria vitivinícola que da carácter a la historia económico-productiva no sólo de la localidad sino del norte del país.

La zona histórica comprende un área de 4.640 km² en tres perímetros: A, B1 y B2 conformados por 158 manzanas que organizan y estructuran la ciudad y sus habitantes en los barrios históricos, los cuales en conjunto conforman una traza irregular y asimétrica, determinada, en gran medida, por las irregularidades del terreno y por el sistema hidráulico conformado por arroyos, estanques y acequias que dieron origen al asentamiento. Por ello en la ciudad se generan perspectivas interrumpidas por calles quebradas; sobresale entre éstas la llamada Francisco I. Madero, vía principal que forma parte del eje regional o camino que une a las ciudades de Saltillo y Torreón.

Varios son los inmuebles emblemáticos de la ciudad, entre los que sobresalen los que tienen o tuvieron como destino el culto religioso, como el templo y Real Colegio de San Ignacio de Loyola, el de Nuestra Señora de la Asunción, el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y las capillas de Nuestra Señora de San Juan, Nuestra Señora del Rosario, Ojo de Agua y del Santo Madero, esta última erigida sobre un monumento natural, el cerro del Sombrerillo, por lo que es un doble referente simbólico de la ciudad.

En la traza urbana destacan espacios abiertos, como la alameda Independencia, los jardines o plazas del Beso Zaragoza así como las plazuelas Ocampo y Agustín Espinosa; asimismo, los panteones San Antonio y San José.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000040.



Mapa 44. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Parras de la Fuente, municipio del mismo nombre, Coahuila, publicado en el DOF el miércoles 18 de febrero de 1998. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Álamos, municipio del mismo nombre, estado de Sonora

Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.

El decreto fue firmado por el presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León; el secretario de Desarrollo Social, Carlos M. Jarque Uribe, y el secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas. Siendo gobernador del estado Armando López Nogales 1997-2003) y presidente municipal, José Jesús Carballo Mendivil 2000-2003).

La ciudad fue fundada al final del siglo XVII con el nombre de Real de los Frailes, topónimo de los cerros al oeste, como resultado, principalmente, del descubrimiento de algunos yacimientos argentíferos; a partir de los hallazgos de ricos yacimientos de plata, ostenta el nombre de Real de Minas de la Purísima Concepción de los Álamos y desde ese momento fue considerado el mineral más rico del noroeste de la Nueva España.

En 1828 se establecieron en ese lugar los poderes civiles del recién creado estado de Occidente, convirtiéndose en la capital del mismo; fue elevada al rango de ciudad, con el nombre de Ciudad de la Concepción de Álamos, siendo la primera y la única poseedora este título en el estado de Occidente, de la recientemente conformada República mexicana.

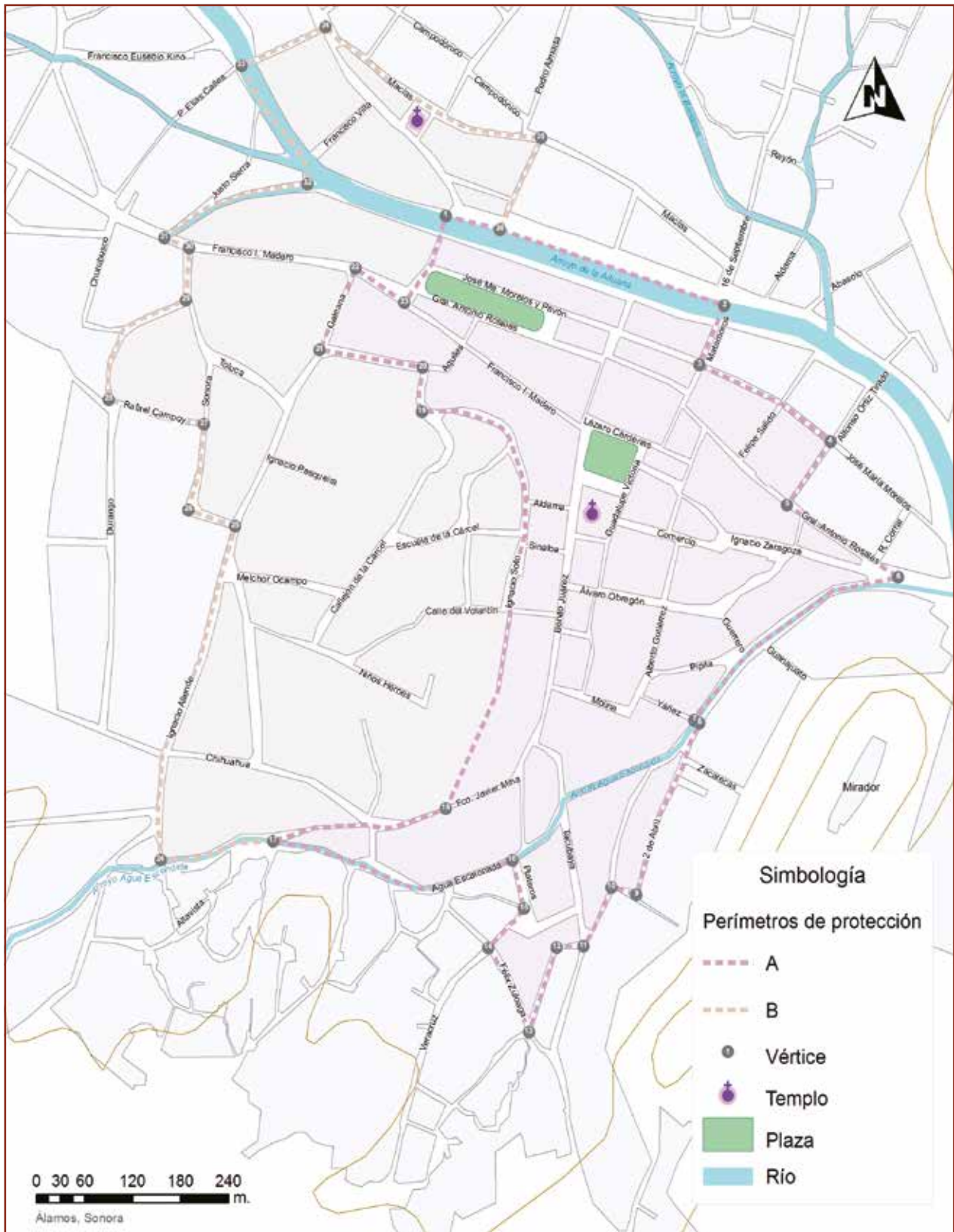
La zona histórica comprende un área de 0.62 km² en dos perímetros: A y B y está conformada por 59 manzanas, las cuales contienen 188 edificios de valor histórico construidos entre los siglos XVII y XIX, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso, entre los que pueden señalarse el templo de Nuestra Señora de la Purísima Concepción y la capilla de Zapopan; otros inmuebles se dedicaron a fines educativos, como la Escuela Bartolomé M. Salido, y al uso de autoridades civiles y militares, como la cárcel y el palacio Municipal.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular; de éstos podemos mencionar, entre otros, la casa de la Ciudadela o Cabildo, la casa del Obispado, el Águila, la casa del Cisne, la casa de los Fantasmas, el Gato Negro, la Puerta Roja, la Puerta Azul, La Mandarina y Cuatro Caminos.

La traza de la ciudad define un esquema singular ortogonal, constreñida por la incidencia de los accidentes geográficos de los arroyos Agua Escondida y la Aduana, y por la elevación de la Loma de Guadalupe, generando con ello perspectivas finitas y sorprendidas que caracterizaron a las ciudades de origen barroco y de giro minero; la plaza Principal constituye su eje rector, seguido por el trazado ortogonal de calles, manzanas y lotes irregulares adaptados a la topografía.

Los edificios alrededor de la plaza principal datan del siglo XVIII, y presentan un sistema constructivo con base en materiales de la región, como la madera de amapa, vara blanca, tierra y piedra; muchas casas del centro de la ciudad presentan en la fachada corredores porticados en diferentes estilos, lo que le ha generado el nombre popular de “la ciudad de los portales”

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000010.



Mapa 45. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Álamos, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas

Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.

El decreto fue firmado por el presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León; el secretario de Desarrollo Social, Carlos M. Jarque Uribe, y el secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas. Siendo gobernador del estado Roberto Albores Guillén (1998-2000) y presidente municipal, Jorge Gómez Gómez (1999-2001).

Chiapa de Corzo es un asentamiento de origen prehispánico, cuya zona arqueológica se aprecia al oriente de la ciudad. Se localiza en el centro del estado de Chiapas, a 420 msnm.

El entorno natural es dominado por el río Grande o Chiapa, entrada al cañón del Sumidero, en cuyo margen realizó en 1528 la fundación hispana el capitán Diego de Mazariegos, quien la llamó Villa Real de Chiapa. Durante el Virreinato fue un importante centro que ayudó a definir el desarrollo histórico del territorio chiapaneco.

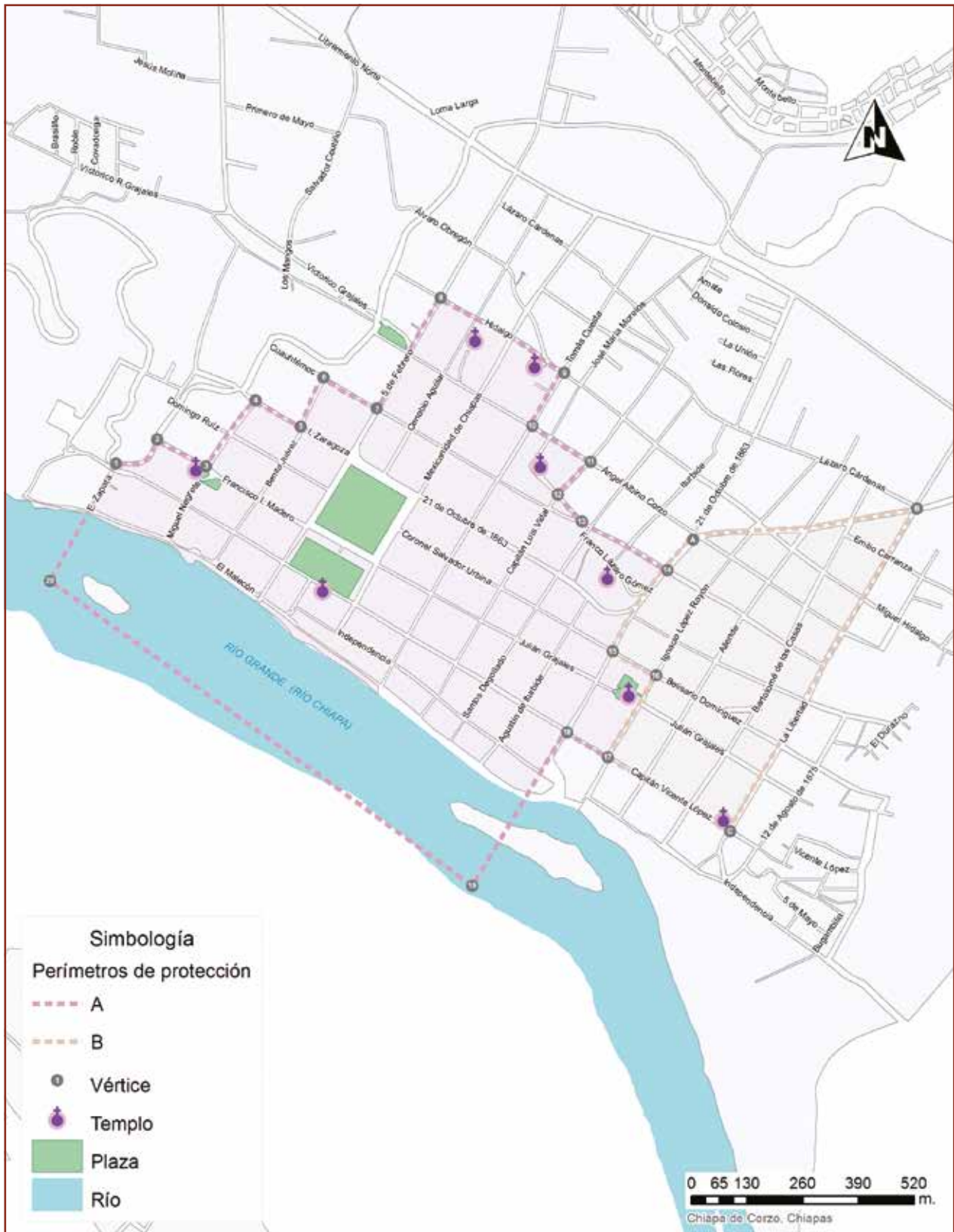
En 1861 la ciudad adquiere su nombre actual en honor a Ángel Albino Corzo, un político liberal oriundo de esa localidad.

La zona de monumentos históricos se extiende sobre un área de 2.39 km² dentro de dos perímetros: A y B; está formada por 84 manzanas y 278 edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI y XIX. Entre esos inmuebles se pueden señalar los antiguos conventos de San Sebastián y Santo Domingo de Guzmán, las iglesias del Calvario, Acapetahua y Santa Cruz de Cunduacán, San Jacinto, San Gregorio y el templo del Señor de la Misericordia.

Otros elementos relevantes son El Puente Viejo, la Pila Monumental, el Reloj y la Pochota. Algunos se destinaron a fines educativos y al uso de actividades civiles y militares, como la presidencia municipal y la comandancia de policía.

La traza urbana determina dos ejes perpendiculares entre sí, que coinciden en el centro de la plaza central Ángel Albino Corzo. Constituida por la fusión de cuatro antiguos espacios abiertos, tiene forma de damero, parcialmente distorsionado sólo por una sobreelevación donde hoy se encuentran los barrios de Cunduacán, Nipame y Champoyoy. A su vez, el accidente orográfico es asiento de los edificios religiosos de Acapetahua, San Gregorio y San Sebastián, mismos que se constituyen en un eje virtual de orientación norte-sur, conjuntamente con los templos del Calvario y la Misericordia.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000046.



Mapa 46. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas, publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, estado de Veracruz

Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.

El decreto fue firmado por el presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León; el secretario de Desarrollo Social, Carlos M. Jarque Uribe, y el secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas. Siendo gobernador del estado Miguel Alemán Velasco (1998-2004) y presidente municipal, Delfino A. Hernández Alonso (1998-2000).

El nombre de la ciudad proviene de los vocablos náhuatl *coatl* y *tepetl*, que juntos significan “en el cerro de las serpientes”. La ciudad se localiza en la zona montañosa central del estado de Veracruz, a 1 200 msnm.

Durante la época prehispánica, Coatepec fue un asentamiento totonaco. Tiempo después de la Conquista, se fundó la parroquia de San Jerónimo así como la población, con el nombre de San Jerónimo Coatepec.

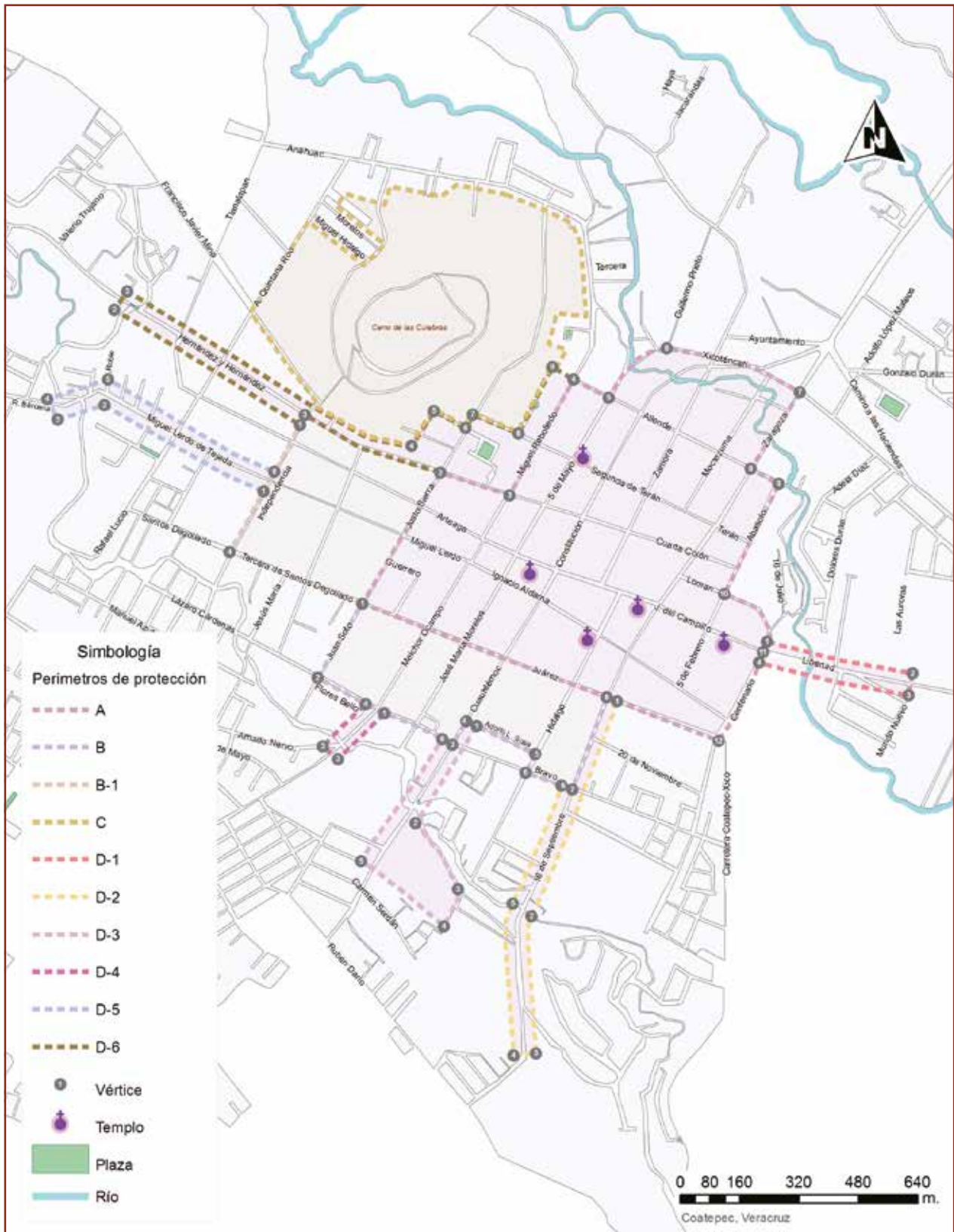
La población de Coatepec participó durante la Intervención norteamericana en la defensa de la soberanía nacional, por lo que el Congreso del Estado le concedió por decreto el título de villa el 24 de noviembre de 1848, y para 1886 le otorgó el rango de ciudad.

D1, D2, D3, D4, D5 y D6, que abarca los caminos y puentes que estructuran la zona histórica con su entorno natural; asimismo, está formada por 49 manzanas y 379 edificios de valor histórico. Entre ellos destacan los dedicados al culto religioso: la parroquia de San Jerónimo Coatepec, el templo del Sagrado Corazón de Jesús, el templo de Nuestra Señora de Guadalupe y las iglesias del Calvario y de la Luz.

Otros inmuebles importantes son: la casa Cural, el Hospital Civil, el Panteón Municipal, la Escuela Cantonal Benito Juárez, la Casa de la Cultura, la Escuela Secundaria para Trabajadores, la presidencia y la cárcel municipales, el parque Hidalgo y el cerro de las Culebras. Asimismo, destacan los puentes: la Granja, San Andrés, Xicoténcatl, Zaragoza, la Luz, de las Tenerías o los Pintores, del Panteón, de la Pastoresa, el de Tablas, del Tejocotal y del Obrador, de la Orduña, el antiguo Puente del FF.CC. a Xalapa y el del Trianón.

Otros inmuebles se dedicaron a actividades productivas, haciendas y beneficios, tales como Mahuixtlán, Tuzamapa, El Grande, Zimpizahua, Bola de Oro y Santa Fe.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000053.



Mapa 47. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, estado de Veracruz, publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas

Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.

El decreto fue firmado por el presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León; el secretario de Desarrollo Social, Carlos M. Jarque Uribe, y el secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas. Siendo gobernador del estado Roberto Albores Guillén (1998-2000) y presidente municipal, Arnulfo Elías Cordero Alfonzo (1999-2001).

Comitán atestigua el paso de la civilización maya, que la llamó Balun Canán, “Guardián del Cielo”, que luego fue conquistada en 1482 por los mexicas, quienes la llamaron Comitlán, “lugar de alfareros”. En 1924 se le da su nombre actual en honor a Belisario Domínguez Palencia.

Comitán es la ciudad más antigua del estado de Chiapas. Se localiza en los límites del altiplano central y de la depresión central, a 1 600 msnm.

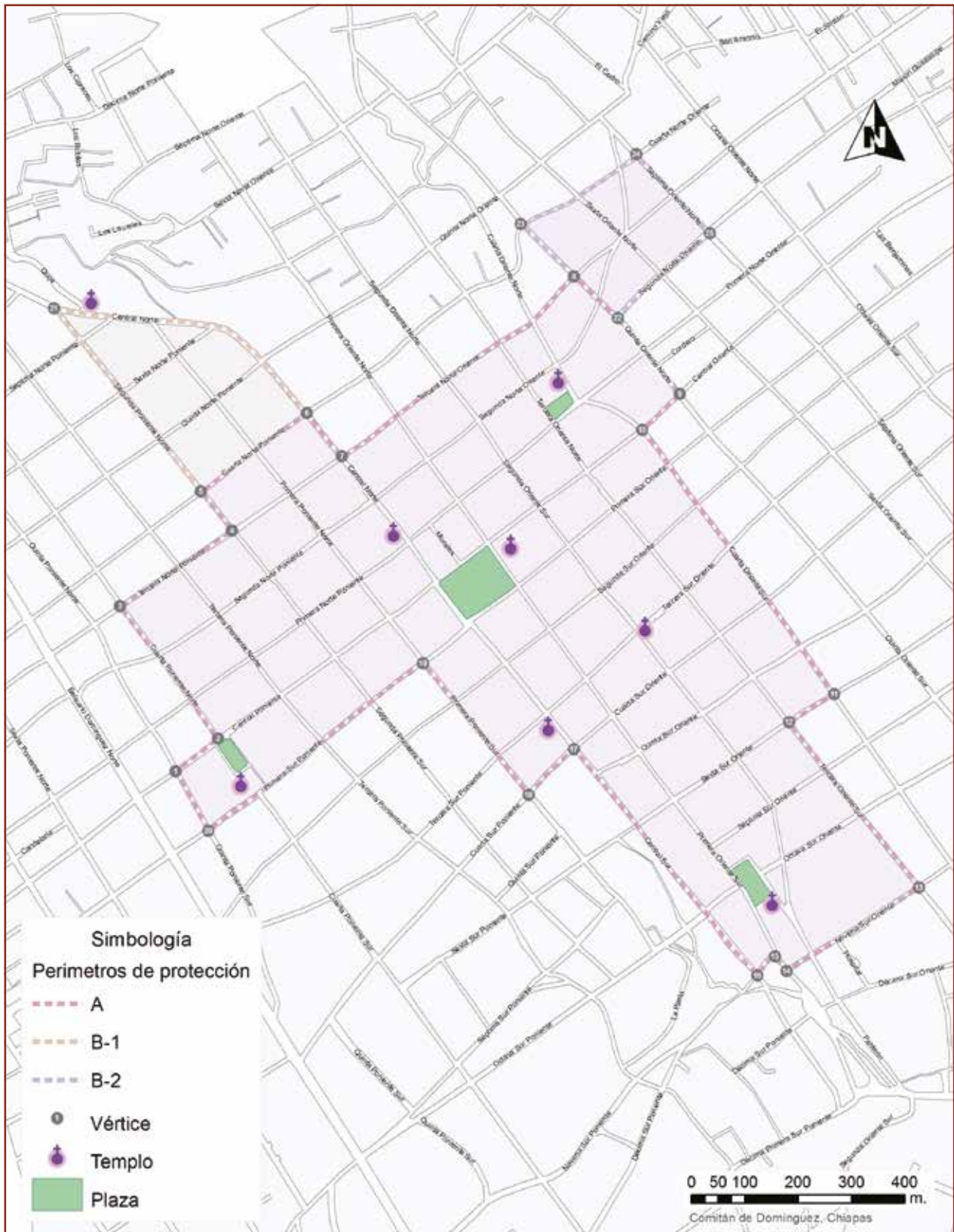
La fundación hispánica estuvo a cargo del fraile dominico Diego Tinoco, y ocurrió en 1528. Con la conquista se convirtió en villa de la capitanía de Guatemala. Durante el movimiento por la Independencia de la Provincia de Chiapas se firmó el acta de separación de la Corona española en el templo de San Sebastián de Comitán. El 28 de agosto de ese mismo año, la ciudad adoptó el sistema de gobierno imperial de México y se declaró a sí misma independiente.

La zona histórica tiene un área de 1.12 km² en tres perímetros de protección: A, B y B1; está conformada por 84 manzanas y 243 edificios históricos. Algunos de esos inmuebles se destinaron al culto religioso, como: el antiguo convento de Santo Domingo, los templos de San Caralampio y San José, de Guadalupe, San Sebastián, el del Calvario y el de Jesús.

La arquitectura civil es relevante; sus elementos formales y fisonomía urbana datan del siglo XIX. Los inmuebles se encuentran alineados a la calle, compuestos con patio central o lateral a base de columnas de madera con arcos de medio punto o rebajados, y cuentan con un sistema constructivo con base en muros de adobe y estructura de madera que soporta cubiertas inclinadas terminadas en teja. Todos esos elementos forman una unidad y se insertan en la topografía del lugar, de calles accidentadas hacia el oriente, poniente y sur de la ciudad.

Comitán conserva la traza urbana del siglo XVI, de forma ortogonal, estructurada sobre una loma en una serie de calles en pendiente alrededor de la plaza central, cuyo perfil urbano está compuesto por edificios de un solo nivel donde sobresale la silueta de los inmuebles religiosos, integrándose al paisaje natural del valle de Comitán, rodeado de montañas.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000048.



Mapa 48. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas, publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa

Decreto publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000.

El decreto fue firmado por el presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León; el secretario de Desarrollo Social, Carlos M. Jarque Uribe, y el secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas. Siendo gobernador del estado Gaspar Figueroa Álvarez (1999-2001) y presidente municipal, Jesús Hernando Verdugo Sicarios (1999-2001).

El nombre de la ciudad deriva al parecer del náhuatl “Quetzalla o quetzalli”, Cosalá se ubica en la zona media del estado de Sinaloa, a 380 msnm.

La población estuvo ocupada por comunidades prehispánicas: tepehuanes, acaxeos y xiximies, que se asentaron en la ribera de los ríos. La fundación hispánica ocurrió durante la segunda mitad del siglo XVI, a cargo de don Francisco de Ibarra, gobernador de la Nueva Vizcaya. El nombre que se le dio en ese entonces fue “Real de Minas de Nuestra Señora de las Once Mil Vírgenes de Cosalá”.

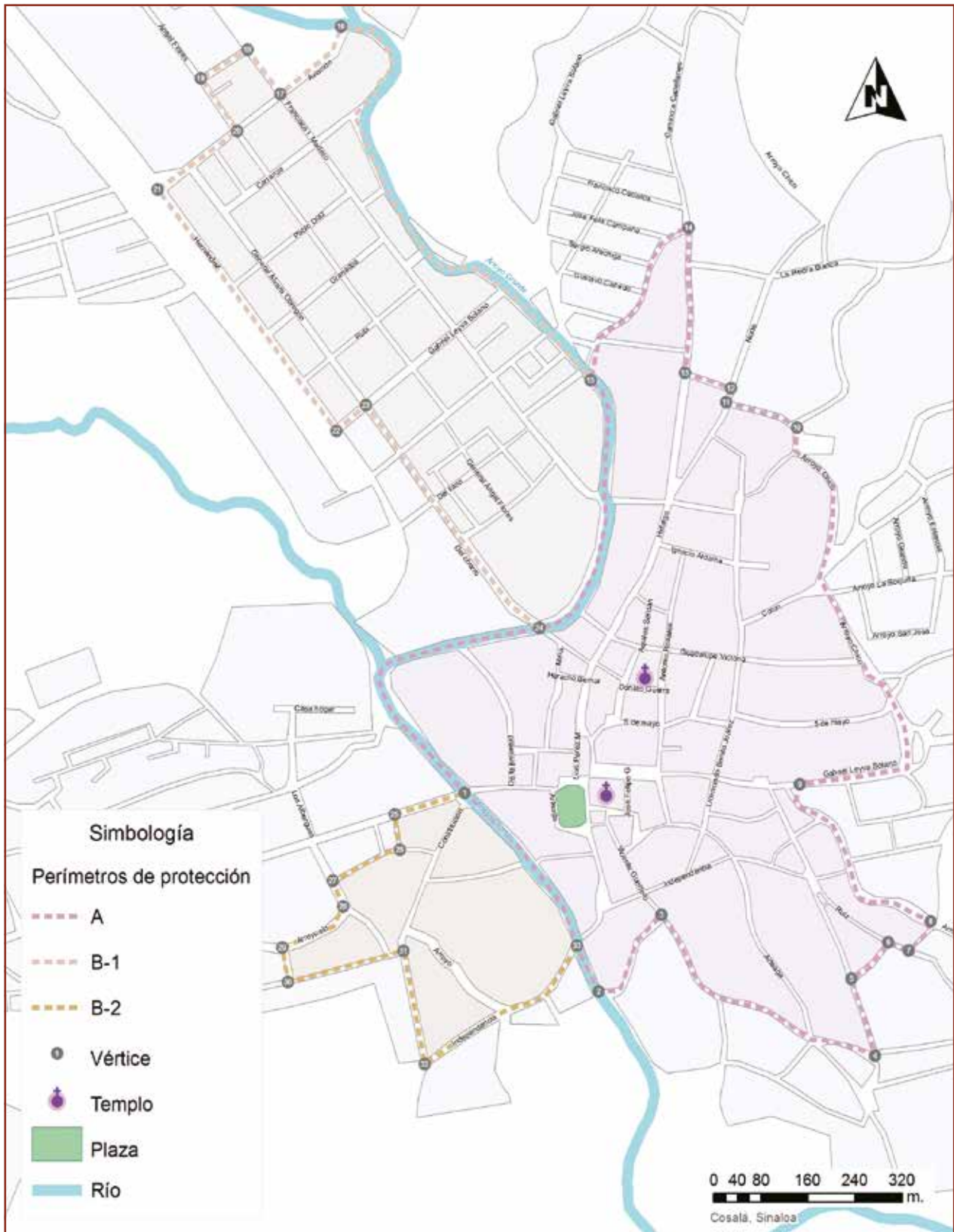
Ibarra haría su reconocimiento y fundación formal el 13 de marzo de 1563, dando noticias de las minas de la región que descubrieran a través de las diversas sustancias minerales que usaban los indígenas. Esto fundaría los legendarios reales de minas de la serranía próxima a Cosalá.

Para 1810 Cosalá era considerada como el poblado más próspero del noroeste de México, con un inventario de más de 50 minas, entre las que destacó la de Guadalupe de los Reyes.

La zona histórica tiene una superficie de 0.9412 km² contenida en tres perímetros: A, B1 y B2, y está formada por 73 manzanas que comprenden 250 edificios, de los cuales destacan el templo de Santa Úrsula y Guadalupe. Los inmuebles restantes son de carácter civil, cuyo esquema arquitectónico, elementos formales y fisonomía urbana datan de los siglos XVIII y XIX, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de la zona. Los inmuebles se encuentran alineados a la calle, compuestos con patio central, rodeado con pórticos a base de columnas con arcos de medio punto o rebajados, y cuentan con un sistema constructivo con base en muros de adobe y estructura de madera que soporta techos inclinados cubiertos de tejas.

Su traza urbana data del siglo XVI, base del crecimiento posterior, manteniéndose esa característica hasta hoy, adaptada a la topografía accidentada del sitio y estructurada en torno de la plaza central y del templo de Santa Úrsula, con un perfil urbano compuesto por edificios de un solo nivel en el que sobresale la silueta de los inmuebles religiosos, integrándose al paisaje natural del valle de Cosalá, rodeado de montañas.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000005.



Mapa 49. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa, publicado en el DOF el viernes 24 de noviembre de 2000. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

3.1.6. Sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006)

El sexenio de Vicente Fox Quesada inició el 1 de diciembre de 2000 y concluyó el 30 de noviembre de 2006.

Durante ese periodo la protección y conservación del patrimonio cultural urbano dio un viraje hacia el turismo cultural, hacia su comercialización y aprovechamiento económico. La Sectur creó e implementó en 2001 el Programa Pueblos Mágicos, política pública del Estado que afianzó la turistificación del patrimonio cultural urbano mexicano, al considerarlo un recurso turístico. El programa se atribuye a Eduardo Barroso Alarcón, otrora subsecretario de Turismo. En ese sexenio se dieron los primeros nombramientos del programa por parte de la Sectur (Barroso Alarcón, 2016, pp. 21-44).

A pesar de lo anterior, en el sexenio de Fox se publicaron 10 declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos, cuyos decretos fueron firmados por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la calzada conocida como El Albarradón de San Cristóbal, municipio de Ecatepec, estado de México. Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001.
2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Santa Clara del Cobre, municipio de Salvador Escalante, estado de Michoacán. Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001
3. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Valle de Allende, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua. Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001
4. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua. Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001
5. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Huexotla, municipio de Texcoco, estado de México. Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001
6. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa. Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001

7. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Acuitzio del Canje, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán. Decreto publicado en el DOF el martes 20 de marzo de 2001

8. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en San Miguel el Alto, Jalisco. Decreto publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001

9. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán. Decreto publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001

10. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Veracruz, en el municipio de Veracruz, estado de Veracruz. Decreto publicado en el DOF el lunes 1 de marzo de 2004

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la calzada conocida como El Albarradón de San Cristóbal, municipio de Ecatepec, estado de México

Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Arturo Montiel Rojas (1999-2005) y presidente municipal, Agustín Hernández Pastrana (2000-2003).

La calzada se localiza entre los ejes de avenida Revolución y la autopista México-Pachuca, a una altitud aproximada de 2 200 msnm, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el estado de México. Desde la época prehispánica es sitio estratégico: controlaba las rutas comerciales por tierra y agua entre las regiones del norte y oriente con la cuenca lacustre.

El Albarradón de San Cristóbal Ecatepec es una valla o albarrada que, para separar las aguas de los lagos de Texcoco y México, fue construido entre Moctezuma Ilhuicamina, *tlatoani* mexica y Nezahualcóyotl, de Texcoco. Ese elemento del sistema hidráulico prehispánico fue destruido por orden de Hernán Cortés para pasar de un lado a otro las embarcaciones que armaron en Texcoco para atacar México-Tenochtitlan.

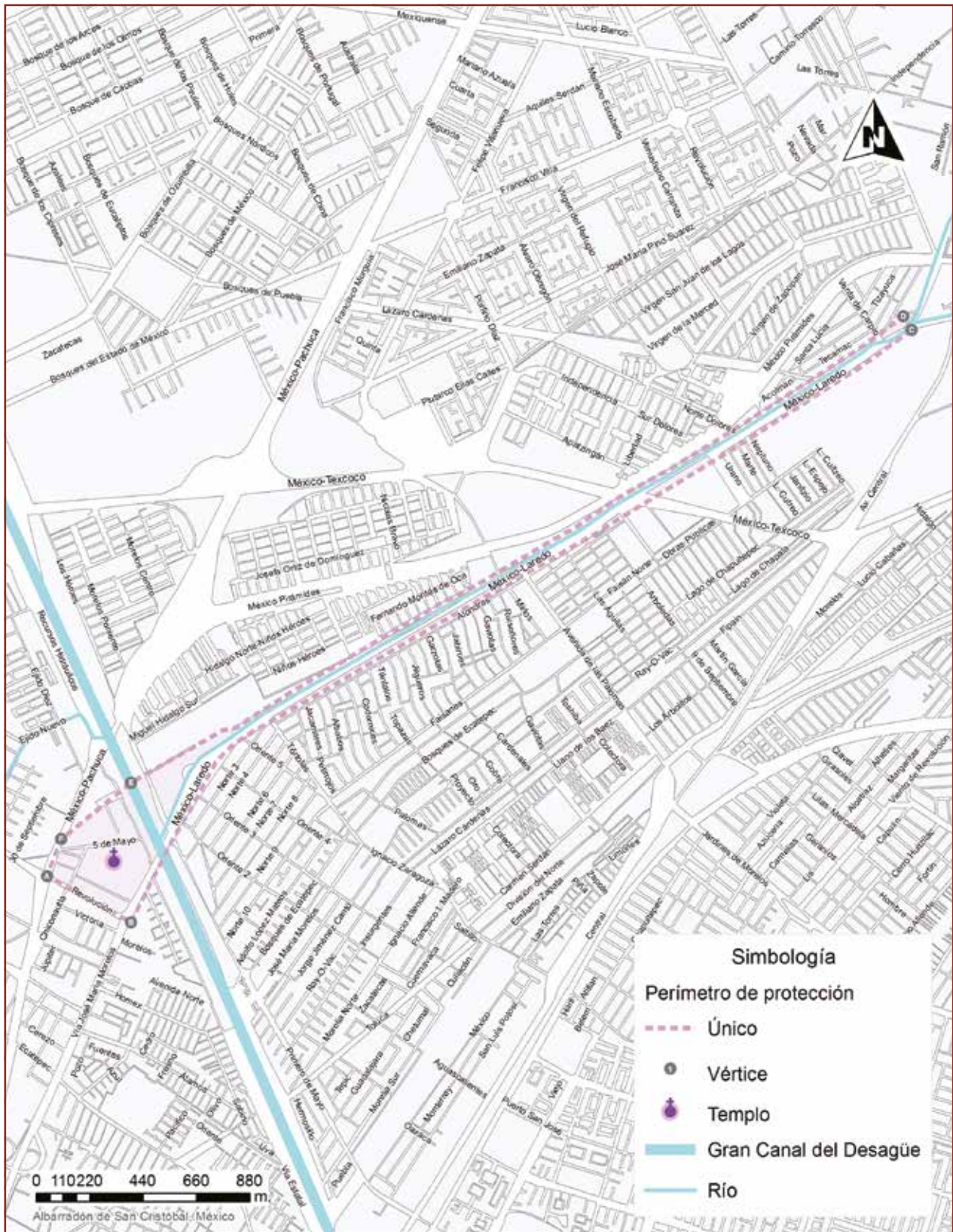
En 1604, debido a una inundación, el virrey Juan de Mendoza lo mandó reconstruir, denominado entonces como calzada de San Cristóbal; la obra fue realizada por fray Gerónimo de Zárate; después, en 1675 se renovó y se reedificó en 1692, siendo virrey el conde de Gálvez; se volvió a restaurar en 1743 y fue reforzada en 1856 con taludes y un muro de piedra con contrafuertes.

En 1900 se volvió a restaurar, junto con las capillas de Cristo Rey, San Juan y Nuestra Señora de Guadalupe. Al realizar un ensanchamiento en forma de semicírculo en la traza de El Albarradón, el espacio resultante se usaba como paradero de diligencias. En el siglo XVII, en uno de los costados del Albarradón se construyó la casa de los Virreyes o del Real Desagüe, que se reedificó en el siglo XVIII.

A esa casa fue trasladado para su ejecución el general don José María Morelos y Pavón, después de ser sentenciado a muerte por los tribunales civiles de las jurisdicciones unidas, pasando sus últimas horas de vida dentro de ella antes de ser fusilado frente a la misma el 22 de diciembre de 1815. En 1912 se construyó un monumento en el sitio para conmemorar el hecho histórico.

La zona histórica se extiende sobre un área de 0.44 km² en un perímetro único que incluye nueve edificios con valor histórico, entre ellos, El Albarradón, la capilla de San Juan, el puente-compuerta de San Cristóbal, el paradero de Diligencias, la compuerta-capilla de Cristo Rey, la casa de Morelos, el monumento a Morelos y un relieve.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000028.



Mapa 50. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la calzada conocida como El Albarradón de San Cristóbal, municipio de Ecatepec, estado de México, publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Santa Clara del Cobre, municipio de Salvador Escalante, estado de Michoacán

Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Víctor Manuel Tinoco Rubí (1996-2002) y presidente municipal, Francisco Márquez Tinoco (1999-2001).

Santa Clara del Cobre debe su nombre principalmente al cobre, que era conocido y trabajado en ese lugar antes de la llegada de los españoles y se utilizaba en objetos de adorno personal. Se localiza en el municipio Salvador Escalante, al centro del estado de Michoacán, a 2200 msnm. Es un asentamiento de origen prehispánico, ocupado por los españoles en 1538, atraídos por su riqueza mineral, su cercanía con Pátzcuaro y porque era paso obligado hacia la tierra caliente, lo que dio lugar a un intenso intercambio comercial durante el periodo virreinal. Una vez conquistada la región, Vasco de Quiroga, impulsor de los artesanos, estableció la primera fundición de cobre y se inició el trabajo de ese metal, el cual se continúa hasta hoy; la artesanía del cobre es, a la vez, una fuente de ingresos y una gran riqueza espiritual de los pobladores. Vasco de Quiroga fundó la Huatápera, base de la organización social y religiosa de los habitantes de los barrios de Santa Clara del Cobre.

La zona histórica comprende un área de 0.75 km² en un perímetro único conformado por 26 manzanas que comprenden 66 edificios construidos entre los siglos XVI y XIX. Algunos se destinaron al culto religioso, como el templo de la Purísima y el templo parroquial de Nuestra Señora del Sagrario. La plaza Principal es el corazón del poblado, en cuyas inmediaciones destacan las construcciones religiosas así como las casas y los portales. La arquitectura civil de Santa Clara del Cobre se compone de las casas tradicionales que conforman el poblado, cuyo sistema constructivo es con base en muros de adobe, enjarrados o aplanados con tierra y con pintura a la cal, con predominio de los colores blanco y rojo oscuro. Esos muros presentan vanos rectangulares verticales a veces enmarcados con cantera o sólo con una viga de madera a manera de dintel. Los vanos se ocupan por las puertas y las ventanas que también son de madera, algunas veces de carpintería sencilla y otras más de talla elaborada. Los espacios que conforman la casa tradicional se basan en una primera crujía o estancia que da hacia la calle, seguida de un corredor que comunica las habitaciones y rodea el patio central o lateral, que permite la entrada de los rayos del sol la luz natural y la circulación del aire hacia todos los espacios de la casa, cuya altura proporciona las condiciones de temperatura y humedad ideales para el desarrollo de las actividades cotidianas de los habitantes. El corredor se compone de columnas con o sin pretil. Cuando carece de éste, se utilizan bases de piedra labrada sobre las cuales se apoyan postes de madera coronados por un capitel o zapata para recibir la armazón o estructura conformada por vigas, tablas y listones que sostienen las tejas de barro que cubren todo el sistema.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Valle de Allende, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua

Decreto publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Patricio Martínez García (1998-2004) y presidente municipal, Rosa Paula Mendoza V. (1998-2001).

El nombre original de la ciudad era Valle de San Bartolomé. En 1825 se le cambió por el de Valle de Allende, en homenaje a Ignacio Allende. Se localiza en el sur del estado de Chihuahua, a 1 590 msnm.

La fundación de la ciudad se realizó a partir de la construcción de un convento franciscano en 1563. En aquel entonces el poblado se bautizó con el nombre de Valle de San Bartolomé y fue la primera misión franciscana en el estado de Chihuahua.

El Valle de San Bartolomé estuvo estrechamente vinculado con los movimientos insurgentes de principios del siglo XIX; en agosto de 1811 se expusieron temporalmente en el convento de San Francisco, para escarnio, las cabezas de los próceres de la Independencia nacional: Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Jiménez.

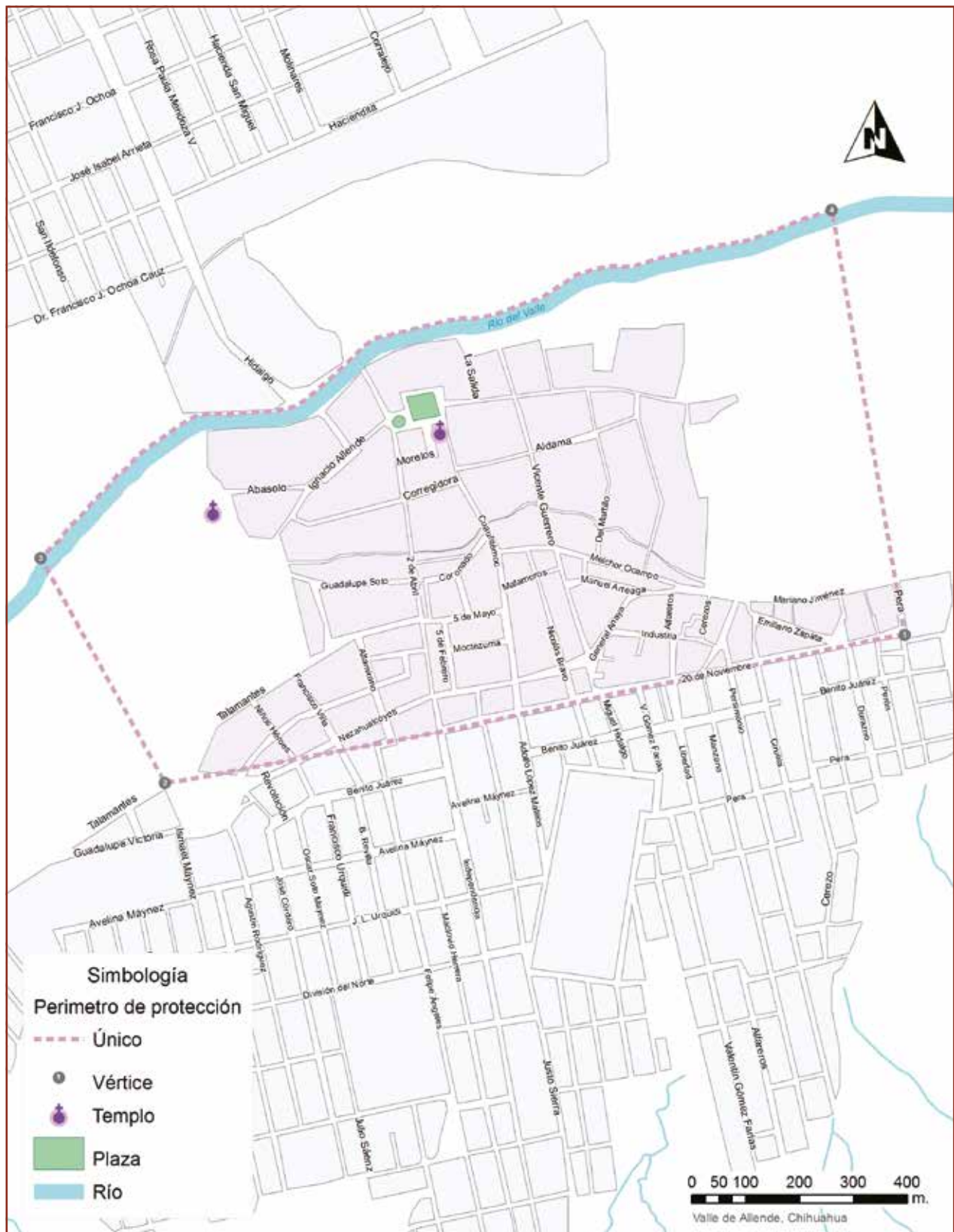
El Congreso del Estado, mediante decreto del 19 de septiembre de 1825, otorgó el nombre de Valle de Allende.

La zona histórica abarca un área de 1.4 km² contenidos en un perímetro único conformado por 70 manzanas, que comprenden 110 edificios construidos en los siglos XVII y XVIII, entre los que destacan los destinados al culto religioso, como: el antiguo convento de San Francisco, el templo de Nuestra Señora del Rosario y el de Nuestra Señora de Guadalupe del siglo XIX.

La traza se organiza en torno de un espacio central, o plaza de la Constitución, de forma cuadrangular, donde se realizan las actividades cívicas y sociales más importantes. En esa traza destaca el sistema de acequias, estructura dependiente del río Valle que divide a la población en cuatro grandes zonas de riego, en las que se ubican espacios de terreno, generalmente cercanos, destinados a la siembra y explotación del nogal, que coexisten con el asentamiento humano y dan un doble carácter al sitio: lugar de residencia y de trabajo.

El paisaje urbano se caracteriza por la abundante fronda de los nogales que contrastan notablemente con el entorno semidesértico de la región.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000056.



Mapa 52. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Valle de Allende, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, publicado en el DOF el viernes 9 de marzo de 2001. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua

Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001.

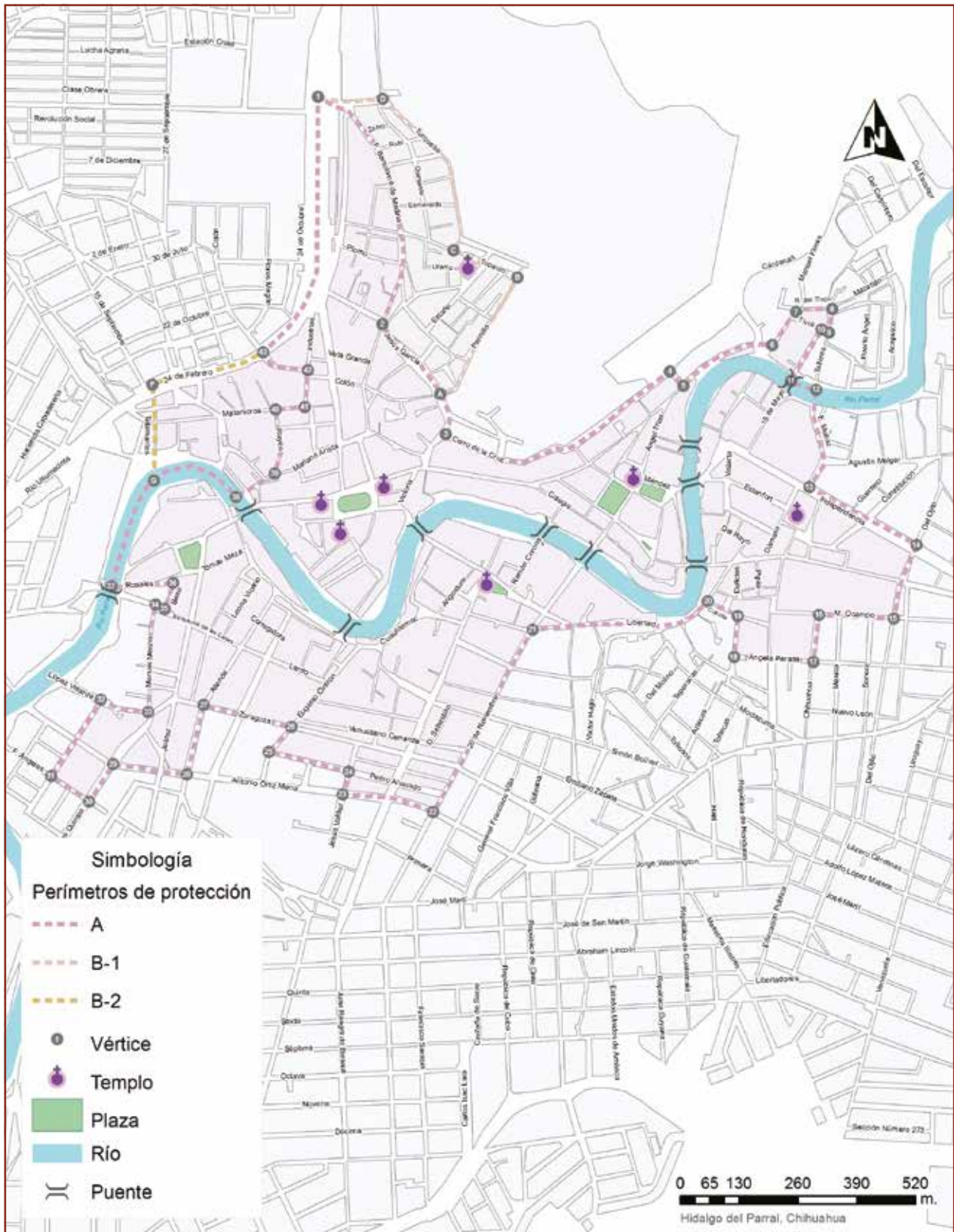
El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Patricio Martínez García (1998-2004) y presidente municipal, Miguel Jurado Contreras (1998-2001).

La ciudad de Hidalgo del Parral se ubica en el sur del estado de Chihuahua, a 222 km al sur de la capital del estado, a una altitud de 1 652 msnm. Su nombre se deriva, por un lado, del padre de la patria, Miguel Hidalgo y debido a una especie de parras endémicas.

El territorio es un paisaje agreste, semidesértico y con un clima semihúmedo y templado, al que se adaptaron los primeros habitantes que, al llegar los españoles en busca de ampliar el territorio de la Nueva España y de minerales encontraron el inicio de las sierras y terrenos accidentados combinados con planicies por las que fluyen arroyos de temporal y el río Parral, que discurre en medio de la ciudad. Su fundación data de 1631 con el nombre de Real de Minas de San José o San Joseph del Parral. Durante el Virreinato fue un importante centro metalífero y por ello llegó a ser capital de la Nueva Vizcaya y del estado de Chihuahua. La ciudad y sus habitantes han tenido notables participaciones en las etapas más importantes de la historia de México: en 1864 fue capital virtual de la República y en 1923 en esa ciudad fue asesinado Pancho Villa.

La zona histórica comprende un área de 8.353 km² en tres perímetros: A, B1 y B2, y está formada por 195 manzanas que comprenden 500 edificios de valor histórico, entre los que destacan los templos de San José, Nuestra Señora del Rayo, San Nicolás y San Juan de Dios, que tiene una tipología donde sus espacios funcionales son pocos: nave, sacristía y atrio de reducidas proporciones. Otros inmuebles se dedicaron a fines educativos y asistenciales, como el hospital de San Juan de Dios, primero en tierras de Chihuahua, atendido por los frailes juaninos. Existen otros inmuebles de importancia relevante, como el Puente de Cal y Canto, único que ha resistido las avenidas del río Parral, construido a principios del siglo XVIII. Existen construcciones emblemáticas, como las instalaciones de la mina La Prieta, que se han ido transformando desde su establecimiento en el siglo XVIII de acuerdo con los cambios tecnológicos. La casa habitación histórica cuenta con dos tipologías: una sin ningún artificio, que se construyó desde el origen de la ciudad, hasta la cuarta década del siglo XX, y otra que data de finales del siglo XIX y principios del XX, de un carácter muy depurado y ornamentado. El cerro de la Cruz, elevación donde se ubica la mina, es un elemento físico muy importante que define la imagen urbana, histórica y cotidiana de la ciudad.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000055.



Mapa 53. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Huexotla, municipio de Texcoco, estado de México

Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Arturo Montiel Rojas (2000-2005) y presidente municipal, Horacio Duarte Olivares (2000-2003).

El nombre proviene del náhuatl “huexotla”, que significa “lugar donde hay sauces”. Antes de la conquista el señorío de Huexotla, era una de las tres cabeceras del Reino Acolhua o Texcocano, cuya población tuvo su principio en la gran emigración de los teochichimecas hacia el siglo XI.

Durante la Conquista, entre 1526 y 1527, los franciscanos llegaron a la región de Texcoco, para lo que se erigió una ermita y el virrey Antonio de Mendoza autorizó un convento, el de Huexotla, de pequeñas dimensiones, cuya construcción empezó en 1543 y acabó hacia 1580, edificándose sobre los basamentos de la estructura prehispánica más grande del lugar. En dicho convento el padre fray Jerónimo de Mendieta escribió su *Historia eclesiástica indiana*.

La zona histórica se extiende sobre un área de 0.22 km²; está formada por 11 manzanas y 20 edificios históricos. Entre los más importantes se encuentran: el templo y antiguo convento franciscano dedicado a San Luis Obispo, el templo de Guadalupe, la capilla de Guadalupe y el puente colonial.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000013.



Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa

Decreto publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Gaspar Figueroa Álvarez (1999-2001) y presidente municipal, Alejandro Higuera Osuna (1999-2001).

La ciudad y puerto de Mazatlán se localiza en el sur del estado de Sinaloa; su altitud varía desde cero hasta 100 msnm.

Antes de la Conquista, Mazatlán estaba poblada por comunidades indígenas que se dedicaban a la pesca y la agricultura. Después se estableció el primer asentamiento hispánico en la región, liderado por Nuño de Guzmán. En ese entonces se le conocía como Villa Unión.

Entre 1847 y 1848 el puerto fue bloqueado por buques de guerra norteamericanos. En 1859 se convierte en capital del estado de Sinaloa y un par de años después el puerto vuelve a ser bloqueado, esta vez, por buques franceses. Tras una intervención de siete meses, finalmente se expulsa a las tropas.

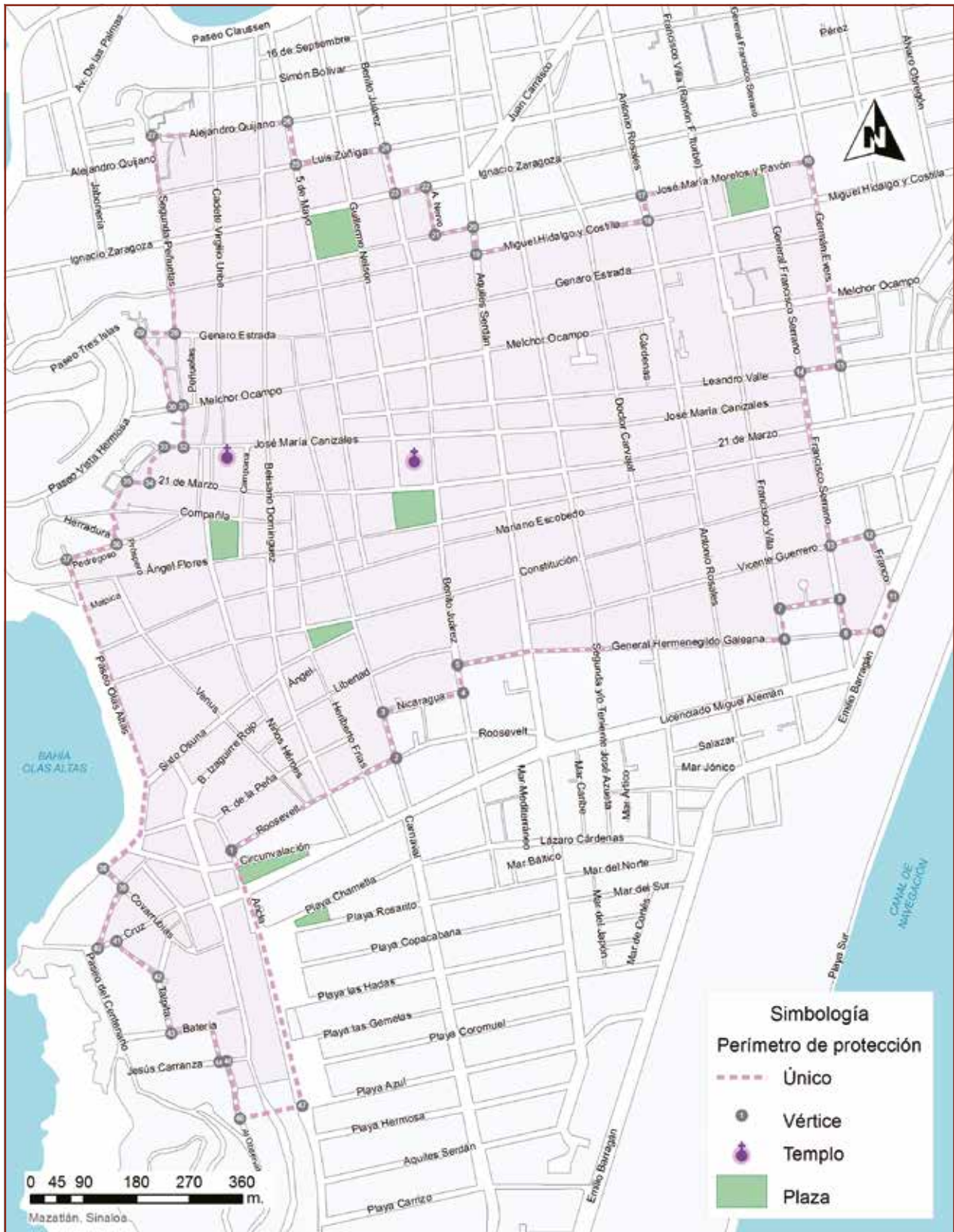
En 1871 ocurre la última intervención militar extranjera a cargo de tropas inglesas.

La zona de monumentos históricos comprende un área de 1.145 km² en un perímetro único conformado por 180 manzanas que comprende 479 edificios con valor histórico, construidos durante el siglo XIX y el primer cuarto del siglo XX, en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas con características académicas y regionales, destacándose los destinados al culto religioso: el templo de San José y la Catedral de la Inmaculada Concepción.

Los edificios de carácter civil por lo general mantienen sus paramentos alineados a la calle y sus partidos arquitectónicos conservan como característica particular en sus patios, dobles portales construidos mediante columnas de madera que soportan arcos rebajados y de medio punto. El sistema constructivo predominante se basa en muros de ladrillo, cubiertas planas de bóveda catalana; asimismo, destacan las cubiertas inclinadas de estructura de madera terminadas con tejas.

La mayor parte de la traza urbana es ortogonal y se encuentra estructurada alrededor de la plaza central. La traza urbana irregular corresponde a los asentamientos del casco original y al de las laderas de los cerros de la Nevería al este, de la Cruz al sur y de Casamata al noreste. El perfil urbano está compuesto por edificios de uno y dos niveles, sobresaliendo los remates visuales del paisaje natural de los cerros colindantes.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000009.



Mapa 55. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa, publicado en el DOF el lunes 12 de marzo de 2001. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Acuitzio del Canje, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán

Decreto publicado en el DOF el martes 20 de marzo de 2001.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la Secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Víctor Manuel Tinoco Rubí (1996-2002) y presidente municipal, Guillermo Guillén Villaseñor (1999-2001).

El nombre del municipio proviene del purépecha “acuitzio”, que significa “lugar de culebras”. Acuitzio del Canje se ubica en el centro del estado de Michoacán, a 2 090 msnm.

Durante la época prehispánica, Acuitzio fue un asentamiento mexicana. Tras la Conquista, el rey de España cedió sus tierras en encomienda a Juan de Alvarado, con dependencia de Tiripetío, quien llevó a esa región a los primeros frailes agustinos, encabezados por fray Diego de Chávez y Alvarado y fray Alonso de la Veracruz, fundadores en Tiripetío de un colegio llamado “Casa de Estudios Mayores” desde la cual los agustinos evangelizaron a los habitantes de la zona.

Durante la Intervención francesa, Vicente Riva Palacio encabezó en la ciudad un intercambio de prisioneros mexicanos por prisioneros franceses y belgas. Ese hecho histórico le dio el nombre de Acuitzio del Canje.

La zona histórica tiene un área de 0.27 km² en un perímetro único; está formada por 24 manzanas que comprenden 37 edificios. Entre los más importantes se encuentran: el templo de San Nicolás Tolentino, el Santuario y el de la Presidencia Municipal.

La zona presenta una traza ortogonal en la que destaca un espacio abierto formado por dos plazas en esquina que le dan jerarquía al tejido urbano; alrededor de éstas se hallan los inmuebles de mayor relevancia tanto en escala y proporción como en fábrica constructiva.

Los inmuebles se hallan alineados a la calle con un patio central o lateral, su sistema constructivo es con base en muros de adobe, techumbres de madera con cubiertas inclinadas y terminadas en teja; presentan vanos verticales enmarcados por jambas y dinteles de madera. Como todos los asentamientos humanos de esa región, se sigue un patrón tipológico de muy pocas variantes: la característica más sobresaliente se localiza en los inmuebles — que limitan a la calle con portales— que rodean los espacios abiertos de las dos plazas.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000021.



Mapa 56. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Acuitzio del Canje, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán, publicado en el DOF el martes 20 de marzo de 2001. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en San Miguel el Alto, Jalisco

Decreto publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Francisco Javier Ramírez Acuña (2001-2007) y presidente municipal, José Luis Jiménez Martín (2001-2003).

Antes de la Conquista se conocía esa región como Atonayalco, que significa “al otro lado del río”. El nombre actual proviene de San Miguel Arcángel, patrono del pueblo. El municipio se localiza en el centro de la región conocida como los Altos de Jalisco, a 147 km de la capital del estado a la orilla del río Laja o San Miguel. Está situado a 1 900 msnm.

Durante la época prehispánica San Miguel el Alto fue asentamiento de comunidades náhuatl conocidas en la zona como cazcanes, cocas o texcuexes y zacatecos. En 1542 la Corona la reconoció mediante cédula real como Villa de San Miguel del Ojo del Agua; en 1548 se repobló y refundó con grupos de personas provenientes de San Gaspar, quienes se instalaron en el Punto del Agua Caliente y La Cantería, ambos, barrios actuales de San Miguel.

Unas familias de españoles obtuvieron licencia en 1762 para establecerse en las jurisdicciones reservadas a los naturales y en donde existió el antiguo asentamiento prehispánico, dando lugar uno de indígenas y españoles.

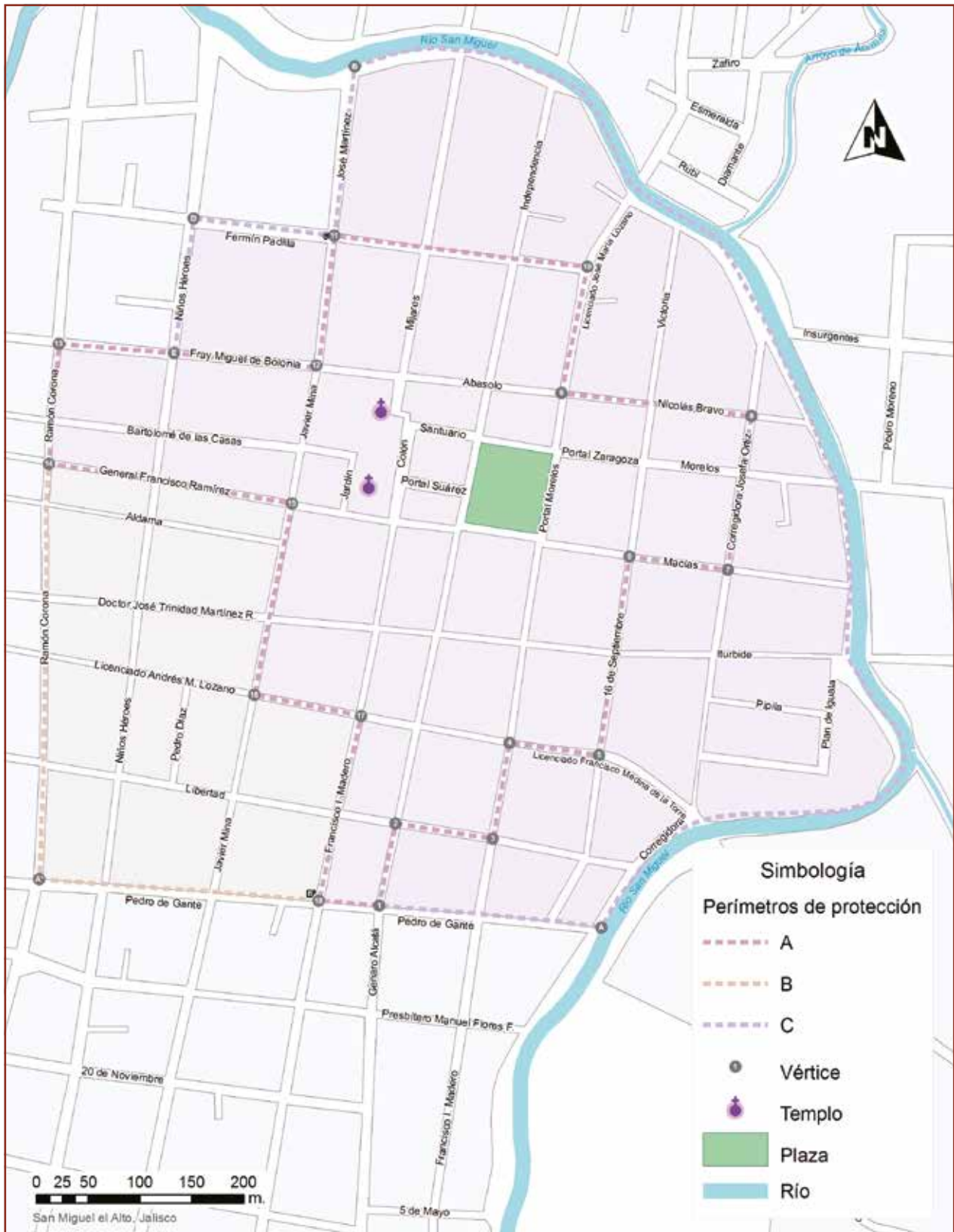
Luego de la Independencia nacional, en 1822, San Miguel El Alto se erigió como municipio como resultado de la petición que su población hizo al alcalde de Lagos de Moreno, Antonio Gutiérrez, y un siglo después, entre 1926 y 1929, la zona de los Altos fue escenario de frecuentes batallas por el movimiento cristero.

La zona histórica abarca un área de 0.4734 km² dentro de tres perímetros: A, B y C, que conforman 59 manzanas que contienen 611 edificios construidos entre los siglos XVII y XIX, entre los cuales destacan los destinados al culto religioso, como: el templo de San Miguel Arcángel y el santuario de la Purísima, la casa cural y el atrio. Otros inmuebles se dedicaron a fines educativos, asistenciales, de servicios y de ornato público así como para uso de la autoridad civil; entre ellos, la presidencia municipal, la plaza Ramón Corona, los portales de uso público, la plaza de toros, el mercado, escuelas oficiales, puentes y el cementerio.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular, cuyo partido arquitectónico, elementos formales y fisonomía urbana en conjunto adquieren relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional.

La zona histórica presenta una traza reticular lineal y su estructura urbana es contenida por el río San Miguel.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000024.



Mapa 57. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en San Miguel el Alto, Jalisco, publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán

Decreto publicado en el DOF el viernes 30 de marzo de 2001.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Víctor Manuel Tinoco Rubí (1996-2002) y presidente municipal, Gabriel Colín Salazar (1999-2001).

El nombre de la ciudad proviene del náhuatl “tlalli” y “poxohuac”, que juntas significan “tierra bofa”. El nombre de Rayón se le adjudica tiempo después, debido a que Tlalpujahua fue el lugar de nacimiento de los hermanos López Rayón, héroes de la Independencia nacional.

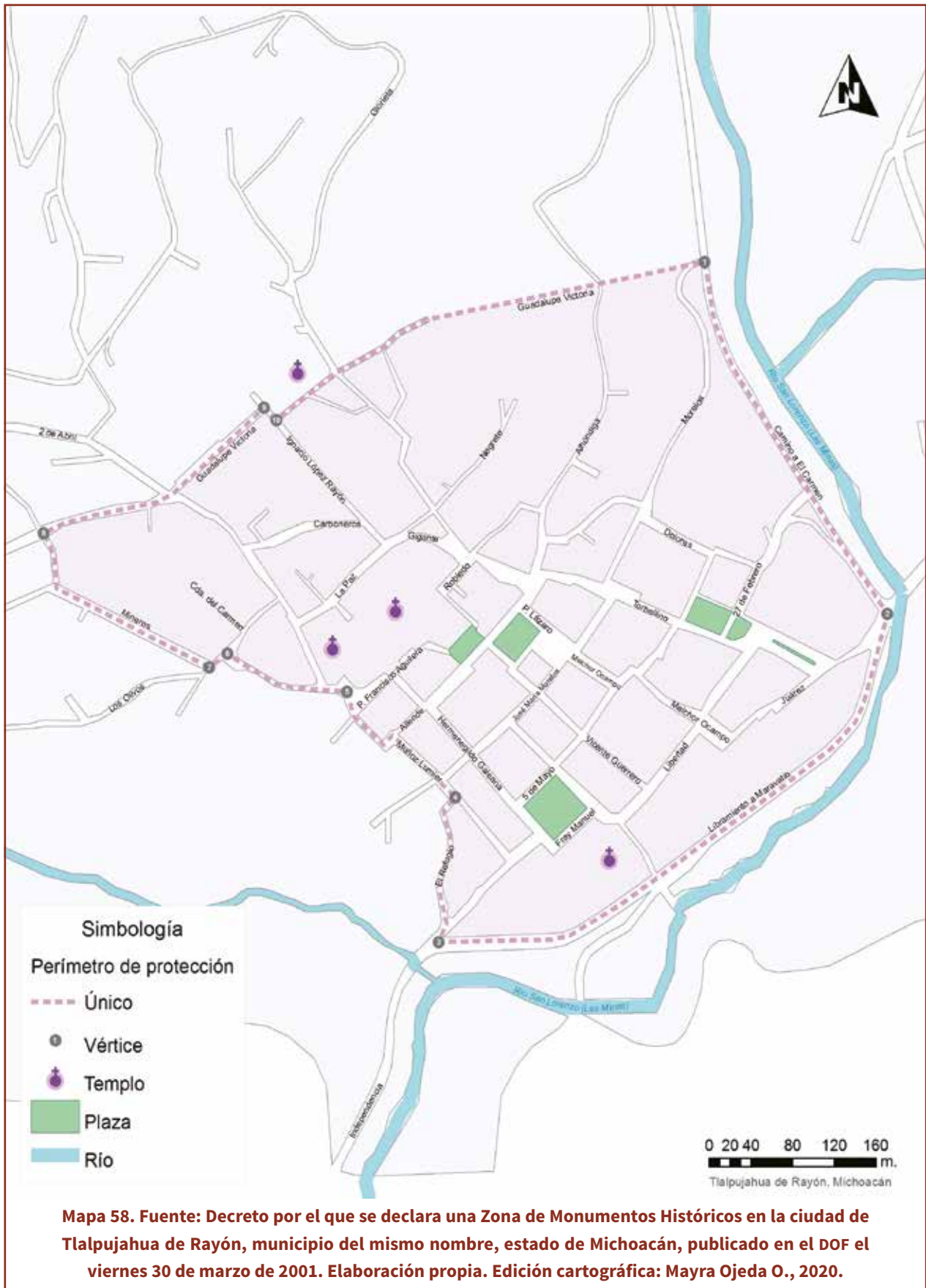
La región fue frontera entre la comunidad purépecha y la mazahua, y desde entonces —época prehispánica— se tienen antecedentes de extracción de minerales. A su llegada a la región, los españoles descubrieron las minas y se fundaron plantas mineras; de hecho, la actividad minera en la ciudad fue base de su desarrollo histórico aun hasta el siglo XX.

Sus habitantes, encabezados por los hermanos López Rayón, participaron activamente en el movimiento de Independencia, en el vecino cerro del Gallo establecieron una fortaleza para la fabricación de fusiles, fundición de cañones, incremento de tropas y también una imprenta.

La zona histórica se extiende sobre un área de 0.35 km² dentro de un perímetro único, conformado por 42 manzanas que comprenden 117 edificios. Algunos de ellos se destinaron al culto religioso, como el antiguo convento de San Francisco, el templo de Nuestra Señora del Carmen y el templo de la Cofradía.

La ciudad está asentada sobre la loma del cerro del Gallo y presenta una traza irregular, dadas las condiciones topográficas del terreno, lo que determinó la forma y estructura del asentamiento, ordenándose su desarrollo a partir de las plazas y los edificios religiosos, alrededor de los cuales se construyeron casas de uno o dos niveles; las calles, que son angostas y sinuosas, ofrecen variados y sorprendentes remates visuales.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000023.



Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Veracruz, en el municipio de Veracruz, estado de Veracruz

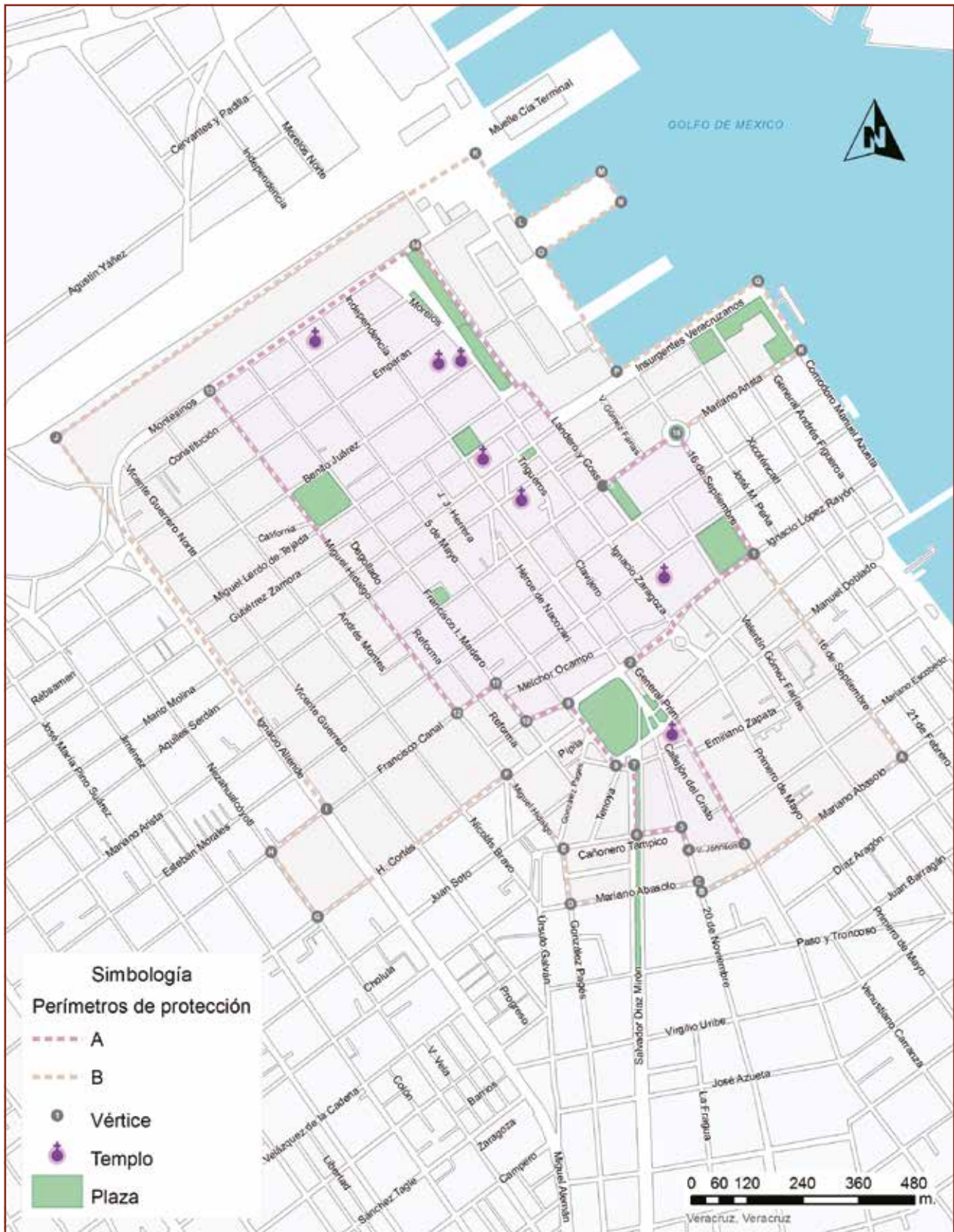
Decreto publicado en el DOF el lunes 1 de marzo de 2004.

El decreto fue firmado por el presidente, Vicente Fox Quesada; la secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota, y el secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra. Siendo gobernador del estado Miguel Alemán Velasco (1998-2004) y presidente municipal, Ramón Gutiérrez de Velasco (2000-2004).

La ciudad debe su nombre en parte la riqueza de la villa y a la cruz verdadera de la Conquista, la Villa Rica de la Vera Cruz. El territorio que ocupa actualmente se conformó, desde antes del arribo de los españoles, en 1518; su fundación data del 22 de abril de 1519 en las playas de Chalchihuecan, frente al islote de San Juan de Ulúa, donde se instaló el primer ayuntamiento de la Nueva España en tierra continental; sin embargo, meses después se instaló cerca de Quihauixtlan, permaneciendo ahí hasta 1524; posteriormente se colocó a la margen izquierda del río Huitzilapan, confirmándose su reubicación nuevamente, al final del siglo XVI, de la Antigua Veracruz a la Nueva Veracruz, con el traslado, y por cédula real de 1615 se definió su parcelación y configuración bajo las ordenanzas de Felipe II. Por defender la soberanía nacional, en sendas ocasiones, ha sido declarada cuatro veces Heroica Ciudad de Veracruz.

La zona histórica comprende un área de 1.5 km² en dos perímetros: A y B, y está conformada por 170 manzanas que comprenden edificios históricos construidos en los siglos XVI al XX, varios de ellos destinados en alguna época al culto religioso, como la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, la capilla del Santo Cristo del Buen Viaje, el templo de La Pastora y los antiguos conventos de San Francisco, Santo Domingo, San Agustín y Betlemitas. Otros más se dedicaron al servicio público y al uso de las autoridades civiles y militares, entre ellos: el ayuntamiento, la aduana, correos y telégrafos, el faro Venustiano Carranza, el antiguo hospicio Zamora y la antigua Escuela Naval. Del sistema defensivo de la ciudad aún se conserva el Baluarte de Santiago, del siglo XVII, y el Fuerte de San Juan de Ulúa, del siglo XVI, así como el malecón Insurgentes Veracruzanos y el Edificio General de Faros o faro Venustiano Carranza. Los edificios restantes son inmuebles civiles de carácter privado construidos a partir del siglo XVIII, en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas propias de la región y de cada etapa histórica con valor histórico. Conserva la traza ortogonal, que data del siglo XVII, estructurada por una serie de calles alrededor de una plaza central y numerosos callejones del periodo virreinal entre los que destacan el de la Campana, la Lagunilla, Francisco Javier Clavijero y Héroe de Nacozari. Su perfil urbano está compuesto por edificios de dos niveles donde sobresalen las siluetas de los inmuebles religiosos. Conserva también varias plazas, parques y jardines que corresponden a la traza original, entre los que cabe mencionar el Zócalo o plaza de Armas, el parque M. Gutiérrez Zamora, el parque Ciriaco Vázquez y la plaza de la República

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM00000049.



Mapa 59. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Veracruz, en el municipio de Veracruz, estado de Veracruz, publicado en el DOF el lunes 1 de marzo de 2004. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

3.1.7. Sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012)

El sexenio de Felipe Calderón Hinojosa tuvo un periodo del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012.

En ese sexenio el Programa Pueblos Mágicos se consolidó y se dieron 57 nombramientos de Pueblos Mágicos y solamente se emitieron dos declaratorias de Zona de Monumentos Históricos.

1. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cuautla, municipio del mismo nombre, estado de Morelos. Decreto publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012
2. Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Real de Catorce, municipio de Catorce, estado de San Luis Potosí. Decreto publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012

Adicionalmente en este sexenio las siguientes Zonas de Monumentos Históricos fueron inscritas por la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial, en la categoría Bien Cultural:

1. San Miguel de Allende, Guanajuato. Inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO el 8 de julio de 2008. Inscripción conjunta como Ciudad Protectora de San Miguel y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco. Categoría: Bien Cultural. Criterios II-IV
2. Durango, Durango. Inscrita por la UNESCO como parte del Camino Real de Tierra Adentro en 2010
3. San Luis Potosí, San Luis Potosí. Inscrita por la UNESCO como parte del Camino Real de Tierra Adentro en 2010
4. San Juan del Río, Querétaro. Inscrita por la UNESCO como parte del Camino Real de Tierra Adentro en 2010
5. Aguascalientes, Aguascalientes. Inscrita por la UNESCO como parte del Camino Real de Tierra Adentro en 2010

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cuautla, municipio del mismo nombre, estado de Morelos

Decreto publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012.

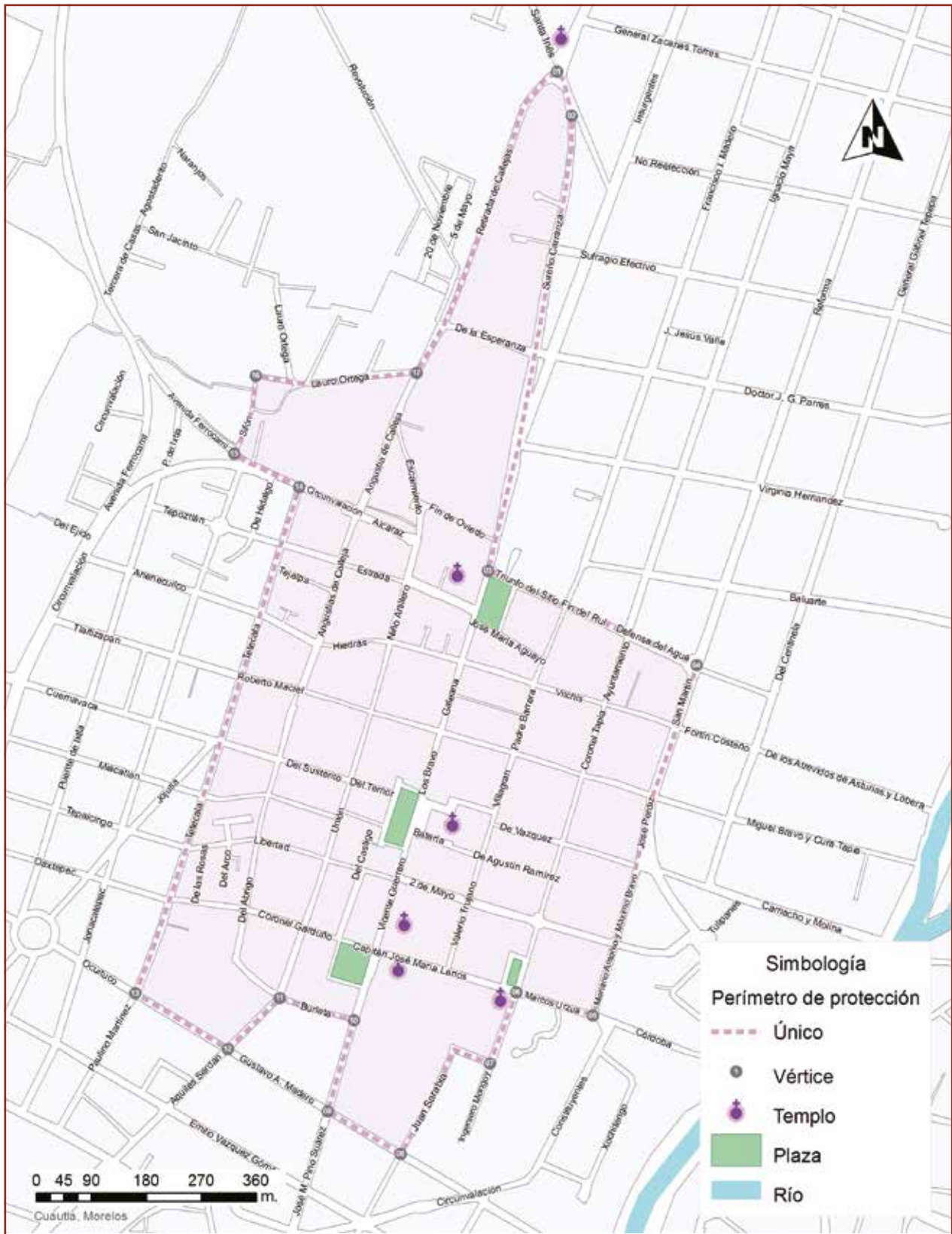
El decreto fue firmado por el presidente, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa; el secretario de Desarrollo Social, Jesús Heriberto Félix Guerra, y el secretario de Educación Pública, José Ángel Córdova Villalobos. Siendo gobernador del estado Graco Ramírez (2012-2017) y presidente municipal, Luis Felipe Xavier Güemes Ríos (2009-2013).

Cuautla significa “arboleda” o “bosque”; aunque otro significado es “lugar de águilas”. El asentamiento fue el principal centro urbano y económico de la región de Amilpas, de origen prehispánico, reclamada por la Corona española en 1560. Fue adquiriendo una traza urbana de carácter civil y religioso definida por importantes casas de alcaldes y miembros del ayuntamiento así como por los antiguos conventos de las órdenes de Santo Domingo y de San Francisco; también se instalaron en la región molinos, ingenios y haciendas dedicadas a la explotación de azúcar. El territorio es pródigo en tierra, clima benigno y agua abundante, y durante el Virreinato contó con cuenca de riego del río Cuautla-Chinameca, aprovechada por canales y acueductos de las haciendas cañeras.

Durante la lucha por la Independencia nacional, José María Morelos y Pavón derrotó ahí a las tropas realistas comandadas por Félix María Calleja, después de resistir un sitio de 72 días en 1812, lo que permitió a Morelos reorganizar su ejército, encabezado por Matamoros, Galeana y Bravo, logrando una mayor extensión de su dominio y la culminación ideológica del proyecto de nación en el Congreso de Chilpancingo; esto le dio a Cuautla el título de Heroica Ciudad de Morelos en 1829.

La zona histórica comprende un área de 0.7550 km² contenida en un perímetro único, con 52 manzanas en las que se ubican 19 monumentos históricos construidos durante los siglos XVI al XIX, algunos fueron destinados al culto religioso, al servicio público y otros a fortalezas y trincheras, cuando la ciudad fue sitiada por Calleja; destaca entre las construcciones el sistema de manantiales y canales o apantle, fundamentales para resistir el sitio al que fue sometida la ciudad. La zona presenta una traza ortogonal del siglo XVI en la cual sobresale desde el origen de la ciudad un eje ordenador, determinado por los conventos San Diego y Santo Domingo. Sobresalen los espacios públicos, como las plazas Morelos, Fuerte de Galeana y Revolución del Sur, la antigua plazuela de Gualupita, y el Panteón Municipal; asimismo, el templo del Señor del Pueblo, la capilla de Gualupita; el edificio de la Presidencia Municipal, el portal Morelos, el Museo Histórico del Oriente de Morelos “Casa de Morelos”, y los sitios que fungieron como baluartes durante el sitio de la ciudad: antigua hacienda San José Buenavista, fuerte de Matamoros y su acueducto, antigua hacienda El Tequipano; asimismo, el templo y antiguo convento de Santo Domingo; el templo y antiguo convento de San Diego, el fuerte de Galeana y la Estación Interoceánica, con los Talleres del Ferrocarril. La nomenclatura de las calles evoca el hecho histórico del Sitio de Cuautla.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000025.



Mapa 60. Fuente: Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cautla, municipio del mismo nombre, estado de Morelos, publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012. Elaboración propia. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Real de Catorce, municipio de Catorce, estado de San Luis Potosí

Decreto publicado en el DOF el jueves 29 de noviembre de 2012.

El decreto fue firmado por el presidente, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa; el secretario de Desarrollo Social, Jesús Heriberto Félix Guerra, y el secretario de Educación Pública, José Ángel Córdova Villalobos. Siendo gobernador del estado Fernando Toranzo Fernández (2009-2015) y presidente municipal, J. Héctor Moreno Arriaga (2012-2015).

Real de Catorce fue denominado así por ser un real de minas cuya fundación data del siglo XVIII, con el nombre de Real de Nuestra Señora de la Concepción de Guadalupe de Álamos, aunque en 1779 se renombró como Real de la Purísima Concepción de Catorce.

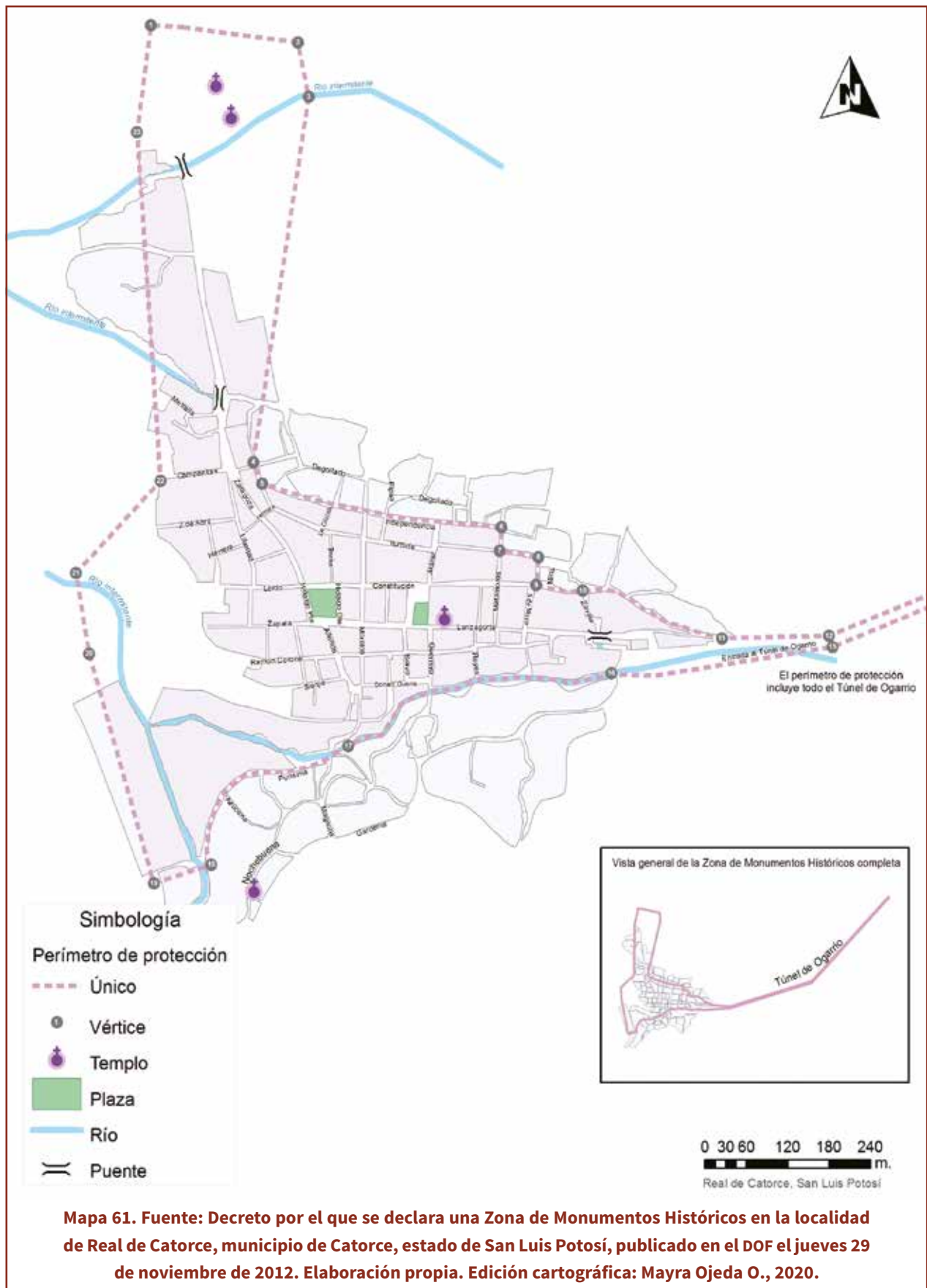
Se ubica al norte del municipio de Catorce, del cual es cabecera, al norte del estado de San Luis Potosí. Encabezó una de las más importantes regiones mineras de la Nueva España, por la gran explotación y riqueza mineral aportada a la Corona.

La zona histórica tiene un área de 0.395 km² dentro de un perímetro único, y está formada por 68 manzanas en las que se ubican 123 monumentos históricos construidos entre los siglos XVIII y XIX. En ellos se combinan diferentes manifestaciones arquitectónicas de cada etapa histórica, algunos de los cuales se destinaron al culto religioso, como la parroquia de la Purísima Concepción, la capilla del Túnel Ogarrío, el templo del Santuario de Guadalupe y la capilla del Descanso, en el cementerio. Otros se dedicaron a la producción de plata, como las haciendas de beneficio de las minas de San Agustín, la Purísima, la Concepción, Santa Ana, Ave María y el Buen Suceso.

Otros inmuebles se dedicaron al servicio público, como la Presidencia Municipal, la Casa de Moneda, el palenque, la plaza de toros, el panteón San Francisco, el cementerio de Guadalupe, el Túnel Ogarrío y los puentes de Jesús, Zaragoza, Santiago, de Nuestra Señora de Guadalupe, San José y la Purísima Concepción. Además, otros se destinaron al ornato público, como la plaza de Armas, la plaza Zaragoza y su fuente.

Presenta una traza original del siglo XVIII adaptada a la topografía del terreno; es irregular y está estructurada por una serie de calles en pendiente. Mención especial merecen los caminos y vías de comunicación que dieron movilidad a los insumos y producción de plata, como son el camino del potrero y el camino de la Hacienda la Purísima, los cuales fueron la base del crecimiento posterior. El perfil urbano se integra al paisaje natural, un entorno montañoso en el que sobresale la silueta de los inmuebles religiosos y algunas casas señoriales.

Inscrita en el Registro Público de Monumentos y Zonas del INAH con el Folio Real: 3HZM0000001.



3.1.8. Sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018)

El sexenio de Enrique Peña Nieto dio inicio el 1 de diciembre de 2012 y terminó el 30 de noviembre de 2018.

Aunque en ese lapso no se publicó ninguna declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, el periodo de 1970 a 2018 considerado en el protocolo de investigación aprobado en 2017 lo incluye, por dos razones: la primera, por ser el tramo final del mismo en cuyo sexenio se creó la Secretaría de Cultura, por lo que se esperaba que se publicara alguna declaratoria, además del presidente por vez primera un titular de la nueva secretaría firmaría una primera declaratoria; y la segunda, porque en ese momento se contaba con varios proyectos de declaratoria que no se publicaron el sexenio anterior, que contaban con el expediente completo, como: Tepetzotlán, El Oro de Hidalgo, Toluca de Lerdo y Malinalco en el estado de México, el Acueducto del padre Tembleque en los estados de México e Hidalgo, Salvatierra, Guanajuato, Izamal y Valladolid, Yucatán, Tihosuco, Quintana Roo y Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, por mencionar algunos de los proyectos de decreto que recuerdo que trabajó personal del área de Zonas de la Subdirección de Catálogo y Zonas de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos.

En dichos proyectos, el primer considerando hace referencia directa al Plan Nacional de Desarrollo de la siguiente manera:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre sus objetivos ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, para lo cual plantea como una de sus estrategias el proteger y preservar el patrimonio cultural nacional; fomentando el rescate de sitios históricos que trazarán un nuevo mapa de la herencia y el pasado del país.

En este sexenio se dio el fundamento legal al Programa Pueblos Mágicos (2014) y se afianzó, al otorgar (2015) el nombramiento a 38 localidades, con lo cual se trasladaron 22 localidades con declaratoria de Zona de Monumentos Históricos y nombramiento de Pueblo Mágico.



Cúpula en Taxco de Alarcón, Guerrero. Fotografía: Pablo Trujillo, 2015.

CAPÍTULO 4. PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y TURISMO EN MÉXICO

En México es casi imposible hablar del patrimonio cultural disociado del turismo, especialmente, cuando se trata de ciudades y poblados históricos. Ese patrimonio cultural es una herencia viva, base de nuestra identidad nacional que nos identifica en el mundo.

La historia de México es resultado de un pasado indígena que, al combinarse con la cultura española, luego de la Conquista y el periodo virreinal, generó una cultura mestiza y un pueblo multicultural, poseedor de tradiciones y costumbres únicas.

A lo largo y ancho del país existen muchos conventos y haciendas; diversas ciudades y pueblos virreinales; numerosos vestigios y antiguas ciudades arqueológicas, por mencionar algunas manifestaciones que nos remontan a ese pasado memorable. México posee paisajes diversos en las distintas regiones del territorio nacional, incluyendo montañas, desiertos, planicies, costas y playas, donde existe una biodiversidad extraordinaria.

A mediados del siglo XX las imágenes, películas y postales que se difundieron fuera del país, sumadas a las facilidades para viajar por el mundo, atrajeron a visitantes de diversas latitudes, y el interés por conocer nuestro patrimonio cultural urbano ha ido en aumento. Paralelamente se crearon comisiones, departamentos, organismos y secretarías de Estado que se han encargado, por un lado, del estudio y conservación del patrimonio, y por el otro, del fomento y la difusión turísticos.

En lo que se refiere a turismo, desde 1949 se han emitido diversas leyes, entre las que destacan la primera, de 1961, y la Ley Federal de Fomento al Turismo de 1974, que creó a la Secretaría de Turismo (Sectur).¹ Siguió las de 1980, 1984 y 1992, esta

1. En 1974 se publicó en el DOF la Ley Federal de Fomento al Turismo, que creó la Secretaría de Turismo.

última, derogada el 17 de junio de 2009 por la actual Ley General de Turismo, publicada en el DOF de esa fecha. Todas éstas consideran la identidad que el patrimonio cultural representa así como su potencial económico, debido a la gran cantidad de visitantes que generan las zonas de monumentos arqueológicos, las Zonas de Monumentos Históricos, los museos, los monumentos y los sitios naturales (Quiroz Rothe y Alcantar García, 2016), y los centros históricos del país en general; de acuerdo con Alejandra Moreno Toscano:

Los atributos de los centros históricos mexicanos se ven enriquecidos por el patrimonio inmaterial que mantienen vivo sus habitantes, además de hacerlos únicos e irrepetibles, este patrimonio los identifica y hace atractivos para el turismo. Se vuelven los sitios más visitados por los viajeros e invitan a descubrir sus expresiones culturales materiales e inmateriales (Moreno Toscano, 2012, p. 136).

Considerando lo anteriormente expuesto, es relevante que el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés) haya celebrado en México, en 1999, su 12.^a Asamblea General, donde adoptó la *Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo* (ICOMOS, 1999), que, entre otros aspectos, reconoce que:

El turismo nacional e internacional sigue siendo uno de los medios más importantes para el intercambio cultural, ofreciendo una experiencia personal no sólo acerca de lo que pervive del pasado, sino de la vida actual y de otras sociedades.

El turismo puede captar los aspectos económicos del Patrimonio y aprovecharlos para su conservación generando fondos, educando a la comunidad e influyendo en su política.

El turismo es un factor esencial para muchas economías nacionales y regionales y puede ser un importante factor de desarrollo cuando se gestiona adecuadamente.

En México desde la segunda mitad del siglo XX el turismo es una de las actividades que más empleos genera. De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT), es el segundo país del continente americano y el sexto del mundo más visitado por turistas extranjeros, y según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), México es el país del continente americano con el mayor número de sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y el sexto del mundo con 35 sitios, además de 7 manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial (México desconocido, 2018).

Esa problemática ha sido tratada por autores como Françoise Choay, quien en su libro *Alegoría del patrimonio* aborda, entre varios aspectos, cómo se pasó del culto a los monumentos a la industria patrimonial, donde los centros históricos devinieron en producto de consumo cultural, y considera que las afectaciones que suceden al acondicionarlos para ser visitados por los turistas, convirtiéndolos en un escenario *museal*, prácticas que, ya sea como culto o como industria, amenazan —concluye Choay— con su autodestrucción (Choay, 1992).

4.1 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO COMO ATRACTIVO TURÍSTICO

Un año que marcó la conservación y protección del patrimonio cultural en América Latina es el de 1967: fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el “Año Internacional del Turismo”. Ya desde tiempo antes, en la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, se había manifestado que organismos gubernamentales o privados ofrecieran asistencia para obras de conservación, restauración y utilización ventajosa de sitios arqueológicos, históricos y de belleza natural, mediante la resolución 1109-XL,² que consideraba atender las solicitudes de asistencia técnica y financiera de los países en desarrollo con el fin de acelerar en ellos el mejoramiento de sus recursos turísticos. La UNESCO y la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo (UIOOT) analizaron los beneficios económicos de la actividad turística, por lo que se consideró crucial el turismo para incidir directamente en las políticas y la legislación nacionales en el aprovechamiento de la conservación de monumentos.

El continente americano vuelve a mirar la experiencia de Europa, que, pese a la destrucción que dejó la Segunda Guerra Mundial, demostró, por una parte, que la re-

2. 7. En su 40. ° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 1109 (XL) de 7 de marzo de 1966, en la que expresó su aprecio de la contribución hecha por la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo (UIOOT), una organización reconocida como entidad consultiva de la categoría B, y pidió a la Comisión de Estadística que estudiara, en colaboración con la UIOOT, las definiciones más procedentes a fin de mejorar las estadísticas de turismo. La Comisión pidió asimismo al Secretario General que preparara, con carácter periódico y por lo menos una vez cada tres años, en colaboración con la UIOOT, según procediere, informes y estudios sobre los aspectos del desarrollo del turismo, e invitó a la UIOOT a que continuara cooperando con los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y proporcionara ayuda a los gobiernos para colaborar en la aplicación de las recomendaciones que resultaran de los estudios emprendidos. El Consejo tomó nota también de la propuesta de la UIOOT de que las Naciones Unidas designaran ‘Año Internacional del Turismo’ el de 1967. https://legal.un.org/repository/art71/spanish/rep_supp3_vol2_art71.pdf

construcción de varias ciudades bombardeadas y devastadas tuvieron las opciones de integrar al tejido histórico las nuevas construcciones o asumir los cánones de la arquitectura y el urbanismo modernos, y, por la otra, que, aun así, atraían el turismo, el cual contribuyó fuertemente a la recuperación de la economía y la reactivación del desarrollo de la posguerra.

Por ello, en Punta del Este, Uruguay, el mismo año 1967, en la Organización de Estados Americanos (OEA) los jefes de Estado emitieron el documento denominado: *Declaración de los presidentes de América* (OEA, 1967), cuyo capítulo V: *Desarrollo educacional, científico y tecnológico e intensificación de los programas de salud*, destaca para esta investigación, especialmente, en lo relacionado con la educación y la cultura como partes fundamentales para el desarrollo de América Latina, con acuerdos como:

Ajustar los sistemas educativos adecuadamente a las exigencias del desarrollo económico, social y cultural, otorgar prioridad a las actividades relacionadas con el desarrollo económico, social y cultural y crear o ampliar los servicios de extensión y conservación del patrimonio cultural y estimular la actividad intelectual y artística.

Ese mismo año de 1967 especialistas en el tema de patrimonio cultural se reunieron en Quito, Ecuador, para emitir el *Informe Final de la Reunión sobre Conservación y Utilización de Monumentos y Lugares de Interés Histórico y Artístico, 1967*; el documento es conocido como Normas de Quito (Gómez Consuegra y Peregrina, 2009, pp. 192-300), y en él se llama la atención las normas generales para que “cada estado americano emita las políticas y leyes necesarias para la puesta en valor del patrimonio cultural en sus territorios”. Partiendo de que los bienes del patrimonio cultural representan un valor económico y son susceptibles de erigirse en instrumentos del progreso, y conscientes del problema que representa la conservación y utilización del patrimonio monumental, se requieren esfuerzos multinacionales a partir de un plan sistemático para su revalorización en función del desarrollo económico-social.

Las Normas de Quito se enfocan en la conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés arqueológico, histórico y artístico tutelados por el Estado, por lo que establecen que éste “debe realizar una declaración expresa de monumento nacional para proteger un bien, lo que implica su identificación y registro para quedar sometido al régimen de protección que señale la Ley”.³

3. Esto refuerza las declaratorias de monumentos y zonas de monumentos que refiere la ley federal de 1972.

El documento se centra en el patrimonio cultural, pero de sus ocho apartados, el VII: *Los monumentos en función del turismo*, es fundamental y es necesario abordarlo aquí, por cuanto en América Latina, y en México por supuesto, influyó en las políticas sobre cultura y conservación del patrimonio cultural urbano, y en la legislación correspondiente así como en lo relativo al turismo.

Establece que “Los valores propiamente culturales no se desnaturalizan ni comprometen al vincularse con los intereses turísticos”; enfocada en el continente europeo, hace, asimismo, una mención a la relación económica y de conservación ligada al turismo:

Europa debe al turismo, directa o indirectamente, la salvaguarda de una gran parte de su patrimonio cultural condenado a su completa e irremediable destrucción, y la sensibilidad contemporánea, más visual que literaria, tiene la oportunidad de enriquecerse con la contemplación de nuevos ejemplos de la civilización occidental rescatados técnicamente gracias al poderoso estímulo turístico.

Entre otros aspectos, también establece que se requiere invertir en la restauración y la habilitación del patrimonio cultural, e integrarlas en un solo “Plan económico de desarrollo regional”; de hecho —no sin dejar de mencionar el abandono en que se encuentra—, se refiere al patrimonio arqueológico, histórico y artístico como “equipo” o parte del “equipamiento turístico”. Con base en la resolución de la Comisión Técnica de Fomento del Turismo, en su Cuarta Reunión (julio-agosto 1967) resolvió hacerse solidaria de las conclusiones de la Comisión de Equipamiento Turístico, entre las que figuran las siguientes:

Que los monumentos y otros bienes de naturaleza arqueológica, histórica y artística pueden y deben ser debidamente preservados y utilizados en función del desarrollo como incentivos esenciales de la afluencia turística.

Que en los países de gran riqueza patrimonial de bienes de interés arqueológico, histórico y artístico, dicho patrimonio constituye un factor decisivo en su equipamiento turístico y, en consecuencia, debe ser tomado en cuenta en la formalización de los planes correspondientes.

Que los intereses propiamente culturales y los de índole turística se conjugan en cuanto concierne a la debida preservación y utilización del patrimonio monumental y artístico de los pueblos de América, por lo que se hace aconsejable que los organismos y unidades técnicas de una y otra área de la actividad interamericana trabajen en ese sentido de forma coordinada.

Asimismo, recomienda la construcción de infraestructura vial y de hospedaje para dar acceso y alojamiento a la afluencia turística hacia los sitios que eran de difícil acceso y, en su caso, no fácilmente se podía ir y regresar en un solo día. Finalmente, asegura la rápida recuperación del capital invertido para esos fines en relación directa con la actividad turística.

Definitivamente, la influencia de las Normas de Quito en la política pública de las décadas de 1970 y 1980 se hizo evidente en las leyes, decretos y acciones establecidos por los gobiernos mexicanos de la época.

4.2. ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS INSCRITAS EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO

Desde 1972 la Convención de la UNESCO, a través de la Lista del Patrimonio Mundial, ha generado prácticas “sustentables” de conservación del patrimonio, que han turistificado y mercantilizado el patrimonio natural y cultural del mundo. Parafraseando a Víctor Delgadillo, el turismo cultural es “una función urbana emergente” capaz de sustentar la recuperación funcional y física de los centros históricos; por ello, el concepto *turistificación* se relaciona con la globalización y con el neoliberalismo; en el mismo sentido, Everaldo Costa evidencia esa problemática en el artículo “Fundamentos de una emergente patrimonialização global”; advierte que los sitios de la Lista del Patrimonio Mundial alcanzan su cúspide al obtener el sello de la UNESCO, pues con ello transforman su esencia, autenticidad, originalidad e irrevocabilidad, buscadas o producidas por los agentes y aspectos hegemónicos del turismo (Costa, 2014, pp. 241-256).

De acuerdo con Delgadillo, nuevamente podemos referir que el turismo global no es una “industria sin chimeneas”, sino, más bien, una actividad económica con fines de lucro que profundiza las desigualdades socioeconómicas.

La turistificación del patrimonio urbano que vende productos únicos, diferentes, auténticos y universalmente excepcionales a su manera puede conducir a la *parquetematización*, *mu-seificación*, *disneyficación*, *boutiquización* y gentrificación de esa herencia edificada porque esta actividad privilegia los servicios para los clientes foráneos. Aquí, las inversiones públicas y privadas tienden a homogeneizar globalmente estos territorios locales por la paulatina estandarización de los servicios turísticos globales, la instalación de marcas globales y cadenas de hoteles, de tiendas, de restaurantes y de lugares de comida rápida, etcétera (Delgadillo Polanco, 2015, pp. 115-132).

La UNESCO sentó las bases para la protección del patrimonio de la humanidad a través de la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, aprobada y adoptada por sus miembros, o Estados parte, en la Conferencia General el 16 de noviembre de 1972. Ese tratado internacional cuenta en México con la ratificación del Senado y la Presidencia de la República desde el 11 de diciembre de 1987, fecha a partir de la cual el INAH se ha encargado de la conformación y presentación de los expedientes de los bienes mexicanos que aspiran a formar parte del patrimonio de la humanidad, primero por medio de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH) y después, mediante la Dirección de Patrimonio Mundial. De la Convención del Patrimonio Mundial se derivan el Comité y la Lista del Patrimonio Mundial; aquél inscribió los primeros sitios mexicanos en la lista, con lo cual se reconoce el valor universal excepcional de determinados elementos del patrimonio nacional.

La inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial la solicita el Estado al que pertenece, y debe ir acompañada de un plan detallado sobre su administración y protección. El comité examina las solicitudes apoyado en las evaluaciones técnicas efectuadas por dos órganos asesores: el ICOMOS y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) así como el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM, por sus siglas en inglés) y con base en las instrucciones de carácter procedimental para la inserción de bienes culturales o naturales en la Lista del Patrimonio Mundial (INAH-Conaculta, 2009).

La inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial se realiza en alguna de estas categorías: monumentos, conjuntos o lugares.⁴ Para inscribirlos en ella, el comité considera que un bien posee valor universal excepcional si cumple con uno o más de los criterios

4. Monumentos: Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones o elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Conjuntos: Grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad o integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

- Centros históricos, que cubren exactamente el perímetro de la ciudad antigua, englobado hoy dentro de una ciudad moderna.

- Ciudades históricas vivas: aquellas que pueden ser susceptibles de evolución bajo el efecto de mutaciones socioeconómicas y culturales.

Lugares: Son las obras del hombre u obras conjuntas con la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético, histórico, etnológico o antropológico.

del bien,⁵ y con alguno de los criterios para la de bien natural.⁶ Con base en esos criterios y las solicitudes enviadas por el Estado mexicano, la UNESCO ha inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, en la categoría de bien cultural, las siguientes Zonas de Monumentos Históricos de la República mexicana:

1. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Inscrita el 11 de diciembre de 1987, conjuntamente con la Zona Arqueológica de Monte Albán. Criterios: I-II-III-IV (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 19 de marzo de 1976)
2. Centro Histórico de la Ciudad de México. Inscrita el 11 de diciembre de 1987, conjuntamente con Xochimilco. Criterios: II-III-IV-V (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 11 de abril de 1980)
3. Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Ciudad de México. Inscrita el 11 de diciembre de 1987, conjuntamente con el Centro Histórico de la Ciudad de México. Criterios: II-III-IV-V (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 4 de diciembre de 1986)
4. Puebla de Zaragoza, Puebla. Inscrita el 11 de diciembre de 1987 como Centro Histórico de Puebla. Criterios: II-IV (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 18 de noviembre de 1977)

5. (I) Representar una obra maestra del genio creador humano; (II) Atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes; (III) Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida; (IV) Ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana; (V) Ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles; (VI) Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios);

6. (VII) Representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural e importancia estética excepcionales; (VIII) Ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos en curso en la evolución de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos; (IX) Ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y el desarrollo de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros y marinos y las comunidades de vegetales y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos; (X) Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, comprendidos aquellos en los que sobreviven especies amenazadas que tienen un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.

5. Guanajuato, Guanajuato. Inscrita el 9 de diciembre de 1988 como Ciudad Histórica de Guanajuato y Minas Adyacentes. Criterios I-II-IV-VI (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 27 de junio de 1982)
6. Morelia, Michoacán. Inscrita 13 de diciembre de 1991 como Centro Histórico de Morelia. Criterios II-IV-VI (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 20 de diciembre de 1990)
7. Zacatecas, Zacatecas. Inscrita en 1993 como Centro Histórico de Zacatecas. Criterios II-IV (este sitio no cuenta con declaratoria federal como Zona de Monumentos Históricos)
8. Querétaro de Arteaga, Querétaro. Inscrita el 7 de diciembre de 1996 como Zona de Monumentos Históricos de Querétaro. Criterios II-IV (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 30 de marzo de 1981)
9. Tlacotalpan, Veracruz. Inscrita el 2 de diciembre de 1998 como Zona de Monumentos Históricos de Tlacotalpan. Criterios II-IV (Declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 10 de diciembre de 1990)
10. Campeche, Campeche. Inscrita el 4 de diciembre de 1999 como Ciudad Histórica Fortificada de Campeche. Criterios II-IV (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 10 de diciembre de 1986)
11. San Miguel de Allende, Guanajuato. Inscrita el 8 de julio de 2008, en conjunto con el Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco. Criterios II-IV (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 27 de julio de 1982)
12. Durango, Durango. Inscrita como parte del Camino Real de Tierra Adentro en 2010 (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 13 de agosto de 1982)
13. San Luis Potosí, San Luis Potosí. Inscrita como parte del Camino Real de Tierra Adentro en 2010 (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 19 de diciembre de 1990)
14. San Juan del Río, Querétaro. Inscrita como parte del Camino Real de Tierra Adentro en 2010 (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 3 de diciembre de 1983)
15. Aguascalientes, Aguascalientes. Inscrita como parte del Camino Real de Tierra Adentro en 2010 (declarada Zona de Monumentos Históricos en el DOF el 19 de diciembre de 1990)

4.3 ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS VS. PUEBLOS MÁGICOS

En materia de patrimonio cultural urbano el final de siglo XX mexicano se caracterizó en gran parte por la captación de visitantes extranjeros, por la generación de empleos y por el desarrollo económico que supuestamente trae consigo el turismo, como se ha visto desde el inicio de esta tesis.

Ya José Juan Tablada, en su crónica del 4 de marzo de 1934, “La Babilonia de Hierro”, consignaba, gratamente sorprendido, la publicación en Estados Unidos de tres libros sobre México: *Monumentos arqueológicos de México, Tres siglos de arquitectura colonial y Pintura mexicana (1800-1860)*, refiere que “La Secretaría de Educación acaba de realizar en pro de la cultura patria, e incidentalmente del turismo, una obra tan significativa como eficaz” y describía el interés que nuestras zonas arqueológicas y ciudades coloniales despertó entre amigos del poeta: “de los arbitrios puestos en práctica hasta hoy para fomentar el turismo, estas publicaciones de la Secretaría de Educación están resultando uno de los más felices y atinados”. Y agrega: “El libro sobre arquitectura colonial atrae a quienes, por su comodidad, prefieren los centros cívicos a las apartadas zonas arqueológicas”. Y concluye: “Debo confesar mi sorpresa al darme cuenta, por ellos, de las beneméritas labores que la secretaría ha realizado por medio de sus direcciones de Arqueología y de Monumentos Coloniales...”, la cual

no es menos meritoria, por más que sus tareas no cuenten con las felices contingencias de tesoros y dinastías surgiendo de limbos casi fantásticos, en su misterio, a la luz de la vida actual.

Pero, en cambio, sus labores de protección y restauración de las preseas arquitectónicas, lastimadas y desnaturalizadas por incuria o vandalismo, está acendrando y acrecentando sin cesar, la significación de esos monumentos, cuya superior virtud de belleza está convirtiéndose por el turismo en factor económico.

En crisis económicas, como la que hoy sufre el mundo, debe capitalizarse hasta la belleza misma. Hombres y cosas deben aportar un rendimiento material, que, justamente administrado, tiene un alto fin ético, ya que no hay moral superior a la que realiza el bienestar social. (Tablada, J. J. 2021).

Prueba de ese desarrollo fincado en los atractivos turísticos es la creación de programas por parte de la Sectur, como Ciudades Coloniales y Centros Urbanos (Ortiz Lajous, 1994), instituido por esa secretaría en la década de 1990, para diversificar la oferta turística mexicana y aprovechar el patrimonio cultural, especialmente de los centros históricos mexicanos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

En 2001, en el sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006), la misma Sectur creó e implementó el Programa Pueblos Mágicos. Así, la gestión del patrimonio cultural urbano dio un giro hacia el turismo, dejando de lado, como una política pública, la protección y la conservación del patrimonio cultural urbano para poner el énfasis en su comercialización y aprovechamiento económico, afianzando la turistificación del patrimonio cultural urbano mexicano, considerado, así, recurso turístico. El origen de Pueblos Mágicos se atribuye, como mencioné líneas arriba, a Eduardo Barroso Alarcón, otrora subsecretario de Turismo. El “éxito” del programa se vincula con los denominados *turismo cultural* y *turismo doméstico por carretera*, para que los productores de artesanías vendan sus productos (Barroso Alarcón, 2016, pp. 21-44).

Al parecer, la otra cara de la moneda es que el programa llevó a la gentrificación de localidades pequeñas, cuyo patrimonio cultural urbano se puso en el mapa turístico del país y en el imaginario de los mexicanos. Durante ese sexenio se dieron los primeros 26 nombramientos de Pueblo Mágico.

El programa consiste en un modelo de gestión enfocado en fomentar la inversión para aprovechar los recursos y atractivos culturales y naturales; indudablemente, un planteamiento inspirado en el capítulo dedicado a los “Pueblos históricos” del libro *El impacto de la urbanización en los centros históricos de Iberoamérica*, que reconoce los valores históricos y culturales de asentamientos humanos que han perdido vigencia, no obstante que sus habitantes conservan las tradiciones locales (Hardoy y Gutman, 1992, pp. 279-297).

El Programa Pueblos Mágicos fue creado para aprovechar el patrimonio cultural como recurso turístico y generar una mayor derrama económica en el país. Mediante ese programa el Gobierno federal aportaba recursos económicos a los ayuntamientos para invertirlos en infraestructura e imagen urbana (Gobierno de la república, 2013). Aunque se consolidó en las dos primeras décadas del siglo XXI, se instituyó legal y oficialmente el 26 de septiembre de 2014, con la publicación en el DOF del *Acuerdo que establece los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos* (Secretaría de Turismo, 2014).

Este acuerdo establece, entre las consideraciones y motivación del programa, el interés de la Sectur por mantener la marca Pueblos Mágicos:

...distintiva del turismo en México, como valor agregado de la oferta turística de nuestro país y del aprovechamiento de su potencial turístico, con lo cual se genere mayor derrama económica y bienestar social, así como la preservación de la identidad de cada pueblo.

Asimismo, instituye varias definiciones, entre ellas la de Pueblo Mágico:

Pueblo Mágico es una Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable [sic.] y que cumple con los requisitos de permanencia.

La Sectur se encarga del programa y está facultada, a través del secretario en turno, para otorgar el Nombramiento de Pueblo Mágico,⁷ constituida como Grupo de Evaluación,⁸ cuyo presidente es el titular de la secretaría. Ese grupo determina si procede o no otorgar el nombramiento. Éste se basa en las solicitudes de los ayuntamientos interesados, quienes entregan documentos y expedientes técnicos establecidos en la convocatoria correspondiente. El Grupo de Evaluación y Seguimiento de Pueblos Mágicos,⁹ donde participa el INAH, se encarga, entre otras atribuciones, de emitir la recomendación para mantener o revocar el nombramiento.

Entre 2001 y 2014 había 83 nombramientos de Pueblos Mágicos; después de la publicación en 2014 hay 121. En el sexenio de Vicente Fox Quesada, 26, en el de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), 57, en el de Enrique Peña Nieto (2012-2018), 38 (Trujillo García, 2021). Reitero que el periodo de estudio de la tesis 1972-2018, empero, en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador se han nombrado 11, para dar un total de

7. Nombramiento: Acción que realiza la Secretaría de Turismo Federal, con el respaldo de documentos técnicos, para designar a una localidad Pueblo Mágico, la cual acredita el cumplimiento de los requisitos de incorporación o permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

8. El Grupo de Evaluación se conformará con los siguientes integrantes quienes tendrán voz y voto: Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Turismo; Secretario Técnico, que será el Director General de Gestión de Destinos; Vocales, que serán los titulares de: Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico; Subsecretaría de Planeación y Política Turística; Subsecretaría de Calidad y Regulación; Consejo de Promoción Turística de México (CPTM), y Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur).

9. El Grupo de Evaluación y Seguimiento Pueblos Mágicos está integrado por los titulares de: Secretaría de Turismo (Sectur); Secretaría de Educación Pública (SEP); Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol); Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS); V. Secretaría de Economía (SE); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat); Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart); Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta); Banco Nacional de Obras y Servicios (Banobras); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Comisión Nacional del Agua (Conagua) e Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

132 Pueblos Mágicos (véase tabla 8). Este programa dio un giro que se aborda en este mismo capítulo en el punto 4.3.2 Año 2020, el parteaguas del Programa Pueblos Mágicos.

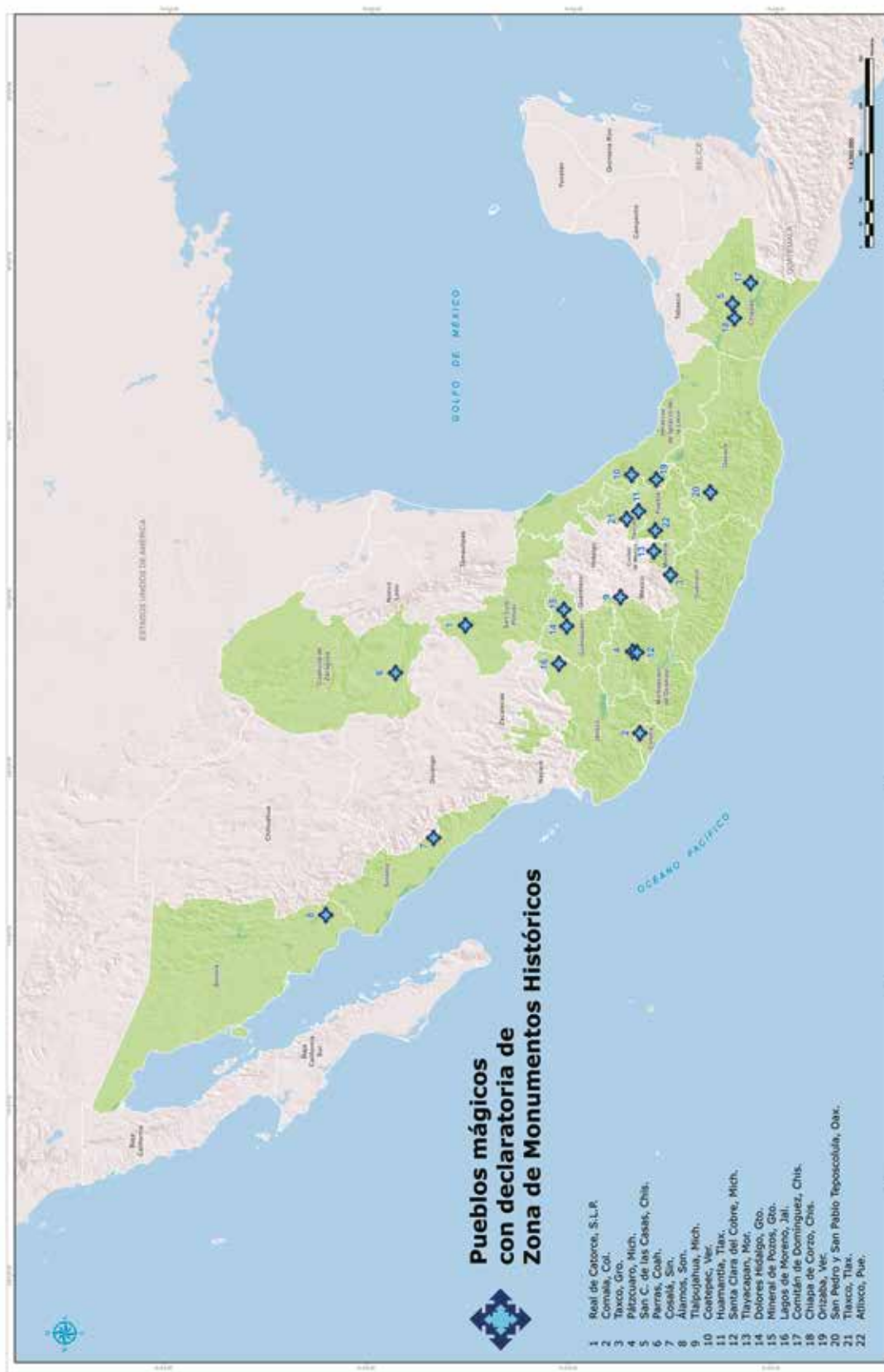
Debido a que esta investigación y el periodo referido, se centra en las localidades que cuentan con declaratoria y nombramiento, en los tres primeros sexenios del siglo XXI, cabe hacer las siguientes precisiones:

1. Veintidós Zonas de Monumentos Históricos declaradas tienen nombramiento de Pueblo Mágico. Una de éstas primero obtuvo el nombramiento y después la declaratoria (véase tabla 6).
2. Treinta y dos Pueblos Mágicos cuentan con proyecto de declaratoria, en espera de ser publicada o en alguna etapa del proceso (véase tabla 7)
3. Muchos Pueblos Mágicos conforman el entorno urbano de algún Monumento Histórico declarado.

Las declaratorias federales manifiestan el compromiso del Estado mexicano para conservar el patrimonio cultural urbano de todas las Zonas de Monumentos Históricos; no por que cuenten con el nombramiento de Pueblo Mágico debe omitirlo. Tampoco debe sobreponerse el interés turístico sobre la conservación del patrimonio, sino al contrario, éste debe ser revalorado para aprovecharlo en beneficio de cada localidad.

	Vicente Fox Quesada	2000-2006
1	Real de Catorce, San Luis Potosí	2001*
2	Dolores Hidalgo, Guanajuato	2002
3	Comala, Colima	2002
4	Taxco de Alarcón, Guerrero	2002
5	Pátzcuaro, Michoacán	2002
6	San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	2003
7	Parras de la Fuente, Coahuila	2004
8	Cosalá, Sinaloa	2005
9	Álamos, Sonora	2005
10	Tlalpujahua de Rayón, Michoacán	2005
11	Coatepec, Veracruz	2006
	Felipe Calderón Hinojosa	2006-2012
12	San Luis Huamantla, Tlaxcala	2007
13	Santa Clara del Cobre, Michoacán	2010
14	Tlayacapan, Morelos	2011
15	Pozos, Guanajuato	2012
16	Lagos de Moreno, Jalisco	2012
17	Comitán de Domínguez, Chiapas	2012
18	Chiapa de Corzo, Chiapas	2012
	Enrique Peña Nieto	2012-2018
19	Orizaba, Veracruz	2015
20	San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca	2015
21	Tlaxco de Morelos, Tlaxcala	2015
22	Atlixco, Puebla	2015
* Primero obtuvo el nombramiento y posteriormente la declaratoria		

Tabla 6. Localidades con nombramiento de Pueblo Mágico y con declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, por sexenio y año de incorporación al programa. Fuente: Elaboración propia con base en información de la página web de la Sectur. 2018



Mapa 63. Localidades con nombramiento de Pueblo Mágico y con declaratoria de Zona de Monumentos Históricos en la República mexicana. Fuente: Elaboración propia con base en información de la Sectur. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2020.

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)

	Vicente Fox Quesada	2000-2006
1	Tepoztlán, México	2002
2	Izamal, Yucatán	2002
3	Real del Monte, Hidalgo	2004
	Felipe Calderón Hinojosa	2006-2012
4	Real de Asientos, Aguascalientes	2006
5	Todos Santos, Baja California Sur	2006
6	Cuitzeo del Porvenir, Michoacán	2006
7	Jerez de García Salinas, Zacatecas	2007
8	El Fuerte, Sinaloa	2009
9	Tepoztlán, Morelos	2010
10	Malinalco, México	2010
11	Palizada, Campeche	2011
12	San Sebastián del Oeste, Jalisco	2011
13	El Oro de Hidalgo, México	2011
14	Cadereyta de Montes, Querétaro	2011
15	Tula, Tamaulipas	2011
16	Xico, Veracruz	2011
17	Loreto, Baja California Sur	2012
18	Batopilas, Chihuahua	2012
19	Mapimí, Durango	2012
20	Salvatierra, Guanajuato	2012
21	Huichapan, Hidalgo	2012
22	Tacámbaro de Codallos, Michoacán	2012
23	Tzintzuntzan, Michoacán	2012
24	Mineral de Angangueo, Michoacán	2012
25	Jala, Nayarit	2012
26	San Pedro Cholula, Puebla	2012
27	Valladolid, Yucatán	2012
	Enrique Peña Nieto	2012-2018
28	Sombrerete, Zacatecas	2012
29	Mascota, Jalisco	2015
30	Mocorito, Sinaloa	2015
31	Coscomatepec, Veracruz	2015
32	Guadalupe, Zacatecas	2018

Tabla 7. Localidades con proyecto de declaratoria de Zona de Monumentos Históricos y con nombramiento de Pueblo Mágico, por sexenio y año de incorporación al programa. Fuente: Elaboración propia con base en información de la página web de la Sectur. 2018

Desde su creación, el Programa Pueblos Mágicos se difundió ampliamente en los medios de comunicación y redes sociales, por lo que es conocido en todo el país; sin embargo, el público en general desconoce la existencia de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos. Lo anterior es el punto de partida para investigar lo que a mi parecer son dos modelos de gestión distintos con una base común: el patrimonio cultural urbano.

El programa quedó fuera del presupuesto desde 2019, pues en diciembre de 2018 el secretario de Turismo del sexenio actual Miguel Torruco Marqués (2018-2024) confirmó la desaparición del Programa de Desarrollo Regional Sustentable y Pueblos Mágicos (Prodemagico), y argumentó: “la federación pretende que las entidades y municipios denominados Pueblos Mágicos inviertan recursos en su propia estructura y promoción” (El Universal, 2018).

El programa representa: “*una marca distintiva del turismo en México, como valor agregado de la oferta turística de nuestro país y del aprovechamiento de su potencial turístico, con lo cual se genere mayor derrama económica y bienestar social, así como la preservación de la identidad de cada pueblo*”.

El procedimiento para lograr un nombramiento resultaba mucho más sencillo que alcanzar una declaratoria; además, si se conseguía aquél, se accedía a recursos federales para mejoras en imagen urbana y otros proyectos para atraer turistas. Varias localidades que estaban en proceso de ser declaradas Zona de Monumentos Históricos optaron por solicitar el nombramiento de Pueblo Mágico, dejando aquella tramitación para otro momento: varias obtuvieron el nombramiento, mientras que otras más, que ya contaban con la declaratoria, también lo buscaron y consiguieron.

Es importante señalar que desde 2014 hasta 2018 se ha llevado a cabo la Feria Nacional de Pueblos Mágicos en distintas sedes; la más reciente, en 2018, en Morelia, Michoacán.

4.3.1 Problemática y efectos socioespaciales en los Pueblos Mágicos

El Programa Pueblos Mágicos conjunta una serie de localidades que comparten una problemática común, la cual se complica con el turismo. Respecto de la patrimonialización y banalización de espacios, no sólo por la UNESCO y su Lista del Patrimonio Mundial, la autora Maria Adélia de Souza plantea un diálogo interdisciplinario entre la geografía y las especialidades encargadas de la conservación y restauración de los sitios patrimonializados desde una perspectiva social, para asumir el espacio geográfico como una

instancia social, en un mundo globalizado cada vez más marcado por desigualdades socioespaciales. Se entiende que el patrimonio es un conjunto de activos, derechos y obligaciones vinculado con una persona o una sociedad. Es evidente que esto tiene implicaciones directas en las formas de vida, los usos del territorio y la constitución de lugares en el planeta, debido a las nuevas posibilidades de las tecnologías de la información, que permiten en el mundo formas inéditas de manifestación de procesos políticos y culturales (Souza De, 2019, pp. 1-17)

Un claro ejemplo de esta banalización de espacios es el Programa Pueblos Mágicos, que ha tenido éxito a escala nacional y se pretende internacionalizar para atraer turistas del mundo; no obstante, varios de éstos ya son visitados por turistas extranjeros desde la creación del programa, como se señala para el caso de Real de Catorce, San Luis Potosí, desde su nombramiento en 2001 (Alvarado Sizzo y Costa, 2019), como un ejemplo evidente de patrimonialización global. La vida contemporánea se nutre por el consumo, donde uno de los productos deriva de los aspectos de la preservación del patrimonio y del turismo.

La posibilidad de que un Pueblo Mágico se inscriba en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO permeó el imaginario por el caso de San Miguel de Allende, Guanajuato, cuando el entonces presidente municipal, Rodolfo Jurado Maycotte, señaló en entrevista: “dejó de ser Pueblo Mágico para convertirse en Ciudad Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO” (W Radio, 2009).

Sin embargo, ese caso fue posible, primero, porque ya contaba, desde el 28 de julio de 1982, con la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, por ser, como se ha visto en el capítulo 3, la cuna de Ignacio Allende, héroe de la Independencia nacional, entre otros aspectos, y después, porque el INAH conformó y envió el expediente correspondiente a la UNESCO. Independientemente, por otra gestión, en 2001 alcanzó el nombramiento como Pueblo Mágico, siendo una de las primeras en obtener tal marca. Finalmente, el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO le inscribió en la Lista del Patrimonio Mundial como Villa protectora de San Miguel y el Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco (Conaculta-INAH, 2009), en la reunión del Comité en Quebec, Canadá, el 8 julio de 2008, y por ello salió del programa; no obstante, como se ha explicado, un sitio debe tener valor universal excepcional y cumplir por lo menos con uno de los criterios de la convención; además, el Estado parte, es decir, el Gobierno de México, debe proponer su inscripción. En ese caso, es claro el proceso de patrimonialización nacional, y luego global, de un sitio mexicano, al ser legitimado por la UNESCO.

El Programa Pueblos Mágicos fue implementado, supuestamente, en favor del desarrollo social, y, como se ha visto, se concibió para atraer inversiones y generar em-

pleos en las localidades; sin embargo, en la mayoría de los casos ha provocado desplazamiento social y cambios en los usos del suelo, principalmente, por el incremento de las rentas urbanas, puesto que los servicios y productos comienzan a dirigirse a estratos socioeconómicos más altos, que la población de menores ingresos no puede pagar. El programa es claramente de corte neoliberal: “la gentrificación no es necesariamente un objetivo perseguido por los gobiernos, sino un fenómeno producido por este modelo (neoliberal)” (Delgadillo, 2017, pp. 195-217). Pueblos Mágicos ha ido desplazando población silenciosa y paulatinamente, mediante diversas presiones inmobiliarias dirigidas tanto ésta como a pequeños negocios familiares.

Una manera de abordar los efectos del Programa Pueblos Mágicos, como se señaló en el párrafo anterior, la ofrecen las teorías de la gentrificación, herramientas útiles para el análisis de desalojos y desplazamiento que el Estado implementa como parte de una política neoliberal en los centros de las ciudades de América Latina (Janoschka y Sequera, 2014, pp. 82-104)

Es el caso de las ciudades históricas mexicanas con declaratoria de Zona de Monumentos Históricos y/o nombramiento de Pueblos Mágicos, puesto que, en la vía de los hechos, su patrimonialización ha funcionado como estrategia para modificar la composición social de los habitantes de un territorio, lo que también incluye la transformación de otros aspectos de la vida cotidiana.

En México el neoliberalismo impuso, sobre las políticas de protección y conservación del patrimonio cultural urbano, las de turismo, haciendo compleja la gestión mediante las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos, y generando desequilibrio entre declaratorias y nombramientos: a la fecha, 60, por un lado, y 121, y por el otro.

Lo anterior ha dejado huellas en varias localidades con patrimonio cultural urbano de México. Un ejemplo que evidencia la problemática entre patrimonio y turismo es el de Hiernaux, con el caso de Mineral de Pozos, estado de Guanajuato, cuyo decreto como Zona de Monumentos Históricos se publicó en el DOF el 27 de julio de 1982. Luego de mostrar una minuciosa reseña histórica y el abandono tras las épocas de esplendor de ese pueblo minero, el autor analiza los imaginarios sociales a partir de la patrimonialización de las ruinas de instalaciones mineras y del pueblo abandonado. También pone énfasis en los procesos de despojo y urbanización hacia 2003, como parte de políticas gubernamentales que permitieron la presencia de inversión privada de empresarios y políticos nacionales en la urbanización de las inmediaciones del poblado, y en el “rescate y recuperación” de las construcciones abandonadas; con ello, se propició el encarecimiento del suelo: se implantaron residentes extranjeros, segundas residencias de nacionales y el turismo de amenidades, especialmente de “hoteles boutique”.

Todo ello, de acuerdo con el autor, se afianzó cuando Pozos recibió el nombramiento de Pueblo Mágico, en 2012, el cual encubrió y facilitó proyectos turísticos y residenciales que se consolidaron a partir del programa de desarrollo urbano turístico, especulativo y mercantilizador del suelo, con el pretexto del auge turístico (Hiernaux Nicolas, 2015, pp. 319-340)

Otro ejemplo contundente es el también pueblo minero Real de Catorce, en el estado de San Luis Potosí, al que Eduardo Barroso señala, según se ha visto, como uno de tres casos de éxito al inicio del Programa Pueblos Mágicos:

Impresionante localidad de tradición minera que se incorpora como Pueblo Mágico en 2001. Real de Catorce es la segunda población que recibe el nombramiento Pueblo Mágico, en virtud de sus incuestionables atributos y frente al enorme interés y empeño manifiesto de sus autoridades estatales de turismo [...]. En tan sólo once años, Real de Catorce logró: incrementar en 1,300% el número de visitantes, 670% la derrama económica generada por el turismo y 400% el número de hoteles (Barroso Alarcón, 2016, pp. 21-44).

En el mismo sentido, los autores Alvarado-Sizzo y Costa explican la historia urbana de ese sitio desde su origen, su apogeo productivo y su decaimiento en el siglo XX, pasando por el abandono poblacional y el retorno a lo rural para subsistir. El auge y explotación de los recursos minerales produjo varias edificaciones emblemáticas, que reflejan esa época de esplendor con obras dedicadas al culto religioso, al servicio y el ornato públicos y al uso habitacional, además de los relacionados con la minería. Todo ese patrimonio edilicio, sumado al contexto natural y rural de Real de Catorce, le permitieron ser nominado Pueblo Mágico en 2001, pese a contar, desde la década de 1970, con un proyecto para ser declarado Zona de Monumentos Históricos, que finalmente se publicó el 29 de noviembre de 2012 (como he subrayado, ésta es la única localidad, hasta el momento, que primero fue incluida en el programa turístico y después fue declarada patrimonio nacional). Alvarado-Sizzo y Costa señalan el año de 2001 como el parteaguas en la patrimonialización y crecimiento significativo del turismo, porque Real de Catorce se popularizó, cuando fue escenario de dos producciones hollywoodenses¹⁰ que consolidaron la imagen de un lugar donde “se ha detenido el tiempo” (Alvarado Sizzo y Costa, 2019, pp. 1-26).

10. *La mexicana* o *The Mexican* (2001) y *Bandidas* (2006).

Como se ha mencionado, muchas localidades pequeñas han logrado su inclusión en el Programa Pueblos Mágicos en gran medida debido a su relación con el entorno natural y por razón de que muchas actividades económicas y sociales están ligadas con la producción agrícola y rural. En ese sentido, podemos hablar de gentrificación en el medio rural, de modo que cabe señalar que “el programa Pueblos Mágicos fue impulsado como una política pública, donde el estado involucra la inversión privada que justifica las intervenciones urbanas en dichas localidades; así como, la introducción de comercios, y servicios para el turismo” (Hiernaux y González, 2014, pp. 55-70); asimismo, para ambos autores el turismo adquiere un sentido renovado: el turista no es solamente un “visitante” que recorre espacios, sino que realiza prácticas socioespaciales en un contexto ya ocupado por otros grupos sociales locales que tienen sus propias prácticas. En concordancia con lo anterior, Janoschka y Sequera exponen también el cambio en la composición social de los habitantes de un territorio, que incluye la transformación de otros aspectos de la vida cotidiana (Janoschka y Sequera, 2014).

4.3.2 Año 2020, el parteaguas del Programa Pueblos Mágicos

Más allá de la temporalidad del título de la tesis, mis tutores y yo comentamos que era conveniente hacer mención de los cambios sucedidos en el año 2020, en lo relacionado con el Programa Pueblos Mágicos en el marco de la pandemia y en cuanto a las repercusiones en el turismo cultural. Por ello el planteamiento al respecto lo abordo en este capítulo 4. Patrimonio cultural urbano y turismo en México.

Como se ha explicado, el Programa Pueblos Mágicos aparentemente vino a llenar un hueco en el turismo doméstico o nacional: debido a que se trata de lugares cuya extensión territorial y población son pequeños, esa sola nominación garantiza el arribo de visitantes, “ávidos de conocer pueblos ricos en patrimonio, tradiciones y costumbres únicas”. Luego de la supuesta desaparición de los Pueblos Mágicos en el presente sexenio, el secretario de Turismo federal, Miguel Torruco Marqués, informó el 5 de febrero de 2020 que se pretendía “internacionalizar los Pueblos Mágicos” (Ortiz, 2020), por lo que las 32 entidades, con sus 121 pueblos así denominados viajarían a Barcelona, España, para promover la riqueza turística, gastronómica y cultural del país, y que el Gobierno de México invertiría 4 millones de pesos para realizar el Tianguis Internacional de Pueblos Mágicos en 2021.

Lo anterior significaba para el Programa Pueblos Mágicos un salto del plano nacional al escenario internacional; sin embargo, esa buena noticia no consideraba la

gran magnitud que tendría la nueva enfermedad en el planeta (esto se aborda en el siguiente punto de este capítulo 4.4 Patrimonio cultural urbano y turismo en tiempos de COVID-19). El secretario también externó: “para el 2020 se tiene asegurada la participación de México en por lo menos doce de las ferias internacionales más importantes del sector turístico”, para lo cual se hizo una inversión de alrededor de 20 millones de pesos para pagar el derecho de piso en las ferias de Madrid, São Paulo, Nueva York, Fráncfort, París, Bogotá, Cartagena, Buenos Aires, Berlín, Las Vegas y Londres (Secretaría de Turismo, 2020).

En ese sentido, era muy clara la política que la Sectur decidió establecer: las bases mediante las cuales continuar los nombramientos de Pueblos Mágicos así como aquéllas para elegir las nuevas localidades que distinguiría con la marca Pueblos Mágicos en el sexenio 2018-2024, para lo que constituyó el armazón legal que lo permitiera. La primera acción que realizó fue publicar el *Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para el nombramiento de Pueblos Mágicos* (Secretaría de Turismo, 2020), en el DOF el martes 10 de marzo de 2020 (firmado por el secretario de Turismo, Miguel Tomás Torruco Marqués).

La segunda acción fue la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, mediante la publicación del *Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos*, publicado en el DOF el jueves 1 de octubre de 2020 (firmado por el secretario Torruco Marqués) (Secretaría de Turismo, 2020), que, mediante el establecimiento del Día Nacional de los Pueblos Mágicos, divulga durante cuatro días, obviamente, con la publicación en el DOF ese mismo día (miércoles 5 de octubre) (firmado por el presidente Andrés Manuel López Obrador y el secretario de Turismo, Torruco Marqués) del *Decreto por el que se declara el 5 de octubre de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos Mágicos”* (Secretaría de Turismo, 2020).

Finalmente, todo lo anterior fue el punto de partida para la tercera acción, que se concretó el jueves 6 de octubre de 2020, cuando la misma Sectur publicó la *Convocatoria para el nombramiento de Pueblos Mágicos 2020* (Secretaría de Turismo, 2020). De acuerdo con la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, la convocatoria se comunicará a través de la página oficial de la Sectur; asimismo, establece el procedimiento a seguir por parte del municipio interesado en participar.

La estrategia establece en su objetivo 4: “Contribuir al turismo sostenible en los Pueblos Mágicos, priorizando la conservación y regeneración del patrimonio, para lo cual enuncia varias líneas estratégicas”; las que interesan a esta investigación son las siguientes:

1. Impulsar mecanismos para la conservación y *regeneración del patrimonio* de los Pueblos Mágicos.

2. Este acuerdo aboga el *Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, mismo que aboga los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos*, publicado el 26 de septiembre de 2014; por lo anterior, los datos sobre la evaluación 2019 son resultados parciales, debido a que no se finalizó dicho proceso.

Asimismo, la convocatoria establece los procedimientos a que las localidades interesadas en obtener el nombramiento deberán sujetarse, según lo dispuesto en el Proceso de Incorporación de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos y las cuestiones específicas determinadas en la convocatoria a través de los siguientes términos:

- Tesis que exprese el atractivo simbólico de la localidad aspirante debiendo argumentar la singularidad y autenticidad del patrimonio que la distingue, con base en el Formato A del Anexo 1 de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, disponible en el “Portal”
- Inventario actualizado de recursos y atractivos turísticos acompañado de un reporte fotográfico, con base en los Formatos B del Anexo 1 de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, disponibles en el “Portal”
- Información cartográfica sobre la delimitación geográfica del polígono turístico que será considerado como Pueblo Mágico, que contemple las zonas donde se expresa de manera más representativa el atractivo simbólico de la localidad
- Pronunciamiento oficial del Cabildo del Ayuntamiento declarando los siguientes compromisos relacionados al polígono turístico

Por otro lado, en relación con las intervenciones en los inmuebles dentro del perímetro establecido y entregado por los ayuntamientos, éstos se comprometen a: “Otorgar permisos de construcción únicamente a inmuebles que armonicen con la arquitectura local, conforme a la normatividad aplicable”. Sin embargo, no enuncia a la Secretaría de Cultura ni a las entidades competentes en materia de monumentos y zonas de monumentos históricos o artísticos, es decir, el INAH y el INBAL respectivamente, sino, por el contrario, parece evadirlas *de facto*.

También establece que “Las localidades que obtengan el nombramiento de Pueblo Mágico, tendrán los derechos y obligaciones contenidas en la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos”, por lo que —punto 4.2—, “El Estado y el Municipio en donde se

ubiquen las localidades que obtengan el nombramiento, deberán celebrar con la Secretaría un Convenio de licencia de uso no exclusivo de la marca denominada “Pueblos Mágicos”, en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores al nombramiento”.

Es evidente la evasión, elusión y desconocimiento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; incluso el INAH no aparece en las abreviaturas de los decretos mencionados, no obstante la alusión directa a los monumentos en el glosario, cuando se refiere a:

Patrimonio: Conjunto de elementos y características tangibles o intangibles propios de una localidad, que para el turismo tienen un valor excepcional, desde el punto de vista histórico, estético, etnológico, antropológico, del arte o de la ciencia, así como desde la perspectiva, natural, biológica y de conservación.

Patrimonio cultural: Los monumentos aislados o reunidos construidos por el ser humano u obras conjuntas con la naturaleza, incluidos los lugares arqueológicos; así como usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante e inherente de su cultura, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte, de la ciencia, la estética, la etnología o antropología.

La competencia en monumentos arqueológicos e históricos y en el patrimonio paleontológico, al cual está simbióticamente relacionada la mayoría de los Pueblos Mágicos, corresponde, por ley, al INAH.

Un aspecto más de interés es el concepto *marca o distintivo* que el Programa Pueblos Mágicos ha instituido desde su creación y que en 2020 queda claramente establecido en las definiciones o glosario de la estrategia nacional, de la siguiente manera: Marca: “Marca denominada ‘Pueblos Mágicos’, es un signo distintivo y denominación registrada a favor de la Secretaría ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial”.

Al respecto es conveniente reiterar que los ayuntamientos que cuenten con el nombramiento se hacen acreedores a derechos y obligaciones relacionados con la ostentación de la marca “Pueblo Mágico”, por lo que deben celebrar con la Sectur un *Convenio de Licencia de Uso no Exclusivo de la Marca Denominada “Pueblos Mágicos”*, para aprovecharla conforme a las disposiciones legales correspondientes.¹¹

Asimismo, la Sectur podrá autorizar el uso de la marca tanto a estados y municipios, con el fin de otorgar licencias de su uso en los términos y condiciones que se establezca en el convenio correspondiente, como a personas físicas y morales, distintas

de los estados y municipios, que así lo soliciten, con el fin de promover el bienestar y el turismo sostenible de los Pueblos Mágicos, de conformidad con las disposiciones que determine. Indica también que los estados y municipios podrán otorgar a título gratuito el uso de la marca a los Comités Ciudadanos ubicados en sus demarcaciones territoriales, en los términos y condiciones establecidos en el convenio de licenciamiento correspondiente que para tal caso celebren con la secretaría.¹²

Finalmente, el artículo quinto transitorio de la estrategia establece que “Las localidades que cuenten con Nombramiento, procederán a la formalización y, en su caso, actualización del Convenio de Licencia de Uso no Exclusivo de la Marca denominada ‘Pueblos Mágicos’”.

Entonces, ahora cuando me pregunten ¿qué es un Pueblo Mágico?, podré resumirlo con esta frase: Es una localidad que adquirió, por parte de la Sectur, los derechos para usar esa marca y denominación. Pero ahora la pregunta es: ¿Puede una estrategia nacional soslayar y estar por encima de una ley federal y de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos?

Recapitulando, todo parecía acusar la desaparición del programa en el sexenio 2018-2024; sin embargo, con todos esos instrumentos legales derivados de la estrategia nacional, más bien se ha consolidado y posicionado como una política exitosa, como bien lo menciona Francisco Madrid: la marca o el “Programa Pueblos Mágicos ha sido una política pública que puede ser calificada como exitosa, en un país en el que la normalidad de la gestión turística tiende, con pocas excepciones, a ser *cortoplacista*” (Madrid Flores F. C., 2016, pp. 45-66).

Uno de esos instrumentos es la *Convocatoria para el nombramiento de Pueblos Mágicos 2020* (Secretaría de Turismo, 2020), publicada en la página web de la Sectur el jueves 6 de octubre de 2020. Ésta fue la base para que varios municipios concurren con sus expedientes y solicitudes para que, finalmente, mediante el comunicado

11. Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos. Artículo 16.- Las localidades que cuenten con Nombramiento, serán beneficiarias de un conjunto de derechos que les permitirán ser receptoras de diversas iniciativas que fomenten el bienestar y el turismo sostenible, instrumentadas y gestionadas por la Secretaría; así también, estarán sujetas a obligaciones enfocadas a atender las disposiciones que sean emitidas por dicha dependencia. Artículo 17.- Las localidades que cuenten con Nombramiento tienen los siguientes derechos: I. Celebrar con la Secretaría el Convenio de Licencia de Uso no Exclusivo de la Marca denominada “Pueblos Mágicos”, para aprovecharla conforme a las disposiciones legales correspondientes.

12. Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, Artículos 19 y 20.

141/2020 de la Sectur, su secretario diera a conocer los 11 nuevos nombramientos de Pueblos Mágicos (Secretaría de Turismo, 2020)¹³: (véase tabla 8).

El caso de Mexcaltitán de Uribe, Nayarit, permite ejemplificar parte del funcionamiento del programa. Es una de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas; con la creación del Programa Pueblos Mágicos, en 2001, fue una de las primeras localidades en ser aceptadas en el programa, junto con Huasca de Ocampo, Hidalgo, y Real de Catorce, San Luis Potosí; sin embargo, en 2009, en la revisión que hace la Secretaría de Turismo a las localidades, decidió expulsarla del programa, junto con Tepoztlán, Morelos, y Papantla, Veracruz (esas dos volvieron a competir y obtuvieron el nombramiento tiempo después). Mexcaltitán estuvo fuera del programa durante 11 años, hasta que en 2020 volvió a recuperar el compromiso de mantener la marca Pueblos Mágicos.

...pensamos que es necesaria la expulsión del programa de aquellas localidades que, definitivamente, no responden a la promesa básica atrás de la marca Pueblos Mágicos. Mantener poblaciones incapaces de cumplir con los estándares del programa es minar la credibilidad de la iniciativa... (Madrid Flores F. C., 2016, pp. 45-66).

Localidad	Año	Localidad	Año	Localidad	Año
Huasca de Ocampo, Hidalgo	2001	Xilitla, SLP	2011	Tecozautla, Hidalgo	2015
Real de Catorce, SLP	2001	Tula, Tamaulipas	2011	Mascota, Jalisco	2015
Comala, Colima	2002	Xico, Veracruz	2011	Talpa, Jalisco	2015
Dolores Hidalgo, Guanajuato	2002	Teúl, Zacatecas	2011	Aculco, México	2015
Taxco, Guerrero	2002	Calvillo, Aguascalientes	2012	Ixtapan de la Sal, México	2015
Tapalpa, Jalisco	2002	Tecate, Baja California	2012	Teotihuacán, México	2015
Tepoztlán, México	2002	Loreto, BCS	2012	Villa del Carbón, México	2015
Pátzcuaro, Michoacán	2002	Comitán, Chiapas	2012	Sayulita, Nayarit	2015
Tepoztlán, Morelos	2002	Chiapa de Corzo, Chiapas	2012	Linares, Nuevo León	2015
Cuetzalan, Puebla	2002	Batopilas, Chihuahua	2012	Huautla, Oaxaca	2015
Izamal, Yucatán	2003	Cuatro Ciénegas, Coahuila	2012	Mazunte, Oaxaca	2015
San Cristóbal de las C., Chiapas	2003	Arteaga, Coahuila	2012	Mitla, Oaxaca	2015
Tequila, Jalisco	2004	Viesca, Coahuila	2012	Teposcolula, Oaxaca	2015
Parras, Coahuila	2004	Mapimí, Durango	2012	Atlixco, Puebla	2015

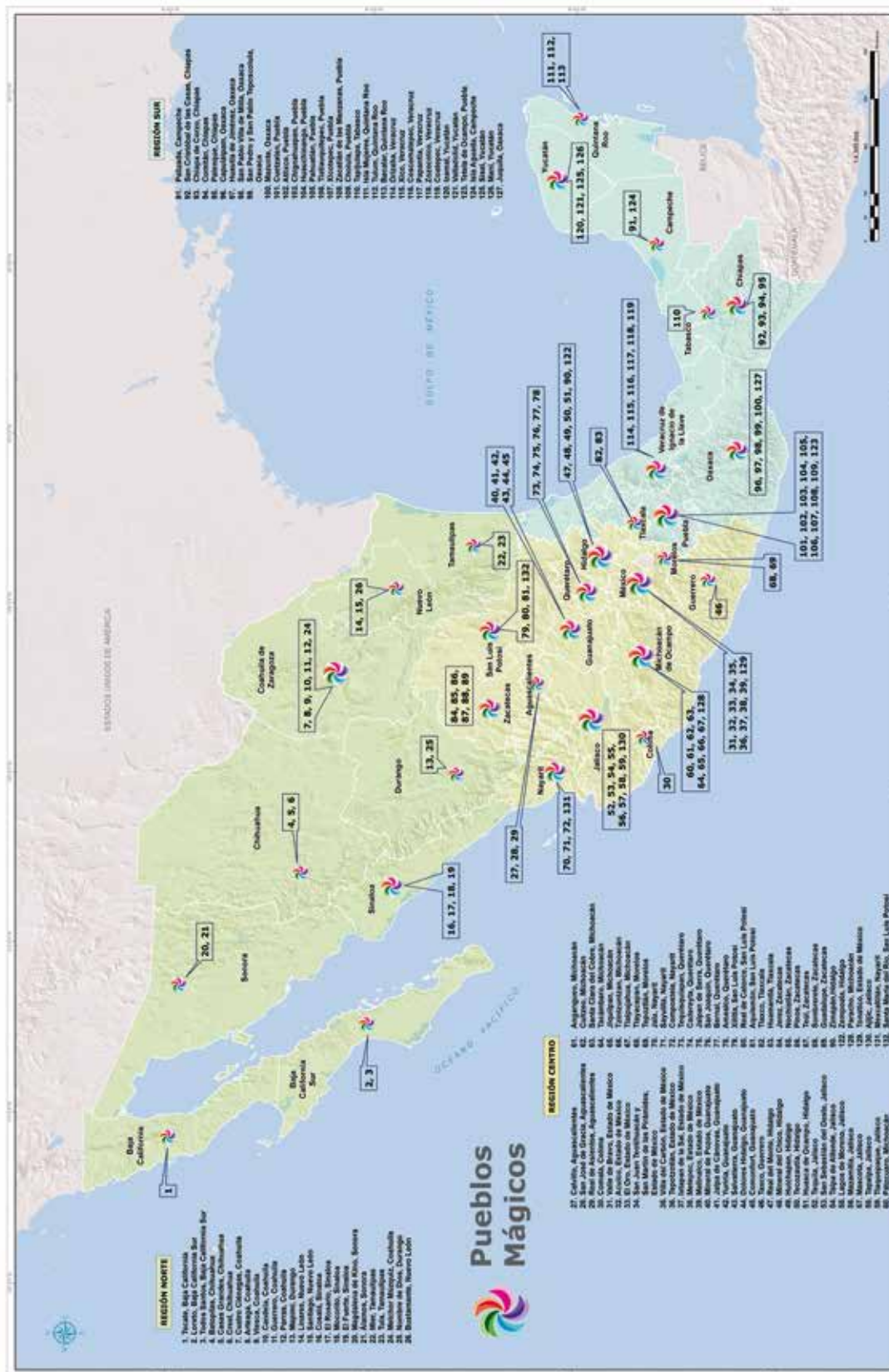
13. Isla Aguada, Campeche; Zempoala, Hidalgo; Ajijic, Jalisco; Tonatico, estado de México; Paracho, Michoacán; Mexcaltitán, Nayarit; Santa Catarina Juquila, Oaxaca; Tetela de Ocampo, Puebla; Santa María del Río, San Luis Potosí, y Maní y Sisal, Yucatán con lo cual, suman 132 localidades del país que ostentan esta “marca”.

Capítulo 4. Patrimonio cultural urbano y turismo en México

Localidad	Año	Localidad	Año	Localidad	Año
Real del Monte, Hidalgo	2005	Pozos, Guanajuato	2012	Huahuchinango, Puebla	2015
Mazamitla, Jalisco	2005	Jalpa, Guanajuato	2012	San Joaquín, Querétaro	2015
Valle de Bravo, México	2005	Salvatierra, Guanajuato	2012	Isla Mujeres, Quintana Roo	2015
Tlalpujahua, Michoacán	2005	Yuriria, Guanajuato	2012	Tulum, Quintana Roo	2015
Bernal, Querétaro	2005	Huichapan, Hidalgo	2012	Mocorito, Sinaloa	2015
Cosalá, Sinaloa	2005	Lagos de Moreno, Jalisco	2012	Tlaxco, Tlaxcala	2015
Álamos, Sonora	2006	Metepec, México	2012	Orizaba, Veracruz	2015
Real de Asientos, Aguascalientes	2006	Angangueo, Michoacán	2012	Zozocolco, Veracruz	2015
Todos Santos, BCS	2006	Tacámbaro, Michoacán	2012	Coscomatepec, Veracruz	2015
Cuitzeo, Michoacán	2006	Jiquilpan, Michoacán	2012	Aquismón, SLP	2018
Santiago, Nuevo León	2006	Tzintzuntzan, Michoacán	2012	Comonfort, Guanajuato	2018
Bacalar, Quintana Roo	2006	Jala, Nayarit	2012	Melchor Múzquiz, Coahuila	2018
Coatepec, Veracruz	2007	Pahuatlán, Puebla	2012	Zimapán, Hidalgo	2018
Creel, Chihuahua	2007	Chignahuapan, Puebla	2012	Bustamante, Nuevo León	2018
Capulálpam de M., Oaxaca	2007	Cholula, Puebla	2012	Compostela, Nayarit	2018
Mier, Tamaulipas	2007	Tlatlauquitepec, Puebla	2012	Tlaquepaque, Jalisco	2018
Huamantla, Tlaxcala	2007	Xicotepetec, Puebla	2012	Nombre de Dios, Durango	2018
Jerez, Zacatecas	2009	Tequisquiapan, Querétaro	2012	Amealco, Querétaro	2018
El Fuerte, Sinaloa	2010	El Rosario, Sinaloa	2012	Guadalupe, Zacatecas	2018
Malinalco, México	2010	Magdalena de Kino, Sonora	2012	Zempoala, Hidalgo	2020
Santa Clara del C., Michoacán	2010	Papantla, Veracruz	2012	Tetela de Ocampo, Puebla	2020
Jalpan de Serra, Querétaro	2010	Valladolid, Yucatán	2012	Isla Aguada, Campeche	2020
Tapijulapa, Tabasco	2010	Sombrerete, Zacatecas	2012	Sisal, Yucatán	2020
Palizada, Campeche	2011	Pinos, Zacatecas	2012	Maní, Yucatán	2020
Mineral del Chico, Hidalgo	2011	Nochistlán, Zacatecas	2012	Juquila, Oaxaca	2020
San Sebastián del O., Jalisco	2011	San José de Gracia, Ags.	2015	Paracho, Michoacán	2020
El Oro de Hidalgo, México	2011	Palenque, Chiapas	2015	Tonatico, México	2020
Tlayacapan, Morelos	2011	Casas Grandes, Chihuahua	2015	Ajijic, Jalisco	2020
Zacatlán, Puebla	2011	Candela, Coahuila	2015	Mexcaltitán, Nayarit	2020
Cadereyta, Querétaro	2011	Guerrero, Coahuila	2015	Santa María del Río, SLP	2020

Tabla 8. 132 Localidades con nombramiento de Pueblo Mágico entre 2001 y 2020.

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Sectur. 2021



Mapa 64. 132 Localidades con nombramiento de Pueblo Mágico en la República Mexicana. Fuente: Elaboración propia con base en información de la Sectur. Edición cartográfica: Mayra Ojeda O., 2021.

4.4 PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y TURISMO EN TIEMPOS DE COVID-19

Al final de 2019 se difundió la noticia de que un nuevo coronavirus había surgido en Wuhan, China, denominado SARS CoV-2, causante de la nueva enfermedad COVID-19, de alto contagio de persona a persona, que afecta el sistema respiratorio y puede ser asintomática, leve como una gripe o de alta letalidad por daño pulmonar. El 5 de enero de 2020 un comunicado de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicaba que el 31 de diciembre de 2019 se informó a la sede de ese organismo en China sobre varios casos de neumonía de etiología desconocida, que habían sido detectados en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei (OMS, 2020).

Durante el mes de enero de 2020 el nuevo coronavirus ya se había expandido por varios países de Asia continental, el sudeste asiático, el Oriente medio, el continente europeo y Estados Unidos.

En México, el viernes 28 de febrero el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, confirmó el primer caso positivo al SARS CoV-2: se trató de una persona de la Ciudad de México que estuvo de viaje en Italia. Esos hechos indicaban que era muy factible que la nueva enfermedad pronto se declararía como pandemia. A partir del día siguiente, el gobierno federal instruyó dar una conferencia vespertina diaria, para informar el desarrollo de la enfermedad COVID-19 en México y se determinaron las fases que tendría la pandemia, dependiendo de su evolución.

El miércoles 11 de marzo, la OMS declaró la pandemia por el coronavirus SARS CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, en voz de su director, Tedros Adhanom Ghebreyesus, debido al avance del virus SARS CoV-2 en todos los continentes del planeta.

En estos momentos hay más de 118,000 casos en 114 países, y 4,291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia (OMS, 2020).

Durante todo el mes de marzo y aun hasta finales de junio, el impacto de la COVID-19 en la vida social y económica mundial fue tan negativo en varios aspectos que nadie hubiera imaginado que cambiaría la forma de relacionarnos y, mucho menos, un con-

finamiento tan largo, hasta hora por nadie conocido desde la fiebre española, a principios del siglo XX.

En la vía de los hechos la gran mayoría de los países del mundo paralizó su movilidad interna, prohibió abrir los espacios públicos y lugares cerrados, como plazas comerciales, cines, bares y gimnasios, con la finalidad de evitar la concurrencia de las personas y disminuir la cantidad de personas contagiadas y las defunciones; algunos países también cerraron sus fronteras y las líneas aéreas cancelaron muchos vuelos; la economía mundial se paralizó durante varios meses.

El manejo de la pandemia en México se planteó por fases: primero, para el confinamiento: al principio se suspendieron las clases en las universidades y en todo el sistema educativo nacional. Se dio por hecho que estábamos en fase 1 y se puso a disposición de la población en general y personal médico el sitio web coronavirus.gob.mx, dedicado a la enfermedad COVID-19, donde desde el inicio de la pandemia en el país se informa diariamente (Gobierno de México, 2020).

En palabras del director general de la OMS, “El coronavirus no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores”, por lo que recomendó a los países adoptar un enfoque coordinado entre gobiernos y sociedad, construyendo una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto de la enfermedad.

Éste fue catastrófico en Europa, principalmente, en España, Italia y Francia, por lo que varios países cerraron sus fronteras y prohibieron los vuelos procedentes de Europa; el primero, Estados Unidos, después, varios países latinoamericanos, dejando a varios miles de turistas extranjeros varados en sus territorios. México sólo cerró la frontera norte a las actividades no esenciales (Sanitaria, 2020).

En México, el 24 de marzo se declaró la fase 2 por la pandemia de la COVID-19 y se declaró estado de emergencia; el doctor López-Gatell Ramírez indicó que durante esa fase se implementarían acciones para los siguientes 30 días. Se definieron las comorbilidades de la enfermedad, por lo que se insistió en el llamado al cuidado y la protección de las personas adultas mayores, mujeres embarazadas y quienes padezcan enfermedades crónico-degenerativas; el reforzamiento de las medidas de higiene básica, pública e individual; la práctica de la sana distancia o distanciamiento social así como la suspensión de clases del 23 de marzo al 19 de abril¹⁴ así como de actos y reuniones

14. En el mes de julio de 2020 se implementó un semáforo que determinaría el desconfinamiento paulatino por estado, indicando desde el principio que las clases presenciales y la reapertura de las escuelas se daría hasta que el color del semáforo estuviera en verde.

donde participen más de 100 personas y de actividades laborales que involucren la movilización de personas en todos los sectores de la sociedad.

La Secretaría de Salud dio inicio a la Jornada Nacional de Sana Distancia desde el lunes 23 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, mediante la publicación en el DOF, el 31 de marzo de 2020, del *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2* (Secretaría de Salud, 2020). Básicamente, el acuerdo establece la suspensión inmediata, durante dicha jornada nacional, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.¹⁵

Asimismo, define las actividades consideradas esenciales; incluye las siguientes:

Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. [...] Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal [...]. Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías [...]. Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría... (Secretaría de Salud, 2020).

Después del 30 de mayo se concluyó la Jornada Nacional de Sana Distancia y se agregaron a las actividades esenciales la minería, la construcción y la industria automotriz a

15. La suspensión de ciertas actividades como las clases presenciales en todos los niveles educativos y las actividades de trabajadores de la federación se ha ampliado, vía publicación en el DOF, hasta el 31 de julio 2021.

partir del 1 de junio. El turismo no se ha incluido como actividad esencial, pese a la solicitud de estados como Quintana Roo y Baja California Sur, considerando que un alto porcentaje de sus ingresos depende de la actividad turística. Se explicitó durante esa jornada que los hoteles no excederían una ocupación de 30%, sin venta de alimentos en restaurante, sólo con servicio a las habitaciones, y sólo en apoyo a las personas que se dedican a las actividades esenciales.

Por supuesto, se cerraron los museos y las zonas arqueológicas, por lo que el turismo, estipulado como actividad no esencial, y el sector, se vieron sumamente afectados, al disminuir los traslados de transporte público vía terrestre y aérea.¹⁶

La Secretaría de Cultura, en su Comunicado número 291, del viernes 7 de agosto de 2020, indicó una de las noticias más esperadas por muchas personas: la reapertura gradual de los museos del INAH y el INBAL en todo el país, siguiendo los criterios establecidos por las secretarías de Salud y de la Función Pública, y, en atención al semáforo naranja de la contingencia sanitaria en la Ciudad de México —en el mes de julio de 2020 se planteó un semáforo epidemiológico nacional—, que permitirá gradual y escalonadamente la apertura de los museos de la ciudad. Asimismo, reveló:

Los recintos museísticos de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, desde el inicio de la contingencia sanitaria, han realizado un intenso trabajo para mantener una variada oferta cultural para la población, como parte de la campaña “Contigo en la distancia”, los cuales se difunden a través de la plataforma del mismo nombre y en redes sociales; a la par, se han ocupado en generar los protocolos, programación y calendarios de apertura que permitan un regreso seguro para trabajadores, artistas y audiencias (INAH, 2020).

Lo anterior en referencia a la Red de Museos del INBAL y los museos del INAH, que han continuado con sus tareas de mantenimiento, conservación y protección, tanto de sus inmuebles como de sus colecciones.

De acuerdo con el semáforo en color naranja, al principio del mes de septiembre de 2020 la reapertura de recintos museísticos y zonas arqueológicas fue un hecho. El jueves 10 de septiembre de 2020, a más de cinco meses de haber cerrado al público, el

16. Algunos museos particulares en la Ciudad de México empezaron a abrir a mediados de agosto de 2020, con medidas de sana distancia y uso obligatorio de cubreboca, para un aforo de 30% de su capacidad. Los museos del INAH y del INBAL empezaron a abrir con las mismas condiciones a principios del mes de septiembre. A finales del mes de diciembre de 2020 se volvió a semáforo color rojo, por lo que se impuso nuevamente el cierre de museos de ambas instituciones.

INAH anunció la reapertura de la Zona de Monumentos Arqueológicos Teotihuacán, la más visitada del país. Se especificó que sólo recibiría 3,000 visitantes por día, correspondiente a 30% de su capacidad, indicando el número de ingresos que controlaría cada una de las 7 puertas de la zona; asimismo, especificó el protocolo de sanidad para seguridad de los trabajadores y los visitantes. El boletín informativo destaca que los museos y las “pirámides del Sol y la Luna” no tendrán acceso al público.

Con el objetivo principal de cuidar la salud y disminuir el riesgo de contagio del virus SARS CoV-2, la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), informa que el regreso a la nueva normalidad en este importante sitio [...] sólo podrán visitarse las áreas abiertas: Calzada de los Muertos, plazas y explanadas, de 9:00 a 15:00 horas. [...] Permanecerá cerrado el ascenso a la Pirámide de la Luna, Pirámide del Sol y Templo de la Serpiente Emplumada, además permanecerán cerrados los complejos de Quetzalpapálotl, Río San Juan (edificios superpuestos y cabezas estucadas) y los Palacios (Tetitla, Atetelco, Yahualala, Zacuala y Tepantitla). [...] El Museo de la Pintura Teotihuacana y el Museo de la Cultura Teotihuacana (también) permanecerán cerrados (INAH, 2020).

La apertura de museos y zonas arqueológicas fue un “válvula de escape” para la economía y el turismo a partir del mes de setiembre de 2020.¹⁷

4.4.1 Turismo cultural, un fenómeno social vinculado con el patrimonio cultural urbano

Los museos, las zonas arqueológicas y los centros históricos están estrechamente vinculados con la movilidad de la población que, como parte de su derecho a la cultura, los visita. La restricción de movilidad requirió el cierre temporal de los dos primeros; sin embargo, las Zonas de Monumentos Históricos y los Pueblos Mágicos tienen “vida propia”, pero dependen en gran medida de la apertura de restaurantes, hoteles y bares así como de comercios y servicios que atienden a los visitantes, quienes durante la pandemia se han tenido que quedar en casa. El turismo cultural volvía a hacer acto de presencia en sitios con patrimonio cultural urbano.

17. Sin embargo, el número de contagios aumentaron gradualmente en lo que se consideró una “segunda ola” desde noviembre y hasta enero de 2021, lo que obligó a cerrar estos recintos culturales nuevamente. Para el mes de mayo de 2021 se reinició nuevamente la apertura gradual de museos y zonas arqueológicas.

En tiempos de pandemia, el aparente robusto orden económico mundial en que vivíamos se desplomó, se volvió incierto y caótico. En términos de turismo mundial, el miércoles 1 de abril de 2020 la Organización Mundial de Turismo (OMT) de la UNESCO hizo un llamado para mitigar el impacto de la COVID-19 en el turismo así como en la recuperación del sector (aún se desconocía la magnitud de la crisis que estaba por venir). La OMT recomendó, a manera de guía, 23 acciones para gestionar la crisis y prepararse para el mañana; se trata de una propuesta a los gobiernos y los actores del sector turismo en cada país para transitar por la “emergencia sin precedentes” causada por la COVID-19.

Estas Recomendaciones específicas proporcionan a los países una lista de posibles medidas para ayudar a nuestro sector a mantener el empleo y apoyar a las empresas en riesgo en este preciso momento. Mitigar el impacto en el empleo y la liquidez, proteger a los más vulnerables y prepararse para la recuperación deben ser nuestras prioridades clave, Zurab Pololikashvili. Secretario General (OMT, 2020).

De acuerdo con la OMT, el turismo es un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esa definición, tan amplia como parcial, implica no obstante un abordaje desde diversas especialidades.

Visto como fenómeno social, el turismo debe centrarse en las personas; tanto en las que laboran en esta “industria sin chimeneas”, como el sector fue conocido en México durante la segunda mitad del siglo XX, cuyos servicios, ingresos y empleos requieren otras personas, como los viajeros, visitantes o turistas; tampoco debemos olvidar en el ámbito rural y urbano otros actores: los residentes, que en el caso de centros y ciudades históricas también son objeto de estudio, conocido como “turismo cultural”.

Sin embargo, el turismo no debe ser visto solamente desde esa perspectiva, como lo afirmó Marutschka Martini en la conferencia: *Turismo, cine y la construcción de los imaginarios*, impartida en el auditorio del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM):

El turismo ofrece a las personas una forma de conocer el mundo, porque trabaja con imaginarios, más que con los objetos. Trabaja con imaginarios dinámicos tradicionales en busca de lugares, paraísos, cultura, estatus, por mencionar algunos, basados en el *marketing* y los medios de comunicación (Martini Moesch, Conferencia, 2019).

En mi punto de vista, el turismo, específicamente el turismo cultural, es un parámetro de la economía global caracterizado por el modelo neoliberal y el sistema capitalista, que ha explotado el mercado de las vivencias y experiencias como una herramienta comercial para atraer consumidores que, en el afán de ser diferentes conociendo diversos lugares alrededor del mundo, buscan estereotipos. Asimismo, el turismo tiene múltiples aristas, por lo que se debe abordar desde diversas disciplinas, economía, historia, sociología, geografía, urbanismo, restauración, hotelería, comunicación e infraestructura, sólo por mencionar algunos de los campos que permiten su abordaje y conocimiento más amplio.

Parafraseando a Marutschka Martini, el turismo nació y se desarrolló con el capitalismo: ambos han avanzado a la par. Al mismo tiempo, las crisis y recesiones del turismo y del capitalismo han sido simultáneas, y la pandemia así lo ha demostrado. Podemos decir que, desde la década de 1960, el turismo como fenómeno económico es una alternativa de ocio que con el tiempo involucró a una gran cantidad de personas, convirtiéndose en un fenómeno económico que atañe a instituciones gubernamentales, fondos mixtos y empresas privadas globales con participación en las finanzas internacionales. “Un fenómeno que alcanza esa expansión ha motivado análisis, estudios e investigaciones, tanto en el ámbito de los órganos oficiales como de los sectores productivos y de algunas academias, dejando de ser una preocupación secundaria en términos teóricos” (Martini Moesch, 2013, pp. 985-1001).

Volviendo a las afectaciones al fenómeno turístico por la pandemia por la COVID-19, el primer día del mes de julio de 2020 los países de la Comunidad Europea reabrieron sus fronteras para sus integrantes, después de haber permanecido en una cuarentena que se prolongó por más de tres meses. En los días veraniegos se reabrieron los comercios y espacios cerrados, por lo que se dieron numerosos contagios, al grado de hablar de un rebrote igual al del mes de marzo. Esto hace replantear las actividades que ponen en riesgo la salud de las personas que habitan y las que atienden a esos visitantes.

De acuerdo con la OMT, el turismo cultural representa casi 40% de los ingresos del turismo mundial. Hacia el mes de julio de 2020, durante el confinamiento global, 95% de los museos había cerrado, nueve de cada diez países cerraron sus sitios Patrimonio Mundial. Asimismo, la UNESCO indica que se interrumpieron las actividades de los artesanos, entre éstas, las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, con el impacto en las comunidades que dependen económicamente de la actividad turística, de acuerdo con el número 11 del *Boletín semanal UNESCO*.

Varios países en América Latina y el Caribe permanecen en confinamiento. Más allá de las consecuencias sanitarias de la pandemia, la pérdida de ingresos en el sector turístico es significativa, incluyendo la economía informal; según el Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, más de 6 millones de empleos están amenazados en la región en este sector, de los cuales 4.5 millones sólo en México, Brasil y Argentina (UNESCO, 2020).

El secretario de Turismo de México, Miguel Torruco Marqués, en la *VI e-Macrorrueda de Turismo de la Alianza del Pacífico*, desarrollada de manera virtual del 5 al 8 de octubre de 2020, señaló que, desde marzo de ese año, cuando la OMS declaró la pandemia por la COVID-19, el mundo enfrenta un gran desafío, donde el sector turístico ha sido uno de los más afectados, con la suspensión global de los viajes, elemento evidente de la afectación en la economía mundial.

Sin embargo, no nos limitemos a ver sólo los efectos negativos de esta pandemia, valoremos que esta pausa obligada es una gran oportunidad para entender y operar el turismo de manera diferente. Una oportunidad para reconectar nuestras comunidades y revisar nuestras prioridades, a fin de reconciliar a nuestras sociedades y diseñar un justo y eficiente marco de trabajo para implementar un turismo sostenible (Secretaría de Turismo, 2020).

El secretario propaló una serie de términos para “aprovechar la oportunidad que brinda este momento único que se vive”, como “el nuevo perfil del turista”, “un turismo diferente” o “promover destinos inteligentes” y la “digitalización del sector”; finalmente, convocó a los participantes a “trabajar unidos en la recuperación y regeneración del *patrimonio turístico* con un enfoque vanguardista”.

4.4.2 Patrimonio cultural y turismo cultural en crisis sanitaria y económica

México no ha quedado exento de la crisis en el turismo y la economía causada por la pandemia de la COVID-19 y sus efectos negativos, resultado de la problemática ocasionada por la contingencia sanitaria, el confinamiento y las medidas de mitigación aplicadas en el país y en el mundo. También afectó la vida en las ciudades, y la economía de los habitantes de las Zonas de Monumentos Históricos y de los denominados Pueblos Mágicos.

No obstante el semáforo epidemiológico para el desconfinamiento gradual y el paso a una nueva realidad, o “nueva normalidad”, como se han empeñado en denominar a la era posterior a la COVID-19 para indicar que nos debemos adaptar a convivir con

ese nuevo coronavirus; pese a ese semáforo, digo, impuesto en julio de 2020, para ese mes la epidemia seguía con un buen número de personas contagiadas y fallecimientos, por lo que estábamos ante la disyuntiva entre retomar actividades económicas, hasta hacía poco consideradas “no esenciales”, para salir de la crisis económica, o mantenerse en casa, ser cautelosos y esperar que las condiciones fueran más propicias.

Las personas a las que nos referimos al abordar el turismo como fenómeno social, tanto quienes viven de las actividades relacionadas como los viajeros hartos del confinamiento y del encierro —para ese mes de julio de 2020— de más de un centenar de días, ambos estaban expuestos a un desconfinamiento descontrolado. Por un lado, los visitantes, cuyo derecho a la cultura, a la historia, a la gastronomía, al ocio y al esparcimiento así como al patrimonio cultural urbano de los sitios del país, a quienes podría orillarlos a salir masivamente a las playas, museos, ciudades históricas o centros recreativos en busca de la ansiada nueva normalidad, perdida por la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, y, por el otro, los prestadores de servicios y los empleados, que requieren mantener sus ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas y proveer a sus familias.

El asunto, entonces, va más allá de cualquier crisis económica por la que haya atravesado el país, pues ésta es doble: además de económica, sanitaria, derivada de un problema global de salud sin precedente. En medio de esta pandemia se hizo evidente el papel del turismo cultural, que nunca había sido tan explotado domésticamente como desde el año 2001, con el Programa Pueblos Mágicos; sin embargo, la doble crisis nos ha hecho reflexionar que lo primero es poner a salvo a las personas, a quienes viven de la actividad turística, y también a las que disfrutaban del turismo cultural, que deben hacerlo de manera segura.

La crisis sanitaria nos hace repensar el turismo cultural como un beneficio económico para las personas que atienden directamente a los turistas, y que han dejado de percibir ingresos o han sido despedidas de sus empleos. Las evidencias pueden ser tan simples como preguntarle a un taxista qué tanto ha disminuido su trabajo; lo mismo aplica para un mesero, una camarera o un guía de turistas.

En ese sentido, algunas organizaciones se han dado a la tarea de investigar para tener evidencia de los efectos de la pandemia de la COVID-19 en el turismo; por ejemplo, el Centro de Investigación y Competitividad Turística de la Universidad Anáhuac (Cicotur) emitió un comunicado que planteó un escenario austero para el año 2020 del sector turístico de México, con una caída del producto interno bruto de 5%, y estima una “posible recuperación hasta el 2021”. El estudio señala: “Los primeros datos sobre el impacto probable a la industria turística son alarmantes y hablan de la necesidad de

estructurar políticas públicas para acompañar al sector en los difíciles meses por venir, a fin de preservar los empleos y reducir las pérdidas” (Reyna Quiroz, 2020).

Asimismo, indica que toda la industria saldrá afectada, especialmente las líneas aéreas, ya que se visualiza una caída de más de 10% de la llegada de vuelos internacionales al país y una suspensión del mercado doméstico, reduciéndose al mínimo los viajes al interior de la República mexicana.

Por otro lado, en el mes de marzo de 2020 el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC, por sus siglas en inglés) indicó que por la propagación de la COVID-19 están en riesgo más de 50 millones de empleos a escala global, y la industria de la aviación comercial previó pérdidas hasta por 113’000,000 de dólares; asimismo, que los viajes internacionales pueden verse afectados negativamente hasta en 25% en 2020. Esto podría conducir a una pérdida de 12 a 14% de empleos en la industria turística (López-Doriga Digital, 2020).

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el turismo será uno de los sectores en México que resulte perdedor, debido a la crisis económica mundial ocasionada por la pandemia, ya que se esperaba que en 2020 disminuyera la llegada de visitantes internacionales por vía aérea en 12.1% (Notimex, 2020). Noticias como la siguiente, lo hacen más que patente:

Francisco Madrid Flores, director del Centro de Investigación y Competitividad Turística (Cicotur) dice: 90 000 cuartos cerrados por la pandemia, golpe al turismo [...] el cierre de unos 300 hoteles en todo el territorio nacional cuyo inventario podría ir entre 60,000 a 90,000 habitaciones, publica *Vozenred*. Asimismo, ha subrayado la enorme repercusión del cierre de fronteras, la cancelación de operaciones de las principales compañías aéreas y el aumento paulatino del cierre de establecimientos hoteleros (Reportur.mx, 2020).

En ese escenario, el Programa Pueblos Mágicos, que al principio del presente sexenio estaba en la incertidumbre debido al retiro del financiamiento federal, más adelante, empezaba a estabilizarse, cuando el secretario de Turismo Miguel Torruco Marqués anunció que la Feria Nacional de Pueblos Mágicos, desarrollada durante cinco ediciones, “evolució” para transformarlo en el Tianguis Turístico, además de acuerdo con lo señalado en el punto 4.3.2 se despejaron las dudas al crearse una estrategia nacional para afianzar ese programa declararse un día nacional y nombrarse 11 nuevos Pueblos Mágicos en diciembre de 2020, aunque el proceso para llegar a ello fue gradual como se ve a continuación.

El primer Tianguis de Pueblos Mágicos, donde convergen los gobiernos estatales y los municipios que cuentan con la denominación de Pueblo Mágico, se llevó a cabo en Pachuca, Hidalgo, del 24 al 27 de octubre de 2019, con actividades culturales, gastronómicas y “académicas”, para promover el turismo dentro del país en los —entonces— 121 Pueblos Mágicos de México (Secretaría de Turismo, 2020).

El miércoles 18 de marzo de 2020 el titular de la Sectur y los ejecutivos de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) acordaron acciones de coordinación para trabajar en conjunto con el sector privado de la industria del turismo, para enfrentar los efectos de la pandemia por la COVID-19. Dos días después, el viernes 20 de marzo, Torruco Marqués dio a conocer el primer video, de varios que se difundirán como parte de una campaña que busca proyectar la fortaleza de México como potencia turística. Posteriormente, el 15 de mayo de 2020, conjuntamente con *Visit México*, se lanzó la campaña nacional “Piensa en México, quédate en casa, nos vemos pronto”, que forma parte de la primera fase de la estrategia de promoción digital para contener la crisis por la que atraviesa el sector turístico mexicano y promover los viajes después de la COVID-19 para impactar en el mercado nacional. El objetivo de la campaña es el mercado interno, y consiste en una serie de videos que invitan a recorrer los 32 estados de la República mexicana; asimismo, busca reactivar el turismo internacional. El director general de *Visit México* anunció la campaña *Love You Soon*, que por el momento fue distribuida en Canadá y Australia; posteriormente, continuará en Estados Unidos, China, Francia, Alemania, Reino Unido y Colombia (Periódico Viaje, 2020).

Lo anteriormente expuesto pone en evidencia la dependencia económica del país cimentada en el turismo. Uno de los estados de la República mexicana cuya economía depende en gran parte de esa actividad es Oaxaca, cuyos habitantes se han visto sumamente afectados por la falta de ingresos ante el cierre de sitios que dependen de ella; por otra parte, en 2020 el administrador del aeropuerto oaxaqueño, Juan Pablo García Luna, le dijo al presidente Andrés Manuel López Obrador cuando iban caminando a la salida: “La llegada de turistas se ha desplomado por el coronavirus [...] la semana pasada todavía nos fue bien con el puente (por el natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez), pero ésta ya se comenzó a sentir”. En la capital de Oaxaca, donde se han reportado dos personas con coronavirus, las calles lucen vacías justo al inicio de la temporada. “Algo que no ocurría ni siquiera en los tiempos más difíciles como la Guerra Cristera”, dijo el cronista de la ciudad, Jorge Bueno Sánchez (Diario de Chihuahua, 2020).

El estado de Jalisco indicó que los ocho Pueblos Mágicos del estado suspendieron sus actividades turísticas desde finales de marzo, como parte de las acciones de prevención contra la pandemia de la COVID-19. Sin embargo, tales precauciones continúan

cambiando constantemente, a medida en que avance la propagación del virus en los municipios. Los pueblos de Tequila, Mazamitla, Tapalpa, Lagos de Moreno, San Sebastián del Oeste, Mascota, Talpa de Allende y Tlaquepaque han impuesto sus propias reglas de aislamiento en el periodo crítico de la contingencia. De esa forma, los habitantes de los pueblos viven día a día la crisis que los ha dejado sin turismo (Galindo, 2020).

En general, en los ocho Pueblos Mágicos de Jalisco se llevan a cabo constantes actividades de saneamiento en todos los espacios públicos: se suspendieron todas las actividades turísticas y celebraciones religiosas y se impuso control de accesos para evitar la entrada de visitantes.

El secretario Torruco Marqués finalmente reconoció la magnitud de la COVID-19 en el sector turístico mexicano, al anunciar que la edición 45 del Tianguis Turístico, a efectuarse en Mérida, Yucatán, el año 2020 se llevaría a cabo hasta marzo de 2021, y, expuso en un comunicado, en septiembre, que la actividad tendría una etapa nueva, con el lanzamiento del primer Tianguis Turístico Digital.

Estamos ante una situación sin precedentes en nuestra historia moderna con la crisis generada por la presencia de la COVID-19, que hoy afecta a todo el mundo y que ha tenido graves repercusiones en diversos ámbitos, más allá del sector salud, impactando a todos los sectores productivos, entre ellos el turismo (Forbes, 2020).

Aparentemente, la Sectur desarrolló estrategias encaminadas a la reactivación del sector, y se buscará la pronta aceleración del turismo en nuestro país, “con apoyo y empatía con una industria económicamente afectada”. Por primera vez en su historia, el acto más importante de turismo en México actualizará su formato, buscando cumplir el cuidado de la salud de todos los mexicanos y los participantes en el tianguis. “Se busca la continuidad de un evento que nos pertenece a todos y que nos corresponde preservar como la gran institución que es y que nos representa”.

La secretaría indicó que, al rescate del turismo nacional y como parte de las estrategias, se llevaría a cabo, también de manera virtual, la segunda edición del Tianguis Turístico de Pueblos Mágicos, en la ciudad de San Luis Potosí, del 26 al 29 de noviembre de 2020. La intención era promover los paquetes turísticos de los Pueblos Mágicos del país, para impulsar el turismo interno y reactivar su mercado, ya que se preveía que los viajes por carretera y a lugares cercanos serían los primeros que buscarían los viajeros. Para el mes de septiembre de 2020 el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador,¹⁸ ya reconocía y señalaba que el país atravesaba por dos crisis, la sanitaria y la económica.

4.4.3 De medida sanitaria a atractivo turístico: pueblos mexicanos encalados

Hablar de un pueblo es hablar de sus casas. Bernal Díaz del Castillo describió Tenochtitlan a partir de una característica urbana: la blancura de casas, palacios y templos. Esto es una parte del origen de una tradición: el blanqueado con cal de las casas en México; la otra, de raíz europea, viene a partir de la Conquista. En la arquitectura tradicional mexicana es bien conocido el uso de la cal para encalar o pintar los muros, con o sin pigmentos. Es muy evidente en varios pueblos mexicanos y es posible inferir que haya sido una transferencia de conocimiento por generaciones; sin embargo, no me atrevo a precisar si fue con conocimiento o no de su poder antiséptico. En tiempos de pandemia llamó mi atención esa peculiar blancura de Tenochtitlan, patente en los murales de Diego Rivera en el Palacio Nacional de México.

El grueso de la población desconoce las razones por las cuales las casas en México se pintan con cal, primero desde la época prehispánica y después hasta la actualidad. Por otra parte, existen muchos pueblos que se caracterizan por la blancura de sus fachadas, como Pátzcuaro, Tacámbaro, Cuitzeo, Tzintzuntzan, Cuetzalan, Tlaxcala, El Oro, Aculco y Taxco, entre los que más recuerdo.

Hacia 2015, en un recorrido de trabajo de campo en Taxco, Guerrero, pregunté, por qué las casas estaban pintadas de color blanco, y alguien comentó: “El color blanco del pueblo se dio como una medida sanitaria, pues se ordenó *encalar* las casas al principio del siglo XX por una epidemia”; asimismo, refirió una ley de la década de 1950 que regulaba las obras y la fisonomía urbana de la ciudad a través de una junta de conservación y vigilancia, que emitía las autorizaciones no sólo de las obras sino incluso de los acabados y el color de las casas (Flores Arias, 2007, pp. 25-43).

Desde la antigüedad, los egipcios, griegos, romanos, árabes y mesoamericanos usaban la cal en la construcción de todo tipo de edificios y casas, aunque existen pocas referencias sobre las propiedades sanitarias de esa sustancia. En México es bien sabido, desde antes de la llegada de los españoles a territorio mesoamericano, que se ha aprovechado en mezclas para pegar mampostería de piedra, para aplanar y para blanquear los muros de las casas y edificios.

18. Organización de las Naciones Unidas Noticias. (22 de septiembre de 2020) Discurso del presidente Andrés Manuel López Obrador pregrabado para la 75ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. México avanza frente a la pandemia y la crisis económica con responsabilidad y apoyos al pueblo. Recuperado el 23 de noviembre de 2020, de <https://news.un.org/es/story/2020/09/1480972>

Como sabemos, desde la época prehispánica el uso de la cal en México está asociado con la sal y con la baba de nopal como mucílago aglutinante. Johan Van Lengen en el *Manual del arquitecto descalzo* hace referencia al apagado de la cal y a sus aplicaciones en mezclas para terciado de mampostería, aplanados y pinturas a la cal en la arquitectura tradicional de las diversas regiones del país (Lengen Van, 1982, pp. 148-149).

Una investigación de Barbero y Maldonado (2014) muestra las diferencias de las aplicaciones de la cal en acabados, desde aplanados, con sus diversos nombres, hasta los usos como pintura en el sur de España. El blanqueado y el encalado son procesos que retomaré como base para referirme al blanqueado de los pueblos mexicanos como una tradición patrimonial heredada de nuestros antepasados.

La definición de blanqueado o blanqueadura:

Es la capa resultante de la aplicación de una masa o “pintura” de color blanco para la renovación de la superficie, blanqueo o emblanqueado [...] dejándola como acabado, o como base de una pintura al fresco o de un papel pintado. Asimismo, puede ser ejecutada con yeso blanco de espejuelo o con cal [...]. El uso de la cal permitía su empleo como desinfectante: “destruye los insectos que se pueden alojar en ellas [en las paredes], como las pulgas y las chinches”. Se preparaba disolviendo cal apagada en agua y dejándola reposar, tras lo cual, se le retira la costra superficial formada y se amasa creando una lechada de cal clara que se aplicaba con brocha [...] o con “esponja de blanquear”, aunque también se le puede dejar menos licuada y aplicarla mediante tendido [...] tratándose, entonces, de un encalado [...] cuando la capa está constituida por una lechada de cal más densa [...] y se puede aplicar en varias capas (Barbero Barrera y Maldonado-Ramos, 2014, pp. 75-94).

Una propiedad de la cal, por su pH alto y cáustico, es la de ser antiséptica, pues propicia espacios sanos e higiénicos en las viviendas; otra característica es que impide la filtración de humedad y permite la transpiración de los muros; además, es inodora, refleja el calor, no es tóxica y es ignífuga, es decir, retrasa la expansión del fuego. Recordé aquel comentario que me hicieron en Taxco: no era errado.

El encalado es un conocimiento empírico cargado de valor simbólico de saberes locales, como mencionan Xóchitl Mora y Lorena Vargas en el artículo “Paredes blancas, una alternativa digna: pintura natural base cal y nopal”; las autoras (Mora y Vargas: 2015), además de referirse a la pintura con base en cal y nopal, destacan el valor estético de los pueblos, sin menoscabo de condiciones sanitarias y asépticas del uso de la pintura a la cal. Expresan que se trata de un legado que nuestros antepasados utilizaron para mejorar la calidad de vida de los espacios habitables, y que ese conocimiento

se está perdiendo, por lo que se proponen recuperarlo como una práctica de trabajo artesanal, como “agroartesanía no alimentaria”, como parte de un proceso social y económico que requiere conocimientos básicos de los materiales. Por ello indagaron las recetas que actualmente se aplican en el estado de Guanajuato, y refieren que:

...las investigaciones previas permitieron indagar sobre las variantes de las recetas artesanales de este tipo de pinturas naturales, ahora también clasificadas como ecológicas. Los resultados alcanzados en el presente, han contribuido a interpretar la función de los ingredientes, especialmente del adhesivo de nopal y con ello establecer mejoras en la receta tradicional (Mora Gómez y Vargas Rodríguez, 2015, pp. 1-21).

Por otro lado, la pintura base cal y nopal es un producto asociado con el uso en establos, granjas, graneros, troncos de árboles de jardines públicos, casos en que se trata sólo de agua con cal, conocida como “lechada”, para evitar plagas en árboles frutales al aplicarla en sus troncos.

Mantener viva una tradición, a partir del conocimiento de un producto como la cal, de sus calidades y las propiedades de sus elementos es complicado.

4.4.3.1 Pueblos encalados, tradición con pasado que aprovecha el turismo

A mediados de la década de 1990 encontré en Cuitzeo del Porvenir, Michoacán, una placa metálica adherida a la barda atrial del convento que daba cuenta del “Programa Echeverría de Remodelación de Pueblos”, con fecha de 1976 (Trujillo García, 2015, pág. 170). De ahí se infiere que durante el sexenio del presidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) se “blanquearon los muros” de las fachadas y se dio uniformidad a varios poblados históricos del país, por alguna epidemia y para homogeneizar su imagen urbana. En la década de 1970 se documentaron en México 11,891 casos de sarampión; 10,514 de infecciones respiratorias agudas; 83,676 de neumonía e influenza, y 72,094 de enteritis, un total de 284,256. En ese tiempo se creó la cartilla y la campaña nacional de vacunación (Fernández-Cantón, 2017, pp. 16-20).

En una búsqueda en internet con la palabra blanquear o encalar, los primeros resultados fueron sobre los “pueblos blancos de España”, una ruta turística en Andalucía, y aparecieron algunos artículos periodísticos en torno de la pandemia por la COVID-19. En ese sentido, el periodista Jesús A. Cañas, reportero de *El País*, en su artículo del 7 de mayo de 2020, “Los virus blanquearon Andalucía. Las antiguas epidemias contribu-

yeron a instalar el encalado de la arquitectura popular como un rito social”, da cuenta de que la característica de varios pueblos andaluces son “las casas pintadas de color blanco” y señala, primero, que puede ser por algún código urbanístico o por el atractivo turístico; no obstante, reflexiona que no siempre fue por eso y se preguntó ¿qué ocurrió para que localidades que lucían colores como el almagre (óxido de hierro), el azul o el albero (amarillo) se decoloraran? Al indagar, descubrió que “Las sucesivas epidemias de peste, fiebre amarilla o tifus de los siglos XVI al XIX fueron en buena parte culpables de esta obsesión que sobrevive como un rito social asociado a la higiene, la mudanza de las estaciones, la pulcritud y hasta la renovación tras la muerte” (Cañas, 2020).

Asimismo, hace referencia al efecto antiséptico y antibacteriano de la cal, que en muchos casos se utiliza para higienizar, “aunque aún no se ha demostrado la incidencia concreta que podría tener contra el coronavirus...”. También señala que es difícil determinar con precisión desde cuándo se estableció usarlo durante las epidemias.

De acuerdo con el arquitecto restaurador Eduardo Mosquera, en el siglo XVII hay referencias sobre órdenes para el sellado de las tumbas con cal durante la peste; asimismo, Carlos III estableció medidas higienistas, como pintar los interiores de hospitales e iglesias de blanco en el siglo XVIII:

Fue por higiene y por uniformización académica [...] el uso de la pintura a la cal con toques de color en el sur de la península, pues el color blanco ya se usaba en las costas del Mediterráneo, por su poder refractario de la luz. El blanco es lo inmaculado, donde se distingue la suciedad, y por ello, el encalado se convirtió en un rito de limpieza vinculado a la mujer. De ahí, saltó a los tiempos del año: las fachadas se pintaban en primavera, para las fiestas patronales, y los cementerios en noviembre para adecentarlos por el mes de los difuntos (Cañas, 2020).

Por otro lado, respecto del uso de los encalados con o sin pigmento, la antropóloga Gema Carrera, del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, señala que los pueblos de la región paulatinamente fueron perdiendo sus colores por la práctica de banquear sus casas después de cada epidemia; además, indica que:

En épocas de carestía como en las epidemias y hambrunas no siempre era fácil disponer de pigmentos. Esto encarecía la práctica del encalado; por lo que se empleaba fundamentalmente el blanco de la cal. [...] En casi todas las viviendas andaluzas había siempre algún rincón con los materiales necesarios para un cuidado fundamental: brochas, escobillas, escaleras, tinajas, cubos con cal apagada, siempre dispuesta para “dar un repasito” y “coger los desconchones” (Cañas, 2020).

Es evidente que se trata, como se verá enseguida, de una tradición muy antigua. El periodista Isidro Murga refiere en su artículo “Encalado, el ‘escudo’ de los pueblos blancos frente a las epidemias” a lo señalado por la historiadora Pepa Caro, quien fuera alcaldesa del municipio Arcos de la Frontera, en Cádiz, Andalucía, España, en entrevista publicada por AP Euronews, en abril de 2020:

Para los habitantes de los llamados “pueblos blancos” del sur de España, y en general de la costa mediterránea de toda Europa, preparar la pintura con cal es una larga tradición, quizás milenaria, practican esta costumbre, que se dio porque dentro de muchas casas inclusive se cohabitaba con animales de corral, y que eran las mujeres quienes la realizaban más que los hombres; inclusive, fue una actividad realizada por las viudas haciendo de esta tarea un oficio (Murga, 2020).

Asimismo, respecto de la fundamental participación femenina en los encalados y blanqueo de las casas, el reportaje añade, de acuerdo con otro entrevistado, David Barranco, que:

La cal siempre se ha hecho apagada. [...] Eran las mujeres quienes hacían ese trabajo, puesto que los hombres estaban siempre trabajando en el campo [...] ¿cuándo lo hacían? sobre todo, antes de Semana Santa, antes de la feria, para que la gente que salía a la calle viera tu fachada limpia y en condiciones. Aparte de eso, lo hacían porque es desinfectante. Es un producto que mata los bichos, todos los gérmenes. De hecho, podemos verlo cómo se pone en los árboles, que también se pintan con cal para matar los bichos (Murga, 2020).

El periodista señala que, en España, la costumbre del encalado sanitario fue retomada por el régimen franquista, que “lo aprovechó como un atractivo turístico de algunos pueblos de la sierra de Cádiz y sus alrededores”. El fenómeno se extendió más allá de la provincia y fue decolorando las fachadas de municipios de toda la geografía andaluza. El blancor sobrevivió incluso más que la cal, ya que la mayoría de esos pueblos ya se olvidaron de la pintura a la cal y utilizan pinturas vinílicas modernas.

En conclusión, las pinturas a la cal pueden emplear colorantes naturales, si se desea una opción al blanqueo, de origen mineral o vegetal, complementados con elementos naturales, como alumbre o mucílago de nopal. Como cualidad armónica estética en poblados blanqueados las pinturas a la cal reflejan la luz y dan homogeneidad a las casas y edificios, son económicas y pueden aplicarse en bardas, fachadas e interiores de las casas y tienen la ventaja de que son amigables con el medio ambiente.



Centro Histórico, Ciudad de México. Fotografía: Pablo Trujillo, 2020.

CAPÍTULO 5. GESTIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS: PROCESOS Y CRITERIOS DEL INAH

En este capítulo se pretende demostrar la parte de la gestión de las Zonas de Monumentos Históricos una vez que son declaradas. Se trata de dar continuidad al proceso, quizá el más complejo para el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH): la ley federal establece en su artículo 44 que éste es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos. Los artículos 6.º y 7.º hacen referencia a las obligaciones de los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos, quienes deberán conservarlos y restaurarlos previa autorización del instituto; también, que los propietarios de inmuebles colindantes a monumentos o que se encuentren dentro de una Zona de Monumentos Históricos deben obtener el permiso correspondiente, que se expedirá de acuerdo con el reglamento de la misma. Asimismo, el artículo 8.º indica que el Instituto proporcionará asesoría profesional en la conservación, por lo que también se ocupará de mostrar cómo se ha realizado este aspecto fundamental.

En cuanto al reglamento de la ley federal (Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, 1975), en los artículos 42, 43 y 44 estipula lo relacionado con las características y requisitos para las autorizaciones en monumento y Zona de Monumentos Históricos:

Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templates, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los requisitos específicos.¹

1. I.- Nombre y domicilio del solicitante; II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra; III.- Nombre y domicilio del propietario; IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse; V.- Planos, descripción

El artículo 43 establece el plazo para la notificación a los solicitantes y el 44, los requisitos para las obras en predios colindantes a un monumento para obtener el permiso correspondiente.²

Asimismo, el capítulo aspira a demostrar lo señalado en la introducción de la presente tesis y en la justificación de esta investigación, pues, por inverosímil que parezca, “el INAH no cuenta con Lineamientos nacionales de conservación”, con todo y que se trata de una institución con más de 80 años de antigüedad, en la que recayó la coordinación de la figura, existente antes de su creación, de “inspector de monumentos”. El capítulo también aborda, como se ha desarrollado la gestión de las Zonas de Monumentos Históricos en México, a falta de los lineamientos, con base en el testimonio obtenido mediante entrevistas a personal encargado de recibir, analizar, autorizar, dictaminar e inspeccionar lo relacionado con las autorizaciones de obras, en los Monumentos y Zonas Históricas.

Ingresé en el doctorado con la seguridad de que mi tesis debía proponerlos; no obstante, de acuerdo con lo también señalado en la introducción, y por la temporalidad del doctorado, haré una avanzada propuesta metodológica para, más adelante, completarlos a partir de más documentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) sobre la conservación del patrimonio cultural urbano. En suma, hago una lectura cuidadosa de tres documentos internacionales, que me sirven de base para proponer los lineamientos nacionales de conservación.

Por extraño que resulte, pues, los lineamientos nacionales sólo existen en el imaginario: en realidad no los hay, pues el INAH no los ha emitido. Así lo expresó el director general del instituto, Diego Prieto Hernández, en su discurso de presentación del *Boletín de Monumentos Históricos* número 44 en la sede de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH) el viernes 7 de febrero de 2020, en el marco de la

y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble, sus colindancias; VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente, y VII.- A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

2. I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento; II.- A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante, y III.- El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

celebración del 80 aniversario del INAH.

La falta de lineamientos nacionales de conservación de parte del instituto fue referida así por el director, no sin dejar de señalar que los casos se han venido atendiendo de manera casuística.³

...punto aparte es la sistematización de los criterios, lineamientos y estrategias en lo que respecta a la conservación de las Zonas de Monumentos Históricos. [...] eso requerirá dar un mayor impulso al Consejo Nacional [sic] que revisa los proyectos que pretenden incidir en estos espacios; y dar seguimiento a la creación del reglamento de la Ley Orgánica del INAH, otro asunto que no puede seguirse postergando (INAH, 2020).

Es preciso decir que la Ley Orgánica del INAH fue reformada; su artículo 2.º establece que una de las funciones del INAH es:

Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecuen los *lineamientos nacionales de conservación y restauración* a las condiciones concretas del estado y del municipio (Ley Orgánica del INAH (Reforma), 1986). [Las cursivas son mías.]

En ese sentido, los lineamientos nacionales para la conservación y restauración del patrimonio cultural urbano de las Zonas de Monumentos Históricos recaen básicamente en la CNMH, específicamente, en la Dirección de Autorizaciones, y, además, en los centros INAH del país. Parte fundamental, y lo más complejo de normar, ha sido la inserción de nueva arquitectura en predios baldíos en las Zonas de Monumentos Históricos.

Para entender cómo es que el INAH ha dado respuesta a todas las solicitudes que ingresan para autorizaciones de obras en monumentos, pero, primordialmente, en Zonas de Monumentos Históricos, comentaré primero que para la tesis no es suficiente tener el conocimiento del hecho de que no existen dichos lineamientos, sino que es necesario demostrarlo.

3. El director general del instituto propuso la instalación de una comisión, integrada por representantes del sindicato y la CNMH, con el propósito de trabajar una nueva propuesta de los lineamientos generales de conservación para presentársela y analizarla.

Para indagarlo, y como parte de la investigación, fue preciso entrar en el portal de transparencia del INAH y contactar para solicitar la información vía electrónica, con el propósito de tener respuesta de la inexistencia de los lineamientos nacionales; sin embargo, se aprovechó para plantear otras dudas existentes, en el entendido de que en este capítulo se abordará solamente lo relativo a los lineamientos y criterios aplicados. A continuación, se transcriben las interrogantes formuladas:

1. De acuerdo con el artículo 2.º, fracción VI, de la Ley Orgánica del INAH, ¿Cuáles son *los lineamientos nacionales de conservación y restauración* que aplica el INAH para la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricos? O, en su caso, ¿cuáles son las bases de los criterios institucionales para otorgar dichas autorizaciones emitidas desde la década de 1970 a la fecha?

2. ¿Dónde puedo consultar las actas de las reuniones de las siguientes comisiones?

a. *Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país, creada mediante decreto presidencial publicado el 31 de octubre de 1977 (Secretaría de Educación Pública, 1977)*

b. *Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural, creada por decreto presidencial publicado el 28 de junio de 1989 (Secretaría de Educación Pública, 1989)*

3. Varias publicaciones de *México Desconocido* sobre Pueblos Mágicos indican en su primera página que cuentan con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ¿Cuál es la entidad o persona específica que participa en dichas publicaciones, y sus datos para contacto?

La respuesta se recibió vía correo electrónico, mediante oficio número: 401.12C.6-2019/1543, de fecha 22 de octubre de 2019, emitida por el licenciado Germán Alamilla Vázquez, servidor público habilitado para la atención de solicitudes de acceso a la información por la CNMH; la dirigió a la titular de la Unidad de Transparencia del INAH, licenciada María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega, que la transmitió finalmente (Anexo 2), identificada con el folio 1115100100519, de fecha 14 de octubre de 2019. Por

el momento me enfocaré en la respuesta a la primera de las preguntas formuladas, que dice lo siguiente:

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con los artículos 1.º, 2.º y 3.º, fracción VI, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; así como 42, 43 y 44 de su Reglamento y del Manual General de Organización del INAH,⁴ este Instituto tiene a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, entre otras funciones, las de organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes para la debida protección, conservación, restauración, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico inmueble, en materia de expedición de autorizaciones, suspensiones de obras, así como la realización de visitas de inspección en trabajos que pretendan realizarse en monumentos históricos, en inmueble colindante con monumentos históricos o en aquellos que se ubiquen dentro de los límites de alguna de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas por el Ejecutivo Federal.

Sobre los planteamientos realizados por el particular, puntualizo lo siguiente:

“me interesa saber lo siguiente: De acuerdo con el artículo 2, fracción VI de la Ley Orgánica del INAH: ¿Cuáles son los lineamientos nacionales de conservación y restauración que aplica el INAH para la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricas? O en su caso, ¿cuáles son las bases de los criterios institucionales para otorgar dichas autorizaciones emitidas desde la década de 1970 a la fecha?”.

Se señala que *no se cuenta con algún cuerpo normativo específico en donde se establezcan lineamientos en materia de conservación y restauración del patrimonio*, con base en los cuales el Instituto emita autorizaciones de obra correspondientes, ya que *éstos quedan a criterio de los especialistas técnicos conforme a sus atribuciones otorgadas por mandato de Ley.*

Para evaluar la factibilidad de los procesos de obra que pretendan realizarse en monumentos históricos inmuebles, en inmuebles colindantes a monumentos históricos y en aquellos ubicados dentro del polígono de protección de alguna Zona de Monumentos Históricos declarada, el personal correspondiente debe analizar caso por caso las propuestas de intervención

4. Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

https://inah.gob.mx/images/transparencia/20190502_manual_organizacion.pdf (recuperado el 27/04/2020)

presentadas, con el fin de calificar aspectos técnicos con base en diversidad de criterios como los siguientes:

- Utilización de materiales que no generen el deterioro de las áreas a intervenir y que sean compatibles con éstas
- Empleo de colores idóneos para el monumento en particular y/o para la Zona de Monumentos Históricos, de acuerdo con gama cromática autorizada
- Ejecución de procedimientos acordes a la temporalidad y técnicas constructivas del patrimonio histórico
- Cualquier intervención nueva deberá integrarse en armonía y distinguirse de las partes originales, además de ser reversibles y quedar exenta de la estructura histórica
- Dar uso compatible al inmueble histórico
- Evitar la alteración y/o modificación de elementos arquitectónicos, con el fin de respetar su autenticidad e integridad física
- Tratándose de elementos de carpintería o herrería en vanos de fachada, debe privilegiarse la recuperación de los originales cuando sea posible, o bien la integración de contemporáneos que evoquen la memoria del original sustituido.

En términos generales, se busca que toda intervención tienda a la conservación y restauración integral de los inmuebles y áreas protegidas, atendiendo a sus características histórico-arquitectónicas para no afectar la lectura y apreciación de sus valores patrimoniales.

A efecto de lo anterior, los interesados disponen de la asesoría técnica y legal que ofrece el Instituto de forma gratuita.

La respuesta es contundente y se sintetiza en: el INAH no cuenta con lineamientos nacionales de conservación y restauración que se apliquen en las autorizaciones de obras en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos; éstas *quedan a criterio de los especialistas técnicos conforme a sus atribuciones otorgadas por mandato de Ley*, a pesar de hacer referencia en la respuesta señalada al Manual de Procedimientos del INAH, que tampoco considera ese tipo de lineamientos (Secretaría de Cultura, 2017).

5.1 TRÁMITES Y SOLICITUDES PARA AUTORIZACIONES DE OBRAS EN MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Como parte fundamental de la tesis, la metodología requirió hacer investigación en campo, que se tradujo en preparar una *entrevista base* (Anexo 3) para recabar información directa de quienes, desde la década de 1970 y aun hasta hoy, llevan a cabo la labor de recibir las solicitudes, expedientes y proyectos, para, posteriormente, analizarlos para emitir los dictámenes en los que se basen las autorizaciones, o devolverlos para atender observaciones, y, finalmente, hacer las inspecciones a las obras en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos.

El propósito de las entrevistas permitió conocer el proceso de trámites, dictámenes y autorizaciones; es decir, identificar el mecanismo y los criterios que se han venido aplicando por parte del INAH, a partir de lo manifestado en las entrevistas realizadas a los técnicos especialistas en las autorizaciones e inspecciones de los proyectos, que los particulares ingresan para llevarlas a cabo en los Monumentos Históricos inmuebles de su propiedad así como en los colindantes a éstos o dentro de los perímetros de las Zonas de Monumentos Históricos, sean o no monumentos.

Las entrevistas reforzaron la hipótesis de esta investigación y el trabajo de campo le dio voz a quienes han realizado esa labor sustantiva del INAH. En una primera etapa las entrevistas se trabajaron mediante la formulación de preguntas que permitieran obtener información cualitativa, cuyos resultados se muestran en este capítulo. Posteriormente, se hizo la transcripción para facilitar el análisis y extracción de los procesos y criterios institucionales que se han seguido para tal efecto desde la implementación de la ley federal y su reglamento, vigentes desde la década de 1970. Al efecto, es preciso hacer referencia a la respuesta del INAH, descrita párrafos antes, para entender que la ley federal establece las prerrogativas y facultades institucionales, lo que permitirá entender mejor varias de las apreciaciones que los entrevistados vertieron en sus respuestas.⁵

5. Al respecto, me permito informarle que de conformidad con los artículos 1.º, 2.º y 3.º, fracción VI, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; así como 42, 43 y 44 de su Reglamento y del Manual General de Organización del INAH, este Instituto tiene a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, entre otras funciones, las de organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes para la debida protección, conservación, restauración, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico inmueble, en materia de expedición de autorizaciones, suspensiones de obras, así como la realización de visitas de inspección en trabajos que pretendan realizarse en monumentos históricos, en inmueble colindante con monumentos históricos o en aquellos que se ubiquen dentro de los límites de alguna de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas por el Ejecutivo Federal.

Éstas son las preguntas que guiaron la entrevista tipo a inspectores, subdirectores o directores de la CNMH-INAH con el objeto de conocer los criterios, procesos y fundamentos utilizados en su labor cotidiana, relativa a las autorizaciones de obra nueva y de restauración en las Zonas de Monumentos Históricos.

- Brevemente, ¿en qué consiste la labor que desempeña en la CNMH?
- ¿Cuál es o fue el ámbito de competencia de su cargo? Local, nacional
- ¿Cuál es el proceso desde que reciben un expediente para autorización?
- ¿Ha apreciado alguna(s) diferencia(s) entre esas Zonas de Monumentos Históricos?
- ¿Qué instancia(s) externa(s) a la CNMH interviene(n) en las autorizaciones?
- ¿Por qué es necesaria o complementaria la intervención de esta(s) instancia(s)?
- ¿Cuáles son algunos ejemplos de obras que fueron autorizadas a través de dicha instancia?
 - ¿Cuáles son los criterios que aplican normalmente en las autorizaciones y supervisiones que realiza en un monumento histórico?
 - ¿Cuáles son los criterios que aplica o aplicó normalmente en las autorizaciones y supervisiones que realiza en una Zona de Monumentos Históricos?
 - Al realizar su trabajo, ¿alguien le ha preguntado cuál es el fundamento legal para llevar a cabo su labor institucional? Por ejemplo...
 - ¿Ha considerado alguna carta o recomendación internacional para llevar a cabo su labor?; ¿cuál(es)?
 - ¿Qué factores considera que más afectan la integridad del patrimonio cultural urbano? Turismo, inversión/presión inmobiliaria, cambio de usos del suelo, otro
 - ¿Qué recomendaría para conservar de manera integral el patrimonio cultural urbano de las Zonas de Monumentos Históricos?
 - Notas adicionales o algo más que desee agregar

Esas preguntas y sus respuestas fueron la guía para escribir este capítulo, y para identificar y describir los procesos y criterios que los inspectores de la CNMH del INAH aplican aun a la fecha. Las entrevistas realizadas se prepararon e implementaron durante casi seis meses, a lo largo de los cuales los diferentes interlocutores entrevistados vertieron información que refuerza la aplicación, caso por caso, de los criterios institucionales.

Las respuestas obtenidas son testimonio y revelan cómo los inspectores de la CNMH del INAH han venido emitiendo dictámenes que permiten como INAH fundamentar cada autorización, desde que existen las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos; asimismo, cuál es el proceso por el que discurre una solicitud, desde que ingresa

hasta la emisión de la autorización correspondiente, y cómo se realizan las inspecciones en obras menores y mayores en monumentos históricos, sus colindantes y cualquier predio ubicado dentro del perímetro o perímetros de las Zonas de Monumentos Históricos. Las entrevistas demostraron la respuesta emitida por Transparencia: que esto se ha dado aplicando lo que, de acuerdo con lo que mencionaron los inspectores del INAH, se denominan “criterios institucionales”, los cuales se dan de manera casuística; es decir, atendiendo cada una de las solicitudes de trámites que ingresan por la ventanilla única.⁶

Con las nuevas medidas de gobierno digital, a partir del mes de febrero de 2020 cualquier trámite que se solicite a la CNMH requiere un ingreso previo a través de internet, en una plataforma digital de una página web;⁷ una vez hecho el registro previo, se debe acudir a la ventanilla única, ubicada en la planta baja de la sede de la CNMH, Correo Mayor 11, Centro Histórico de la Ciudad de México, y presentar la documentación de cualquiera de los trámites correspondientes, que se reciben cada día, de donde se turnan a la Dirección de Autorizaciones, que, a través de la subdirección del mismo nombre, los distribuye entre el personal técnico que conforma la dirección para que se les dé curso. En términos generales, ése es el proceso; sin embargo, si se trata de un trámite de obra en monumento histórico, puede resultar más complejo y, también, llevar más tiempo para su análisis y respuesta.

La primera entrevista correspondió a la persona encargada de la ventanilla única, que, por ubicarse en la sede de la CNMH, recibe solicitudes de trámites generales del INAH, entre las cuales se encuentran las de trámites y autorizaciones de obras relativas a monumentos y Zonas de Monumentos Históricos. A continuación se muestra el proceso que debe seguir un particular para solicitar una autorización de obra menor o mayor en monumento, colindante a éste o dentro de Zona de Monumentos Históricos; de acuerdo con la persona entrevistada, el proceso que, desde que ingresa, recorre una solicitud es el siguiente.

Una vez que se recibe una solicitud se revisa que la documentación esté completa y se entrega un acuse de recibo; se informa la fecha de respuesta, que debe ser máximo en 10 días hábiles, la cual puede ser autorización o resolución (ajustes al proyecto).

6. Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 68 y 69, fracción XI, inciso d, y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70, fracción XIX, se pone al alcance de los ciudadanos, la información de los trámites que ofrece el INAH.

7. Véase <<https://www.tramites.inah.gob.mx>>

El mismo día en que se recibe la solicitud, la ventanilla única la turna a la Dirección de Autorizaciones, que, a través del personal de su subdirección homónima, será analizada y dictaminada. Algunos trámites se autorizan de manera expedita, porque se trata de obras menores, como pintura de fachada, por ejemplo. En otros casos, la solicitud o expediente pasa a una Junta Interna de Monumentos de la CNMH, en la que sólo participa personal de la Dirección de Autorizaciones (más adelante se explicará su funcionamiento), para determinar si procede o no, de acuerdo con el proyecto presentado. Otras ocasiones un arquitecto elabora el dictamen y lo emite como respuesta que, si es positiva, es una autorización y si es negativa, es una resolución, lo que implica realizar algunos ajustes al proyecto. El solicitante debe esperar el transcurso de máximo 10 días hábiles para recibir el dictamen o respuesta correspondiente.

Si el dictamen es una autorización, el solicitante concluye el trámite; sin embargo, se realizarán visitas de inspección para verificar que el proyecto se desarrolle conforme fue presentado y autorizado. La autorización o licencia —como se conoce— tiene vigencia de un año; finalmente, debe darse aviso de terminación de obra, o, si se requiere más tiempo, solicitarse una prórroga para concluirla. En el caso de que se reciba una resolución, se indica lo que ha de hacerse para proseguir y nuevamente reingresar la solicitud y el proyecto en la ventanilla para obtener la autorización.

Respecto de la información vertida en esta entrevista destacan varias precisiones: la ventanilla única recibe solicitudes a escala nacional y lleva una relación o lista de las que ingresan día por día. Existen cuatro modalidades de solicitud de obra, y así se diferencian solicitudes para monumentos históricos y para Zonas de Monumentos Históricos. El público en general podría tener acceso para consultar la información relativa al número y tipo de solicitudes que ingresan por ventanilla única mediante la solicitud correspondiente.

La persona entrevistada comentó que algunas personas preguntan cuáles son los lineamientos en los cuales basar sus proyectos, y se les comenta que no hay algo escrito, que no hay lineamientos publicados:

...sólo hay lineamientos internos y a nivel nacional, que así es como se trabaja el día a día y es en cuanto a alturas, en cuanto cómo tienen que ser los paramentos, si es que van a hacer obra nueva, colores a utilizar, la tipología que no sea muy diferente a la zona en la que está ubicado el inmueble; son cosas muy generales pero que son importantes, que siempre tienen que tomar en cuenta [...] aunque al final sí se señala que los proyectos, tú puedes hacer tu propuesta como desees y ya aquí, ya nada más te la van revisando y alguna cosa, habrá que irle puliendo (E-VMVR).

Desde agosto de 2019 se implementó un sistema institucional de trámites en línea, que por el momento funciona internamente porque está en proceso de prueba y se está perfeccionando, principalmente, debido a los documentos en formato digital —que deben validarse técnica y jurídicamente—, con el propósito de agilizar el proceso de emisión de autorizaciones, para que sea transparente y dé respuesta en tiempo y forma; aunque, se espera que a finales de 2020 ya pueda estar disponible al público.

El INAH ha creado una página para dar atención al público en cuanto a esos trámites, y es la siguiente: <<https://www.tramites.inah.gob.mx>>; en la pestaña Monumentos históricos⁸ se encuentran y pueden descargarse los formatos para realizar los diversos trámites relacionados con monumentos históricos inmuebles colindantes a éstos o en inmuebles en Zona de Monumentos Históricos, y son los siguientes:

1. Autorización para colocar anuncios, toldos y antenas en inmuebles monumentos históricos, en inmuebles en Zonas de Monumentos Históricos y los que estén en colindancia con un monumento histórico⁹
2. Realización de obra mayor en inmuebles que no son monumentos históricos, ni colindantes a éstos, pero que se ubican en Zona de Monumentos Históricos.¹⁰

8. Véase: <<https://www.tramites.inah.gob.mx>>, fecha de consulta: 16 de febrero de 2020.

9. “Lineamientos mínimos a ser considerados por los municipios para autorizar la colocación de anuncios, toldos y/o antenas en Monumentos Históricos, inmuebles colindantes con éstos y Zonas de Monumentos Históricos, para realizar trámites ante este Instituto”, publicados en el DOF del 18 de junio de 2001.

10. Además de la solicitud correspondiente, el interesado debe entregar los siguientes anexos: 1.- Juego completo de planos del estado actual del inmueble (doblados en tamaño carta). (1 juego.) 2.- Juego completo de planos arquitectónicos (plantas, cortes y fachadas), planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados. (1 juego). 3.- Secuencia fotográfica a color de toda la calle donde se encuentra el inmueble así mismo, fotografías de los lugares donde se llevará a cabo la obra (se presentarán en hojas tamaño carta). (1 Original). 4.- Memoria descriptiva de las obras y especificaciones. 5.- Responsiva del Director Responsable de la Obra o cédula profesional del arquitecto responsable de la obra (1 copia). Presentar original para su cotejo. 6.- Documentos legales que acrediten la propiedad del inmueble (escritura pública registrada en el Registro Público de la Propiedad o contrato de arrendamiento con la autorización por escrito del propietario del inmueble, anexo copia de la identificación oficial del propietario o arrendatario). (1 copia). Presentar original para su cotejo. 7.- Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (1 copia). Presentar original para su cotejo. 8.- Certificado único de zonificación de uso de suelo vigente o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, expedida por la autoridad local. (1 copia). Presentar original para su cotejo. 9.- En caso de ser persona moral o jurídica, copia del documento que acredite la personalidad del representante legal (Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado). (1 copia).

3. Realización de obra menor en inmuebles colindantes a monumentos históricos y en inmuebles no monumentos históricos ni colindantes a éstos que se localizan en Zona de Monumentos Históricos.

Todos los trámites del INAH se encuentran en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. En la página web, para cada trámite se presenta la información correspondiente: nombre del trámite, su fundamento jurídico, casos en los que debe o puede presentarse, la forma de presentarlo (escrito libre o formato), los datos y documentos que debe contener o llevar adjuntos, el plazo máximo de respuesta y si se aplica la afirmativa o negativa ficta; el monto de los derechos o aprovechamientos; la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y el horario de atención al público; finalmente, indica dónde se puede hacer el trámite; por ejemplo, en los estados de la República se debe acudir a las ventanillas únicas de atención ubicadas en cada centro INAH; en la Ciudad de México, se encuentra en la citada calle de Correo Mayor 11, planta baja, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (teléfono: 41-66-07-80, ext. 413028), de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Desde el año 2000 el INAH cuenta con un documento, de aplicación nacional, donde se describe y desglosa el procedimiento relativo a las solicitudes y trámites de los particulares. Se trata del *Manual de normas y procedimientos para la autorización de licencias y permisos de obras e instalaciones en monumentos históricos, inmuebles colindantes a éstos y en inmuebles en Zonas de Monumentos Históricos* (INAH, 2000), en el cual se indican los trámites y sus modalidades y requisitos, desde que las solicitudes o expedientes se reciben en la ventanilla única, hasta que se otorga la autorización.¹¹ Ese manual menciona la Junta de Arquitectos, misma que los entrevistados refieren

11. El *Manual de normas y procedimientos para la autorización de licencias y permisos de obras e instalaciones en monumentos históricos, inmuebles colindantes a éstos y en inmuebles en Zonas de Monumentos Históricos* está compuesto por los siguientes apartados: Introducción; I.- Base legal; II.-Objetivo. III.-Procedimientos: INAH-00-006, autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas; INAH-00-008, permiso de obra en monumento histórico, y en inmuebles que no son monumento histórico ni colindantes a éste, pero están localizados en Zonas de Monumentos Históricos, en las siguientes modalidades: Modalidad INAH-00-008-A. En monumentos históricos, tipo de obra que no requiere trámite previo ante salvamento arqueológico; Modalidad INAH-00-008-A. En monumentos históricos, tipo de obra que requiere trámite previo ante salvamento arqueológico; Modalidad INAH-00-008 B. Obra mayor en inmuebles colindantes a monumentos históricos, tipo de obra que no requiere trámite previo ante salvamento arqueológico; Modalidad INAH-00-008 B. Obra mayor en inmuebles colindantes

como Junta de Monumentos o Junta Interna de Monumentos. En ese documento se desglosa el procedimiento, desde el ingreso de un trámite, dónde se turna, quién hace la inspección, cómo se redacta, cómo se presenta a la Junta de Arquitectos y cómo se suministra la respuesta al solicitante así como los periodos correspondientes para dar la respuesta.

En su primer apartado: “Base legal”, el *Manual de normas y procedimientos* hace referencia a diversas leyes, decretos y acuerdos nacionales: para esta tesis es relevante la mención de dos acuerdos presidenciales, mediante los cuales se crearon sendas comisiones, también nacionales: la *Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades y dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país* (1977), y la *Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural de la Nación* (1989). Ambas se presentan más adelante en este capítulo, en los puntos 5.7.1 y 5.7.2 respectivamente, debido a que se incorporaron en los artículos de los decretos de las Zonas de Monumentos Históricos.

Asimismo, el manual tiene dos partes más que también son de interés para esta tesis: Primera parte, dedicada a las *resoluciones y recomendaciones: Resolución de Tlatelolco; Recomendación de la UNESCO que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas*, aprobada en Nueva Delhi el 5 de julio de 1956; *Recomendación de la UNESCO sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos*, aprobada en París el 5 de diciembre de 1960; *Recomendación de la UNESCO relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes*, aprobada en París el 12 de diciembre de 1962; *Recomendación de la UNESCO sobre medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación, importación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales*, aprobada en París el 19 de noviembre de 1968; Reco-

a monumentos históricos, tipo de obra que requiere trámite previo ante salvamento arqueológico; Modalidad INAH-00-008 C. Obra mayor en inmuebles no monumento histórico, ni colindantes a éste, pero que se localizan en Zonas de Monumentos Históricos, tipo de obra que no requiere trámite previo ante salvamento arqueológico; Modalidad INAH-00-008 C. Obra mayor en inmuebles no monumento histórico, ni colindantes a éste, pero que se localizan en zonas de monumentos históricos, tipo de obra que requiere trámite previo ante salvamento arqueológico; Modalidad INAH-00-008 D. Obra menor en inmuebles colindantes a monumentos históricos, y en inmuebles no monumento histórico ni colindantes a éste que se localizan en zonas de monumentos históricos. Procedimiento: Trámites diversos. Modalidad: Prórroga de licencias; Modalidad: Modificación de proyecto; Modalidad: Terminación de obra. IV.-Formatos y otros controles utilizados, y V.-Autorizaciones.

mendación de la UNESCO sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, aprobada en París en esa misma fecha; *Resoluciones del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios adoptadas en el Coloquio sobre conservación, preservación y valorización de monumentos y sitios en función del desarrollo del turismo cultural*, aprobada en Oxford, del 7 al 11 de julio de 1969; *Recomendaciones del Consejo Internacional de Monumentos Históricos y Sitios sobre el tráfico en los centros históricos, Graz, Australia*, 6 al 9 de octubre de 1969; *Resolución del Consejo Internacional de Monumentos Históricos y Sitios sobre la protección de monumentos de la arquitectura popular y sus conjuntos*, aprobada en Brnő, Checoslovaquia, en agosto de 1971; *Recomendaciones del Consejo Internacional de Monumentos Históricos y Sitios sobre la reanimación de las ciudades, poblados y sitios históricos*. México, 23 de octubre de 1972; *Recomendación de la UNESCO sobre la protección en el ámbito nacional del patrimonio cultural y natural*, aprobada en París el 16 de noviembre de 1972; *Recomendación de la UNESCO sobre el intercambio internacional de bienes culturales*, aprobada en Nairobi el 26 de noviembre de 1976; *Recomendación de la UNESCO relativa a la salvaguarda de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea*, aprobada en Nairobi en esa misma fecha; *Recomendación de la UNESCO sobre la protección de los bienes culturales muebles*, aprobada en París el 28 de noviembre de 1978.

La segunda parte está dedicada a las *cartas, conferencias y convenciones*: *Conferencia de Atenas*, 1931; *Carta internacional del restauro (italiana)*, Venecia, 25 de mayo de 1964; *Carta de México en defensa del patrimonio cultural*, 12 de agosto de 1976; *Carta de Venecia, referente al acuerdo tomado en el seno del II Congreso Internacional de arquitectos y de técnicos de monumentos históricos, sobre los principios que deben presidir a la conservación y la restauración de Monumentos y Sitios*, 25 al 31 de mayo de 1964, adoptada por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés) en 1965, y *Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar*, 1 de junio de 1983.

Es necesario averiguar si acaso estos documentos son del conocimiento general de los inspectores y arquitectos de la CNMH del INAH como parte del fundamento legal de sus atribuciones para emitir dictámenes de autorización. Por ello, una de las partes en la entrevista cuestiona si se ha considerado alguna carta o recomendación internacional para llevar a cabo su labor, y, en caso de ser afirmativa la respuesta, cuál o cuáles se han utilizado.

5.1.1 Competencia del INAH a través de la CNMH a escala nacional en la conservación de las Zonas de Monumentos Históricos

En esencia, el trabajo de la Dirección de Autorizaciones de la CNMH del INAH consiste en revisar los expedientes derivados de las solicitudes que ingresan por ventanilla única de trámites. Cada inspector tiene asignada una Zona de Monumentos Históricos en el territorio de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, y se emite un dictamen que indica si es procedente la solicitud o deben hacerse adecuaciones al proyecto. En él se valora si es o no monumento histórico, si es o no colindante y si se encuentra dentro de Zona de Monumentos Históricos; si es compatible el número de niveles, y en general si el proyecto es viable; considerando todo ello, se emite la autorización o se niega.

Las autorizaciones que puede otorgar la CNMH a través de la Dirección de Autorizaciones dependen de las solicitudes que ingresen los particulares interesados, y se trata de los siguientes cuatro trámites:

1. Autorización de anuncios
2. Dictamen para la reducción de impuesto predial
3. Consulta sobre calidad monumental, si un inmueble es o no monumento histórico
4. Autorización para solicitud de obra en cuatro modalidades:
 - a. *Obra en monumentos históricos, que requiere o no trámite previo ante Salvamento Arqueológico*
 - b. *Obra mayor en inmuebles colindantes a monumentos históricos, que requiere o no trámite previo ante Salvamento Arqueológico*
 - c. *Obra mayor en inmuebles no monumento histórico, ni colindantes a éstos, pero que se localizan en Zona de Monumentos Históricos, que requiere o no trámite previo ante Salvamento Arqueológico*
 - d. *Obra menor en inmuebles colindantes a monumentos históricos, y en inmuebles no monumento histórico ni colindantes a éstos, que se localizan en Zona de Monumentos Históricos.*

Además, otros trámites derivados de los anteriores, como: prórroga de licencias, modificación de proyecto y terminación de obra.

Adicionalmente, la dirección atiende todas las solicitudes que llegan a la CNMH a través del área de control de gestión; asimismo, las que envía la Dirección General del

INAH y todas las que ingresan por la Unidad de Transparencia, además de dar seguimiento e implementación a los procedimientos administrativos de la CNMH, específicamente, de la Dirección de Autorizaciones.

Finalmente, dependiendo del tipo de obra, que puede ser menor, es decir, si solamente se aplicará pintura en fachada, como he mencionado, se autoriza si el tipo de pintura es el indicado y de la gama cromática adecuada, o, si es obra mayor, el expediente pasa a la Junta de Arquitectos Interna de la CNMH, donde todos los participantes opinan sobre el proyecto. Sin embargo, si se trata de una obra cuyo impacto eventualmente podrían ser polémico o se tiene duda sobre algún aspecto, se reserva para una instancia externa a la CNMH: el Consejo de Monumentos Históricos, que se tratará más adelante.

En las entrevistas se hizo notoria la experiencia de los inspectores de la CNMH, pues muchos de ellos ingresaron en la década de 1970, cuando aún se denominaba Dirección de Monumentos, y eran pasantes o recién egresados de la carrera. Uno de ellos hizo referencia a las variantes que con los años ha tenido el proceso de inspecciones:

...yo tuve la fortuna de ser contratado como inspector federal, inclusive en la época del doctor Florescano teníamos lo que le llaman la famosa “charola”. Teníamos una credencial metálica que eran de las pocas que estaban boletinadas [*sic*] por Gobernación y se permitía usarlas, cuando ya estaban prohibidas en su gran mayoría; entonces, nuestro trabajo es propiamente hacer, atender la revisión del público qué es lo que piden, que puede ser una demolición, una remodelación, una ampliación o una obra nueva (E-FGVD).

Asimismo, resulta pertinente aclarar la labor institucional de los inspectores, quienes reciben los expedientes una vez que en ventanilla única se considera que cumplen con los requisitos, como lo señaló uno de los entrevistados: “Nosotros no autorizamos, nosotros hacemos la inspección y el informe técnico respectivo” (E-FGVD).

Los arquitectos de la Dirección de Autorizaciones elaboran un dictamen o informe técnico, que es la base para emitir la autorización a que se refiere la ley federal. En esencia, quien autoriza es el INAH, a través de la persona del director de Autorizaciones de la CNMH, ya que para efectos legales ése es el protocolo.

El INAH, desde su creación, en 1939, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica propia y dependiente, aun hasta diciembre de 2015, de la Secretaría de Educación Pública, y, posteriormente, de la Secretaría de Cultura. El INAH es una institución normativa federal, por lo que el ámbito de competencia de la CNMH abarca todo el país, en cada una de las entidades federativas y en la Ciudad de México. En ese sentido,

el ámbito de competencia de los inspectores de monumentos históricos de la CNMH es nacional, por lo que, en caso de ser necesario o si son requeridos, apoyan a los especialistas en los diferentes centros INAH del país.

5.1.2 Características específicas de las Zonas de Monumentos Históricos

Existen diferencias entre cada Zona de Monumentos Históricos en todo el país: en cada una es diferente el aspecto social, lo que influye en su conservación; por ejemplo, en algunas existen asociaciones civiles o juntas de vecinos¹² que se organizan y obtienen un reconocimiento para auxiliar en ella; asimismo, fungen como vigilantes y, en caso de ejecución de obras no autorizadas, dar aviso al INAH.

Hay otras diferencias entre las Zonas de Monumentos Históricos o en sectores de éstas, donde las cuestiones de seguridad o inseguridad han ido ganado terreno y donde llevar a cabo inspecciones puede poner en riesgo la integridad personal de los inspectores: “Hay zonas muy complejas, por ejemplo, ahora el centro histórico [de la Ciudad de México] está dividido en cuatro regiones, la zona que da hacia el norte, a Tepito, al Eje 1, es muy complicada esa zona, es difícil hacer una inspección; se puede uno arriesgar a que lo golpeen o cualquier otra cosa” (E-SRCPM).

Es evidente que cada región, estado y Zona de Monumentos Históricos en el territorio nacional tienen características y tipologías arquitectónicas distintas así como muchos aspectos en común, por la temporalidad, el uso y el aprovechamiento de los materiales constructivos existentes en cada entorno.

En ese sentido, tanto en las inspecciones de obras como en la elaboración de dictámenes técnicos lo más importante a considerar, en palabras de uno de los entrevistados son:

...las tipologías de la región: no es lo mismo las obras o cosas que se hacen y los materiales en Mérida que los que hacen en Taxco o en Pátzcuaro o en Durango; hay sus variantes, techos inclinados, alturas, proporciones, o sea, el material de la región (E-FGVD).

12. De acuerdo con el artículo 2.º de la ley federal y los artículos 1.º, 2.º y 3.º de su reglamento podrán organizar o autorizar asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos auxiliares que podrán auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de Zonas de Monumentos Históricos.

El trabajo cotidiano que realizan los inspectores incluye también hacer verificación o suspensión de obras. En principio se entrega un documento u oficio donde se especifica el fundamento legal y las atribuciones del INAH de acuerdo con la ley federal y su reglamento; no obstante, quienes llevan a cabo la verificación o una suspensión se identifican plenamente ante los propietarios, los encargados o los responsables de las obras, quienes, al ser apercibidos, muchas veces cuestionan la justificación legal y el porqué de la suspensión.

...la verificación... deberíamos estar acreditados como verificador mas no lo estamos, nomás tenemos arquitecto equis o perito o dictaminador, pero no tenemos una credencial que diga verificador, por allí últimamente ya no son los gestores o los propietarios que hacen aquí la solicitud, a veces son abogados y allí los abogados lo cuestionan a uno mucho (E-SRCPM).

De acuerdo con uno de los entrevistados, de la década de 1970 a la fecha la figura de inspector de Monumentos ha venido a menos, se ha intentado con la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INAH volver a poseer una credencial que los faculte como verificadores e inspectores federales, como antaño:

...yo he checado, estamos vigentes en Gobernación, si paramos una patrulla de la Policía Federal, tú le puedes decir, oiga soy fulano de tal, inspector federal, ellos entran en su base de datos y te encuentran, pero pues aquí como que no les gusta que uno tenga, la verdad, una credencial de ese nivel porque podríamos cuestionar muchas cosas de nivel hasta del director general (E-SRCPM).

Es notorio en los últimos 15 años, al menos en la Ciudad de México, que quienes llevan a cabo los trámites para obtener una autorización de obra son despachos, gestores o abogados; es decir, profesionales con una preparación tal que preguntan y cuestionan que la respuesta o modificaciones que les proponen los inspectores correspondan con lo que estipula la ley y su reglamento, y que, en su caso, las facultades del INAH no se extralimiten.

...como nosotros decimos internamente, tenemos una reglamentación de saliva, o sea, realmente no existe por escrito una gran normatividad, salvo los artículos que nos limitan la ley federal y su reglamento, no hay nada por escrito en referencia realmente a criterios, ni siquiera de conservación, ya no urbanos o de alturas, etcétera (E-FGVD).

5.2. CRITERIOS INSTITUCIONALES APLICADOS COTIDIANAMENTE EN LAS AUTORIZACIONES Y SUPERVISIONES EN MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Considerando que todas las Zonas de Monumentos Históricos son distintas, y que cada una tiene sectores, calles, que a su vez son diferentes en sus características tipológicas y formales, como altura y número de niveles predominantes en el contexto inmediato, en esas zonas hay básicamente dos tipos de autorizaciones: para obra nueva en predios baldíos (colindantes o no a monumentos históricos, pero dentro de Zona de Monumentos Históricos) y obras de restauración en monumentos históricos; para estos últimos se considera prácticamente la teoría de restauración de monumentos y sus métodos, aceptados internacionalmente, que deben estar incluidos en la memoria descriptiva y planos del proyecto autorizado; en ese sentido, cobra importancia la inspección y supervisión de las obras, para que los proyectos se lleven a cabo con base en el proyecto y la autorización aprobados.

En cuanto a las obras nuevas, los criterios de integración al contexto son los que se aplican en cada caso específico.

...la supervisión en una obra nueva es exclusivamente ver que se lleve a cabo tanto la fachada como la altura, el volumen, lo de adentro no nos importa, si mueven muros o quitan muros en obra nueva. La fachada que corresponda a lo que se autorizó, y la altura de acuerdo con lo que se autorizó (E-SRCPM).

Es difícil entender que no existan criterios por escrito por parte del INAH, y en cuanto a ese tema, el entrevistado dejó ver claramente que el conocimiento y la experiencia de quienes, en diferentes momentos desde la década de 1970, han conducido esas labores y han vertido sus saberes empíricamente en los jóvenes egresados de la carrera que en aquellos años entraron a formar parte de tales unidades.

Normalmente y a la fecha, desafortunadamente ha sido la formación cotidiana de la experiencia que te han dado los arquitectos con los que has colaborado aquí, desde Pareyón, desde el arquitecto Angulo, desde Javier Villalobos, Saldívar, de todos los que han dejado alguna experiencia; desafortunadamente para nosotros no hay una normatividad institucional por escrito en la cual se nos indique qué se puede hacer o no, desafortunadamente es a través de las percepciones personales de los funcionarios o trabajadores, compañeros de nosotros (E-FGVD).

Como se observa, son varios los criterios aplicados para obras en monumentos históricos, donde lo más importante es que la intervención por desarrollar sea compatible con el monumento, que no se alteren ni la integridad ni el partido arquitectónico de éste, que se realice con sistemas y materiales tales que sea reversible, que si se requiere algún agregado en un monumento histórico también sea exento, asimismo, que comulgue y dialogue con el inmueble, que se integre.

En obras nuevas en Zonas de Monumentos Históricos se persigue que no se altere la traza histórica, que mejoren las condiciones generales del entorno urbano y que se logre una intervención integral. Los criterios institucionales tienen el propósito de que el nuevo elemento no destaque del entorno inmediato, lo cual se puede lograr mediante varios aspectos, como la gama cromática, el número de niveles, las alturas de éstos, el volumen, el tipo de vanos, los materiales; es decir, en general cuidando que no se aparte del contexto y que sea respetuoso del entorno en el que se ubique.

En el caso de plazas o calles se busca que las intervenciones no alteren la traza, que el mobiliario que se ha de colocar, y todos los elementos del proyecto, respeten y se integren al contexto.

5.3 ÓRGANOS COLEGIADOS QUE INTERVIENEN EN LAS AUTORIZACIONES

Existen dos instancias mediante las cuales el INAH realiza el trabajo cotidiano para revisar los expedientes y poder emitir las recomendaciones pertinentes a los proyectos o las autorizaciones de obras: la Junta de Arquitectos Interna de Monumentos, conformada por trabajadores de la CNMH y, en casos que lo requieran, por personal de los centros INAH del país, y, por otra parte, una instancia externa, el Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del INAH, creado en 2013 por la Dirección General del instituto como un órgano consultivo para la atención de proyectos cuya envergadura tenga un impacto nacional e incluso internacional, sobre lo que se hablará más adelante a detalle.

La Junta de Arquitectos Interna de Monumentos de la CNMH sesiona un día a la semana, y es la instancia en la que, con el objetivo de solventar y manifestar si es factible o no un proyecto para su autorización, se distribuyen los expedientes o solicitudes que ingresan por ventanilla única. En el caso de que se trate de trámites de obra menor, generalmente no se requiere la participación de esa instancia; sin embargo, de no llegar internamente a un acuerdo, y la Junta de Arquitectos Interna no pueda resolver o dictaminar, el caso pasa al Consejo de Monumentos del INAH, como los relacionados con edificios muy emblemáticos, que siempre deben pasar por el Consejo de Monumentos.

Es preciso aclarar que todos los proyectos, incluso los que llegan al Consejo de Monumentos, ingresan por la vía de la ventanilla única. El propósito es tener una respuesta consensuada, una postura institucional con mayor peso, donde no sólo intervenga el INAH unilateralmente:

...el consejo está integrado por especialistas en restauración, en arquitectura, entonces la idea es tener el consenso, un consenso previo, pues para tener nosotros una postura institucional y que el dictamen, la respuesta que emitamos, lleve más peso en ese sentido (E-GAV).

5.3.1 Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del INAH

El Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del INAH, creado, por la entonces directora del instituto, María Teresa Franco y González Salas, mediante decreto firmado por ella y publicado el 16 de diciembre de 2013, como un órgano colegiado y consultivo para asesorar en las materias de su competencia a la Dirección General del instituto, tiene entre sus prerrogativas asesorar y *proponer principios, criterios*,¹³ proyectos, métodos y técnicas relacionados con su materia. Y tiene las siguientes atribuciones:

- A. Emitir opiniones técnicas especializadas en las áreas de monumentos y Zonas de Monumentos Históricos a solicitud de la Dirección General del INAH.
- B. Asesorar al director general y a la CNMH en la ejecución y cumplimiento de los programas, actividades y otorgamiento de licencias (autorizaciones) en los proyectos de intervención en monumentos y Zonas de Monumentos Históricos.
- C. Promover el trabajo interdisciplinario y de coordinación con otras instancias y órganos, dentro y fuera del instituto.
- D. Las demás que le encomiende la Dirección General.

La Dirección General invitará a los consejeros, quienes tendrán voz y voto y durarán en su cargo dos años, con posibilidad de un periodo adicional. La Dirección General asume la presidencia del consejo y contará con un secretario, al que también designará, y sólo tiene derecho a voz. El cargo de consejero es honorífico y debe cumplir estos requisitos: título o conocimientos reconocidos y experiencia profesional en materias afines al Con-

13. Es de interés de esta investigación indagar si acaso ha emitido algún criterio que sea de aplicación para algún tipo de proyectos y en qué sentido se podía aplicar a escala nacional. (Las cursivas son mías.)

sejo de Monumentos Históricos; cuando lo estime conducente, el presidente del consejo puede invitar a participar, sólo con voz, a especialistas destacados y a integrantes de instituciones académicas reconocidas; para sesionar deben estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

El consejo sesionará por lo menos dos veces al año, o bien a solicitud del presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad; la inasistencia de un consejero a dos sesiones seguidas sin justificación lo releva de pertenecer a aquél; el mismo consejo debió proponer a la Dirección General sus bases de operación y funcionamiento.

El Consejo de Monumentos es convocado por la Dirección General y, como se apuntó arriba, recibe, para su análisis y eventual autorización, expedientes relacionados con obras que por su naturaleza y alcances son considerados de gran impacto, tanto en una Zona de Monumentos Históricos o en un monumento en algún estado de la República, donde se analizan proyectos muy complejos, de gran relevancia nacional.

De acuerdo con un entrevistado, el consejo de monumentos emite recomendaciones específicas para cada proyecto, las cuales no necesariamente servirán como referente a otros proyectos.

En un momento dado fue posible preguntar por un Ejemplo de obra autorizada a través del Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del INAH y esta fue la respuesta:

por ejemplo —ahora sí me lo complicaste—, pero para hacer trabajos en Catedral normalmente se convocaba a Sitios y Monumentos, se convocaba a la Facultad de Arquitectura, se convocaba al Colegio de Arquitectos y a algunos arquitectos relevantes en el medio de la restauración, y se comparaban determinados casos de trascendencia nacional, que es cuando se convoca (E-FGVD).

5.4 CARTAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES CONSIDERADAS EN LAS AUTORIZACIONES DE OBRAS EN MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Éste es un aspecto de interés para esta tesis: saber si los inspectores de la CNMH aplican alguna carta o recomendación internacional en su labor cotidiana de elaboración de dictámenes y autorización de obras. Las respuestas en las entrevistas fueron afirmativas; sin embargo, cuando se pidió precisar alguna de éstas, sólo hubo referencia a la Carta de Venecia, para la restauración de monumentos, pero de manera sumamente

vaga. El interés de los entrevistados se enfocó en criterios para la integración de obra nueva en Zonas de Monumentos Históricos y sólo se mencionaron aspectos formales que deben considerar los proyectos.

Uno de los participantes en las entrevistas señaló: “*la Carta de Venecia o la Recomendación de París son la base de toda la normatividad que manejamos*”; sin embargo, señalaron que esos documentos tienen limitaciones, porque no son reconocidas por las instancias jurídicas nacionales y, en caso de demandas porque se solicitaron ajustes a un proyecto basado en las recomendaciones, generalmente los interesados recurren a sus abogados para aclararlos, y, al no tener una base legal real, se termina por llegar a un acuerdo para la autorización.

En parte por ello originalmente el propósito de esta tesis era lograr y formular una propuesta que pudiese retomar el INAH para que se publique como decreto y pueda aplicarse a escala nacional. Dicha propuesta tendrá como base las recomendaciones internacionales en la materia, y pretende dar sustento a los criterios institucionales aplicados durante varias décadas. Justamente las que menciona el *Manual de normas y procedimientos para la autorización de licencias y permisos de obras e instalaciones en monumentos históricos, inmuebles colindantes a éstos y en inmuebles en Zonas de Monumentos Históricos* (INAH, 2000), y otras más que son específicas de los centros históricos. Nuevamente enumero las cartas, convenciones, recomendaciones y resoluciones (en orden cronológico):

1. *Carta de Atenas para la Conservación de Monumentos de Arte e Historia*. Conferencia Internacional de Atenas, Grecia, 1931.
2. *Recomendación de la UNESCO que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas*, aprobada en Nueva Delhi, 5 de julio de 1956.
3. *Recomendación de la UNESCO relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes*, aprobada en París, 12 de diciembre de 1962.
4. *Carta de Venecia referente al acuerdo tomado en el seno del II Congreso Internacional de Arquitectos y de Técnicos de Monumentos Históricos, sobre los principios que deben presidir a la conservación y la restauración de monumentos y sitios*, 25 al 31 de mayo de 1964, adoptada por ICOMOS en 1965.
5. *Recomendación de la UNESCO sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro*, aprobada en París, 19/11/68.
6. *Resolución del ICOMOS sobre conservación, preservación y valorización de monumentos y sitios en función del desarrollo del turismo cultural*, aprobada en Oxford, del 7 al 11 de julio de 1969.

7. *Recomendaciones del ICOMOS sobre el tráfico en los centros históricos*, Graz, Australia, 6 al 9 de octubre de 1969.
8. *Resolución del ICOMOS sobre la protección de monumentos de la arquitectura popular y sus conjuntos*, aprobada en Brnő, Checoslovaquia, agosto de 1971.
9. *Recomendaciones del ICOMOS sobre la reanimación de las ciudades, poblados y sitios históricos*. México, 23 de octubre de 1972.
10. *Recomendación de la UNESCO sobre la protección en el ámbito nacional del patrimonio cultural y natural*, aprobada en París, 16 de noviembre de 1972.
11. *Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural*, París, 1972.
12. *Recomendación de la UNESCO relativa a la salvaguarda de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea*, aprobada en Nairobi, 26 de noviembre de 1976.
13. *Carta de México en defensa del patrimonio cultural*, 12 de agosto de 1976.
14. *Carta de Florencia Jardines Históricos*, ICOMOS, 1982.
15. *Carta de Washington o Carta Internacional para la Conservación de Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas*, ICOMOS, Washington, 1987.
16. *Recomendación de la UNESCO sobre el paisaje urbano histórico*, resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17.ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 2011.

5.5 PRINCIPALES FACTORES QUE AFECTAN LA CONSERVACIÓN DE LOS MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Una de las preguntas a los entrevistados estaba relacionada, específicamente, con los factores que éstos consideran como los principales oponentes a vencer en la lucha por la protección y conservación del patrimonio de las Zonas de Monumentos Históricas, y les sugería, por ejemplo, temas como: uso del suelo, especulación inmobiliaria, inadecuada planificación urbana, desinterés social, turismo o factores económicos entre los que favorecen intervenciones inadecuadas en las Zonas de Monumentos Históricas.

...principalmente el tema del uso de suelo es uno de los que más vivimos el día a día y con el que más tenemos que pelearnos con los solicitantes y, en este caso, pues dialogar con la autoridad competente, en este caso con Seduvi,¹⁴ quien es el área que emite (E-GAV).

14. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Algunos entrevistados mencionaron aspectos que no había considerado y que de alguna manera son reales, como la falta de personal del INAH y el limitado tiempo para dar respuesta a las solicitudes impuesto por leyes recientes; consideran esos aspectos básicamente como: “... una disminución de las facultades y pérdida de la fuerza institucional” ante las instituciones locales, que han adquirido fortaleza debido en gran medida a los instrumentos urbanísticos que establecen la participación de varias entidades en la toma de decisiones” (E-SRCPM).

Las entrevistas han permitido inferir plenamente el desconocimiento de varios aspectos, como los legales y su evolución, leyes posteriores a la ley federal que han impuesto al INAH e instituciones concurrentes en el territorio delimitado por las Zonas de Monumentos Históricos lo que para ellos es la pérdida de fuerza; no obstante, han permitido aligerar la responsabilidad unilateral del INAH de la década de 1980, cuando la sociedad no cuestionaba lo que decían las instituciones. Otro aspecto que olvidan es cuán acotadas están las atribuciones del INAH como dependencia administrativa y normativa federal; asimismo, el desconocimiento de las atribuciones e intereses de los diversos gobiernos locales y sus leyes, todo ello, claramente escrito en los artículos de los decretos de las Zonas de Monumentos Históricos como se ha mencionado en el capítulo 3.

Otra cuestión que denotaron las entrevistas es la de considerar que los dictámenes “*no son recetas de cocina*”, no obstante lo cual se desconoce realmente el origen de los criterios aplicados; reflejan, por lo tanto, el desconocimiento de las recomendaciones específicas de UNESCO e ICOMOS aplicables en las Zonas de Monumentos Históricos en los aspectos arquitectónico y urbano, porque consideran diferentes medidas de los Estados parte en la salvaguardia del patrimonio cultural de los centros históricos, como son: la participación de la sociedad y la interdisciplinariedad y colaboración de los distintos órdenes de gobierno, y los aspectos económicos, turísticos, financieros, los cuales implican la intervención —por mencionar algunos— de fideicomisos, que se consideran necesarios.

Al considerar como imposiciones al INAH, por ejemplo, el aumento del número de niveles en Zonas de Monumentos Históricos en planes de desarrollo, sólo se refuerza la idea de que el instituto requiere con urgencia un instrumento legal que contrarreste la fuerza de las demás entidades y organismos concurrentes.

...el instituto ha perdido fuerza en los últimos 20 años; siendo un rector de la conservación del patrimonio, hoy se comparte con muchas instituciones, puedes tomar como ejemplo aquí el Centro Histórico, en el cual tenemos un Fideicomiso del Centro Histórico que tiene injerencia,

la Autoridad del Centro Histórico, tenemos a Seduvi a través de Sitios Patrimoniales, tenemos al INBAL, tenemos a Sitios y Monumentos [de la Secretaría de Cultura] y a la alcaldía, entonces, como ves, para llegar a un punto de acuerdo es muy complicado, sobre todo para nosotros que no tenemos una normatividad por escrito, en la cual tengamos que hacer valer; a pesar de ser de todas las que te nombré, salvo al INBAL y nosotros somos instancias federales, las demás son locales, pero en *la realidad desafortunadamente ellos son los que llevan la mano en todo*, éstas son las que otorgan el certificado único de suelo de donde te marcan las alturas, las áreas por construir y todo que no están normalmente, no checan con nuestros criterios de conservación, insisto, que no tenemos por escrito (E-FGVD).

Esta apreciación es parcial y errónea desde distintas perspectivas, si se tiene conocimiento de las recomendaciones y cartas internacionales en materia de conservación, donde se establecen varias medidas que se han de tomar en cuenta, como las legales, administrativas, económicas y de cooperación, por ejemplo, básicamente con la intención de que las decisiones que se tomen sobre el patrimonio sean regidas por las instituciones a las cuales por ley les corresponden las medidas administrativas y técnicas; sin embargo, se añora la hegemonía federal del INAH, rectora en la toma de decisiones patrimoniales, sin tomar en cuenta otras entidades creadas para coadyuvar en la conservación integral; es decir, que se consideren todos los aspectos relacionados, no sólo los técnicos y científicos sino, *v. gr.*, también los sociales, económicos, urbanos y la responsabilidad de las autoridades locales. Hacer responsables o corresponsables a todos los actores involucrados y no dejar la responsabilidad en una sola institución, que como se ha visto solo es normativa.

5.6 RECOMENDACIONES PARA CONSERVAR INTEGRALMENTE LOS MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Los entrevistados manifestaron sus ideas respondiendo a cuáles son sus propuestas para conservar integralmente los monumentos y Zonas de Monumentos Históricos, y se reflejaron varias cuestiones. De alguna manera, las respuestas confirman el hecho de que se desconocen las herramientas básicas, como los decretos de Zona de Monumentos Históricos. Si se entendiera la responsabilidad del INAH en el cumplimiento de ese instrumento legal y sus implicaciones, quizás se podría hacer más, por ejemplo, sólo aplicando lo relativo al uso del suelo, entendiendo que debe involucrarse directamente

a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial en la obligación de preservar la zona y su entorno: esto es, lo que el decreto determina proteger.

Actualizar la ley...: “La falta de lineamientos... Tenemos según más de 40 años haciendo eso y no hemos podido llegar. ¿Por qué?, quién sabe, tendríamos que preguntarles a todos, desde Jurídico, al director general, por qué no se ha podido llegar a eso” (E-SRCPM).

Tanto como un documento de esa naturaleza no, pero sí.

Hemos tenido ya acercamientos, en este caso, con legisladores, para incidir en la necesidad de actualizar sobre todo la ley federal que sabemos que necesita enriquecerse, necesita actualizarse: hay muchos aspectos que ya están completamente rebasados, entonces sí hemos tenido ese acercamiento, y sí hay una propuesta ya concreta para este tema, pero en cuanto a un documento, así, carta a nivel internacional, no, en este momento no (E-GAV).

En alusión directa a los lineamientos se comentó lo siguiente a manera de propuesta:

Hacer los lineamientos y una reglamentación de muchas cosas, de la tipología urbana, para poder hacer lo mínimo, proporciones de vanos, alturas y equis, a lo mejor son 30 conceptos y con eso podemos avanzar mucho.

Tener unos 30 conceptos muy claros por escrito, por ejemplo, por qué las ventanas deben ser verticales y en qué proporción deben ser las adecuadas.

Pues yo creo que lo primero —y eso ya [se] está pidiendo a gritos— es que el instituto, a través de la CNMH, tenga su propia normatividad a nivel nacional y local para que pueda proteger el patrimonio y no estar a expensas de las otras instituciones donde realmente las Zonas de Monumentos, los monumentos y los colindantes realmente podamos tener un control estricto y real de los dictámenes, o sea, no tenemos programas de manejo de Zonas de Monumentos. Se declaran Zonas de Monumentos y no vienen con su reglamento de operación, y eso nos mete en un embrollo terrible” (E-FGVD).

Otra propuesta se relaciona con fortalecer al instituto y de alguna manera dotarlo de instrumentos que apoyen la ley federal en la materia y buscar acuerdos.

Yo digo que estamos en estos momentos de cambios terribles de posiciones políticas y económicas, que el instituto debería en esos momentos de hacer una revisión, una reflexión de lo que estamos haciendo porque en realidad cada vez tenemos menos fuerza política y efectiva

en los instrumentos que se apoyan para la normatividad general de los monumentos, creo que es importante que en estos momentos se buscaran acuerdos, por ejemplo, en la Ciudad de México el uso de suelo, que pudiéramos tener un control de las alturas, y los usos, se tienen que dar a través de la Asamblea de Representantes, no sé si aún se conserva ese nombre, que ellos son los que hoy hacen los planes parciales de las alcaldías, para que pudiéramos tener influencia, que nos consideraran como la parte rectora y no estar consultando, porque nos convertimos del INAH al I-NO [*sic*] porque nosotros somos la parte negativa, porque vamos como los salmones “contra corriente” (E-FGVD).

Al parecer se detecta la invasión de funciones entre unidades o dependencia del propio instituto como se menciona a continuación.

Que cada coordinación respete las funciones de cada departamento, pues a veces las realiza otro departamento que no está metido en la actuación de inspección.

Que en la CNMH hace falta personal que se dedique a la supervisión e inspección, y a las autorizaciones, porque los tiempos para dar respuesta se han acortado de acuerdo con Desarrollo Institucional: por los tiempos de entrega, los dictámenes se hacen al vapor y con muy poca investigación que fundamente una autorización.

Tener una acción coordinada con los diferentes órdenes de gobierno a escala local y federal; establecer una mesa de trabajo permanente, convenios de colaboración y, principalmente, lograr que el INAH tenga una participación activa en la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, porque es básico y sustantivo el que se recoja la opinión de la autoridad federal competente en la materia para ese tipo de documentos (E-SRCPM).

Una alusión directa a los lineamientos nacionales con la percepción de algo muy buscado, pero poco alcanzado y mucho menos logrado.

El tema de los lineamientos es muy complicado, yo recuerdo cuando recién entré aquí haber participado en la elaboración de unos lineamientos, pero vi que, entre el mismo personal, pues no se ponían de acuerdo. [...] Es que es muy difícil, pues plasmar en un documento como si fuera una receta de cocina y que este documento se pueda aplicar en territorio nacional, puesto que el paisaje urbano, la imagen es muy distinta de una región a otra. [...] inclusive las mismas Zonas de Monumentos Históricos, entonces no sé, aquí sí los mismos especialistas no logran ponerse de acuerdo, a mí también me resulta muy complicado, ¿no?, así como aterrizarlo en este momento (E-GAV).

Una propuesta que parecería novedosa si se desconoce que los documentos internacionales lo recomiendan a los Estados parte, involucrar a la sociedad en la conservación y protección de su patrimonio, y algo que los artículos de los decretos mencionan específicamente que “la Secretaría de Educación Pública [...]promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural que se conserva en la referida zona”.

Yo creo que hay mucho trabajo por hacer, digo, detrás de esto, una parte creo que nos hace mucha falta, pues es y se ha descuidado: es *promover campañas de sensibilización, de concientización en la población, creo que no hay una educación sobre la valoración y cuidado del patrimonio y creo que es fundamental* porque, pues si no incides en esta labor, pues va a ser muy difícil que la gente se apropie de esta cultura, de esta idea y pues resulta complicado para las autoridades también incidir en este tema. Creo que el sector cultura aquí en nuestro país también está muy castigado, la cultura no es una prioridad y lo entiendo porque somos un país, digo, con muchas necesidades básicas prioritarias a la cultura, pero si en un país es tan rico en ese sentido, al contrario, es una de las cosas que más debes reforzar y destinar recursos para su cuidado, para su preservación... sobre todo (E-GAV).

5.7 COMISIONES, CONSEJOS NACIONALES, GOBIERNOS LOCALES Y SECRETARÍAS DE ESTADO AUXILIARES DEL INAH EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS ESTABLECIDOS EN LOS DECRETOS

Se dice que las personas hacemos las instituciones, lo que, aunque parece ser una afirmación cierta, también es verdad que las personas representamos a las instituciones. Al transcribir las respuestas de los entrevistados se percibe mucho desconocimiento de la labor institucional y de su responsabilidad social. Desde el nivel más alto, el intermedio y la base, el conocimiento del tema sobre las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos hizo posible tratar con distintos servidores públicos y personal técnico que desde la década de 1990 ha prestado sus servicios en la CNMH. Por otra parte, haber participado en diversos foros y cursos difundiendo las declaratorias de zonas me permitió advertir que algunos ciudadanos cuestionan por qué unas de éstas son muy pequeñas y por qué otras son muy grandes, o por qué unas no abarcaron algo que debieran incluir, pero, principalmente, por qué el INAH autorizó esta o aquella obra, cuestiones que me condujeron a tratar de entender las líneas y temas relacionados con esos aspectos. De ahí que el interés por indagar en los documentos básicos en la materia, tanto técnicos como legales, e intentar hallar las respuestas me llevara hasta este punto.

Parte del proceso de búsqueda, como indagar sobre el desconocimiento —y, por tanto, falta de aplicación de instrumentos existentes que aparentemente no se han explotado o aplicado de manera consciente—, ha dado como resultado el “descubrimiento” de varios instrumentos legales que es necesario sacar a la luz. Este apartado trata de esas comisiones, consejos nacionales, que bien podrían ponerse en marcha sin necesidad de cambiar la legislación existente. Explotar el potencial de los decretos de Zona de Monumentos Históricos permitiría dar un giro de 180° al trabajo que se realiza en ese sentido.

Las políticas públicas en materia de cultura, específicamente, en la conservación del patrimonio cultural, desde las primeras declaratorias de Zonas Típicas y Pintorescas, y la fundación del INAH —como ya se dijo, a finales de la década de 1930—, hasta la creación del Conaculta, en 1988 —transformado en Secretaría de Cultura en 2015—, no solamente se fueron adecuando en cada uno de los ocho sexenios que abarca esta investigación (1970-2018), sino que en cada uno se pusieron en marcha órganos e instrumentos legales para reforzar la legislación vigente e involucrar a todos los actores pertinentes en esa tarea de conservación.

Como parte de este capítulo se muestran entidades, instrumentos y organismos creados para auxiliar al INAH como órgano rector en la materia de conservación y preservación del patrimonio cultural. En ese sentido, mostraré, por lo menos, los que son de interés para este tema: en primer lugar, *los decretos* de declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, con algunas variantes ente ellos.

Como se ha mencionado en el capítulo 3 de esta tesis, en el punto 3.1 Características de los decretos publicados en el DOF, en general, cada decreto contiene entre cinco y ocho artículos, más dos o tres transitorios; uno estipula la entrada en vigor del instrumento legal, con lo que se entiende que debe cumplirse a cabalidad. A partir de la publicación de cada uno, el INAH debe convocar y hacer cumplir lo establecido en él; por ejemplo, hacer efectiva la concurrencia de varios actores involucrados en la preservación, como son *los gobiernos estatales y municipales*, y secretarías de Estado, específicamente, la de Desarrollo Urbano. Los artículos finales de los decretos se fueron perfeccionado o evolucionaron en cada sexenio, y desde 1982 el decreto de Zona de Monumentos Históricos en Mérida, Yucatán, establece la intervención de *la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas*¹⁵ en el ámbito de su competencia (desarrollo urbano), por ejemplo, en relación con los usos del suelo y el entorno de la zona y la

15. Posteriormente denominada Secretaría de Desarrollo Social y luego Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en los decretos posteriores.

declaratoria expresa que auxiliará al INAH en el cumplimiento del decreto desde el momento de su publicación.

También, y como parte de esa evolución en la legislación, se crearon dos comisiones para auxiliar al INAH y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) en la preservación del patrimonio cultural de la nación; la primera, en 1977, y la segunda, en 1989, y una, otra o ambas se incorporaron en los decretos posteriores.

A continuación, en orden de aparición, se presentan aspectos de su creación, estructura y función, aunque aparentemente no han operado más que en el papel y su existencia es prácticamente desconocida.

5.7.1 Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país

El presidente Luis Echeverría Álvarez, en uso de sus facultades y con base en la legislación vigente en la materia, creó la *Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país*,¹⁶ mediante acuerdo publicado en el DOF el 31 de octubre de 1977; la motivación del acuerdo es muy breve; no obstante, refiere que:

16. La Comisión estará presidida por el representante de la Secretaría de Educación Pública. Por cada representante se designará un suplente. Además de los representantes permanentes de la Comisión intersecretarial, ésta convocará en todos los casos a un representante del DDF [hoy Gobierno de la Ciudad de México] y de las entidades federativas de la República que corresponda, y en su caso a un representante del ayuntamiento respectivo, cuando en el territorio de tales entidades federativas o municipios, se ubiquen o localicen monumentos o zonas arqueológicas, artísticos e históricos objeto de los trabajos de la Comisión. Las Secretarías y entidades participantes determinarán, con cargo a sus correspondientes presupuestos, los apoyos que para el financiamiento de las actividades de la Comisión acuerden conjuntamente y queda facultada para reglamentar en la forma más apropiada a la consecución de sus objetivos y las actividades que se le encomienden, para lo cual observará las recomendaciones que, en cumplimiento de sus atribuciones, le formule la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República.

La investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como de las zonas en las que se encuentran dichos monumentos son consideradas actividades de utilidad pública; que los *diversos ordenamientos legales* expedidos con tal motivo *OTORGAN COMPETENCIA* a varias Secretarías de Estado y a diversas dependencias de éstas; que hay facultades que pueden fijar *competencias concurrentes entre diversas dependencias del ejecutivo federal*; que la localización en todo el territorio nacional de bienes que forman parte del patrimonio cultural de la nación, *determina el interés de los gobiernos de las entidades federativas, e inclusive de los ayuntamientos* para concurrir en las acciones que se tomen en favor de su preservación (las cursivas y las versalitas son mías).

La comisión intersecretarial se integrará con una representación de las siguientes secretarías: de Educación Pública (hoy, la de Cultura), de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (hoy, la de Desarrollo Urbano y Territorial), de Turismo y de Hacienda y Crédito Público así como con representaciones del INAH y del INBAL.

A pesar de que desde 1977 se creó esta comisión intersecretarial, y que se incorporó en uno de los artículos de los decretos, desafortunadamente no hay noticia de que alguna vez se haya activado o reunido para tal efecto. Por ello, nuevamente me remito a la respuesta recibida vía correo electrónico, mediante oficio número: 401.12C.6-2019/1543, de fecha 22 de octubre de 2019, respuesta a la solicitud (Anexo 2) identificada con el folio 1115100100519, de fecha 14 de octubre de 2019.

Es preciso retomar una segunda pregunta realizada vía el portal del INAH, cuya respuesta fue emitida a través de la Unidad de Transparencia del instituto, y es la siguiente:

2. ¿Dónde puedo consultar las actas de las reuniones de las siguientes comisiones?

a. *COMISIÓN INTERSECRETARIAL para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país* (creada mediante decreto presidencial publicado el día 31 de octubre de 1977)

b. *COMISIÓN NACIONAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL*, (creada por decreto presidencial publicado el 28 de junio de 1989)

Las respuestas fueron contundentes, aunque no sorprendivas, a pesar de haber sido turnada la solicitud a tres coordinaciones nacionales del INAH. Están son las tres respuestas, la de la CNMH:

Una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de esta Unidad Administrativa, *NO* se localizó acta alguna de las reuniones de las Comisiones que se indican, asimismo, se desconoce dónde puede ser consultada dicha documentación o el seguimiento que se le haya dado a las acciones encomendadas a dichos órganos mediante los decretos de referencia. Se sugiere consultar a la Secretaría de Educación Pública, a cuyos representantes se les atribuyó presidir y coordinar las actividades de las Comisiones conforme a los actos administrativos mencionados; con los siguientes datos de contacto...

Respuesta de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural (CNCPC):

En referencia al acta de reunión de la Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país. Me permito hacer de su conocimiento que esta Coordinación Nacional *NO* cuenta con dicha información dentro de sus archivos, por lo que se sugiere canalizar la solicitud antes descrita a la Secretaría Técnica de este Instituto, quien pudiera contar con mayor información.

Asimismo, por lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural esta Coordinación Nacional *NO* cuenta con información al respecto dentro de sus archivos, por lo que se desconoce la conformación de dicha comisión. Se presume que la Dirección General pueda contar con información, por lo que se sugiere canalizar dicha solicitud a esta área.

Respuesta de la Coordinación Nacional de Difusión (CND):

Se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros documentos y archivos, se identificó que la CND *NO* fue convocada ni ha participado en reuniones de la Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país, *NI* a la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural.

En efecto, las tres respuestas son contundentes y evasivas, por no decir que sorprendidas, pues, al parecer, para sendas coordinaciones era primicia la existencia y creación presidencial de ambas comisiones, no obstante, muy reales, aunque al parecer sólo existen en el papel.

5.7.2 Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural

La *Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural* fue creada por el presidente Carlos Salinas de Gortari, mediante acuerdo publicado en el DOF el 28 de junio de 1989; tiene su fundamento en la legislación vigente y está motivado por el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, que señala que:

...la política cultural del gobierno federal tiene, como primer objetivo, la protección y difusión de nuestro patrimonio arqueológico, histórico y artístico; que la preservación del patrimonio cultural de la nación es preocupación básica para el Estado, porque en él se encuentra el fundamento de nuestra identidad nacional; que el patrimonio cultural del país puede verse afectado por causas naturales de deterioro y, en ocasiones, por el crecimiento desproporcionado de ciudades y poblaciones; que el deterioro de una zona o monumento y, en general, de cualquier bien del patrimonio cultural, constituye una grave pérdida para la nación; que la protección actual del patrimonio cultural es aún insuficiente, debido a la magnitud de los medios que requiere y a la falta de recursos disponibles; que resulta indispensable apoyar a las dependencias e institutos del gobierno federal que tienen a su cargo las tareas de la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación.

Es destacable en la motivación del acuerdo la mención de que la comisión nacional se crea con el propósito de coordinar los esfuerzos de los órganos de la administración pública federal en relación con la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación; señala

...que el ejecutivo federal expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA UNA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN ESTA MATERIA, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1977; que de conformidad con el Decreto que lo creó, le corresponde al CONACULTA coordinar las acciones de las instituciones que desempeñan funciones en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, en particu-

lar las que cumplen el INAH y el INBAL, a fin de preservar el patrimonio arqueológico, histórico y artístico del país; ya que es conveniente estimular la participación activa de la sociedad en la vigilancia, protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural, adoptando, para ello, nuevas formas de concertación social. (Las cursivas y las versalitas son mías.)

Asimismo, el acuerdo establece aspectos como: atribuciones, integración, objetivos y funcionamiento; por ejemplo, *la comisión nacional será un órgano de consulta y apoyo en las tareas de protección del INAH y el INBAL*; se integra hasta por 35 miembros invitados por el Conaculta (actualmente, Secretaría de Cultura), cuyo presidente fungirá también como presidente del consejo, y designará al secretario ejecutivo, único integrante que recibirá remuneración; la comisión invitará a sesionar a las dependencias y entidades de la administración pública federal que estime pertinente. Los objetivos de la comisión son: 1. Promover la salvaguardia y conservación de los monumentos y Zonas de Monumentos Históricos y Artísticos en apoyo a las tareas del INAH e INBAL; 2. Proponer al Conaculta y a los institutos mencionados las medidas para preservar el patrimonio cultural del país; 3. Convocar a grupos y sectores de la sociedad a manifestar opiniones y sugerencias para la preservación del patrimonio cultural del país, y transmitir las al Conaculta y a los institutos competentes; 4. Propiciar la participación de la comunidad en la tarea de preservar el patrimonio cultural; 5. Apoyar la formulación del inventario de las zonas y monumentos arqueológicos artísticos e históricos de la nación; 6. Estimular la creación de comisiones locales (estatales y municipales) con objetivos análogos a los de la comisión nacional, y 7. *Promover la obtención de recursos que coadyuven a la restauración y conservación de monumentos y Zonas de Monumentos Históricos.* El secretario ejecutivo elaborará y propondrá a la comisión nacional el programa de actividades a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos de ésta; también coordinará las actividades de la comisión y servirá de enlace entre ella y el consejo y los institutos citados en este acuerdo. En particular, el secretario ejecutivo, por instrucciones del Conaculta realizará visitas de evaluación para conocer el estado que guardan las zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos del país. El secretario ejecutivo convocará la reunión de la comisión nacional; ésta deberá emitir las normas internas que regirán su funcionamiento.

Nuevamente, es preciso retomar el inciso *b* de la segunda pregunta, realizada vía el portal del INAH y la respuesta correspondiente emitida vía la Unidad de Transparencia del INAH, y que puede verse en el punto anterior, ya que las coordinaciones nacionales del instituto respondieron sobre ambas comisiones: intersecretarial y nacional

de preservación del patrimonio cultural; en ese sentido, insisto, la respuesta no resultó inesperada.

Al ver la importancia que esta comisión nacional reviste para el INAH, y que le es desconocida, continué indagando, esta vez en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, mediante solicitud de acceso a la información enviada, que fue clasificada con el número de folio 1114100138819. La respuesta que emitió esa secretaría fue mediante oficio número UT/3033/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, expedida y firmada por el titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, mediante oficio DGSMPC.1565/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019 (Anexo 4). La pregunta enviada dice:

Me interesa saber sobre quiénes encabezan, conforman y, sobre las reuniones de las siguientes comisiones 1. *Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país* (creada mediante decreto presidencial publicado el día 31 de octubre de 1977). 2. *Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural* (creada por decreto presidencial publicado en el DOF el 28 de junio de 1989). Asimismo, me indiquen dónde puedo consultar las actas de las reuniones de dichas comisiones.

La respuesta recibida dice lo siguiente: *“Al respecto me permito informarle que hemos hecho una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos sin encontrar documentación que nos permita responder a esta solicitud”* (las cursivas son mías).

La respuesta es ambigua por donde se vea; sin embargo, permite entender que se desconoce la existencia de dichas comisiones y que, si acaso existen, en la Secretaría de Cultura no se cuenta con expediente alguno de éstas. Por ello se seguirá indagando directamente en la sede de la Secretaría de Cultura, para saber si alguna vez se instaló o funcionó, por lo menos la comisión nacional.

5.7.3 Artículos de los decretos y lo que establecen más allá del INAH para la conservación integral de las Zonas de Monumentos Históricos

A continuación se presentan, en orden cronológico por sexenio desde la década de 1970 hasta el 2018 (ocho sexenios) —esto es, desde la promulgación de la ley federal que creó las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972)—, dos aspectos

relativos a los artículos de los decretos de declaratoria publicados, que por excelencia son el instrumento legal que posibilita la protección y conservación de las Zonas de Monumentos Históricos mediante la coordinación de acciones de los distintos niveles de gobierno para la conservación no sólo del patrimonio histórico edificado sino de su entorno y visuales.

Se pone énfasis, por un lado, en la motivación de los decretos a partir de las políticas del Estado mexicano, lo que representan las Zonas de Monumentos Históricos para la nación, como el interés social, la identidad nacional y la conservación de los valores que el patrimonio en sí mismo representa para los mexicanos; y los planes nacionales de desarrollo a partir de su creación. Por otro lado, en los artículos de decreto que muestran el objeto de la declaratoria de una Zona de Monumentos Históricos, porque en ellos se hace referencia a la concurrencia de secretarías de Estado y gobiernos locales; también se refieren las comisiones que se trataron en los apartados anteriores, con el propósito de reforzar la idea de que está muy clara su inclusión en los decretos, no así la inexplicable falta de aplicación o existencia de éstas como auxiliares del INAH una vez declarada una Zona de Monumentos Históricos.

En el gobierno de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), como ya se explicó, se expidió la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento, que fueron la base para expedir las primeras declaratorias de Zona de Monumentos Históricos. Ambos instrumentos manifiestan en sí mismos tanto el interés del Estado en la conservación de ese patrimonio como sus razones; en ese sexenio se expidieron tres declaratorias;¹⁷ vemos así en uno de los considerandos del decreto de Ixcateopan, Guerrero, que el Estado “sigue impulsando a luchar por fortalecer la soberanía nacional, en la forma y mediante los instrumentos que demanda la hora actual, pero con el mismo desinterés personal de que Cuauhtémoc ha dejado imborrable y supremo testimonio” (Secretaría de Educación Pública, 1975).

En el periodo presidencial de José López Portillo (1976-1982), el 31 de octubre de 1977, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se crea la *Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país* (Secreta-

17. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (12 de septiembre de 1974), abrogado por nuevo decreto (4 de diciembre de 1986); Ixcateopan, Guerrero (28 de marzo de 1975), y Oaxaca de Juárez, Oaxaca (19 de marzo de 1976).

ría de Educación Pública, 1977, pp. 10-11). Asimismo, se publicaron 10 declaratorias de Zona de Monumentos Históricos.¹⁸

En los decretos publicados en ese sexenio se hace referencia a las políticas públicas en materia de conservación de dichas zonas; las declaratorias las mencionan así:

Que para atender convenientemente la preservación del legado histórico que tiene esta zona, sin lesionar su armonía urbana, es conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que previenen que es de utilidad pública la protección de las zonas de monumentos históricos y *la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos que integran el patrimonio cultural de la Nación* (Secretaría de Educación Pública, 1977). (Las cursivas son mías.)

En los posteriores a la creación de la comisión intersecretarial ya se menciona, por ejemplo, el decreto del San Miguel de Allende, Guanajuato: en el artículo 7.º determina como auxiliar del INAH a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; asimismo, alude a dicha comisión:

se invitará a colaborar a las autoridades estatales competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio del país (Secretaría de Educación Pública, 1982).

Durante el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), oficialmente se publicó en el DOF el primer Plan Nacional de Desarrollo (correspondiente a 1983-1988). De acuerdo con la Ley de Planeación, ese documento debe precisar los objetivos nacionales, estrategias y prioridades para el desarrollo sustentable del país en las actividades económica, social y cultural. En ese periodo es cuando más declaratorias de Zona de

18. Puebla de Zaragoza, Puebla (18 de noviembre de 1977); Ayoxuxtla de Zapata, Puebla (4 de diciembre de 1979); Centro Histórico de la Ciudad de México (11 de abril de 1980); Querétaro de Arteaga, Querétaro (30 de marzo de 1981); Dolores Hidalgo, Guanajuato (27 de julio de 1982); Pozos, Guanajuato (27 de julio de 1982); Guanajuato, Guanajuato (28 de julio de 1982); San Miguel de Allende, Guanajuato (28 de julio de 1982); Durango, Durango (13 de agosto de 1982); Mérida, Yucatán (18 de octubre de 1982).

Monumentos Históricos se han publicado: 20.¹⁹ En ese sexenio, los artículos 6.º y 7.º mencionan:

...corresponde al INAH vigilar el cumplimiento en los decretos, y que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al INAH en el cumplimiento del decreto; asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades estatales competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la Legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

El 19 de diciembre de 1985 se reformó la Ley Orgánica del INAH: de la original, que comprendía 20 artículos, se cambiaron del 2.º al 9.º, y se derogaron del 10.º al 20.º; en el nuevo precepto destaca el artículo 2.º, que establece los objetivos y las funciones del INAH; entre éstos se especifica que ha de promover la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio, que adecuen los *Lineamientos nacionales de conservación y restauración* (Ley Orgánica del INAH (Reforma), 1986). (Las cursivas son mías.)

Durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, el 7 de diciembre de 1988, se publicó en el DOF el decreto por el que se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercería las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes. Se subraya el artículo 2.º, que se refiere a las atribuciones conforme a las disposiciones legales aplicables, entre ellas, la de coordinar las acciones de las unidades

19. San Luis Huamantla, Tlaxcala (12 de noviembre de 1984); Orizaba, Veracruz (25 de enero de 1985); San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala (1 de abril de 1986); San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala (3 de abril de 1986); San Pablo Apatitlan, Tlaxcala (4 de abril de 1986); Tlaxco de Morelos, Tlaxcala (9 de abril de 1986); Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala (11 de abril de 1986); San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca (11 de agosto de 1986); San Juan del Río, Querétaro (3 de diciembre de 1986); San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (4 de diciembre de 1986); Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, D. F. (4 de diciembre de 1986); Santa Rosalía, Baja California Sur (5 de diciembre de 1986); Tlalpan, D. F. (5 de diciembre de 1986); Mexcaltitán de Uribe, Nayarit (8 de diciembre de 1986); Azcapotzalco, D. F. (9 de diciembre de 1986); Campeche, Campeche (10 de diciembre de 1986); Tlacotalpan, Veracruz (10 de diciembre de 1986); Villa Álvaro Obregón, D. F. (11 de diciembre de 1986); Atlixco, Puebla (27 de mayo de 1988), y Comala, Colima (30 de noviembre de 1988). 20. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (12 de septiembre de 1974), abrogado por nuevo decreto.

administrativas e instituciones públicas que desempeñan funciones para promover y difundir la cultura y las artes²⁰ (Secretaría de Educación Pública, 1988).

Como política pública en materia de declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, en los decretos expedidos en ese sexenio se indica claramente el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, que señala que la creación y disfrute de los bienes artísticos y culturales es, para todos los mexicanos, elemento esencial de una vida digna; asimismo, establece:

...la política cultural del gobierno de la república, que persigue la protección y difusión de nuestro patrimonio arqueológico, histórico y artístico. Para ello se prevén en el propio Plan, entre otras, acciones tendientes a proteger y revitalizar los centros históricos de origen colonial; se trata de conservar al acervo de todos los mexicanos (Secretaría de Educación Pública, 1990).

En los nueve decretos publicados en ese sexenio²¹ se agregó un nuevo artículo, en el que se determina la colaboración de una comisión: se trata de la *Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural*, creada por acuerdo presidencial publicado en el DOF el 28 de junio de 1989; en dicho artículo se dice que es *para apoyar y auxiliar al INAH en el cumplimiento de lo previsto en los decretos*. Asimismo, se establece que: *...se invitará a colaborar a las autoridades estatales y municipales competentes*. Finalmente, sin mencionar por su nombre a la *Comisión intersecretarial* expresa invitar también a las... *demás dependencias o entidades a las que la legislación confiere facultades sobre la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país* (Secretaría de Educación Pública, 1990). (Las cursivas son mías.)

20. Véase <http://transparencia.conaculta.gob.mx/14/pagina_2/DECRETO.pdf>.

21. Lagos de Moreno, Jalisco (8 de diciembre de 1989); Taxco de Alarcón, Guerrero (19 marzo de 1990); Aguascalientes, Aguascalientes (19 de diciembre de 1990); Córdoba, Veracruz (19 de diciembre de 1990); Coyoacán, D. F. (19 de diciembre de 1990); Morelia, Michoacán (19 de diciembre de 1990); Pátzcuaro, Michoacán (19 de diciembre de 1990); San Luis Potosí, San Luis Potosí (19 de diciembre de 1990); Xalapa de Enríquez, Veracruz (19 de diciembre de 1990); Texcoco de Mora, México (19 de diciembre de 1990), y Tlayacapan, Morelos (19 de diciembre de 1990). Se publicaron como Decreto con Listado de Monumentos Históricos: como se ha dicho, no tienen un perímetro de protección.

Con el paso del tiempo los decretos de declaratoria se fueron perfeccionando en cuanto a establecer las responsabilidades entre los diferentes ámbitos de gobierno y secretarías de Estado. Así, los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º establecen varios aspectos, como:

...las construcciones que se realicen en la ZMH se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, y, en todo caso, cualquier obra de construcción, restauración o conservación, deberá realizarse con la autorización del INAH; y corresponde a éste vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el Decreto; [nuevamente se menciona] la *Comisión Nacional para la Conservación del Patrimonio Cultural*, que podrá apoyar y auxiliar al INAH en el cumplimiento de lo previsto en el Decreto, y hará del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o de alguno de los inmuebles a los que se refiere el mismo ordenamiento; la Sedue auxiliará al INAH en el cumplimiento del decreto... (Secretaría de Educación Pública, 1990). (Las cursivas son mías.)

Por otro lado, es preciso señalar que se menciona indirectamente la comisión intersecretarial, no así su nombre completo, aunque se refiere a ella indudablemente:

...la Comisión y las autoridades estatales y municipales competentes, y demás dependencias o entidades a las que la Legislación confiere facultades sobre la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país. (Secretaría de Educación Pública, 1990)

En el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León se pretendió derogar la ley federal de 1972, con el fin de proporcionar personalidad jurídica al Conaculta, tratando de encumbrarlo, aparentemente, como de Secretaría de Cultura; asimismo, el 23 de enero de 1998 se publicó en el DOF una reforma a la Ley Orgánica del INAH.

En cuanto a las seis declaratorias emitidas en ese sexenio,²² en el primer punto de la motivación se menciona que:

22. Parras de la Fuente, Coahuila (18 de febrero de 1998); Álamos, Sonora (24 de noviembre de 2000); Chiapa de Corzo, Chiapas (24 de noviembre de 2000); Coatepec, Veracruz (24 de noviembre de 2000); Comitán de Domínguez, Chiapas (24 de noviembre de 2000); Cosalá, Sinaloa (24 de noviembre de 2000).

...de conformidad con el plan nacional de desarrollo 1995-2000, la política cultural del gobierno federal [se orientará], entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como de incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la nación (Secretaría de Educación Pública, 1998).

Asimismo, en los artículos 5.º, 6.º y 7.º el decreto establece que:

...el INAH debe vigilar el cumplimiento de lo ordenado en él; dispone que la *Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural de la Nación* y las autoridades federales, estatales y municipales podrán apoyar y auxiliar al INAH en el cumplimiento del decreto, y *harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro los inmuebles históricos comprendidos dentro de la Zona de Monumentos Históricos a los que se refiere el presente ordenamiento* (Secretaría de Educación Pública, 1998).

Asimismo, dispone que:

...el *gobierno federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social propondrá* al gobierno del estado y al municipio, *celebrar un acuerdo de coordinación*, con el objeto de establecer las bases conforme los cuales *dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona y su entorno, así como su infraestructura y equipamiento urbano.*

Finalmente, establece que:

...el INAH tendrá la participación que le corresponda en dicho acuerdo, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, para contribuir a la mejor preservación de la Zona de Monumentos Históricos (Secretaría de Educación Pública, 1998).

En el periodo presidencial de Vicente Fox Quesada nuevamente se intentó, sin éxito, derogar la ley federal de 1972. De las diez declaratorias de Zona de Monumentos Históricos²³ del sexenio, nueve se expidieron el mes de marzo de 2001, primer año de su gobierno (esto es destacable, debido a que, en su mayoría, los anteriores presidentes emitieron las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos al final). En la motivación se señala lo siguiente:

...de conformidad con la legislación vigente en la materia, la política cultural del gobierno federal se orienta, entre otros objetivos, a preservar y difundir la riqueza cultural de la nación como elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano; que para el logro de este objetivo se requiere entre otras acciones, desarrollar actividades que garanticen la protección y conservación de nuestro patrimonio arqueológico, artístico e histórico (Secretaría de Educación Pública, 2001).

Los artículos 7.º y 8.º establecen la participación de las autoridades estatales y municipales, y que “los particulares podrán apoyar y auxiliar al INAH en el cumplimiento de lo previsto en el decreto, así como también la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural”. El Gobierno federal establece que,

...por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al gobierno del estado y al municipal la celebración de un acuerdo de coordinación con el fin de establecer las bases para que conjuntamente se lleven a cabo acciones tendentes a la regulación del uso del suelo para preservar la zona y su entorno, así como para la infraestructura y el equipamiento urbanos, con la participación que le corresponda al INAH en dicho acuerdo (Secretaría de Educación Pública, 2001).

En el periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa solamente se expidieron dos declaratorias de Zona de Monumentos Históricos,²⁴ en las cuales también se menciona el Plan Nacional de Desarrollo (el correspondiente a 2007-2012), en cuyo eje 3, “igualdad de oportunidades”, prevé el objetivo 21, consistente en “lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute del patrimonio cultural e histórico del país como parte de su pleno desarrollo como seres humanos”.

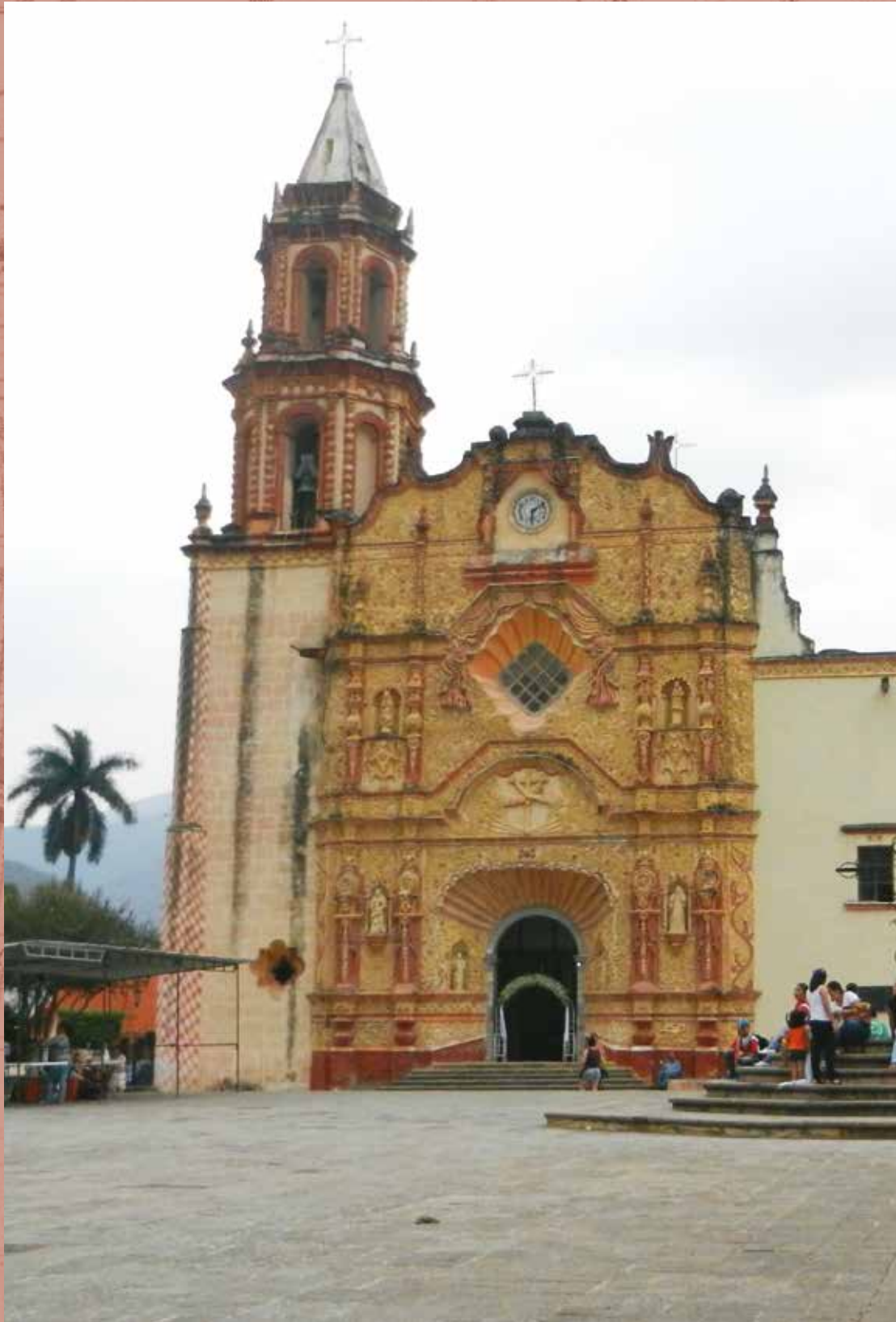
23. El Albaradón de San Cristóbal, México (9 de marzo de 2001); Santa Clara del Cobre, Michoacán (9 de marzo de 2001); Valle de Allende, Chihuahua (9 de marzo de 2001); Hidalgo del Parral, Chihuahua (12 de marzo de 2001); Huexotla, México (12 de marzo de 2001); Mazatlán, Sinaloa (12 de marzo de 2001); Acuitzio del Canje, Michoacán (20 de marzo de 2001); San Miguel el Alto, Jalisco (30 de marzo de 2001); Tlalpujahua de Rayón, Michoacán (30 de marzo de 2001); Veracruz, Veracruz (1 de marzo de 2004).

24. Cautla, Morelos (29 de noviembre de 2012), y Real de Catorce, San Luis Potosí (29 de noviembre de 2012).

Asimismo, en el artículo 6.º dice:

...para contribuir a la mejor preservación de la ZMH el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al gobierno del estado, con la participación del municipio, la celebración de un acuerdo de coordinación en el marco de la ley de planeación, de la ley General de Asentamientos Humanos y las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, para la preservación de la zona y su entorno, así como para la planeación de su infraestructura y equipamiento urbano, con la participación que le corresponda al INAH en el mencionado Acuerdo de coordinación (Secretaría de Educación Pública, 2012).

En el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018) como se ha señalado anteriormente no fue declarada ninguna Zona de Monumentos Históricos. Como se puede observar, pese a los ajustes en los artículos de los diferentes decretos publicados es evidente que establecen la participación de otras secretarías, de las comisiones señaladas y de los gobiernos locales, como corresponsables para apoyar en la conservación de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas. Indudablemente la conservación integral del patrimonio cultural urbano nacional es corresponsabilidad de todos los actores a los que alude e involucran los decretos.



Jalpan de Serra, Querétaro. Fotografía: Pablo Trujillo, 2017.

EPÍLOGO: DIRECTRICES PARA LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DE CONSERVACIÓN

A manera de reflexión, debo mencionar nuevamente que cuando presenté el protocolo de investigación con el que fui aceptado en el Doctorado en Urbanismo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la hipótesis planteaba la falta de lineamientos nacionales de conservación, y que los documentos internacionales en la materia, signados y ratificados por México, podrían ser la base teórica y metodológica para proponerlos. No puedo negar que las expectativas eran muy altas, por lo que, mientras discurría el doctorado, fue necesario encauzar el desarrollo de la investigación.

No obstante que no forma parte de la investigación ni fue desarrollada por completo, en este apartado me interesa presentar una tabla a manera de instrumento para visibilizar fragmentos extraídos de algunos de los documentos internacionales y cómo podrían retomarse como directrices para modelar y fundamentar los lineamientos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para lograr, si no la gestión integral, sí la más amplia y abarcante: que involucre las leyes, los agentes y los actores presentes, con el objetivo de lograr que el patrimonio cultural urbano nacional se transmita a las generaciones futuras como un derecho a la cultura.

En concordancia con lo anterior, se plantea que los documentos internacionales emitidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés) serían idóneos como base para las directrices de los lineamientos nacionales de conservación; por lo que de nuevo me remitiré a Salvador Díaz-Berrio, específicamente, a su libro *Protección del patrimonio cultural urbano*. En esa publicación el autor compila, traduce, analiza las partes de los documentos internacionales (su estructura, nociones, conceptos básicos) y su evolución, para, según su planteamiento, lograr una Recomendación Relativa al Patrimonio Cultural Urbano. Especialmente llama la atención el capítulo dedicado a documentos internacionales,

en el que hace referencia a la evolución de nociones, desde la *Carta italiana del restauro*, de 1972, pasando por las conclusiones de la *Confrontación de Bolonia*, 1974, *Resoluciones de Brujas*, ICOMOS, 1975, *Resoluciones de Rothemburgo*, ICOMOS, 1975, la *Carta europea del patrimonio arquitectónico*, de 1975, la *Declaración de Ámsterdam*, de ese mismo año, la *Carta de México en defensa del patrimonio cultural*, de 1976, las *Recomendaciones de Praga de ICOMOS*, de 1976, hasta la *Recomendación de Nairobi*, UNESCO, de 1976, que, aun hoy, es el documento internacional más avanzado, que concentra lo vertido en los anteriores documentos sobre el papel del patrimonio cultural urbano en la vida contemporánea (Díaz-Berrio Fernández, 1986).

Es pertinente destacar que Díaz-Berrio participó en los actos donde se emitió la Resolución de Rothemburgo; dice:

... es posible definir y establecer estructuras de principios generales, cada vez más precisas, aplicables en cualquier medio geográfico, climático, político, social o económico: el problema se presenta al tratar de definir normas ya detalladas y particulares sobre los distintos problemas de la conservación, que lógicamente llegan a diferenciarse no ya por país “desarrollado” o “no desarrollado” [...] sino por cada caso individual (Díaz-Berrio Fernández, 1986, p. 76).

En mi opinión, con esa compilación Díaz-Berrio permite observar la evolución de las cartas hacia las recomendaciones así como la manera en que en dichos documentos se fue estableciendo una suerte de formato que incluye fundamentación, motivación, definiciones, medidas de salvaguardia, principios así como los criterios generales. Esa estructura que muestran los documentos internacionales podría retomarse para el planteamiento que en este capítulo mostraré.

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE LAS DIRECTRICES PARA LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DE CONSERVACIÓN

Protocolo de trabajo para los lineamientos nacionales de conservación y restauración del INAH:

1. Planteamiento del problema
2. Antecedentes
3. Justificación
4. Bases legales

5. Marco de referencia
6. Objetivos
7. Metodología
8. Esquema general
9. Cronograma de etapas
10. Uso de los resultados
11. Referencias bibliográficas y documentales
12. Anexos

Planteamiento del problema

La falta de lineamientos nacionales de conservación por parte del INAH ha propiciado ambigüedades que afectan el patrimonio cultural histórico de los monumentos históricos y Zonas de Monumentos Históricos; es decir, a pesar de que la legislación en la materia menciona dichos lineamientos, éstos no existen, por lo menos no explícitamente. En ese sentido, sólo algunos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de su reglamento establecen lo que está y lo que no está permitido en dicho patrimonio.

Por un lado, es preciso identificar y recopilar los criterios institucionales que desde la década de 1970 ha aplicado el INAH para conservar el patrimonio cultural histórico a través de las autorizaciones e inspecciones así como por parte de la Junta de Arquitectos Interna de Monumentos de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos (CNMH) y, en algunos casos, por el Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del instituto, creado en 2013 por la Dirección General como órgano consultivo para atender proyectos cuya envergadura represente un impacto nacional e incluso internacional.

Existen varios documentos, como convenciones, recomendaciones, resoluciones y cartas emitidas y aceptadas por la UNESCO y el ICOMOS que, sumados a las leyes nacionales, podrían ser la base para generar los lineamientos nacionales de conservación. Asimismo, es preciso analizar las comisiones con facultades para emitir recomendaciones y criterios al INAH.

También es necesario indagar las políticas públicas sexenales que han influido en los procesos de conservación e identificar los actores involucrados, sus características y su participación a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos para conocimiento general y no sólo institucional.

Justificación

En 1986 se reformó la Ley Orgánica del INAH (Ley Orgánica del INAH (Reforma), 1986). Como he dicho, desde entonces su artículo 2.º, fracción VI, establece una de sus múltiples funciones sustantivas:

Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los *lineamientos nacionales de conservación y restauración* a las condiciones concretas del estado y del municipio (las cursivas son mías).

En el imaginario, el INAH cuenta con esos lineamientos; sin embargo, sólo aplica criterios institucionales caso por caso, por lo que la falta de ellos es una omisión institucional desde 1986.

Objetivo

Considerar las convenciones, recomendaciones, resoluciones y cartas internacionales signadas por México y las leyes nacionales como base para elaborar los lineamientos nacionales de conservación y restauración, y generar un documento que concentre los principios, medidas y criterios de los cuales se deriven los manuales, cartillas, condiciones y reglamentos locales.

Método

Analizar los documentos de la UNESCO relativos a la conservación del patrimonio cultural, desde la Carta de Atenas hasta la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico, y las leyes nacionales, para extraer directrices que deriven en líneas generales.

Identificar los principios, las medidas y los criterios que serán de aplicación en los lineamientos nacionales del INAH.

Revisar las disposiciones legales, como decretos, acuerdos, programas y convenios susceptibles de ser aprovechados en los lineamientos nacionales de conservación y restauración del INAH.

Elaborar un esquema general que permita visualizar el tema de los lineamientos nacionales del INAH, para abordarlo parte por parte como una estrategia de trabajo que lleve a alcanzar el objetivo arriba planteado.

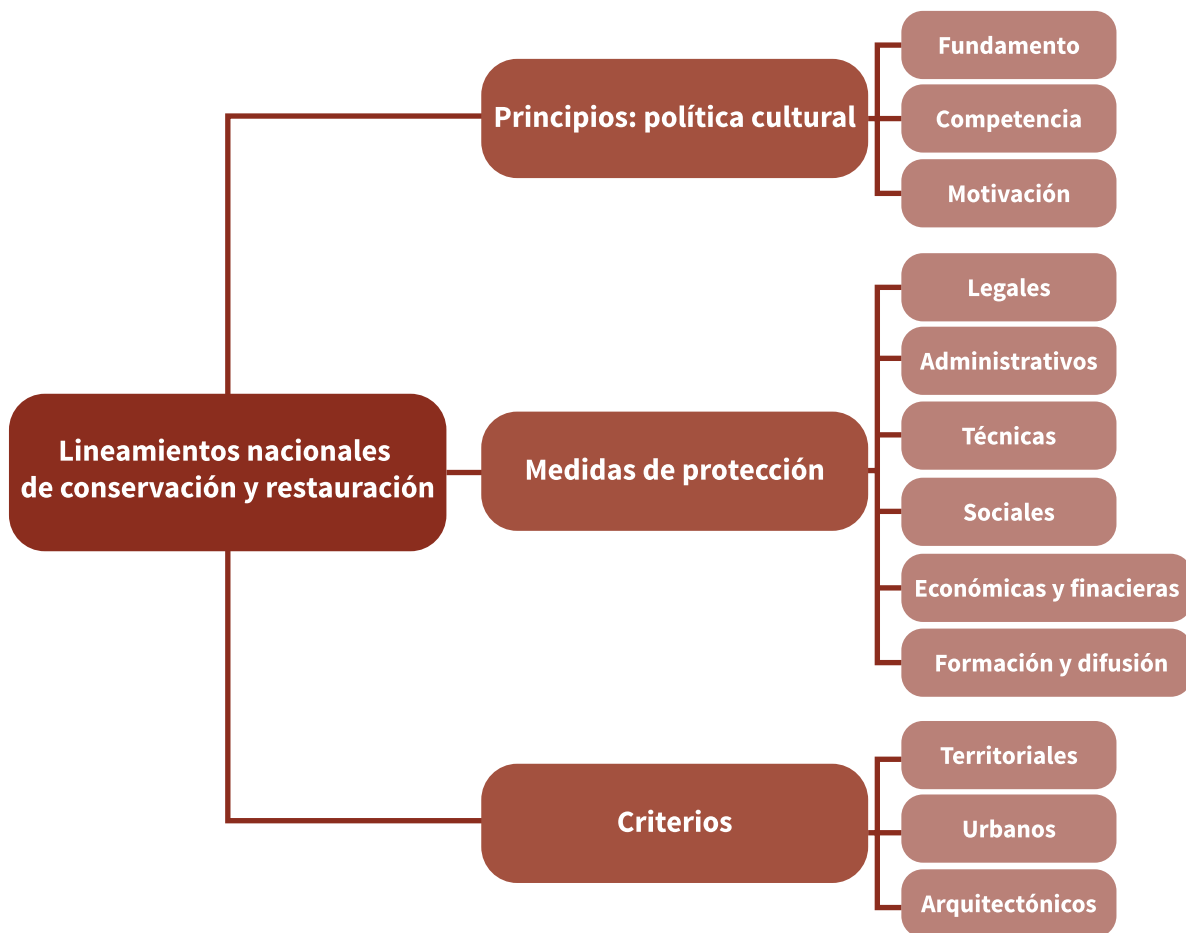
PROPUESTA PARA LA ESTRUCTURA DE LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DE CONSERVACIÓN

... es posible definir y establecer estructuras de principios generales, cada vez más precisas, aplicables en cualquier medio geográfico, climático, político, social o económico: el problema se presenta al tratar de definir normas ya detalladas y particulares sobre los distintos problemas de la conservación, que lógicamente llegan a diferenciarse no ya por país... sino por cada caso individual.

Salvador Díaz-Berrio (1986), al analizar las *Resoluciones de Rothemburgo, 1975*

A continuación, se muestra, de lo general a lo particular, el esquema para el abordaje, donde el primer nivel se desglosa en tres aspectos que conforman un segundo nivel, cada uno de los cuales, a su vez, se desglosa en varios aspectos más, conformando un tercer nivel. Así, sucesivamente, cada nivel se desglosa en otro y en otro, cada vez más precisos, con el propósito de ordenar los aspectos que integran cada uno de los niveles.

Los lineamientos nacionales se derivan de un primer nivel, compuesto por tres apartados:



1. Los principios, como su nombre lo dicen, son fundamentos ineludibles, y parte de las políticas nacionales en materia de conservación del patrimonio cultural urbano; de ellos se deriva un nivel más amplio.

2. Las medidas de protección abarcan aspectos legales, administrativos, técnicos, económicos y financieros, sociales, de formación y difusión, de los que se desglosan otros aspectos específicos para cada una de éstos, que conformarán un siguiente nivel.

3. Los criterios están divididos en tres aspectos generales: territoriales, urbanos y arquitectónicos, de los cuales se derivarían los artículos específicos, acordes con las particularidades de cada una de las Zonas de Monumentos Históricos.

En el esquema se desglosan los componentes del segundo nivel y sus derivaciones en un tercer nivel, y así, sucesivamente.

ESTRUCTURA DE LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DE CONSERVACIÓN

1. Principios: política pública

1.3. Fundamento

3.1.1. Convenciones

3.1.1.1. UNESCO 1972 sobre la Protección y Conservación del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

3.1.2. Recomendaciones

3.1.2.1. UNESCO 1956 Sobre Excavaciones Arqueológicas

3.1.2.2. UNESCO 1968 Obras que pongan en Peligro al Patrimonio Cultural

3.1.2.3. ICOMOS 1969 Sobre el Tráfico en los Centros Históricos

3.1.2.4. ICOMOS 1972 Sobre Reanimación de Ciudades

3.1.2.5. UNESCO 1972 Sobre la Protección y Conservación del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

3.1.2.6. UNESCO 1976 Salvaguarda de Conjuntos Históricos y Vida Contemporánea

3.1.2.7. UNESCO 2011 Sobre Paisaje Urbano Histórico

3.1.3. Resoluciones

3.1.3.1. ICOMOS 1969 Sobre Turismo Cultural

3.1.3.2. ICOMOS 1971 Protección de Arquitectura y Conjuntos Populares

3.1.4. Cartas

3.1.4.1. Atenas 1931

3.1.4.2. Venecia 1964

3.1.4.3. Quito 1967

3.1.4.4. México 1976

3.1.4.5. Florencia 1982

3.1.4.6. Washington 1987

3.2. Competencia

3.2.1. Leyes

3.2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3.2.1.2. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos

3.2.1.3. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia

3.2.1.4. Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Territorial

3.2.1.5. Ley de Bienes Nacionales

3.2.1.6. Ley General de Planeación

3.2.1.7. Ley General de Turismo

- 3.2.1.8. Ley General de Procedimiento Administrativo
- 3.2.2. Reglamentos
 - 3.2.2.1. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos
 - 3.2.2.2. Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia
- 3.2.3. Acuerdos
 - 3.2.3.1. Comisión Intersecretarial para la...
 - 3.2.3.2. Comisión Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural
 - 3.2.3.3. Consejo de Monumentos Históricos
- 3.2.4. Decretos
 - 3.2.4.1. De Monumentos Históricos
 - 3.2.4.2. De Zona de Monumentos Históricos
 - 3.2.4.3. De Zona Típica
 - 3.2.4.4. Otros
- 3.3. Motivación
 - 3.3.1. Interés nacional
 - 3.3.1.1. Identidad nacional
 - 3.3.1.2. Disposición de orden público
 - 3.3.1.3. Utilidad pública
 - 3.3.1.4. Interés público sobre el privado
 - 3.3.2. Interés social
 - 3.3.2.1. Organizaciones civiles
 - 3.3.2.2. Juntas vecinales
 - 3.3.2.3. Función y uso social del patrimonio
 - 3.3.2.4. Conservación social
 - 3.3.2.5. Herencia viva, riqueza y autenticidad
 - 3.3.3. Protección y conservación
 - 3.3.3.1. Carácter histórico y estético
 - 3.3.3.2. Adaptación a la vida contemporánea
 - 3.3.3.3. Planeación nacional y regional
 - 3.3.4. Transmisión a las generaciones futuras
 - 3.3.4.1. Divulgación de valores patrimoniales accesibles a la sociedad como derecho cultural
 - 3.3.4.2. Recuperación de técnicas y procedimientos tradicionales

2. Medidas de protección

- 3.1. Legales
 - 3.1.1. Concurrencia legal
 - 3.1.2. Planes de salvaguardia
- 3.2. Administrativas
 - 3.2.1. Planes de gestión
 - 3.2.2. Aspectos técnicos
- 3.3. Técnicas
- 3.4. Económicas y financieras
 - 3.4.1. Financiamiento para elaborar y ejecutar planes
 - 3.4.2. Fideicomisos públicos/privados
 - 3.4.3. Créditos a particulares para conservación
- 3.5. Sociales
 - 3.5.1. Participación ciudadana
 - 3.5.2. Consultas públicas
 - 3.5.3. Socialización de programas y proyectos
- 3.6. Formación
 - 3.6.1. Programas educativos y culturales
 - 3.6.2. Enseñanza de técnicas tradicionales y oficios
 - 3.6.3. Programa de becas nacional e internacional
 - 3.6.4. Asesoría y actualización del personal técnico y administrativo
- 3.7. Difusión
 - 3.7.1. Aprecio y revaloración del patrimonio
 - 3.7.2. Recorridos y visitas a sitios
 - 3.7.3. Publicación de proyectos y obras de conservación
 - 3.7.4. Divulgación de buenas prácticas y experiencias

3. Criterios

- 3.1. Territoriales
 - 3.1.1. Planeación nacional
 - 3.1.2. Planeación estatal
 - 3.1.3. Planeación municipal
 - 3.1.4. Planes de desarrollo urbano y territorial
- 3.2. Urbanos
 - 3.2.1. Plano de estructura urbana, vialidad y barrios
 - 3.2.2. Plano de funciones y zonificación urbana

- 3.2.3. Plano de usos del suelo incluso por niveles
- 3.2.4. Plano de obra pública
- 3.3. Arquitectónicos
 - 3.3.1. Monumentos históricos
 - 3.3.2. Colindantes a monumentos históricos
 - 3.3.3. Inmuebles dentro de zona de monumentos históricos
- 3.4. Obras nuevas y arquitectura contemporánea

METODOLOGÍA DE REFERENCIAS PARA NORMATIVIDAD

En el libro *Documentos internacionales de conservación y restauración*, Lourdes Gómez Consuegra y Angélica Peregrina ofrecen un planteamiento metodológico y un ejemplo, a partir de una tabla donde el documento o los documentos de interés se colocan en orden cronológico u otro, y, en columnas, la referencia que se utilizará con algún objetivo específico (Gómez Consuegra y Peregrina, 2009).

Para propósito de esta investigación, retomo tanto el libro, para desmenuzar y analizar algunos de los documentos, como el ejemplo en una tabla. De tal manera, al inicio o antes de la tabla indico el nombre del documento y, posteriormente, en dos columnas, la referencia del documento, es decir, los artículos o apartados que recupero en la segunda columna y que, considero, sería útil, como principio, medida, criterio o artículo, esto es, del nivel general al particular, que podrán recogerse en los lineamientos de conservación. Así, de manera general, se puede visualizar y avanzar con cada uno de los documentos, presentados en orden cronológico, donde cada uno se irá desmenuzando. A continuación se presenta dicho análisis, de elaboración propia para esta investigación.

Carta de Atenas. Conservación de Monumentos de Arte e Historia. Conferencia Internacional de Atenas, Grecia, 1931.

Referencia	Lineamiento (principio-medida-criterio)
1. ...sus organismos locales, la información pertinente, dictaminar sobre la oportunidad de las medidas a tomar y sobre los procedimientos a seguir en cualquier caso particular.	El INAH está facultado para dictaminar sobre la oportunidad de las medidas que se han de tomar y sobre los procedimientos por seguir en cualquier caso particular. PRINCIPIO

Epílogo: directrices para los lineamientos nacionales de conservación

2. Evitar riesgos mediante la institución de obras de mantenimiento regular y permanente, aptos para asegurar la conservación de los edificios.	Evitar riesgos mediante obras de mantenimiento regular y permanente, para asegurar la conservación de los edificios. PRINCIPIO
2. En los casos en los que la restauración aparezca indispensable después de degradaciones o destrucciones, recomienda respetar la obra histórica y artística del pasado, sin menospreciar el estilo de ninguna época.	La restauración será indispensable después de degradaciones o destrucciones; deberá respetar la obra histórica y artística del pasado, sin menospreciar el estilo de ninguna época. MEDIDA
2. Recomienda mantener, cuando sea posible, la ocupación de los monumentos que les aseguren la continuidad vital, siempre y cuando el destino moderno sea tal que respete el carácter histórico y artístico.	Mantener la ocupación de los monumentos que les aseguren la continuidad vital, siempre y cuando el destino (uso) moderno sea tal que respete el carácter histórico y artístico. MEDIDA
3. Proteger los monumentos de interés histórico, artístico o científico, [...] y aprobó unánimemente la tendencia general que consagra en esta materia un derecho de la colectividad en contra del interés privado.	Proteger los monumentos de interés histórico y el derecho de la colectividad por encima del interés privado. PRINCIPIO
3. En cada estado la autoridad pública será investida del poder para tomar medidas de conservación en casos de urgencia.	Cada estado está facultado para tomar medidas de conservación en casos de urgencia. PRINCIPIO
7. La conferencia recomienda respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas.	Respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas. MEDIDA/PRINCIPIO
7. Objeto de estudio: pueden ser también las plantas y las ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo.	Objeto de estudio: pueden ser también las plantas y las ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo. CRITERIO
10- La conferencia profundamente convencida de que la mejor garantía de conservación de los monumentos y de las obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiada de las instituciones públicas.	La mejor garantía de conservación de los monumentos viene del afecto y del respeto del pueblo, considerando que ese sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiada de las instituciones públicas. MEDIDA

Carta de Venecia 1964 o Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios. Resoluciones del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia, adoptada por ICOMOS en 1965.

Referencia	Lineamiento (principio-medida-criterio)
<p>Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común y, de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.</p> <p>Por lo tanto, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos sean establecidos de común y formulados en un plan internacional dejando que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones.</p>	<p>La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, considera las obras monumentales de los pueblos como un patrimonio común y, de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.</p> <p>Que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones.</p> <p>PRINCIPIO</p>
<p>Artículo 5. La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de estos límites es donde se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.</p>	<p>La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es, por supuesto, deseable, pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de esos límites se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.</p> <p>PRINCIPIO</p>
<p>Artículo 6. La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores será desechada.</p>	<p>La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste se conservará, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores se desechará. PRINCIPIO</p>
<p>Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.</p>	<p>El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede consentirse excepto cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de gran interés nacional o internacional lo justifiquen. PRINCIPIO</p>

<p>Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.</p>	<p>Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden separarse de éste cuando tal medida sea la única viable para asegurar su conservación. MEDIDA</p>
<p>Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.</p>	<p>La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como finalidad conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento. PRINCIPIO</p>
<p>Artículo 10. Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases científicas y garantizada por la experiencia.</p>	<p>Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede asegurarse valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción, cuya eficacia se haya demostrado con bases científicas y garantizado por la experiencia. PRINCIPIO</p>
<p>Artículo 11. Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin a conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.</p>	<p>Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin por conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica sino excepcionalmente y con la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto. PRINCIPIO</p>

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)

<p>Artículo 12. Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose claramente de las originales, a fin de que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico.</p>	<p>Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto y distinguirse claramente de las originales, para que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico. PRINCIPIO</p>
<p>Artículo 13. Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.</p>	<p>Los añadidos no deben tolerarse si no respetan todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente. PRINCIPIO</p>
<p>Artículo 14. Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración que en ellos sean ejecutados deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.</p>	<p>Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales, con el fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración que en ellos se ejecuten deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes. MEDIDA</p>
<p>Artículo 15. Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la “Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas” adoptada por la UNESCO en 1956.</p>	<p>Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la “Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas” adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en 1956. PRINCIPIO</p>
<p>Artículo 16. Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación.</p>	<p>Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación siempre irán acompañados de la elaboración de una documentación precisa: en informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. En ésta se consignarán todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a disposición de los investigadores; se recomienda su publicación. PRINCIPIO</p>

Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su Función en la Vida Contemporánea, 26 de noviembre de 1976

Referencia	Lineamiento (principio-medida-criterio)
<p>La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones siguientes adoptando medidas, en forma de ley nacional o en otra forma, encaminadas a dar efecto, en los territorios sometidos a su jurisdicción, a los principios y normas formulados en la presente Recomendación.</p>	<p>Que el Estado aplique y adapte medidas, en forma de ley nacional o en otra forma, encaminadas a dar efecto en los territorios sometidos a su jurisdicción a los principios y normas formulados en la presente recomendación. PRINCIPIO</p>
<p>La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como de las instituciones, servicios u organismos y asociaciones interesados en la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio.</p>	<p>Que el Estado ponga la presente recomendación en conocimiento de las autoridades nacionales, regionales y locales así como de las instituciones, servicios u organismos y asociaciones interesados en la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio. MEDIDA</p>
<p>3. Cada conjunto histórico y su medio deberían considerarse globalmente como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen y que comprenden tanto las actividades humanas como los edificios, la estructura espacial y las zonas circundantes. Así pues, todos los elementos válidos, incluidas las actividades humanas (por modestas que sean), tienen en relación con el conjunto, un significado que procede respetar.</p>	<p>Cada conjunto histórico y su medio deberían considerarse globalmente como un todo coherente, cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen, los cuales comprenden tanto las actividades humanas como los edificios, la estructura espacial y las zonas circundantes. Así pues, todos los elementos válidos, incluidas las actividades humanas (por modestas que sean), tienen en relación con el conjunto un significado que procede respetar. PRINCIPIO</p>
<p>6. En una época en que la creciente universalidad de las técnicas de construcción y de las formas arquitectónicas presentan el riesgo de crear un medio uniforme en todo el mundo, la salvaguardia de los conjuntos históricos puede contribuir de una manera sobresaliente a mantener y desarrollar los valores culturales y sociales de cada nación, así como al enriquecimiento arquitectónico del patrimonio cultural mundial.</p>	<p>En una época en que la creciente universalidad de las técnicas de construcción y de las formas arquitectónicas presenta el riesgo de crear un medio uniforme en todo el mundo, la salvaguardia de los conjuntos históricos puede contribuir de una manera sobresaliente a mantener y desarrollar los valores culturales y sociales de cada nación así como al enriquecimiento arquitectónico del patrimonio cultural mundial. PRINCIPIO</p>
<p>7. En cada Estado Miembro debería formularse, con arreglo a sus condiciones propias en materia de distribución de poderes, una política nacional, regional y local con objeto de que las autoridades nacionales, regionales o locales tomen medidas jurídicas, técnicas, económicas y sociales con miras a salvaguardar los conjuntos históricos y su medio y adaptarlos a las exigencias de la vida contemporánea. Esta política debería influir en el planeamiento nacional, regional o local y orientar la planificación urbana y la ordenación regional y rural en todos los niveles. Las acciones resultantes de ese planeamiento deberían integrarse en la formulación de los objetivos y programas, en la distribución de las funciones y en la ejecución de las operaciones. Debería recabarse la colaboración de los individuos y de las asociaciones privadas para la aplicación de la política de salvaguardia.</p>	<p>El Estado debería formular, en concordancia con la situación de poderes, una política nacional, regional y local con objeto de que las autoridades de los diferentes ámbitos tomen medidas jurídicas, técnicas, económicas y sociales con miras a salvaguardar los conjuntos históricos y su medio, y adaptarlos a las exigencias de la vida contemporánea. Esa política debería influir en la planeación nacional, regional o local y orientar la planificación urbana y la ordenación regional y rural en todos los ámbitos. Las acciones resultantes de esa planeación deberían integrarse en la formulación de objetivos y programas, en la distribución de las funciones y en la ejecución de las operaciones. Debería recabarse la colaboración de los individuos y de las asociaciones privadas para la aplicación de la política de salvaguardia. PRINCIPIO</p>

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)

<p>9. La aplicación de una política global de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio debería fundarse en principios válidos para cada país en su conjunto. Los Estados Miembros deberían adaptar las disposiciones existentes o, en su caso, promulgar nuevos textos legislativos y reglamentos con objeto de asegurar la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este capítulo y en los siguientes. Convendría revisar las leyes relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y a las viviendas, para coordinar y armonizar sus disposiciones con las leyes relativas a la salvaguardia del patrimonio arquitectónico. Esas legislaciones deberían fomentar la adaptación o la adopción de disposiciones en los planos regional o local, encaminadas a dicha salvaguardia.</p>	<p>El Estado debería adaptar las disposiciones existentes sobre los conjuntos históricos y su medio, o, en su caso, promulgar nuevos textos legislativos y reglamentos con objeto de asegurar la salvaguardia de éstos, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este capítulo y en los siguientes de la Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su Función en la Vida Contemporánea. Convendría revisar las leyes relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y a las viviendas para coordinar y armonizar sus disposiciones con las leyes relativas a la salvaguardia del patrimonio arquitectónico. Esas legislaciones deberían fomentar la adaptación o la adopción de disposiciones en los planos regional o local encaminadas a dicha salvaguardia. MEDIDA</p>
<p>10. Las disposiciones que establezcan un sistema de salvaguardia de los conjuntos históricos deberían enunciar los principios generales relativos al establecimiento de los planes necesarios y, en particular: - las condiciones y las restricciones generales aplicables a las zonas protegidas y sus inmediaciones; - la indicación de los programas y operaciones que habrán de preverse en materia de conservación e infraestructuras de servicios; - las funciones de mantenimiento y la designación de los encargados de desempeñarlas; - los campos en que podrán aplicarse las actividades de urbanismo, reestructuración y ordenación rural; - la designación del organismo encargado de autorizar toda restauración, reforma, nueva construcción o demolición en el perímetro protegido; - las modalidades de financiamiento y de ejecución de los programas de salvaguardia.</p>	<p>Las disposiciones que establezcan un sistema de salvaguardia de los conjuntos históricos deberían enunciar los principios generales relativos al establecimiento de los planes necesarios y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las condiciones y las restricciones generales aplicables a las zonas protegidas y sus inmediaciones; - la indicación de los programas y operaciones que habrán de preverse en materia de conservación e infraestructuras de servicios; - las funciones de mantenimiento y la designación de los encargados de desempeñarlas; - los campos en que podrán aplicarse las actividades de urbanismo, reestructuración y ordenación rural; - la designación del organismo encargado de autorizar toda restauración, reforma, nueva construcción o demolición en el perímetro protegido; - las modalidades de financiamiento y de ejecución de los programas de salvaguardia. MEDIDA
<p>11. Los planes de salvaguardia deberían definir: - las zonas y los elementos protegidos; - las condiciones y las restricciones específicas que les son aplicables; - las normas que regulan los trabajos de mantenimiento, de restauración y de mejoramiento; - las condiciones generales de instalación de las redes de suministro y de los servicios necesarios para la vida urbana o rural; - las condiciones que regirán las nuevas construcciones.</p>	<p>Los planes de salvaguardia deberían definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las zonas y los elementos protegidos; - las condiciones y las restricciones específicas que les son aplicables; - las normas que regulan los trabajos de mantenimiento, de restauración y de mejoramiento; - las condiciones generales de instalación de las redes de suministro y de los servicios necesarios para la vida urbana o rural; - las condiciones que regirán las nuevas construcciones. MEDIDA

Epílogo: directrices para los lineamientos nacionales de conservación

<p>17. Teniendo debidamente en cuenta las condiciones propias de cada país y la distribución de funciones de las diversas administraciones nacionales, regionales y locales, la ejecución de las obras de salvaguardia debería inspirarse en los siguientes principios: a) una autoridad especial deberla encargarse de la coordinación permanente de todas las partes interesadas: servicios públicos nacionales, regionales y locales o agrupaciones de particulares; b) los planes y documentos de salvaguardia se deberían preparar después de haberse efectuado todos los estudios históricos necesarios por equipos pluridisciplinarios compuestos, en particular, de - especialistas en conservación y restauración, incluidos los historiadores del arte; - arquitectos y urbanistas; - sociólogos y economistas; - ecólogos y arquitectos paisajistas; - especialistas en sanidad pública y bienestar social; y, en general, de todos los especialistas en disciplinas relacionadas con la protección y el realce de los conjuntos históricos; c) las autoridades deberían tomar la iniciativa de organizar la consulta y la participación de la población interesada; d) los planes de salvaguardia deberían ser aprobados por el organismo que designe la ley; e) los servicios públicos encargados de aplicar las disposiciones de salvaguardia en todos los niveles —nacional, regional y local— deberían contar con el personal necesario y con medios técnicos, administrativos y financieros adecuados.</p>	<p>Teniendo debidamente en cuenta las condiciones propias de cada país y la distribución de funciones de las diversas administraciones nacionales, regionales y locales, la ejecución de las obras de salvaguardia debería inspirarse en los siguientes principios:</p> <p>a) el INAH deberla encargarse de la coordinación permanente de todas las partes interesadas: servicios públicos nacionales, regionales y locales o agrupaciones de particulares; b) los planes y documentos de salvaguardia se deberían preparar después de haberse efectuado todos los estudios históricos necesarios por equipos multidisciplinarios compuestos, en particular, por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - especialistas en conservación y restauración, incluidos los historiadores del arte; - arquitectos y urbanistas; - sociólogos y economistas; - ecólogos y arquitectos paisajistas; <p>- especialistas en sanidad pública y bienestar social, y, en general, por todos los especialistas en disciplinas relacionadas con la protección y el realce de los conjuntos históricos;</p> <p>c) las autoridades deberían tomar la iniciativa de organizar la consulta y la participación de la población interesada;</p> <p>d) los planes de salvaguardia deberían ser aprobados por el INAH;</p> <p>e) los servicios públicos encargados de aplicar las disposiciones de salvaguardia en todos los niveles: nacional, regional y local, deberían contar con el personal necesario y con medios técnicos, administrativos y financieros adecuados. MEDIDA</p>
<p>18. Se debería establecer, en el plano nacional, regional o local, una lista de los conjuntos históricos y de su medio que hayan de salvaguardarse. En esa lista deberían indicarse unas prioridades, para facilitar una asignación racional de los limitados recursos disponibles con fines de salvaguardia. Las medidas de protección, de cualquier tipo, que tengan carácter urgente deberían tomarse sin esperar a que se establezcan planes de salvaguardia.</p>	<p>Establecer, en el plano nacional, regional o local, una lista de los conjuntos históricos y de su medio que hayan de salvaguardarse. En ella deberían indicarse prioridades para facilitar la asignación racional de los limitados recursos disponibles con fines de salvaguardia. Las medidas de protección, de cualquier tipo, que tengan carácter urgente deberían tomarse sin esperar a que se establezcan planes de salvaguardia. MEDIDA</p>
<p>19. Debería hacerse un análisis de todo el conjunto, incluida su evolución espacial, que integrase los datos arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos y económicos. Debería establecerse un documento analítico encaminado a determinar los inmuebles o los grupos de inmuebles que deben protegerse cuidadosamente, conservarse en ciertas condiciones, o, en circunstancias absolutamente excepcionales y documentadas con escrupulosidad, destruirse, lo que permitiría a las autoridades suspender todos los trabajos incompatibles con esta Recomendación. Además, deberla establecerse, con ese mismo fin, un inventario de los espacios abiertos, públicos y privados, así como de su vegetación.</p>	<p>Debería hacerse un análisis de todo el conjunto, incluida su evolución espacial, que integrase los datos arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos y económicos. Debería establecerse un documento analítico encaminado a determinar los inmuebles o los grupos de inmuebles que deben protegerse cuidadosamente, conservarse en determinadas condiciones, o, en circunstancias absolutamente excepcionales y documentadas con escrupulosidad, destruirse, lo que permitiría a las autoridades suspender todos los trabajos incompatibles con esta recomendación. Además, deberla establecerse, con ese mismo fin, un inventario de los espacios abiertos, públicos y privados así como de su vegetación. MEDIDA</p>

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)

<p>20. Además de esta investigación arquitectónica, se necesitan estudios detallados de los datos y las estructuras sociales, económicas, culturales y técnicas, así como del contexto urbano o regional más amplio. Esos estudios deberían incluir, a ser posible, datos demográficos y un análisis de las actividades económicas, sociales y culturales, los modos de vida y las relaciones sociales, los problemas del régimen de propiedad del suelo, la infraestructura urbana, el estado de las vías urbanas, las redes de comunicación y las relaciones recíprocas entre la zona protegida y las zonas circundantes. Las autoridades competentes deberían atribuir suma importancia a esos estudios y comprender que sin ellos no cabe establecer planes válidos de salvaguardia.</p>	<p>Además de esta investigación arquitectónica, se necesitan estudios detallados de los datos y las estructuras sociales, económicas, culturales y técnicas así como del contexto urbano o regional, más amplio. Esos estudios deberían incluir, de ser posible, datos demográficos y un análisis de las actividades económicas, sociales y culturales, los modos de vida y las relaciones sociales, los problemas del régimen de propiedad del suelo, la infraestructura urbana, el estado de las vías urbanas, las redes de comunicación y las relaciones recíprocas entre la zona protegida y las circundantes. Las autoridades competentes deberían atribuir suma importancia a esos estudios y comprender que sin ellos no cabe establecer planes válidos de salvaguardia. MEDIDA</p>
<p>21. Antes de formular planes y normas de salvaguardia y después del análisis que se acaba de describir, procedería, en principio, establecer una programación que tenga en cuenta a la vez el respeto de los datos urbanísticos, arquitectónicos, económicos y sociales, y la capacidad de la trama urbana y rural para acoger funciones compatibles con su carácter específico. La programación debería tender a adaptar las densidades de ocupación y a prever el escalonamiento de las operaciones, así como los alojamientos temporales necesarios durante las obras y los locales para el realojamiento permanente de los habitantes que no pueden regresar a su anterior vivienda. Esta programación debería establecerse asociando a su elaboración en la mayor medida posible a las colectividades y las poblaciones interesadas.</p>	<p>Antes de formular planes y normas de salvaguardia, y, con base en el análisis descrito en el apartado anterior, procedería, en principio, establecer una programación que simultáneamente tenga en cuenta el respeto de los datos urbanísticos, arquitectónicos, económicos y sociales, y la capacidad de la trama urbana y rural para acoger funciones compatibles con su carácter específico. La programación debería tender a adaptar las densidades de ocupación y a prever el escalonamiento de las operaciones, así como los alojamientos temporales necesarios durante las obras y los locales para el realojamiento permanente de los habitantes que no pueden regresar a su anterior vivienda. La elaboración de esa programación debería establecerse, en la medida de lo posible, con las colectividades y las poblaciones interesadas. MEDIDA</p>
<p>27. En toda operación de saneamiento urbano o de adcentamiento de suburbios que afecte a un conjunto histórico deberían observarse las normas generales de seguridad relativas a incendios y catástrofes naturales, a condición de que ello sea compatible con los criterios aplicables a la salvaguardia del patrimonio cultural. En caso contrario, deberían buscarse soluciones particulares en colaboración con todos los servicios interesados, a fin de conseguir la máxima seguridad sin detrimento del patrimonio cultural.</p>	<p>En toda operación de saneamiento urbano o de adcentamiento de suburbios que afecte a un conjunto histórico deberían observarse las normas generales de seguridad relativas a incendios y catástrofes naturales, siempre que ello sea compatible con los criterios aplicables a la salvaguardia del patrimonio cultural. En caso contrario, deberían buscarse soluciones particulares en colaboración con todos los servicios interesados, con el fin de conseguir la máxima seguridad sin detrimento del patrimonio cultural. MEDIDA</p>

Epílogo: directrices para los lineamientos nacionales de conservación

<p>28. Se debería poner especial cuidado en reglamentar y controlar las construcciones nuevas, para conseguir que su arquitectura encaje armoniosamente en las estructuras espaciales y en el ambiente de los conjuntos históricos. Con ese objeto, un análisis del contexto urbano debería preceder a toda nueva construcción no sólo para definir el carácter general del conjunto, sino también para analizar sus dominantes: armonía de las alturas, colores, materiales y formas, constantes de ordenación de las fachadas y los tejados, relaciones de los volúmenes construidos y de los espacios, así como sus proporciones medias y la implantación de los edificios. Se debería prestar especial atención a la dimensión de las parcelas, por cuanto toda modificación de ellas podría tener un efecto de masa perjudicial para la disposición del conjunto.</p>	<p>Se debería poner especial cuidado en reglamentar y controlar las construcciones nuevas para conseguir que su arquitectura encaje armoniosamente en las estructuras espaciales y en el ambiente de los conjuntos históricos. Con ese objeto, un análisis del contexto urbano debería preceder a toda nueva construcción no sólo para definir el carácter general del conjunto sino también para analizar sus dominantes: armonía de las alturas, colores, materiales y formas, constantes de ordenación de las fachadas y los tejados, relaciones de los volúmenes construidos y de los espacios así como sus proporciones medias y la implantación de los edificios. Se debería prestar especial atención a la dimensión de las parcelas, por cuanto toda modificación de éstas podría tener un efecto de masa perjudicial para la disposición del conjunto. MEDIDA</p>
<p>29. No se debería dar autorización para aislar un monumento demoliendo lo que le rodea; asimismo, sólo excepcionalmente y por razones de fuerza mayor se debería decidir su desplazamiento.</p>	<p>No se debería dar autorización para aislar un monumento demoliendo lo que le rodea; asimismo, sólo excepcionalmente, y por razones de fuerza mayor, se debería decidir su desplazamiento. MEDIDA</p>
<p>32. Dado el conflicto que existe en la mayor parte de los conjuntos históricos entre el tránsito automovilístico, por una parte, la densidad de la trama urbana y las cualidades arquitectónicas, por otra, los Estados Miembros deberían incitar y ayudar a las autoridades locales a buscar medios de resolver este problema. Para lograrlo y para favorecer el tránsito de peatones, convendría estudiar con sumo cuidado el emplazamiento y el acceso de los parques de estacionamiento periféricos, e incluso centrales, y establecer redes de transporte que facilitarían al mismo tiempo la circulación de los peatones y los servicios de transportes públicos. Numerosas operaciones de rehabilitación —entre otras, la instalación subterránea de redes eléctricas— que serían demasiado costosas si se hicieran por separado, podrían entonces coordinarse fácil y económicamente con el ordenamiento de la red de vías públicas.</p>	<p>Dado el conflicto que existe en la mayor parte de los conjuntos históricos entre el tránsito de automotores, por una parte, la densidad de la trama urbana y las cualidades arquitectónicas, por la otra, el Estado debería incitar y ayudar a las autoridades locales a buscar medios de resolver ese problema. Para lograrlo y favorecer el tránsito de peatones, convendría estudiar con sumo cuidado el emplazamiento y el acceso de los parques de estacionamiento periféricos, e incluso centrales, y establecer redes de transporte que facilitarían al mismo tiempo la circulación de los peatones y los servicios de transporte público. Numerosas operaciones de rehabilitación —entre otras, la instalación subterránea de redes eléctricas—, que serían demasiado costosas si se hicieran por separado, podrían entonces coordinarse fácil y económicamente con el ordenamiento de la red de vías públicas. MEDIDA</p>
<p>33. La protección y la restauración deberían ir acompañadas de actividades de reanimación. Por tanto, sería esencial mantener las funciones existentes que sean apropiadas, y en particular, el comercio y la artesanía, y crear otras nuevas que, para ser viables a largo plazo, deberían ser compatibles con el contexto económico y social, urbano, regional o nacional en el que se inserten. Esas funciones tendrían que adaptarse a las necesidades sociales, culturales y económicas de los habitantes, sin ir en detrimento del carácter específico del conjunto de que se trate. Una política de animación cultural debería convertir los conjuntos históricos en polos de actividades culturales y darles un papel esencial en el desarrollo cultural de las comunidades circundantes.</p>	<p>La protección y la restauración deberían ir acompañadas de actividades de reanimación. Por tanto, sería esencial mantener las funciones existentes que sean apropiadas, y en particular, el comercio y la artesanía, y crear otras nuevas que, para ser viables a largo plazo, deberían ser compatibles con el contexto económico y social, urbano, regional o nacional en el que se inserten. Esas funciones tendrían que adaptarse a las necesidades sociales, culturales y económicas de los habitantes, sin ir en detrimento del carácter específico del conjunto de que se trate. Una política de animación cultural debería convertir los conjuntos históricos en polos de actividades culturales y darles un papel esencial en el desarrollo cultural de las comunidades circundantes. MEDIDA</p>

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)

<p>35. La acción de salvaguardia debería asociar la contribución de la autoridad pública a la de los propietarios particulares o colectivos y de los habitantes y usuarios, aislados o en grupo, cuyas iniciativas se estimularon. Se debería establecer, pues, una cooperación constante en todos los niveles entre las colectividades y los particulares, sobre todo por los medios siguientes: información adaptada a los tipos de personas de que se trate; encuestas preparadas con la participación de las personas interrogadas; creación de grupos consultivos en los organismos de planificación; representación de los propietarios, los habitantes y los usuarios a título consultivo en los organismos de decisión, de gestión y de animación de las operaciones relacionadas con los planes de salvaguardia; o creación de organismos de economía mixta que participen en la ejecución.</p>	<p>La acción de salvaguardia debería asociar la contribución de la autoridad pública a la de los propietarios particulares o colectivos y de los habitantes y usuarios, aislados o en grupo, cuyas iniciativas se estimularon. Se debería establecer, pues, una cooperación constante en todos los niveles entre las colectividades y los particulares, principalmente, por los medios siguientes: información adaptada a los tipos de personas de que se trate; encuestas preparadas con la participación de las personas interrogadas; creación de grupos consultivos en los organismos de planificación; representación de los propietarios, los habitantes y los usuarios a título consultivo en los organismos de decisión, de gestión y de animación de las operaciones relacionadas con los planes de salvaguardia, o creación de organismos de economía mixta que participen en la ejecución. MEDIDA</p>
<p>36. Se debería estimular la fundación de agrupaciones voluntarias de salvaguardia y de asociaciones de carácter no lucrativo y la institución de recompensas honoríficas o pecuniarias para que se reconozcan las obras ejemplares en todos los aspectos de la salvaguardia.</p>	<p>Estimular la fundación de agrupaciones voluntarias de salvaguardia y de asociaciones de carácter no lucrativo y la institución de recompensas honoríficas o pecuniarias para que se reconozcan las obras ejemplares en todos los aspectos de la salvaguardia. MEDIDA</p>
<p>37. Las inversiones públicas previstas por los planes de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio deberían garantizarse con la asignación de créditos adecuados en los presupuestos de las autoridades centrales, regionales y locales. El conjunto de esos créditos debería administrarse en forma centralizada por los organismos de derecho público, privado o mixtos encargados de coordinar en los niveles nacional, regional o local todas las formas de ayuda financiera y de orientarlas hacia una aplicación global.</p> <p>38. La ayuda pública, en todas las formas descritas en los párrafos siguientes, debería partir del principio de que las colectividades intervendrán allí donde sea necesario y conveniente, teniendo en cuenta el “sobrecosto” de la restauración, es decir, el costo suplementario impuesto al propietario en relación con el nuevo valor venal o locativo del edificio.</p> <p>39. En general, esas inversiones públicas deberían servir ante todo para conservar los edificios existentes, en particular las viviendas de renta reducida y sólo aplicarse a nuevas construcciones en la medida en que éstas no constituyen una amenaza para la utilización y las funciones de los edificios existentes.</p>	<p>Las inversiones públicas previstas por los planes de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio deberían garantizarse con la asignación de créditos adecuados en los presupuestos de las autoridades centrales, regionales y locales. El conjunto de esos créditos debería administrarse en forma centralizada por los organismos de derecho público, privado o mixtos encargados de coordinar en los niveles nacional, regional o local todas las formas de ayuda financiera y de orientarlas hacia una aplicación global. La ayuda pública, en todas las formas descritas en los párrafos siguientes, debería partir del principio de que las colectividades intervendrán allí donde sea necesario y conveniente, teniendo en cuenta el “sobrecosto” de la restauración, es decir, el costo suplementario impuesto al propietario en relación con el nuevo valor venal o locativo del edificio. En general, esas inversiones públicas deberían servir ante todo para conservar los edificios existentes, en particular las viviendas de renta reducida, y sólo aplicarse a nuevas construcciones en la medida en que éstas no constituyen una amenaza para la utilización y las funciones de los edificios existentes. MEDIDAS</p>

Epílogo: directrices para los lineamientos nacionales de conservación

<p>40. Deberían otorgarse donaciones, ventajas fiscales, subsidios o préstamos en condiciones favorables a los propietarios privados y a los usuarios que efectuaran las obras establecidas en los planes de salvaguardia, con arreglo a las normas fijadas en esos planes. Tales ventajas fiscales, donaciones y préstamos podrían concederse con carácter prioritario a agrupaciones de propietarios o de usuarios de viviendas y locales comerciales, por resultar las operaciones agrupadas económicamente más ventajosas que las acciones individuales. Las ventajas financieras que se concedieran a los propietarios privados y a los usuarios quedarían subordinadas eventualmente al respeto de ciertas condiciones impuestas en interés del público, tales como garantizar la integridad de los edificios, la posibilidad de visitar los inmuebles, tener acceso a los parques, jardines o lugares, hacer fotografías, etcétera.</p>	<p>Deberían otorgarse donaciones, estímulos fiscales, subsidios o préstamos en condiciones favorables a los propietarios privados y a los usuarios que efectuaran las obras establecidas en los planes de salvaguardia, con arreglo a las normas fijadas en esos planes. Tales ventajas fiscales, donaciones y préstamos podrían concederse con carácter prioritario, por resultar las operaciones agrupadas económicamente más ventajosas que las acciones individuales, a agrupaciones de propietarios o de usuarios de viviendas y locales comerciales. Las ventajas financieras que se concedieran a los propietarios privados y a los usuarios quedarían subordinadas eventualmente al respeto de ciertas condiciones impuestas en interés del público, tales como garantizar la integridad de los edificios, la posibilidad de visitar los inmuebles, tener acceso a los parques, jardines o lugares, tomar fotografías, etcétera. MEDIDA</p>
<p>41. En los presupuestos de los organismos públicos o privados deberían establecerse consignaciones especiales para la protección de los conjuntos históricos que la ejecución de grandes obras públicas o la contaminación puedan poner en peligro. Las autoridades deberían consignar también fondos especiales para reparar los daños causados por desastres naturales.</p> <p>42. Además, todos los servicios y administraciones que intervengan en la construcción pública deberían organizar sus programas y presupuestos de tal manera que contribuyeran a rehabilitar conjuntos históricos, financiando obras que correspondan a la vez a sus propios objetivos y a los del plan de salvaguardia.</p> <p>43. Para aumentar los medios financieros disponibles, los Estados Miembros deberían fomentar la creación de establecimientos financieros públicos y privados para la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, dotados de personalidad moral y que pudiesen recibir donaciones de particulares, de fundaciones y de empresas industriales y comerciales. Los donantes podrían disfrutar de exenciones fiscales.</p>	<p>En los presupuestos de los organismos públicos o privados deberían establecerse partidas especiales para la protección de los conjuntos históricos que la ejecución de grandes obras públicas o la contaminación puedan poner en peligro. Las autoridades deberían destinar también fondos especiales para reparar los daños causados por desastres naturales. Además, todos los servicios y administraciones que intervengan en la construcción pública deberían organizar sus programas y presupuestos de tal manera que contribuyeran a rehabilitar conjuntos históricos, financiando obras que correspondan a la vez a sus propios objetivos y a los del plan de salvaguardia. Para aumentar los medios financieros disponibles, el Estado debería fomentar la creación de organismos financieros públicos y privados para la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, dotados de personalidad moral y que pudiesen recibir donaciones de particulares, de fundaciones y de empresas industriales y comerciales. Los donantes podrían disfrutar de exenciones fiscales. MEDIDA</p>
<p>44. Las instituciones públicas y los establecimientos de crédito privados podrían facilitar la financiación de obras de todo tipo encaminadas a proteger los conjuntos históricos y su medio, instituyendo un organismo que se encargaría de otorgar préstamos a los propietarios a intereses módicos y con largos plazos de reembolso.</p> <p>45. Los Estados Miembros y las autoridades interesadas de todos los niveles podrían facilitar la creación de asociaciones sin fines lucrativos que se ocuparan de adquirir los inmuebles y, eventualmente, de venderlos previa restauración, empleando unos fondos de operaciones especialmente destinados a mantener en los conjuntos históricos a unos propietarios deseosos de protegerlos y de preservar su carácter.</p>	<p>Las instituciones públicas y los establecimientos de crédito privados podrían facilitar el financiamiento de obras de todo tipo encaminadas a proteger los conjuntos históricos y su medio, instituyendo un organismo que se encargaría de otorgar préstamos a los propietarios a intereses módicos y pagaderos a largo plazo. El Estado y las autoridades interesadas de todos los niveles podrían facilitar la creación de asociaciones sin fines lucrativos que se ocuparan de adquirir los inmuebles y, eventualmente, de venderlos previa restauración, empleando fondos especialmente destinados a mantener en los conjuntos históricos a propietarios deseosos de protegerlos y de preservar su carácter. MEDIDA</p>

La gestión del patrimonio cultural urbano en México, a partir de las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos (1972-2018)

<p>46. Es esencial evitar que las medidas de salvaguardia acarreen una ruptura de la trama social. Con objeto de evitar en los inmuebles o en los conjuntos que se hayan de restaurar los traslados de habitantes, en detrimento de los menos favorecidos, se podrían conceder indemnizaciones que compensaran la subida de alquiler, para que los ocupantes pudiesen conservar sus alojamientos, sus locales comerciales y sus talleres, así como su régimen de vida y sus ocupaciones tradicionales, en especial la artesanía rural, la agricultura en pequeña escala, la pesca, etc. Esas indemnizaciones, determinadas en función de los ingresos, ayudarían a los interesados a hacer frente al aumento de los alquileres causados por las obras realizadas.</p>	<p>Con objeto de evitar en los inmuebles o en los conjuntos que se hayan de restaurar el desplazamiento de habitantes, en detrimento de los menos favorecidos, se podrían conceder indemnizaciones que compensaran la subida de alquiler, para que los ocupantes pudiesen conservar sus alojamientos, sus locales comerciales y sus talleres así como su régimen de vida y sus ocupaciones tradicionales, en especial, la artesanía rural, la agricultura en pequeña escala, la pesca, etc. MEDIDA</p>
<p>47. Para mejorar la competencia de los especialistas y de los artesanos necesarios, así como para fomentar el interés y la participación de toda la población en la labor de salvaguardia, los Estados Miembros deberían tomar las siguientes medidas, en consonancia con su competencia legislativa y constitucional.</p> <p>48. Los Estados Miembros y todos los grupos interesados deberían fomentar las investigaciones y los estudios sistemáticos sobre: - los aspectos urbanísticos de los conjuntos históricos y de su medio; - las interconexiones entre salvaguardia, urbanismo y planificación del territorio; - los métodos de conservación aplicables a los conjuntos históricos; - la alteración de los materiales; - la aplicación de las técnicas modernas al trabajo de conservación; - las técnicas artesanales indispensables para la salvaguardia.</p>	<p>Para mejorar la competencia de los especialistas y de los artesanos necesarios así como para fomentar el interés y la participación de toda la población en la labor de salvaguardia, el Estado debería tomar las siguientes medidas, en consonancia con su competencia legislativa y constitucional. Tanto el Estado como todos los grupos interesados deberían fomentar las investigaciones y los estudios sistemáticos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los aspectos urbanísticos de los conjuntos históricos y de su medio; - las interconexiones entre salvaguardia, urbanismo y planificación del territorio; - los métodos de conservación aplicables a los conjuntos históricos; - la alteración de los materiales; - la aplicación de las técnicas modernas al trabajo de conservación; - las técnicas artesanales indispensables para la salvaguardia. <p>MEDIDA</p>
<p>49. Deberían instaurarse y desarrollarse enseñanzas específicas sobre los temas antedichos, con inclusión de cursillos de formación práctica. Además, es indispensable fomentar la formación de artesanos y especialistas en la salvaguardia de conjuntos históricos y de los espacios circundantes. También es necesario fomentar las propias técnicas artesanales que están amenazadas por los procesos de industrialización. Es conveniente que las instituciones interesadas cooperen en esta esfera con los organismos especializados en la materia tales como el Centro de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales de Roma, el Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM).</p> <p>50. La formación del personal administrativo encargado de las operaciones de salvaguardia, a nivel local, de los conjuntos históricos, debería ser financiada y dirigida donde sea adecuado y necesario, por las autoridades competentes, con arreglo a un programa a largo plazo.</p>	<p>Deberían instaurarse y desarrollarse enseñanzas específicas sobre los temas antedichos, con inclusión de cursos de formación práctica. Además, es indispensable fomentar la formación de artesanos y especialistas en la salvaguardia de conjuntos históricos y de los espacios circundantes. También es necesario fomentar las propias técnicas artesanales que están amenazadas por los procesos de industrialización. Es conveniente que en esa esfera las instituciones interesadas cooperen con los organismos especializados en la materia, como el Centro de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales de Roma, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM, por sus siglas en inglés).</p> <p>La formación del personal administrativo encargado a escala local de las operaciones de salvaguardia de los conjuntos históricos debería ser financiada y dirigida donde sea adecuado y necesario por las autoridades competentes, con arreglo a un programa a largo plazo. MEDIDA</p>

Epílogo: directrices para los lineamientos nacionales de conservación

<p>51. A través de la educación escolar, postescolar y universitaria y de los medios de información como los libros, la prensa, la televisión, la radio, el cine y las exposiciones ambulantes debería hacerse todo lo posible para que el público comprendiera la necesidad de la salvaguardia. Las ventajas no solamente estéticas y culturales sino también sociales y económicas que puede ofrecer una política bien llevada de salvaguardia de los conjuntos antiguos y de su medio deberían ser objeto de una información clara y completa. Esta información debería difundirse ampliamente entre los organismos especializados, tanto privados como oficiales, nacionales, regionales y locales, y entre la población a fin de que se sepa por qué y cómo pueden mejorar su marco de vida.</p> <p>52. En todos los grados de la educación, y sobre todo en la enseñanza de la historia, debería incluirse el estudio de los conjuntos históricos, con objeto de inculcar en el espíritu de los jóvenes la comprensión y el respeto de las obras del pasado y de mostrar el papel de ese patrimonio en la vida contemporánea. Esa enseñanza debería recurrir ampliamente a los medios audiovisuales, y a las visitas de conjuntos históricos.</p> <p>53. Deberían facilitarse los cursos de perfeccionamiento para personal docente y para guías, así como la formación de instructores para ayudar a los grupos de jóvenes y adultos deseosos de iniciarse en el conocimiento de los conjuntos históricos.</p>	<p>A través de la educación escolar, de extensión cultural y universitaria y de los medios de información, como los libros, la prensa, la televisión, la radio, el cine y las exposiciones ambulantes, debería hacerse todo lo posible para que el público comprendiera la necesidad de la salvaguardia. Las ventajas no solamente estéticas y culturales sino también sociales y económicas que puede ofrecer una bien llevada política de salvaguardia de los conjuntos antiguos y de su medio deberían ser objeto de una información clara y completa. Esa información debería difundirse ampliamente entre los organismos especializados, tanto privados como oficiales, nacionales, regionales y locales, y entre la población, con el fin de que se sepa por qué y cómo pueden mejorar su marco de vida.</p> <p>En todos los grados de la educación, y principalmente en la enseñanza de la historia, debería incluirse el estudio de los conjuntos históricos, con objeto de inculcar en el espíritu de los jóvenes la comprensión —y el respeto— de las obras del pasado y de mostrar el papel de ese patrimonio en la vida contemporánea. Esa enseñanza debería recurrir ampliamente a los medios audiovisuales y a las visitas de conjuntos históricos. Deberían facilitarse los cursos de perfeccionamiento para personal docente y para guías así como la formación de instructores para ayudar a los grupos de jóvenes y adultos deseosos de iniciarse en el conocimiento de los conjuntos históricos.</p> <p>MEDIDA</p>
<p>54. Los Estados Miembros deberían colaborar, en lo que se refiere a la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, recabando la ayuda cuando parezca conveniente, de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, y en particular del Centro de Documentación UNESCO-ICOM-ICOMOS. Esta cooperación multilateral o bilateral debería coordinarse juiciosamente y plasmarse en medidas tales como las siguientes: a) intercambio de información en todas sus formas y de publicaciones científicas y técnicas; b) organización de seminarios y de grupos de trabajo sobre temas precisos; c) concesión de becas de estudios y de viaje, envío de personal científico, técnico y administrativo y suministro de material; d) lucha contra todas las formas de contaminación; e) ejecución de grandes proyectos de conservación, restauración y rehabilitación de conjuntos históricos y difusión de la experiencia adquirida. En las regiones situadas a uno y otro lado de una frontera y en las que se planteen problemas comunes de ordenación y salvaguardia de conjuntos históricos y de su medio, los Estados Miembros deberían coordinar sus políticas y sus acciones con objeto de lograr una utilización y protección óptimas de ese patrimonio; f) asistencia mutua entre países vecinos para la salvaguardia de conjuntos de interés común característicos del desarrollo histórico y cultural de la región.</p>	<p>El Estado debería colaborar, en lo que se refiere a la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, recabando, cuando parezca conveniente, la ayuda de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, y en particular del Centro de Documentación UNESCO-ICOM-ICOMOS. Esa cooperación multilateral o bilateral debería coordinarse juiciosamente y plasmarse en medidas tales como las siguientes:</p> <p>a) intercambio de información en todas sus formas y de publicaciones científicas y técnicas;</p> <p>b) organización de seminarios y de grupos de trabajo sobre temas precisos;</p> <p>c) concesión de becas de estudios y de viaje, envío de personal científico, técnico y administrativo y suministro de material;</p> <p>d) lucha contra todas las formas de contaminación;</p> <p>e) ejecución de grandes proyectos de conservación, restauración y rehabilitación de conjuntos históricos y difusión de la experiencia adquirida. En las regiones situadas a uno y otro lado de una frontera municipal o estatal y en las que se planteen problemas comunes de ordenación y salvaguardia de conjuntos históricos y de su medio, el Estado debería coordinar sus políticas y sus acciones con objeto de lograr una utilización y protección óptimas de ese patrimonio;</p> <p>f) asistencia mutua entre países vecinos para la salvaguardia de conjuntos de interés común, característicos del desarrollo histórico y cultural de la región.</p> <p>MEDIDA</p>



El Fuerte, Sinaloa. Fotografía: Pablo Trujillo, 2011.

CONCLUSIONES

Como se expresó en la introducción, el protocolo de investigación que presenté para ingresar en el doctorado fue moldeándose al cursar los seminarios temáticos, al exponer en coloquios y al presentar el examen de candidatura. A lo largo de cinco capítulos he presentado las derivaciones de la investigación, y lo que se planteó en el epílogo como algunos lineamientos nacionales de conservación, cuya conclusión demanda una investigación posterior. No obstante, es posible afirmar que la hipótesis resultante ha sido comprobada en términos generales.

El patrimonio cultural urbano de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas en México ha sido afectado espacial y socialmente, al considerarlo como un recurso turístico y, por ende, en una mercancía, debido a que las políticas públicas sobre cultura fueron opacadas y suplantadas gradualmente por las de turismo.

La protección, conservación y defensa del patrimonio cultural en su conjunto es responsabilidad del Estado mexicano desde las primeras leyes del siglo XX. Pese a la claridad de conceptos como *interés público* e *interés nacional*, ese patrimonio se ha retomado en las políticas públicas sobre turismo, con el argumento de que favorece el desarrollo social y el interés económico.

Sin embargo, desde las declaratorias de Zonas Típicas ya se menciona que “son los lugares que atraen mayor número de visitantes y despiertan mayor interés por su aspecto característico”; y partir de 1972 se emiten las de Zonas de Monumentos Históricos, cuyos decretos ponen el énfasis en la protección y conservación de éstas, e involucran a gobiernos locales y a diversas secretarías de Estado. En el sexenio 1994-2000 la Sectur dejó de firmar las declaratorias de Zona de Monumentos Históricos, con lo que se abrió la puerta a los programas turísticos basados en el patrimonio cultural urbano, específicamente, el de Pueblos Mágicos.

Evidentemente, las políticas públicas en materia de cultura primero fueron mimetizadas, luego, traslapadas y, finalmente, rebasadas por las de turismo. Quizás lo que

plantea la hipótesis es obvio, sin embargo, la ineficacia en la aplicación de los instrumentos legales, con sus recovecos y desconocimiento por parte del propio INAH, tratados en el capítulo 5, han llevado a la situación actual en la gestión del patrimonio cultural urbano de México.

En cuanto a las implicaciones socioespaciales y sus efectos en la arquitectura y el urbanismo patrimonial en una localidad declarada Zona de Monumentos Históricos requirió, a falta de lineamientos nacionales de conservación, indagar desde otras disciplinas la postura al respecto. Conceptos como *turistificación* y *gentrificación* permiten abordar el tema con una visión más amplia. En la tesis se visualizan las políticas públicas y cómo las emprendidas en favor del turismo han rebasado esa tradición en México que buscaba, mediante leyes creadas exprofeso, la protección del patrimonio cultural.

- Son muchas las implicaciones espaciales y sociales en ese patrimonio, primordialmente, porque el neoliberalismo impuso políticas de turismo sobre las de protección y conservación del patrimonio cultural urbano. Amén de que esas implicaciones han dejado huella en varias localidades, su potencial como recurso turístico representa gran dificultad para su tutela, para evitar la pérdida o alteración de sus valores históricos y culturales, y para que las conozcan plenamente y las disfruten las generaciones presentes y futuras.

- A principios del siglo XXI en México se observa un desequilibrio entre la protección legal de los centros históricos, el desarrollo urbano y el turismo. El Gobierno federal ha antepuesto paulatinamente, sexenio tras sexenio, el interés económico sobre el simbolismo del patrimonio cultural, usando éste para atraer inversiones privadas, nacionales e internacionales, supuestamente, con el propósito de crear empleos, generar ingresos económicos y, eventualmente, desarrollo social así como construir la infraestructura carretera y aeroportuaria que dé movilidad a los turistas.

- La falta de una gestión que englobe las leyes de cultura, desarrollo urbano y turismo puede ocasionar que todo lo anterior atente contra la autenticidad y los valores del patrimonio cultural urbano.

- En México las primeras leyes relacionadas con el patrimonio cultural urbano contribuyeron a construir y resaltar la identidad nacional, cuya puesta en valor para su protección y conservación se reforzó a partir de los decretos federales y la normatividad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés).

- Los decretos de declaratorias, al enfocarse en el patrimonio cultural urbano, lo pusieron en la mira del turismo, lo cual no implica que deba ser la constante para atraer turistas.
- Uno de los resultados de la investigación de las políticas públicas en materia cultural y turística de los ocho sexenios del periodo establecido demuestra —los números solos hablan— que se han declarado cincuenta y nueve Zonas de Monumentos Históricos y, en tan sólo tres, se han nombrado ciento veintiún Pueblos Mágicos,
 - El actual sexenio apuesta al sector turístico, basado en el patrimonio cultural urbano a partir de la promoción de los Pueblos Mágicos, la salida de la doble crisis —sanitaria y económica— causada por la pandemia de la COVID-19, aludiendo a la necesidad del turismo para crear empleos y salvar la economía nacional.
 - Es preciso que el patrimonio deje de ser percibido como un recurso turístico, es un bien cultural no renovable que requiere ser protegido, conservado y revalorado por la sociedad. El turismo puede ser un aliado para lograr ese propósito, visto como un proceso cultural, social y económico.
 - Luego de consultar al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), vía Transparencia, las respuestas fueron: el instituto no tiene conocimiento de la existencia de la *Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de Estado y demás entidades...* ni de la *Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural*; tampoco cuenta con los *Lineamientos nacionales de conservación*. Por lo tanto, la opinión pública tampoco tiene idea de ellas, ni pintan en la gestión de las Zonas de Monumentos Históricos.
 - A partir de la respuesta del INAH vía Transparencia es muy claro que a falta de lineamientos nacionales de conservación en materia de monumentos y zonas de monumentos los criterios institucionales se basan en la ley federal y su reglamento y en el “caso por caso”, donde las autorizaciones *quedan a criterio de los especialistas técnicos conforme a sus atribuciones por mandato de ley*.
 - La nostalgia —dada la experiencia recogida de los maestros de la vieja Dirección de Monumentos Históricos— y la impericia —que se explica por la escasa documentación y legislación de apoyo— de quienes aplican los criterios para las solicitudes, dictámenes y autorizaciones de obras en el INAH han hecho de la gestión del patrimonio cultural urbano en México algo menos que una actividad azarosa y casuística.
 - Sólo la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* es aplicable de manera supletoria; las recomendaciones de la UNESCO podían ser base de los lineamientos nacionales.

- También parecería obvio quiénes son los actores involucrados, y cuáles sus características e intereses en el patrimonio cultural urbano, pero el sector público ha sido rebasado por el privado y por el social, los que han tomado en sus manos el uso y la apropiación del patrimonio para su beneficio y usufructo.
- Se requiere estudiar desde la sociología cómo la gente entiende el patrimonio y su aprovechamiento como recurso no renovable.

El refrán popular reza: “el hubiera no existe”, pero la duda persiste, pues otra hubiera sido la gestión de las Zonas de Monumentos Históricos si el INAH aprovechara y aplicara lo establecido en los decretos publicados, las citadas comisiones nacionales y los mencionados consejos nacionales, y si los gobiernos locales y secretarías de Estado, como auxiliares del INAH, realmente participaran en la conservación de las Zonas de Monumentos Históricos, preceptos que también están establecidos en los decretos de declaratoria.

Principales aportaciones

Esta tesis aporta un compendio que resume las características específicas de cada Zona de Monumentos Históricos, como son los perímetros que las componen, su superficie, el número de manzanas, los inmuebles alistados, los valores arquitectónicos, urbanos y hechos de relevancia para la historia nacional así como su folio real, todo ello, acompañado de un mapa que representa su escala y dimensión. Esos datos pueden ser relevantes para futuros estudios, y no es sino ahora cuando se exponen en conjunto.

También se visualizan claramente, por sexenio a partir de la fecha de publicación en el DOF, las declaratorias y quiénes signaron cada una de ellas, desde el presidente de la República, los secretarios de Estado, asimismo, los gobernantes locales al momento de la declaratoria.

La tesis propone, recogido de Salvador Díaz-Berrio, el concepto de *patrimonio cultural urbano* para que, independientemente de si se trata de Pueblos Mágicos o de Zonas de Monumentos Históricos, se pudiese gestionar de manera global el correspondiente a las localidades del país.

La inversión privada en las Zonas de Monumentos Históricos y en Pueblos Mágicos es un tema que se debe seguir explorando desde distintas disciplinas, como la del turismo cultural y la economía, en función de la derrama de dinero que, en contingencia sanitaria, se traduce en contingencia turística y, por ende, económica, al suspender la movilidad social y por el cierre de actividades no esenciales.

Conclusiones

Finalmente, en este sentido, se hace evidente por un lado, la participación del Estado en la gestión de las Zonas de Monumentos Históricos desde la elección de los sitios a declarar con la participación, conocimiento y anuencia de las autoridades locales —representadas por gobernadores y presidentes municipales— así como de los actores locales en la figura de representantes sociales, económicos y urbanos en general, quienes deberían ser corresponsables en la conservación integral del patrimonio cultural urbano nacional.



Álamos, Sonora. Fotografía: Pablo Trujillo, 2008.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Sizzo, I., y Costa, E. B. (2019). Situación geográfica turística en la era urbana y devenir campo-ciudad en América Latina. En *Investigaciones Geográficas*, Instituto de Geografía, UNAM. <https://doi.org/10.14350/rig.59792>
- Balandrano Campos, A., Valero Pié, V., y Ziccardi, A. (Coords.), (2016). *Conservación y desarrollo sustentable de centros históricos*. México: UNAM.
- Bandarin, F., y Van Oers, R. (2014). *El paisaje urbano histórico. La gestión del patrimonio en un siglo urbano*. J. M. Acosta (Trad.) Madrid: Abada editores.
- Barbero Barrera, M., y Maldonado-Ramos, L. (2014). Estudio comparativo de la denominación de los revestimientos de cal. De los tratados clásicos a la bibliografía actual. *PH Investigación* 3(3), 75-94. Recuperado el 9 de agosto de 2020, de <http://www.iaph.es/phinvestigacion/index.php/phinvestigacion/article/view/48>
- Barroso Alarcón, E. (2016). Gestación y evolución del programa pueblos mágicos. En F. Madrid Flores (Coord.), *Pueblos Mágicos: aciertos y retos de una iniciativa de política pública en turismo*. (pp. 21-44). México: Limusa y Universidad Anáhuac.
- Becerril Miró, J. E. (2003). *El derecho del patrimonio histórico-artístico en México*. México: Porrúa.
- Becerril Miró, J. E. (2009). *Los principios legales de la convención del patrimonio mundial*. México: INAH.
- Cabrales Barajas, L. F. (2014). El paisaje agavero de Tequila: Un modelo claroscuro de gestión de patrimonio cultural. En M. M. Checa-Artasu, A. García Chiang, P. Soto Villagrán y P. Sunyer Martín (Coords.). *Paisaje y territorio. Articulaciones teóricas y empíricas*. (pp. 307-347). México: UAM.

- Cacho Pérez, L. N. (2016). *Derecho cultural*. Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, INEHRM, y IJJ-UNAM (Eds.), México. Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4459/15.pdf>
- Castellano Arenas, M. (2014). *El patrimonio cultural territorial. Paisaje, historia y gestión*. Puebla, México: EyC, BUAP, Adabi.
- Chamorro, V. E. (2006). *La alhambra el lugar y el visitante*. Madrid: Almuraza.
- Chanfón Olmos, C. (1998). *Historia de la arquitectura y urbanismo mexicanos*. Vol. II. México: UNAM-FCE.
- Choay, F. (1992). *Alegoría del patrimonio*. Barcelona: GG.
- Conaculta-INAH, (2009). *VII Encuentro internacional de revitalización de centros históricos*. Caecid, Conaculta-INAH, UAM-A, y IIC (Edits.). México. Conaculta-INAH.
- Conaculta-INAH. (2006). *La planeación y gestión del patrimonio cultural de la nación. Guía técnica*. México: Conaculta-INAH.
- Conaculta-INAH. (2009). *El patrimonio de México y su valor universal. Sitios inscritos en la lista del patrimonio mundial 2008*. México: Conaculta-INAH.
- Costa, E. (2014). Fundamentos de una emergente patrimonialização global. *Revista Geografía* (39), 241-256. Recuperado el 14 de mayo de 2020, de <https://www.periodicos.rc.biblioteca.unesp.br/index.php/ageteo/issue/view/978>
- Cottom, B. (2009). *Nación, patrimonio cultural y legislación: Los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico federal sobre monumentos en México*. México: Siglo XXI.
- Cottom, B. (2016). *Debates por la cultura*. México: INAH-UMSNH-M. A. Porrúa.
- Coulomb, R. (2006). *Proyectos estratégicos para las áreas centrales de las ciudades mexicanas. Guía metodológica*. México: Sedesol-UAM.
- Delgadillo Polanco, V. M. (2009). Patrimonio urbano y turismo cultural en la Ciudad de México: las chinampas de Xochimilco y el Centro Histórico. *Andamios*, 6 (12), 69-94. México.
- Delgadillo Polanco, V. M. (2011). *Patrimonio histórico y tugurios. Las políticas habitacionales y de recuperación de los centros históricos de Buenos Aires, Ciudad de México y Quito*. México: UACM.
- Delgadillo Polanco, V. M. (2015). Patrimonio urbano, turismo y gentrificación. En V. Delgadillo, I. Díaz, y L. Salinas (Coords.). *Perspectivas del estudio de la gentrificación en México y América Latina*. (pp. 113-132). México: Instituto de Geografía, UNAM.
- Delgadillo Polanco, V. M. (2016). *Patrimonio urbano de la Ciudad de México. La herencia disputada*. México: UACM.
- Delgadillo Polanco, V. M. (2017). Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, un instrumento de gestión neoliberal. En E. Bournazou (Coord.). *Gentrificación. Miradas desde la academia y la ciudadanía*. México: Facultad de Arquitectura, UNAM.

- Depardón Benítez, F., y Gálvez González, M. A. (1987). Zonas de monumentos históricos y su conservación. En M. Serrano de Gasa (Coord.), *Atlas Cultural de México Monumentos Históricos. Monumentos*. (pp. 135-162). México: SEP; INAH; Planeta.
- Díaz-Berrio Fernández, S. (1976). *Conservación de monumentos y zonas monumentales*. México: SEP.
- Díaz-Berrio Fernández, S. (1977). El patrimonio cultural de México. Marco internacional de referencia. En *El patrimonio cultural de México*. México: FCE-CNCA.
- Díaz-Berrio Fernández, S. (1986). *Protección del patrimonio cultural urbano*. México: INAH.
- Díaz-Berrio Fernández, S. (1992). Las declaratorias de zonas de monumentos históricos en México 1974-1990. En *Suplemento de antropología*. Vol. 39. México.
- Díaz-Berrio Fernández, S. (2005). *Comentarios a la Carta internacional de Venecia*. México: UAM.
- Díaz-Berrio Fernández, S. (2007). *Protección y rehabilitación del patrimonio cultural urbano*. México: UAM.
- Díaz-Berrio Fernández, S. (2011). *Antologías. Estudios y restauración del patrimonio arquitectónico y urbano*. México: UAM.
- Díaz-Berrio Fernández, S. (Coord.) (2006). *Políticas de atención a centros y barrios históricos y patrimoniales de México*. México: UAM.
- Fernández Güell, J. M. (2006). *Planificación estratégica de ciudades*. Barcelona: Reverté.
- Fernández-Cantón, S. B. (2017). A cien años de la Constitución de 1917, las grandes epidemias ocurridas en México. *Conamed*, 22, 16-20. Recuperado el 31 de julio de 2020, de <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2017/cons171d.pdf>
- Flores Arias, V. (2007). La situación de los centros históricos en México, en: En F. Curiel Defosé (Coord.), *Taxco. La perspectiva urbana*. (pp. 25-43). México: UNAM.
- Fuentes de las Hernández, A. (s/f). *Marco legal y estructura institucional*. México: IIJ, UNAM. Recuperado el 8 de diciembre de 2020, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1684/5.pdf>
- Gálvez González, L. A. (s/f). *El Patrimonio Cultural. Las zonas de monumentos históricos*. México: Cámara de Diputados LX Legislatura.
- García Camclini, N., (Coord.). (1997). *El patrimonio cultural de México y la construcción imaginaria de lo nacional*. México: FCE.
- Gertz Manero, A. (1986). *La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*. México: FCE.
- Gobierno de la república. (2013). *Plan nacional de desarrollo 2013-2018*. México. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013
- Gómez Arriola, I. (2006). Patrimonio mundial el paisaje agavero y las antiguas instalaciones industriales de tequila. En *Cuaderno 15 de patrimonio cultural y turismo*. (pp. 104-117). México: Conaculta.

- Gómez Consuegra, L., y Peregrina, A. (2009). *Documentos internacionales de conservación y restauración*. México: INAH-Conaculta.
- González Frutis, L. (2007). *Real de minas de San Simón de Angangueo y su Salvaguarda de su Centro Histórico*. (Tesis maestría). México: Facultad de Arquitectura, UNAM.
- González Lobo, C. (1996). Arquitectura contemporánea en centros históricos. En *Memorias. Seminario sobre la conservación del patrimonio del siglo XX*. (pp. 63-66). México: UAM, ICOMOS.
- González Pozo, A. (1997). Uso y abuso del suelo en centros históricos. En E. X. Anda de, Alanís (Edit.), *Especulación y patrimonio. 4o. Coloquio del seminario de estudios del patrimonio artístico. Conservación, restauración y defensa*. (pp. 113-126). México: Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM.
- Gösell, P., y Leuthäuser, G. (2012). *Arquitectura del siglo XX*. Berlín: Taschen.
- Hardoy, J. E., y Gutman, M. (1992). *Impacto de la urbanización en los centros históricos de Iberoamérica. Tendencias y perspectivas*. PNDU-UNESCO (Edits.). Madrid: Mapfre.
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal.
- Harvey, D. (2013). *Ciudades rebeldes, del derecho a la ciudad a la revolución urbana*. J. Mardariaga (Trad.). Madrid, España: Akal.
- Hernández Ángeles, A. (s/f). *Condiciones a las que deberán sujetarse las obras en la zona de monumentos históricos de San Cristóbal de las Casas, Chiapas*. [Manuscrito no publicado]. México: CNMH-INAH.
- Hernández Cordero, A. (2016). *En transformación... Gentrificación en el casc antic de Barcelona*. México: PUEC UNAM.
- Hernández Mar, R. (Coord.), (2015). *Pueblos Mágicos: discursos y realidades. Una mirada desde las políticas públicas y la gobernanza*. México: UAM-JP.
- Hiernaux-Nicolas, D. (2015). Mineral de Pozos, Guanajuato. Entre imaginarios, invento del patrimonio, expoliación y conflictos. En L. López, C. Valverde, A. Fernández, y M. Figueroa (Coords.), *Pueblos Mágicos Una visión interdisciplinaria*. Vol. I (pp. 319-340). México: UAM-UNAM.
- Hiernaux-Nicolas, D., y González, C. I. (2014). Turismo y gentrificación: pistas teóricas sobre una articulación. *Revista de geografía Norte Grande* (58), 55-70. Recuperado el 14 de abril de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/300/30031739004.pdf>
- Hiriart Pardo, C. A. (Coord.). (2009). *Patrimonio edificado, turismo y gestión de poblaciones históricas ante el siglo XXI*. Morelia, México: UMSNH-Universidad de Sevilla.
- ICOMOS. (1997). Charte Internationale pour la sauvegarde des villes historiques, 1987. En R. Dinkel, *Encyclopédie du Patrimoine*. (pp. 538-549). París.

- ICOMOS. (1999). *Carta Internacional sobre turismo cultural. La Gestión del Turismo en los sitios con patrimonio significativo*. Adoptada por ICOMOS en la 12ª Asamblea General en México, octubre de 1999.
- INAH. (1978). UNESCO. Recomendación sobre la protección, en el ámbito nacional, del patrimonio cultural y natural aprobada por la Conferencia General en su decimoséptima reunión, París, 16 de noviembre de 1972. En *Publicaciones Ex convento de Churubusco* (s/p). México. INAH.
- INAH-Conaculta. (2009). *El patrimonio de México y su valor universal. Sitios inscritos en la lista del patrimonio mundial*. (3a ed.). México. INAH-Conaculta.
- Janoschka, M., y Sequera, J. (2014). Procesos de gentrificación y desplazamiento en América Latina, una perspectiva comparativista. En J. J. Michellini (Edit.), *Desafíos metropolitanos. Un diálogo entre Europa y América Latina*. (pp. 82-104). Madrid: Catarata.
- Julien-Laferrière, F. (s/f). *La protección de monumentos históricos estudio comparado de derecho francés y mexicano*. Biblioteca virtual del IIJ-UNAM. Recuperado el 20 septiembre de 2017, de <http://www.juridicas.unam.mx>
- Larrucea Garritz, A. (2016). *País y paisaje. Dos invenciones del siglo XIX mexicano*. México: Facultad de Arquitectura, UNAM.
- Lee Alardín, G. (2014). *Patrimonio urbano: Morfología, memoria y percepción. El caso de tres antiguos pueblos en colonias populares del norte del Distrito Federal, México*. (Tesis doctorado). México: Facultad de Arquitectura, UNAM.
- Lengen Van, J. (1982). *Manual del arquitecto descalzo, como construir casas y otros edificios*. México: Concepto.
- López Levi, L., Valverde Valverde, C., Fernández Poncela, A., y Figueroa Díaz, M. E. (Coords.), (2015). *Pueblos Mágicos. Una visión interdisciplinaria*. Vols. I, II y III. México: UAM-UNAM.
- López Morales, F., y Vidargas F. (Edits.). (2014). *Los nuevos paradigmas de la conservación del patrimonio cultural. 50 años de la carta de Venecia*. México: INAH.
- Madrid Flores, F. C. (2016). Reflexiones sobre la concepción estratégica del programa Pueblos Mágicos y su evolución en el tiempo. En F. C. Madrid Flores. (Coord.). *Pueblos mágicos: Aciertos y retos de una iniciativa de política pública en turismo*. Vol. 1 (pp. 45-66). México: Limusa y Universidad Anáhuac.
- Maderulo, J. (2005). *El paisaje. Génesis de un concepto*. Madrid: ABADA Editores.
- Maderulo, J. (2010). *Paisaje y patrimonio*. Madrid: ABADA Editores.
- Martini Moesch, M. (2013). El origen del conocimiento. El lugar de la experiencia y de la razón en la génesis del conocimiento del turismo. En *Estudios y perspectivas en turismo*, 985-1001. Recuperado el 16 de julio de 2020, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180728713010>

- Martini Moesch, M. (2019, 22 de mayo). *Turismo, cine y la construcción de los imaginarios*. México, Conferencia. Coloquio Turismo, Cine y Territorio. Instituto de Geografía, UNAM.
- Masse Narváez, C. E. (1983). *La lucha de los trabajadores de la educación por la democratización del Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación (SNTE), y la respuesta del estado mexicano (1979-1981)*. (Tesis licenciatura). México: Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, UNAM.
- Melé, P. (2006). *La producción del patrimonio urbano*. México: Centro de Estudios Superiores en Antropología Social.
- Mora Gómez, X., y Vargas Rodríguez, L. (2015). Paredes Blancas, una alternativa digna: pintura natural base cal y nopal. En *20 Encuentro Nacional sobre Desarrollo Regional en México*. (pp. 1-21). Cuernavaca: AMECIDER-CRIM, UNAM. Recuperado el 9 de septiembre de 2020, de <http://ru.iiec.unam.mx/2961/1/Eje6-178-Mora-Vargas.pdf>
- Moreno Iregui, C. A. (2016). *Rupturas y continuidades en las políticas de conservación del patrimonio urbano: problemas contemporáneos en la intervención del Centro Histórico de Bogotá*. México: PUEC-UNAM.
- Moreno Toscano, A. (2012). Patrimonio versus turismo sustentable en los centros históricos. La experiencia en el centro histórico de la Ciudad de México. En *Cuaderno 19 de patrimonio cultural y turismo*. (pp. 135-144). México: Conaculta.
- Olivé, J. C., y Cottom, B. (1993). *INAH una historia*. Vol. II Leyes, reglamentos, circulares y acuerdos. México: INAH.
- Ortiz Álvarez, M. I., y Tamayo Pérez, L. M. (2012). *El paisaje de los centros históricos. Un legado cultural y perspectivas para su conservación en México y España*. México: Instituto de Geografía. UNAM.
- Ortiz Lajous, J. (1994). *Ciudades coloniales mexicanas*. México: Secretaría de Turismo.
- Quiroz Rothe, H. (2008). *Ciudades mexicanas del siglo XX*. México: UNAM.
- Quiroz Rothe, H., y Alcantar García, E. (2016). La fórmula del éxito, turismo y medios audiovisuales. En L. López Levi, y C. Valverde Valverde (Coords.). *Los imaginarios del turismo, El caso de los pueblos mágicos*. (pp. 111-134). México: UAM-UNAM.
- Revista México desconocido. (2016). *Guía especial 111 pueblos mágicos*. México: G21.
- Rodríguez Barba, F. (julio de 2008). Por una política cultura de estado en México. En *Revista Casa del tiempo* (9), 16-20. Recuperado el 25 de noviembre de 2020, de http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/09_iv_jul_2008/casa_del_tiempo_eIV_num09_16_20.pdf
- Rodríguez Espinosa, C. (2014). Conservación del patrimonio edificado del siglo XVI en Michoacán: fomento del turismo cultural mediante políticas conservacionistas. En M. I. De la Torre, D. Navarrete Escobedo, M. A. García Gómez, y M. Velasco Ávalos (Coords.),

- Desafíos urbanos. Coloquio IV de investigación en arquitectura.* México: M. A. Porrúa y Universidad de Guanajuato.
- San Martín Córdova, I. (2020). *Ingenieros de profesión arquitectos de vocación. Veinticinco protagonistas en la arquitectura mexicana del siglo XX.* México: Facultad de Arquitectura, UNAM.
- San Martín Córdova, I., Cejudo Collera, M., y Santa Ana Lozada, L. (Coords.), (2019). *Del batallón al compás. Cien años de aportaciones arquitectónicas de los ingenieros militares (1821-1921).* México: Facultad de Arquitectura, UNAM.
- San Martín Córdova, I., y Lee Alardín, G. (Edits.). (2018). *Permanencias y devenires de la arquitectura moderna en México.* México: DOCOMOMO, UIA, UANL, UMSNH.
- Santa María, R. (2005). *Arquitectura del siglo XX en el centro histórico de la Ciudad de México.* México: UAM.
- Saucedo González, A. (s/f). *Políticas culturales de estado.* Jurídicas UNAM, 331-350. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2519/20.pdf>
- Schávelzon, D., y Sánchez Lara, R. (1980). La arquitectura moderna en México. En *Summarios*, VII (39), 84-90.
- Secretaría de Turismo. (1997). *La imagen urbana en ciudades turísticas con patrimonio histórico. Manual de protección y mejoramiento.* (5ª ed.). México. Sectur.
- Solá-Morales, I. (1996). *Patrimonio arquitectónico o parque temático.* Valencia: Universidad Politécnica. Recuperado el 25 julio de 2016, de <http://polipapers.upv.es/index.php/loggia/article/view/5701/5724>
- Souza de, M. A. (2019). Territorio usado, rugosidades e patrimonio cultural: ensaio geográfico sobre o espaço banal. En *PatryTer Revista Latinoamericana y Caribeña de Geografía*, 1-17. <https://doi.org/10.26512/patryter.v2i4.26485>
- Terán Bonilla, J. A. (1997). Consideraciones para la propuesta de nueva arquitectura en los centros históricos mexicanos. En *Memoria del Segundo seminario nacional y primero internacional sobre preservación de la fisonomía urbana en las ciudades virreinales.* (pp. 75-82). México: Conaculta-INAH, Conacyt.
- Tovar de Teresa, G. (1991). *La ciudad de los palacios: crónica de un patrimonio perdido.* (2a ed.). México: Fundación Cultural Televisa.
- Trujillo García, P. (2015). *Zonas de monumentos históricos: fundamentos, criterios y métodos. Estudio de caso Cuitzeo del Porvenir, Michoacán.* (Tesis de Maestría). México: Facultad de Arquitectura, UNAM.
- Trujillo García, P. (2021). Centros históricos en México, patrimonialización global y turistificación. En *PatryTer Revista Latinoamericana y Caribeña de Geografía*, 4(7), 28-43.

- <https://doi.org/10.26512/patryter.v4i7.29436>. Recuperado el 2 de marzo de 2021 de <https://periodicos.unb.br/index.php/patryter/article/view/29436/28931>
- Trujillo García, P., Rodrigo Cervantes, N. E., Cosío Infante, I., y Castillo Vallarta, M. D. (2007). *Recomendaciones generales para intervenciones en monumentos y zonas de monumentos históricos*. [Manuscrito no publicado]. México: CNMH-INAH.
- UNESCO. (1976). *Recomendación relativa a la salvaguarda de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea*. Nairobi. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13133&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (1982). *Declaración de México sobre las Políticas Culturales*. https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf
- Vázquez-Piombo, P. (2016). *Arquitectura contemporánea en contextos patrimoniales*. (pdf). Guadalajara: ITESO. Recuperado el 10 de septiembre de 2019, de <https://core.ac.uk/download/pdf/47250269.pdf>
- Vélez González, R. (2004). *La integración de la forma de los edificios a su contexto*. México: UAM.
- Yáñez Reyes, S. (2006). El instituto nacional de antropología e historia: antecedentes, trayectoria y cambios a partir de la creación del Conaculta. *Cuicuilco*, 13(38), 47-72. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35103804>
- Zetina Nava, N. (2011). Memorando de Viena aprobado en la conferencia internacional “patrimonio mundial y arquitectura contemporánea” (Viena, 2005). *Patrimonio: Economía cultural y educación para la paz MEC-EDUPAZ*, 97-112. Recuperado el 19 de noviembre de 2020, de <http://www.journals.unam.mx/index.php/mecedupaz/article/view/57157/50716>

LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS

- Ley sobre conservación de monumentos históricos y artísticos y bellezas naturales*. 6 de abril de 1914. Diario Oficial de la Federación. México.
- Ley sobre protección y conservación de monumentos y bellezas naturales*. 31 de enero de 1930. Diario Oficial de la Federación. México.
- Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural*. 19 de enero de 1934. Diario Oficial de la Federación. México.
- Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural*. 7 de abril de 1934. Diario Oficial de la Federación. México.

- Ley orgánica del instituto nacional de antropología e historia*. viernes 3 de febrero de 1939. Diario Oficial de la Federación. (pp. 11-12). México. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=188057&pagina=12&seccion=0
- Ley federal de patrimonio cultural de la nación*. 16 de diciembre de 1970. Diario Oficial de la Federación. (pp. 8-17). México.
- Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos*. 6 de mayo de 1972. Diario Oficial de la Federación. (pp. 16-20). México.
- Reglamento de la ley federal sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos*. 8 de diciembre de 1975. Diario Oficial de la Federación. México.
- Ley general de asentamientos humanos*. 26 de mayo de 1976. Diario Oficial de la Federación. (pp. 20-25). México.
- Ley orgánica del instituto nacional de antropología e historia (Reforma)*. 13 de enero de 1986. Diario Oficial de la Federación. México.
- Ley general de turismo*. 17 de junio de 2009. Diario Oficial de la Federación. México.
- Ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano*. 28 de noviembre de 2016. Diario Oficial de la Federación. México.
- Secretaría de Educación Pública. 31 de octubre de 1977. *Acuerdo que se crea una comisión intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación y restauración de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país*. Diario Oficial de la Federación (pp. 10-11). México. Recuperado el 18 de mayo de 2018, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=200379&pagina=10&seccion=1
- Secretaría de Educación Pública. 28 de junio de 1989. *Acuerdo por el que se crea la comisión nacional para la preservación del patrimonio cultural*. Diario Oficial de la Federación (pp.15-16). México. Recuperado el 18 de mayo de 2018, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4818680&fecha=28/06/1989&cod_diario=207434
- Secretaría de Salud. 31 de marzo de 2020. *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 5 de junio de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020
- Secretaría de Turismo. 26 de septiembre de 2014. *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos*. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 20 de mayo de 2018, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5361690&fecha=26/09/2014

Secretaría de Turismo. 10 de marzo de 2020. *Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para el nombramiento de pueblos mágicos*. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5588815&fecha=10/03/2020

Secretaría de Turismo. 1 de diciembre de 2020. *Acuerdo por el que se expide la estrategia nacional de pueblos mágicos*. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601638&fecha=01/10/2020

DECRETOS

Zonas típicas y pintorescas

Decreto Secretaría de Educación Pública. 3 de julio de 1931. *Decreto que declara de interés público la protección y conservación del aspecto típico de la Plaza de la Constitución en México, D. F.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 8-9). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 27 de julio de 1931. *Decreto que declara de interés público la protección y conservación el aspecto típico de Plaza de Loreto, en México, D. F.* Diario Oficial de la Federación. (p. 14). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 27 de julio de 1931. *Decreto que declara de interés público la protección y conservación el aspecto típico de Plaza de Santo Domingo, en México, D. F.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 15-16). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 5 de octubre de 1934. *Decreto que declara Zonas Típicas Pintorescas, deslindándolas de las delegaciones de Villa Álvaro Obregón, Coyoacán y Xochimilco*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 487-488). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 13 de diciembre de 1949. *Decreto que declara el Pueblo de San Pablo Guelatao, Oaxaca. Cuna del Benemérito de las Américas Licenciado Benito Juárez. Como monumento histórico nacional*. Diario Oficial de la Federación. México.

Zonas de monumentos históricos

Decreto Secretaría de Educación Pública. 28 de marzo de 1975. *Decreto por el que se declara zona de monumentos históricos la del poblado de Ixcateopan, Edo. de Guerrero*. Diario

- Oficial de la Federación. (pp. 2-3). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de marzo de 1976. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 4-5). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 18 de noviembre de 1977. *Decreto por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 1-12). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 4 de diciembre de 1979. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en el área donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Puebla*. Diario Oficial de la Federación. (p. 8). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 11 de abril de 1980. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos denominada centro histórico de la Ciudad de México*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 9-35). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 30 de marzo de 1981. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Querétaro de Arteaga, Querétaro*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 15-43). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 27 de julio de 1982. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 17-21). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 27 de julio de 1982. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de Pozos, Estado de Guanajuato*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 21-24). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 28 de julio de 1982. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de Guanajuato, Estado de Guanajuato*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 13-28). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 28 de julio de 1982. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 28-35). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 13 de agosto de 1982. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Durango, Estado de Durango*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 32-51). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 28 de octubre de 1982. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Mérida, Yucatán*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 13-30). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 12 de noviembre de 1984. *Decreto por el que se*

- declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Huamantla, Tlaxcala.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 25-31). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 25 de enero de 1985. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Orizaba, Veracruz.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 47-50). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 1 de abril de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 6-9). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 3 de abril de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 92-95). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 4 de abril de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 7-9). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 9 de abril de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Tlaxco de Morelos, Tlaxcala.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 10-14). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 11 de abril de 1986. *Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 18-23). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 11 de agosto de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 72-77). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 3 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 6-14). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 4 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 83-95). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 4 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en las delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Distrito Federal.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 95-100). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 5 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 23-25). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 5 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se de-*

- clara una zona de monumentos históricos en la Delegación de Tlalpan, Distrito Federal.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 20-22). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 8 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en Mexcaltitán de Uribe, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.* Diario oficial de la Federación. (pp. 3-5). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 9 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en Azcapotzalco, Distrito Federal.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 4-9). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 10 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Campeche, Campeche.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 7-21). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 10 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 28-32). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 11 de diciembre de 1986. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Delegación de Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 5-8). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 27 de mayo de 1988. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Atlixco, Puebla.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 22-26). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 30 de noviembre de 1988. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de Comala, Estado de Colima.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 36-44). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 8 de diciembre de 1989. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 64-66). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Aguascalientes, Ags.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 6-11). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la heroica ciudad de Córdoba, Veracruz.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 63-65). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Delegación de Coyoacán, Distrito Federal.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 13-16). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por el que se*

- declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Morelia, Michoacán.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 16-40). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 41-48). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 50-57). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de marzo de 1990. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 34-39). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 65-68). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por lo que se declara que son monumentos históricos por determinación de la Ley los inmuebles que se indican construidos en Texcoco de Mora, México, durante los siglos XVI al XIX y destinados a templos, cuya ubicación y nombre con que son identificados se señalan.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 61-63) México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 19 de diciembre de 1990. *Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la Ley los inmuebles que se indican construidos en Tlayacapan, Morelos, durante los siglos XVI al XIX y destinados a templos, cuya ubicación y nombre con que son identificados se señalan.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 60-61). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 18 de febrero de 1998. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Parras de la Fuente, municipio del mismo nombre, estado de Coah.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 99-112). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 24 de noviembre de 2000. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Álamos, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 80-87). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 24 de noviembre de 2000. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas.* Diario Oficial de la Federación. (pp. 64-72). México.
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 24 de noviembre de 2000. *Decreto por el que se de-*

- clara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz. Diario Oficial de la Federación. (pp. 52-63). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 24 de noviembre de 2000. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. Diario Oficial de la Federación. (pp. 87-94). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 24 de noviembre de 2000. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa. Diario Oficial de la Federación. (pp. 72-80). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 9 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Calzada conocida como El Albarradón de San Cristóbal, municipio de Ecatepec, Estado de México. Diario Oficial de la Federación. (pp. 22-24). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 9 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Santa Clara del Cobre, municipio de Salvador Escalante, Estado de Michoacán. Diario Oficial de la Federación. (pp. 18-22). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 9 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Valle de Allende, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua. Diario Oficial de la Federación. (pp. 13-17). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 12 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua. Diario Oficial de la Federación. (pp. 69-82). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 12 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa. Diario Oficial de la Federación. (pp. 82-95). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 12 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la población de Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México. Diario Oficial de la Federación. (pp. 95-97). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 20 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Acuitzio del Canje, municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán. Diario Oficial de la Federación. (pp. 115-118). México.*
- Decreto Secretaría de Educación Pública. 30 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en San Miguel el Alto, Jalisco. Diario Oficial de la*

Federación. (pp. 49-65). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 30 de marzo de 2001. *Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 43-48). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 1 de marzo de 2004. *Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Veracruz, en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 23-42). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 18 de julio de 2005. *Decreto por el que se declara monumento artístico el conjunto arquitectónico conocido como Ciudad Universitaria, ubicado en Avenida Universidad 3000, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal*. Diario Oficial de la Federación. (s/p). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 29 de noviembre de 2012. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Cuautla, Morelos*. Diario Oficial de la Federación. (s/p). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 29 de noviembre de 2012. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la localidad de Real de Catorce, municipio de Catorce, Estado de San Luis Potosí*. Diario Oficial de la Federación. (s/p). México.

Decreto Secretaría de Educación Pública. 13 de marzo de 2019. *Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la localidad de Tihosuco, municipio de Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 63-67). México.

Otros decretos

Decreto Secretaría de Educación Pública. 23 de enero de 1984. *Decreto por el que se aprueba la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 5 de septiembre de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4649568&fecha=23/01/1984&cod_diario=200148

Decreto Secretaría de Educación Pública. 7 de diciembre de 1988. *Decreto: Se crea el consejo nacional para la cultura y las artes*. Diario Oficial de la Federación. (pp. 11-12). México.

Decreto Secretaría de Turismo. 5 de octubre de 2020. *Decreto por el que se declara el 5 de octubre de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos Mágicos”*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 10 de octubre de 2020, de http://www.dof.gob.mx/nota_

detalle.php?codigo=5601853&fecha=05/10/2020

PÁGINAS WEB

- Cañas, J. A. (7 de mayo de 2020). *Los virus blanquearon Andalucía. Las antiguas epidemias contribuyeron a instalar el encalado de la arquitectura popular como un rito social*. Recuperado el 10 de septiembre de 2020, de <https://elpais.com/espana/2020-05-07/los-virus-blanquearon-andalucia.html>
- de-paseo.com. (18 de marzo de 2016). *Guía de turismo, hoteles, entretenimiento, arte y cultura Querétaro*. Recuperado el 20 agosto de 2016, de <http://de-paseo.com/queretaro/event/3a-feria-nacional-de-pueblos-magicos-2016/>
- Diario de Chihuahua. (21 de marzo de 2020). *Pega Covid-19 a turismo en Oaxaca. Oaxaqueños que trabajan en el turismo temen por la falta de ingresos ante la baja de visitantes por medidas contra el Covid-19 en el Estado*. Recuperado el 10 de septiembre de 2020, de <https://www.eldiariodechihuahua.mx/economia/amp/pega-covid-19-a-turismo-en-oaxaca-20200321-1642693.html>
- Forbes México. (6 de mayo de 2020). *Tianguis Turístico será digital este año; la edición en Mérida se va a 2021*. Recuperado el 6 de septiembre de 2020, de <https://www.forbes.com.mx/negocios-tianguis-turistico-digital-edicion-merida-2021/amp/>
- Galindo, T. (15 de abril de 2020). *El viajero de México. Así se vive la pandemia en los Pueblos Mágicos de Jalisco*. Recuperado el 25 de julio de 2020, de <https://viajerodemexico.com/pandemia-covid19-pueblos-magicos-jalisco/>
- Gobierno de México. (29 de marzo de 2020). *Todo sobre Covid-19*. Recuperado el 20 de junio de 2020, de <https://coronavirus.gob.mx>
- horizonte.mx, E. (13 de julio de 2017). *¿Cuántos turistas visitaron México en 2015?*. Recuperado el 18 de enero de 2018, de <http://www.elhorizonte.mx/seccion/cuantos-turistas-visitaron-mexico-en-2015/1640712/>
- INAH. (9 de febrero de 2020). *Boletín 037 La coordinación nacional de monumentos históricos reflexiona su papel en el devenir del INAH*. México. Recuperado el 25 de febrero de 2020, de https://www.inah.gob.mx/attachments/article/8908/20200209_boletin_037.pdf
- INAH. (7 de agosto de 2020). *Boletín 221 Los museos de la secretaría de cultura realizarán apertura respetando los criterios de las Secretarías de Salud y de la Función Pública*. Recuperado el 10 de septiembre de 2020, de https://www.inah.gob.mx/attachments/article/9325/20200807_boletin_291.pdf
- INAH. (3 de septiembre de 2020). *Boletín 335 Bajo estricto protocolo, Teotihuacán abrirá de nuevo a la visita el jueves 10 de septiembre*. Recuperado el 10 de septiembre de 2020,

de https://www.inah.gob.mx/attachments/article/9387/20200903_boletin_335.pdf

INAH. (27 de marzo de 2000). *Manual de normas y procedimientos para la autorización de licencias y permisos de obras e instalaciones en monumentos históricos, inmuebles colindantes a estos y en inmuebles en zonas de Monumentos históricos*. Recuperado el 1 de abril de 2020, de https://www.intranet.inah.gob.mx/wp_ofiycirc/documents/1102m-npmonhisadae-00.pdf

INAFED Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. <https://www.gob.mx/inafed>

López-Doriga Digital. (13 de marzo de 2020). *Pandemia de Covid-19 pone en riesgo hasta 50 millones de empleos en turismo*. Recuperado el 10 de septiembre de 2020, de <https://lopezdoriga.com/economia-y-finanzas/pandemia-de-covid-19-pone-en-riesgo-hasta-50-millones-de-empleos-en-turismo/>

México desconocido. (18 de julio de 2018). *Descubre los sitios patrimonio de la humanidad*. Recuperado el 5 de julio de 2020, de <https://www.mexicodesconocido.com.mx/descubre-los-sitios-mexicanos-patrimonio-de-la-humanidad.html>

Murga, I. (4 de junio de 2020). *Encalado, el “escudo” de los pueblos blancos frente a las epidemias*. Recuperado el 20 de agosto de 2020, de <https://es.euronews.com/2020/06/04/encalado-el-escudo-de-los-pueblos-blancos-frente-a-las-epidemias>

El economista. (3 de marzo de 2020). *OCDE Advierte una caída del turismo internacional que llegará a México en todo 2020*. Recuperado el 5 de noviembre de 2020, de <https://www.eleconomista.com.mx/amp/empresas/OCDE-advierte-una-caida-de-12-del-turismo-internacional-que-llegara-a-Mexico-en-todo-2020-20200328-0012.html>

Organización de Estados Americanos. (12-14 de abril de 1967). *Declaración de los presidentes de América. Reunión de jefes de estado americanos. Punta del Este, Uruguay*. Recuperado el 28 de noviembre de 2020, de <http://www.summit-americas.org/declaracion%20presidentes-1967-span.htm>

Organización Mundial de la Salud. (11 de marzo de 2020). *Alocución del director en rueda de prensa de la OMS sobre la Covid-19*. Recuperado el 20 de junio de 2020, de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

Organización Mundial de la Salud. (5 de enero de 2020). *Neumonía de causa desconocida China*. Recuperado el 11 de junio de 2020, de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/csr/don/05-january-2020-pneumonia-of-unkown-cause-china/es/>

Organización Mundial de Turismo. (1 de abril de 2020). *La OMT lanza llamado a mitigar el impacto de la Covid-19 en el turismo*. Recuperado el 10 de septiembre de 2020, de ht-

- [tps://www.unwto.org/es/news/apoyo-al-empleo-y-a-la-economia-a-traves-de-los-viajes-y-el-turismo](https://www.unwto.org/es/news/apoyo-al-empleo-y-a-la-economia-a-traves-de-los-viajes-y-el-turismo)
- Organización Mundial de Turismo. (12 de mayo de 2017). *UNWTO Annual report 2016, Madrid*. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <https://doi.org/10.18111/9789284418725>
- Organización de las Naciones Unidas Noticias. (22 de septiembre de 2020). *Discurso del presidente Andrés Manuel López Obrador pregrabado para la 75ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. México avanza frente a la pandemia y la crisis económica con responsabilidad y apoyos al pueblo*. Recuperado el 23 de noviembre de 2020, de <https://news.un.org/es/story/2020/09/1480972>
- Ortiz, C. (5 de febrero de 2020). *Turismo federal busca internacionalizar el tianguis de pueblos mágicos*. Recuperado el 8 de junio de 2020, de <http://www.revistaacropolis.com/politica/estado/hidalgo-recibira-el-tianguis-de-pueblos-magicos-cada-dos-anos/>
- Periódico Viaje. (15 de mayo de 2020). *Lanzan campaña para recuperar viajes después de Covid-19*. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <https://periodicoviaje.com/2020/05/15/visit-mexico-lanza-campana-para-promover-los-viajes-despues-de-covid-19/amp/>
- Redacción Médica. (11 de marzo de 2020). *Coronavirus: la OMS declara la pandemia a nivel mundial por Covid-19*. Recuperado el 20 de junio de 2020, de <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>
- Reportur.mx. (27 de marzo de 2020). *Golpe al turismo: 90 mil cuartos cerrados por pandemia*. Recuperado el 5 de noviembre de 2020, de <https://www.reportur.com/mexico/2020/03/27/golpe-al-turismo-90-mil-habitaciones-clausuradas-la-pandemia/>
- Reyna Quiroz, J. (15 de marzo de 2020). *México padecerá efectos del Covid-19 hasta 2021*. Recuperado el 10 de junio de 2020, de <https://www.jornada.com.mx/amp/turismo-en-mexico-padecera-efectos-del-covid-19-hasta-2021-9626.html>
- Secretaría de Cultura. (18 de diciembre de 2017). *Manual general de organización del INAH*. Recuperado el 27 de abril de 2020, de https://inah.gob.mx/images/transparencia/20190502_manual_organizacion.pdf
- Secretaría de Turismo. (16 de diciembre de 1992). *Programa nacional de modernización del turismo 1992-1994*. Diario Oficial de la Federación, (pp. 24-42). Recuperado el 30 de mayo de 2019, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4704205&fecha=16/12/1992&cod_diario=202721
- Secretaría de Turismo. (16 de enero de 2020). *Comunicado 005/ 2020 Anuncia Miguel Torruco Marqués la internacionalización del tianguis de pueblos mágicos*. Recuperado el 18 de junio de 2020, de <https://www.gob.mx/sectur/prensa/anuncia-miguel-torruco>

- marques-la-internacionalizacion-del-tianguis-de-pueblos-magicos
- Secretaría de Turismo. (5 de octubre de 2020). *Comunicado 115/ 2020 Convoca Miguel Torruco a la alianza del pacífico a trabajar unidos para la recuperación del patrimonio turístico*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://www.gob.mx/sectur/prensa/convoca-miguel-torruco-a-la-alianza-del-pacifico-a-trabajar-unidos-para-la-recuperacion-del-patrimonio-turistico>
- Secretaría de Turismo. (6 de octubre de 2020). *Convocatoria para el nombramiento de Pueblos Mágicos 2020*. Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de <https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/convocatoria-para-el-nombramiento-de-pueblos-magicos-2020>
- Secretaría de Turismo. (9 de diciembre de 2020). *Gobierno de México tianguis de pueblos mágicos*. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/tianguis-de-pueblos-magicos#:~:t>
- Secretaría de Turismo. (1 de diciembre de 2020). *Anuncian once nuevos pueblos mágicos*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://www.gob.mx/sectur/prensa/anuncia-la-secretaria-de-turismo-once-nuevos-pueblos-magicos#documentos>
- Tablada, J. J. (2021). México en Norteamérica. *José Juan Tablada. Vida, letra e imagen*. Recuperado el 5 de mayo de 2021, de <https://www.iifl.unam.mx/tabladaF/interiores/cronicaComp.php?pos=4&idTexto=609#Arriba>
- UNESCO. (2012). *Recomendación sobre el paisaje urbano histórico*. Recuperado el 21 de mayo de 2017, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=48857&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (10 de diciembre de 2020). *Carta de México en defensa del patrimonio cultural*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://ipce.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:ac2be1f7-0204-4153-a77a-19d4e580bac9/1976-carta-mexico.pdf>
- UNESCO. (10 de julio de 2020). *La Unesco y la defensa del patrimonio. Especiales de Escambray*. Recuperado el 27 de agosto de 2020, de <http://www.escambray.cu/especiales/monumentos/unesco-y-patrimonio/>
- UNESCO. (3 de julio de 2020). *Cultura & Covid-19 Impacto y respuesta, número especial Unesco*. Recuperado el 10 de septiembre de 2020, de https://es.unesco.org/sites/default/files/issue_12_es.1_culture_covid-19_tracker.pdf
- UNESCO. (s.f.). *Sobre la Unesco*. Recuperado el 10 de julio de 2020, de <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco#>
- W Radio. (5 de marzo de 2009). *Pasa San Miguel de Allende de pueblo mágico a patrimonio de la humanidad*. Recuperado el 5 de febrero de 2018, de http://wradio.com.mx/radio/2009/03/05/sociedad/1236286380_773203.html

ENTREVISTAS

Trujillo García, P. (2020, 7 de febrero). [*Entrevista a E-VMVR*]. Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH. México.

Trujillo García, P. (2020, 14 de febrero). [*Entrevista a E-SRCPM*]. Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH. México.

Trujillo García, P. (2020, 21 de febrero). [*Entrevista a E-GAV*]. Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH. México.

Trujillo García, P. (2020, 13 de marzo). [*Entrevista a E-FGVD*]. Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH. México.



Catedral de Durango, Durango. Fotografía: Pablo Trujillo, 2007.

ANEXOS

1. Cedula El patrimonio cultural en los Pueblos Mágicos, exhibida en la 3.^a Feria Nacional de Pueblos Mágicos en la ciudad de Querétaro, Qro., octubre 2016
2. Respuesta del INAH a través de las Coordinaciones Nacionales de: Monumentos Históricos, de Conservación del Patrimonio Cultural y de Difusión. Solicitud. Vía Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>
3. Entrevista base y Resumen de entrevistas a personal de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH.
4. Respuesta de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural. Solicitud vía Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>
5. Acuerdo por el que se crea el Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia

ANEXO 1

Cedula El patrimonio cultural en los Pueblos Mágicos, exhibida en la 3.^a Feria Nacional de Pueblos Mágicos en la ciudad de Querétaro, Qro., octubre 2016



*Santuario de la virgen de Guadalupe, Pátzcuaro, Michoacán
Secretaría de Cultura. INAH. Fototeca Constantino Reyes-Valerio*

EL PATRIMONIO CULTURAL EN LOS PUEBLOS MÁGICOS

Proteger y rescatar el patrimonio edificado de los pueblos mágicos asegura no solo su permanencia, sino el flujo de visitantes nacionales y extranjeros quienes disfrutan y reconocen los valores culturales, las tradiciones y la historia de cada pueblo.

EL PATRIMONIO CULTURAL EN LOS PUEBLOS MÁGICOS

Y LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La magia de un pueblo solo se concibe acompañada del patrimonio cultural que los habitantes mantienen vivo, como esencia del lugar; asimismo, el conocimiento ancestral de éstos sobre su entorno y condiciones climáticas se manifiesta en su arquitectura y edificios emblemáticos; en los usos, las costumbres, la tradición oral, la música y los bailes; es decir, en el patrimonio cultural material e inmaterial heredado de sus antepasados.

El patrimonio cultural le aporta identidad al sitio, lo cual es reconocido por el flujo de visitantes nacionales y extranjeros quienes disfrutarán y compartirán los valores culturales, las tradiciones y la historia de cada pueblo, generando así los recursos necesarios para su salvaguarda, forjando un círculo virtuoso entre la conservación y el desarrollo sustentable.

Identificar, investigar y proteger las tradiciones y los usos de todos los grupos sociales del país son objetivos del Instituto Nacional de Antropología e Historia; así como, la conservación, protección, restauración y difusión del patrimonio cultural arqueológico e histórico. Por ello, conjuntamente con los municipios, el INAH instrumenta convenios de colaboración que faciliten esta tarea para que las generaciones futuras, también lo disfruten.

Del total de **111** pueblos mágicos incluidos en el programa, **22** cuentan con una declaratoria federal como Zona de Monumentos Históricos, **27** están en posibilidad de obtener este reconocimiento de la federación, **12** están asociados con una Zona Arqueológica, **9** se encuentran dentro de un Área Natural Protegida, **29** tienen patrimonio mixto -cultural y natural-, y definitivamente, los **111** poseen un sin número de manifestaciones y manifestaciones culturales en gastronomía, religiosidad y festividades que los hacen únicos y atractivos.

El Instituto pone a disposición de los ayuntamientos y público en general, asesorías técnicas especializadas en materia de conservación de estos sitios patrimoniales; así como, los trámites para solicitudes de autorizaciones de proyectos de obras, colocación de antenas, anuncios, toldos y para la inscripción de momentos históricos en el registro público del INAH. Todos los trámites son totalmente gratuitos. Octubre 2016.



El patrimonio y pueblos mágicos en números

Del total de **111** pueblos mágicos incluidos en el programa, **22** cuentan con una declaratoria federal como Zona de Monumentos Históricos, **27** están en posibilidad de obtener este reconocimiento de la federación, **12** están asociados con una Zona Arqueológica, **9** se encuentran dentro de un Área Natural Protegida, **29** tienen patrimonio mixto -cultural y natural-, y definitivamente, los **111** poseen un sin número de manifestaciones y manifestaciones culturales en gastronomía, religiosidad y festividades que los hacen únicos y atractivos.

ANEXO 2

Respuesta del INAH a través de las Coordinaciones Nacionales de: Monumentos Históricos, de Conservación del Patrimonio Cultural y de Difusión. Solicitud vía Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019
No. de Oficio 401.12C.6.2019/1874

**LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Solicitud: 1115100100519

Fundamento legal: Con fundamento en el Capítulo I, del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como en el Capítulo I del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitud de Acceso a la información Pública, publicados en Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y de conformidad a su oficio mediante la cual se solicita se realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos, identifique y, en su caso, clasifique la información solicitada y en caso de que ésta sea pública, se proporcione a esa Unidad de Transparencia la información que ampare la siguiente solicitud.

Descripción de la solicitud: Me interesa saber lo siguiente: De acuerdo con el artículo 2. Fracción VI de la Ley Orgánica del INAH, ¿cuáles son los lineamientos nacionales de conservación y restauración que aplica el INAH para la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricas? o en su caso, ¿cuáles son las bases de los criterios institucionales para otorgar dichas autorizaciones emitidas desde la década de 1970 a la fecha? ¿dónde puedo consultar las actas de las reuniones de las siguientes comisiones? 1.- Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país. (creada mediante decreto presidencial publicado el día 31 de octubre de 1977) 2.- Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural. (creada por decreto presidencial publicado el 28 de junio de 1989) Varias publicaciones de México Desconocido sobre Pueblos Mágicos indican en su primera página que cuentan con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ¿Cuál es la entidad o persona específica que participa en dichas publicaciones, y sus datos para contacto?

Respuesta: En respuesta a su solicitud antes descrita, me permito informar lo siguiente:



2019
EMILIANO ZAPATA



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

De acuerdo con el artículo 2. Fracción VI de la Ley Orgánica del INAH, ¿cuáles son los lineamientos nacionales de conservación y restauración que aplica el INAH para la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricas?

R. Es importante mencionar que esta Coordinación es competente en materia de monumentos históricos, arqueológicos, paleontológicos muebles y muebles asociados a inmuebles. Con base en lo anterior dentro de las atribuciones de esta Coordinación Nacional en materia de conservación de bienes muebles, cuenta un trámite denominado "Autorización de obra para proyectos de conservación - restauración de bienes muebles y muebles asociados al inmueble del patrimonio cultural", el cual está disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.tramites.inah.gob.mx/INAH-06-001.html>, mismo que se basa en el análisis del proyecto con base en la "Guía para la elaboración y presentación y presentación de proyectos de conservación-restauración de bienes muebles y muebles asociado a inmuebles del patrimonio cultural", enmarcados en los "Lineamientos institucionales generales en materia de conservación del patrimonio cultural".

Por lo que se refiere a los bienes inmuebles, es necesario que dicha solicitud se dirija a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricas por ser ámbito de su competencia.

¿Cuáles son las bases de los criterios institucionales para otorgar dichas autorizaciones emitidas desde la década de 1970 a la fecha?

R. Las bases de los criterios institucionales son la Ley Federal de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricas, publicada el 6 de mayo de 1972 en su artículo 2 que señala que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. El artículo 44 que establece que el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

En referencia al acta de reunión de la "Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país", me permito hacer de su conocimiento que esta Coordinación Nacional no cuenta con dicha información dentro de sus archivos, por lo que se sugiere canalizar la solicitud antes descrita a la Secretaría Técnica de este Instituto, quien pudiera contar con mayor información.



2019
EMILIANO ZAPATA



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Así mismo, por lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural esta Coordinación Nacional no cuenta con información al respecto dentro de sus archivos, por lo que se desconoce la conformación de dicha comisión. Se presume que la Dirección General pueda contar con información, por lo que se sugiere canalizar dicha solicitud a esa área.

Varias publicaciones de México Desconocido sobre Pueblos Mágicos indican en su primera página que cuentan con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ¿Cuál es la entidad o persona específica que participa en dichas publicaciones, y sus datos para contacto?

R. Hago de su conocimiento que no obra información al respecto de las publicaciones "México Desconocido" en los archivos de esta Coordinación Nacional, es necesario que dicha solicitud sea dirigida a la Coordinación Nacional de Difusión, por ser ámbito de su competencia, tal como lo establece el Manual General de Organización del INAH, vigente aplicable, página 354.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA DEL CARMEN CASTRO BARRERA
COORDINADORA NACIONAL DE CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL**

MCCB/alg



2019

EMILIANO ZAPATA

Coordinación Nacional de Difusión

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019
Oficio 401.12C.6-2019/2129

**LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
PRESENTE**

Hago referencia a su similar UT – 15560 - 2019 de fecha 14 de octubre de 2019, asignado a la Coordinación Nacional de Difusión (CND) el 15 de octubre de 2019 con respecto a la solicitud de información pública con número de folio INAI 1115100100519 que a la letra dice:

"Me interesa saber lo siguiente: De acuerdo con el artículo 2. Fracción VI de la Ley Orgánica del INAH, ¿cuáles son los lineamientos nacionales de conservación y restauración que aplica el INAH para la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricas? o en su caso, ¿cuáles son las bases de los criterios institucionales para otorgar dichas autorizaciones emitidas desde la década de 1970 a la fecha? ¿dónde puedo consultar las actas de las reuniones de las siguientes comisiones? 1.- Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país. (creada mediante decreto presidencial publicado el día 31 de octubre de 1977) 2.- Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural. (creada por decreto presidencial publicado el 28 de junio de 1989) Varias publicaciones de México Desconocido sobre Pueblos Mágicos indican en su primera página que cuentan con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ¿Cuál es la entidad o persona específica que participa en dichas publicaciones, y sus datos para contacto?"

Sobre el particular, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección de Publicaciones de la CND, que con fundamento en el Manual General de Organización (MGO) del INAH publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2018, tiene por objetivo *Garantizar la oportuna emisión de las ediciones y publicaciones del Instituto, con el propósito de difundir el resultado de las investigaciones;* y con base en lo anteriormente expuesto, se da respuesta a las preguntas del solicitante:

1. "Me interesa saber lo siguiente: De acuerdo con el artículo 2. Fracción VI de la Ley Orgánica del INAH, ¿cuáles son los lineamientos nacionales de conservación y restauración que aplica el INAH para la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricas? o en su caso, ¿cuáles son las bases de los criterios institucionales para otorgar dichas autorizaciones emitidas desde la década de 1970 a la fecha?", se informa que esta CND no tiene entre sus funciones la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricas; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el MGO antes citado, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos tiene entre sus funciones *Determinar, coordinar y autorizar los estudios de viabilidad de obras públicas, dictámenes y peritajes necesarios acorde a trámites para otorgar licencias y permisos de proyectos de intervención en el patrimonio histórico solicitado por el público usuario a nivel nacional, así como en los procedimientos de suspensión de obra, a fin de evitar la afectación del patrimonio cultural histórico,* por lo que se sugiere consultarlo con dicha área.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Coordinación Nacional de Difusión

2. "¿dónde puedo consultar las actas de las reuniones de las siguientes comisiones? 1.- Comisión Intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país. (creada mediante decreto presidencial publicado el día 31 de octubre de 1977) 2.- Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural. (creada por decreto presidencial publicado el 28 de junio de 1989); se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros documentos y archivos, se identificó que la CND no fue convocada ni ha participado en reuniones de la *Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país ni la Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural.*
3. Varias publicaciones de México Desconocido sobre Pueblos Mágicos indican en su primera página que cuentan con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ¿Cuál es la entidad o persona específica que participa en dichas publicaciones, y sus datos para contacto?" se informa que, durante el ejercicio inmediato anterior y el presente, esta CND no ha colaborado en las publicaciones relativas a pueblos mágicos de la revista "México Desconocido".

Con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. REBECA DÍAZ COLUNGA
ENCARGADA DE LA
COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos

Ciudad de México a 22 de octubre de 2019.

Oficio 401.12C.6-2019/1543

Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega.

Titular de la Unidad de Transparencia.

P r e s e n t e

En atención a su solicitud de transparencia con folio **1115100100519** de fecha 14 de octubre del año en curso, a través del cual nos informa que se requiere textualmente lo siguiente:

“Modalidad preferente de entrega:

Entrega por internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

Me interesa saber lo siguiente: De acuerdo con el artículo 2. Fracción VI de la Ley Orgánica del INAH, ¿cuáles son los lineamientos nacionales de conservación y restauración que aplica el INAH para la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricas? o en su caso, ¿cuáles son las bases de los criterios institucionales para otorgar dichas autorizaciones emitidas desde la década de 1970 a la fecha? ¿dónde puedo consultar las actas de las reuniones de las siguientes comisiones? 1.- Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país. (creada mediante decreto presidencial publicado el día 31 de octubre de 1977) 2.- Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural. (creada por decreto presidencial publicado el 28 de junio de 1989) Varias publicaciones de México Desconocido sobre Pueblos Mágicos indican en su primera página que cuentan con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ¿Cuál es la entidad o persona específica que participa en dichas publicaciones, y sus datos para contacto?”

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con los artículos 1°, 2°, y 3° fracción VI, 5°, 42, 43 y 44, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; así como 42, 43 y 44 de su Reglamento y del Manual General de Organización



del INAH, este Instituto tiene a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, entre otras funciones, las de organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes para la debida protección, conservación, restauración, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico inmueble, en materia de expedición de autorizaciones, suspensiones de obras, así como la realización de visitas de inspección en trabajos que pretendan realizarse en monumentos históricos, en un inmueble colindante con monumento histórico o en aquellos que se ubiquen dentro de los límites de alguna de las Zonas de Monumentos Históricos declaradas por el Ejecutivo Federal.

Sobre los planteamientos realizados por el particular, puntualizo lo siguiente:

“Me interesa saber lo siguiente: De acuerdo con el artículo 2. Fracción VI de la Ley Orgánica del INAH, ¿cuáles son los lineamientos nacionales de conservación y restauración que aplica el INAH para la emisión de autorizaciones y licencias de obra en Monumentos y Zonas Históricas? o en su caso, ¿cuáles son las bases de los criterios institucionales para otorgar dichas autorizaciones emitidas desde la década de 1970 a la fecha?”

Se señala que no se cuenta con algún cuerpo normativo específico en donde se establezcan lineamientos en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, con base en los cuales el Instituto emita las autorizaciones de obra correspondientes, ya que estos quedan a criterio de sus especialistas técnicos, conforme a sus atribuciones otorgadas por mandato de Ley.

Para evaluar la factibilidad de los procesos de obra que pretendan realizarse en monumentos históricos inmuebles, en inmuebles colindantes a monumentos históricos y en aquellos ubicados dentro del polígono de protección de alguna Zona de Monumentos Históricos declarada, el personal correspondiente debe analizar caso por caso las propuestas de intervención presentadas, a fin de calificar aspectos técnicos de manera específica para la debida protección del patrimonio histórico, con base en diversidad de criterios como los siguientes:

- Utilización de materiales que no generen el deterioro de las áreas a intervenir y que sean compatibles con éstas.
- Empleo de colores idóneos para el monumento en particular y/o para la Zona de Monumentos Históricos, de acuerdo a gama cromática autorizada.
- Ejecución de procedimientos acordes a la temporalidad y técnicas constructivas del patrimonio histórico.





- Cualquier intervención nueva deberá de integrarse en armonía y distinguirse de las partes originales, además de ser reversible y quedar exenta de la estructura histórica.
- Dar un uso compatible al inmueble histórico.
- Evitar la alteración y/o modificación de elementos arquitectónicos, a fin de respetar su autenticidad e integridad física.
- Tratándose de elementos de carpintería o herrería en vanos de fachada, debe privilegiarse la recuperación de los originales cuando sea posible, o bien la integración de contemporáneos que evoquen la memoria del original sustituido.

En términos generales, se busca que toda intervención tienda a la conservación y restauración integral de los inmuebles y áreas protegidas, atendiendo a sus características histórico-arquitectónicas para no afectar la lectura y apreciación de sus valores patrimoniales.

A efecto de lo anterior, los interesados disponen de la asesoría técnica y legal que ofrece el Instituto de forma gratuita.

"¿dónde puedo consultar las actas de las reuniones de las siguientes comisiones? 1.- Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país. (creada mediante decreto presidencial publicado el día 31 de octubre de 1977) 2.- Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural. (creada por decreto presidencial publicado el 28 de junio de 1989)"

Una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se localizó acta alguna de las reuniones de las Comisiones que se indican, asimismo, se desconoce dónde puede ser consultada dicha documentación o el seguimiento que se le haya dado a las acciones encomendadas a dichos órganos mediante los decretos de referencia. Se sugiere consultar a la Secretaría de Educación Pública, a cuyos representantes se atribuyó presidir y coordinar las actividades de las Comisiones conforme a los actos administrativos mencionados; con los siguientes datos de contacto:





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional
de Antropología
e Historia

Mtro. Esteban Moctezuma Barragán. *Secretario.*

República de Argentina número 28, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

Teléfono: 55 36 01 75 99.

Portal de internet: <https://www.gob.mx/sep>.

"Varias publicaciones de México Desconocido sobre Pueblos Mágicos indican en su primera página que cuentan con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ¿Cuál es la entidad o persona específica que participa en dichas publicaciones, y sus datos para contacto?"

Una vez realizada la búsqueda correspondiente, no se encontró información relacionada con la participación de personal adscrito a esta Unidad Administrativa, en alguna publicación sobre pueblos mágicos en la revista México Desconocido.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Germán Alamilla Vázquez.

Servidor público habilitado para la atención de solicitudes de acceso a la información.



ANEXO 3

Entrevista base y Resumen de entrevistas a personal de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH.

ENTREVISTA BASE A PERSONAL ADSCRITO A LA CNMH-INAH

Ésta es la entrevista base a inspectores, subdirectores o directores de la CNMH-INAH con el objeto de conocer los criterios, procesos y fundamentos utilizados en su labor cotidiana, relativa a las autorizaciones de obra nueva y de restauración en las Zonas de Monumentos Históricos

Datos del entrevistado(a)	
Nombre:	Clave:
Profesión:	
Nivel de estudios:	
Cargo:	Periodo cargo: de a
Entrevistador:	
Lugar:	Fecha:

Anexos

¿Brevemente en qué consiste la labor que desempeña en la CNMH?
¿Cuál es o fue el ámbito de competencia de su cargo? Local, nacional
¿Cuál es proceso desde que reciben un expediente para autorización?
¿Ha apreciado alguna(s) diferencia(s) entre esas ZMH?
¿Qué instancia(s) externa(s) a la CNMH interviene(n) en las autorizaciones?
¿Por qué es necesaria o complementaria la intervención de esta(s) instancia(s)?
¿Cuáles son algunos ejemplos de obras que fueron autorizadas a través de dicha instancia?
¿Cuáles son los criterios que aplican normalmente en las autorizaciones y supervisiones que realiza en un monumento histórico?
¿Cuáles son los criterios que aplica o aplicó normalmente en las autorizaciones y supervisiones que realiza en una ZMH?
Al realizar su trabajo alguien le ha preguntado ¿Cuál es el fundamento legal para llevar a cabo su labor institucional? Por ejemplo...
¿Ha considerado alguna carta o recomendación internacional para llevar a cabo su labor, cuál(es)?
¿Cuáles factores considera que más afectan la integridad del patrimonio cultural urbano? Turismo, inversión/presión inmobiliaria, cambio de usos del suelo, otro.
¿Qué recomendaría para conservar de manera integral el patrimonio cultural urbano de las ZMH?
Notas o comentarios adicionales que desee agregar:

ENTREVISTAS A PERSONAL ADSCRITO A LA CNMH-INAH

Entrevistas a personal de base y de confianza, trabajadores adscritos a la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones de la CNMH-INAH en el primer trimestre de 2020 (Entrevistador: Pablo Trujillo García), realizadas con el objeto de conocer e identificar los criterios y fundamentos empleados en su labor cotidiana para autorizaciones tanto de obra nueva como, en su caso, para restauración de monumentos históricos dentro de Zonas de Monumentos Históricos.

Identificación	Clave	Fecha/lugar	Temas
Arquitectura. Maestría en Diseño Arquitectónico.	E-VMVR	07022020/CNMH	Trámites INAH por Ventanilla Única Proceso desde que ingresa una solicitud de proyecto en monumento, colindante a monumento y ZMH. Tipos de trámites. Desde 2001
Arquitectura. Licenciatura	E-SRCPM	14022020/CNMH	Labor que desempeña, ámbito de competencia, instancias que participan, criterios que aplica, fundamento legal, documentos internacionales aplicados, consideraciones, factores que afectan y comentarios finales. Desde 1973
Derecho. Licenciatura.	E-GAV	21022020/CNMH	Labor que desempeña, ámbito de competencia, instancias que participan, criterios que aplica, fundamento legal, documentos internacionales aplicados, consideraciones, factores que afectan y comentarios finales. Desde 2010
Arquitectura. Licenciatura.	E-FGVD	13032020/CNMH	Labor que desempeña, ámbito de competencia, instancias que participan, criterios que aplica, fundamento legal, documentos internacionales aplicados, consideraciones, factores que afectan y comentarios finales. Desde 1973

ANEXO 4

Respuesta de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural. Solicitud vía Transparencia
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio número UT/3033/2019

Ciudad de México, 09 de diciembre de 2019

Con fundamento en los artículos 126, 133, 134, 135 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico lo relacionado a la solicitud de información a la cual se le asignó el número de folio **114100138819**, enviada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, el pasado 19 de noviembre, en la cual requirió la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información:

Me interesa saber sobre quienes encabezan, conforman y sobre las reuniones de las siguientes comisiones: 1.- Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país. (creada mediante decreto presidencial publicado en el DOF el día 31 de octubre de 1977) 2.- Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural. (creada por decreto presidencial publicado en el DOF el 28 de junio de 1989) Asimismo, me indiquen dónde puedo consultar las actas de las reuniones de dichas comisiones. (sic)

Otros datos para facilitar su localización:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ATIENDE:

- ◆ Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, mediante oficio DGSMPC.1565/2019.

RESPUESTA

Adjunto encontrará la respuesta proporcionada por la unidad administrativa responsables. Es importante destacar, que no se realizará declaración formal de la inexistencia de la información solicitada derivado de que, a la fecha no se identifica en los archivos documento alguno relacionado con su requerimiento, lo anterior de conformidad con el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI.

Con la presente respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **114100138819**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura da cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, ponemos a sus órdenes los teléfonos de la Unidad de Transparencia de esta Institución 4155 0319 y 4155 0227 y/o el correo electrónico unidadenlace@cultura.gob.mx, para cualquier duda o aclaración.

Finalmente, se informa que, en caso de considerarlo, usted tiene derecho de interponer, por sí o a través de su representante, un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con lo establecido en lo artículo 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 146, 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE CULTURA



Ciudad de México, 26 de noviembre de 2019.

DGSMPC.1565/2019

LIC. ERIKA MARÍA FLORES PEÑALOZA
DIRECTORA DE ÁREA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE CULTURA.
PRESENTE



Hago referencia a su solicitud de información No. 111410038819, que a la letra dice: *“Me interesa saber sobre quienes encabezan, conforman y sobre las reuniones de las siguientes comisiones: 1.- Comisión intersecretarial para coordinar las actividades de las secretarías de estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país (creada mediante decreto presidencial publicado en el DOF el día 31 de octubre de 1977) 2.- Comisión Nacional para la preservación del Patrimonio Cultural, creada por decreto presidencial publicado en el DOF el 28 de junio de 1989) Asimismo me indiquen donde puedo consultar las actas de las reuniones de dichas comisiones”.*

Al respecto me permito informarle que hemos hecho una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos sin encontrar documentación que nos permita responder a esta solicitud.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos procedentes a que haya lugar.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Expediente

ANEXO 5

Acuerdo por el que se crea el Consejo de Monumentos Históricos
Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Acuerdo por el que se crea el Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley General de Bienes Nacionales, en su fracción VIII, establece que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación: los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

Que el artículo 2º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, considera de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, históricos y de las zonas de monumentos, por lo que ha asignado la competencia de estas materias al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Que conforme al artículo 2º de su Ley Orgánica, son objetivos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio, y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Que en términos del artículo 7º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, son facultades y obligaciones del Director General, entre otras, representar legalmente al Instituto y aprobar los manuales necesarios para el funcionamiento de éste.

Que en congruencia con la Ley Orgánica del Instituto, el Manual General de Organización establece que es atribución del Director General, proponer y aprobar los manuales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como autorizar los instrumentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación, protección, restauración, rehabilitación e investigación de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos; realizar aquellas funciones que las disposiciones legales y el Secretario de Educación Pública le confieran, y aquellas que en el ejercicio de su cargo deba desempeñar.

En virtud de las consideraciones y argumentaciones señaladas anteriormente y con fundamento en los artículos 5º fracción III, y 7º fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como el 6º de la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como un órgano colegiado y consultivo para asesorar en las materias de su competencia a la Dirección General del Instituto.

SEGUNDO. El Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia, tiene por objeto asesorar y proponer principios, criterios, proyectos, métodos y técnicas relacionados con su materia.

TERCERO. El Consejo de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia, tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Emitir opiniones técnicas especializadas en las áreas de Monumentos y Zonas de Monumentos Históricos que le solicite la Dirección General.
- B. Asesorar a la Dirección General y a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles (CNMH) en la ejecución y cumplimiento de los programas, actividades y otorgamiento de licencias en los proyectos de intervención en Monumentos y Zonas de Monumentos Históricos.
- C. Promover el trabajo interdisciplinario y de coordinación con otras instancias y órganos, dentro y fuera del Instituto; y
- D. Las demás que le encomiende la Dirección General.

CUARTO. La Dirección General del Instituto, invitará a los Consejeros, quienes tendrán voz y voto y durarán en su cargo un periodo de dos años, con posibilidad de ser designados por un periodo adicional.

La Dirección General del INAH asumirá la presidencia del Consejo y en su ausencia designará a quien lo represente en la sesión.

QUINTO. El Consejo contará con un Secretario que será designado por la Dirección General y sólo tendrá derecho a voz.

SEXTO. El cargo de Consejero será honorífico y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Poseer título o conocimientos reconocidos en las materias afines al objeto del Consejo de Monumentos Históricos.
- B. Contar con experiencia profesional en las materias afines al objeto del Consejo de Monumentos Históricos.

SEPTIMO. El Presidente del Consejo podrá invitar a participar a destacados especialistas, así como a integrantes de reconocidas Instituciones Académicas cuando así lo estime conducente.

Los invitados podrán participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

OCTAVO. Para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

NOVENO. El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año o a solicitud de su Presidente.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

DÉCIMO. El Consejero que sin causa justificada deje de asistir a dos sesiones consecutivas, dejará de pertenecer al Consejo.

DÉCIMO PRIMERO. Son funciones del Secretario del Consejo:

- A. Preparar el Orden del Día de las sesiones, en acuerdo con el Presidente del Consejo y las actas para su aprobación;
- B. Preparar los expedientes de los asuntos turnados al Consejo;
- C. Dar seguimiento a los puntos de acuerdo tomados por el Consejo;
- D. Convocar a las sesiones, y
- E. Aquellas inherentes a su cargo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones emitidas con anterioridad y que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. El Consejo deberá proponer a la Dirección General las bases de operación correspondientes, las cuales establecerán el funcionamiento del Consejo.

Cuarto. Lo no previsto en este Acuerdo se establecerá en las bases de operación del Consejo.

México Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2013.


MARIA TERESA FRANCO Y GONZALEZ SALAS
DIRECTORA GENERAL

